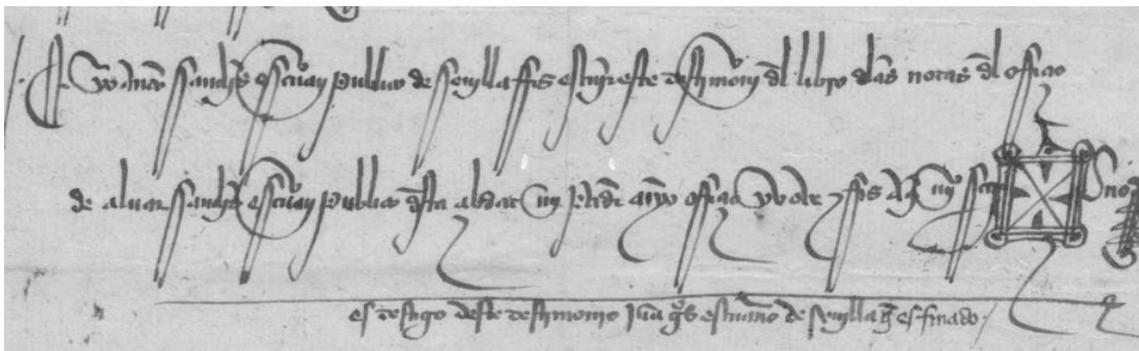


TESIS DOCTORAL

# NOTARIADO PÚBLICO Y DOCUMENTACIÓN NOTARIAL DE SEVILLA (1400-1440)

María del Rocío Postigo Ruiz

Directora: Dra. Pilar Ostos Salcedo



Sevilla, 2023



Departamento de Historia Medieval y  
Ciencias y Técnicas Historiográficas

Facultad de Geografía e Historia

Universidad de Sevilla



# ÍNDICE

## TOMO I: ESTUDIO

I.	INTRODUCCIÓN.....	11
1.	ESTADO DE LA CUESTIÓN. JUSTIFICACIÓN.....	13
2.	FUENTES DOCUMENTALES UTILIZADAS.....	32
2.1.	DOCUMENTACIÓN NOTARIAL.....	32
2.1.1.	Tradición documental.....	65
2.2.	OTRAS FUENTES.....	73
II.	INSTITUCIÓN NOTARIAL.....	77
1.	NOMBRAMIENTO Y TITULACIÓN.....	79
2.	NUMERUS CLAUSUS Y ACRECENTAMIENTO.....	83
3.	ACCESO AL OFICIO NOTARIAL.....	92
3.1.	REQUISITOS PERSONALES.....	92
3.2.	REQUISITOS TÉCNICOS. APRENDIZAJE.....	100
3.3.	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. INFORMACIÓN Y EXAMEN.....	103
3.4.	UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PRÁCTICA ESCRIBANIL.....	109
4.	MODO DE TRABAJO.....	120
5.	ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIA CON OTROS ESCRIBANOS.....	128
6.	EL PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS.....	142
III.	GÉNESIS DOCUMENTAL.....	161
1.	INTERVINIENTES.....	163
2.	DECLARACIÓN DE VOLUNTAD ( <i>ROGATIO/IUSSIO</i> ).....	165
3.	EL REGISTRO.....	167
4.	EL DOCUMENTO SIGNADO.....	174
5.	SALVAMENTO DE ERRORES.....	175
6.	VALIDACIÓN.....	178

7.	TASACIÓN Y ARANCELES.....	194
IV.	FORMA DEL DOCUMENTO.....	197
1.	CARACTERES EXTERNOS.....	199
1.1.	SOPORTE Y FORMATO.....	199
1.2.	ESCRITURA.....	210
1.2.1.	La escritura de los documentos.....	210
1.2.2.	Los escribanos de Sevilla.....	222
1.3.	ELEMENTOS FIGURADOS. EL SIGNO NOTARIAL.....	248
2.	CARACTERES INTERNOS. EL DISCURSO DIPLOMÁTICO.....	255
2.1.	DOCUMENTOS EN FORMA SUBJETIVA.....	256
2.1.1.	Un modelo de documento notarial: la carta de venta.....	259
2.1.2.	Otras tipologías.....	289
2.2.	DOCUMENTOS EN FORMA OBJETIVA.....	325
2.2.1.	Posesiones.....	327
2.2.2.	Curatela.....	332
2.2.3.	Adveración.....	333
	CONCLUSIONES.....	335
	CONCLUSIONS.....	349

## TOMO II: FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

CATÁLOGO PROSOPOGRÁFICO DE ESCRIBANOS PÚBLICOS.....	7
CATÁLOGO PROSOPOGRÁFICO DE ESCRIBANOS DE SEVILLA.....	69
CATÁLOGO DE DOCUMENTOS NOTARIALES.....	91
COLECCIÓN DIPLOMÁTICA.....	447
SUSCRIPCIONES DE ESCRIBANOS DE SEVILLA.....	627
ÍNDICES.....	673
Onomástico.....	675

Toponímico.....	719
Materias, cargos y oficios.....	725
Gráficos y tablas.....	733
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>735</b>



## Abreviaturas utilizadas

ACS: Archivo de la Catedral de Sevilla.

ADPSE: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.

AGAn: Archivo General de Andalucía.

AGAS: Archivo General del Arzobispado de Sevilla.

AHNOB: Archivo Histórico de la Nobleza.

AMSMJS: Archivo del Monasterio de Santa María de Jesús de Sevilla.

APSJP: Archivo de la Parroquia de San Juan de la Palma.

ARMSCS: Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla.

A.S.I.: Archivo de(l Monasterio) de Santa Inés.

C.: Caja.

CP.: Carpeta.

FC: Fondo Capitular.

FCS: Fondo Colegiata del Salvador.

fot. o fots: fotograma o fotogramas.

Pap. May: Papeles del Mayordomazgo.

per: pergamino.

r: rollo.

Sign: Signatura.

Secc: Sección.



V

CATÁLOGO PROSOPOGRÁFICO DE  
ESCRIBANOS PÚBLICOS<sup>1</sup>

---

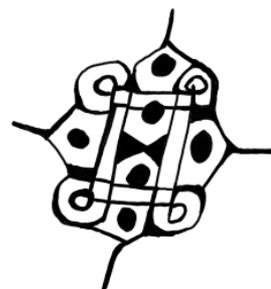
<sup>1</sup> En las notas a pie de página se dan las firmas de los documentos localizados de cada escribano en el caso de aquellos que son anteriores o posteriores al arco cronológico que se abarca en este trabajo, teniendo en cuenta que, en ocasiones, en una misma firma se contienen varios. Para los documentos entre 1400 y 1440, consultar el catálogo de documentos notariales y los índices.

En aras de simplicidad, las citas al catálogo de los *Papeles del Mayordomazgo*, publicado en varios volúmenes, y cuya referencia completa se puede ver en la bibliografía final, se han abreviado indicando únicamente las siglas Pap. May., los años, el número de asiento y la página.



## ALFONSO, JUAN

Escribano público de Sevilla entre 1370 y 1416. Jurado y vecino de la collación de San Juan. Le sucedió en el oficio **Ramírez, Gonzalo**<sup>2</sup>.



Fue, sin duda, el escribano público predilecto del cabildo catedralicio, de cuyo archivo procede una parte importante de la documentación notarial recopilada, y esto se refleja en la superabundancia de documentos suscritos por él, más de un centenar solo contando los realizados a partir de 1400, y superando los doscientos cincuenta si se tiene en consideración su producción total<sup>3</sup>. A lo largo de su trayectoria trabajó con casi una treintena de escribanos de Sevilla, de entre los que sobresale Juan Rodríguez, con el que colaboró en más casi ciento cincuenta ocasiones entre 1386 y 1416; le sigue a cierta distancia Martín Fernández (1389-1411) (51). Otros habituales fueron Esteban García (1386-1408) (25), Alfonso Fernández (1386-1387) (28), Fernando Sánchez, escribano (1401-1411) (30) y Gonzalo Ramírez, su sucesor, que se incorporó a partir de 1404 y suscribió en nueve ocasiones. Los demás, con apariciones más o menos puntuales, son Ruy Sánchez (1370), Fernando Alfonso (1370-1388) (8), Antón Manuel (1385-1387) (6), Gil Rodríguez (1386), Juan Domínguez (1386), Diego Alfonso (1386-1401) (6), Juan Martínez (1389), Francisco García (1389-1391) (8), Juan García (1390), Francisco Gil (1390), Ruy Pérez (1392), Francisco González (1392) (2), Bernal Fernández (1396), Juan Fernández (1415-1416) (3), Andrés Martínez (1399-1416) (8), Bartolomé Sánchez (1401)

<sup>2</sup> N°440. Se trata del traslado que hace Alfonso Sánchez en 1426 de un censo otorgado ante el escribano público Juan Alfonso en 1399, pero que había sido expedido por Gonzalo Ramírez, su sucesor en el oficio.

<sup>3</sup> 1370: APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 2; 1371: APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 3; 1380: ACS. FC. Sign. 10912, 08 y 24/8; 1385: ACS. FC. Sign. 11107, 14; 1386: ACS. FC. Sign. 10921, 25; 10963, 19; 10907, 46; 11071, 42; 11007, 23 y 25; 1387: ACS. FC. Sign. 11107, 15; 10939, 08; 10975, 16; 11008, 11; 10974, 16 10921, 33/12; 10946, 02; 10929, 11; 10978, 13; 10963, 25; 1388: ACS. FC. Sign. 11007, 26; 10889, 10; 10940, 03 y 05; 11007, 24 y 28; 11008, 06, 07 y 08; 11000, 12/08; 1389: ACS. FC. Sign. 10939, 02/1; 10897, 08/1 y 2; 10939, 03 y 04; 10963, 11; 11008, 05; 10928, 14; 10929, 31; 11008, 04; 10975, 18; 1390: 10928, 28; 10947, 15/2; 11008, 03, 12 y 13; 10986, 08; 1391: ACS. FC. Sign. 10958, 08/1; 10974, 03 y 04; 11005, 10; 10907, 42; 10939, 31 y 32/1; 10905, 12; 10907, 03 y 04; 10905, 12, 13, 14 y 17; 10907, 05, 06, 07 y 15; 10928, 15; 11008, 14; 10928, 15; 10907, 08, 15 y 19/1 y 2; 10905, 15; 1392: 10975, 15; 10905, 16; 11008, 16 y 17; 10968, 09 y 11; 11008, 18; 10897, 07; 10940, 26; 10973, 42; 1393: 10995, 02; 10905, 17, 18, 19 y 20; 10907, 10/1 y 2; 10985, 28; 11014, 04; 10921, 32; 10958, 10; 1394: APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 8; ACS. FC. Sign. 10981, 15/2; 10939, 17; 10958, 14 y 17; 11008, 19; 11108, 09; 1395: ACS. FC. Sign. 11008, 01; 1396: ACS. FC. Sign. 11005, 53 y 54; APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 6; 1397: ACS. FC. Sign. 10905, 21; 10940, 07; 11071, 44; 10939, 05; 1398: ACS. FC. Sign. 10939, 27/1; 10897, 11/01; 10897, 11/2; 10976, 19; 10976, 19; 1399: 10989, 55, 02.

(3), Alfonso García (1401) (2), Diego López, escribano (1401), Antón García (1412-1415) (6) y Pedro González (1417) (7).

Otra prueba de su vinculación con el cabildo catedralicio es su nombramiento como su procurador en dos ocasiones, en 1396 y en 1409, para tomar posesión de unas casas en Marchena que este había cambiado por otras en Sevilla<sup>4</sup>.

Está registrado como uno de los caballeros de la collación de San Juan en el padrón de 1384<sup>5</sup>, con una cuantía de 400 maravedís, y parece que aún en 1414 tenía allí sus *corrales e casas*<sup>6</sup>.

Por lo demás, hay un *escribano* de nombre Juan Alonso que recibió una compensación económica por parte del concejo hispalense por escriturar ciertos documentos en 1403, y un jurado que en 1410 debía encargarse de traer los bueyes y carretas que Sevilla aportaba a la guerra por orden del rey<sup>7</sup>, pero no sabemos si se trata de él. Así pues, podemos decir que no se tienen noticias fehacientes más allá de su labor como escribano público, que indudablemente ejerció hasta el fin de sus días, como se puede apreciar en la temblorosa escritura de su última suscripción, evidencia de una mano ya debilitada por la enfermedad o la vejez.

### ALFONSO, LOPE



Escribano público de Sevilla entre 1368 y 1408. Vecino de la collación de San Isidoro. Le sucedió en el oficio **Rodríguez, Sancho**.

No hay duda de que este escribano desempeñó su oficio fundamentalmente en el último cuarto del siglo XIV, pues de los cuarenta y seis documentos validados por él tan solo cinco son posteriores a 1400<sup>8</sup>. En ellos, están presentes un total de diecisiete

<sup>4</sup> OSTOS SALCEDO, 2018, p. 148.

<sup>5</sup> Para un listado de los escribanos públicos que aparecen en este padrón, ver OSTOS SALCEDO, 2018, p. 144.

<sup>6</sup> N°273.

<sup>7</sup> Pap. May. (1401-1416), 1403, n°40, p. 71; 1409, n°93, p. 303.

<sup>8</sup> 1368: ADPSE, 23, 09, per. 707; 1369: ADPSE, 23, 09, per. 708; 1378: ACS. FC. Sign. 10968, 33; 1380: ACS. FC. Sign. 10943, 54/6; 1382: ACS. FC. Sign. 10968, 34; 1383: ACS. FC. Sign. 10960, 06; 10960, 06/1; 10948, 59/11; Sign. 10968, 35; 1384: ACS. FC. Sign. 10968, 36; 10959, 04; CENTENO CARNERO, 2017, n°77; 1386: ACS. FC. Sign. 10939, 14; 1387: ACS. FC. Sign. 10968, 03 y 04; 1388: ACS. FC. Sign. 10968, 04/02; 10947, 08/06 y 08; 1389: ACS. FC. Sign. 10892, 31; 1390: CENTENO CARNERO, 2017, n°80; 1391: ACS. FC. Sign. 10968, 10/03; 1393: AMS. Sec. I, CP. 107, n°1, ff. 28-29; 1394: AMS. Pap. May, r. 201, 1402, n°146; ACS. FC. Sign. 10984, 46; 1396: ACS. FC. Sign. 10893, 24; 10948, 07; 11005, 48; 10998, 08/07; 10977, 16; 1399: CENTENO CARNERO, 2017, n°84. Uno de ellos es, de hecho, un testamento

escribanos de Sevilla, sobre todo Juan González (1378-1407) (19) y Alfonso González, (1378-1391) (11)<sup>9</sup>. Los demás son: Diego Alfonso (1368-1407) (4), Ruy Sánchez (1368), Frutos Martínez (1369-1399) (2), Juan Ruiz (1382-1391) (4), Lope Jiménez (1383), Diego Fernández (1390-1401) (2), Diego Ruiz (1391), Juan Núñez (1394), Juan Álvarez (1394) (2), Pedro Núñez (1394-1406) (4), Pedro Fernández, (1388-1405) (4), García Rodríguez (1391-1401) (5), Alfonso Segura (1397-1399) (3), Antón García (1402) y Andrés González (1405). En dos ocasiones, en 1387 y 1397, el propio escribano público fue el autor material de los documentos.

Aparece en el padrón de 1384 en la categoría de caballero y, junto a Martín González, es el escribano que tiene la cuantía más alta, 1.000 maravedís.

Tenía encensada una casa en la collación de la que era vecino, y que había dotado a la catedral Esteban Suárez para un aniversario simple<sup>10</sup>.

Ya había fallecido con toda seguridad en septiembre de 1408, pues en una carta de compraventa fechada el 1 de ese mes se mencionan como lindero de las casas que se venden en la collación de San Isidoro a Lope Alfonso, *escruiano público que fue desta çibdad*<sup>11</sup>.

Se conoce a su sucesor en el oficio, Sancho Rodríguez, gracias a un documento en el que se traslada la nota del remate del lugar de Palos en Alvar Pérez de Guzmán en noviembre de 1380 de su libro registro. No obstante, dicho traslado no fue realizado por Sancho Rodríguez, sino por el escribano público Lope Fernández, ya que el primero se encontraba fuera de la ciudad en ese momento. Y aún hay más, pues en la nota que se

---

de 1405 del que tan solo se ha conservado el traslado de una cláusula realizada ante el escribano público Juan Alfonso (nº148).

<sup>9</sup> Aunque puede que el que suscribe en el documento de 1391 (ACS. FC. Sign. 10968, 10/3) no sea el mismo, porque en el de 1390 se dice que está firmado en el registro de Alfonso González, pero que éste ya ha fallecido. Otra explicación es que la escritura de 1390 se redactara por extenso meses más tarde de su asiento en el registro. No ha sido posible consultar los documentos originales para comparar las suscripciones.

<sup>10</sup> BELMONTE FERNÁNDEZ, 2016a, nº234, p. 469.

<sup>11</sup> Nº160. En un reparto de la herencia previo de agosto de 1408 (nº157) se menciona a Lope Alfonso como lindero, aunque no se indica que hubiera fallecido.

En el catálogo de documentos del monasterio de Santa Inés se recoge la cita a un documento de 1420 que no se ha conservado y que habría pasado ante Lope Alfonso pero, o bien se trata de un error en el nombre o en la fecha, o es otro escribano del mismo nombre del que, sin embargo, no nos han llegado más noticias (RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, 1986, nº324, p. 770).

copia del libro de Lope Alfonso se dice que dicho rematamiento pasó ante el escribano público Fernando García, en su escribanía pública de la plaza de San Francisco<sup>12</sup>.

### **BERNAL, GONZALO**



Escribano público de Sevilla entre 1439 y 1479. Hijo y sucesor de **Fernández, Bernal (II)**. Padre del jurado y escribano público Juan Bernal, que trabajó con él de escribano de Sevilla antes de sucederle en el oficio<sup>13</sup>. Vecino de la collación de Santa María Magdalena, cerca de la Huerta del monasterio de San Pablo. Su tienda de escribanía estaba próxima a la Puerta de Triana<sup>14</sup>.

Se han localizado dieciséis documentos signados por Gonzalo Bernal, en los que trabajó con una docena de escribanos de Sevilla: Alfonso Rodríguez (1439) (3), García González (1439-1440) (6), Alfonso Fernández (1439), Diego Rodríguez (1439), Nicolás Bernal (1439), Alfonso Bernal (1440-1449) (3), Fernando Rodríguez (1444), Fernando Gutiérrez (1444-1449) (3), Diego Fernández (1446-1453) (4), Diego Sánchez (1446) (3), el citado Juan Bernal (1453-1455) (2) y Suero Vázquez (1455).

El suyo es, junto con el de **García, Fernando**, el registro notarial más antiguo que se conserva para la ciudad de Sevilla. En él se contienen 241 asientos que recogen una importante variedad negocios, fundamentalmente arrendamientos y cartas de poder, pero también inventarios de bienes o contratos laborales, y que se corresponden, por un lado, a la segunda quincena de julio, y, por otro, a la segunda quincena septiembre y dos primeros días de octubre, con algunas lagunas. En las escasas entradas que aparecen firmadas destacan fundamentalmente dos escribanos de Sevilla, los ya mencionados García González y Alfonso Rodríguez, que fueron además los autores materiales de muchas de estas notas; también Fernando Gutiérrez y, en una ocasión, Juan Sánchez de Villalba. La ubicación de su tienda de escribanía explica que muchas de las personas que formalizaron escrituras ante él fueran de Triana, y de la collación de Santa María Magdalena. Esto se confirma en las escrituras signadas conservadas, dos de las cuales

---

<sup>12</sup> N°412. No confundir con el escribano público del mismo nombre contenido en este catálogo. Este es anterior, y desarrolló su actividad entre 1351 (ADPSE, 23, 04, per. 294) y 1391, pues se menciona un testamento que pasó ante Fernando García ese año en un traslado de 1402 de una de sus cláusulas (N°40).

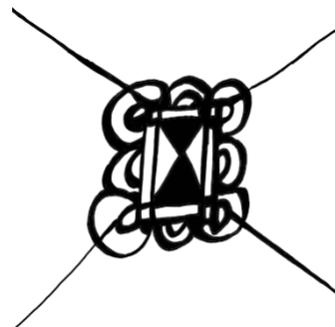
<sup>13</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 2022, p. 561.

<sup>14</sup> BONO HUERTA, UNGUETI BONO 1986, p. 20, n. 56 y OSTOS SALCEDO, 2010b, p. 20.

están fechadas en Triana. Se conservan igualmente fragmentos de sus registros de los años 1448, 1472 y 1473<sup>15</sup>.

### DÍAZ, NUÑO

Escribano público de Sevilla entre 1434 y 1465. Vecino de la collación de Santa María Magdalena. Casado con Elvira Rodríguez de Illescas. Padre de Isabel Díaz. Le sucedió en el oficio Lorenzo López<sup>16</sup>. Su tienda de escribanía estaba ante las Gradas de la catedral de Santa María de Sevilla<sup>17</sup>.



De los más de noventa documentos signados por este escribano, solo tres son anteriores a 1441 y, en realidad, una parte importante del total son las certificaciones de las cuentas de la recaudación por parte de los jurados de distintas collaciones de los pedidos de 1442 a 1456, y para las que parece que Nuño Díaz fue el escribano público más solicitado<sup>18</sup>. En el resto de documentos notariales, trabajó con once escribanos de Sevilla, sobre todo con García Rodríguez (1445-1460) (14) y Alfonso Fernández (1446-1450) (8), pero también con Diego Fernández (1434), Pedro Sánchez (1434-1465) (4),

<sup>15</sup> BONO HUERTA, UNGUETI BONO, 1986, p. 20, n. 56. El estudio y edición del registro de 1441 puede encontrarse en OSTOS SALCEDO, 2010b, pp. 20-68 y pp. 99-261.

<sup>16</sup> ACS. FC. Sign. 11905, 14. Solo se han localizado otros dos documentos de este escribano, una compraventa de 31 de marzo de 1474 (ACS. FC. Sign. 10935, 21/2) y un censo de 21 de enero de 1477 (ADPSE, 23, 01, per. 108).

<sup>17</sup> Este dato lo conocemos gracias a la aseveración de un traslado que este escribano público hizo en 1447 de un privilegio real, según la descripción proporcionada por la web de la Biblioteca Bodleiana de Oxford, donde se conserva el manuscrito del que la copia certificada forma parte (Bodleian Library MS. Span. d. 2/1), y en la que se puede consultar la digitalización de la primera página: <https://digital.bodleian.ox.ac.uk/objects/00a4c5fc-8be8-4872-bb6e-e85cd92a81d1/>. En la ficha descriptiva se habla erróneamente del rey Enrique I (1214-1217), pero debe de ser de Enrique II o Enrique III. Agradecemos a la doctora Carmen del Camino Martínez esta información.

<sup>18</sup> Las certificaciones de las cuentas se encuentran en: AMS. Sec. XV, Ped. 1442, r. 259, fots. 526v.-529v y 536v.-538r.; Ped. 1443, r. 260, fots. 251v.-254v.; Ped. 1447, r. 262, fots. 493v.-495r.; 512v.-514r.; 524v.-527v.; 532v.-533v.; 536v.-538r.; 540v.-541v.; 542v.-545v.; 548v.-549v.; r. 262, 563v.-566r.; 567v.-568r.; 571v.-573r.; 579v.-581r.; 589v.-591r.; Ped. 1449, r. 264, fots. 496v.-498r.; 498v.-500r.; 506v.-511r.; 531v.-533r.; 539v.-541r.; 541v.-545r, 549v.-552r.; 558v.-559v.; 564v.-567r.; 585v.-587r.; 587v.-590r.; 592v.-594r.; 594v.-596r.; 596v.-597v.; 608v.-610r.; 615v.-616r.; r. 265, fots. 19v.-20v.; 28v.-29v.; 30v.-31v.; 38v.-39v.; 40v.-42r.; 43v.-44r.; 44v.-45v.; 46v.-48r.; Ped. 1451 r. 265, fots. 125v.-127r.; 127v.-128v.; 129v.-131v.; 138v.-139v.; 132v.-136r.; 136v.-138r.; 145v.-146v.; 149v.-150v.; 153v.-155r.; 155v.-157r.; Ped. 1452 r. 265, fots. 290v.-292r.; 292v.-294r.; 303v.-304v.; 305v.-307r.; Ped. 1454 r. 266, fots. 175v.-177r.; 177v.-178v.; 183v.-185r.; 185v.-187r.; 193v.-195r.; 195v.-197r.; 201v.-202r.; 223v.-224r.; 225v.-228r.; 233v.-235r. El resto de documentos son: 1445: ADPSE, 23, 01, per. 87; 1446: ACS. FC. Sign. 11905, 14; 1447: ACS. FC. Sign. 11071/114; AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 262, fots. 273v.-274v.; 1449: AMS. Sec. XV, Pap. May. 1448-1449, r. 263, fots. 220v.-221v.; ACS. FC. Sign. 10994, 33/2 y 3; 1450: ACS. FC. Sign. 10973/41; 1451: AMS. Sec. XV, Ped. 1451, r. 265, fots. 83v.-84r.; 1455: AMS. Sec. XV, Pap. May. 1455-1456, r. 497, fots. 182v.-185r.; 1457: ACS. FC. Sign. 10989, 53; 1459 y 1460: ACS. FC. Sign. 10922, 22; 1463: AMS. Sec. XV, Pap. May. 1461-1462, r. 498, fots. 654r.-655r.; 1465: ACS. FC. Sign. 10953, 08/1.

Martín Ruiz (1440), Fernando Gutiérrez (1440) (2), Juan García (1445-1450) (5), Juan Sánchez (1447)<sup>19</sup>, Fernando Sánchez (1456-1460) (5) y Gonzalo Rodríguez (1465). En un documento de 1440 que validó este escribano se dice que tenía la nota en el registro del mismo el escribano público **Rodríguez, Diego**<sup>20</sup>.

El 18 de julio de 1441 Nuño Díaz y su mujer, Elvira Rodríguez de Illescas, dotaron a su hija Isabel Díaz con 100 doblas de oro en ajuar, alhajas y preseas de casa por su casamiento con el escribano de Sevilla García Rodríguez, quien a su vez le otorgó en arras 50 doblas. El desposorio tuvo lugar en las casas de Nuño Díaz, en la collación de Santa María Magdalena<sup>21</sup>. Se trata precisamente del que ya habíamos citado como el más estrecho colaborador de este escribano público, siendo la primera aparición en la escribanía de su yerno en 1445.

Parece que inicialmente fue inscrito en el padrón de su collación para la recaudación del pedido de 1445 con una cuantía de 15, pero el concejo de Sevilla mandó a los jurados de la misma que se la rebajaran a 5 maravedís<sup>22</sup>.

#### FERNÁNDEZ, ALFONSO



Jurado y escribano público de Sevilla entre 1395 y 1420, antes de ser escribano de Sevilla durante un largo período<sup>23</sup>.

Solo dos escrituras<sup>24</sup> han sobrevivido de este escribano, un traslado de un documento real de Enrique III en 1395, y un testamento de 1414 en el que testificaron tres escribanos de Sevilla, Alfonso Pérez, y dos llamados Juan Alfonso.

En cambio, su actuación como jurado está más documentada<sup>25</sup>. En 1411 estuvo a cargo, junto al veinticuatro

<sup>19</sup> Hay otro documento de 1447 en el que suscribe un escribano de Sevilla llamado Juan, pero cuyo apellido no se lee bien (ACS. FC. Sign. 11071, 114).

<sup>20</sup> N°670, 671.

<sup>21</sup> BONO HUERTA, UNGUETI BONO, 1986, p. 26, n. 113; OSTOS SALCEDO, 2010b, registro de Gonzalo Bernal de 1441, n°33, 34 y 35, pp. 128-131.

<sup>22</sup> Pap. May. (1443-1454), n°2764, p. 419.

<sup>23</sup> Pardo Rodríguez nos indica que *tardó en promocionarse* (PARDO RODRÍGUEZ, 2022, p. 563).

<sup>24</sup> 1395: ACS. FC. Sign. 10929, 22/1.

<sup>25</sup> En todas las referencias que se dan a continuación aparece Alfonso Fernández como jurado y escribano público. No obstante, hay otras noticias de jurados con el mismo nombre por estos años, que podrían o no ser del mismo. Por ejemplo, en 1405 Alfonso Fernández, jurado de la collación de San Salvador, fue abonado con 240 maravedís por ir a avisar a los concejos de las villas y alcaides de los castillos fronterizos frente a la amenaza de una incursión enemiga. Y en 1412 fueron pagados 6.000 maravedís a Luis Fernández de Marmolejo y a Alfonso Fernández, jurado, por asistir como procuradores de Sevilla al juramento hecho

Juan Fernández de Marmolejo, de la elaboración de los padrones de cuantía, por lo que recibieron 2.000 maravedís. Años más tarde fue enviado a entrevistarse con Pedro de Estúñiga, alcalde mayor de Sevilla, para tratar algunos asuntos relativos a la ciudad, pagándosele 500 maravedís en enero de 1414. En 1415 colaboró con el contador y veinticuatro Ruy López en la elaboración de un albalá informando a los contadores de la ciudad de algunos gastos realizados por el mayordomo de ese año, pero de los que no tenía libramientos, y que incluían pagos a troteros y a representantes enviados a la Corte del rey, y compras de cera, vino y fruta, entre otros. En 1416 acompañó al veinticuatro Alvar García de Cáceres para entrevistarse con el Maestre de Calatrava. Y al año siguiente fue uno de los dos jurados que, junto a Alfonso Fernández de Melgarejo y Pedro de Tous, veinticuatro, fueron enviados a la Corte como representantes de Sevilla en el pleito entre esta y Pedro Ponce de León sobre los términos de Alcalá de Guadaíra, donde estuvieron varios meses, a razón 50 maravedís diarios a cada jurado por su estancia<sup>26</sup>. En junio actuó de testigo en el nombramiento de fiador por parte del nuevo mayordomo del cabildo<sup>27</sup>. Pero pronto aparece de nuevo en la Corte, donde se encontraba cuando se produjo la muerte de la reina madre, Catalina de Lancaster, en junio de 1418, noticia que comunicó a Sevilla por carta. Finalmente, en 1420 ayudó al bachiller Gómez Díaz de Basurto, que había sido enviado por el rey seis meses como pesquisidor y juez de las cuentas de Sevilla, por lo que recibió 3.000 maravedís<sup>28</sup>.

Por otro lado, sabemos que compró dos casas de un converso en la collación de San Bartolomé en 1392 y 1393, esto es, justo después del pogromo de 1391<sup>29</sup>.

---

en la Corte con motivo de las paces entre los reyes de Castilla y Portugal (Pap. May. (1401-1416), 1404, nº71, p. 91 y 1412, nº114, p. 420).

<sup>26</sup> Pap. May. (1401-1416), 1411, nº56, p. 374; 1414, nº96, p. 493; 1416, nº71, pp. 550-551; 1416, nº114, p. 560 y nº156, pp. 569-570; 1417, nº88, pp. 21-22; nº104, p. 24; 1418, nº18, p. 35. Parece que el concejo tuvo que pedir un préstamo a un corredor de la Aduana para sufragar los costos de este viaje y otros gastos.

<sup>27</sup> N°342.

<sup>28</sup> Pap. May. (1401-1416), 1418, nº52, p. 40; 1419, nº44, p. 54; nº100, p. 64. En el índice de los Papeles de Mayordomazgo también se incluye un asiento de 1424 sobre una inspección de las obras del castillo de Alcalá de Guadaíra, pero en esta solo aparece mencionado un Alfonso Fernández que es *escribano del cabildo*, por lo que no se puede asegurar que sea la misma persona.

<sup>29</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 2022, p. 563.

## FERNÁNDEZ, BERNAL (I)



Escribano público de Sevilla entre 1380 y 1426<sup>30</sup>. Vecino en el barrio de Francos. Padre del también escribano público **Fernández, Bernal (II)**, que le sucedió en el oficio<sup>31</sup>.

Bernal Fernández suscribió treinta y cuatro documentos<sup>32</sup>. Un importante grupo de ellos atañe a los hijos del tenedor de las atarazanas Gonzalo Ruiz Bolante acerca de la capellanía fundada por su padre y la partición y venta de la herencia de una de sus hermanas, que había sido monja del monasterio de San Clemente. Otros están relacionados con la ejecución del testamento de Isabel González Cerezo<sup>33</sup>. En total, trabajó con quince escribanos de Sevilla, siendo los más recurrentes a lo largo de los años Bartolomé Sánchez (1402-1408), Juan González (1408-1426) y Antón García (1408-1417), todos con ocho apariciones, y Diego Alfonso (1380-1403), con siete. Los demás son: García Álvarez (1380); Juan Martínez (1380-1388) (2); Alfonso García (1403) (5); Pedro Núñez (1408); Andrés González (1410) (2); Diego Fernández (1410) (2); Salvador García (1416) (3); Ruy Sánchez, escribano (1416); Francisco Fernández (1416); Simón Sánchez, escribano (1416) y Pedro Díaz (1426).

Aparece en el padrón de Sevilla de 1384 en el barrio de Francos, en la categoría de pechero de los galeotes y con una cuantía de 400 maravedís. En 1426, en cambio, lo hace en el padrón de cuantías de la collación de San Andrés, con 10 maravedís<sup>34</sup>. Sin embargo, dado que es también el año del último documento conservado de él, que además fue sacado de su registro por su hijo y sucesor del mismo nombre, es posible que se trate de este y no de su padre.

Según una noticia dada por Pardo Rodríguez, un escribano público de nombre Bernal Fernández habría expedido un traslado en 1397 del registro de Martín González, que estaba en su poder, como también el oficio. Sin embargo, hasta donde sabemos, a este notario le había sucedido su hijo, Alfonso González (I), activo desde 1387 hasta 1407. Por otra parte, el único notario con ese nombre para estas fechas del que tenemos

<sup>30</sup> Hay un escribano de Sevilla llamado Bernal Fernández que es el autor material de un documento ante el escribano público Martín González de 1367, pero no hemos podido constatar si se trata de la misma persona (CENTENO CARNERO, 2017, nº54).

<sup>31</sup> Como indica en la suscripción de nº437, que sacó del libro registro de su padre.

<sup>32</sup> 1380: ACS. FC. Sign. 10911, 10/10; 1388: AHN, OM, Calatrava, CP. 466, D. 273 y AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 200, nº34, p. 105; 1389: ACS. FC. Sign. 11008, 22; 1392: AMS. Sec. 1ª, CP. 107, nº1, ff. 36-38.

<sup>33</sup> Según indica el codicilo (nº315), el testamento también habría pasado ante Bernal Fernández un día antes, el 29 de junio de 1416, pero no se ha localizado.

<sup>34</sup> AMS. Sec. XVI, r. 740, nº74.

constancia es Bernal Fernández (I), del que ya se ha dicho que estuvo activo desde 1380. No podemos aclarar si esto se debe a una malinterpretación de las fuentes o un problema más de la homonimia tan frecuente tanto entre los escribanos públicos como en los de Sevilla.

### **FERNÁNDEZ, BERNAL (II)**

Escribano público de Sevilla entre 1428 y 1437. Vecino de Sanlúcar de Barrameda hasta 1424<sup>35</sup>, y de Sevilla, posiblemente en la collación de San Andrés<sup>36</sup>. Hijo y sucesor en el oficio de **Fernández, Bernal (I)**, con quien comparte además del nombre el signo notarial, aunque su forma de ejecutarlo es diferente. Le sucedió a su vez su hijo **Bernal, Gonzalo**<sup>37</sup>.



En los ocho documentos validados por él intervienen hasta siete escribanos de Sevilla como testigos, siendo el más frecuente Alfonso Fernández (1428-1434), en cinco ocasiones, además de Pedro Fernández (1418), Juan Martínez (1432) (2), Juan Núñez (1434) (2), Alfonso Bernal (1437) (2), Diego Fernández (1437) (3) y Bernal Fernández (1437). Por añadido, en la fe que da ante el mayordomo del concejo de la ciudad el 11 de junio de 1431 se menciona una carta que otorgó ante él el atabalero Juan Coque dándose por satisfecho del pago de su salario<sup>38</sup>.

Parece que antes de suceder a su padre actuó como escribano del rey entre 1421 y 1424 en Sanlúcar de Barrameda, suscribiendo una carta de avenencia sobre los pastos de los ganados entre el concejo de esta y el de Lebrija, y la venta de unas casas en Sanlúcar a Enrique de Guzmán, II conde de Niebla<sup>39</sup>.

Fue también arrendador de la renta de cortar y lavar la sardina y otros pescados que llegaban en barcos a Sevilla hasta 1436, cuando recibió 10.000 maravedís en compensación por cedérsela al cabildo hispalense durante los tres años siguientes.

---

<sup>35</sup> JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA, 2020, nº29, p. 233.

<sup>36</sup> Ver entrada de Fernández, Bernal (I).

<sup>37</sup> El documento nº599 de febrero de 1437 fue sacado del registro de Bernal Fernández por él.

<sup>38</sup> Pap. May. (1417-1431), 1430-1431, nº127, p. 279.

<sup>39</sup> JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA, 2020, p. 90.

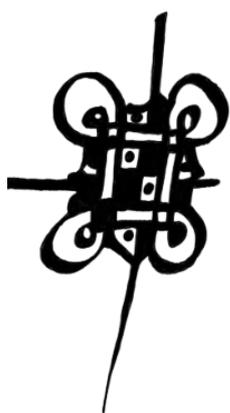
## FERNÁNDEZ, GARCÍA

Escribano público de Sevilla en 1417.

Los dos únicos documentos localizados de este escribano, de enero de 1417, fueron, de hecho, sacados de su registro por su sucesor, **Sánchez, Juan (I)**, cuya actividad como escribano público se constata ya desde octubre de ese mismo año. Esto, unido al hecho de que los testigos originalmente presentes al acto, Salvador García y Juan Martínez, aún suscribieron autógrafamente el documento sacado por el sucesor, sugiere que García Fernández falleció poco después de la fecha del mismo, y que no pasó mucho tiempo antes de que su sucesor expidiera el documento. No está presente en el padrón de 1384, por lo que debió de obtener su oficio de escribanía como muy temprano en 1385, y desarrollar su actividad entre finales del siglo XIV y la primera década del siglo XV.

## FERNÁNDEZ, LOPE

Escribano público de Sevilla entre 1395 y 1427.



En los ocho documentos<sup>40</sup> localizados de este escribano trabajó con seis escribanos de Sevilla: Juan Pérez (1418-1427) (7), Pedro González (1418), Pedro Sánchez (1423), Nicolás López (1423), Pedro López (1427) y, muy especialmente, **López, Íñigo**, que entre 1419 y 1427 testificó en siete ocasiones, y que a partir de 1430 era ya escribano público, por lo que cabe la posibilidad de que fuera su sucesor en el oficio, aunque no se ha podido verificar.

Lope Fernández habría además realizado un traslado en 1411 de una real provisión de Juan II del año anterior en la que prohibía a todos los concejos de las ciudades de Andalucía demandar ningún tipo de tributo o imposición al abastecimiento que fuera para el real de Antequera, aunque no se ha localizado. También dio fe de las pesquisas que el lugarteniente del alguacil mayor de Sevilla Gonzalo Vergara y el veinticuatro Diego Ortiz sobre la saca de pan, trigo, cebada y harina fuera de Castilla, trabajo por el que cobró 1.000 maravedís en septiembre de 1412. Y en agosto de 1427 recibió 150 maravedís por

---

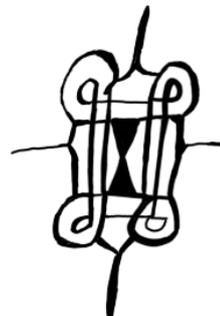
<sup>40</sup> 1391: AHNOB, OSUNA, CP. 53, D. 1. Uno de ellos es el traslado por orden del juez de una nota del registro del escribano público Lope Alfonso, porque el sucesor de este en el oficio, Sancho Rodríguez, se encontraba fuera de la ciudad.

algunos requerimientos hechos ante él por parte de Sevilla a ciertos ricos hombres y caballeros de nuevo en relación con la saca del pan<sup>41</sup>.

### **GARCÍA, ALFONSO**

Escribano público de Sevilla entre 1398 y 1416.

Suscribió dos documentos en 1398<sup>42</sup> y seis entre 1400 y 1416, trabajando con nueve escribanos de Sevilla, entre los que únicamente repite Nicolás López -cuatro veces entre 1398 y 1403-, y dos veces Fernando Rodríguez (1405-1416). Los demás son Fernando García (1400), Juan Rodríguez (1403), Juan González (1405), Juan Botijos (1405), y Fernando Fernández (1416), Juan Pérez (1416) y Alfonso Gómez.



### **GARCÍA, FERNANDO**

Jurado y escribano público de Sevilla entre 1410 y 1450. Tenía la tienda de escribanía en la collación de San Juan. Aunque no ha quedado constancia de que le sucediera en el oficio, su signo notarial es muy similar al de **García, Juan**, con el que trabajó como escribano de Sevilla.



Entre traslados, copias certificadas múltiples y originales validó más de setenta documentos<sup>43</sup> y colaboró con catorce escribanos de Sevilla, muy especialmente con Alfonso Martínez (1410-1442) (55), seguido de lejos por Salvador García (1418-1425) (22), Juan Fernández (1417-1429) (20), Diego Fernández (1410-1414) (10) y Bartolomé Rodríguez (1438-1450) (10). Otros son Alfonso González (1411), Antón González (1415) (2), Juan Pérez (1419), Juan García (1425-1432) (7), Antón García (1427) (3), Francisco Fernández (1430-1433) (8), Bartolomé Fernández (1437-1442) (4), Pedro González (1440-1450) (5) y Diego Alfonso (1442). Los documentos relativos a la donación de La Algaba al obispo de Ambrona por parte de Enrique de Guzmán, II conde de Niebla, y de su toma de posesión se validaron con una relación de testigos que incluía a los alcaldes, alguacil y vecinos del lugar.

<sup>41</sup> Pap. May. (1417-1431), 1409, n°83, p. 300; 1412, n°66, p. 408; 1426, n°105 XVII, p. 211.

<sup>42</sup> 1398: ACS. FC. Sign. 10976, 14.

<sup>43</sup> 1442: ADPSE, 23, 02, per. 113; AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 259, fots. 293v.-295r.; 1443: AMS. Sec. XV, Ped. 1442, r. 259, fots. 530v.-531r.; 553v.-555r.; 560v.-561v.; 1444: AMS. Sec. XV, Ped. 1443, r. 260, fots. 219v.-221r.; 228v.-230r.; 238v.-240r.; 246v.-247v.; 1450: APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 23.

A este cómputo hay que sumar una serie de testimonios que pasaron ante Fernando García, pero que no se han conservado. Por ejemplo, entre 1412 y 1413 dio fe para el cabildo de Sevilla del valor en las tiendas de cambio y en la alhóndiga del paño de Brujas y la cebada que eran parte del salario de algunos oficiales de la ciudad. En 4 de enero de 1417 lo hizo del valor de las doblas que había que pagar de lo que se le debía a Pedro Ponce de León. Y de nuevo en 15 de septiembre de 1418, 29 de agosto de 1419 y 29 de octubre de 1420 otras certificaciones del valor de las doblas, pero en esta ocasión en relación a las que pagó a la ciudad el arrendador de la renta de la sal Pedro Martínez<sup>44</sup>. También se tienen noticias de dos testamentos que fueron realizados por Fernando García, pero de los que solo nos han llegado los traslados de algunas cláusulas ante él mismo<sup>45</sup>.

En 1427, con motivo del traslado que realizó de uno de los documentos relativos al pleito por La Algaba con Alaraz y el Vado de las Estacas, el notario apostólico Antón Ruiz de Porras llamó a Diego Rodríguez, notario apostólico, Fernando Pérez de Baena, escribano del rey, y Juan Fernández, escribano de Sevilla, para que confirmaran la condición Fernando García como escribano público de Sevilla y su *buena fama*.

Fue, además, uno de los dos escribanos públicos que realizaron las copias certificadas de los privilegios de los jurados de Sevilla que se remitieron a Toledo por mandado de Juan II, auxiliado por los escribanos de Sevilla Salvador García y Alfonso Martínez<sup>46</sup>.

Por otro lado, en mayo de 1432 ante él se mostró a los jurados la ordenanza por la que los contadores les mandaban recaudar el pedido de ese año. Y en marzo de 1433 recibió 200 maravedís del mayordomo del cabildo por trasladar algunas escrituras que se tenían que llevar a la Corte relativas a las imposiciones de Sevilla y su alfoz<sup>47</sup>.

Por cronología, parece más que probable que sean suyos los dos registros notariales más antiguos que se conservan para la ciudad de Sevilla y que recogen la actividad de este notario entre 1441 y 1442, aunque de manera muy fragmentaria. Del

---

<sup>44</sup> AMS. Pap. May., r. 206, 1412, nº120 (concretamente, se refieren a fes validadas por Fernando García las entradas 4 y 6, ambas de 29 de noviembre de 1412, y 8 y 10, de 23 de enero de 1413); 1413, nº7, entradas 1, 3 y 5, de 3 de noviembre de 1413; r. 207, 1415, nº12 (en la entrada correspondiente a este documento del catálogo de los *Papeles del Mayordomazgo* se confunde el apellido del escribano por el de González); r. 208, 1417, nº81; r. 209, 1418, nº79; r. 210, 1420, nº121.

<sup>45</sup> Nº436 y 502. El primer testamento es de 30 de septiembre de 1420 y el segundo de 24 de noviembre de 1430.

<sup>46</sup> Ver **López, Alfonso**.

<sup>47</sup> Pap. May. (1432-1442), nº165, p. 94 y nº554, p. 217.

primer año solo se conservan sesenta y ocho notas del 4 de mayo y los días 23 a 27 de noviembre. De 1442 se han preservado setenta y seis asientos para doce días comprendidos entre febrero y abril. Con todo, es posible hacerse una idea del volumen de notas que se escrituraban anualmente en esta escribanía pública, que sobrepasaría los 3.000 asientos, y también de la variedad de tipologías, desde ventas, arrendamientos, testamentos, pero también ejecución de obras o contratos de aprendizaje, entre otros<sup>48</sup>.

En 1437 ejerció de contador mayor. Sin embargo, en la recaudación del pedido de 1450 consta declaración de su pobreza<sup>49</sup>.

### **GARCÍA, JUAN**

Escribano público de Sevilla entre 1379 y 1408. Jurado y vecino de la collación de San Gil. Su signo notarial es prácticamente idéntico al de **García, Fernando**, quien aparece como escribano público a partir de 1410, pero no se sabe si lo sucedió en el oficio, ni si había alguna relación de parentesco entre ambos.



Suscribió siete documentos<sup>50</sup>, en los que colaboró con cuatro escribanos de Sevilla: Diego Álvarez, que se intitula únicamente *escribano* (1379), Alfonso González (1401), pero sobre todo Alfonso Martínez (1397-1408) (5) y el citado Fernando García (1404-1408) (4).

En octubre de 1406 compró once hazas de tierra calma en Carmona que dos años más tarde entregó a Ruy Gutiérrez, pagador de la renta del pan, quien le había dado dinero para que las comprara para él<sup>51</sup>.

Hay, además, un jurado Juan García, *escribano*, que en abril de 1412 recibió 2.000 maravedís por visitar todos los lugares del alfoz de Sevilla para tratar ciertos asuntos que concernían al rey y la ciudad<sup>52</sup>, pero no es posible confirmar si se trata de él.

---

<sup>48</sup> El estudio y edición de estos registros puede verse en OSTOS SALCEDO, 2010b, pp. 69-97 y pp. 263-355. En BONO HUERTA, UNGUETI BONO, 1986, p. 20, n. 58 se indica que este registro pertenecería al escribano público Juan García, y se menciona que se conservan fragmentos de sus protocolos de 1441, 1442, 1447, 1450, 1451 y 1452. Pero, según Ostos Salcedo, se trataría de un error, porque este nombre solo aparece en una anotación posterior (OSTOS SALCEDO, 2010b, p. 70).

<sup>49</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a, p. 25.

<sup>50</sup> 1379: ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 356 (C-6-7); 1397: ACS. FC. Sign. 11008, 21.

<sup>51</sup> Nº120, 125 y 158.

<sup>52</sup> Pap. May. (1401-1416), 1411, nº105, p. 384.

Aparece inscrito en el padrón de 1384, en la categoría de pechero de galeotes y con una cuantía de 200 maravedís.

### GARCÍA, SANCHO



Escribano público entre 1384 y 1414. Vecino de la collación de San Lorenzo. Comparte signo notarial con **Sánchez, Diego**, documentado a partir de 1417, por lo que es una posibilidad que lo sucediera en el oficio, aunque no se tenga constancia de ello.

Se han conservado veintitrés escrituras, cinco de ellas anteriores a 1400<sup>53</sup>, además de un testamento realizado en 1407 del que solo se conserva el traslado de una cláusula ante otro escribano<sup>54</sup>. En ellas trabajó con nueve escribanos de Sevilla, aunque sin duda los que más se repiten son Diego Sánchez -dieciocho veces entre 1402 y 1411-, García Sánchez -trece entre 1402 y 1405-; también Pedro Fernández -seis veces entre 1390 y 1414-. El resto solo lo hace en una ocasión, y son Juan Sánchez y Antón Manuel (1390), Antón García y Diego Fernández (1406), Juan Esteban (1407) y Alfonso García (1414).

Un testamento que pasó ante este escribano es mencionado en una aceptación de herencia posterior, en la que, no obstante, quizá por error, se dice que dicho testamento fue realizado por Martín Sánchez (I)<sup>55</sup>.

Aparece en el padrón de 1384 con una cuantía de 500 maravedís, y en el de su collación de 1408, entre los *francos por Sevilla*, con una cantidad de 40 maravedís<sup>56</sup>.

---

<sup>53</sup> 1390: ADPSE, 23, 03, per. 171; ACS. FC. Sign. 10990, 12; 1391: ACS. FC. Sign. 11004, 41; 1397: ACS. FC. Sign. 10976, 19; 11071, 56B.

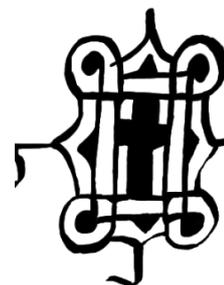
<sup>54</sup> ADPSE, 23, 09, per. 650.

<sup>55</sup> El testamento es nº272, y la aceptación de la herencia nº281.

<sup>56</sup> AMS. Sec. XVI, r. 739, nº42.

## GONZÁLEZ, ALFONSO (I)

Escribano público de Sevilla entre 1387 y 1407, y antes escribano de Sevilla desde 1366<sup>57</sup> en el oficio de su padre, Martín González<sup>58</sup>, a quien sucedió, y de cuyo registro hizo sacar numerosas escrituras fechadas entre 1383 y 1385<sup>59</sup>, y quien aparece en el padrón de 1384 como uno de los caballeros del Barrio de la Mar, y con una cuantía de 1.000 maravedís. Padre de Gonzalo Ochoa, bachiller en leyes, y abuelo de **González, Pedro**<sup>60</sup>, que le sucedió en el oficio.



Se han localizado además veintiséis documentos validados por este escribano, todos, a excepción de seis, anteriores a 1400. La mayoría de ellos se expidieron entre 1389 y 1390, y se trata de censos a favor del Hospital de San Salvador, también llamado de la Misericordia. Ante él pasó igualmente la fundación del Hospital de San Cosme y San Damián, popularmente conocido como de las Bubas, en 1387<sup>61</sup>. En ellos figuran hasta ocho escribanos de Sevilla, muy especialmente Andrés González (1387-1406) (21), y Diego Fernández (1387-1405) (15), además de dos Juan González (1388) y (1401), Manuel González (1390-1391) (8), Francisco Fernández (1391) (2), Alfonso González (1401-1406) (4), Pedro Fernández (1403) y Diego González (1405).

Además de escribano público, Alfonso González fue alcalde de la justicia, cargo por el que solía recibir una remuneración anual de 3.000 maravedís, aunque a partir de 1407 el rey ordenó que, al pagársele en moneda blanca, se le diera el doble, porque esta valía la mitad que la moneda vieja en la que había cobrado su sueldo hasta entonces. A su muerte, el rey proveyó la vacante en su hijo Gonzalo Ochoa, bachiller en leyes, que tomó posesión de ella en marzo de 1408. No obstante, hubo un intervalo en el que otra persona se hizo cargo de este oficio pero, como no se especifica por cuánto tiempo, hay que suponer que Alfonso González debió de fallecer en 1407 -su último documento es de

<sup>57</sup> OSTOS SALCEDO, 2018, p. 146.

<sup>58</sup> Este accedió a una notaría en 1349 (PARDO RODRÍGUEZ, 2022, p. 563). Sobre este escribano, ver también **Fernández, Bernal (I)**.

<sup>59</sup> 1383: ACS. FC. Sign. 10997, 13/1; 10929, 40/1; 1384: ACS. FC. Sign. 11033, 05; 10921, 30; 10995, 01; 1385: ACS. FC. Sign. 10921, 28.

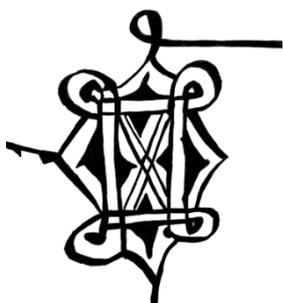
<sup>60</sup> Dos son los documentos que saca del registro de su abuelo, uno de 1389 (ADPSE, 23, 03, per. 181) y otro de 1405 (nº83).

<sup>61</sup> 1387: ADPSE, 23, 03, per. 122; 1388: ADPSE, 23, 03, per. 175; 1389: ADPSE, 23, 03, per. 136, 152, 168, 181, 187; 1390: ADPSE, 23, 03, per. 123, 127, 128, 129, 132, 137, 147, 178, 195, 196; 1391: ADPSE, 23, 04, per. 433. El nº83 es un codicilo a un testamento que no se conserva y que también pasó ante él el 25 de agosto de 1405.

finales de 1406-, o, como muy tarde, principios de 1408<sup>62</sup>. Gonzalo Ochoa continuaría ejerciendo este oficio hasta 1436, años en los que, entre otras cosas, se encargó de regular la provisión de pan de la alhóndiga y actuó como procurador de Sevilla en la Corte<sup>63</sup>. Tuvo además un hijo llamado Alfonso Ochoa que se intitula como escribano público de Sevilla en la venta que hace en 1438 de una heredad en Triana a Beatriz Portocarrero, mujer de Diego Gómez de Ribera, adelantado mayor de la Frontera, aunque él mismo indica que tenía entre 18 y 25 años en la cláusula de juramento que se incluye<sup>64</sup>, y no se han localizado documentos signados por él.

Por cuestiones de homonimia, no siempre ha sido posible determinar a quién se referían las noticias localizadas sobre un escribano público de nombre Alfonso González. Para otras posibles referencias a este escribano, véase **González, Alfonso (II)**.

### **GONZÁLEZ, Alfonso (II)**



Escribano público de Sevilla entre 1400 y 1416.

Validó cuatro documentos, en los que colaboró con los escribanos de Sevilla Juan González y Diego García (1400), Gonzalo Fernández (1407) (2), Juan Martínez (1407), Diego Segura (1407-1416) (2) y Andrés González (1416). Además, en noviembre de 1413, dio fe del valor del paño de Brujas y la cebada que formaban parte del salario de algunos oficiales de la ciudad, aunque solo se han conservado mención al testimonio, y no el documento completo<sup>65</sup>.

En 1402 formó parte de una comitiva que incluía al regidor Micer Venturín Venzón, a tres jurados y un alcalde de la Mesta y que debía encargarse, durante un mes, y a razón de 30 maravedís diarios, de hacer cumplir la sentencia del rey de restituir los

---

<sup>62</sup> Pap. May. (1401-1416), 1407, n°90, p. 221; 1408, n°25, p. 261; n°100, p. 277; n°114, p. 280. En el índice de los *Papeles del Mayordomazgo* de donde se ha sacado esta información se asume que todas las entradas en las que se menciona a un Alfonso González que es escribano público se refieren a la misma persona. Sin embargo, un análisis cuidadoso de la cronología desvela que las noticias son de dos personas distintas, porque mientras que uno falleció antes de 1408, hay otro que seguía activo en 1411 (ver **González, Alfonso (II)**). Si ha sido posible determinar quién es quién en este caso ha sido gracias a que se sabe que Alfonso González I había fallecido con seguridad en 1410, fecha en la que aparece su sucesor.

<sup>63</sup> Aunque al menos en una ocasión antes de 1417 fue suspendido temporalmente de su cargo por el corregidor Fortún Velázquez. Pap. May. XV (1417-1431), 1417, n°26, p. 13; 1418, n°29, p. 37; 1422, n°101, p. 126; n°114, p. 129; 1423, n°42 y 44, p. 144; n°50, p. 145; 1424, n°16, p. 156; n°19, p. 157; 1425, n°75, p. 186 y 1430, n°75, p. 269; Pap. May. (1432-1442), n°323, p. 135; n°339 LXXX, p. 146; n°932, p. 316.

<sup>64</sup> N°648.

<sup>65</sup> AMS. Pap. May., r. 206, 1413, n°7, entradas 2, 4 y 6 hacen referencia a una fe ante este escribano que pasó en 9 de noviembre de 1413.

términos de Sevilla por parte de los que los hubieran usurpado. Varios años más tarde, en 1411, los mismos volvieron a ser enviados durante cuarenta y cuatro días en una misión similar<sup>66</sup>.

También actuó por estas fechas otro escribano público del mismo nombre, **González, Alfonso (I)** por lo que, aunque ha sido posible atribuir las noticias anteriores a este por cuestiones de fecha<sup>67</sup>, no ocurre lo mismo con otra serie de referencias que se encuentran en los *Papeles del Mayordomazgo* y que se detallan a continuación, con la advertencia de que podrían ser tanto de uno como de otro. Así, en 1403 hay un escribano público llamado Alfonso González que recibió 150 maravedís por escriturar unos documentos relativos a las imposiciones y propios de la ciudad de Sevilla para el pleito que pendía entre esta y algunos oficiales de ella. Y en algún momento hubo un *escribano del concejo* con el mismo nombre, que dio en junio de 1407 la orden de pago de Sevilla al escribano Luis Fernández por el traslado de los ordenamientos de la ciudad<sup>68</sup>.

Además, en el padrón de la collación de San Esteban de 1407 uno de los lanceros, Diego Alfonso, era acemilero en *las casas de Alfonso Gonçález, escriuano público*<sup>69</sup>.

Y en su testamento, Elvira de Ayala, mujer del alguacil mayor de Sevilla Alvar Pérez de Guzmán, mandó 10.000 maravedís a Elvira de Sevilla, *fija de Alfonso Gonçález, escriuano público que fue de Seuilla*<sup>70</sup>.

### **GONZÁLEZ, Andrés**

Escribano público de Sevilla entre 1419 y 1455. Vecino y jurado de la collación de San Ildefonso. En esta collación estaba también su tienda de escribanía<sup>71</sup>. Le sucedió en el oficio su hijo Antón González<sup>72</sup>, y más tarde Juan Ruiz de Porras<sup>73</sup>.



<sup>66</sup> Pap. May. (1401-1416), 1402, n°40, p. 35; 1410, n°114, p. 340.

<sup>67</sup> Alfonso González (I) ya había fallecido con seguridad antes de 1410, año del primer documento que pasó ante su sucesor.

<sup>68</sup> Pap. May. (1401-1416), 1402, n°113, p. 53; 1407, n°209 III, p. 244.

<sup>69</sup> AMS. Sec. XVI, r. 739, n°24.

<sup>70</sup> N°437.

<sup>71</sup> Pap. May. (1443-1454), n°2155, pp. 251-252.

<sup>72</sup> AMS. Sec. XV, Ped. 1454, r. 266, fots. 417v.-418v. es una copia simple de una carta de poder que Antón González sacó del registro de su padre. De Antón González, se ha localizado un documento de 1460 (ACS. FC. Sign. 10945/16/1 y 2).

<sup>73</sup> Del testamento de Leonor de Guzmán, primera mujer de Juan Ponce de León, II conde de Arcos, que pasó ante Andrés González en 1441, solo se han conservado copias, una de las cuales es una copia

Se conservan cuarenta y ocho documentos<sup>74</sup> suscritos por Andrés González, en los que aparecen una veintena de escribanos de Sevilla, aunque únicamente presentan cierta regularidad Juan González (1437-1455) (13) y Diego Fernández (1441-1449)<sup>75</sup> (15). Otros son: Francisco Díaz, escribano (1419), Pedro González (1419-1423) (5), Alfonso Martínez (1420-1427) (6)<sup>76</sup>, Francisco Fernández (1423-1453) (6)<sup>77</sup>, Antón Martínez (1423) (2), Diego Alfonso (1427) (4), Juan Sánchez (1431), Juan Ruiz (1431), Alfonso Rodríguez (1431-1437) (7), Martín Ruiz (1431) (2), Juan García (1444), Fernando Bolaños (1449), Martín Fernández (1453), Diego González (1455) (6) y Alfonso Bernal (1455) (5).

En 1420 cobró 100 maravedís por realizar para el cabildo de Sevilla una escritura relativa a los términos de Sevilla<sup>78</sup>. Y en algún momento antes de 1452 escrituró algunas notificaciones para los jurados de la ciudad informándoles de las cantidades que debían recaudar para pagar los salarios de los soldados, tarea por la que recibió 100 maravedís<sup>79</sup>. También se hace mención a un testimonio sin fecha que pasó ante él en el registro de 1441 de Gonzalo Bernal<sup>80</sup>. Por añadido, se conserva un breve fragmento de su protocolo de 1454<sup>81</sup>.

Como jurado debía encargarse de la elaboración de los padrones y la recaudación de los pedidos. Así, por ejemplo, en 1436 recibió del mayordomo del concejo 280 maravedís que debían aportar al servicio dos alguaciles del caballo de su collación, pero, por razón de sus oficios, eran francos. Se conservan, además, las cuentas con su firma autógrafa de lo que pagó al recaudador de los pedidos de 1442 y de 1443 -de las que aún

---

certificada de 1504 de a su vez otra copia certificada de 1492 realizada por Juan Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla *sucesor en el oficio del escribanía pública del dicho Andrés Gonçález, escriuano público de Sevilla, defunto, que Dios aya* (nº686, 687 y 688).

<sup>74</sup> 1443: AMS. Sec. XV, Ped. 1442, r. 259, fots. 483v.-484r.; 532v.-533v.; 543v.-544r.; 562v.-564r.; 1444: ACS. FC. Sign. 10976, 24; ADPSE, 23, 01, per. 97; AMS. Sec. XV, Ped. 1443, r. 260, fots. 213v.-215r.; 1447: AMS. Sec. XV, Ped. 1447, r. 262, fots. 534v.-536r.; 1449: AMS. Sec. XV, Pap. May. 1448-1449, r. 263, fots. 222v.-223r.; Ped. 1447, r. 262, fots. 311v.-312r.; ACS. FC. Sign. 10907, 50; 1451: AMS. Sec. XV, Ped. 1449, r. 265, fot. 23v.; 1453: Sanz Fuentes, Simó Rodríguez, 1993, nº500, p. 83; 1454: AMS. Sec. XV, Ped. 1454, r. 266, fots. 274v.-276r.; 1455: AMS. Sec. XV, Ped. 1454, r. 266, fots. fots. 211v.-212v.; 276v.-277r.; 417v.-418v.; ACS. FC. Sign. 10922, 20/5. Además, habría pasado ante él, aunque no se ha conservado, el testamento de Beatriz Fernández de Marmolejo, hecho el 23 de noviembre de 1444 (BELMONTE FERNÁNDEZ, 2016a, nº344, p. 509).

<sup>75</sup> En tres documentos de 1441 suscriben dos escribanos de Sevilla de nombre Diego Fernández (nº686, 687 y 688).

<sup>76</sup> En los dos primeros documentos de 1420 se intitula solo como *escribano* (nº385 y 386).

<sup>77</sup> En los dos documentos de 1423 se intitula solo como *escribano* (nº406 y 407).

<sup>78</sup> Pap. May. (1417-1431), 1419, nº110, p. 66.

<sup>79</sup> Pap. May. (1443-1454), nº3500, pp. 630-631.

<sup>80</sup> OSTOS SALCEDO, 2010b, nº214, p. 252.

<sup>81</sup> BONO HUERTA, UNGUETI BONO, 1986, p. 20, n. 64.

en 1445 debía algunas cantidades-, y de 1454. Su gestión no siempre fue impecable, pues fue acusado por un vecino de su collación de infringirle agravios, y de verse obligado a solicitar al cabildo el cambio de collación en el padrón para pagar el pedido de 1440<sup>82</sup>.

Antes de septiembre de 1423 se entrevistó junto con un veinticuatro y otro jurado con Pedro Ponce de León, V señor de Marchena, para tratar la tregua con Enrique de Guzmán, II conde de Niebla, y se le pagaron 200 maravedís. Y aún en 1431 el concejo hispalense le dio 100 maravedís por llevar al primero una carta de Sevilla. Otras noticias incluyen un viaje junto a Guillén de las Casas, fiel ejecutor, a Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María y Cádiz para ver a los capitanes de las naves que se encontraban en el puerto y controlar la entrada del pan que se había comprado para el abastecimiento de la ciudad, por lo que se le pagaron 1.000 maravedís en diciembre de 1451<sup>83</sup>.

Y también hay un jurado y fiel del vino llamado Andrés González que en 1446 recibió 7.500 maravedís en compensación por no haber podido cobrar los derechos de la renta de la entrada del vino durante los diez meses en que se había arrendado<sup>84</sup>.

Está presente en el padrón militar de 1425 de su collación, en la categoría de balletero<sup>85</sup>.

### **GONZÁLEZ, ANTÓN**

Escribano público de Sevilla entre 1383 y 1407. Jurado y vecino en la collación de Santa María, en la calle Génova. Le sucedió en el oficio **López, Alfonso**.

La carrera de este escribano ocupó fundamentalmente los años finales del siglo XIV ya que, de las treinta y una escrituras localizadas, solo nueve son posteriores a 1400<sup>86</sup>. Destacan las



<sup>82</sup> Pap. May. (1432-1442), n°339, p. 151; (1443-1454), n°2384, pp. 318-319; n°2613, p. 378; n°2643, p. 385; n°2662 y 2663, p. 389; n°3336, p. 578.

<sup>83</sup> Pap. May. (1417-1431), 1423, n°58, p. 148; 1430, n°83 XV, p. 271; (1443-1454), n°2187, p. 260.

<sup>84</sup> Pap. May. (1417-1431), 1423, n°58, p. 148. Pap. May. (1443-1454), n°1395, p. 65. En 1475 hay noticias de un jurado de la collación de San Idefonso llamado Andrés González. Sin embargo, parece que recientemente el rey Enrique IV le había hecho merced de dicha juradería, por lo que debe tratarse de otra persona (Pap. May. (1455-1474), n°4718, pp. 325-326).

<sup>85</sup> AMS. Sec. XVI, r. 740, n°62

<sup>86</sup> 1383: Centeno Carnero, 2017, n°72; 1385: ACS. FC. Sign. 10891, 49; 10940, 09; 1387: ACS. FC. Sign. 10964, 12; 10964, 13; 10891, 42, 45 y 49; 10981, 48; 10892, 09/1 y 2; 1389: ACS. FC. Sign. 10975, 04/01; ADPSE, 23, 03, per. 126; 1392: AMS. Sec. I, CP. 107, n°1, ff. 15-19; 1396: AHNOB, OSUNA, CP. 84, D. 17; CP. 91, D. 3 y 25; CP. 94, D. 23; AHN, OOMM Uclés, CP. 313.2, D. 25; ADPSE, 23, 09, per. 750; 1399: ACS. FC. Sign. 11071, 18/1. El documento n°390 es en teoría una copia certificada de otra escritura

relativas a la dote que Juan Alfonso Pérez de Guzmán, I conde de Niebla, da a su hija Leonor por su matrimonio con Juan López de Estúñiga, para la que empeña La Algaba y el Vado de las Estacas, y de las que nos han llegado las copias certificadas que expidió su sucesor, Alfonso López, con motivo del pleito años que más tarde enfrentó a ambas familias por estos lugares. El escribano de Sevilla que más veces actuó de testigo junto a él fue sin duda Juan Muñoz (1385-1402), en catorce ocasiones, seguido de Diego Ruiz (1383-1389) y Diego Martínez (1400-1403), en seis. Cinco de los documentos de sus años finales fueron suscritos por Fernando Gutiérrez (1402-1403) y Diego Martínez (1400-1403). Otros son Francisco García (1383), Diego González (1387-1389) (3), Cristóbal Martínez (1396-1399) (2), Diego Fernández (1400), Gonzalo Fernández (1401), García Fernández (1402), Fernando Gutiérrez (1402-1403) (5), Juan López (1407) y Bartolomé Sánchez (1407).

Aparte de su oficio como escribano público, prestó también varios servicios al cabildo de la ciudad. Así, actuó como procurador de Sevilla en la Corte junto con Micer Venturín Venzón, pagando de su bolsillo el libramiento de dos cartas del monarca para Sevilla por parte de un escribano de cámara del rey, razón por la cual en agosto de 1404 recibió 1.000 maravedís en compensación. En agosto de 1406 se le pagaron 300 maravedís para ayuda de gastos durante los diez días que debía emplear en llevar algunas cartas al Maestre de Santiago y a Alvar Pérez de Guzmán. Y aún en diciembre de 1406 se le abonó la misma cantidad para ir a entrevistarse con el citado Maestre sobre la imposibilidad de Sevilla de aportar todos los hombres de armas que se pedían para ir en servicio del rey<sup>87</sup>.

Además de residir en la calle Génova, en 1405 poseía casas en la collación de San Bartolomé<sup>88</sup> y, al menos desde 1401, la mitad de unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas<sup>89</sup>, que en 1406 terminó vendiendo a Diego Fernández, arcediano de Jerez, aunque siguió haciéndose cargo del censo de 90 doblas moriscas a pagar a la Orden de San Francisco<sup>90</sup>. De hecho, su vinculación con esta orden parece venir

---

suya, pero solo se han conservado las suscripciones finales de quien hizo el traslado, su sucesor Alfonso López.

<sup>87</sup> Pap. May. (1401-1416), 1404, n°20, p. 77; 1406, n°47, p. 159 y n°92, p. 167.

<sup>88</sup> N°85 y 86.

<sup>89</sup> En este año el canónigo Alfonso Segura adquirió para el cabildo unas casas mesón en esta calle colindantes con las del escribano público (n°10, 11, 12, y 13).

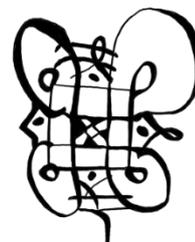
<sup>90</sup> N°92, 93 y 119. También compró la otra mitad de las casas mesón a Beatriz Fernández, viuda de Juan Alfonso, con el cargo del tributo (n°90, 91 y 118).

de antes, pues en 1402, en calidad de juez comisario en los pleitos de los frailes de la misma, ordenó el traslado de una cláusula testamentaria en la que se donaban al monasterio de San Francisco de Sevilla unos bienes para la celebración de una remembranza<sup>91</sup>.

### **GONZÁLEZ, BERNAL**

Escribano público de Sevilla entre 1435 y 1450.

Se han localizado cuatro documentos de este escribano<sup>92</sup>: una carta de poder de 1435, en la que testifican los escribanos de Sevilla Pedro González y Gonzalo Rodríguez; una de renuncia de 1437, en la que lo hacen Pedro Sánchez y Ruy González; y por último una venta y posterior posesión de 1438 en la que valida junto a Juan Ruiz y Gil Sánchez.



Si ampliamos el arco cronológico hasta 1450, es porque entre 1445 y 1450 aparece compartiendo la lugartenencia del escribano mayor del concejo con **López, Alfonso** el escribano público Bernal González<sup>93</sup>, que es además jurado de la collación de San Román<sup>94</sup> y que, a falta de confirmación directa, podría tratarse de este mismo. Como lugarteniente, firmó una serie de fes y albalaes entre esos años, y además recibió en varias ocasiones cantidades de hasta 2.000 y 3.000 maravedís por redactar escrituras y testimonios aparte de las correspondientes a su oficio y por los ‘trabajos que hacía para la ciudad’<sup>95</sup>.

---

<sup>91</sup> N°30. El testamento pasó ante él y ante los escribanos de Sevilla Juan González, Juan Muñoz y Juan López el 24 de octubre de 1389, pero no se ha conservado.

<sup>92</sup> A estos hay que añadir el traslado de una cláusula de un testamento de 1446 que Bernal González suscribe junto a los escribanos de Sevilla Antón Sánchez, Juan Ruiz y Gonzalo Ferrera. Aunque hoy se conserva en una colección particular, ha sido editado por Diego Belmonte Fernández en BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, 2019b, pp. 221-222.

<sup>93</sup> Aunque en las nóminas solo se menciona a Alfonso López. No obstante, a partir de 1450 la lugartenencia única recae en Juan Martínez (PARDO RODRÍGUEZ, 2000, p. 365). Como lugarteniente, firma una serie de fes y albalás entre estos años: Pap. May. (1434-1442), n°875, p. 298; Pap. May. (1443-1454), n°1321, p. 46; n°1568, p. 107; n°1576, p. 108; n°1586, p. 112; n°1609, p. 118; n°1621 y 1622, pp. 121-122; n°2342, p. 302; n°2737, p. 410; n°2767, p. 420; n°2803, p. 429; n°2816, p. 435; n°2837, pp. 441-442; n°2932, p. 465; n°2957, p. 472; n°2982-2984, pp. 478-479; n°3434, p. 612; n°3465, pp. 620-621. Además, recibe en varias ocasiones cantidades de hasta 2.000 y 3.000 maravedís por redactar escrituras y testimonios aparte de las correspondientes a su oficio y por los ‘trabajos’ que hace para la ciudad: Pap. May. (1443-1454), n°1322, p. 47; n°1409, p. 68; n°1542, p. 100.

<sup>94</sup> O así se asume en el índice del catálogo de los *Papeles del Mayordomazgo*, en el que los asientos referidos al lugarteniente del concejo y el jurado de San Román se agrupan bajo una misma entrada. Las noticias de Bernal González como jurado de esta collación se encuentran en: Pap. May. (1443-1454), n°2871, p. 450 y n°2938, pp. 466-467.

<sup>95</sup> Pap. May. (1434-1442), n°875, p. 298; Pap. May. (1443-1454), n°1321, p. 46; n°1322, p. 47; n°1409, p. 68; n°1542, p. 100; n°1568, p. 107; n°1576, p. 108; n°1586, p. 112; n°1609, p. 118; n°1621 y 1622, pp. 121-

Por otro lado, desde 1443 hay constancia de otro escribano público llamado Bernal González, pero con un signo distinto<sup>96</sup>, que fue además jurado de la collación de San Isidoro<sup>97</sup> y recaudador mayor del pedido de 1445 junto al escribano público **Jiménez, Gonzalo**, y del de 1446 junto a Pedro García de Segovia<sup>98</sup>. Es posible que sea este escribano también el que aparece aludido como escribano público y jurado con vivienda en la collación de San Isidoro en un testamento de 1450<sup>99</sup>. Y en un documento de 1437 signado por el escribano público Íñigo López aparece un escribano público y jurado con este nombre que actuó como testigo junto a su hermano Juan Rodríguez, escribano de Sevilla<sup>100</sup>.

Hay aún otras noticias que, al darse esta coincidencia en el tiempo de al menos dos escribanos públicos del mismo nombre, es imposible determinar a quién se refieren. Por ejemplo, se han localizado seis testimonios notariales entre 1443 y 1448 suscritos por Bernal González y en los que testificaron los escribanos de Sevilla Diego Rodríguez y Juan Núñez, entre otros, los cuales, al solo conservarse copias simples, no ha sido posible a adjudicar a ninguno de ellos<sup>101</sup>. Se menciona además una certificación que habría dado en mayo de 1432 para que el conde de Niebla pagara su cuantía del pedido en la collación de San Miguel, y no en la de San Vicente. Y también hay otro que habría realizado unas

---

122; n°2342, p. 302; n°2737, p. 410; n°2767, p. 420; n°2803, p. 429; n°2816, p. 435; n°2837, pp. 441-442; n°2932, p. 465; n°2957, p. 472; n°2982-2984, pp. 478-479; n°3434, p. 612; n°3465, pp. 620-621.

<sup>96</sup> Es el que aparece certificando varias de las cuentas de los jurados de la recaudación de los pedidos de los años 1442 a 1457: AMS. Sec. XV, Ped. 1442, r. 259, fots. 544v.-545r.; 549v.-550v.; Ped. 1443, r. 260, fots. 215v.-216v.; Ped. 1447: r. 262, fots. 499v.-500v.; 514v.-515v.; 575v.-576r.; 587v.-589r.; Ped. de 1449: r. 264, fots. 517v.-519r.; 500v.-502r.; r. 265, fots. 21v.-22v.; 24v.-26r.; Ped. 1451: r. 265, fots. 147v.-148v.; Ped. 1454: r. 266, fots. 179v.-181r.; 205v.-207r.; 207v.-209r.; 221v.-222v. Que este Bernal González no es el que ocupa la lugartenencia del escribano mayor del concejo se confirma en una certificación del dicho lugarteniente en el que hace mención a los recaudadores del pedido Gonzalo Jiménez y Bernal González (Pap. May. (1443-1454), n°2837, pp. 441-442).

<sup>97</sup> Como tal, se encarga por ejemplo de las cuentas de la recaudación del empréstito de 1444 (Pap. May. (1443-1454), n°1217, p. 22) y de los pedidos de 1443 (n°2642, pp. 384-385, n°2664, pp. 389-390), 1449 (n°3007, p. 485, n°3061, p. 501), 1451 (n°3133, p. 522) y 1454 (Pap. May. (1455-1474, n°5016, p. 403).

<sup>98</sup> Para su labor como recaudador del pedido de 1445, ver **Jiménez, Gonzalo**. Sobre su gestión de la recaudación del pedido de 1446 se pueden ver: Pap. May. (1443-1454), n°2833, p. 440; n°2865 y 2866, pp. 448-449; n°2872, p. 450; n°2874, p. 451; n°2886, p. 454; n°2838, pp. 466-467; n°2943, p. 468; n°3163, pp. 530-531; n°3185, p. 537; n°3208, pp. 542-543; n°3265, p. 559. Además, intitula y suscribe como escribano público dos cartas de pago relacionadas con la recaudación de los dos pedidos: n°2865 y 2866, pp. 448-449.

<sup>99</sup> Asentado en el registro de ese año del escribano público Pedro Díaz (BONO HUERTA, UNGUETI BONO, 1986, p. 20, n. 61). Este autor también considera que se refiere a él una nota en el registro de 1465 de Íñigo López.

<sup>100</sup> N°647.

<sup>101</sup> En orden cronológico: AMS. Sec. XV, Ped. 1442, r. 259, fots. 482v.-483r.; Pap. May. 1444-1445, r. 260, fots. 321v.-322r.; Pap. May. 1446-1447, r. 261, fots. 432v.-434r.; 436v.-437v.; Pap. May. 1453-1454, r. 265, fots. 475v.-480r.; Pap. May. 1447-1448, r. 262, fots. 81v.-92v. También los originales de 1444: ACS. FC. Sign. 10985, 02 y 1455: ACS. FC. Sign. 11015, 01/31, que no se han podido consultar personalmente.

escrituras relacionadas con el secuestro del pan por parte del cabildo de la ciudad, y por lo que recibió en octubre de 1436 200 maravedís. Y en marzo de 1437 se da orden de incluir a un Bernal González, escribano público, en el padrón de la collación de San Julián, donde siempre había pagado, con una cuantía de 20 maravedís, y no en el de San Román<sup>102</sup>.

### **GONZÁLEZ, DIEGO**

Escribano público de Sevilla<sup>103</sup> entre 1409 y 1421. Sucesor en el oficio de **Ruiz, Alfonso**. Su tienda de escribanía estaba ubicada en la plaza de San Francisco<sup>104</sup>.



En los diez documentos que validó aparecen quince escribanos de Sevilla, de los cuales únicamente presenta cierta constancia Andrés González (1409-1415), que testificó en seis ocasiones. Los demás solo aparecen una o dos veces y son Diego Rodríguez (1402) (2), Bartolomé Sánchez (1402) (2), Antón García (1409-1416) (2), Alfonso González (1409), Juan González (1411-1416) (2), Simón Sánchez, que se intitula *escribano* (1414-1415) (2); Pedro Muñoz (1414); Lorenzo Suárez (1415); Andrés García (1415); Salvador González (1416); Ruy Sánchez (1416-1417) (2), Alfonso García (1417), Alfonso Rodríguez (1421) y Juan López (1421).

El último documento signado por Diego González es precisamente el traslado que hace en 1421 del registro de su antecesor de la posesión de La Algaba con motivo de la disputa por este lugar entre Enrique de Guzmán, II conde de Niebla, y Pedro Estúñiga. Se desconoce si siguió activo tras esa fecha, y tampoco se sabe quién tuvo su oficio a su muerte. Entre 1425 y 1426 se tienen noticias de un escribano del rey del mismo nombre encargado de las escrituras de un proceso entre Sevilla y el adelantado Diego de Ribera, y en 1430<sup>105</sup> de un escribano y arrendador de la renta de los molinos de los Caños de Carmona, pero no hay evidencias de que se trate del mismo.

---

<sup>102</sup> Pap. May. (1432-1442), n°565, pp. 219-220; n°339 LXIX, p. 145; n°724, p. 257 y n°728, p. 258. En este caso, quizá se trate del jurado de la collación de San Román.

<sup>103</sup> Solo hay un escribano de Sevilla llamado igual que testifica en un documento de 1375 ante el escribano público Fernando García (CENTENO CARNERO, 2017, n°61).

<sup>104</sup> N°3.

<sup>105</sup> Pap. May. (1417-1431), 1425, n°89, p. 192; 1426, n°74, p. 206; 1430, n°75, p. 269.

## GONZÁLEZ, PEDRO



Escribano público de Sevilla entre 1411 y 1428. Sucedió en el oficio a su abuelo, **González, Alfonso (I)**, como declara en dos documentos sacados de su registro, datados en 1389 y 1405<sup>106</sup>.

Que pasaran ante él solo se conservan solo diez documentos, de los que ocho son de 1411 y relativos a una misma persona. Entre ellos hay además originales múltiples coincidentes en contenido pero no en las suscripciones de los que testifican. Se trata de dos reconocimientos de deudas -cuatro documentos, porque están duplicados- de Nicolás Rodríguez, canónigo de la catedral de Sevilla. El primero es como fiador del arrendador de la heredad de Machalomar, perteneciente al deán y cabildo catedralicio, y está acompañado de un documento de renuncia de dicho arrendador a la citada heredad. En el otro, este canónigo se compromete a pagar 300 doblas moriscas para comprar una heredad con cuyas rentas dotar una serie de servicios religiosos para él y sus padres. Completan la lista la entrega de posesión de unas casas obligadas a estos pagos -también por duplicado-, y el nombramiento para ello de un procurador por parte del cabildo. En total, cinco escribanos de Sevilla suscriben junto a Pedro González: Gutierre González (1411-1412) (5), Alfonso González (1411) (8), Diego Fernández (1411-1412) (2), Fernando Rodríguez (1428) y Pedro Fernández (1428).

También emitió varias fes –de las que no se han conservado copias– en septiembre y diciembre de 1420 y otra vez en abril de 1421 del valor de las doblas moriscas en las tiendas de cambio de la ciudad en relación al arrendamiento por parte de Pedro Martínez de la renta de la sal, que había pagado por ella 500 doblas<sup>107</sup>.

Este escribano fue además uno de los llamados en 1427 a reconocer ante notario apostólico el instrumento y signo notarial de Alfonso López, y a verificar la condición de escribano público de Sevilla tanto de este como de su antecesor en el oficio, Antón González. El documento que debían comprobar era el traslado que el citado Alfonso López había realizado del registro de su predecesor del pleito homenaje entre Enrique de Guzmán, II conde de Niebla, y su yerno Juan López de Estúñiga con motivo del

<sup>106</sup> ADPSE, 23, 03, per. 181 y nº83.

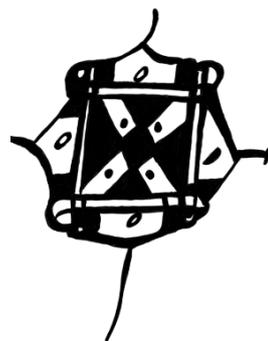
<sup>107</sup> Pap. May. (1417-1431), 1420, nº122, pp. 92-93.

casamiento de su hija Leonor con Pedro de Estúñiga en 1396, y que venía motivado por el pleito que años después enfrentaba a ambas familias.

Parece que Pedro González obtuvo en algún momento la fieldad de los pesos de parte del rey de Aragón. Algunos oficiales de la ciudad se la habrían otorgado inicialmente a Fernando Ortiz, mayordomo del cabildo entre 1414 y 1415<sup>108</sup>, pero al final el concejo hispalense le dio la tenencia del castillo de Utrera para que desistiera del pleito que había iniciado contra Pedro González por este motivo<sup>109</sup>.

### **GONZÁLEZ, RUY**

Escribano público de Sevilla entre 1375 y 1406. Vecino de la collación de San Salvador, en la calle Sierpes<sup>110</sup>. Casado con María González. Padre de Leonor González y abuelo de Beatriz Tolosán, monja del monasterio de Santa Clara de Sevilla.



Se conservan trece documentos de este notario<sup>111</sup>, en los que aparecen hasta doce escribanos de Sevilla como testigos, de los que acaso podrían señalarse dos, Diego González (1375-1401), que suscribe en cuatro ocasiones, y Juan González (1375-1405), en tres. Los demás son Martín Sánchez (1375-1376) (4); Diego García, que se intitula únicamente como *escribano* (1376) (2); Juan Sánchez (1387) (3); Juan Martínez (1387) (3); Alfonso Martínez (1389-1406) (2); Diosdado Martínez (1389); Alfonso García (1401) (2); Pedro García (1405); Antón González (1405); y Fernando García (1406). También se menciona en los *Papeles del Mayordomazgo* que dio fe de lo que valieron las cuatro monedas postreras que el rey mandó pagar a Sevilla en 1384<sup>112</sup>.

Ruy González está presente en el padrón de 1384 como vecino en la collación de San Salvador, en la categoría de caballero, con una cuantía de 500 maravedís, la segunda más alta entre los escribanos públicos.

No se tienen noticias suyas más allá de 1406, y tampoco de quién ocupó su oficio tras su muerte. Ya había fallecido en 1414, cuando su viuda, María González, donó a su

<sup>108</sup> COLLANTES DE TERÁN, 2000, p. 35.

<sup>109</sup> Pap. May. (1401-1416), 1415, nº71, p. 515.

<sup>110</sup> BELMONTE FERNÁNDEZ, 2016a, nº347, p. 516.

<sup>111</sup> 1375: ADPSE, 23, 09, per. 610 y per. 611; 1376: AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Puerto de Santa María, 191/523-524 (013-019) y 191/525-526 (013-020); 1384: ACS. FC. Sign. 11071, 77; 1387: ADPSE, 23, 05, per. 434; 1389: ADPSE, 23, 03, per. 177.

<sup>112</sup> Pap. May., s. XIV, 1384-1386, nº123, p. 43.

nieta, Beatriz Tolosán, hija de Leonor González y monja profesora de Santa Clara, unas casas en la collación de San Lorenzo, en linde con otras también de su propiedad<sup>113</sup>.

### **GONZÁLEZ DE SEVILLA, GABRIEL**

Escribano público de Sevilla en 1437.

No se ha localizado ninguna escritura suscrita por este escribano. Únicamente aparece como procurador de Diego Fernández de Molina, escribano de cámara, para recaudar por él el pedido de 1436 y las 15 monedas que el rey Juan II le había encomendado para pagar el sueldo de los que estaban en la frontera con el reino de Granada<sup>114</sup>.

### **JIMÉNEZ, Gonzalo**



Escribano público de Sevilla entre 1437 y 1452. Jurado de la collación de San Bartolomé el Viejo.

Se han localizado veintiocho documentos signados por Gonzalo Jiménez, pero, al igual que ocurre con **Díaz, Nuño**, una inmensa mayoría son certificaciones de las cuentas de la recaudación por parte de los jurados de las collaciones de los pedidos de 1442 a 1451, para las que parece que este escribano fue también muy demandado<sup>115</sup>. En las restantes escrituras colabora con cuatro escribanos de Sevilla: Luis Rodríguez (1437-1438) (6), Juan Pérez (1437-1448) (12), Juan Ochoa (1441) (3) y Andrés Jiménez (1448) (3).

De hecho, Gonzalo Jiménez fue, junto a otro jurado y escribano público, Bernal González<sup>116</sup>, recaudador mayor del pedido de 1445. Los testimonios sobre su labor en los *Papeles del Mayordomazgo* incluyen el mandamiento a los diferentes jurados de Sevilla y a los concejos del alfoz de entregarles la recaudación de dicho pedido y, a ellos mismos, la orden de pagar con lo recaudado por encima de lo correspondiente al rey el salario a los encargados de elaborar los padrones de las collaciones o a los portadores de buenas noticias relativas a la victoria del rey Juan II sobre el rey de Navarra y el infante de Aragón

---

<sup>113</sup> No se conserva la carta de donación, pero sí los nombramientos de procuradores por ambas partes y la posterior toma de posesión (nº264, 265 y 266).

<sup>114</sup> Pap. May. (1432-1442), nº691, p. 249, nº714, p. 254 y nº720, p. 256.

<sup>115</sup> AMS. Sec. XV, Ped. 1442, r. 259, fots. 538v.-539v.; 547v.-549r.; 558v.-559v.; Ped. 1447, r. 262, fots. 497v.-498v.; 506v.-507v.; 546v.-547r.; 555v.-556r.; Ped. 1449, r. 264, fots. 502v.-503v.; 511v.-513r.; 519v.-521r.; 521v.-523r.; 552v.-554r.; 567v.-569r.; 560v.-562r.; Ped. 1451, r. 265, fots. 140v.-142r.; fots. 157v.-158r. Además: ADPSE, 23, 04, per. 231 (1448).

<sup>116</sup> Ver **González, Bernal**.

Enrique. Años más tarde aún se les adeudaban ciertas cantidades de la recaudación dicho pedido que el cabildo ordenó primeramente que se les librarán en el pedido del año de 1447 pero, al no ser posible, en 1449 ambos recaudadores recibieron directamente del cabildo 4.114 maravedís que se les debían. Sin embargo, puesto que la toma de cuentas sobre dicha recaudación de 1445 aún no había concluido, estos se comprometían a devolver cualquier cantidad si resultaba que al final habían cobrado más de lo que les pertenecía<sup>117</sup>.

Como jurado de su collación, en 1440 emitió un albalá probando la vecindad en su collación de Juan Rodríguez de Fortes, que había sido asentado por error en el padrón del barrio de Castellanos además de en el de San Bartolomé el Viejo. Entre 1447 y 1451 se encargó de las cuentas de lo que esta debía aportar a los pedidos de esos años<sup>118</sup>.

### LÓPEZ, ALFONSO

Escribano público de Sevilla entre 1411 y 1437. Jurado de la collación de San Julián<sup>119</sup>. Sucesor en el oficio de **González, Antón**. Lugarteniente del escribano mayor del concejo de Sevilla entre 1405 y 1450. Su tienda de escribanía, al menos desde 1435, estaba contigua a la iglesia de San Martín<sup>120</sup>. Casado con Elvira Osorio. Padre de Beatriz Osorio y Leonor López<sup>121</sup>.



Se han localizado casi cuarenta documentos<sup>122</sup> signados por Alfonso López como escribano público. Junto a él suscribieron hasta trece escribanos de Sevilla: Juan Muñoz (1411-1413) (3), Diego Fernández (1411) (2),

<sup>117</sup> Pap. May., (1443-1454), n°2698 y 2699, p. 398 son las reales provisiones de Juan II ordenando al cabildo de Sevilla entregar la mitad del pedido de 1445 y de las 15 monedas a estos dos escribanos públicos, a los que ha nombrado sus recaudadores mayores. El resto de testimonios relativos a la labor de ambos como recaudadores se encuentran en: n°1847, p. 179; n°2692, p. 397; n°2705, p. 399; n°2706, 2707, 2708 y 2709, p. 400; n°2715, p. 402; n°2719 y 2720, p. 403; n°2721 y 2722, p. 404; n°2723, pp. 404-405; n°2724, p. 405; n°2730, pp. 407-408; n°2735, pp. 409-410; n°2741, p. 412; n°2745, p. 413; n°2774, pp. 421-422; n°2779 y 2780, p. 424; n°2787, p. 425; n°2799, p. 428; n°2816, pp. 435-436; n°2816, pp. 435-436; n°2819, p. 436; n°2820, 2821, 2822, 2823, 2824, p. 437; n°2827 y 2828, p. 439; n°2837, pp. 441-442; 2844, pp. 443-444; n°2845, p. 444; n°2853, p. 446; n°2857, pp. 446-447; n°2864, p. 448; n°2918, p. 461; n°2936, p. 466; n°2938, pp. 466-467; n°2946, pp. 468-469; n°2947, p. 469; n°2955, p. 471; n°2975, p. 476

<sup>118</sup> Pap. May. (1432-1442), n°865, p. 294; (1443-1454), n°2881, p. 453; n°2992, p. 481; n°3003, p. 484; n°3144, p. 525.

<sup>119</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a, p. 22.

<sup>120</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a, p. 22.

<sup>121</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a, p.22, n. 19.

<sup>122</sup> Aunque, en realidad, el n°402 cuenta por treinta y siete copias certificadas de los documentos dados por los reyes a los jurados de Sevilla, que debían enviarse a Toledo. Hay, por añadido, un traslado de una real provisión de Juan II y que fue realizado ante Alfonso López de Montalbán, escribano público. Como solo se conserva una copia simple, no se sabe si se trata del mismo (Pap. May. (1432-1442), n°691, p. 249).

Pedro González, que se intitula solo *escribano* (1414), Andrés González (1415), Juan González (1415-1421) (6), Juan Martínez (1417)<sup>123</sup>, Fernando Ruiz (1418), Alfonso González (1422) (37), Antón García (1427), Juan López (1427) y Ruy González (1431-1435) (11); pero, sobre todo, hay que destacar a Lorenzo Suárez de Ormaza (1415-1433) (58). Un grupo de ellos corresponde a los traslados que realizó entre 1421 y 1427 de varias escrituras de finales del siglo XIV del registro de Antón González, su antecesor, con motivo del pleito entre los Guzmán y los Estúñiga por la posesión de los lugares de La Algaba y El Vado de las Estacas. En una de ellas otros dos escribanos públicos, **González, Pedro y Rodríguez, Diego**, son llamados ante un notario apostólico a testificar sobre la condición de escribano público de Alfonso López. Sin embargo, casi la totalidad de testimonios provienen del Archivo Municipal de Sevilla y están relacionados con la administración del cabildo de la ciudad.

Esto último se explica porque, además de su oficio de escribano público, Alfonso López sucedió en 1405 a **Vélez, Gonzalo** como lugarteniente del escribano mayor del concejo, primero de Bernal González, momento en el que debió de gozar de gran autonomía, ya que el titular del oficio estuvo varios años en la cárcel por deudas relacionadas con su cargo de recaudador mayor del pedido de 1407<sup>124</sup>. Luego lo fue de su yerno Pedro Pineda y del hijo de este, del mismo nombre, iniciadores de la saga familiar de los Pineda, quienes monopolizarían este oficio hasta al menos bien entrado el siglo XVI<sup>125</sup>. Permaneció en este cargo durante casi cuarenta años, hasta 1450, y parece que durante los últimos cinco años compartió el oficio con **González, Bernal**, a pesar de que la lugartenencia por lo general era un cargo unipersonal<sup>126</sup>. En 1450, el nuevo titular del oficio de escribanía mayor del concejo, Juan de Pineda, lo sustituyó por un pariente de los Pineda, Juan Martínez, escribano del rey<sup>127</sup>. Alfonso López debía de ser por entonces de avanzada edad, y, de hecho, ya desde 1442 padecía de gota y otras dolencias que le impidieron en algunas ocasiones cumplir con sus tareas<sup>128</sup>.

---

<sup>123</sup> Es el autor material de un nombramiento de fiador por parte del mayordomo del cabildo y en el que actúan como testigos los jurados y escribanos públicos **Sánchez, Martín (I)** y **Fernández, Alfonso**.

<sup>124</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a, pp. 20-21.

<sup>125</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 2000, p. 360. Parece que la existencia de una lugartenencia de la escribanía mayor del concejo fue algo habitual al menos desde finales del siglo XIV (PARDO RODRÍGUEZ, 2000, p. 361).

<sup>126</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 2000, p. 364.

<sup>127</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 2000, p. 362.

<sup>128</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a, p. 21, n. 14.

Era asistido en su lugartenencia por otros escribanos que le ayudaban en la escrituración de los negocios relativos a la escribanía del concejo. Se trata, en primer lugar, del ya citado Lorenzo Suárez, que también trabajaba con él como escribano de Sevilla en el oficio de escribanía pública, y que está presente desde 1422 hasta su muerte, antes de 1441<sup>129</sup>. Le relevó Alfonso García de Laredo<sup>130</sup>, que continuó trabajando en el oficio con Juan Martínez, al que, de hecho, sustituyó en 1464 como lugarteniente del escribano del cabildo, y quien a su vez asoció a sus hijos al oficio<sup>131</sup>. Ambos tenían el título de escribano del rey.

La principal función<sup>132</sup> del escribano del cabildo era la asistencia a las reuniones del mismo y la escrituración de los acuerdos que en ellas se tomaban, desde la elaboración de las actas<sup>133</sup> hasta la confección y expedición de mandatos, fes y albalaes para hacerlos cumplir. Tanto él como sus escribanos están muy presentes en los *Papeles del Mayordomazgo*<sup>134</sup>, actuando como vehículo de transmisión de las decisiones en materia de gastos entre el cabildo y el mayordomo y los contadores mayores, encargados de la gestión de los recursos económicos. Abundan sus albalaes de pago a oficiales del concejo u otras personas que hubieran prestado algún tipo de servicio a la ciudad, a profesionales de la escritura encargados de la elaboración de documentos, a los troteros que portaban las cartas de Sevilla a otros lugares, a los encargados de las labores de construcción, reparación y supervisión de obras en la ciudad y su alfoz, o de otras expensas relacionadas con la celebración de eventos, o la compra de materiales para la casa del cabildo. Por otro lado, son frecuentes los testimonios acerca del arrendamiento de rentas y de tenencias como, por ejemplo, la del puente de Triana, del remate de almonedas públicas, y también del valor en las tiendas de cambiadores de la ciudad de doblas y de diferentes especies usadas para pagar el salario de algunos oficiales, entre ellos el del propio lugarteniente

---

<sup>129</sup> Ver **Suárez de Ormaza, Lorenzo**.

<sup>130</sup> Para una relación de todos los asientos en los *Papeles del Mayordomazgo* donde aparece Alfonso García, pueden consultarse los índices de Pap. May. (1432-1442), (1443-1454) y (1454-1474) para el segundo. Aunque tanto Lorenzo Suárez como Alfonso García son mencionados como lugartenientes del escribano del concejo, una revisión de los documentos originales desvela que estos se intitulan siempre como *escribanos del rey*, reservándose el título de lugarteniente para Alfonso López y, después, Juan Martínez.

<sup>131</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 2000, p. 364.

<sup>132</sup> Para una descripción de las funciones del escribano del cabildo, ver PARDO RODRÍGUEZ, 2000, pp. 366-374.

<sup>133</sup> Se conservan las Actas Capitulares del concejo de Sevilla desde 1434, aunque las de estos primeros años de manera muy fragmentaria y no en muy buen estado de conservación. Para un estudio de las mismas, ver FRANCO IDÍGORAS, FERNÁNDEZ GÓMEZ, 1995.

<sup>134</sup> Para una relación de todos los asientos en los *Papeles del Mayordomazgo* donde aparece Alfonso López, pueden consultarse los índices de Pap. May. (1401-1416), (1417-1431), (1432-1442), (1443-1454) y (1455-1474). Para los de sus escribanos, ver **Suárez de Ormaza, Lorenzo** en el catálogo de escribanos de Sevilla.

del escribano mayor. Otro conjunto de documentos se refiere a la elaboración de los padrones, tarea que desde Juan II recaía en el escribano del cabildo.

El escribano del cabildo estaba a cargo igualmente de la conservación y custodia de los documentos y libros de la institución, hasta el punto de que, cuando el veinticuatro Diego de Vadillo mandó de parte del rey que el libro del Cabildo de 1429 fuera llevado a la Corte real, fue Alfonso López quien lo acompañó hasta Córdoba, donde estuvo durante veinticinco días, antes de que se decidiera finalmente que este no sería llevado a la Corte, respetando así los privilegios de Sevilla<sup>135</sup>.

Además de todas estas funciones, hay que destacar también sus meses de gestión en 1423 en la alhóndiga a causa de la carestía de pan, durante los cuales, por orden del cabildo, se encargó de hacer relación del pan que entraba en la ciudad, asegurándose de que la gente pudiera comprarlo al menor precio posible. También expidió albalaes para que aquellos que traían pan a la ciudad pudieran como recompensa sacar de ella lo que quisieran sin pagar derechos, y otras muchas escrituras, sin cobrar nada por ello. Tuvo que repetir esta tarea durante una nueva carestía entre septiembre de 1435 y mayo de 1436<sup>136</sup>.

Como lugarteniente del escribano del cabildo, Alfonso López recibía desde 1405<sup>137</sup> una quitación de 1.000 maravedís anuales y un pago en especie de doce varas de paño de Brujas y cinco cahíces de cebada, cuyo valor variaba en función del precio en el mercado de estos productos. De esta manera, el concejo de Sevilla había terminado haciéndose cargo tanto del salario del titular del oficio de escribano mayor como de su lugarteniente<sup>138</sup>. Y aún después de su sustitución en el cargo por Juan Martínez en 1450 siguió recibiendo un salario del concejo en agradecimiento por los servicios prestados

Su condición de profesional de la escritura al servicio del cabildo hispalense explica que este acudiera regularmente a Alfonso López cuando necesitaba de documentos signados por escribano público, o cualesquier otras escrituras aparte de las que debía realizar por su oficio. Por ello, casi anualmente él y sus escribanos recibían

---

<sup>135</sup> Pap. May. (1432-1442), nº104, p. 80.

<sup>136</sup> Hay tres entradas muy seguidas en las que se ordena librarle 7.000, 2.000 y luego 31.000 maravedís (Pap. May. (1417-1431), 1422, nº103, p. 127, nº113, p. 128, nº116, p. 129). También Pap. May. (1432-1442), nº304, pp. 131-132.

<sup>137</sup> Pap. May., (1401-1416), 1405, nº29, p. 115. En 1413, y debido a la carestía de pan que afectaba a la ciudad, se le pagaron 1.500 maravedís de más de su sueldo habitual (Pap. May. (1401-1416), 1413, nº69, p. 469; y nº104, pp. 465-466).

<sup>138</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 2000, p. 375.

1.000 maravedís, cantidad que termina incrementándose hasta 3.000 maravedís, aparte de la quitación que le correspondía como lugarteniente<sup>139</sup>. En 1422 fue él, asistido por los escribanos de Sevilla Lorenzo Suárez y Alfonso González, quien suscribió la mayor parte de las copias certificadas de los privilegios de los jurados de Sevilla que esta debía remitir a Toledo por orden de Juan II<sup>140</sup>. Y también él, acompañado nuevamente por Lorenzo Suárez y Gutierre González, quien validó el traslado del libro de ordenamientos, aranceles y ordenanzas de Sevilla en abril del mismo año, que se envió igualmente a la ciudad imperial. Años más tarde, en 1426, se le encargó la copia de los privilegios de la ciudad en un libro de pergamino<sup>141</sup>.

En 1431 tanto el titular, Pedro de Pineda, como Alfonso López y Lorenzo Suárez, recibieron orden del cabildo de no pasar escrituras ni libramientos al sello sin que antes estas fueran asentadas en los libros de la ciudad, mandamiento que se repitió nuevamente en 1437 por incumplimiento, a pesar de que los escribanos negaron estar actuando de ese modo<sup>142</sup>.

Los datos sobre su fallecimiento son algo confusos. En marzo de 1455 su viuda, Elvira Osorio, logró la exención del pago del pedido que le correspondía en la collación de San Andrés por haber sido mujer del jurado Alfonso López<sup>143</sup>. Sin embargo, en un documento de marzo de 1456 aparece al cargo al cargo de obras en Constantina y recibe 6.000 maravedís en compensación de lo que el cabildo le debía de su pensión de años anteriores.

Parece que su conexión con Constantina ya venía de antes, pues entre 1434 y 1435 como *obrero* por Sevilla *de las obras* de esta localidad había sido enviado junto a un

---

<sup>139</sup> Pap. May. (1401-1416), 1407, n°201, p. 241; 1410, n°10, pp. 318-319; 1411, n°99, p. 383; 1414, n°89, p. 491; 1416, n°57, p. 547; (1417-1431), 1417, n°52, pp. 16-17; 1419, n°69, pp. 58-59; 1420, n°87, pp. 86-87; 1421, n°89, p. 108; 1424, n°74, p. 166; 1425, n°43, p. 182; 1426, n°47, pp. 202-203; 1427, n°52, p. 222; 1428, n°39, p. 229; 1429, n°127, pp. 258-259; 1430, n°79, p. 269; Pap. May. (1432-1442), n°104 y 105, p. 80; n°436, pp. 177-178.

<sup>140</sup> El otro escribano público implicado en este proceso es **García, Fernando**. El estudio y edición se puede consultar en: OSTOS SALCEDO, FERNÁNDEZ GÓMEZ, 2010.

<sup>141</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a. Estos son solo los testimonios concernientes a Alfonso López en lo que, según Ostos Salcedo, debió de ser una tarea recopiladora de fuentes normativas y privilegios por parte de la ciudad de Sevilla más frecuente y temprana de lo que en un principio podría parecer.

<sup>142</sup> Pap. May. (1432-1442), n°363 X, p. 159.

<sup>143</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a, p. 22.

veinticuatro para evaluar una petición de venta de un monte para arreglar su castillo, y obtenido licencia para construir un horno en esta villa<sup>144</sup>.

También obtuvo del cabildo por sus servicios el arrendamiento del cortijo de Toro en 1445 por cinco años y luego por diez a cambio de 500 maravedís anuales, aunque en 1454, a causa de su edad, se anuló el contrato y se entregó el arrendamiento a su sucesor en la lugartenencia de la escribanía mayor<sup>145</sup>.

La razón de que no se haya extendido su período de actividad como escribano público hasta 1455-1456 es porque, al menos desde 1441, Alfonso López dejó de intitularse escribano público, y pasó a denominarse a sí mismo como escribano del rey<sup>146</sup>, por lo que hay que asumir que, o renunció a su oficio de escribanía pública del número en otra persona, o le fue requisado, aunque no se conozca el motivo. Es una posibilidad que estuviera relacionado con el asunto del libramiento de escrituras.

Según Ostos Salcedo, en 1437 es mencionado como escribano mayor de la justicia, en calidad de lo cual tenía una tienda ubicada en la collación de Santa María<sup>147</sup>. En Sevilla, los ámbitos extrajudicial y judicial estaban separados, de manera que, mientras que el primero correspondía a los escribanos públicos del número, las escribanías judiciales eran ejercidas por escribanos del rey.

### LÓPEZ, ÍÑIGO



Escribano público de Sevilla entre 1430 y 1474. Vecino en la collación de San Marcos, En cambio, en sus protocolos se indica que tenía la tienda de escribanía en la collación de San Isidoro<sup>148</sup>. Entre 1419 y 1427 actuó como escribano de Sevilla junto a **Fernández, Lope**, pero no se ha podido verificar que lo sucediera en el oficio.

Se han localizado cuarenta y un documentos<sup>149</sup> suscritos por Íñigo López, y en ellos trabajó con doce escribanos de Sevilla, de entre

---

<sup>144</sup> Pap. May. (1433-1442), n°220, p. 113; Pap. May. (1455-1474), n°3608, p. 43; OSTOS SALCEDO, 2010a, p. 23.

<sup>145</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a, p. 23.

<sup>146</sup> La primera noticia de este cambio se ha localizado en una certificación que da como lugarteniente del escribano del concejo en septiembre de 1441 (AMS. Sec. XV, Ped. 1440, r. 259, fots. 175v.-177r.), y se mantiene constante en los testimonios de su labor como tal a partir de entonces.

<sup>147</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a, p. 22.

<sup>148</sup> BONO HUERTA, UNGUETI BONO, 1986, p. 20, n. 66.

<sup>149</sup> 1442: AMS. Sec. XV, Ped. 1442., r. 259, fots. 482v.-483r.; 1443: AMS.Sec. XV, Ped. 1442, r. 259, fots. 555v.-558r.; 1444: AMS. Sec. XV, Ped. 1443, r. 260, fots. 221v.-224r.; 1447: Sec. XV, Ped. 1445, r. 260,

los que sobresale Nuño López (1430-1449) (22), seguido de Diego Rodríguez (1437-1451) (14). Los otros son Manuel Alfonso (1430) (6), Antón García (1430) (4), Gutierre Gómez (1430), Diego Fernández (1437), Diego Fernández (1440-1441) (2), Juan Rodríguez (1438), Antón Sánchez (1440-1442) (5), Martín Fernández (1440) (2), Alfonso Rodríguez (1440) (3) y Francisco González (1454) (2). Un documento de una toma de posesión en Carmona aparece validado en cambio por una relación de testigos, entre los que se incluye al escribano de Sevilla Manuel Alfonso, que también se intitula escribano del rey, y que ya había fallecido<sup>150</sup>. En los registros de Gonzalo Bernal (1441) y Fernando García (1441-1442), los más antiguos que se conservan, se mencionan otras escrituras que habrían pasado ante él, sin indicar fecha<sup>151</sup>. También han sobrevivido fragmentos de sus protocolos de los años 1460, 1465 y 1474<sup>152</sup>.

Aparece en el padrón de su collación de 1435 con una cuantía de 20 maravedís<sup>153</sup>.

#### **MARTÍNEZ, ANTÓN<sup>154</sup>**

Escribano público de Sevilla entre 1415 y 1421.

No nos ha llegado ningún documento original suscrito por este escribano, sino tan solo copias simples de dos traslados que realizó de cartas del rey Juan II, y que suscribió junto a los escribanos de Sevilla Juan Alfonso y Antón González. Hay menciones además a otros documentos que pasaron ante él. Así, el 31 de agosto de 1415 habría dado fe del valor de las doblas en los cambios de la ciudad en octubre del año anterior en relación a la compra por parte del cabildo de un caballo para el alguacil mayor de Sevilla Alvar Pérez de Guzmán. Y de nuevo en 1417 del valor de las doblas compradas para pagar el alquiler de las casas del corregidor Fortún Velázquez. En 6 de julio de 1418 dio testimonio sobre el encarcelamiento por deudas del arrendador de la renta del almojarifazgo Diego Fernández de Aznalcázar<sup>155</sup>.

---

fots. 440v.-441r.; 607v.-608r. y 608v.-609r; Sec. XV, Ped. 1447, r. 262, fots. 281v.-284r, 390v.-391r. y 391v.-392r.; 1449: AMS. Sec. XV, Pap. May. 1448-1449, r. 263, fots. 166v.-167v.; 1450: Sec. XV, Ped. 1445, r. 260, fots. 605v.-606r.); 1451: AMS. Sec. XV, Ped. 1449, r. 264, fots. 537v.-538v. y fots. 617v.-618v. y r. 265, fot. 2r.; ADPSE, 23, 01, per.68 y 94; 1454: ADPSE, 23, 01, per. 68.; 1455: AMS. Sec. XV, Ped. 1454, r. 266, fots. 199v.-200r.

<sup>150</sup> N°501.

<sup>151</sup> OSTOS SALCEDO, 2010b, Registro de Gonzalo Bernal de 1441: n°30, pp. 126-127 y n°125, pp. 190-191; registro de Fernando García de 1442: n°49, p. 333.

<sup>152</sup> BONO HUERTA, UNGUETI BONO, 1986, p. 20, n. 66.

<sup>153</sup> AMS. Sec. XVI, r. 741, n°174.

<sup>154</sup> Ver también **Martínez de Carreño, Antón**, y **Martínez de Carreño, Juan**.

<sup>155</sup> Pap. May. (1401-1416), 1414, n°61, p. 486; 1416, 164, p. 572 y (1417-1431), 1417, n°41, p. 15 y n°134, pp. 29-30.

Compatibilizó su oficio de escribanía con el cargo de guarda del vino de la Puerta de Macarena a partir de noviembre de 1420, recibiendo de salario por el primer tercio 833 maravedís y 2 cornados, lo mismo que en los dos tercios siguientes<sup>156</sup>.

### **MARTÍNEZ, DIEGO**

Escribano público de Sevilla en 1441. Vecino en la collación de Santa María Magdalena.

La única referencia que se tiene de este escribano es la de su nombramiento como procurador para pleitos de Diego de Porras, según aparece en un asiento del registro de 1441 de Gonzalo Bernal<sup>157</sup>.

### **MARTÍNEZ DE CARREÑO, ANTÓN**

Escribano público de Sevilla entre 1417 y 1437. Vecino en la collación de San Salvador, en la calle Gallegos.

Solo se ha localizado un documento suscrito por él, del que además solo se conserva una copia simple, y que es un testimonio de la certificación que dieron los contadores de Sevilla al concejo de Jerez de la Frontera a una indagación por parte de este sobre si había vecinos de su ciudad entre los francos de las Atarazanas. En él no aparecen testificando escribanos de Sevilla, sino que se valida con las suscripciones autógrafas de los otorgantes, aparte de la del escribano público. No obstante, parece que en 1417 se habría hecho cargo de la elaboración de algunas escrituras para el cabildo, por lo que cobró 200 maravedís. Y en septiembre de 1418 recibió 100 maravedís por las escrituras y los gastos del viaje en mula que debía hacer con el jurado Alfonso Sánchez de Corrales para notificar a Alfonso de Guzmán una carta del rey<sup>158</sup>.

En junio de 1436 él y Pedro González Vanegas dieron poder a Diego Álvarez de la Becerra para que los obligara como fiadores en el oficio del almirantazgo que le arrendaba Fadrique Enríquez, almirante mayor de Castilla<sup>159</sup>.

Este escribano aparece inscrito en dos padrones de su collación, el de 1431, con una cuantía de 280 maravedís, y en el dos años más tarde, con 30 maravedís<sup>160</sup>.

---

<sup>156</sup> Pap. May. (1417-1431), 1420, n°92, p. 87 y n°108, p. 90; 1421, n°103, p. 110.

<sup>157</sup> OSTOS SALCEDO, 2010b, Registro de Gonzalo Bernal de 1441, n°7, p. 111.

<sup>158</sup> Pap. May. (1417-1431), 1417, n°23, p. 12.; n°47, p. 16.

<sup>159</sup> N°588.

<sup>160</sup> AMS. Sec. XVI, r. 740, n°111, y r. 741, n°139

Es más que plausible que estuviera emparentado con el escribano público **Martínez de Carreño, Juan (1441-1457)**, con el que comparte ambos apellidos, pero no se ha podido confirmar.

Se ha decidido separar en dos entradas los datos recopilados sobre Antón Martínez de Carreño por un lado, y **Martínez, Antón**, pero al mismo tiempo no se ha encontrado ninguna evidencia incompatible con que fueran en realidad la misma persona. De hecho, no es inusual que en ocasiones los escribanos públicos fueran mencionados únicamente por su primer apellido, que suele ser también el único que usan en su suscripción. Es el caso, por ejemplo, del citado Juan Martínez de Carreño, o de Bartolomé Sánchez de Porras<sup>161</sup>.

### **MARTÍNEZ DE CARREÑO, JUAN**

Escribano público de Sevilla entre 1441 y 1457.

Se conservan dieciocho documentos, cinco de ellos de 1441<sup>162</sup>. En ellos aparecen nueve escribanos de Sevilla, entre los que los más recurrentes son Diego Fernández (1441-1457) (9) y Juan Rodríguez (1441-1453) (7). Los demás son Gutierre González (1441), Alfonso Bernal (1441-1443) (4), Fernando Martínez (1445), Diego Álvarez (1453), Fernando Gutiérrez (1453) y Sancho Sánchez (1453).



Además, en agosto de 1449 un escribano público llamado Juan Martínez estuvo presente al pregón del cabildo sobre el establecimiento de un impuesto temporal sobre algunas rentas de la ciudad para pagar el sueldo de los soldados en la frontera<sup>163</sup>.

Es posible que, dado que comparten apellidos, esté relacionado con **Martínez de Carreño, Antón**, pero no se ha podido confirmar.

### **OCHOA, ALFONSO**

Ver **González, Alfonso (I)**.

---

<sup>161</sup> Ver **Sánchez, Martín (II)**.

<sup>162</sup> 1442: ADPSE, 23, 04, per. 335; 1443: AMS. Sec. XV, Pap. May. 1442-1443, r. 258, fots. 558v.-559v.; 1444: AMS. Sec. XV, Ped. 1443, r. 260, fots. 240v.-244r.; 1445: ACS. FC. Sign. 10973, 41; AMS. Sec. XV, Pap. May. 1445-1446, r. 261, fots. 201v.-202r.; 1450: AMS. Sec. XV, Ped. 1449, r. 264, fots. 547v.-549r.; 1451: AMS. Sec. XV, Ped. 1449, r. 264, fots. 577v.-579r.; 1453: AMS. Sec. XV, Pap. May. 1453-1454, r. 265, fots. 475v.-480r.; ACS. FC. Sign. 10964, 10/2; 1457: ADPSE, 23, 03, per. 164.

<sup>163</sup> Pap. May. (1443-1454), n°1745, p. 154.

## RAMÍREZ, GONZALO



Escribano público de Sevilla entre 1420 y 1428 y sucesor de **Alfonso, Juan**, con el que había trabajado de escribano de Sevilla desde 1404. Jurado y vecino de la collación de San Juan<sup>164</sup>. Casado con Estefanía Alfonso. Padre del también escribano público **Ramírez, Pedro**.

En casi todas las nueve escrituras que validó Gonzalo Ramírez suscribió junto a los escribanos de Sevilla Juan Fernández (1420-1427) (7) y Pedro Ramírez (1420-1428) (7), su hijo, que probablemente le sucediera en el oficio, aunque no haya quedado constancia de ello. Los otros dos escribanos son Antón García (1423) (2) y Francisco Sánchez (1427-1428) (5).

De su mujer, Estefanía Alfonso, se conserva copia de su testamento<sup>165</sup>, realizado en 1446, cuando ya tanto su marido como su hijo habían fallecido. De él se desprende una importante vinculación con su collación, la de San Juan de Palma, pues pedía ser enterrada en la capilla que tenía en la iglesia parroquial, y que fuera allí donde se le oficiaran las exequias fúnebres. Dotaba además una renta para mantenimiento de la capilla y para la celebración de una misa cantada el día de Santa Catalina. Las mandas legas eran escasas, dejando únicamente ropa de hogar a algunas criadas.

## RAMÍREZ, PEDRO



Escribano público de Sevilla entre 1430 y 1440. Vecino y jurado de la collación de San Juan. Hijo de Estefanía Alfonso y del escribano público **Ramírez, Gonzalo**, con el que trabajó de escribano de Sevilla desde 1420, y al que posiblemente sucedió. Casado con Elvira García. Padre de Fernando, Juan, Alfonso y Nicolás.

Suscribe treinta y dos documentos, en los que testificaron hasta diez escribanos de Sevilla diferentes, aunque su colaborador más constante desde el principio fue Fernando González (1430-1437) (14). También trabajó con Alfonso Martínez (1430-1433) (6), Ochoa Martínez (1430) (2), Pedro Martínez (1434-1435) (7), Luis Díaz (1436-1437) (5), Lope Núñez 1437, Lope Fernández (1437) (7), Diego Alfonso (1439) (6), Lope González (1439) (6). Por otro lado,

<sup>164</sup> Por lo menos, lo era su viuda en 1446.

<sup>165</sup> APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 24.

en enero de 1433 trabajó para el concejo de la ciudad certificando la anotación sobre lo que debía la collación de Omnium Sanctorum del pedido de 1432<sup>166</sup>.

En enero de 1437 él y su mujer, Elvira García, compraron tres cuartas partes de un donadío en término de Carretera de las Alcantarillas (Utrera, Sevilla), por 27.000 maravedís. Al mes siguiente se lo entregaron a Pedro Ponce de León, V señor de Marchena, del que supuestamente habían recibido el dinero para comprarlo para él, y nombran como su procurador a Gabriel González Farias, vecino en la collación de Santa Catalina, para que le entregue la posesión<sup>167</sup>. En febrero 1442 su ya viuda compró por 13.000 maravedís unas *casas alhondiguillas* en la collación de San Salvador<sup>168</sup>.

En calidad de jurado, en marzo de 1437 notificó que Fernán González, escribano de Sevilla, era vecino de su collación, donde había pagado su cuantía del pedido de 1436, y no del Salvador<sup>169</sup>. Y en 1440 escribió a Alfonso de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, y a Diego Álvarez de la Becerra proponiendo a un candidato para el alguacil a caballo de su collación tras la muerte del anterior<sup>170</sup>.

Ya había fallecido en 1441<sup>171</sup>, razón por la que, cuando su madre, Estefanía Alfonso, otorgó testamento en 1446<sup>172</sup>, dejó por herederos a sus hijos. No obstante, parece que aún eran menores, porque se dice que, si alguno de ellos muriese antes de alcanzar la edad para hacer testamento, los demás debían repartirse la herencia equitativamente. Solo en caso de que todos fallecieran la heredera pasaba a ser la viuda de Pedro Ramírez, Elvira García, a la que su suegra ponía como condición que le oficiara anualmente una misa de la concepción de la Virgen en su capilla, y quien también estaba ya obligada a pagar 100 maravedís para mantenimiento de dicha capilla y la celebración de otras misas.

---

<sup>166</sup> Pap. May. (1432-1442), n°588, p. 225.

<sup>167</sup> N°606.

<sup>168</sup> Así aparece registrado en el libro de notas de 1442 de Fernando García (OSTOS SALCEDO, 2010b, n°11, 36 y 37, pp. 447 y 450). Curiosamente, la toma de posesión está asentada en una fecha anterior a la compraventa y nombramiento de procurador, aunque en el mismo mes.

<sup>169</sup> Pap. May. (1432-1442), n°726, p. 257.

<sup>170</sup> SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1993, n°1204, p. 192.

<sup>171</sup> OSTOS SALCEDO, 2010b, p. 30.

<sup>172</sup> APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 24.

## RODRÍGUEZ, DIEGO



Escribano público de Sevilla entre 1427 y 1447. Vecino de la collación de San Martín.

Suscribe treinta y tres documentos<sup>173</sup>, en los que aparecen dieciséis escribanos de Sevilla. De ellos, el más constante es Fernando Gutiérrez (1435-1447) (25)<sup>174</sup>, seguido de lejos por Fernando López (1435-1436) (8). La presencia del resto es esporádica: Alfonso Rodríguez (1430), Sancho Sánchez (1430), Ruy Fernández (1430), Pedro Serra (1436), Fernando García (1436), Pedro Alfonso (1436), Diego Álvarez (1439), Martín Ruiz (1440-1441) (3), Diego Martínez (1444), Alfonso Sánchez (1446-1447) (3)<sup>175</sup>, Francisco Rodríguez (1446-1447) (3), Diego Fernández (1447) (2)<sup>176</sup>. En los dos documentos de reconocimiento de deuda del cabildo de Sevilla no suscribieron escribanos de Sevilla, sino el lugarteniente del escribano mayor del cabildo, Alfonso López, uno de sus escribanos, Alfonso García de Laredo, escribano del rey, y otro escribano del rey llamado Juan García<sup>177</sup>. Escrituró además para el citado cabildo documentos relativos al empeñamiento de la villa de Fregenal de la Sierra por deudas con el maestre de Alcántara entre 1444 y 1445, por lo que recibió 1.500 maravedís<sup>178</sup>. En un documento de 1440 que validó **Díaz, Nuño**, se dice que es Diego Rodríguez quien tiene la nota.

Aunque su primer documento es de 1430, ya era escribano desde 1427, cuando fue requerido a reconocer ante notario apostólico el instrumento y signo notarial de Alfonso López y confirmar su condición de escribano público y sucesor en el oficio de Antón González con motivo de un traslado que este había hecho del registro de su antecesor de un documento relativo al pleito que enfrentaba a Enrique de Guzmán, II conde de Niebla, y Pedro de Estúñiga<sup>179</sup>.

<sup>173</sup> 1443: AMS. Sec. XV, Ped. 1442, r. 259, fots. 534v.-535v.; 1444: Sec. XV, Pap. May. 1443-1444, r. 260, fots. 49v.-50v.; 51v.-53r.; fot. 324v.; AMS. Sec. XV, Ped. 1443, r. 260, fots. 205v.-206v.; 207v.-208v.; 235v.-236v.; 1446: AMS. Sec. XV, Pap. May. 1446-1447, r. 261, fots. 321v.-323r.; Sec. XV, Ped. 1442, r. 259, fots. 332v.-336r.; r. 260, fots. 114v.-115v.; APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 24; 1447: AMS. Sec. XV, Ped. 1447, r. 262, fots. 367v.-369r.; Sec. XV, Pap. May. 1447-1448, r. 262, fots. 191v.-192r.

<sup>174</sup> En dos documentos de 1437 y tres de 1438 suscriben dos escribanos con el mismo nombre.

<sup>175</sup> En el primer documento de 1446 suscribe como *escribano*.

<sup>176</sup> Hay además un documento de 1436 y otro de 1437 en el que suscribe un escribano de Sevilla de nombre Pedro, pero del que no se ha podido leer bien su apellido.

<sup>177</sup> AMS. Sec. XV, Pap. May., 1443-1444, caja 43, nº 44, fols. 91r-92r (r. 260, fots. 49v-50v) y nº 45, fols. 93r-94v (r. 260, fots. 51v-53r).

<sup>178</sup> Pap. May. (1443-1454), nº1258 y 1259, p. 31; y nº3420, p. 609.

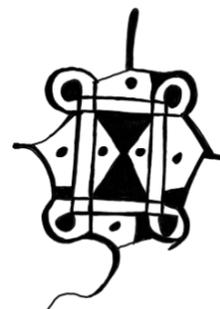
<sup>179</sup> Nº472. Ver también **González, Pedro** y **López, Alfonso**.

En un testimonio fechado en abril de 1440 que pasó ante el escribano público **Díaz, Nuño** se indica al final que es Diego Rodríguez quien tenía la nota del mismo<sup>180</sup>.

Está inscrito en el padrón de su collación de 1435 con una cuantía de 30 maravedís<sup>181</sup>.

### **RODRÍGUEZ, JUAN**

Escribano público de Sevilla entre 1393 y 1419, y antes de eso escribano de Sevilla, en calidad de lo cual aparece en el padrón de 1384, aunque hay dos escribanos de igual nombre, por lo que no sabemos con cuál se corresponde. Uno era vecino de Santa Catalina y sobrino del monedero Alvar Pérez, y le correspondió abonar una cuantía de 500 maravedís. El otro era vecino de San Miguel y, como pechero de galeotes, pagó 50 maravedís<sup>182</sup>.



Suscribe cuarenta y dos documentos, catorce de ellos anteriores a 1400, además de un testamento que habría pasado ante él en febrero de 1416, pero que no se ha conservado<sup>183</sup>. Los escribanos de Sevilla que testifican con más frecuencia son Juan González (1396-1411) (8), Bartolomé Sánchez (1396-1402) (8), Antón González (1401-1419) (21), Alfonso Martínez (1411-1418) (8) y Alfonso Fernández (1415-1419) (7). Los restantes, hasta un total de catorce son: Alfonso Fernández (1396), Juan Sánchez (1393), Martín Alfonso (1393), Juan Álvarez (1393), Bartolomé Fernández (1394) (2), Diego Alfonso (1394) (2), Francisco Martínez (1396), Nicolás Sánchez (1399) y Fernando López (1401).

Además, fue, entre 1365 y 1367, procurador de la abadesa de Las Huelgas, Leonor Rodríguez, personándose por ella en dos arrendamientos de dos propiedades rústicas y urbanas que esta tenía en Sevilla. Parece que por entonces vivía en San Esteban, y que estaba vinculado por su trabajo a la iglesia de Sevilla<sup>184</sup>.

---

<sup>180</sup> N°670 y 671.

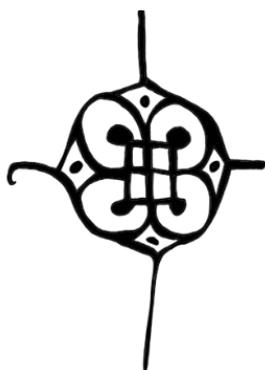
<sup>181</sup> AMS. Sec. XVI, r. 741, n°175.

<sup>182</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 2022, p. 564.

<sup>183</sup> 1393: ADPSE, 23, 01, per. 92; 1394: ACS. FC. Sign. 10977, 23; 10968, 13/3; 10977, 23/1; 1396: ACS. FC. Sign. 10929, 13; 10989, 55; 1399. ACS. FC. Sign. 12903, 21. El testamento se menciona en n°312.

<sup>184</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 2022, p. 564.

## RODRÍGUEZ, SANCHO



Jurado y escribano público de Sevilla entre 1416 y 1423.

Sucedió en el oficio a **Alfonso, Lope**.

Validó ocho documentos, y son cuatro los escribanos de Sevilla que están presentes en ellos: Nicolás López (1416-1419) (7), Juan Díaz (1416-1417) (4), Alfonso López (1418) y Manuel Alfonso (1418-1419) (3). Uno de ellos es el de las arras que Diego Gómez de Ribera, adelantado mayor de la Frontera,

da a su mujer Beatriz Portocarrero, del que además fue el autor material el propio notario, y en él se mencionan además otros dos documentos, la partición Beatriz y su hermano Pedro Portocarrero de la herencia de sus padres, y la dote que él le dio. Ambos habrían sido realizados igualmente ante Sancho Rodríguez en el mismo día, pero no se han conservado<sup>185</sup>.

Parece que en algún momento trabajó como lugarteniente del escribano mayor del concejo. Así, en septiembre de 1417 dio fe de cómo el concejo había mandado que se recibiera la fianza del albañil encargado de las obras del puente del Viar. Y en 1422 tanto él como Alfonso López y Lorenzo Suárez, *escribanos públicos y del concejo*, emitieron una serie de albalaes de pago de lo que el mayordomo debía pagar por orden de la ciudad. Más concretamente, de Sancho Rodríguez son tres albalaes fechados en agosto, septiembre y octubre de 1422, acerca de los gastos de una horca que se puso en la Puerta de Macarena, sobre los servicios del doctor Diego García en la disputa entre Sevilla y los tenedores del puente de Triana, y sobre el salario de un trotero que debía llevar noticias al rey sobre unas cartas del condestable<sup>186</sup>.

Además de su labor escrituraria, en junio de 1417 el mayordomo del concejo le pagó 1.500 maravedís por ir a entrevistarse por orden de Sevilla con algunos ricoshombres de ella a Sanlúcar de Barrameda. Y en junio de 1419, 1.000 maravedís por unos trabajos realizados en La Algaba junto con el escribano público Juan Vélez (I) y Fernán Rodríguez de Estrada<sup>187</sup>.

---

<sup>185</sup> Se menciona incluso una carta de dote de sus padres de Beatriz Portocarrero, pero donde debería indicarse el nombre del escribano se dejó un hueco en blanco (nº365).

<sup>186</sup> Pap. May. (1401-1417), 1416, nº141, pp. 566-567; (1417-1431), 1422, nº127 VI, VII y IX, p. 131.

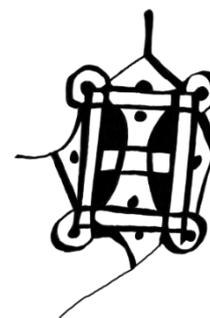
<sup>187</sup> Pap. May. (1417-1431), 1417, nº15, p. 11; 1418, nº76, p. 44.

En mayo de 1423 no se encontraba en la ciudad, razón por la cual **Fernández, Lope** debe transcribir por orden judicial una nota del registro de Lope Alfonso, cuyo oficio había obtenido Sancho Rodríguez. Es también la última noticia que se tiene de él, porque su último documento data de 1419.

Hay también noticias de un jurado y escribano público llamado Sancho Rodríguez de Palenzuela que entre agosto y noviembre de 1420 recibió 3.500 maravedís recaudados del Barrio de la Mar y de la collación de Santa Ana de Triana para ir a la Corte a mostrar los documentos que probaban las franquicias que tenían los vecinos y moradores de Triana, de la Cestería y la Carretería de no pagar moneda<sup>188</sup>. Puede o no tratarse de la misma persona, pero dado que no se han encontrado más evidencias documentales se ha optado por incluirlo en una misma entrada.

### **RUIZ, ALFONSO**

Escribano público de Sevilla entre 1400 y 1407. Vecino en la collación de San Esteban<sup>189</sup>. Casado con Isabel López, criada de la reina Beatriz de Portugal<sup>190</sup>. Padre de Beatriz Alfonso y María Ruiz. Le sucedió en el oficio **González, Diego**<sup>191</sup>.



Únicamente se conservan nueve documentos suscritos por este escribano, uno de 1400 en forma de copia certificada hecha en 1421 por su sucesor, Diego González, y ocho originales del año 1401. Los escribanos

<sup>188</sup> Pap. May. (1417-1431), 1420, n°50, p. 79 y n°74, p. 85.

<sup>189</sup> O, al menos, lo era en 1420 su ya viuda Isabel López.

<sup>190</sup> Hija y legítima heredera del rey Fernando I de Portugal y reina consorte de Castilla tras su matrimonio con Juan I. Las aspiraciones de su marido de hacerse para sí con la corona portuguesa se vieron frustradas tras la derrota en Aljubarrota en 1385 ante las tropas portuguesas lideradas por el maestre de la Orden de Avís, Juan I de Portugal, el hermano bastardo de su padre, quien se convirtió en el primer monarca de la nueva Casa de Avís. Se puso así fin a la crisis dinástica en que se había sumido el reino de Portugal tras la muerte de Fernando I en 1383, aunque Beatriz, aún después de enviudar y sufrir el exilio en Castilla, nunca renunciaría a intitularse como reina de Portugal.

Se desconoce la fecha exacta de su muerte, aunque podría haberse producido hacia abril de 1420 cuando Juan González de Sevilla, que hasta entonces aparece como embajador de Beatriz ante la Corte de Martín V, deja de identificarse como tal (OLIVERA SERRANO, César, *Beatriz de Portugal: la pugna dinástica Avís-Trastámara*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 2006., p. 167, n. 107). Efectivamente, ya en octubre de 1420, en un documento intitulado por Isabel López (v. notas siguientes), esta se refiere a la reina como fallecida.

Para una biografía más extensa sobre esta figura, ver OLIVERA SERRANO, 2006.

Parece que Isabel López no fue la única criada de la reina afincada en Sevilla. En una misiva dirigida a Fernando I de Aragón solicita una limosna para el Hospital de Sevilla, donde una sirvienta suya llamada Elvira López tenía a tres de sus hijas (OLIVERA SERRANO, 2006, p. 156; Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería. Cartas reales de Fernando I. Caja 20, n°2486).

<sup>191</sup> Así lo indica en el traslado que hace en 1421 de un documento de 1400 del libro registro de Alfonso Ruiz (n°3).

que testificaron con él en todos ellos son Gonzalo García, escribano de Sevilla, y Juan Martínez, escribano. Además, entre marzo de 1403 y abril de 1407 se mencionan en los *Papeles del Mayordomazgo* varias fes notariales expedidas por él dando cuenta de la realización de diferentes pregones en la ciudad y la asistencia a los mismos de los trompetas encargados de tañerlos, para que el mayordomo del concejo de Sevilla procediera al correspondiente pago de su salario<sup>192</sup>.

De su mujer se conserva su testamento, que nos aporta más información. En él dejó por herederas a sus dos hijas, una de las cuales, Beatriz Alfonso, había contraído matrimonio con Pedro González Doncel, recibiendo en dote 30.000 maravedís, y más adelante un viñedo por valor de 3.000 maravedís<sup>193</sup>. Además, en 1420 Isabel había donado a su hija María Ruiz, que vivía con ella, unas tiendas en la collación de San Esteban<sup>194</sup>. Aunque otorgó su testamento en 1423, donde pidió ser enterrada en el monasterio de San Agustín de Sevilla, parece que aún vivía en 1426, pues aparece como una de las dueñas viudas vecinas de la collación de San Esteban en el padrón fiscal de ese año, con una cuantía de 10 maravedís, que es la media del resto de las personas empadronadas en esta y otras collaciones<sup>195</sup>. A pesar de la dote proporcionada a una de sus hijas, en el inventario que acompaña al testamento se incluyen escasos bienes muebles, la mayoría en regulares condiciones<sup>196</sup>.

### **RUIZ DE PORRAS, ANTÓN**

Escribano público de Sevilla entre 1441 y 1489. Le sucedió su hijo, Juan Ruiz de Porras, cuya actividad se documenta a partir de 1491.

De este escribano no se han conservado documentos signados, solo una mención a un testimonio que habría pasado ante él el 6 de noviembre de 1441, por el que daba fe de los dos jurados que debían supervisar la labor de los alcaldes en la casa de la justicia<sup>197</sup>. Existe además un protocolo incompleto de 1489 de un escribano público del mismo

---

<sup>192</sup> Pap. May. (1401-1416), 1402, nº110 I a VIII, pp. 50-52; 1403, nº15, pp. 64-65; 1404, nº80 I a IX, pp. 93-95; 1405, nº169, I a XIII, pp. 146-147; 1406, nº247 A a N, pp. 199-201.

<sup>193</sup> N°406 y 407.

<sup>194</sup> N°385 y 386.

<sup>195</sup> AMS. Sec. 16, 75. Padrón de cuantías de San Esteban de 1426, f. 3v.

<sup>196</sup> Por ejemplo, habla de *dos almadragues viejos e vn cabeçal de Botarán e dos sobrevancales de lana viejos raídos e dos bancas de madera quebradas e vna almoçela vsada e quatro sáuanas destopa raída...*

<sup>197</sup> Pap. May. (1432-1442), nº384, p. 167.

nombre y que tenía la tienda de escribanía en la calle de las Gradass<sup>198</sup>, aunque no se ha podido verificar si se trata del mismo.

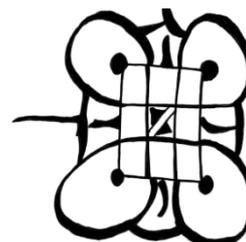
Hay un jurado del barrio de Triana con el mismo nombre, aunque no se menciona que sea también escribano público. Sobre su actividad sí han quedado más evidencias. Así, en marzo de 1436 fue elegido junto al jurado Gonzalo González de las Peñuelas para estar presentes en la toma de cuentas de la ciudad ordenada por el corregidor. Y en abril de ese mismo año se le libraron 500 maravedís por los diez días que tenía que emplear en ir a los concejos del Aljarafe y la Ribera para preparar a los soldados y abastecimientos que debían acudir junto al maestro de Alcántara a la tala del reino de Granada. En abril de 1442 él y Fernán Sánchez de Cornado certificaron al concejo de Gerena la condición de vecina de Triana de Isabel Sánchez y su inscripción en el padrón de esta collación. Y en 1443 dio cuenta pormenorizada de la recaudación del pedido del año anterior<sup>199</sup>.

Poseía casas en Alcalá de Guadaíra, porque en mayo de 1436 se le pagaron 280 maravedís por la madera que tenía en ellas y que le había sido requisada durante las riadas para usarla en la casa caballeriza del castillo, que estaba a punto de derrumbarse<sup>200</sup>.

La importancia de este escribano radica en su pertenencia a la familia Porras, que alcanzó una gran relevancia a partir de la segunda mitad del siglo XV, ocupando un total de once escribanías, además de otros cargos importantes en la ciudad<sup>201</sup>.

### **SÁNCHEZ, ALFONSO**

Escribano público de Sevilla entre 1425 y 1450. Jurado y vecino de la collación de San Salvador. Marido de Isabel González de Estrada. Hijo de Mencía López y de **Sánchez, Martín (I)**, al que sucedió en el oficio. Hermano del también escribano público **Sánchez, Martín (II)**.



Diecisiete documentos del catálogo están validados por Alfonso Sánchez, en los que suscribieron once escribanos de Sevilla. La mayoría aparecen una o dos veces, a excepción de Pedro Sánchez y Diego García, que están presentes desde 1425 y testificaron diez y nueve veces cada uno. Los demás son: Juan López (1426), Juan

<sup>198</sup> BONO HUERTA, UNGUETI BONO, 1986, p. 23, n. 90 y 91.

<sup>199</sup> Pap. May. (1443-1454), n°301, p. 131; n°339 CXI, p. 149; n°2399, p. 323; n°2608, pp. 376-377.

<sup>200</sup> Pap. May. (1432-1442), n°339 LXXXVII, p. 147.

<sup>201</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 1994, p. 161.

Rodríguez (1426), Pedro Martínez (1435), Fernando González (1435) Alfonso López (1437), Luis Díaz (1435) (2), Alfonso Fernández (1437), Juan Martínez (1441) (3), Martín Sánchez (1441) (3). A estos se pueden añadir dos certificaciones de las cuentas de la recaudación del pedido de 1443 en las collaciones de Alcalá de Guadaira de Santiago y Santa María que, aunque no tienen fecha, pueden ser datadas aproximadamente en 1444 y 1447 respectivamente. Y también una carta de arrendamiento de 1446<sup>202</sup>.

Además de escribano público fue jurado, como su padre, pero las únicas noticias localizadas son las de un jurado del mismo nombre de la collación de San Bartolomé el Nuevo, que en 1439 realizó una cuenta junto con el tesorero Alfonso González de Medina sobre la aportación de los vecinos de esta al pedido de 1438. En cambio, Alfonso Sánchez vivía en la collación de San Salvador, cerca del pozo de la cárcel y al lado de donde lo hacía su madre Mencía López, aunque parece que la posesión de esta vivienda se cuestionó en algún momento, y que su hermano, Martín Sánchez *e otros suyos del dicho Martín Sánchez*, derribaron una pared de la misma, aunque se desconocen las razones del altercado. Por este motivo, Alfonso Sánchez y su mujer se vieron obligados a acudir al alguacil mayor, Alfonso de Guzmán, para que les amparara en la nueva toma de posesión. Sorprende que este documento se haya conservado además en el archivo del monasterio de San Clemente, cuando el resto de los procedentes de este archivo están directamente vinculados al monasterio, con sus propiedades y con la intervención directa de las monjas.

En 1450 actuó como procurador junto a Juan Sánchez de Morales de Alfonso Fernández y su mujer, Leonor Fernández, en una compraventa de unas casas en la collación de Santiago el Viejo<sup>203</sup>.

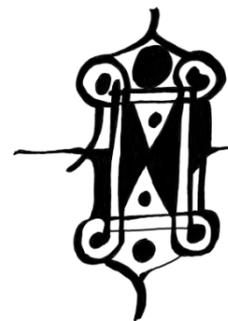
---

<sup>202</sup> 1446: ACS. FC. Sign. 11903, 11; AMS. Sec. XV, Ped. 1443, r. 260, fots. 158v.-159v. Además, un asiento del registro de Gonzalo Bernal de 1441 se alude a una carta de censo que pasó ante Alfonso Sánchez, con fecha indeterminada (OSTOS SALCEDO, 2010b, n°59, p. 140).

<sup>203</sup> ACS. FC. Sign. 10994, 05/7a y b.

### SÁNCHEZ, ALVAR

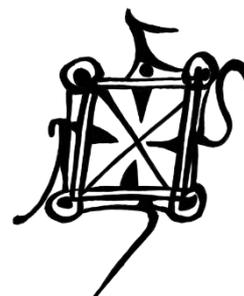
Escribano público de Sevilla entre 1402 y 1411. Vecino en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, en cuyo padrón de 1408 aparece asentado con una cuantía de 20 maravedís<sup>204</sup>. Le sucedió en el oficio su hijo **Sánchez, Antón**<sup>205</sup>.



Suscribió cinco documentos, y en cuatro de ellos su hijo Antón Sánchez testificó como escribano de Sevilla. Los otros escribanos de Sevilla que aparecen son Alfonso Fernández (1402), Juan Díaz (1402), Gonzalo Martínez (1406) (3) y Juan González (1411). Este último ya había fallecido al tiempo que se sacó el documento del registro.

### SÁNCHEZ, ANTÓN

Escribano público de Sevilla entre 1413 y 1417. Con anterioridad trabajó como escribano de Sevilla entre 1402 y 1411 junto a su padre **Sánchez, Alvar**, hasta que le sucedió en el oficio.



En la primera de las cuatro escrituras signadas por él actuaron como testigos Diego Alfonso y Juan González, y en las tres restantes Diego Alfonso y Antón García.

### SÁNCHEZ, DÍA

Escribano público de Sevilla entre 1437 y 1447.

La cronología de este escribano viene marcada por los cuatro únicos testimonios escritos que se conservan de él y en los que suscribió junto con los escribanos de Sevilla Diego Fernández y Juan Martínez, salvo en el último, en el que no le acompañan testigos. Del primero únicamente se conserva una copia simple en la que el recaudador del pedido de 1435 reconocía haber recibido del cabildo la cantidad que le tocaba pagar a este de dicho pedido. El segundo y tercero son los documentos más antiguos que se conservan en el archivo de la parroquia de la Magdalena, una dotación de



<sup>204</sup> AMS. Sec. XVI, r. 739, n°43.

<sup>205</sup> Así lo indica en el documento que hace sacar del registro de su padre (n°239).

capellanía y posterior toma de posesión de agosto de 1437<sup>206</sup>. En el último validó con su suscripción y signo el juramento de Bernal González, jurado de la collación de San Román, tras el resultado de las cuentas de lo que la dicha collación debía aportar al pedido de 1447<sup>207</sup>.

Parece que también ejerció de escribano de las entregas junto con el alguacil de las entregas, el oficial encargado de ejecutar y entregar los bienes de los deudores<sup>208</sup>, porque entre octubre y diciembre de 1445 el alguacil Manuel González y Día Sánchez recibieron una compensación de 2.500 y 500 maravedís respectivamente por no cobrar a los jurados los derechos de las entregas que les pertenecían<sup>209</sup>.

En 1436 hay constancia de un guarda del vino de la Puerta de la Macarena llamado Día Sánchez, pero solo se dice de él que es *escribano*. Noticias de otros personajes con el mismo nombre para estos años incluyen un jurado de la collación de Santa María, del Barrio de la Mar, que aparece al cargo de la elaboración de padrones entre 1432 y 1439, y otro que en 1447 es jurado de la collación de San Julián<sup>210</sup>.

### SÁNCHEZ, DIEGO



Escribano público de Sevilla entre 1417 y 1428. Vecino de la collación de San Lorenzo. Puede que sucediera a **García, Sancho**, porque utiliza idéntico signo notarial. Su apellido podría derivar del nombre Sancho, algo que era muy habitual entre padres e hijos.

Validó once documentos del catálogo, dos de los cuales son traslados de cláusulas cuyos testamentos -y un codicilo- también pasaron ante este escribano, aunque no se han conservado. En ellos trabaja con hasta seis escribanos de Sevilla: Diego Fernández (1417-1419) (5), Diego Fernández (1417) (2), Pedro Fernández (1417-1426) (3), Diego García (1418-1428) (9), Antón García (1421-1428) (6) y Fernando Sánchez (1421-1422) (3).

<sup>206</sup> BELMONTE FERNÁNDEZ, 2019b, p. 218.

<sup>207</sup> 1447: AMS. Sec. XV, Ped. 1447, r. 262, fots. 522v.-523v.

<sup>208</sup> *Ordenanças de Seuilla : recopilacion de las ordenanças de la muy noble [et] muy leal cibdad de Seuilla de todas las leyes [et] ordenamientos antiguos [et] modernos cartas [et] p[ro]uisiones reales...* Impresas... en Seuilla: Por Iuan Varela de Salamanca, 1527, título *De los deudores: entregas y ejecuciones*, fols. LXIXv- LXXv.

<sup>209</sup> Pap. May. (1443-1454), n°1317, p. 45 y n°2781, p. 424.

<sup>210</sup> Pap. May. (1432-1442), n°79, p. 74; n°308, p. 132; n°545, p. 214; n°546, p. 215; n°741, p. 262; y n°844, p. 28; (1443-1454), n°2852, p. 445.

Aparece en el padrón de su collación de 1426, en el que se indica que vivía en la *acera de la Calderería hasta el dominguejo*, y tenía asignada una cuantía de 20 maravedís<sup>211</sup>.

Ya había fallecido en 1441, cuando es mencionado en un documento como escribano público *que fue* de Sevilla<sup>212</sup>.

### **SÁNCHEZ, GARCÍA**

Escribano público de Sevilla entre 1418 y 1429. Vecino de la collación de Santa María Magdalena, en la calle de los Jurados. Le sucedió en el oficio **Sánchez, Juan (II)**.



Suscribió veintiséis documentos<sup>213</sup>, la mitad de los cuales son cartas de pago relacionadas con el cumplimiento de las mandas legas del testamento del canónigo de la catedral Pedro Sánchez por parte de su albacea, Juan Martínez de Vitoria. Otros dos grupos de escrituras son las pertinentes a la venta de los lugares de Cuartos y Los Palacios en 1424 y 1426, sacadas de su registro por su sucesor Juan Sánchez (II)<sup>214</sup>. En la toma de posesión de Los Palacios, García Sánchez se intitula escribano del rey además de escribano público de Sevilla<sup>215</sup>, y la validación incluye una relación de testigos. En total trabajó con seis escribanos de Sevilla, tres de ellos con una o dos apariciones: Pedro Fernández (1418), Antón González (1418) y Francisco Fernández (1429) (2). Los tres restantes son los que aparecen en las cartas de pago y, por tanto, suscriben en un mayor número de ocasiones: Gutierre González (1424-1427) (14), Alfonso Rodríguez (1424-1427) (15) y Alfonso González (1424-1427) (15).

En 1418 cobró 150 maravedís del concejo hispalense por los gastos derivados de las pesquisas que realizó sobre el daño que los ganados hacían en los sembrados de las islas de Sevilla<sup>216</sup>. Y fue él también el encargado de expedir algunas escrituras relativas al pleito entre Sevilla y el recaudador de la renta de las albaquías que otro escribano

---

<sup>211</sup> AMS. Sec. XVI, r. 740, n°76.

<sup>212</sup> N°689.

<sup>213</sup> A estos habría que añadir una carta de censo que pasó el 29 de julio de 1426 y que se menciona en n°599, indicándose que ya en esas fechas -febrero de 1437-, García Sánchez había fallecido; y dos testamentos, el de Guiomar Manuel, en 28 de octubre, y otro realizado en 16 de noviembre, ambos también de 1426, mencionados en el *Libro Blanco*, en las dotaciones de la citada Guiomar Manuel y de Pedro Sánchez de Aguilar, canónigo (BELMONTE FERNÁNDEZ, 2016a, n°69, p. 401; n°201, p. 454).

<sup>214</sup> Son los documentos n°423, 424, 425, 426, 455, 456, 457 y 458.

<sup>215</sup> La suscripción es la de su sucesor, Juan Sánchez (II), pero en la comparecencia se denomina *escriuano público de Sevilla e escriuano de nuestro sennor el rey en la su corte e en todos los sus regnos* (n°458).

<sup>216</sup> Pap. May. (1417-1431), 1417, n°39, pp. 14-15.

público y jurado, **Vélez, Juan (I)**, como procurador de la ciudad, llevó a la Corte, trabajo por el que ganó 500 maravedís<sup>217</sup>.

Está inscrito en los padrones de su collación 1423, con una cuantía de 30 maravedís, y en el militar de 1425 de la misma collación, como caballero<sup>218</sup>.

### **SÁNCHEZ, JUAN (I)**



Escribano público de Sevilla entre 1417 y 1421. Sucesor en el oficio de **Fernández, García**.

Además del que expidió del registro de su antecesor, únicamente se conservan seis documentos signados por este escribano, relativos a dos negocios, una dotación de capellanía y posterior toma de posesión en 1417, y la venta en 1421 de la mitad del lugar de El Viso del Alcor a Pedro Ponce de León, a la que acompañan dos cartas de poder y la posesión. Dado que esta última tenía lugar en El Viso, y por tanto fuera de la ciudad de Sevilla, Juan Sánchez se intituló en este documento como escribano público de Sevilla y escribano del rey, y su validación va acompañada de una relación de testigos, entre ellos el escribano de Sevilla Martín Sánchez, que también añade a continuación su suscripción autógrafa. Este escribano aparece también en los demás documentos. Los otros escribanos de Sevilla que aparecen son Diego García (1417) (2) y Alfonso López (1421) (3).

Es posible que aún continuara trabajando en 1426, cuando hay constancia del pago del mayordomo del concejo de Sevilla a un escribano público llamado Juan Sánchez, que era también jurado, por la realización de unas escrituras que debía llevar a la Corte el bachiller García Sánchez del Castillo. Y entre 1427 y 1428 es guarda del vino de la Puerta de Triana un *escribano* del mismo nombre<sup>219</sup>.

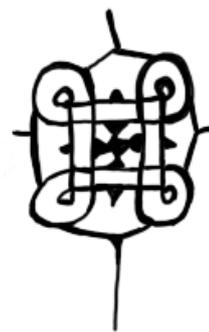
<sup>217</sup> Pap. May. (1417-1431), 1417, n°39, pp. 14-15; 1423, n°21, p. 141.

<sup>218</sup> AMS. Sec. XVI, r.740, n°57 y n°71. Aunque en este último lo hace como morador y no como vecino.

<sup>219</sup> Pap. May. (1417-1431), 1425, n°83 XXIV, p. 189; 1427, n°16, p. 216; 1428, n°26, p. 227.

## SÁNCHEZ, JUAN (II)

Escribano público de Sevilla entre 1430 y 1441. Vecino de la collación de San Lorenzo. Sucesor en el oficio de **Sánchez, García**<sup>220</sup>.



Además de los documentos que sacó del registro de García Sánchez, los únicos documentos que se conservan de él son un traslado de varios documentos reales y sentencias relativas al lugar de Los Palacios, y la venta de la mitad de este lugar a Pedro Ponce de León, V señor de Marchena, y su mujer María de Ayala. En ellos suscribieron Gutierre González (1430-1431) (3), Alfonso Pérez (1430) y Antón García (1432) (2). Pero como la posesión de Los Palacios ocurrió fuera de la ciudad de Sevilla, en el documento donde se recoge esta validación es diferente, con una relación de testigos en lugar de las suscripciones autógrafas de escribanos de Sevilla, y una *completio* notarial en la que Juan Sánchez (II) se intitula escribano del rey además de escribano público de Sevilla.

En realidad, el último testimonio escrito que tenemos de este escribano es de 1431, pero en un documento de 1441 en el que se dio en censo perpetuo la mitad de la Lonja de los Catalanes, en la collación de Santa María, enfrente de las gradas, se dice que la otra mitad pertenecía a Juan Sánchez, escribano público de Sevilla<sup>221</sup>.

En el padrón de su collación de 1433 está asentado con una cuantía de 10 maravedís<sup>222</sup>.

---

<sup>220</sup> Pedro Díaz también obtuvo más adelante el oficio de García Sánchez, de cuyo registro saca un documento de 1427 (nº461). Este tenía su escribanía en la calle de las Gradas, y su actividad está documentada por testimonios fechados en 1447: ADPSE, 23, 03, per. 166); 1450: AMS. Sec. XV, r. 264, fots. 523v.-525r. y 1469: ADPSE, 23, 04, per. 373; además del testamento de Inés Sánchez de Portel de 3 de enero de 1452, y que no se ha conservado (BELMONTE FERNÁNDEZ, 2019a, nº345, p. 510); y por los fragmentos de sus protocolos de los años 1450, 1455, 1458, 1465, 1466 y 1471. Falleció antes de 1475, año del que se conserva un inventario de bienes ante su viuda Isabel de Pineda y Diego de Alcozer, sus albaceas (BONO HUERTA, UNGUETI BONO, 1986, p. 20, n. 59 y 60).

<sup>221</sup> Nº694, 695 y 696.

<sup>222</sup> AMS. Sec. XVI, r. 741, nº142.

## SÁNCHEZ, MARTÍN (I)



Escribano público de Sevilla entre 1389 y 1423. Jurado y vecino de la collación de San Salvador<sup>223</sup>. Casado con Mencía López, sobrina de Lázaro García, compañero de la catedral de Sevilla. Padre de Juan Martínez y de los también escribanos públicos **Sánchez, Martín (II)**, y **Sánchez, Alfonso**, siendo este último el que le sucedió en el oficio<sup>224</sup>.

Cincuenta y cuatro de los documentos del catálogo están suscritos por él, a los que hay que añadir ocho documentos anteriores a 1400, y noticias de otros que no se han conservado<sup>225</sup>. Durante su trayectoria profesional trabajó con veinticinco escribanos de Sevilla, de entre los que destacan tres: Juan García (1401-1415) (27), Diego García (1403-1423) (23) y Pedro González (1399-1407) (14). El resto son Alfonso Fernández (1389-1399) (2), Juan Sánchez (1389-1415) (4), Diego Ruiz (1394) (2), Juan González (1394), Martín Alfonso (1399), Bernal Fernández (1399), Diego Fernández (1399), Gonzalo Martínez (1399), Juan Rodríguez (1399), Gonzalo Vázquez (1403), Francisco Pérez (1404) (2), Diosdado Martínez (1406) (7), Gonzalo Rodríguez (1408-1413) (4), Fernando Gutiérrez (1411-1413) (7), Cristóbal Alfonso (1411) (4); Fernando Rodríguez (1414-1416) (4); Pedro García (1416), Luis González (1416), Antón González (1416-1417) (3); Martín Sánchez (1423) (4), Rodrigo Sánchez (1423) (2) y Pedro Sánchez (1423) (2).

Además de su labor como escribano público, en 1417 actuó de testigo junto al también jurado y escribano público Alfonso Fernández en un documento suscrito por Alfonso López, escribano público de Sevilla y del concejo de Sevilla, en el que García

<sup>223</sup> Su viuda vivía en 1438 en dicha collación, cerca del pozo de la cárcel.

<sup>224</sup> Así lo indica en la suscripción del documento de 1423 (nº422) que hizo escribir del libro registro de su padre.

<sup>225</sup> 1389: ADPSE, 23, 03, per. 157); 1394: ACS. FC. Sign. 11005, 04; 1396: ACS. FC. Sign. 11005, 45; 1398: ACS. FC. Sign. 10947, 15/1; 1399: APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 4; ADPSE, 23, 03, per. 165 y per. 188. La cláusula que se traslada en nº252 es de un testamento que pasó ante Martín Sánchez el 18 de septiembre de 1411, siendo testigos los escribanos de Sevilla Cristóbal Alfonso, Juan Sánchez y Juan García. En los *Papeles del Mayordomazgo* se mencionan tres testimonios suyos acerca de lo que costó limpiar los caños de agua de la ciudad en varios tramos que estaban cegados en noviembre de 1408 (Pap. May. (1401-1416), 1408, nº75, 76 y 77, p. 273). En RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, 1986, nº314, p. 744, se cita un documento suscrito por él en el que Alvar Pérez Martel y Sancha Rodríguez, su mujer, venden al monasterio de Santa Inés unas casas en la collación de San Salvador, en la plaza de Arriba, el 6 de julio de 1412, siendo la toma de posesión el 13 de julio. Y algunos testimonios suyos fueron llevados a la Corte a finales de 1422 (Pap. May. (1417-1431), 1422, nº127 XIV, pp. 131-132).

Fernández de Córdoba nombró un fiador por su nombramiento como mayordomo del concejo de Sevilla<sup>226</sup>, cargo que ocupó entre 1417 y 1418<sup>227</sup>.

En 1420<sup>228</sup> aparece desempeñando una de las funciones que le correspondían en calidad de jurado, la de supervisión de la correcta impartición de justicia por parte de los alcaldes de la ciudad<sup>229</sup>. Así, tanto él como Fernando González, jurado y escribano del rey, fueron nombrados veedores de la casa de la justicia, labor por la que recibieron 500 maravedís cada uno. Y en 1422 a él y al veinticuatro Luis Fernández de Marmolejo se le asignó la tarea de trabajar con los alamines de la Alhóndiga para fijar el precio del pan, por lo que le correspondieron 2.000 maravedís de sueldo<sup>230</sup>.

Falleció entre finales de 1423 y 1424. El último documento que pasa ante Martín Sánchez es la donación de la mitad del lugar de Los Palacios a Pedro Ponce de León, y tiene fecha de 4 de diciembre de 1423, pero fue ya sacado *in extenso* por su hijo y sucesor Alfonso Sánchez. El negocio quedó incompleto y no se retomó hasta febrero de 1425, con la entrega de posesión del lugar ante el citado Alfonso Sánchez<sup>231</sup>.

De la mujer de Martín Sánchez, Mencía López, y de su familia, se conocen algunos datos gracias al testamento que su tío, Lázaro García, compañero de la catedral de Sevilla, realizó en 1406. De este modo, sabemos que su madre se llamaba María García, y que tenía otros dos hermanos, Juana López, mujer de Pedro López, criado de Francisco Fernández de Marmolejo; y Martín Alfonso. Aunque es a este último a quien Lázaro García estableció como heredero, dejó legados para los demás parientes, incluyendo a Mencía, que recibió unas casas tienda en la calle Gallegos, y a su hijo, Juan Martínez, al que le dejó una serie de libros que incluían el *Nuevo Testamento*, el

---

<sup>226</sup> N°342.

<sup>227</sup> COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo”, *Revista d’historia medieval*, 11 (2000), p. 35.

<sup>228</sup> En Pap. May (1417-1431) se agrupan en una misma entrada en el índice las noticias referidas a Martín Sánchez entre 1419 y 1430. Aquí se ha optado, sin que haya forma de verificar la identidad de uno u otro, por asociar las anteriores a 1423 con el padre y las demás con el hijo.

<sup>229</sup> KIRSCHBERG SCHENCK, FERNÁNDEZ GÓMEZ, 2002, t. I, p. 249.

<sup>230</sup> Pap. May. (1417-1431), 1419, n°37, p. 53; 1422, n°60, p. 121. Aunque parece que aún a fecha de 17 de noviembre de 1423 aún no los había recibido, porque el mayordomo del concejo volvió a recibir orden de pagárselos (Pap. May., s. XV (1417-1431), n°123, p. 130).

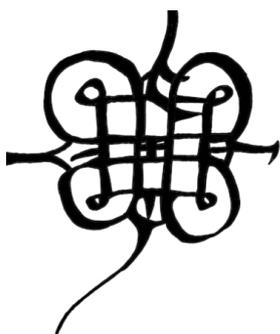
En BORRERO FERNÁNDEZ, 1991, n°405, p. 79, también citado por OSTOS SALCEDO, 2010, p. 30, n. 36, se dice que este escribano público fue además alguacil de las entregas. Sin embargo, una lectura del documento original (n°638) ha permitido comprobar que no es él quien aparece mencionado como tal, sino Juan Martínez, que es lugarteniente Alfonso de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla.

<sup>231</sup> N°430.

*Apocalipsis* en latín, un libro pequeño de Horas y un salterio, por lo que es muy posible que fuera destinado a la carrera eclesiástica<sup>232</sup>.

Mencía López fue además uno de los vecinos que estuvieron presentes a la inauguración en 1418 de la obra del pozo de la cárcel sufragada por Guiomar Manuel<sup>233</sup>, y aún vivía cerca de este cuando veinte años más tarde debió mediar en la disputa por la posesión de unas casas entre sus dos hijos, Alfonso y Martín<sup>234</sup>.

## SÁNCHEZ, MARTÍN (II)



Jurado y escribano público de Sevilla entre 1426 y 1454. Hijo de **Sánchez, Martín (I)** y de Mencía López, y hermano de **Sánchez, Alfonso**. Se le identifica como *el Mozo*, por llamarse igual que su padre. Le sucedió en el oficio su hijo, Antón Sánchez<sup>235</sup>, con quien además compartía signo notarial.

Es uno de los escribanos públicos de los que más documentos<sup>236</sup> se han conservado, casi alcanzando los 120 testimonios<sup>237</sup>. De los

---

<sup>232</sup> N°99.

<sup>233</sup> N°361.

<sup>234</sup> N°638.

<sup>235</sup> Como indica en un documento de 1443 que saca del *libro remembrança de mi sennor padre Martín Sánchez, jurado e escriuano público de Seuilla, en cuyo lugar yo suçedí* (ACS. FC. Sign. 10921, 22/3)

<sup>236</sup> Hay, por añadido, referencias varias a escrituras validadas por Martín Sánchez y que no se han conservado. En el *Libro Blanco* se menciona una carta de permuta de unas casas de la dotación de Diego García, chantre de Badajoz, por una tienda, en 1430 (BELMONTE FERNÁNDEZ, 2019a, n°34, p. 387). Además de la carta de pago de 1432 contenida en el catálogo, y de la que solo existe la copia simple contenida en los *Papeles del Mayordomazgo*, se alude a otras tres sobre la misma cuestión y que no fueron transcritas (Pap. May., s. XV (1417-1431), 1430-1431, n°124, 125 y 128, p. 279). Es el caso de un testamento realizado el 11 de noviembre de 1436 del que solo se ha localizado el traslado de una cláusula hecha por él mismo (n°595). Y el 20 de enero de 1439 habría otorgado una carta de pago (ACS. FC. Sign. 10973, 01/8). También hay constancia de cartas escrituradas por él en los registros notariales de Gonzalo Bernal y Fernando García de 1441, en los que se citan una carta de deuda que pasó ante él en 17 de enero de 1441 (OSTOS SALCEDO, 2010b, Registro de Gonzalo Bernal de 1441, n°139, pp. 199-200), y una de empeños sin fecha, aunque la toma de posesión de las casas empeñadas pasa ante Fernando García en noviembre de 1441 (OSTOS SALCEDO, 2010b, Registro de Fernando García de 1441, n°64, p. 302 y 430).

<sup>237</sup> 1442: AGS, CCA, DIV, 42, 7; 1443: AMS. Sec. XV, Ped. 1442, r. 259, fots. 540v.-543r.; 551v.-553r.; Ped. 1443, r. 260, fots. 209r.-213r.; 217v.-218v.; ACS. FC. Sign. 10921, 22; ADPSE, 23, 03, per. 139; 1445: AMS. Sec. XV, Ped. 1445, r. 260, fots. 496v.-502v.; 1446: AMS. Sec. XV, Pap. May. 1446-1447, r. 261, fots. 564v.-566r.; AMS. Sec. I, Actas Capitulares, enero-abril de 1437, r. 3, f. 15r; 1447: AMS. Sec. I, Actas Capitulares, enero a abril de 1437, r. 3, f. 14r; Sec. XV, Ped. 1443, r. 260, fots. 156v.-157v.; Pap. May. 1447-1448, r. 262, fots. 244v.-245r.; Ped. 1447, r. 262, fots. 491v.-492v., 503v., 504v.-505v., 530v.-531v.; 538v.-539r.; 550v.-552r.; ADPSE, 23, 03, per. 150; ACS. FC. 10951, 31/1; 1448: ADPSE, 23, 01, per. 56; AMS. Sec. XV, Ped. 1447, r. 262, fots. 577v.-578v.; 581v.-583r.; 1449: AMS. Sec. XV, Pap. May. 1449-1450, r. 263, fots. 419v.-420r.; ADPSE, 23, 05, per. 423; 1450: AMS. Sec. XV, Ped. 1449, r. 264, fots. 513v.-515r. y 515v.-516v.; ACS. FC. Sign. 10951, 22; 10994, 21/1; 10994, 05/7; 1451: AMS. Sec. XIX, r. 411, fots 039-042, 043-044, 045-047, 048-049, 050-051; AMS. Sec. XV, Ped. 1449, r. 264, fots. 569v.-571r.; 573v.-575r.; AMS. Sec. XV, Ped. 1449, r. 264, fots. 610v.-612r.; ACS. FC. Sign. 10973, 05; 10928, 31/02; 10951, 26/1; 10907, 50; 1454: ACS. FC. Sign. 10994, 22, 24 y 25; 10928, 38; ADPSE, 23, 03, per. 159 y per. 160.

diecinueve escribanos de Sevilla que suscribieron junto a él, hay sobre todo unos pocos que destacan por encima del resto. Se trata de Salvador García (1426-1447) (30) y Juan González (1426-1441) (33) para una primera etapa, también Diego García (1432-1442) (13), y sobre todo a partir de 1443 Juan Rodríguez (1443-1454) (46), al que sigue, aunque a mucha distancia, Gonzalo Fernández (1447-1450) (13). Los demás únicamente intervinieron puntualmente: Pedro Ruiz (1435-1436) (2), Diego de Uceda, que se intitula *escribano* (1435), Alfonso Martínez (1435-1438) (5), Diego Gutiérrez (1435), Miguel Martínez (1438-1439), Diego Rodríguez (1440), Juan Sánchez (1441) (5), Diego Sánchez (1441), Gonzalo Fernández de Trujillo (1446-1447) (4), Antón López (1449), Juan Pérez (1452-1454) (10), García Fernández (1454) (2) y Bernal Fernández (1454). Y el propio hijo y sucesor de Martín Sánchez (II), Antón Sánchez, trabajó como escribano de Sevilla junto a su padre en dos ocasiones en 1443.

Hay aparte constancia de algunos trabajos realizados por este escribano público para el cabildo. De esta manera, en 1435 prestaron juramento ante él aquellas personas que se comprometían, a pesar de su condición de familiares de eclesiásticos, a contribuir en los pedidos y servicios reales. Y en mayo de 1436 él, sus escribanos, y un escribano del rey, recibieron 1.000 maravedís por la escrituración de los acuerdos entre Sevilla y Pedro Ponce de León, V señor de Marchena, por el pleito sobre los términos de Alcalá de Guadaira que mantenían ambas partes<sup>238</sup>.

Compatibilizó su oficio de escribanía con el de jurado, algo muy habitual entre los escribanos públicos, pero sobre lo que, en este caso, no ha quedado rastro documental.

Es posible que no estuviera en muy buenos términos con su hermano, el también escribano público Alfonso Sánchez, pues, en febrero de 1438, él y los *suyos* fueron responsables de algunos destrozos en la casa de este, en la collación de San Salvador, según el testimonio de su propia madre, Mencía López<sup>239</sup>.

No se conoce a quién sucedió en el oficio, pues fue su hermano Alfonso Sánchez el que obtuvo la escribanía del padre de ambos, Martín Sánchez (I). Sí se sabe, no obstante, quienes lo ocuparon después de que él. A su muerte, como ya se ha indicado, lo obtuvo su hijo Antón Sánchez (1457-1473)<sup>240</sup>. A este, a su vez, le sucedió Bartolomé

---

<sup>238</sup> Pap. May., s. XV (1432-1442), n°317, p. 134; n°625 y 626, p. 233; n°647, p. 238.

<sup>239</sup> N°638.

<sup>240</sup> 1457: ADPSE, 23, 03, per. 184 (sacado del registro por su sucesor Bartolomé Sánchez de Porras); ACS. FC. Sign. 10956, 05; 1460: Sec. XV, Pap. May. 1460-1461, r. 498, fots. 535r.-536r.; 1461: AGAS. FCS.

Sánchez de Porras (1474-1505)<sup>241</sup>, probablemente su hermano, que también presenta el mismo signo que los dos anteriores, y cuya tienda de escribanía estaba en la plaza de San Francisco<sup>242</sup>.

Bartolomé Sánchez tuvo dos hijos, Rodrigo y Francisco Sánchez de Porras<sup>243</sup>. Rodrigo, que trabajó como escribano de Sevilla junto a su padre, le sucedió en el oficio en 1506, según noticias que aparecen en los protocolos<sup>244</sup>, y como así también lo indicaba en la suscripción de varios documentos que sacó de su registro. Sin embargo, en junio de 1508 Francisco Sánchez trasladó un documento de 1442 del libro registro de Martín Sánchez (II), del que decía ser nieto y sucesor en el oficio<sup>245</sup>. Pero Francisco Sánchez trabajaba desde 1494<sup>246</sup>, cuando aún su padre estaba activo. Y sabemos por lo dicho anteriormente que fue el otro hijo de Bartolomé, Rodrigo, quien sucedió a su padre en el oficio que había pertenecido a Martín Sánchez (II). Podría tratarse de un caso de doble titularidad en el oficio, una práctica que fue denunciada en las Cortes de Valladolid de 1451<sup>247</sup>. Sin embargo, se trata meramente de una suposición, pues faltan datos que corroboren tales afirmaciones.

---

Sign. 263, 04; 1466: ADPSE, 23, 05, per. 429 (sacado del registro por su sucesor); 1468: ADPSE, 23, 05, per. 438; 1469: ACS. FC. Sign. 10975, 05; 1472: AGAS. FCS. Sign. 262; AMS. Sec. XIX, r. 411, fots. 059-078 (sacado del registro por su sucesor); 1473: ACS. FC. Sign. 10991, 04.

<sup>241</sup> 1474: ADPSE, 23, 04, per. 253; 1477: ACS. FC. Sign. 10935, 21/1; 1479: AMS. Sec. XIX, r. 411, fots. 086-108; 1480: ADPSE, 23, 05, per. 492; ACS. FC. Sign. 10938, 08/13; 1482: ACS. FC. Sign. 10991, 01/3; 1483: ACS. FC. Sign. 10991, 01/2; ACS. FC. Sign. 10996, 11/8; 1486: AGAS. FCS. Sign. 262; 1487: ACS. FC. Sign. 10938, 08/13; ACS. FC. Sign. 10986, 11/8; 1488: ACS. FC. Sign. 10942, 01/2 (sacado del registro por su sucesor Rodrigo Sánchez de Porras); ACS. FC. Sign. 10929, 35/2 y 3; 1489: ACS. FC. Sign. 10929, 35/4; 1490: ACS. FC. Sign. 10986, 05/1; ACS. FC. Sign. 10945, 01/6; ACS. FC. Sign. 10945, 01/8; 1491: ACS. FC. Sign. 10986, 05/2; ACS. FC. Sign. 10945, 01/1; ACS. FC. Sign. 10947, 27/2 y 3; 1492: ACS. FC. Sign. 10986, 17/6; 1493: ACS. FC. Sign. 11069, 11/1; 1493: ADPSE, 23, 02, per. 806; 1494: ACS. FC. Sign. 10940, 23/7; 1495: ACS. FC. Sign. 10986, 18/5; ACS. FC. Sign. 11069, 02/2; 1496: AMS. Sec. XIX, r. 411, fots. 147-148; AGI, DIVERSOS, 41, D.12; ACS. FC. Sign. 10923, 03/7; 1497: ACS. FC. Sign. 10986, 18/6; 10945, 01/4; 11001, 20/1a y b; 1498: ACS. FC. Sign. 11001, 18/9a y b y 10; ACS. FC. Sign. 10974, 26/1, 2 y 3; 1499: AMS. Sec. XIX, r. 411, fots. 184-198; 1500: Sec. XV, Pap. May. 1500, r. 696, fots. 345r.-349r.; 1502: AGI, DIVERSOS, 41, D. 14; 1505: ADPSE, 23, 02, per. 807.

<sup>242</sup> Sec. XV, Pap. May. 1500, r. 696, fots. 345r.-349r.

<sup>243</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 1995, p. 290; 1508: ACS. FC. Sign. 11024, 10/2.

<sup>244</sup> PARDO RODRÍGUEZ, 1995, p. 272. Sin embargo, en p. 290 da como fechas de actividad de Rodrigo Sánchez de Porras de 1508 a 1512. Por nuestra parte, el único documento que se ha podido localizar de Rodrigo Sánchez es el que sacó del libro registro de su padre y antecesor en agosto de 1508 (ACS. FC. Sign. 11024, 10/2 y 3).

<sup>245</sup> *E yo, Françisco Sánchez de Porras, escriuano público de Seuilla, fyz sacar esta carta del libro e remenbrança de las notas del jurado Martín Sánchez, my abuelo, escriuano público que fue desta dicha çibdad, en cuyo ofiçio yo subçedý, e fyz aquí myõ syg-(signo)-no (rúbrica)* (AGS, CCA, DIV, 42, 7).

<sup>246</sup> Además del traslado de 1508, se han localizado otros dos documentos signados por él, de 1494 y 1499: ADPSE, 23, 01, per. 67 y per. 79.

<sup>247</sup> RÁBADE OBRADÓ, 1996, p. 146.

## **SÁNCHEZ, PEDRO**

Escribano público de Sevilla en 1411.

Solo existe una única escritura de este escribano, en la que actuaron como testigos los escribanos de Sevilla Fernando Gutiérrez y Gonzalo Rodríguez, y que es además una copia simple en papel del siglo XVII. Se trata de la partición entre Constanza López y su hermana, Teresa López, monja del monasterio de San Clemente, de la herencia de sus padres, que incluía unas tierras en Carmona. Se conserva en el archivo de la catedral junto con otros documentos validados por diferentes escribanos públicos, tanto originales como copias, y relativos a la adquisición de tierras en esta localidad entre 1406 y 1408 por parte del marido de Constanza, Ruy Gutiérrez, jurado y pagador del pan de las villas de la Frontera.

## **VÉLEZ, GONZALO**

Escribano público de Sevilla entre 1384 y 1404. Puede que entre 1353 y 1379 trabajara como escribano de Sevilla con los notarios Gonzalo Martínez, Alfonso Sánchez y Fernando Sánchez<sup>248</sup>, aunque no se han podido comparar sus suscripciones para confirmar o desmentir esta afirmación. Lugarteniente del escribano mayor del concejo Bernal González desde 1355<sup>249</sup>. Vecino de la collación de Omnium Sanctorum. Padre del también escribano público **Vélez, Juan (I)**.

Las ocho escrituras validadas por Gonzalo Vélez son anteriores a 1400, siendo la última de 1391, además de un testamento que se habría realizado en 1395, pero del que solo se ha conservado el traslado de una cláusula ante su hijo Juan Vélez en 1422. También se menciona una carta de censo que habría pasado ante él en 23 de octubre de 1400<sup>250</sup>. Otras menciones incluyen varios testimonios del valor de la cebada y el paño del sueldo de oficiales del cabildo en las tiendas de cambiadores de la ciudad<sup>251</sup>. En todas ellas es precisamente Juan Vélez el que actúa como escribano de Sevilla, siendo también en muchos casos el autor material. Sin embargo, sería posible alargar su cronología hasta 1404 por dos motivos. En primer lugar, porque no es hasta ese año que su hijo comienza

---

<sup>248</sup> ADPSE, 23, 01, per. 70 y 550; CENTENO CARNERO, 2017, n°49, 51, 57 y 69, ACS. FC. Sign. 10900, 04/16 y ACS. FC. Sign. 10900, 04/13

<sup>249</sup> Aunque hay constancia de la existencia de lugartenientes de la escribanía mayor del concejo desde el siglo XIII, parece que dicha lugartenencia se estandariza hacia finales del siglo XIV, precisamente con Gonzalo Vélez (PARDO RODRÍGUEZ, 2000, pp. 361-362).

<sup>250</sup> 1386: ACS. FC. Sign. 11033, 11; 10893, 37; 1391: ACS. FC. Sign. 10898, 01 y 02; 1395: APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 15. El censo se menciona en n°231.

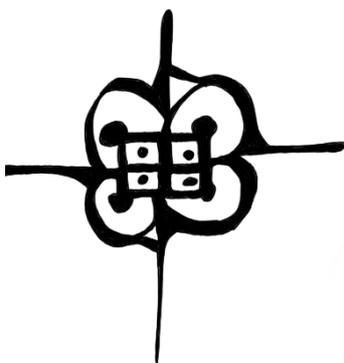
<sup>251</sup> Pap. May. (s. XIV), r. 200, 1389-1390, n°11; 1396-1400, n°28, 32, 40.

a intitularse escribano público. No hay evidencias directas de que le sucediera en el oficio, pero es más que probable ya que solía ser la práctica habitual y porque, por ejemplo, tenía en su poder escrituras que pasaron ante su padre sobre las rentas de la ciudad, y que entregó al cabildo de esta en noviembre de 1415 a cambio de 2.000 maravedís<sup>252</sup>. Y, en segundo, por el hecho de que no es hasta 1405 que otro escribano público, **López, Alfonso**, ocupó la lugartenencia del escribano del concejo<sup>253</sup>.

De su actividad como lugarteniente del escribano del concejo<sup>254</sup> han quedado algunas evidencias en los *Papeles del Mayordomazgo*. Así, en mayo de 1390 notificó a los contadores de Sevilla el acuerdo del cabildo de hacer merced a María Ruiz, mujer del jurado de San Ildefonso, de la cuantía que le correspondía pagar del pecho de la moneda vieja. Y en abril de 1395 de nuevo se dirigió a los contadores para que le dieran carta de finiquito al recaudador Pedro Jiménez<sup>255</sup>.

El cargo de lugarteniente le valió ser tenido como franco y, por tanto, exento de pagar<sup>256</sup>, en el padrón de cuantías de 1384, en el que aparece en la categoría de caballero.

#### VÉLEZ, JUAN (I)



Escribano público de Sevilla entre 1404 y 1434. Jurado y vecino de la collación de Omnium Sanctorum. Antes ya había trabajado como escribano de Sevilla desde 1386 con su padre, **Vélez, Gonzalo**, al que probablemente sucedió en el oficio.

Suscribió casi sesenta documentos, en los que colaboró con una quincena de escribanos de Sevilla. El nombre más recurrente durante los primeros años es el de Fernando Gutiérrez (1404-1415), que testificó dieciséis veces, pero sobre todo destaca Juan Vélez a partir de 1418, que lo hizo en veinticuatro ocasiones, y que a partir de 1437 aparece ya como escribano público, **Vélez, Juan (II)**. Los demás son Diego Fernández (1404), Gonzalo Martínez (1405-1407) (6), Diego Martínez (1405-1420) (10), Pedro Sánchez (1411-1420) (13),

<sup>252</sup> Pap. May. (1401-1416), 1415, n°64, p. 513.

<sup>253</sup> Pap. May. (1401-1416), 1405, n°29, p. 115.

<sup>254</sup> Como tal es incluido en el estudio de Sánchez Saus sobre las élites políticas de Sevilla a finales del siglo XIV (SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Las élites políticas bajo los Trastámaras: poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2009, p. 68).

<sup>255</sup> Pap. May. (s. XIV), 1387-1388, n°44 y n°46, p. 71.

<sup>256</sup> Para una clasificación de los tipos de francos, ver COLLANTES DE TERÁN, 1984, pp. 233-252.

Juan Sánchez (1411), Pedro Díaz (1411), Lope Martínez (1415-1422) (10), Alfonso Martínez (1423-1433) (9), Bartolomé Sánchez (1423) (3), Juan Martínez (1425-1429) (3), Ruy Vélez (1426), Juan Pérez (1431) (2), Juan Fernández (1432-1434) (8).

Uno de estos documentos, fechado en 1411<sup>257</sup>, fue sacado más adelante por su sucesor en el oficio, Pedro García. Sin embargo, este documento presenta una escritura gótica cursiva cortesana posterior, y está en un cuaderno de papel, cuando el formato preferido por los escribanos públicos durante la primera mitad del siglo XV es el pergamino. Si a ello se le suma que la primera noticia que se tiene de Pedro García como escribano público es de 1442<sup>258</sup>, muy probablemente entre Juan Vélez I y Pedro García este oficio de escribanía tuvo otro poseedor, quizá el mencionado en el párrafo anterior como Juan Vélez (II). A falta de confirmación directa y por otros ejemplos similares, es lícito suponer que se trataba de su hijo del mismo nombre, y que sucedió a su padre a su muerte.

Juan Vélez escrituró la venta a Pedro Ponce de León, V señor de Marchena, y a su mujer María de Ayala de unas aceñas de moler pan entre los términos de Carmona y la orden de San Juan, así como el nombramiento de procuradores por ambas partes y la toma de posesión. Mientras que la carta de poder que otorgó María de Ayala tenía lugar en Sevilla, el resto están datadas en *Alocaz, castillo de la muy noble çibdat de Seuilla*, y en estos casos Juan Vélez no suscribió únicamente como escribano público, sino como *escruiano del rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e escruiano público de Seuilla*<sup>259</sup>.

Además, en varios momentos entre 1404, 1406 y 1413 trabajó para el concejo dando certificaciones del valor del paño de Brujas y los cahices de cebada, que eran parte

---

<sup>257</sup> N°214.

<sup>258</sup> OSTOS SALCEDO, 2010b, p. 75. Otras noticias de este escribano público incluyen una carta de venta de 22 de agosto de 1449 (ACS. FC. Sign. 10964, 10/1); las suscripciones certificando en 1451 las cuentas del jurado de la collación de San Vicente de la recaudación de los pedidos de 1449 y 1450 y de los de 1450 y 1452 por el jurado de la collación de San Miguel (AMS. Sec. XV, Ped. 1449, r. 264, fots. 545v.-547r., 590v.-592r.; r. 265, fots. 34v.-36r., 36v.-37v.; Ped. 1452, r. 265, fots. 299v.-300v.); y una compraventa de 1464 (ADPSE, 23, 05, per. 499); además de menciones a otros documentos, como un poder realizado en 6 de febrero de 1442, y una carta de venta y de poder cuya otorgante pide ante el escribano Fernando García que sean revocadas (OSTOS SALCEDO, 2010b, Registro de Fernando García de 1442, n°3, p. 311 y n°74, pp. 352-353).

Hay otras referencias que son, en cambio, más confusas. Bono distingue dos escribanos públicos con este nombre, uno de 1462, que ya habría fallecido su mujer, Antonia González, otorgó testamento el 18 de agosto de 1463. Y otro que aparece mencionado en una carta de poder de abril de 1483 otorgada por su viuda, que casualmente también se llama Antonia González (BONO HUERTA, UNGUETI BONO, 1986, p. 20, n. 62; p. 22, n. 84).

<sup>259</sup> N°411.

del salario de los lugartenientes de muchos oficiales, y en algunos casos incluso se conserva copia simple de las mismas entre las cuentas del mayordomo del concejo, aunque normalmente únicamente se hace mención a ellas<sup>260</sup>. En agosto de 1405 dio testimonio ante los contadores de Sevilla de una deuda que se había obligado a pagar ante él el mayordomo Juan Martínez Armador de lo que sacó a barata para invertir en la defensa de algunos lugares fronterizos. También trasladó en 1406 varios privilegios de la ciudad relativos al pago de la moneda para enviar al rey, por lo que recibió 566 maravedís. En 1411 volvió a dar fe ante los contadores de Sevilla, esta vez de la orden del corregidor de la ciudad de descontar a los arrendadores de la renta de la entrada del pan y del vino los maravedís que no percibieron por la negativa del arzobispo y los clérigos a pagar, escudándose en privilegios reales<sup>261</sup>.

En noviembre de 1415 le fueron pagados 2.000 maravedís por entregar al concejo de Sevilla unas escrituras que obraban en su poder sobre las rentas de las imposiciones que la ciudad había arrendado en años anteriores y que habían pasado ante Gonzalo Vélez, su padre<sup>262</sup>.

Como jurado han quedado igualmente evidencias de las múltiples responsabilidades que ejerció. Así, en mayo de 1413 hizo moler los cahices de trigo que habían llegado a la ciudad por mar para convertirlos en harina para pan, siguiendo las órdenes de los diputados del pan. Antes de diciembre de 1418 formó parte de una comitiva junto a dos veinticuatro y otro jurado en representación de Sevilla para tratar con Alfonso de Guzmán el quebrantamiento de las franquezas de armadores y pescadores, recibiendo 50 maravedís diarios. Y con anterioridad a mayo de 1419 estuvo en Utrera junto con otro jurado tomando cuenta de la recaudación de la renta del tablero en dicha villa y de las labores que con esta se debían realizar en los muros y torres de la misma. En junio de 1419 se alude a unos trabajos que realizó junto a otros dos personajes en La Algaba. Y parece que antes de julio de 1424 estuvo en la comisión encargada de realizar pesquisas sobre las personas que habían sacado pan de Sevilla y su alfoz<sup>263</sup>.

---

<sup>260</sup> Pap. May. (1401-1416), 1404, n°54, p. 84 y n°65, pp. 89-90; Pap. May., Pap. May., r. 206, n°120. Concretamente, se refieren a las fes validadas por Juan Vélez las entradas 5, 7, 9 y 11, todas de 23 de enero de 1413.

<sup>261</sup> Pap. May. (1401-1416), 1405, n°92, p. 132, 1406, n°104, p. 134; 1410, n°126, pp. 343-344.

<sup>262</sup> Pap. May. (1401-1416), 1415, n°64, p. 513.

<sup>263</sup> Pap. May. (1417-1431), 1412, n°189 V y VI, p. 440; 1418, n°11, p. 34; n°38, p. 38; n°76, p. 44; n°90, p. 46; 1419, n°60, p. 57; 1424, n°18, p. 157, aunque este último documento está tachado.

Pero sin duda el negocio que más tiempo le ocupó fue su actuación como procurador de Sevilla en la Corte en el pleito sobre la reclamación de impago de la renta de las albaquías que había interpuesto contra la ciudad el recaudador de esta. Fue enviado por primera vez en septiembre de 1422 por tres meses, y se le pagaron para los gastos del viaje y como indemnización por el tiempo en que no iba a poder usar su oficio de escribano público, 20.000 maravedís, más 1.000 maravedís adicionales por la escrituración de las probanzas sobre dicho caso, además de las que ya había recibido de manos del veinticuatro y contador mayor Ruy López, y de las realizadas por otro escribano público, **Sánchez, García**. Pero aún tuvo que volver otros tres meses más en febrero de 1423 por el mismo motivo, y con la misma compensación económica. El asunto se prolongaría hasta finales de ese año, aunque ya quedó en manos de otro jurado, Juan Romero<sup>264</sup>.

En 1428 es él, en cambio, quien inicia un pleito contra Sevilla en la Corte, al parecer sobre unas exenciones que demandaba a la ciudad<sup>265</sup>.

La última noticia que se tiene de su labor como jurado es de marzo de 1433, cuando hizo entrega del dinero recaudado en su collación para pagar el salario de los tres caballeros que esta envió junto con el veinticuatro Fernán Ruiz Cabeza de Vaca a Alburquerque<sup>266</sup>.

Aparece en el padrón militar de Omnium Sanctorum de 1406 como caballero<sup>267</sup>.

---

<sup>264</sup> Pap. May. (1417-1431), 1422, n°76 y 77, p. 123; n°108, p. 128 y n°171, pp. 137-138; 1423, n°21, p. 141; 1424, n°53, p. 162 y n°118, p. 174.

<sup>265</sup> Pap. May. (1417-1431), 1428, n°50 I y IV, p. 231, y n°59, p. 238. En las dos primeras entradas se habla de *ejecución* y no de *exención*.

<sup>266</sup> Pap. May. (1432-1442), n°940, p. 318.

<sup>267</sup> AMS. Sec. XVI, r. 739, n°19. En la misma collación y categoría que ya lo hiciera su padre, Gonzalo Vélez, en 1384.

## VÉLEZ, JUAN (II)



Escribano público de Sevilla entre 1437 y 1438, que son las fechas de los tres únicos documentos signados por él, en los que testifican los escribanos de Sevilla Juan Fernández, Pedro Sánchez y Juan Sánchez. Previamente tuvo una larga carrera como escribano de Sevilla desde 1418 junto con el escribano público **Vélez, Juan (I)**.

Hay además constancia de un jurado de la collación de Omnium Sanctorum con este nombre, apodado *el Mozo*, en las cuentas de la recaudación del pedido de 1438<sup>268</sup>.

En vista a lo comentado, es más que plausible que, compartiendo el nombre, habiendo trabajado con él y siendo más tarde jurado en la misma collación, se trate del hijo y sucesor en el oficio de Juan Vélez (I).

---

<sup>268</sup> Pap. May. (1432-1442), n°811, p. 279 y n°853, p. 291. En el índice del catálogo se agrupan en una misma entrada estas dos referencias y otra relativa al año 1433 que, no obstante, por cronología, es más probable que se refiera a Juan Vélez (I).

# VI

## CATÁLOGO PROSOPOGRÁFICO DE ESCRIBANOS DE SEVILLA<sup>269</sup>

---

<sup>269</sup> Solo se recogen los escribanos de Sevilla que trabajaron entre 1400 y 1441, aunque se indica si empezaron antes o continuaron después de estos años. En paréntesis se añade, asimismo, el número de documentos en los que interviene cada uno.

La coincidencia de nombres, la imposibilidad de descifrar algunas suscripciones, la no accesibilidad a algunos documentos originales o la existencia únicamente de copias posteriores en algunos casos ha dificultado las tareas de identificación de muchos de los escribanos de Sevilla que suscriben los documentos. Por norma, se ha considerado que todos los escribanos de Sevilla con el mismo nombre son la misma persona cuando trabajan con un mismo escribano público, y otra distinta cuando aparecen suscribiendo con otro escribano público. En algunos casos, no obstante, ha sido posible, comparando sus suscripciones autógrafas, averiguar cuándo un determinado escribano de Sevilla pudo haber colaborado con diferentes escribanos públicos a lo largo de su trayectoria, o incluso cuándo pudieron existir dos del mismo nombre que trabajaron con el mismo notario. Para un análisis más en detalle, ver correspondiente apartado en la primera parte de la tesis.



### **ALFONSO, CRISTÓBAL**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1411) (4).

### **ALFONSO, DIEGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso (1368-1407) (4), Juan Alfonso (1386-1401) (6), Bernal Fernández (I) (1388-1403) (7) y Antón Sánchez (1413-1417) (4).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González (1427) (4).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez (1439) (6).

### **ALFONSO, JUAN**

- Escribanos de Sevilla en el oficio de Alfonso Fernández, ambos del mismo nombre y suscribiendo en un mismo documento de 1411.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Antón Martínez (1415) (2).

### **ALFONSO, MANUEL**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Sancho Rodríguez (1418-1419) (3).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López. Testifica en seis documentos en 1430. Aparece en documentos relativos a la compraventa de la heredad de *Noncomplís* entre el 30 de noviembre y el 1 de diciembre, pero en la toma de posesión, fechada en 7 de diciembre, se indica que Manuel Alfonso, de quien se dice que además de escribano de Sevilla era escribano del rey, ya había fallecido.

### **ALFONSO, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez (1436).

### **ALFONSO DE MOYA, PEDRO**

- Escribano de Sevilla y procurador para pleitos de Beatriz González, viuda de Ruy Barba, maestresala del rey y alcaide de los alcázares de Sevilla, en 1407.

### **ÁLVAREZ, DIEGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez (1439).

### **BERNAL, ALFONSO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II) (1437) (2)<sup>270</sup>, Gonzalo Bernal (1440-1449) (3) y Juan Martínez de Carreño (1441-1443) (4).

### **BERNAL, NICOLÁS**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Bernal (1439).

### **BOTIJOS, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García (1405).

### **DÍAZ, FRANCISCO**

- Escribano en el oficio de Andrés González (1419).

### **DÍAZ, JUAN**

- Escribano en el oficio de Alvar Sánchez (1402).
- Escribano en el oficio de Sancho Rodríguez (1416-1417) (4).

### **DÍAZ, LUIS**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez (1435) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez (1436-1437) (5).

### **DÍAZ, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I) (1411).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I) (1426).

### **ESTEBAN, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García (1407).

### **FERNÁNDEZ, ALFONSO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Sánchez (1402).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez (1415-1419) (7), de Bernal Fernández (II) (1428-1434) (5) y de Gonzalo Bernal (1439). En el padrón militar de 1425 de la collación de San Ildefonso aparece un escribano llamado así en la

---

<sup>270</sup> Ambos documentos fueron sacados del libro registro por el sucesor en el oficio de Bernal Fernández (II), su hijo Gonzalo Bernal.

categoría de lancero<sup>271</sup>, y en el fiscal de 1438 con una cuantía de 15 maravedís<sup>272</sup>. Y en el padrón fiscal de 1433 aparece otro del mismo nombre, pero morador en la collación de San Juan, sin tener asignada cuantía<sup>273</sup>.

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez (1437).

#### **FERNÁNDEZ, BARTOLOMÉ**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García (1437-1442).

#### **FERNÁNDEZ, BERNAL**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II) (1437).

#### **FERNÁNDEZ, DIEGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I) (1387-1405) (16), Antón González (1400), Bernal Fernández (I) (1410) (2) y Fernando García (1410-1414) (10).
- Escribano en el oficio de Lope Alfonso (1390-1401) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I) (1404).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García (1406).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López (1411) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro González (1411-1412) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Sánchez (1417) (2)
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Sánchez (1418-1419) (5).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Nuño Díaz (1434).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II) (1437) (3) y Andrés González (1441-1449) (13).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Día Sánchez (1437) (3), Íñigo López (1437) y Juan Martínez de Carreño (1441-1457) (9).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López (1440-1441) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González (1441) (2).

#### **FERNÁNDEZ, FERNANDO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García (1406).

---

<sup>271</sup> AMS. Sección XVI, r. 740, nº62.

<sup>272</sup> AMS. Sección XVI, r. 741, nº208.

<sup>273</sup> AMS. Sección XVI, r. 741, nº141.

### **FERNÁNDEZ, FRANCISCO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I) (1416).
- Escribano en el oficio de Andrés González (1423-1453) (6).
- Escribano de Sevilla en el oficio de García Sánchez (1429) (2) y Fernando García (1430-1433) (8).

### **FERNÁNDEZ, GARCÍA**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Antón González (1402) (5).

### **FERNÁNDEZ, GONZALO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Antón González (1401).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (II) (1407) (2).

### **FERNÁNDEZ, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso (1415-1416) (3) y Gonzalo Ramírez (1420-1427) (7). En febrero de 1411 un escribano de Sevilla del mismo nombre recibió 500 maravedís por la tarea de escriturar los ordenamientos que los anteriores reyes habían dado a Sevilla para entregárselos al infante Fernando de Antequera; y en mayo del mismo año 1.050 maravedís por el pergamino comprado para dicho encargo<sup>274</sup>.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García (1417-1429) (20), Juan Vélez (I) (1432-1434) (8) y Juan Vélez (II) (1437-1438) (3).

### **FERNÁNDEZ, LOPE**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez (1437) (7).

### **FERNÁNDEZ, MARTÍN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso (1389-1411) (51).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López (1440) (2).

### **FERNÁNDEZ, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso (1388-1405) (4).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García (1390-1414) (6) y Diego Sánchez (1417-1426) (3).

---

<sup>274</sup> Pap. May. (1401-1416), 1410, n°137, p. 345; n°164, p. 349.

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I) (1403-1405) (2). Del documento de 1405 solo ha llegado una copia simple posterior donde el apellido del escribano público está abreviado y no se lee bien, por lo que es una suposición.
- Escribano de Sevilla en el oficio de García Sánchez (1418).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II) (1428).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro González (1428).

### **FERNÁNDEZ, RUY**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez (1430).

### **GARCÍA, ALFONSO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso (1401) (2), Ruy González (1401) (2), Bernal Fernández (I) (1403) y Diego González (1417).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García (1414).

### **GARCÍA, ANDRÉS**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1415).

### **GARCÍA, ANTÓN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso (1402), Sancho García (1406), Diego González (1409), Antón Sánchez (1414-1417) (3), Fernando García (1427) (3), Alfonso López (1427) y Juan Sánchez (II) (1432) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso (1412-1415) (6) y Diego González (1416).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I) (1408-1417) (8).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Ramírez (1423) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López (1430) (4).

### **GARCÍA, DIEGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (II) (1400).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1403-1423) (23) y Juan Sánchez (I) (1417) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Sánchez (1418-1428) (9).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez (1425-1431) (9).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II) (1432-1442) (13).

### **GARCÍA, ESTEBAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso (1386-1408) (25).

### **GARCÍA, FERNANDO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García (1400).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan García (I) (1404-1408) (4). Ver **García, Fernando**, en catálogo de escribanos públicos.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Ruy González (1406).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez (1436).

### **GARCÍA, GONZALO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Ruiz (1400-1401) (9).

### **GARCÍA, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1401-1415) (27).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García (1425-1432) (7). Vecino en la collación de San Vicente, en la calle de Armas. Aparece en el padrón fiscal de 1426 con una cuantía de 15 maravedís<sup>275</sup>.

### **GARCÍA, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Ruy González (1405).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) y escribano de la justicia de Sevilla (1416).

### **GARCÍA, SALVADOR**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I) (1416) (3), Fernando García (1418-1425) (22) y Martín Sánchez (II) (1426-1447) (30). Él y **Martínez, Alfonso** son los que colaboran con Fernando García en la elaboración del *Libro de privilegios de los jurados de Sevilla*. Aparece en el padrón de la collación de San Salvador para el recaudamiento del pedido de 1431 con una cuantía de ochenta maravedís<sup>276</sup>.
- Escribano de Sevilla en el oficio de García Fernández (1417) (2).

---

<sup>275</sup> AMS. Sección XVI, N°740, n°77.

<sup>276</sup> OSTOS SALCEDO, 2010a, p. 25.

### **GÓMEZ, ALFONSO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García (1416).

### **GÓMEZ, GUTIERRE**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López (1430).

### **GONZÁLEZ, ALFONSO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan García (I) (1401).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I) (1401-1406) (4), Diego González (1409), Fernando García (1411), Pedro González (1411) (8) y Alfonso López (1422) (37). Él y **Suárez de Ormaza, Lorenzo** son los que colaboran con Alfonso López en la elaboración del *Libro de privilegios de los jurados de Sevilla*. En el padrón militar de la collación de San Pedro de 1425 aparece un escribano con este nombre en la categoría de lancero<sup>277</sup>.
- Escribano de Sevilla en el oficio de García Sánchez (1426-1429). En el padrón fiscal de 1438 de la collación de San Ildefonso aparece un escribano con este nombre con una cuantía de 10 maravedís<sup>278</sup>.

### **GONZÁLEZ, ANDRÉS**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I) (1387-1406) (21) y Bernal Fernández (I) (1410) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso (1405).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1409-1415) (6) y Alfonso González (II) (1416).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López (1415).

### **GONZÁLEZ, ANTÓN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez (1401-1419) (21).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Ruy González (1405).
- Escribano de Sevilla en el oficio de ¿Alfonso González (I)? (1405). Es una copia simple posterior y el apellido del escribano público aparece abreviado.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García (1415) (2), Martín Sánchez (I) (1416-1417) (3) y García Sánchez (1418).

---

<sup>277</sup> AMS. Sección XVI, r. 740, nº67.

<sup>278</sup> AMS. Sección XVI, r. 741, nº208.

- Escribano de Sevilla en el oficio de Antón Martínez (1415) (2).

### **GONZÁLEZ, DIEGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I) (1405).

### **GONZÁLEZ, FERNANDO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez (1430-1437) (14). Era además vecino de la collación de San Juan, como ratifica el propio Pedro Ramírez en calidad de jurado de la misma. Pagó 37 maravedís en la recaudación del pedido de 1436<sup>279</sup>.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez (1435).

### **GONZÁLEZ, GARCÍA**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Bernal (1439-1440) (6).

### **GONZÁLEZ, GUTIERRE**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro González (1411-1412) (5).
- Escribano de Sevilla en el oficio de García Sánchez (1424-1427) (14) y en el de su sucesor, Juan Sánchez (II) (1430-1432) (3). En el documento de 1427 que saca del registro de García Sánchez otro de sus sucesores, Pedro García, activo a partir de 1447, se indica que ya había fallecido.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Martínez de Carreño (1441).

### **GONZÁLEZ, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Ruy González (1375-1405) (3).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I) (1388).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso (1378-1407) (19) y Alfonso González (I) (1401).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez (1396-1411) (17), Bernal Fernández (I) (1408-1426) (8), Alfonso López (1415-1421) (10) y Martín Sánchez (II) (1426-1441) (33).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García (1405) y Antón Sánchez (1413).

---

<sup>279</sup> Pap. May. (1432-1442), n°726, pp. 257-258.

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Sánchez. En el único documento en el que actuó como testigo, de 1411, se indica que ya había fallecido.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1411-1416) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González (1437-1455) (13).
- Alguno de estos escribanos de Sevilla fue además guarda del vino de la Puerta de Macarena entre 1418 y 1419, por lo que recibió un sueldo de 3.000 maravedís. Y en 1421 un escribano de este nombre cobró 300 maravedís por llevar cartas de Sevilla al rey y su consejo sobre la saca de pan<sup>280</sup>.

#### **GONZÁLEZ, LOPE**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez (1439) (6).

#### **GONZÁLEZ, LUIS**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) y escribano de la justicia de Sevilla (1416).

#### **GONZÁLEZ, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1399-1407) (14), Lope Fernández (1418) y Andrés González (1419-1423) (5).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso (1414) (7).
- Escribano en el oficio de Alfonso López (1414).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal González (1435) y Fernando García (1440-1450) (5).

#### **GONZÁLEZ, RUY**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López (1431-1435) (11).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal González (1437).

#### **GONZÁLEZ, SALVADOR**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1416).

#### **GUTIÉRREZ, DIEGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II) (1435).

---

<sup>280</sup> Pap. May. (1417-1431), 1418, nº43, p. 39; 1419, nº93, p. 63; 1421, nº10, p. 97.

### **GUTIÉRREZ, FERNANDO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Antón González (1402-1403) (5) y Juan Vélez (I) (1404-1415) (16).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Sánchez (1411).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1411-1413) (7).
- Escribanos Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez, uno que testifica en veinticinco documentos entre 1435 y 1447, y otro en cinco documentos entre 1437 y 1438. El primero de ellos además aparece en el oficio de Nuño Díaz testificando en dos documentos de 1440 que fueron validados por este escribano, pero de los que tenía la nota Diego Rodríguez.

### **LÓPEZ, ALFONSO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Sancho Rodríguez (1418).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Sánchez (I) (1421) (3).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez (1437). Fiador de Diego Gil, quien se había comprometido a aportar un balletero a la tala de Antón Martínez de Harisa. Por incumplimiento de tal promesa, en agosto de 1438 se ordenó a los diputados de las cuentas de las talas que los apresaran a ambos<sup>281</sup>.

### **LÓPEZ, DIEGO**

- Escribano en el oficio de Juan Alfonso (1401).

### **LÓPEZ, FERNANDO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez (1401).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez (1435-1436) (8).

### **LÓPEZ, IÑIGO**

Ver **López, Íñigo** en catálogo de escribanos públicos.

### **LÓPEZ, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Antón González (1407).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1421).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez (1426).

---

<sup>281</sup> Pap. May. (1432-1442), n°1094, p. 354.

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López (1427).

### **LÓPEZ, NICOLÁS**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García (1398-1403) (4), Sancho Rodríguez (1416-1419) (7) y Lope Fernández (1423).

### **LÓPEZ, NUÑO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López (1430-1449) (22).

### **LÓPEZ, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Lope Fernández (1427).

### **MARTÍNEZ, ALFONSO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Ruy González (1389-1406) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan García (I) (1397-1408) (5), Fernando García (1410-1442) (55), Juan Vélez (I) (1423-1433) (9) y Pedro Ramírez (1430-1433) (6). Él y **García, Salvador** son los que colaboraron con Fernando García en la elaboración del *Libro de privilegios de los jurados de Sevilla*. En abril de 1430 un escribano de Sevilla llamado así fue nombrado procurador de Juan de las Casas, curador de Fernando Ajofrín, para entregar la posesión de unas casas que este había vendido a Simón Andrea y su mujer<sup>282</sup>. En el padrón de 1442 de la collación de Omnium Sanctorum es mencionado como pobre un escribano de este nombre<sup>283</sup>.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Sánchez (1406).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez (1411-1418) (8). En los documentos de la dotación de Guiomar Manuel, suscribió autógrafamente hasta 1412, no así a partir de 1416, cuando se indica únicamente que está firmado en el registro de su nombre.
- Escribano en el oficio de Andrés González (1420-1427) (6).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II) (1435-1438).

### **MARTÍNEZ, ANDRÉS**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso (1399-1416) (8).

---

<sup>282</sup> N°486, 487.

<sup>283</sup> OSTOS SALCEDO, 2010, p. 25.

### **MARTÍNEZ, ANTÓN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González (1423) (2).

### **MARTÍNEZ, DIEGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Antón González (1400-1402) (3) y Juan Vélez (I) (1405-1420).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Antón González (1403) (3).

### **MARTÍNEZ, DIOSDADO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1406) (7).

### **MARTÍNEZ, JUAN**

- Escribano en el oficio de Alfonso Ruiz (1401) (7).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (II) (1407).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I) (1425-1429) (3).
- Escribano de Sevilla en el oficio de García Fernández (1417) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López (1417).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II) (1432) (2) y Día Sánchez (1437) (3).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez (1441) (3).

### **MARTÍNEZ, GONZALO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Sánchez (1406) (3).

### **MARTÍNEZ, LOPE**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I) (1415-1420) (10).

### **MARTÍNEZ, MIGUEL**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II) (1439).

### **MARTÍNEZ, OCHOA**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez (1430) (2).

### **MARTÍNEZ, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez (1434-1435) (7).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez (1435).

### **MUÑOZ, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Antón González (1385-1402) (14).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López (1411-1413) (3).

### **MUÑOZ, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1414).

### **NÚÑEZ, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II) (1434) (2).

### **NÚÑEZ, LOPE**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez (1437).

### **NÚÑEZ, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso (1394-1406) (4).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I) (1408).

### **OCHOA, JUAN**

- Escribano en el oficio de Gonzalo Jiménez (1441) (3).

### **ORTIZ, MIGUEL**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II) (1438).

### **PÉREZ, ALFONSO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Fernández (1416) y Juan Sánchez (II) (1430).

### **PÉREZ, FRANCISCO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1404) (2).

### **PÉREZ, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García (1416) y Lope Fernández (1418-1427) (7).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García (1419).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I) (1431).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Jiménez (1437-1448) (12).

### **RAMÍREZ, GONZALO**

Ver **Ramírez, Gonzalo** en catálogo de escribanos públicos.

### **RAMÍREZ, PEDRO**

Ver **Ramírez, Pedro** en catálogo de escribanos públicos.

### **RODRÍGUEZ, ALFONSO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1421) y García Sánchez (1424-1427) (15). En el documento de 1427 que saca del registro de García Sánchez su sucesor, Pedro García, activo a partir de 1447, se indica que ya había fallecido.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez (1430).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González (1431-1437) (7) e Íñigo López (1440) (3).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Bernal (1439) (3).

### **RODRÍGUEZ, BARTOLOMÉ**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García (1438-1450) (10).

### **RODRÍGUEZ, DIEGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1409) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López (1437-1451) (14).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Bernal (1439).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II) (1440).

### **RODRÍGUEZ, FERNANDO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1414-1416) (4).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García (1415-1416) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro González (1428).

### **RODRÍGUEZ, GARCÍA**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso (1391-1401) (5).

### **RODRÍGUEZ, GONZALO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1408-1414) (4).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Sánchez (1411).

- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal González (I) (1435).

### **RODRÍGUEZ, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso (1386-1416) (151). En 1407 tanto el cabildo catedralicio como el prior y racionero Diego Martínez nombraron su procurador a un escribano de Sevilla llamado Juan Rodríguez de Escobar. Dada la vinculación de Juan Alfonso con la catedral, y siendo Juan Rodríguez el escribano que en más ocasiones le acompaña en las suscripciones, podría tratarse del mismo.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García (1403).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez (1426).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López (1438). Hermano del jurado y escribano público Bernal González, junto al que testifica en un único documento.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Martínez de Carreño (1441-1453) (7).

### **RODRÍGUEZ, LUIS**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Jiménez (1437-1438) (6).

### **RUIZ, FERNANDO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López (1418).

### **RUIZ, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González (1431).

### **RUIZ, MARTÍN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González (1431) (2) y Diego Rodríguez (1440-1441) (3). También testificó en dos documentos de 1440 validados por Nuño Díaz, pero en ellos se dice que tenía la nota Diego Rodríguez.

### **RUIZ, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II) (1435-1436) (2). En 1440 un tal Pedro Ruiz, escribano de Sevilla, pidió al cabildo municipal de Sevilla que le restituyeran en la escribanía del barrio de la Mar que le había tocado en suerte

y que los jurados le habían quitado por ser ya escribano de la Casa de la Moneda<sup>284</sup>.

### **SÁNCHEZ, ANTÓN**

- Ver **Sánchez, Antón** en catálogo de escribanos públicos.
- Escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López (1440-1442) (5).

### **SÁNCHEZ, BARTOLOMÉ**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez (1396-1402) (8).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso (1401) (3).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I) (1402-1408) (8).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Antón González (1407) y Juan Vélez (I) (1423) (3).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1409).

### **SÁNCHEZ, DIEGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García (1402-1411) (18).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II) (1441).

### **SÁNCHEZ, FERNANDO**

- Escribano en el oficio de Juan Alfonso (1404-1411) (30).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Sánchez (1421-1422) (3).

### **SÁNCHEZ, FRANCISCO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Ramírez (1427-1428) (5).

### **SÁNCHEZ, GARCÍA**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García (1402-1407) (13).

### **SÁNCHEZ, JUAN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1389-1415) (4).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I) (1411).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González (1431).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (II) (1438).

---

<sup>284</sup> SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1993, nº1225, p. 195.

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II) (1441) (5).

### **SÁNCHEZ, MARTÍN**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Sánchez (I) (1417-1421) (6) y Martín Sánchez (I) (1423) (4).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez (1441) (3).

### **SÁNCHEZ, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I) (1411-1420) (13).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Lope Fernández (1423).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1423) (2), Alfonso Sánchez (1425-1437) (10) y Nuño Díaz (1434-1465) (4).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (II) (1437) (2).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal González (I) (1437).

### **SÁNCHEZ, RODRIGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1423) (2).

### **SÁNCHEZ, RUY**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I) (1416).
- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1416-1417) (2).

### **SÁNCHEZ, SANCHO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez (1430).

### **SÁNCHEZ, SIMÓN**

- Escribano en el oficio de Diego González (1414).
- Escribano en el oficio de Bernal Fernández (I) (1416).

### **SEGURA, DIEGO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (II) (1407-1416) (2). En diciembre de 1415 un escribano de este nombre aparece vendiendo unas tierras al monasterio de Santa María de las Cuevas junto con su mujer, Sancha Ramírez, y sus abuelos Gil González y María González<sup>285</sup>.

---

<sup>285</sup> N°307.

### **SUÁREZ DE ORMAZA, LORENZO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego González (1415) y Alfonso López (1415-1433) (58). Él y **González, Alfonso** fueron los escribanos de Sevilla que participaron con Alfonso López en la elaboración del *Libro de privilegios de los jurados de Sevilla*. Desde 1422 también asistió a Alfonso López en su lugartenencia de la escribanía del concejo de la ciudad<sup>286</sup>. En 1428 se desplazó a la Corte por orden de la ciudad. A partir de 1435 se intituló como escribano del rey<sup>287</sup>. Son habituales los albalaes firmados por él, y su participación en escrituras relacionadas con todo tipo de asuntos, desde conflictos de la monarquía con los infantes de Aragón o el reino de Granada. Murió antes de 1441, cuando su viuda, Inés Suárez, recibió 1.000 maravedís del cabildo de la ciudad para su mantenimiento y el de sus siete hijos<sup>288</sup>.

### **UCEDA, DIEGO DE**

- Escribano en el oficio de Martín Sánchez (II) (1435).

### **VÁZQUEZ, GONZALO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) (1403).

### **VELÁZQUEZ, FERNANDO**

- Escribano de Sevilla. Actuó como procurador de Juana González Cerezo en la toma de posesión de unas casas que a esta le había dejado en herencia su hermana Isabel en agosto de 1416<sup>289</sup>.

### **VÉLEZ, JUAN**

- Ver catálogo de escribanos públicos.

### **VÉLEZ, RUY**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I) (1426).

---

<sup>286</sup> Para las funciones del escribano del concejo de Sevilla, ver **López, Alfonso** en el catálogo de escribanos públicos. Para una relación de todos los asientos en los Papeles del Mayordomazgo donde aparece este escribano, pueden consultarse los índices de Pap. May. (1417-1431) y (1432-1442).

<sup>287</sup> AMS. Sec. XV, Pap. May. 1435-1436, r. 257, fot. 163r. En apariciones anteriores a esa fecha solo se intitula como escribano.

<sup>288</sup> Pap. May. (1432-1442), nº406, p. 171. Parece que aún en 1450 seguía cobrando una ayuda, que había subido hasta los 1.500 maravedís (Pap. May. (1443-1454), nº1829, pp. 174-175); Ostos Salcedo, 2010, p. 24.

<sup>289</sup> Nº324.

**¿?, PEDRO**

- Escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez (1436-1437) (2).



VII  
CATÁLOGO DE DOCUMENTOS  
NOTARIALES



1

1400, abril, 08. Sevilla.

Traslado

*Alfonso González, escribano público de Sevilla, por mandado de Juan Gutiérrez de Camargo, alcalde ordinario de Sevilla, y a petición de Alfonso García de Estayón, criado de Alvar Pérez de Guzmán y procurador de Elvira de Ayala, mujer del dicho Alvar Pérez, traslada una carta de Enrique III realizada en Talavera el 13 de marzo de 1400 confirmando los privilegios y franquezas de la villa de Olvera, perteneciente a Isabel y Juana de Guzmán, hijas de los citados Elvira de Ayala y Alvar Pérez de Guzmán.*

Suscripción judicial: Juan Gutiérrez de Camargo, alcalde ordinario de Sevilla.

Testigos: Juan González y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso González (II).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 93, D. 14. Pergamino de 320 x 420 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

2

1400, mayo, 19. Sevilla.

Venta

*Antonia García, viuda de Alfonso Sánchez, veinticuatro de Sevilla y alcaide de Triana, y su hija Leonor Sánchez, mujer de Juan González de Alvarega, vasallo del rey, y su citado marido, vecinos de Sevilla en la collación de San Martín, venden a Nicolás Martínez, veinticuatro de Sevilla, tesorero mayor de la guerra, y a Beatriz López, su mujer, vecinos de Sevilla, unos molinos de pan en el río de Huéznar, en el término de Villanueva del Camino, hoy Villanueva del Río, por 1.300 doblas moriscas.*

Testigos: Diego Martínez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón González.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Sevilla, 222/148-149 (007-128). Pergamino de 450 x 370 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 3

1400, julio, 22. La Algaba (Sevilla).

Entrega de posesión

*Juan Gutiérrez Tello, alguacil mayor de Sevilla por Alvar Pérez de Guzmán, entrega a Sancho de Vargas, procurador de Leonor de Guzmán, mujer de Juan de Estúñiga, guarda mayor del rey, la posesión del lugar de La Algaba (Sevilla), después de haber sido esta despojada por Beatriz [de Castilla Ponce, I] condesa de Niebla.*

Testigos: Gonzalo García, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 276, D. 65. Cuaderno de papel, ff. 3r-5v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1421, mayo, 08. Sevilla, hecha por Diego González, escribano público de Sevilla, siendo testigos Alfonso Rodríguez (autor material) y Juan López, escribanos de Sevilla.

### 4

1400, agosto, 09. Sevilla.

Venta

*Juan Alfonso, marido de Orabuena Martínez, vecino de La Torre, lugar del alcalde mayor de Sevilla Martín Fernández Cerón, y procurador de Catalina Alfonso, hija de Diego Gil de Gibraleón y mujer de Juan Martín, moradora en el dicho lugar, vende al mayoral Lope Sánchez y a todos los enfermos del Hospital de San Lázaro dos pedazos de tierra calma en el término de Gibraleón, por 60 maravedís.<sup>290</sup>*

Testigos: Nicolás López (autor material), escribano de Sevilla, y Fernando García, escribano.

Escribano público: Alfonso García.

A.- ADPSE, 23, 04, per. 365. Pergamino de 220 x 362 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>290</sup> Inserta carta de poder realizada el 24 de julio de 1400 ante Pedro Díaz, escribano público de La Torre.

## 5

1400, octubre, 15. Sevilla.

Permuta

*Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, cambia con el deán y cabildo unas casas en la collación de Santa Marina por unas casas almacén de aceite en la collación de Santa María.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10905, 05/1. Pergamino de 350 x 200 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10905, 05/2. Cuaderno de papel, ff. 1r-7v. Copia certificada de 1786, junio, 19. Sevilla, hecha por Luis León Pérez, escribano del rey y público del número de Sevilla.

## 6

1400<sup>291</sup>, diciembre, 29. Sevilla.

Donación modal

*Alfonso Jiménez, monedero, y Teresa Pérez, su mujer, vecinos de Sevilla, en Triana, donan a Juan Alfonso, corredor y prioste de la Cofradía de Santa Catalina de la iglesia de Santa Ana de Sevilla, a todos los cofrades y para ella una casa y corral en Triana para un hospital para pobres y con la condición de que oficien una memoria por sus almas.*

Testigos: Bartolomé Sánchez y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 755. Pergamino de 655 x 355 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>291</sup> En el catálogo aparece erróneamente fechado como 1401 porque no tiene en cuenta el sistema del Año de la Natividad.

7

1401, enero, 07. Sevilla.

Venta

*Inés Gutiérrez Tello, hija de García Gutiérrez Tello y vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, vende a Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, una casa bodega en la collación de Santa María, entre las calles Bayona y de la Mar, por 145 doblas moriscas.*

Testigos: Gonzalo García (autor material), escribano de Sevilla, y Juan Martínez, escribano.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 17/2. Pergamino de 620 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

8

1401, enero, 07. Sevilla.

Poder

*Inés Gutiérrez Tello, hija de García Gutiérrez Tello y vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, nombra a Juan Gutiérrez de Camargo, alcalde ordinario de Sevilla, su procurador para que entregue a Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de una casa bodega en la collación de Santa María, entre las calles Bayona y de la Mar, que ella le había vendido.*

Testigos: Gonzalo García, escribano de Sevilla (autor material) y Juan Martínez, escribano.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 17/2. Pergamino de 620 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

1401, enero, 07. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Gutiérrez de Camargo, alcalde ordinario de Sevilla, procurador de Inés Gutiérrez Tello, entrega a Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de una casa bodega en la collación de Santa María, entre las calles Bayona y de la Mar, que ella le había vendido.*

Testigos: Gonzalo García (autor material), escribano de Sevilla, y Juan Martínez, escribano.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 17/2. Pergamino de 620 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

1401, enero, 25. Sevilla.

Venta

*Luis Rodríguez y Beatriz García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, venden a Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas, por 160 doblas moriscas.*

Testigos: Juan Martínez (autor material), escribano, y Gonzalo García, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 01. Pergamino de 580 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

EDIT.- Doc. I de la colección diplomática.

## 11

1401, enero, 25. Sevilla.

Poder

*Luis Rodríguez y Beatriz García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, nombran a Martín Fernández, corredor, su procurador para que entregue a Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Juan Martínez (autor material), escribano, y Gonzalo García, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 01. Pergamino de 580 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

EDIT.- Doc. II de la colección diplomática.

## 12

1401, enero, 25. Sevilla.

Entrega de posesión

*Martín Fernández, corredor y procurador de Luis Rodríguez y Beatriz García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, entrega la posesión a Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, de unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Juan Martínez (autor material), escribano, y Gonzalo García, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 01. Pergamino de 580 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

EDIT.- Doc. III de la colección diplomática.

### 13

1401, febrero, 17. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla y vecino de la collación de Santa María, entrega al deán y cabildo hispalense una casa bodega en la collación de Santa María, entre las calles Bayona y de la Mar, que compró a Inés Gutiérrez Tello, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, por 145 doblas moriscas; y unas casas en la collación de Santa María, en la calle Escobas, que compró a Luis Rodríguez y a Beatriz García, su mujer, vecinos en la collación de San Salvador, por 160 doblas moriscas porque las había adquirido para el cabildo y con el dinero que le habían dado para ello.*

Testigos: Gonzalo García (autor material), escribano de Sevilla, y Juan Martínez, escribano.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 08/1. Pergamino de 260 x 420 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 14

1401, marzo, 22. Sevilla.

Testamento

*Juan González, hijo de Alfonso González y criado de Alfonso Rodríguez, fiel, viudo de Juana Sánchez y morador de Sevilla en la collación de San Román, otorga su testamento.*

Testigos: Bartolomé Sánchez (autor material), Alfonso García y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ADPSE, 23, 06, per. 522. Pergamino de 295 x 522 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 15

1401, abril, 22. Sevilla.

Testamento

*Alvar Pérez, hijo de Andrés, obispo de Córdoba, y morador de Sevilla en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, otorga su testamento.*

Testigos: Fernando López, Bartolomé Sánchez y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 11031, 04/2. Pergamino de 340 x 440 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 16

1401, mayo, 02. Sevilla.

Donación modal

*Alfonso González, clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, en nombre de los demás clérigos de ésta, y Pedro Sánchez, vecino de la collación de San Juan, mayordomo de la obra de dicha iglesia, en nombre de los jurados y vecinos de la citada collación, dotan a Ruy García de Morales, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, criado y procurador de doña María Coronel, viuda de Juan de la Cerda, una sepultura en la nave mayor la dicha iglesia para enterramiento de los criados de María Coronel y del monasterio de Santa Inés, por 200 maravedís.*

Testigos: Bartolomé Sánchez (autor material) y Alfonso García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 160. Pergamino de 280 x 352 mm. Escritura gótica de privilegios<sup>292</sup>.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 296, p. 704.

---

<sup>292</sup> Los datos de la tradición documental de los documentos del monasterio de Santa Inés han sido tomados de su edición en la tesis, porque no se han podido consultar los originales.

17

1401, mayo, 03. Sevilla.

Donación

*Lorenzo Yáñez, viudo de Catalina Martínez y vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, dona a María Velázquez y a fray Juan de la Magdalena, su hijo, fraile de la orden de San Francisco, unas casas en la collación de Santa María Magdalena, en la Plazuela de los Moros.*

Testigos: Juan Muñoz (autor material) y Gonzalo Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón González.

A.- ACS. FC. Sign. 10991, 03. Pergamino de 270 x 350 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. IV de la colección diplomática.

18

1401, mayo, 10. Sevilla.

Adveración

*Alfonso Ruiz, escribano público de Sevilla, por mandado de Juan Gutiérrez de Camargo, alcalde ordinario de Sevilla, y a petición de fray Alfonso de Écija, fraile de la Orden de San Agustín de Sevilla, refacciona el testamento de Fernando Ponce de León, marido de Isabel González Cerezo y hermano de Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, realizado el 9 de mayo de 1401 en Sevilla.*

Suscripción judicial: [...].

Testigos: Gonzalo García (autor material), escribano de Sevilla, y [...].

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 74, D. 12. Pergamino de 372 x450 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 169, D. 13. Cuaderno de papel, ff. 2r-11v. Copia certificada de 1739, marzo, 11. Marchena, hecha por Nicolás Manuel Bureño.

EDIT.- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Sevilla: Diputación, Servicio de Archivo y Publicaciones; Marchena: Ayuntamiento, Área de Cultura, 2004, doc. 6.2, pp. 123-129.

## 19

[1401, mayo, 15. Sevilla, casa de Juan González Cerezo]<sup>293</sup>.

Testimonio

*Juan García, escribano público de Sevilla, da fe de cómo Isabel González Cerezo, hija de Juan González Cerezo y viuda de Fernando Ponce de León, renuncia a su derecho como heredera testamentaria de su marido, aunque reclama el cobro de su dote y arras.*

Testigos: Juan González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Autor material: Alfonso Martínez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan García.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 121, D. 124. Papel de 200 x 100 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 121, D. 125. Cuaderno de papel, ff. 1r-2v. Copia certificada de 1739, julio, 03. Marchena, hecha por Nicolás Manuel Bureño.

## 20

1401, julio, 04. Sevilla.

Testamento

*Juan Ruiz Clavijo, canónigo de la catedral de Sevilla, otorga su testamento.*

Testigos: Diego Martínez, prior, Diego Fernández, escribano (autor material), García Rodríguez, Pedro González y Pedro Núñez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Alfonso.

---

<sup>293</sup> Esta fecha está tomada de una nota archivística posterior que aparece en la portada del cuaderno que incluye este documento y su copia certificada del siglo XVIII, porque en el documento original es imposible de leer. En todo caso, debe ser posterior al 9 de mayo de 1401, que es la fecha del testamento de Fernando Ponce de León, marido de Isabel González Cerezo (nº18 de este catálogo).

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 22/1. Pergamino de 550 x 340 mm. Buen estado de conservación.

B.- ACS. FC. Sign. 10929, 22/2. Copia simple en papel del siglo XIX.

REG.- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019a, nº68, p. 282.

## 21

1401, julio, 12. Sevilla.

Traslado de testamento

*Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, traslada el testamento de Alfonso López, clérigo beneficiado de San Juan y vecino en la collación de San Juan, realizado el 14 de octubre de 1396 ante él mismo.*

Testigos: Diego López, escribano (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 6. Pergamino de 534 x 458 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº4, p. 398.

## 22

1401, agosto, 19. Sevilla.

Censo consignativo

*Mayor Rodríguez de Esquivel, viuda de Lope Vélez, el viejo, y vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, se compromete a pagar en censo perpetuo al Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla 50 maravedís al año sobre unas casas de su propiedad en la collación de Santa Catalina.*

Testigos: Juan González<sup>294</sup> y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso González (I).

A.- ADPSE, 23, 03, per. 142. Pergamino de 250 x 312 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. V de la colección diplomática.

### 23

1401, agosto, 20. Sevilla.

Transacción

*Juan García de Pineda, doctor en leyes y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, acepta ante Francisco Fernández de Marmolejo, veinticuatro de Sevilla y provisor del Hospital de San Salvador o de la Misericordia, y los cofrades de este, la donación que su tía, Leonor García, mujer de Fernando García, alcalde, hizo al Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla de un censo de 100 maravedís al año sobre unas casas en la collación de San Salvador.*

Testigos: Alfonso González y Andrés González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso González (I).

A.- ADPSE, 23, 03, per. 138. Pergamino de 220 x 335 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

### 24

1401, septiembre, 16. Sevilla.

Partición de herencia

*Fernando Díaz de Baltanás, hijo de Ruy Díaz de Baltanás y de Mayor González, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina; Juana Fernández de Ambía, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de Sancha González Barba, abadesa del mismo; y su hermana Beatriz Fernández de Ambía, mujer del veinticuatro de Sevilla García Fernández de Melgarejo, ambas hijas de Fernando García de Ambía y de Mayor*

---

<sup>294</sup> Aunque no lo indica en su suscripción, en la que únicamente dice: *Yo, Iohan Gonçález, escriuano de Seuilla (rúbrica).*

*González, los tres, hermanos de madre, se reparten la herencia de Mayor González y de sus dos maridos, consistente en propiedades en Pilas.*

Testigos: Bartolomé Sánchez y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 340 (C-5-23). Pergamino de 740 x 650 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad para 1992, 1991, nº365, p. 72.

## 25

1401, septiembre, 19. [Sevilla].

Traslado

*Martín Sánchez, escribano público de Sevilla, traslada una real provisión de Enrique III al deán y cabildo de la catedral de Sevilla instándoles a que recauden 800.000 maravedís que le tocaron en el repartimiento para sufragar los costes del envío de embajadores a Francia, Alemania, Italia y otras partes sobre la unión de las iglesias.*

Testigos: Juan García (autor material) y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11071, 19/1. Papel de 410 x 300 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 26

1401, octubre, 06. Sevilla.

Transacción

*Juan Sánchez de Valladolid, viudo de Berenguela Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de San Bartolomé, criado de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], renuncia tras la muerte de su mujer a la donación que el dicho Diego López de Estúñiga les había hecho a él y a su mujer el 8 de abril de 1399 de 1.500 maravedís al año y unas casas en la collación de San Bartolomé, y se aviene a aceptar a*

*cambio el pago de 7.000 maravedís de Juan Romero, procurador de Diego López de Estúñiga.*

Testigos: Juan González y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 22. Pergamino de 637 x 487 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 311, D. 39. Copia simple en papel de 1843.

## 27

1401, octubre, 07. Sevilla.

Venta

*Pedro García, escribano público y vecino de la villa de Tarifa, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, vende a Gonzalo Martínez de Jerez, tejedor, y a Catalina López, su mujer, vecinos en la citada collación, unas casas en la dicha collación de San Miguel, en la calle del Puerto, que él había heredado de su madre, María Rodríguez, por 1.500 maravedís.*

Testigos: Alfonso García y Diego González, escribanos de Sevilla

Escribano público: Ruy González.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 690. Pergamino de 550 x 345 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

## 28

1401, octubre, 07. Sevilla.

Entrega de posesión

*Pedro García, escribano público y vecino de la villa de Tarifa, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, entrega a Gonzalo Martínez de Jerez, tejedor, y a Catalina López, su mujer, vecinos en la citada collación, la posesión de unas casas en la dicha collación de San Miguel, en la calle del Puerto, que él había heredado de su madre, María Rodríguez, y que les había vendido.*

Testigos: Alfonso García y Diego González, escribanos de Sevilla

Escribano público: Ruy González.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 690. Pergamino de 550 x 345 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

## 29

1401, diciembre, 01. Sevilla.

Donación modal

*María Pérez, viuda de Fernando Rodríguez, cantero, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, dona a Pedro Alfonso, tejedor y prioste de la Cofradía del Hospital viejo de San Salvador, y a Alfonso Sánchez, escribano y cofrade, en nombre de todos los cofrades de esta, un pedazo de viña de seis cuartas en la vega de Triana, para que oficien una remembranza por su alma y la de su marido y familiares.*

Testigos: Juan González (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- AGAS. FCS. Sign. 265. Pergamino de 330 x 440 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

## 30

1402, enero, 03. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Martín Sánchez, escribano público de Sevilla, por mandado de Antón González, escribano público y jurado de Sevilla y juez comisario en los pleitos de los frailes de la Orden de San Francisco, traslada una cláusula del testamento de María Díaz, mujer de micer Bartolomé de Bargaro, genovés, tonelero, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, por la que dona al convento de San Francisco de Sevilla unos bienes en la collación de Santa María, en la Tonelería, para que oficien una remembranza por su alma<sup>295</sup>.*

---

<sup>295</sup> Testamento realizado el 24 de octubre de 1389 ante Antón González, escribano público de Sevilla, siendo testigos Juan González, Juan Muñoz y Fernando López, escribanos de Sevilla.

Suscripción judicial: Antón González, juez comisario<sup>296</sup>.

Testigos: Pedro González (autor material), escribano de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº76. Cuaderno de pergamino, ff. 6r-v. Regular estado conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 86, pp. 185-187.

### 31

1402, enero, 11. Sevilla.

Traslado

*Sancho García, escribano público de Sevilla, por mandado de Alfonso González, alcalde de Sevilla, traslada un albalá de Enrique III realizado el 22 de octubre de 1401 en el que manda a Diego García, escribano de cámara, que se cobre la parte que corresponde a la mesa arzobispal del pedido que envió recaudar para sufragar los costes de la embajada a Francia y otros lugares para la prosecución de la unión de las iglesias de los 82.600 maravedís que él envió a dar al arzobispo y deán y cabildo de la catedral de Sevilla en enmienda de los maravedís que ellos pagan cada año en el almojarifazgo de Sevilla.*

Suscripción judicial: Alfonso González, alcalde de Sevilla.

Testigos: Diego Sánchez y García Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- ACS. FC. Sign. 11071, 102. Papel de 445 x 305 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 32

1402, enero, 11. Sevilla.

Arrendamiento

---

<sup>296</sup> “E por más / [firme]dunbre, yo, el dicho alcalde puse en este traslado mi nombre”. La mala conservación del documento impide ver si añadió su nombre a modo de firma a esta suscripción.

*La abadesa María de Guzmán y las monjas del monasterio de Santa Inés de Sevilla arriendan por veintidós años a Alí de La Algalba, moro, albañil, marido de Fotox y vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, un molino para pan en el arroyo de Tejada que llaman de la Torre; y unas casas en la villa de Tejada, que llaman de las Limas, situadas en la cruz de la calle maestra, por tres pares de gallinas, una arroba de harina de almidón y dos redomas de vino tinto cada año.*

Testigos: Antón González (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 161. Pergamino de 620 x 360 mm. Escritura gótica híbrida precortesana<sup>297</sup>.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 297, p. 706.

### 33

1402, marzo, 09. Sevilla.

Venta

*Alfonso Ruiz, corredor de caballos, y Leonor Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Lucía, en la calle Sol, venden a Bernabé Martínez, pertiguero del cabildo de la catedral de Sevilla, y a Beatriz Gómez, su mujer, vecinos de esta ciudad en la collación de Santa María, tres matas de olivar en el término de Las Caleras, cerca de Sevilla, por 300 maravedís.*

Testigos: Antón García (autor material) y Pedro Núñez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10984, 38. Pergamino de 300 x 270 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>297</sup> En la tesis aparece como “gótica semicursiva”.

1402, abril, 01. Sevilla.

Partición de herencia

*Juana Fernández de Ambía, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de Sancha González Barba, abadesa del mismo, y Beatriz Fernández de Ambía, mujer del veinticuatro de Sevilla García Fernández de Melgarejo, vecina en la collación de Santa Catalina, y Fernando Díaz de Baltanas, hermano de las anteriores, vecino en la collación de San Isidoro, se reparten los bienes de la herencia de su madre Mayor González, consistente en propiedades en Pilas, y aprueban la partición.*

Testigos: Antón González (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 341 (C-5-24). Pergamino de 640 x 575 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº366, p. 72.

EDIT.- Doc. VI de la colección diplomática.

1402, abril, 06. Sevilla.

Quitamiento

*Día Sánchez Benavides [III señor de Santisteban del Puerto] y [III] caudillo mayor del obispado de Jaén, da finiquito a Alvar Fernández de Osorio, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, de lo que le debía del alquiler de unas casas, tiendas y baños que posee en Sevilla, cerca del convento de San Francisco y en la calle Castro de la citada collación.*

Testigos: García Fernández (autor material) y Juan Muñoz, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón González.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Santisteban, 105/536-537 (038-057). Pergamino de 265 x 365 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 36

1402, julio, 04. Sevilla.

Ratificación

*Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, ratifica a Per Afán de Ribera, adelantado mayor de la Frontera, la venta de la villa de Bornos que él, sus hermanos y su madre Sancha de Baeza hicieron a Martín Fernández Cerón, alcaide de las Atarazanas de Sevilla, y a Alfonso Fernández de Marmolejo, veinticuatro de Sevilla.*

Testigos: Diego Martínez y Fernando Gutiérrez (autor material), escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón González.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Bornos, 257/497-504 (244-012). Pergamino de 510 x 350 mm. Escritura gótica híbrida precortesana. Buen estado de conservación. Ocupa la primera mitad del pergamino.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Bornos, 257/497-504 (244-012). Cuaderno de pergamino, ff. ff. 1r-2r. Copia certificada de 1515, abril, 18, Sevilla, hecha por Juan Núñez, escribano público de Sevilla.

### 37

1402, julio, 04. Sevilla.

Juramento

*Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, jura a Rodrigo de Ribera, hijo de Per Afán de Ribera, adelantado mayor de la Frontera, no ir en contra de la venta de la villa de Bornos que Juan Fernández de Marmolejo, hijo de Alfonso Fernández de Marmolejo, hizo al citado adelantado.*

Testigos: Diego Martínez y Fernando Gutiérrez (autor material), escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón González.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Bornos, 257/497-504 (244-012). Pergamino de 510 x 350 mm. Escritura gótica híbrida precortesana. Buen estado de conservación. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Bornos, 257/497-504 (244-012). Cuaderno de pergamino, ff. ff. 2r-3v. Copia certificada de 1515, abril, 18, Sevilla, hecha por Juan Núñez, escribano público de Sevilla.

### 38

1402, septiembre, 04. Sevilla.

Permuta

*Gonzalo Martínez, tejedor, y Juana López, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Miguel, en la calle del Puerto, cambian con los priostes Nicolás Martínez y Alfonso Gómez y demás cofrades de la Cofradía del Hospital de Santa María Candelaria de iglesia de San Miguel, unas casas en la citada calle por otras en la misma.*

Testigos: Alfonso Fernández (autor material), escribano de Sevilla, Juan Díaz, escribano, y Antón Sánchez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alvar Sánchez.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 691. Pergamino de 520 x 330 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 39

1402, septiembre, 05. Sevilla.

Venta

*Juana Martínez, mujer de Pedro Fernández y vecina de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, sobrina y heredera de Catalina Martínez, viuda de Pedro Martínez<sup>298</sup>, y Pedro Martínez Gallego, vecino de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, su albacea, venden a Bernabé Martínez, pertiguero de la catedral de Sevilla, y a Beatriz González, su mujer, vecinos de Sevilla en el barrio de Francos, un pedazo de olivar en Alcalá de Guadaíra, por 4.000 maravedís<sup>299</sup>.*

Testigos: Diego Alfonso (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

---

<sup>298</sup> El testamento de Catalina Martínez fue realizado el 8 de agosto de 1402 ante Alfonso González, escribano público de Sevilla.

<sup>299</sup> En el mismo pergamino se incluyen dos tomas de posesión de los olivares vendidos realizadas el 30 de mayo de 1407 ante Fernando Sánchez, escribano público de Alcalá de Guadaíra.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10985, 03. Pergamino de 700 x 590 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

#### 40

1402, octubre, 26. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, por mandado de Diego Rodríguez Pereda, alcalde de Sevilla por Juan Alfonso, doctor en leyes y oidor de la Audiencia real, traslada una cláusula del testamento de Sancha Martínez, hija de don Cristóbal y mujer de Domingo Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, por la que pide a los clérigos de la iglesia de San Juan Bautista que oficien doce remembranzas y dos treintanarios por su alma y las de sus familiares<sup>300</sup>.*

Suscripción judicial: Diego Rodríguez, alcalde de Sevilla.

Testigos: Esteban García (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 7. Pergamino de 275 x 504 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), n°7, p. 399.

#### 41

1402, octubre, 26. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, por mandado de Diego Rodríguez Pereda, alcalde de Sevilla por Juan Alfonso, doctor en leyes y oidor de la Audiencia real, traslada una cláusula del testamento de Juan Martínez, hijo de Juan Martínez, abogado y vecino*

---

<sup>300</sup>Testamento realizado el 12 de junio de 1391 ante Fernando García, escribano público de Sevilla, siendo testigos Juan González, Juan Sánchez, Alfonso García y Lope Fernández, escribanos de Sevilla.

*de Sevilla en la collación de San Juan, por la que dona a la iglesia de San Juan Bautista unas casas en la collación de San Lorenzo para que oficien una remembranza por su alma*<sup>301</sup>.

[Suscripción judicial: Diego Rodríguez, alcalde de Sevilla].

Testigos: Esteban García (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 8. Pergamino de 275 x 585 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº8, p. 399.

## 42

1402, noviembre, 29. Sevilla.

Donación modal

*Isabel Rodríguez, conversa, viuda de Juan Rodríguez, converso, y vecina de Sevilla en la collación de Santa Cruz, en la Villa Nueva, dona al deán y cabildo de la catedral de Sevilla unas casas en la collación de Santa Cruz para que oficien por ella y su marido doce memorias y mantengan una lámpara de aceite sobre su fosa.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 22/2. Pergamino de 310 x 630 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019a, nº69, p. 283.

---

<sup>301</sup> Testamento realizado el 29 de octubre de 1394 ante Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, siendo testigos Juan Rodríguez, Diego Alfonso y Alfonso Fernández, escribanos de Sevilla.

1403, enero, 05. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, por mandado de Juan López, lugarteniente de Diego Fernández, doctor en leyes, arcediano de Jerez y oficial general por el deán y cabildo catedralicio de Sevilla, traslada una cláusula del testamento de Gonzalo Ruiz Bolante, alcaide de las Atarazanas de Sevilla, por la que dona al convento de San Francisco de Sevilla unos bienes en Sanlúcar la Mayor para pagar dos capellanías cantadas por su alma y la de sus padres en dicho convento por 1.100 maravedís al año<sup>302</sup>.*

Suscripción judicial: Juan López, lugarteniente de Diego Fernández.

Testigos: Esteban García (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº76. Cuaderno de pergamino, ff. 5r-v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 87, pp. 187-188.

1403, febrero, 08. Sevilla.

Arrendamiento

*Pedro Suárez, clérigo de la veintena de la catedral de Sevilla, procurador de los clérigos de la veintena, arrienda de por vida a Antón González, carnicero, y a Marina Sánchez, su mujer, moradores de Sevilla, en la collación de San Salvador, unas casas en la collación de San Isidoro.*

Testigos: Pedro Fernández (autor material) y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso González (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11905, 15. Pergamino de 290 x 495 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>302</sup> Testamento realizado el 6 de junio de 1379 ante Alvar Pérez, escribano público de Sevilla, siendo testigos Fernando Sánchez, Francisco Fernández y Juan Díaz, escribanos de Sevilla.

45

1403, febrero, 08. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El mayoral Antón Martínez y todos los enfermos del Hospital de San Lázaro de Sevilla dan en censo perpetuo a Alfonso Mateos y a Isor López, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, unas casas solar en la citada collación, por 80 maravedís al año.*

Testigos: Nicolás López (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso García.

A.- ADPSE, 23, 04, per. 370. Pergamino de 435 x 306 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

46

1403, febrero, 20. Sevilla.

Pago

*Juan Guillén, vecino de Sevilla en la collación de San Ildefonso, procurador de Nicolás Martínez, tesorero y contador mayor del rey, reconoce que ha recibido de Gonzalo García de Gallegos, canónigo de la catedral de Sevilla, procurador del cabildo, 88.800 maravedís que el rey mandó recaudar.*

Testigos: Juan García (autor material) y Gonzalo Vázquez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11071, 19/2. Papel de 220 x 290 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

47

1403, mayo, 18. Sevilla.

Donación modal

*Juan Téllez de Tablares y Margarita Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, donan al deán y cabildo de la catedral de Sevilla y en su nombre a Juan Fernández, racionero y mayordomo de las pitanzas de la citada catedral, un solar en la*

*collación de San Vicente con la condición de que el cabildo realice unos reparos, los donantes puedan habitarlo y pasen a ser propiedad del cabildo después del fallecimiento de ambos.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 17. Pergamino de 317 x 550 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 48

1403, mayo, 26. Sevilla, Convento de San Francisco. Sustitución de bienes de dotación de capellanía

*Ruy González Bolante, bachiller en decretos y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en el barrio de Castellanos, dona al guardián Alfonso Ramírez y a todos los frailes del convento de San Francisco de Sevilla unos bienes en la Vega del Almirante, cerca de Alcalá del Río, en lugar de los bienes en Sanlúcar la Mayor de la dotación originaria de su padre, Gonzalo Ruiz Bolante, para dos capellanías cantadas por 1.100 maravedís, ya que no rendían lo suficiente.*

Testigos: Alfonso García y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº76. Cuaderno de pergamino, ff. 1r-3r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 88, pp. 188-191.

1403, mayo, 26. Sevilla. Aceptación de sustitución de bienes de dotación de capellanía

*El guardián Alfonso Ramírez y los frailes del convento de San Francisco de Sevilla aceptan el cambio hecho por Ruy González Bolante, bachiller en decretos y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en el barrio de Castellanos, de los bienes en Sanlúcar la Mayor de la dotación originaria de su padre, Gonzalo Ruiz Bolante, para pagar dos capellanías cantadas por 1.100 maravedís, por otros en la Vega del Almirante, cerca de Alcalá del Río, porque no rendían lo suficiente.*

Testigos: Alfonso García y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº76. Cuaderno de pergamino, ff. 3r-4v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 89, pp. 192-194.

1403, junio, 05. Sevilla.

Venta

*Juan Muñoz, jurado de la collación de Santa María Magdalena, y Leonor Mateos, su mujer, vecinos de Sevilla en la citada collación, venden a Juan Martínez, bachiller en decretos, racionero de la catedral de Sevilla y albacea de Juan Ruiz Clavijo, canónigo de la catedral, tres tiendas en la collación de Santa María, cerca de la puerta de Triana, por 245 doblas moriscas.*

Testigos: Fernando Gutiérrez (autor material) y Diego Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón González.

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 23/2. Pergamino de 590 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10929, 23/1. Cuaderno de papel, ff. 2r-4v. Copia simple.

## 51

1403, junio, 13. Sevilla.

Poder

*Juan Muñoz, jurado de la collación de Santa María Magdalena, y Leonor Mateos, su mujer, vecinos de Sevilla en la citada collación, nombran a Alfonso Fernández, criado de Juan Martínez, bachiller en decretos y racionero de la catedral de Sevilla, su procurador para que entregue al dicho Juan Martínez la posesión de tres tiendas en la collación de Santa María, cerca de la Puerta de Triana, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Fernando Gutiérrez (autor material) y Diego Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón González.

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 23/2. Pergamino de 590 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10929, 23/1. Cuaderno de papel, ff. 4v-5v. Copia simple.

## 52

1403, junio, 21. Sevilla.

Entrega de posesión

*Alfonso Fernández, criado de Juan Martínez, bachiller en decretos y racionero de la catedral de Sevilla, procurador de Juan Muñoz, jurado de la collación de Santa María Magdalena, y de Leonor Mateos, su mujer, entrega al dicho Juan Martínez la posesión de tres tiendas en la collación de Santa María, cerca de la Puerta de Triana, que los citados Juan Muñoz y Leonor Mateos le habían vendido.*

Testigos: Fernando Gutiérrez (autor material) y Diego Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón González.

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 23/2. Pergamino de 590 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10929, 23/1. Cuaderno de papel, ff. 5v-6v. Copia simple.

### 53

1403, septiembre, 12. Sevilla.

Subrogación

*Bartolomé Martínez, trapero en la calle Francos de Sevilla y vecino en la collación de San Salvador, traspasa a Fernando Yáñez de Burguillos, mayordomo y procurador de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], el empeño, por deuda de 60 doblas moriscas, de unas tahonas en la collación de Santa María la Blanca, de Inés Alfonso, viuda de Juan López, tahonero, y Fernando López, tahonero, su hijo, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena.*

Testigos: García Sánchez y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 27. Pergamino de 555 x 327 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

### 54

1403, octubre, 15. Sevilla.

Entrega de posesión

*Bartolomé Martínez, trapero, entrega a Fernando Yáñez de Burguillos, mayordomo y procurador de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], la posesión de unas tahonas en la collación de Santa María la Blanca, que él le había traspasado.*

Testigos: García Sánchez y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 27. Pergamino de 555 x 327 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

**55**

1403, octubre, 19. Sevilla.

Poder

*Pedro Jiménez, trapero, el mozo, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Francos, nombra a Pedro Rodríguez, corredor de heredades y vecino en la collación de San Vicente, su procurador para que entregue a Juan Sánchez, racionero de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas en la collación de Santa María Magdalena, enfrente de las tahonas de San Pablo, que había vendido a los dichos deán y cabildo por 70 doblas moriscas.*

Testigos: Diego Alfonso (autor material) y Alfonso García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10951, 28. Pergamino de 355 x 480 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

**56**

1403, octubre, 19. Sevilla.

Entrega de posesión

*Pedro Rodríguez, corredor de heredades y vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, procurador de Pedro Jiménez, trapero, el mozo, vecino en la collación de Santa María, en la calle Francos, entrega a Juan Sánchez, racionero de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas en la collación de Santa María Magdalena que el dicho Pedro Jiménez había vendido al deán y cabildo.*

Testigos: Diego Alfonso (autor material) y Alfonso García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10951, 28. Pergamino de 355 x 480 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

57

1403, noviembre, 13. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Juan García de Pineda, doctor en leyes y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, entrega a Fernando Yáñez de Burguillos, mayordomo y procurador de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], unas tahonas en la collación de Santa María la Blanca, en la Villa Nueva, que había comprado en pública almoneda por 3.000 maravedís para el dicho Diego López Estúñiga y con el dinero recibido para ello.*

Testigos: Juan García (autor material) y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 26. Pergamino de 700 x 313 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

58

1403, noviembre, 27. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Sancho Sánchez de Frías, morador de Sevilla en la collación de San Andrés, entrega a Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], y en su nombre a Fernando Yáñez de Burguillos, su mayordomo y procurador, la mitad de unas tahonas en la collación de Santa María la Blanca maravedís que había comprado en almoneda por 3.150 maravedís para el dicho Diego López Estúñiga y con el dinero recibido para ello.*

Testigos: Diego Sánchez y García Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 24. Pergamino de 523 x 360 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

EDIT.- Doc. VII de la colección diplomática.

## 59

1403, noviembre, 28. Sevilla.

Entrega de posesión

*Sancho Sánchez de Frías, morador de Sevilla en la collación de San Andrés, entrega a Fernando Yáñez de Burguillos, mayordomo y procurador de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], la posesión de la mitad de unas tahonas en la collación de Santa María la Blanca, que había adquirido para él.*

Testigos: Diego Sánchez y García Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 24. Pergamino de 523 x 360 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

EDIT.- Doc. VIII de la colección diplomática.

## 60

1403, diciembre, 04. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan García de Pineda, doctor en leyes y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, entrega a Fernando Yáñez de Burguillos, mayordomo y procurador de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], la posesión de unas tahonas en la collación de Santa María la Blanca, que había adquirido para él.*

Testigos: Juan García (autor material) y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 26. Pergamino de 700 x 313 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

**61**

1404, enero, 08. Sevilla.

Aceptación de subrogación

*Inés Alfonso, viuda de Juan López, tahonero, y Fernando López, tahonero, su hijo, moradores de Sevilla en la collación de Santa María, aceptan el remate y traspaso a Fernando Yáñez de Burguillos, mayordomo y procurador de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], de unas tahonas en la collación de Santa María la Blanca y de la deuda que ellos tenían con Bartolomé Martínez, trapero en la calle Francos.*

Testigos: García Sánchez y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 25. Pergamino de 486 x 480 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

**62**

1404, enero, 08. Sevilla.

Transacción

*Inés Alfonso, viuda de Juan López, tahonero, y Fernando López, tahonero, su hijo, moradores en Sevilla en la collación de Santa María, aceptan los 1.650 maravedís que les da Fernando Yáñez de Burguillos, mayordomo y procurador de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], para evitar el pleito que iban a iniciar porque consideraban que se habían rematado sus tahonas de la collación de Santa María la Blanca por un precio insuficiente.*

Testigos: García Sánchez y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 25. Pergamino de 486 x 480 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

**63**

1404, marzo, 24. Sevilla.

Permuta

*Constanza López, mujer de Ruy Gutiérrez, criado del rey, vecino y jurado de la collación de San Pedro de Sevilla, y su hermana Leonor González, mujer de Alvar Rodríguez de Osorio, vecina de Sevilla en la collación de San Román, ambas hijas de Gonzalo López, jurado, y de Elvira Alfonso, se intercambian la cuarta parte de unas albarderías en la plaza de San Francisco y parte de un cortijo y tierras cerca de Guadajoz, en el término de Carmona, que heredaron de sus padres.*

Testigos: Alfonso Martínez (autor material) y Fernando García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 19. Pergamino de 300 x 435 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**64**

1404, mayo, 16. Sevilla.

Venta

*Ruy Díaz, hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, con licencia de su curador Juan Sánchez de Galdamés y de sus hermanos Juan Rodríguez y Manuel Rodríguez, vende a Pedro Alfonso, canónigo de la catedral de Sevilla, unas casas tienda, heredadas de sus padres, en la collación de San Pedro, por 3.000 maravedís.*

Testigos: Juan Rodríguez y Gonzalo Ramírez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 03. Pergamino de 885 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio de pergamino.

EDIT.- Doc. IX de la colección diplomática.

**65**

1404, mayo, 16. Sevilla.

Poder

*Ruy Díaz, hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, nombra a Juan Sánchez de Galdamés, su curador, su procurador para que entregue a Pedro Alfonso, canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación de San Pedro, en la calle de la Zapatería, que él le había vendido.*

Testigos: Esteban García y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en nº66.

EDIT.- Doc. X de la colección diplomática.

**66**

1404, mayo, 16. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Sánchez de Galdamés, curador y procurador de Ruy Díaz, hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, entrega a Pedro Alfonso, canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación de San Pedro, en la calle de la Zapatería, que el dicho Ruy Díaz le había vendido.*

Testigos: Juan Rodríguez y Gonzalo Ramírez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 03. Pergamino de 885 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

EDIT.- Doc. XI de la colección diplomática.

67

1404, mayo, 26. Sevilla.

Deuda

*María Vázquez, viuda de Juan Fernández y vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, reconoce que debe a Pedro Esteban, doctor y racionero de la catedral de Sevilla 25 doblas moriscas que le había prestado y le entrega como fianza una casa en la collación de Santa María Magdalena.*

Testigos: García Sánchez y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- ACS. FC. Sign. 10991, 05/2. Papel de 510 x 300 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

68

1404, mayo, 26. Sevilla.

Poder

*Pedro Esteban, doctor y racionero de la catedral de Sevilla, nombra a Pedro Martínez de Alfaro, criado del arzobispo [de Toledo] don Pedro [de Luna] y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, su procurador para tomar posesión de una casa en la collación de Santa María Magdalena que le había entregado como fianza María Vázquez, viuda de Juan Fernández y vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, por una deuda.*

Testigos: García Sánchez y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- ACS. FC. Sign. 10991, 05/3. Papel de 230 x 290 mm. Regular estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

1404, mayo, 26. Sevilla.

Entrega de posesión

*María Vázquez, viuda de Juan Fernández y vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, entrega a Pedro Martínez de Alfaro, criado del arzobispo [de Toledo] don Pedro [de Luna], vecino en la collación de Santa María y procurador de Pedro Esteban, doctor y racionero de la catedral, la posesión de unas casas en la collación de Santa María Magdalena que ella había entregado en fianza de una deuda contraída con dicho Pedro Esteban.*

Testigos: García Sánchez y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- ACS. FC. Sign. 10991, 05/1. Papel de 400 x 295 mm. Escritura gótica híbrida precortesana. Regular estado de conservación.

1404, junio, 25. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Pedro Alfonso, canónigo de la catedral de Sevilla, entrega a Clara Sánchez, criada de su padre Alfonso Fernández, jurado, y moradora de Sevilla en la collación de Santa María unas casas en la collación de San Pedro, en la calle de la Zapatería, que había comprado para ella y con su dinero, a Ruy Díaz, hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, vecino en la collación de San Salvador.*

Testigos: Juan Rodríguez y Gonzalo Ramírez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 03. Pergamino de 885 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

EDIT.- Doc. XII de la colección diplomática.

1404, julio, 23. Sevilla.

Venta

*Alfonso Martínez de la Vega, marido de Beatriz García y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, vende a Alfonso Segura y Juan Martínez, canónigos de la catedral de Sevilla, albaceas de Juan Ruiz Clavijo, canónigo de la misma, y procuradores del cabildo, unas casas en la collación de Santa María, en la calle Abades, en la barrera del Infante de Molina, por 120 doblas moriscas.*

Testigos: Francisco Pérez y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 24. Pergamino de 330 x 120 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa los dos primeros tercios del pergamino.

1404, julio, 24. Sevilla.

Entrega de posesión

*Alfonso Martínez de la Vega, marido de Beatriz García y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, entrega a Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación de Santa María, en la calle Abades, en la barrera del Infante de Molina, que había vendido al dicho Alfonso Segura y a Juan Martínez, canónigos de la catedral, albaceas de Juan Ruiz Clavijo, canónigo de la misma, y procuradores del cabildo.*

Testigos: Francisco Pérez y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 24. Pergamino de 330 x 120 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

1404, julio, 24. Sevilla.

Testimonio

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, da fe de cuánto costaron la vara de paño de Brujas y el cahiz de cebada en los meses de octubre y noviembre de 1403 y febrero y junio de 1404, del salario de 1.000 maravedís en dinero y 12 varas de paño de Brujas y 5 cahices de cebada que el mayordomo del concejo tenía que pagar a Ruy López y a Pedro Fernández, jurados, contadores de Sevilla, para dar a sus lugartenientes por el dicho oficio de la contaduría entre julio de 1402 y junio de 1404.*

Testigos: Diego Fernández y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 201, 1404, nº19. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1404, nº19, pp. 76-77.

1404, julio, 31 - agosto, 04 y 06. Sevilla, casa de Pedro Ponce de León.

Testimonio

*Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, da fe de cómo Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, por una parte, y, por otra, Diego Fernández, arcediano de Jerez de la catedral de Sevilla, y Alfonso Segura, en nombre del rey, del arzobispo de Sevilla y del deán y cabildo, establecen una concordia para el cobro de los diezmos en la villa de Marchena.*

Testigos:

A1: Esteban García (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

A2: Esteban García (autor material), escribano de Sevilla, Fernando Sánchez, escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- ACS. FC. Sign. 10914, 10. Pergamino de 550 x 555 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- ACS. FC. Sign. 10914, 12. Pergamino de 595 x 420 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 75

1405, febrero, 13. Sevilla.

Arrendamiento

*El cabildo de la catedral de Sevilla arrienda de por vida a Alfonso García de Vargas, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, unas casas que el Hospital de Santa Marta tiene en la citada collación, por 100 reales de plata al año.*

Testigos: Esteban García y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 29. Pergamino de 640 x 430 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 76

1405, febrero, 14. Sevilla.

Traslado

*Juan Rodríguez escribano público, traslada una escritura realizada en Guadalajara el 26 de mayo de 1397 por la que Pedro Fernández, procurador de doña María Coronel, entrega a Diego Hurtado de Mendoza un trozo de huerta en Guadalajara a condición de que lo devuelva cuando le sea requerido.*

Testigos: Bartolomé [...] y [...], escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 151. Papel. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 297 bis, p. 711.

77

1405, marzo, 18. Sevilla.

Reconocimiento de señorío de censo

*Pedro Fernández, criado de Pedro Ortiz, jurado, y Catalina González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro, se obligan a pagar al cabildo de la catedral de Sevilla el censo de 8 maravedís sobre una casa en la collación de San Pedro que antes pagaban Ruy Martínez y Catalina Rodríguez, su mujer, a quienes compraron dicha casa.*

Testigos: Esteban García y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 13. Pergamino de 540 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

78

1405, junio, 10. Sevilla.

Donación modal

*Alfonso González, clérigo beneficiado de Álvarez Gómez, cardenal, y capellán de la catedral de Sevilla, dona al cabildo unas casas en la collación de San Vicente para que oficien por él doce memorias al año y le den una sepultura en la catedral para él y su linaje.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10940, 01. Pergamino de 760 x 515 mm. Buen estado de conservación. Ocupa la primera mitad del pergamino.

79

1405, junio, 10. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Fernando García, subcolector papal y canónigo de la catedral, su procurador para que pueda tomar posesión de unas*

*casas en la collación de San Vicente que les donó Alfonso González, clérigo beneficiado de Álvarez Gómez, cardenal, y capellán de la catedral.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material) y Esteban García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inseto en nº80.

## 80

1405, junio, 10. Sevilla.

Entrega de posesión

*Alfonso González, clérigo beneficiado de Álvarez Gómez, cardenal, y capellán de la catedral de Sevilla, entrega a Fernando García, subcolector papal y canónigo de la catedral, procurador del deán y cabildo, la posesión de las casas de la collación de San Vicente que él les había donado.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10940, 01. Pergamino de 760 x 515 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

## 81

1405, julio, 03. Sevilla.

Fianza

*Fernando de Mendoza y Beatriz Fernández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan; Juan Rodríguez, clérigo beneficiado de la iglesia de Santa María de Cazalla; y Juan Sánchez, monedero, criado de Pedro Rodríguez de Esquivel, vecino en la collación de San Juan, se obligan a defender el remate a favor de Juan Martínez, bachiller en decretos, racionero de la catedral de Sevilla, vecino en la collación de San Miguel, en la calle de las Armas, y administrador del Hospital de Santa Marta, de unas casas en la collación de Santa Catalina, que fueron de García Rodríguez, hijo de Ruy García de Santa Catalina.*

Testigos: Juan González, escribano de Sevilla, Pedro García (autor material), escribano, y Antón González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Ruy González.

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 19/1. Pergamino de 210 x 430 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 82

1405, julio, 16. Sevilla.

Venta

*Luis Méndez Portocarrero, hijo de Alfonso Fernández Portocarrero y vecino de Sevilla en la collación de San Nicolás, vende a Gómez Suárez de Figueroa, hijo de Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de la Orden de Santiago, y mayordomo de la reina Catalina, una casa y heredades en término de Villanueva de Barcarrota, una heredad y la mitad de otra, cuatro viñas, tierra calma, una huerta, un cuarto de molino y una casa, todo en término de la Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), y dos caballerías en la Ribera del Fresno, por 30.000 maravedís.*

Testigos: Pedro Fernández, Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso ¿González?<sup>303</sup>

B.- AHNOB, BAENA, C. 402, D. 2. Cuaderno de papel, ff. 1r-4r. Copia simple incompleta del siglo XVIII.

## 83

1405, agosto, 29. Sevilla.

Codicilo

*Juana Díaz, mujer de Fernando González y vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, en la barrera que está en la calle Ataúdes, otorga un codicilo al testamento que realizó ante Alfonso González, escribano público de Sevilla, el 27 de agosto de 1405.*

Testigos: Diego Fernández, Andrés González y Diego González, escribanos de Sevilla.

---

<sup>303</sup> Uno de los escribanos que actúa como testigo, Pedro Fernández, es el mismo que aparece junto con el escribano público Alfonso González en el documento nº42.

Escribano público: Alfonso González (I) y Pedro González<sup>304</sup>.

A.- ADPSE, 23, 06, per. 541. Pergamino de 308 x 388 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 84

1405, octubre, 09. Sevilla.

Arrendamiento

*El cabildo de la catedral de Sevilla arrienda de por vida a Pedro Martínez León, marido de Marina Gómez y vecino de Carmona en la collación de San Felipe, unas casas que el Hospital de Santa Marta tiene en la collación de Santa Catalina, por 251 maravedís al año.*

Testigos: Esteban García (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 18. Pergamino de 690 x 540 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 85

1405, noviembre, 19. Sevilla.

Venta

*Lorenza Pérez, viuda de Fernando Alfonso de Pilas y vecina de Sevilla en la collación de San Bartolomé, vende a Fernando García, canónigo de la catedral de Sevilla, subcolector papal y vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, unas casas en la collación de San Bartolomé, por 50 doblas moriscas.*

Testigos: García Sánchez y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 21/4. Pergamino de 500 x 240 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

---

<sup>304</sup> Pedro González sacó el documento del libro registro de Alfonso González (I), escribano público de Sevilla, su abuelo, al que sucedió en el oficio.

1405, noviembre, 19. Sevilla.

Entrega de posesión

*Lorenza Pérez, viuda de Fernando Alfonso de Pilas, vecina de Sevilla en la collación de San Bartolomé, entrega a Fernando García, canónigo de la catedral de Sevilla y subcolector papal, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, la posesión de unas casas en la collación de San Bartolomé que le había vendido.*

Testigos: García Sánchez y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 21/4. Pergamino de 500 x 240 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

1405, noviembre, 20. Sevilla.

Testimonio

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, da fe de cuánto costaron la vara de paño de Brujas y el cahiz de cebada el día de la fecha del salario de 1.000 maravedís en dinero, 12 varas de paño de Brujas y 5 cahices de cebada que el mayordomo del concejo tenía que pagar a Francisco Fernández, lugarteniente de Ruy López, escribano del rey y contador mayor de Sevilla.*

Testigos: Gonzalo Martínez, Diego Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 202, 1405, nº40. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1405, nº40, p. 118.

1405, noviembre, 20. Sevilla.

Testimonio

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, da fe de cuánto costaron la vara de paño de Brujas y el cahiz de cebada el día de la fecha, del salario de 1.000 maravedís en dinero, 12 varas de paño de Brujas y 5 cahices de cebada que el mayordomo del concejo tenía que pagar a Juan García, lugarteniente de Pedro Fernández, jurado y contador mayor de Sevilla.*

Testigos: Gonzalo Martínez, Diego Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 202, 1405, nº41. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1405, nº41, pp. 118-119.

1405, diciembre, 18. Sevilla.

Testamento

*Luis Alfonso, clérigo y vecino de Sevilla en la collación de San Julián, otorga su testamento.*

Testigos: Juan González (autor material), Fernando Rodríguez y Juan Botijos, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso García.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 5. Pergamino de 380 x 570 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, "Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)", *HID*, 26 (1999), nº9, p. 400.

1406, enero, 15. Sevilla.

Venta

*Beatriz Fernández, viuda de Juan Alfonso y vecina de Sevilla en la collación de San Román, vende a Diego Fernández, doctor en leyes, arcediano de Jerez, canónigo de la catedral de Sevilla y vecino en la collación de Santa María, la mitad de unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas, con el cargo de un tributo de 25 maravedís a pagar a los frailes de la Orden de San Francisco de Sevilla, por 92 doblas moriscas.*

Testigos: Diego García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 06. Pergamino de 605 x 450 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

1406, enero, 15. Sevilla.

Poder

*Beatriz Fernández, viuda de Juan Alfonso y vecina de Sevilla en la collación de San Román, nombra a Alfonso Martínez, corredor de la Aduana de Sevilla y vecino en la collación de San Martín, su procurador para que entregue a Diego Fernández, doctor en leyes, arcediano de Jerez, canónigo de la catedral de Sevilla y vecino en la collación de Santa María, la posesión de la mitad de unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas, que ella le había vendido.*

Testigos: Diego García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

B.- Inserto en nº118.

1406, enero, 15. Sevilla.

Venta

*Antón González, jurado, escribano público de Sevilla y vecino en la collación de Santa María, en la calle Génova, vende a Diego Fernández, arcediano de Jerez, doctor en leyes y canónigo de la catedral de Sevilla, la mitad de unas casas mesón en la dicha collación, en la calle Escobas, sin el tributo obligado a los frailes de la Orden de San Francisco de Sevilla, que pagará el vendedor, por 90 doblas moriscas.*

Testigos: Diego García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 07. Pergamino de 655 x 555 cm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

1406, enero, 15. Sevilla.

Poder

*Antón González, jurado, escribano público de Sevilla y vecino en la collación de Santa María, en la calle Génova, nombra a Alfonso Martínez, corredor de la Aduana de Sevilla y vecino en la collación de San Martín, su procurador para que entregue a Diego Fernández, arcediano de Jerez, doctor en leyes y canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de la mitad de unas casas mesón en la dicha collación, en la calle Escobas, que él le había vendido.*

Testigos: Juan García (autor material) y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

B.- Inserto en nº119.

1406, febrero, 12. Sevilla.

Venta

*Lope de Porras, merino mayor de Zamora, procurador del rey y de Juan Sánchez de Sevilla, contador mayor del rey, vende a Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], y en su nombre a Diego Sánchez de Béjar, su criado, unas casas en Sevilla, en la collación de Santa María la Blanca, en la barrera de Yuçaf Pichón, dos almacenes para aceite en la collación de Santa María, el almacén del Granadillo y un almacén en la calle Vitoria, por 600 doblas moriscas<sup>305</sup>.*

Testigos: Diosdado Martínez y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A1.- AHNOB, OSUNA, C. 311, D. 51. Cuaderno de pergamino, ff. 2r-8v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- AHNOB, OSUNA, C. 311, D. 52. Cuaderno de pergamino, ff. 1v-8r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

1406, febrero, 12. Sevilla.

Entrega de posesión

*Lope de Porras, merino mayor de Zamora, procurador del rey y de Juan Sánchez de Sevilla, contador mayor del rey, entrega a Diego Sánchez de Béjar, criado y procurador de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], la posesión de unas casas en Sevilla, en la collación de Santa María la Blanca, en la barrera de Yuçaf Pichón, dos almacenes para aceite, el almacén del Granadillo y otro almacén en la calle Vitoria, que le había vendido.*

Testigos: Diosdado Martínez y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A1.- AHNOB, OSUNA, C. 311, D. 51. Cuaderno de pergamino, ff. 8v-9v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>305</sup> Inserta varias cartas de poder y licencias.

A2.- AHNOB, OSUNA, C. 311, D. 52. Cuaderno de pergamino, ff. 8v-9r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

96

1406, febrero, 18. Sevilla.

Venta

*Juan Jiménez, el mozo, hijo de Pedro Jiménez e Isabel Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Ildefonso, y Juan Jiménez, su tío y curador, venden a Ruy López, escribano de cámara del rey, y a Catalina Ortiz, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Andrés, el donadío de la Tiesa, en el término de Carmona, por 21.000 maravedís<sup>306</sup>.*

Testigos: Diego Sánchez y Antón García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 14. Pergamino de 764 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

97

1406, febrero, 27. Sevilla.

Venta

*Juan Fernández de Peón, comendador del Almendral (Badajoz) y de las casas de la Orden de Santiago en Sevilla, y Leonor Rodríguez de Mendoza, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Román, venden a Diego Martínez, prior y racionero de la catedral de Sevilla, dos pedazos de tierra en el término de Villaverde y Burguillos, por 5.350 maravedís.*

Testigos:

A1: Esteban García y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

A2: Martín Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

---

<sup>306</sup> La toma de posesión ocupa la segunda mitad del pergamino y fue realizada el 18 de marzo de 1406 por Diego Rodríguez, escribano del rey.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- ACS. FC. Sign. 10897, 15/4. Pergamino de 760 x 550 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa los dos primeros tercios del documento.

A2.- ACS. FC. Sign. 10897, 15/5. Pergamino de 610 x 530 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 98

1406, marzo, 15-31. Sevilla, casa de Pedro Ponce de León.

Testimonio

*Alfonso García, escribano público de Sevilla, a petición de Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, traslada el cruce de cartas entre este e Isabel González Cerezo, viuda de su hermano Fernando Ponce de León, en el que el citado Pedro acaba por rechazar mantenerla en la posesión de una heredad que su marido había adquirido en Marchena.*

Testigos: [...] y Fernando Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 174, D. 4. Papel de 956 x 304 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 140, D. 131. Cuaderno de papel, ff. 2r-12r. Buen estado de conservación. Copia certificada de 1739, junio, 19. Marchena, hecha por Nicolás Manuel Bureño.

## 99

1406, abril, 06. Sevilla.

Testamento

*Lázaro García, compañero de la catedral de Sevilla, otorga su testamento.*

Suscripción del otorgante: Lázaro García<sup>307</sup>.

Testigos: Juan González, Pedro Núñez y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

---

<sup>307</sup> Suscribe como *Lazarus Astigitanus*.

Escribano público: Lope Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 20. Pergamino de 495 x 485 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XIII de la colección diplomática.

## 100

1406, abril, 12. Sevilla.

Venta

*Juan Martínez, marinero, y María Fernández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, venden a Fernando García, subcolector papal y canónigo de la catedral de Sevilla, unas casas en la citada collación, por 2.850 maravedís.*

Testigos: Diego Sánchez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 03/1. Pergamino de 360 x 315 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 101

1406, abril, 14. Sevilla.

Donación modal

*Fernando García, canónigo de la catedral de Sevilla, dona al cabildo catedralicio unas casas en la collación de San Vicente, en la calle Redes, en pago de los 700 maravedís que debía dar cada año por la procesión de Santa Catalina y el aniversario que el cabildo tenía que officiar por Fulco Perier, colector papal.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 20. Pergamino de 235 x 215 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10929, 03/2. Cuaderno de papel, ff. 1r-5v. Copia certificada de 1712, agosto, 20. Sevilla, hecha por Francisco de Losada, escribano público de Sevilla.

## 102

1406, abril, 14. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero y mayordomo de las pitanzas, su procurador para tomar posesión de unas casas en la collación de San Vicente, en la calle Redes, que les donó Fernando García en pago de los 700 maravedís por la procesión de Santa Catalina y el aniversario que el cabildo tenía que hacer por Fulco Perier, colector papal.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material) y Esteban García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en nº103.

## 103

1406, abril, 16. Sevilla.

Entrega de posesión

*Fernando García, canónigo de la catedral de Sevilla, entrega a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero, mayordomo de las pitanzas y procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas en la collación de San Vicente, en la calle Redes, que él donó a los dichos deán y cabildo en pago de los 700 maravedís por la procesión de Santa Catalina y el aniversario que el cabildo tenía que hacer por Fulco Perier, colector papal.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 20. Pergamino de 235 x 215 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10929, 03/2. Cuaderno de papel, ff. 5v-12r. Copia certificada de 1712, agosto, 20. Sevilla, hecha por Francisco de Losada, escribano público de Sevilla.

#### 104

1406, abril, 16. Sevilla.

Venta

*Juan Sánchez, armero, y Beatriz Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Miguel, en la calle de las Armas, venden a Juan Martínez, bachiller en decretos, racionero de la catedral de Sevilla y administrador del Hospital de Santa Marta por el deán y cabildo, unas casas en la collación de San Salvador, en la calle Francos, por 230 doblas moriscas.*

Testigos: Diosdado Martínez (autor material) y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 25/1. Pergamino de 290 x 470 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 105

1406, abril, 16. Sevilla.

Poder

*Juan Sánchez, armero, y Beatriz Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Miguel, en la calle de las Armas, nombran a Juan Sánchez, corredor de la Aduana, vecino en la collación de San Salvador, en la calle Gallegos, su procurador para entregar a Juan Martínez, bachiller en decretos, racionero de la catedral de Sevilla y administrador del Hospital de Santa Marta por el deán y cabildo, la posesión de unas casas en la collación de San Salvador, en la calle Francos, que ellos le habían vendido para el citado Hospital.*

Testigos: Juan García (autor material) y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

B.- Inserto en nº106.

1406, abril, 17. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Sánchez, corredor de la Aduana, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, en la calle Gallegos, procurador de Juan Sánchez, armero, y de Beatriz Sánchez, su mujer, vecinos en la collación de San Miguel, en la calle de las Armas, entrega a Juan Martínez, bachiller en decretos, racionero de la catedral de Sevilla y administrador del Hospital de Santa Marta por el deán y cabildo, la posesión de unas casas en la collación de San Salvador, en la calle Francos, que los dichos Juan Sánchez y Beatriz Sánchez le habían vendido para el citado Hospital.*

Testigos: Diosdado Martínez (autor material) y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 24/2. Pergamino de 305 x 470 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

1406, mayo, 14. Sevilla.

Poder

*Diego Martínez, prior y racionero de la catedral de Sevilla, nombra a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes y compañero de la catedral, su procurador para que tome posesión de las dos hazas de tierra calma en el término de Burguillos y de Villaverde, que él había comprado a Juan Fernández [de Peón], comendador del Almendral (Badajoz) y de las casas de la Orden de Santiago en Sevilla, y a Leonor Rodríguez de Mendoza, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Román, por 5.350 maravedís.*

Testigos: Esteban García y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B1.- Inserto en nº112, A1.

B2.- Inserto en nº112, A2.

1406, mayo, 14. Sevilla.

Donación modal

*Diego Martínez, prior y racionero de la catedral de Sevilla, dona al deán y cabildo dos hazas de tierra calma en Burguillos y Villaverde para los oficios que deben celebrar por el alma de Pedro Manuel, deán de la catedral de Sevilla.*

Testigos:

A1: Martín Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

A2: Esteban García y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- ACS. FC. Sign. 10897, 15/1. Pergamino de 770 x 570 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

A2.- ACS. FC. Sign. 10897, 15/2. Pergamino de 610 x 480 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10897, 15/3. Cuaderno de papel, ff. 1r-5v. Copia simple del siglo XIX.

1406, mayo, 14. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes y compañero de la catedral, su procurador para que tome posesión de dos hazas de tierra calma en el término de Burguillos y Villaverde que les había donado Diego Martínez, prior de la catedral, para los oficios que deben celebrar por el alma de Pedro Manuel, deán de la catedral.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material) y Esteban García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B1.- Inserto en nº113, A1.

B2.- Inserto en nº113, A2.

C.- Inserto en nº113, B.

## 110

1406, mayo, 14. Sevilla.

Venta

*Milia Martínez, viuda de Lorenzo Muñoz, cómitre del rey, y vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, vende a Garci Pérez, maestrescuela de la catedral de Sevilla, vecino de la dicha collación, en la calle de las Armas, una casa en la collación de Santa María Magdalena, en la calle de Juan de Burgos, por 85 doblas moriscas.*

Testigos: Gonzalo Martínez y Antón Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alvar Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10912, 22/4. Pergamino de 570 x 470 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

## 111

1406, mayo, 14. Sevilla.

Entrega de posesión

*Pedro Rodríguez, corredor, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena y procurador de Milia Martínez, viuda de Lorenzo Muñoz, cómitre del rey, y vecina de en la collación de San Vicente, entrega a Garci Pérez, maestrescuela de la catedral de Sevilla y vecino en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, la posesión de una casa en la collación de Santa María Magdalena, en la calle Juan de Burgos, que la dicha Milia Martínez le había vendido.*

Testigos: Gonzalo Martínez y Antón Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alvar Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10912, 22/4. Pergamino de 570 x 470 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

112

1406, mayo, 24. Sevilla.

Toma de posesión

*Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero de la catedral de Sevilla y procurador de Diego Martínez, prior y racionero de la catedral, toma posesión de dos hazas de tierra calma en el término de Burguillos y de Villaverde que el dicho Diego Martínez había comprado a Juan Fernández [de Peón], comendador del Almendral (Badajoz) y de las casas de la Orden de Santiago en Sevilla, y a Leonor Rodríguez de Mendoza, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Román.*

Testigos:

A1: Martín Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

A2: Esteban García y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- ACS. FC. Sign. 10897, 15/1. Pergamino de 770 x 570 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

A2.- ACS. FC. Sign. 10897, 15/4. Pergamino de 760 x 550 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

113

1406, mayo, 24. Sevilla.

Toma de posesión

*Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero de la catedral de Sevilla y procurador del deán y cabildo, toma posesión de dos hazas de tierra calma en el término de Burguillos y Villaverde que les había donado Diego Martínez, prior de la catedral, para los oficios que deben celebrar por el alma de Pedro Manuel, deán de la catedral.*

Testigos:

A1: Martín Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

A2: Esteban García y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- ACS. FC. Sign. 10897, 15/1. Pergamino de 770 x 570 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

A2.- ACS. FC. Sign. 10897, 15/2. Pergamino de 610 x 480 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10897, 15/3. Cuaderno de papel, ff. 5v-10r. Copia simple del siglo XIX.

#### 114

1406, junio, 04. Sevilla.

Donación modal

*Fernando García, canónigo de la catedral de Sevilla, dona al cabildo catedralicio unas casas en la collación de San Bartolomé, cerca del Postigo del Jabón, en pago de los 700 maravedís que debe pagar cada año por la procesión de Santa Catalina y el aniversario que el dicho cabildo tiene que officiar por Fulco Perier, colector papal.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 21/3. Pergamino de 640 x 460 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10939, 21/2. Cuaderno de papel, ff. 1r-5v. Copia certificada de 1712, agosto, 20. Sevilla.

EDIT.- Doc. XIV de la colección diplomática.

115

1406, junio, 04. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero y mayordomo de las pitanzas, su procurador para que tome posesión de unas casas en la collación de San Bartolomé, cerca del Postigo del Jabón, que Fernando García, canónigo de la catedral, les donó en pago de los 700 maravedís que debía pagar por la procesión de Santa Catalina y el aniversario que los dichos deán y cabildo tienen que oficiar hacer por Fulco Perier, colector papal.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material) y Esteban García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en nº116, A.

C.- Inserto en nº116, B.

EDIT.- Doc. XV de la colección diplomática.

116

1406, junio, 04. Sevilla.

Entrega de posesión

*Fernando García, canónigo de la catedral de Sevilla, entrega a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero, mayordomo de las pitanzas y procurador del cabildo, la posesión de unas casas en la collación de San Bartolomé, cerca del Postigo del Jabón, que él había donado al dicho cabildo en pago de los 700 maravedís por la procesión de Santa Catalina y el aniversario que el cabildo tenía que oficiar por Fulco Perier, colector papal.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 21/3. Pergamino de 640 x 460 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10939, 21/2. Cuaderno de papel, ff. 5v-12r. Copia certificada de 1712, agosto, 20. Sevilla.

EDIT.- Doc. XVI de la colección diplomática.

### 117

1406, julio, 30. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Juan Gómez, criado de Diego López de Estúñiga, justicia mayor [del rey y I señor de Béjar], y vecino de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, entrega a Fernando Yáñez de Burguillos, mayordomo y procurador del dicho Diego López de Estúñiga, el lugar de La Algaba, que había comprado en pública almoneda por 14.000 doblas moriscas para Diego López de Estúñiga y con el dinero recibido para ello.*

Testigos: Diosdado Martínez (autor material) y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 91, D. 22. Pergamino de 325 x 495 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 118

1406, agosto, 03. Sevilla.

Entrega de posesión

*Alfonso Martínez, corredor de la Aduana de Sevilla y vecino en la collación de San Martín, procurador de Beatriz Fernández, viuda de Juan Alfonso y vecina de Sevilla en la collación de San Román, entrega a Diego Fernández, doctor en leyes, arcediano de Jerez, canónigo de la catedral de Sevilla y vecino en la collación de Santa María, la posesión de la mitad de unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas, que ella le había vendido.*

Testigos: Diego García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 06. Pergamino de 605 x 450 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

## 119

1406, agosto, 03. Sevilla.

Entrega de posesión

*Alfonso Martínez, corredor de la Aduana de Sevilla y vecino en la collación de Santa María, procurador de Antón González, jurado, escribano público de Sevilla y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, entrega a Diego Fernández, doctor en leyes, arcediano de Jerez, canónigo de la catedral de Sevilla y vecino en la collación de Santa María, la posesión de la mitad de las casas mesón en la dicha collación, en la calle Escobas, que él le había vendido.*

Testigos: Diego García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 07. Pergamino de 655 x 555 cm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

## 120

1406, octubre, 10. Sevilla.

Venta

*Juan Alfonso de la Barrera y Marina Sánchez, su mujer, vecinos de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, venden a Bernabé Martínez, pertiguero de la catedral de Sevilla, y a Beatriz Gómez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, un pedazo de olivar en el término de Alcalá de Guadaíra, por 400 maravedís.*

Testigos: Andrés González (autor material) y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso González (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10984, 42. Pergamino de 227 x 360 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

121

1406, octubre, 26. Sevilla.

Venta

*Alfonso Martínez de las Parras y Marina Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, venden a Juan García, escribano público de Sevilla, vecino y jurado de la collación de San Gil, once hazas de tierra calma en el término de Carmona, por 4.736 maravedís y 5 cornados.*

Testigos: Alfonso Martínez (autor material) y Gonzalo Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alvar Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11021, 10/3. Pergamino de 620 x 560 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

122

1406, noviembre, 08. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Antonia Rodríguez, viuda de Nicolás Martínez, odrero, y vecina de Sevilla en la collación de San Isidoro, una casa en la citada collación, en la calle de la Odrería, por 40 reales de plata al año.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 28/1. Pergamino de 635 x 600 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10973, 28/2. Cuaderno de papel, ff. 1r-8v. Copia simple.

123

1406, noviembre, 12. Sevilla.

Testimonio

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, da fe de cuánto costaron la vara de paño de Brujas y el cahiz de cebada el día de la fecha del salario de 1.000 maravedís en dinero, 12 varas de paño de Brujas y 5 cahices de cebada que el mayordomo del concejo tenía que pagar a Juan García, lugarteniente de Pedro Fernández, jurado y contador mayor de Sevilla.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Gonzalo Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 202, 1406, nº34. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1406, nº34, p. 156.

## 124

1406, noviembre, 12. Sevilla.

Testimonio

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, da fe de cuánto costaron la vara de paño de Brujas y el cahiz de cebada el día de la fecha, por cuanto Sevilla había mandado al mayordomo del concejo el 6 de septiembre de 1406 que pagase a Ruy López, escribano del rey y contador mayor de Sevilla, 3.000 maravedís de su salario, y a Francisco Fernández, su lugarteniente, 1.000 maravedís en dinero, 12 varas de paño de Brujas y 5 cahices de cebada.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Gonzalo Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 202, 1406, nº38. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1406, nº38, p. 157.

1406, diciembre, 04. Sevilla.

Ratificación

*Antón González de las Parras, hijo de Alfonso Martínez de las Parras y de Marina Rodríguez, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, ratifica a Juan García, escribano público de Sevilla, vecino y jurado de la collación de San Gil, la venta de once hazas de tierra para pan en el término de Carmona que hicieron sus padres.*

Testigos: Alfonso Martínez (autor material) y Fernando García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Ruy González.

A.- ACS. FC. Sign. 11021, 10/3. Pergamino de 620 x 560 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

1407, enero, 24. Sevilla.

Poder

*Catalina Jiménez, mujer de Juan Sánchez, jurado de la collación de San Juan de Sevilla, nombra a su marido su procurador para que entregue a Pascual Martínez, zapatero, y a Magdalena García, su mujer, vecinos de La Palma, la posesión de una curtiduría en la collación de San Lorenzo, en la calle Curtidurías, que ellos les habían vendido<sup>308</sup>.*

Testigos: Diego Martínez y Gonzalo Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ADPSE, 23, 04, per. 329. Pergamino de 490 x 320 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

---

<sup>308</sup> La compraventa se hizo el 14 de abril de 1406 por Juan Vélez, escribano público de Sevilla, pero no se ha conservado.

127

1407, enero, 24. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Sánchez, jurado de la collación de San Juan de Sevilla, por sí y como procurador de Catalina Jiménez, su mujer, entrega a Pascual Martínez, zapatero, y a Magdalena García, su mujer, vecinos de la Palma, la posesión de una curtiduría en la collación de San Lorenzo, en la calle Curtidurías, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Diego Martínez y Gonzalo Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ADPSE, 23, 04, per. 329. Pergamino de 490 x 320 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

128

1407, febrero, 14. Sevilla.

Donación modal

*Juan de Pomes, arcediano de Reina de la catedral de Sevilla, dona al deán y cabildo unas casas mesón en la collación de Santa Catalina, en la calle de la Alhóndiga, para que celebren una serie de aniversarios solemnes por su alma y las de sus padres, su hermano Eliod, su tío mosén Juan de Pomes, mosén Rubín de Bracamonte y Antonio de Terrida; y también la fiesta de Santa Ana.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- ACS. FC. Sign. 10928, 20/1. Pergamino de 655 x 460 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

A2.- ACS. FC. Sign. 10928, 20/2. Pergamino de 405 x 485 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

1407, febrero, 14. Sevilla.

Poder

*Juan de Pomes, arcediano de Reina de la catedral de Sevilla, nombra a Bernabé Martínez, pertiguero del cabildo, su procurador para que entregue la posesión de unas casas mesón en la collación de Santa Catalina, en la calle de la Alhóndiga, que donó al deán y cabildo para que celebren una serie de una serie de oficios por su alma y de otros familiares.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material), escribano de Sevilla, y Fernando Sánchez, escribano.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en nº130.

1407, febrero, 18. Sevilla.

Entrega de posesión

*Bernabé Martínez, pertiguero de la catedral de Sevilla, procurador de Juan de Pomes, arcediano de Reina de la catedral, entrega a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero, mayordomo de las pitanzas y procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas mesón en la collación de Santa Catalina, en la calle de la Alhóndiga, que el dicho Juan de Pomes había donado al deán y cabildo para que celebren una serie de oficios por su alma y de otros familiares.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10928, 20/1. Pergamino de 655 x 460 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

131

1407, marzo, 07. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla da en censo perpetuo a Juan García de Masa, hijo de Juan García de Masa, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en el Barrio de la Mar, un solar para hacer casas en Triana, en la calle de Santo Domingo, por 4 reales de plata al año.*

Testigos:

A1: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

A2: Gonzalo Ramírez y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- ACS. FC. Sign. 10905, 22. Pergamino de 620 x 500 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- ACS. FC. Sign. 10905, 23. Pergamino de 510 x 690 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

132

1407, abril, 06. Sevilla.

Venta

*Juan Martínez Galeas y Leonor Ruiz, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, venden a Diego Martínez, prior y racionero de la catedral de Sevilla, albacea del deán Pedro Manuel, y procurador del deán y cabildo de la misma, unas casas almacén para hacer sebo en la collación de San Salvador, por 8.500 maravedís.*

Testigos: Fernando Sánchez, escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 06. Pergamino de 240 x 175 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 133

1407, abril, 06. Sevilla.

Poder

*Leonor Ruiz, mujer de Juan Martínez Galeas y vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, nombra a su marido su procurador para que entregue a Diego Martínez, prior de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas almacén para hacer sebo en la collación de San Salvador que ellos le habían vendido.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material), escribano de Sevilla, y Fernando Sánchez, escribano.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en nº135.

### 134

1407, abril, 08. Sevilla.

Poder

*Diego Martínez, prior y racionero de la catedral de Sevilla, nombra a Juan Rodríguez de Escobar, escribano de Sevilla, su procurador para que tome posesión de unas casas almacén para hacer sebo en la collación de San Salvador que compró a Juan Martínez Galeas y Leonor Ruiz, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Gonzalo Ramírez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en nº135.

### 135

1407, abril, 09. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Martínez Galeas, por sí y como procurador de Leonor Ruiz, su mujer, entrega a Juan Rodríguez de Escobar, escribano de Sevilla y procurador de Diego Martínez, prior y racionero de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas almacén para hacer sebo*

*en la collación de San Salvador que los dichos Juan Martínez Galeas y Leonor Ruiz le habían vendido.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Gonzalo Ramírez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 07/2. Pergamino de 590 x 470 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 136

1407, mayo, 27. Sevilla.

Fianza

*Miguel Gómez, marido de Isabel Martínez y vecino de Las Cabezas de San Juan, se obliga como fiador a Bernabé Martínez, pertiguero de la catedral de Sevilla, y a Beatriz Gómez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, por la venta de unos olivares, en término de Alcalá de Guadaíra, que compraron a Juan Sánchez de Ojeda y a María Gómez, su mujer e hija de Miguel Gómez, vecinos de Las Cabezas, por 2.000 maravedís.*

Testigos: Juan González (autor material) y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10984, 47. Pergamino de 230 x 380 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 137

1407, julio, 11. Sevilla, casa de Elvira de Ayala.

Curatela

*Diego Martínez, alcalde ordinario de Sevilla, nombra a Pedro Yáñez, vecino de Sevilla en la collación de Santiago, curador de Isabel y Juana de Guzmán, hijas de Elvira de Ayala y Alvar Pérez de Guzmán, difunto, y legítimas herederas de éste, mayores de 14 y menores de 25 años, porque su madre, que es su tutora, tiene pleitos contra ellas por la herencia paterna.*

Suscripción judicial: Diego Martínez, alcalde ordinario de Sevilla.

Testigos: Gonzalo Fernández (autor material) y Juan Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso González (II).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 19. Pergamino de 515 x 471 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 138

1407, agosto, 09. Sevilla.

Quitamiento

*Elvira de Ayala, viuda de Alvar Pérez de Guzmán, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, da finiquito a Isabel de Guzmán, mujer de Pedro, alguacil mayor del rey, y a Juana, sus hijas, del alcance de 60.000 doblas moriscas y 2.000 cahíces de pan que le debían de su administración como tutora de los bienes de su herencia paterna.*

Testigos: Diego González de Medina, veinticuatro de Sevilla; Pedro Yáñez, alcalde mayor de la tierra de Elvira de Ayala; Fernando Pérez, doctor; Rodrigo Yáñez, escribano del rey y criado de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey; Juan Fernández de Párraga, criado de doña Elvira de Ayala, y Juan García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 84, D. 11. Pergamino de 315 x 455 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 139

1407, agosto, 09. Sevilla.

Dote

*Isabel de Guzmán, hija de Alvar Pérez de Guzmán y Elvira de Ayala, da en dote a su marido Pedro López de Estúñiga, alguacil mayor del rey e hijo de Diego López de Estúñiga, [I señor de Béjar], justicia mayor del rey, la villa de Olvera, que recibió de su herencia paterna.*

Testigos: Diego González de Medina, veinticuatro de Sevilla; Pedro Yáñez, alcalde mayor de la tierra Elvira de Ayala; Fernando Pérez, doctor; Rodrigo Yáñez, escribano del rey y criado de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey; Juan Fernández de

Párraga, criado de doña Elvira de Ayala, y Juan García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 93, D. 13. Pergamino de 643 x 620 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

### 140

1407, agosto, 09. Sevilla.

Licencia

*Diego López de Estúñiga, [I señor de Béjar], justicia mayor del rey, da licencia a su hijo Pedro López de Estúñiga, alguacil mayor del rey, para que pueda otorgar escrituras y contratos a Isabel de Guzmán, hija de Alvar Pérez de Guzmán, y a Elvira de Ayala, madre y tutora de ésta, con motivo de su matrimonio con la dicha Isabel de Guzmán.*

Testigos: Diego González de Medina, veinticuatro de Sevilla; Pedro Yáñez, alcalde mayor de la tierra de Elvira de Ayala; Fernando Pérez, doctor; Rodrigo Yáñez, escribano del rey y criado de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey; Juan Fernández de Párraga, criado de doña Elvira de Ayala, y Juan García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 93, D. 13. Pergamino de 643 x 620 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

### 141

1407, agosto, 09. Sevilla.

Aceptación de dote

*Pedro López de Estúñiga, alguacil mayor del rey e hijo de Diego López de Estúñiga, [I señor de Béjar], justicia mayor del rey, acepta no tomar ningún bien de los que llevase Isabel de Guzmán, hija de Alvar Pérez de Guzmán y Elvira de Ayala, a su matrimonio, excepto la villa de Olvera, que le había dado en dote.*

Testigos: Diego González de Medina, veinticuatro de Sevilla; Pedro Yáñez, alcalde mayor de la tierra de Elvira de Ayala; Fernando Pérez, doctor; Rodrigo Yáñez, escribano del rey y criado de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey; Juan Fernández de Párraga, criado de doña Elvira de Ayala, y Juan García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 93, D. 13. Pergamino de 643 x 620 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

## 142

1407, agosto, 09. Sevilla.

Transacción

*Isabel de Guzmán, mujer de Pedro López de Estúñiga, alguacil mayor del rey, y su hermana Juana, hijas de Alvar Pérez de Guzmán y Elvira de Ayala, dan a la dicha Elvira de Ayala, en pago por la administración que hizo de sus bienes como su tutora tras la muerte de su padre, las heredades de Puñana con Motornes, en el Aljarafe de Sevilla, la heredad de Carmona y el lugar de Palos [de la Frontera].*

Testigos: Diego González de Medina, veinticuatro de Sevilla; Pedro Yáñez, alcalde mayor de la tierra de Elvira de Ayala; Fernando Pérez, doctor; Rodrigo Yáñez, escribano del rey y criado de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey; Juan Fernández de Párraga, criado de Elvira de Ayala, y Juan García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 95, D. 2. Pergamino de 640 x 602 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

143

1407, agosto, 09. Sevilla.

Transacción

*Isabel de Guzmán, mujer de Pedro López de Estúñiga, alguacil mayor del rey, y su hermana Juana, hijas de Alvar Pérez de Guzmán y Elvira de Ayala, traspasan a la dicha Elvira de Ayala todos los bienes que esta compró con su dinero tras la muerte de su padre, independientemente de su cargo como tutora y administradora de los bienes de sus hijas.*

Testigos: Diego González de Medina, veinticuatro de Sevilla; Pedro Yáñez, alcalde mayor de la tierra de Elvira de Ayala; Fernando Pérez, doctor; Rodrigo Yáñez, escribano del rey y criado de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey; Juan Fernández de Párraga, criado de Elvira de Ayala, y Juan García y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 95, D. 2. Pergamino de 640 x 602 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

144

1407, agosto, 13. Sevilla.

Poder

*Beatriz González, viuda de Ruy Barba, maestresala del rey y alcaide de los Alcázares de Sevilla, e hija del anterior alcaide Fernando González, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, nombra a Pedro Alfonso de Moya, escribano de Sevilla y vecino en la collación de San Andrés, su procurador para pleitos.*

Testigos: Juan García, escribano de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

B.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 53. Cuaderno de pergamino, ff. 479r-480r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Inserto en una carta de sentencia.

1407, septiembre, 01. Sevilla.

Redención de censo

*El custodio fray Alfonso de Algeciras y los frailes del convento de San Francisco de Sevilla, renuncian a un tributo de 25 maravedís al que eran obligadas unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas, que Diego Fernández, doctor en leyes, bachiller en decretos, arcediano de Jerez y canónigo de la catedral de Sevilla, compró a Beatriz Fernández, mujer de Juan Alfonso, a cambio del pago de 450 maravedís.*

Testigos: Juan López y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón González.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 08/2. Pergamino de 350 x 290 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

1407, diciembre, 05. Sevilla.

Quitamiento

*Alfonso de Guzmán, hijo de Juan Alonso Pérez de Guzmán, [I] conde de Niebla, adelantado mayor de la Frontera, siendo ya mayor de 14 años, da finiquito a Diego López de Estúñiga, [I señor de Béjar], justicia mayor del rey, y a Diego Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, de la tutela y administración de sus bienes durante su minoría.*

Suscripción del otorgante: Alfonso de Guzmán, hijo de Juan Alonso Pérez de Guzmán, conde de Niebla<sup>309</sup>.

Testigos: Gonzalo Fernández (autor material) y Diego Segura, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso González (II).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 84, D. 12. Pergamino de 665 x 340 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>309</sup> Suscribe como: *Don Alfonso (rúbrica)*.

1407, diciembre, 29. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Juan García, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento de María Fernández, mujer de Antón Martínez y vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, en la orden de San Juan de Acre, por la cual manda a la Cofradía de los Ciegos de San Justo Pastor, de la iglesia de San Gil, una casa en la collación de Santa María Magdalena, en la calle de la Cestería, para que esta le haga una remembranza en la iglesia de San Lorenzo<sup>310</sup>.*

Testigos: Alfonso Martínez (autor material) y Fernando García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan García.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 650. Pergamino de 225 x 325 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

1408, enero, 02. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento de García Sánchez, racionero de la catedral de Sevilla y vecino en la collación de Santa Catalina, por la que lega al cabildo catedralicio unas casas en Carmona en la collación de Santa María y una tabla de carnicería en la carnicería de San Salvador de Sevilla, para que celebren dos aniversarios solemnes por su alma y la de sus familiares<sup>311</sup>.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 27/1. Pergamino de 105 x 135 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10929, 27/2. Copia certificada en papel de 1868, mayo, 08. Sevilla, hecha por el oficial de archivo Antonio García Jimeno.

---

<sup>310</sup> Testamento realizado el 8 de noviembre de 1407 ante Sancho García, escribano público de Sevilla, siendo testigos Diego Sánchez, Juan Esteban y García Sánchez, escribanos de Sevilla.

<sup>311</sup> Testamento realizado el 19 de julio de 1405 ante Lope Alfonso, escribano público de Sevilla, siendo testigos Juan González, Andrés González y Pedro Fernández, escribanos de Sevilla.

REG.- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019a, nº70, p. 283.

## 149

1408, enero, 25. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Juan Martínez, regidor de Sevilla, y a Isabel González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, unas casas tienda en la collación de San Salvador, en la calle Francos, por 150 reales de plata al año.*

Testigos: Martín Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10956, 06. Pergamino de 660 x 590 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 150

1408, enero, 27. Sevilla.

Donación modal

*Garci Pérez, maestrescuela de la catedral de Sevilla, dona al deán y cabildo catedralicio casas en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, y otras en la collación de Santa María Magdalena, para que celebren una serie de oficios por su alma, las de sus padres, de su hermano Alfonso González y de su primo Andrés, obispo de Córdoba.*

Testigos: Fernando Sánchez, escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10912, 22/1. Pergamino de 690 x 450 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

## 151

1408, enero, 27. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero y mayordomo de las pitanzas, su procurador para tomar posesión de unas casas en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, y otras en la collación de Santa María Magdalena que les donó Garci Pérez, maestrescuela, para que celebrasen una serie de oficios por su alma y la de sus parientes.*

Testigos: Juan Rodríguez, escribano de Sevilla (autor material), y Fernando Sánchez, escribano.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en nº153.

## 152

1408, enero 27. Sevilla.

Censo enfiteútico

*La abadesa Sancha González Barba y las monjas del monasterio de San Clemente de Sevilla dan en censo de por vida a Ruy Fernández y a Inés Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, dos tiendas en la collación de Santa María, en la calle Francos, por 400 maravedís al año.*

Testigos: Juan González y Fernando Gutiérrez (autor material), escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª. Leg. 5º, nº 342. Pergamino de 455 x 210 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº368, p. 73.

### 153

1408, febrero, 13. Sevilla.

Entrega de posesión

*Garci Pérez, maestrescuela de la catedral de Sevilla, entrega a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, mayordomo de las pitanzas y procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, y otras en la collación de Santa María Magdalena, que les había donado para que celebrasen una serie de oficios por su alma y la de sus parientes.*

Testigos: Fernando Sánchez, escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10912, 22/1. Pergamino de 690 x 450 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 154

1408, abril, 15. Sevilla.

Toma de posesión

*Gonzalo Fernández, colchero, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, en la calle Sierpes, prioste y procurador de la Cofradía y Hospital de San Pedro Mártir, toma posesión de unas casas que Juana Martínez había donado a los citados Hospital y Cofradía para que celebrasen una serie de oficios por su alma.*

Testigos: Juan González (autor material) y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 726. Pergamino de 195 x 440 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 155

1408, junio, 20. Sevilla.

Poder

*Leonor González, mujer de Juan de Torres, hija de Gonzalo Ruiz Bolante y Marina González y vecina de Sevilla en la collación de San Román, nombra a Fernando Bolante,*

*su hermano, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, su procurador para que pueda hacer la partición de la herencia de Beatriz González, su hermana, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con las monjas del citado monasterio.*

Testigos: Bartolomé Sánchez y Juan González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

B.- Inserto en nº157.

## 156

1408, julio, 09. Sevilla.

Donación modal

*María Fernández, viuda de Diego Fernández y vecina de Huévar del Aljarafe (Sevilla), dona al deán y cabildo de la catedral de Sevilla unas casas en Huévar. veintiséis tinajas, un pedazo de viña de una aranzada, y otro pedazo de viña de tres aranzadas para que celebren por su alma y la de su marido los oficios que ellos quieran<sup>312</sup>.*

Testigos:

A1: Fernando Sánchez, escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

A2: Esteban García (autor material), Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- ACS. FC. Sign. 10939, 23. Pergamino de 255 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

A2.- ACS. FC. Sign. 10939, 24. Pergamino de 440 x 610 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>312</sup> La toma de posesión ocupa la segunda mitad del documento A1 y fue realizada por un escribano público de Huévar.

## 157

1408, agosto, 03. Sevilla.

Partición de herencia

*La abadesa Sancha González Barba y las monjas del monasterio de San Clemente por una parte, y, por otra, Fernando Bolante, hijo de Gonzalo Ruiz Bolante y Marina González, por sí y como procurador de Ruy González Bolante y Leonor González, sus hermanos, acuerdan la partición de bienes de la herencia de Beatriz González, hermana de los sobredichos y monja del citado monasterio fallecida.*

Testigos: Antón García (autor material) y Pedro Núñez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 26. Cuaderno de pergamino, ff. 1v-3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 158

1408, agosto, 22. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Juan García, escribano público de Sevilla, vecino y jurado de la collación de San Gil, entrega a Ruy Gutiérrez, pagador del pan, jurado y vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, once hazas de tierra calma en el término de Carmona que él compró de Alfonso Martínez de las Parras y Marina Rodríguez, su mujer, vecinos en la collación de San Vicente, porque las había comprado para Ruy Gutiérrez y con su dinero.*

Testigos: Alfonso Martínez (autor material) y Fernando García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan García.

A.- ACS. FC. Sign. 11021, 10/3. Pergamino de 620 x 560 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

## 159

1408, agosto, 29. Sevilla.

Venta

*Gonzalo López, el mozo, hijo de Gonzalo López, jurado de la collación de San Pedro, y de Elvira Alfonso, marido de Inés de Mera y vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, vende a Ruy Gutiérrez, vecino y jurado de la collación de San Pedro y pagador del pan de las villas de la Frontera, y a Constanza López, su mujer, y hermana del dicho Gonzalo López, todas las tierras que posee en término de Carmona y heredó de sus padres, por 200 doblas moriscas de oro, descontando 170 doblas que él les debía.*

Testigos: Alfonso Martínez (autor material) y Fernando García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan García.

A.- ACS. FC. Sign. 11021, 10/4. Pergamino de 600 x 350 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 11021, 10/5. Cuaderno de papel, ff. 1r-3v. Copia simple.

## 160

1408, septiembre, 01. Sevilla.

Venta

*Fernando Bolante, hijo de Gonzalo Ruiz Bolante y Marina González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, por sí y en nombre de sus hermanos Ruy González Bolante y Leonor González, mujer de Juan de Torres y vecina de la collación de San Marcos, vende a Juan Alfonso de Córdoba, especiero, y a María García, su mujer, vecinos en la collación de San Isidoro, dos pares de casas en la citada collación que recibieron de la partición de bienes de Beatriz González, su hermana, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, por 470 doblas moriscas.*

Testigos: Antón García (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 26. Cuaderno de pergamino, ff. 4r-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**161**

1408, septiembre, 01. Sevilla.

Poder

*Leonor González, mujer de Juan de Torres, hija de Gonzalo Ruiz Bolante y Marina González, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos, nombra a Fernando Bolante, su hermano, su procurador para que entregue a Juan Alfonso de Córdoba, especiero, y a María García, su mujer, vecinos en la collación de San Isidoro, de dos pares de casas en la dicha collación que ellos les habían vendido.*

Testigos: Antón García (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 26. Cuaderno de pergamino, f. 6v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**162**

1408, septiembre, 05. Sevilla.

Entrega de posesión

*Fernando Bolante, hijo de Gonzalo Ruiz Bolante y Marina González, por sí y como procurador de sus hermanos Ruy González Bolante y Leonor González, mujer de Juan Torres, entrega a Juan Alfonso de Córdoba, especiero, y a María García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, la posesión de dos pares de casas en la citada collación que ellos les habían vendido.*

Testigos: Antón García (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 26. Cuaderno de pergamino, ff. 6v-7r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**163**

1408, septiembre, 05. Sevilla.

Fianza

*Ruy González de Valderrama, hijo de Pedro González de Valderrama y vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, y Alfonso Fernández, escribano, marido de Beatriz García*

*y vecino en la collación de Santa María Magdalena, se obligan con Juan Alfonso de Córdoba, especiero, y María García, su mujer, vecinos en la collación de San Isidoro, a salir en su defensa por la compraventa que hicieron de dos pares de casas en la dicha collación a Fernando Bolante, Ruy González Bolante y Leonor González.*

Testigos: Antón García (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 26. Cuaderno de pergamino, ff. 7r-v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 164

1408, septiembre, 22, Sevilla.

Venta

*Antonia Valer, viuda de Diego González de Oviedo, hijo del Maestre, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, vende a Diego Fernández, arcediano de Jerez y canónigo de la catedral de Sevilla, procurador de Juana Martínez de Guevara, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, e hija de [Leonor Manuel], aya del duque [de Benavente, don Fadrique], una casa tienda en la collación de Santa María, en la calle de Génova, por 240 doblas moriscas, para pagar una capellanía que la dicha aya mandó que le dijese en la catedral.*

Testigos: Diego García y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 343 (C-5-25). Pergamino de 650 x 420 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera del pergamino.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº369, p. 73.

**165**

1408, septiembre, 22. Sevilla.

Poder

*Antonia Valer, viuda de Diego González de Oviedo, hijo del Maestro, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, nombra a Pedro González, criado, morador de Sevilla en la collación de Santa María, su procurador para que pueda entregar a Diego Fernández, arcediano de Jerez, canónigo de la catedral de Sevilla y procurador de Juana Martínez de Guevara, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, la posesión de una casa tienda en la collación de Santa María, en la calle de Génova, que ella le había vendido.*

Testigos: Diego García y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

B.- Inserto en nº167.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992 1991, nº370, p. 73.

**166**

1408, septiembre, 22. Sevilla.

Poder

*Diego Fernández, arcediano de Jerez, canónigo de la catedral de Sevilla y procurador de Juana Martínez de Guevara, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, nombra a Nicolás Pérez de Xarayby, cambiador, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, su procurador para que pueda tomar posesión de una casa tienda en la collación de Santa María, en la calle de Génova, que compró a Antonia Valer, viuda de Diego González de Oviedo, hijo del Maestro, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María.*

Testigos: Diego García y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

B.- Inserto en nº167.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla, 1991: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992; nº370, p. 73.

### 167

1408, septiembre, 22. Sevilla.

Entrega de posesión

*Pedro González, morador de Sevilla en la collación de Santa María, criado y procurador de Antonia Valer, viuda de Diego González de Oviedo, hijo del Maestre, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, entrega a Nicolás Pérez de Xarayby, cambiador, vecino de Sevilla y procurador de Diego Fernández, a su vez procurador de Juana Martínez de Guevara, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, la posesión de una casa tienda en la collación de Santa María, en la calle de Génova, que la citada Antonia Valor le había vendido.*

Testigos: Diego García y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 343 (C-5-25). Pergamino de 650 x 420 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº370, p. 73.

### 168

1408, septiembre, 24. Sevilla.

Ratificación

*Ruy González Bolante, racionero de la catedral de Sevilla, ratifica a Juan Alfonso de Córdoba, especiero, y a María García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, la venta que Fernando Bolante, por sí y como su procurador, y Leonor González, sus hermanos, hicieron de dos pares de casas en la citada collación.*

Testigos: Antón García (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 26. Cuaderno de pergamino, ff. 7v-8r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 169

1408, septiembre, 26. Sevilla.

Ratificación

*Juan de Torres, vasallo del rey, y marido de Leonor González, vecino de Sevilla en la collación de San Marcos, ratifica a Juan Alfonso de Córdoba, especiero, y a María García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, la venta que su mujer y los hermanos de esta, Fernando Bolante y Ruy González Bolante, le hicieron de dos pares de casas en la citada collación.*

Testigos: Antón García (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 26. Cuaderno de pergamino, f. 8r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 170

1408, septiembre, 28. Sevilla.

Arrendamiento

*El cabildo de la catedral de Sevilla arrienda de por vida a Martín García, marido de Aldonza Rodríguez y vecino de Gelves, un pedazo de tierra en término de Gelves, por 63 maravedís al año.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material), escribano de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- ACS. FC. Sign. 10940, 27. Pergamino de 635 x 535 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

1408, octubre, 22. Sevilla.

Venta

*Catalina Martínez, mujer de Fernando Martínez, y Fernando Martínez, hijo del dicho Fernando Martínez y de María Fernández, su primera mujer, moradores de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, venden a Gonzalo Sánchez de Andújar, canónigo de la catedral de Sevilla, un pedazo de tierra calma en Puzlena, por 300 maravedís.*

Testigos: Diego García (autor material) y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10911, 07/4. Pergamino de 290 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10911, 07/3. Cuaderno de papel, ff. 1r-9v. Copia certificada de 1710, octubre, 13. Sevilla, hecha por Francisco de Losada, escribano público de Sevilla.

1408, diciembre, 12. Sevilla.

Arrendamiento

*Los canónigos de la iglesia de San Salvador de Sevilla arriendan de por vida a Alfonso Fernández de Jerez y a Catalina Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, el mesón del Estrella, en la citada collación, por 1.400 maravedís al año<sup>313</sup>.*

Testigos: Gonzalo Rodríguez y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AGAS. FCS. Sign. 262. Pergamino de 560 x 440 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XVII de la colección diplomática.

---

<sup>313</sup> Inserta una carta de licencia de Pedro Esteban, doctor en decretos, deán de la catedral de Sevilla y vicario general del arzobispo de Sevilla don Alfonso, realizada el 11 de diciembre de 1408.

1408, diciembre, 31. Sevilla.

Transacción

*Fray Juan de Madrid, provincial de la orden de la Santísima Trinidad de los reinos de Castilla y León y de Portugal, y provincial y ministro especial del convento de la Trinidad de Sevilla, y los frailes del citado convento se avienen con Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar] y en su nombre con Juan Romero, criado y procurador, a la entrega de tres solares que la Orden tenía en la collación de Santa María la Blanca, en la Villa Nueva, a cambio de 10.000 maravedís.*

Testigos: Juan García y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 17. Pergamino de 537 x 434 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

1409, febrero, 14. Sevilla.

Aceptación de donación con usufructo

*Gonzalo López, alcalde mayor y procurador del infante Fernando, señor de Lara, duque de Peñafiel, conde de Alburquerque y de Mayorga y señor de Haro, acepta la donación que María Coronel le hizo de todas sus posesiones con reserva de usufructo y jurisdicción vitalicia, así como la toma en encomienda del monasterio de Santa Inés<sup>314</sup>.*

Testigos: Diego Rodríguez, Andrés González y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego González.

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 164. Pergamino de 714 x 456 mm. Escritura gótica cursiva cortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 303, p. 716.

---

<sup>314</sup> Inserta carta de poder del infante don Fernando a Gonzalo Pérez, alcalde mayor de Sevilla realizada por Diego Fernández de Vadillo, escribano del rey, el 8 de enero de 1409, en Valladolid.

175

1409, febrero, 14. Sevilla.

Juramento

*Gonzalo López, alcalde mayor y procurador del infante Fernando, señor de Lara, duque de Peñafiel, conde de Alburquerque y de Mayorga y señor de Haro, jura a mantener todo lo contenido en la carta de aceptación de la donación de todos los bienes de María Coronel bajo ciertas condiciones.*

Testigos: Diego Rodríguez, Andrés González y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego González.

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 165. Pergamino de 714 x 456 mm. Tinta ocre. Escritura cortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 304, p. 721.

176

1409, abril, 06. Sevilla.

Venta

*Sancho Martínez, vizcaíno, y Catalina Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle de la Mar, venden a Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla, y a Gonzalo García de Gallegos, canónigo, procuradores del deán y cabildo, unas casas en la citada calle, por 300 doblas moriscas.*

Testigos: Martín Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10928, 37. Pergamino de 830 x 690 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

177

1409, abril, 06. Sevilla.

Poder

*Catalina Rodríguez, mujer de Juan Sánchez del Hierro y vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, nombra a su marido su procurador para que entregue al deán y cabildo de la catedral de Sevilla la posesión de unas casas en la collación de Santa María, en la calle Bayona, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Gonzalo Ramírez y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en nº180.

178

1409, abril, 07. Sevilla.

Venta

*Juan<sup>315</sup> Sánchez del Hierro y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, venden a Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla, y a Gonzalo García de Gallegos, canónigo, procuradores del deán y cabildo, unas casas en la collación de Santa María, en la calle Bayona, por 100 doblas moriscas.*

Testigos: Martín Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10928, 33. Pergamino 770 x 700 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

179

1409, abril, 17. Sevilla.

Entrega de posesión

*Sancho Martínez, vizcaíno, y Catalina Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle de la Mar, entregan a Juan Sánchez, notario,*

---

<sup>315</sup> Al principio del documento lo llama “García Sánchez del Hierro”, pero luego lo menciona como “Juan” hasta en dos ocasiones.

*raconero de la catedral de Sevilla y procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas en la citada calle que ellos les habían vendido.*

Testigos: Martín Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10928, 37. Pergamino de 830 x 690 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 180

1409, abril. 22. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Sánchez del Hierro, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, por sí y como procurador de Catalina Rodríguez, su mujer, entrega a Juan [Martínez] de Vitoria, canónigo de la catedral y procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas en la collación de Santa María, en la calle Bayona, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Martín Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10928, 33. Pergamino de 770 x 700 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 181

1409, mayo, 13. Sevilla.

Toma de posesión

*Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero de la catedral, mayordomo de las pitanzas y procurador del deán y cabildo, toma posesión de unas casas almacén para hacer sebo en la collación de San Salvador que Juan Martínez Galeas y Leonor Ruiz, su mujer, vecinos de Sevilla, habían vendido a Diego Martínez, prior y racionero de la catedral y albacea del deán Pedro Manuel.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 07/1. Pergamino de 145 x 160 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**182**

1409, junio, 07. Sevilla.

Donación

*Gonzalo Sánchez de Andújar, canónigo de la catedral de Sevilla, dona al deán y cabildo de la misma un pedazo de tierra de tres cuartos cerca de la pasa de Puzlena.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10911, 07/6. Pergamino de 270 x 600 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10911, 07/5. Cuaderno de papel, ff. 1r-7v. Copia certificada de 1710, octubre, 13. Sevilla, hecha por Francisco de Losada, escribano público de Sevilla.

**183**

1409, junio, 21. Sevilla.

Permuta

*Gonzalo Fernández de Quintanilla y Elvira González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Román, cambian con el deán y cabildo de la catedral de Sevilla unas casas en Marchena por otras en la citada collación.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10898, 18/1. Pergamino de 785 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10898, 18/2. Cuaderno de papel, ff. 1r-8r. Copia certificada de 1710, junio, 20. Sevilla, hecha por Francisco de Losada, escribano público de Sevilla.

1409, junio, 21. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, su procurador para que pueda tomar posesión de unas casas en Marchena que cambiaron con Gonzalo Fernández de Quintanilla y Elvira González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Román, por otras en la citada collación.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10898, 18/1. Pergamino de 785 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10898, 18/2. Cuaderno de papel, ff. 8r-11v. Copia certificada de 1710, junio, 20. Sevilla, hecha por Francisco de Losada, escribano público de Sevilla.

1409, junio, 21. Sevilla.

Poder

*Gonzalo Fernández de Quintanilla y Elvira González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Román, nombran a Fernando García, clérigo de la veintena de la catedral de Sevilla, su procurador para que entregue al deán y cabildo de la catedral la posesión de unas casas en Marchena que habían cambiado por otras en la citada collación.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10898, 18/1. Pergamino de 785 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10898, 18/2. Cuaderno de papel, ff. 11v-15r. Copia certificada de 1710, junio, 20. Sevilla, hecha por Francisco Losada, escribano público de Sevilla.

**186**

1409, julio, 08. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Pedro Sánchez de Murcia, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, unas casas en dicha collación, por 90 maravedís al año.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10978, 14. Pergamino de 705 x 580 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**187**

1409, agosto, 22. Sevilla.

Venta

*Alfonso Fernández de Ojeda, marido de Mencía Fernández, vecino de Carmona en la collación del Salvador, vende a Ruy López, escribano de cámara del rey y veinticuatro de Sevilla, un haza de tierra calma en la vega de Carmona, en el donadío de Noncomplís, por 1.879 maravedís y 1 cornado.*

Testigos: Antón García y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego González.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 21. Pergamino de 450 x 300 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**188**

1409, octubre, 28. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Juan Martínez, colchero, y a Teresa Fernández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, una casa en la Huerta del Palomar, en Triana, por 150 maravedís al año.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10905, 24. Pergamino de 625 x 600 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 189

1409, octubre, 28. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Gonzalo Fernández y a Elvira Martínez, su mujer, vecinos de Triana, un solar con árboles en la Huerta del Palomar, en Triana, por 100 maravedís al año.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10905, 25. Pergamino de 740 x 595 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 190

1410, febrero, 17. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Juan Sánchez, notario apostólico y racionero de la catedral, su procurador para tomar posesión del castillo y lugar de Villaverde.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material), escribano de Sevilla, Fernando Sánchez, escribano, y Gonzalo Ramírez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en nº191.

**191**

1410, febrero, 17 y 19. Sevilla.

Testimonio

*Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, da fe del acto por el que el deán y cabildo de la catedral de Sevilla revierten el cambio hecho con el arzobispo de Sevilla don Gonzalo [de Mena] del castillo y lugar de Villaverde y Alfonso Fernández, canónigo de la catedral, entrega de nuevo a Juan Sánchez, notario apostólico y racionero de la catedral, procurador de los dichos deán y cabildo, la posesión de este lugar.*

Testigos: Fernando Sánchez, escribano (autor material), y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 11004, 35. Pergamino de 630 x 620 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**192**

1410, marzo, 06. Sevilla.

Toma de posesión

*Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero de la catedral de Sevilla y mayordomo de las pitanzas, procurador del deán y cabildo, toma posesión de una casa en la collación de Santa María, en la calle Jimios, que Juana Mateos Dorta, difunta, había donado al cabildo catedralicio.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 29. Pergamino de 750 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

### 193

1410, marzo, 06. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Alfonso, clérigo beneficiado de la iglesia de San Vicente de Sevilla, heredero y albacea de Juan Martínez, racionero de la catedral de Sevilla, entrega a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, compañero de la catedral y mayordomo de las pitanzas, procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas en la collación de Santa María, en la calle Jimios, de unas casas y horno de pan y de una alhóndiga en la collación de Santa María Magdalena, que el dicho Juan Martínez dejó en su testamento al deán y cabildo.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 29. Pergamino de 750 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 194

1410, mayo, 06. Sevilla.

Traslado

*Fernando García, escribano público de Sevilla, por mandado de Martín Fernández de Berlanga, alcalde ordinario de Sevilla, traslada un documento de Juan II realizado en Sevilla el 7 de septiembre de 1407, y otro del concejo de Sevilla de 14 de octubre del mismo año confirmando al monasterio de Santa Clara de Sevilla la merced de seis apaniaguados excusados.*

Suscripción judicial: Martín Fernández, alcalde.

Testigos: Alfonso Martínez (autor material) y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 70. Pergamino de 685 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa los dos primeros tercios del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 94, pp. 207-208.

## 195

1410, mayo, 06. Sevilla.

Testimonio

*La abadesa Leonor [Tello]<sup>316</sup> y las monjas del monasterio de Santa Clara de Sevilla notifican al concejo de Sevilla que Juan García, tundidor y vecino de Sevilla, es su procurador para pleitos y uno de los seis francos que puede tener el monasterio.*

Testigos: Alfonso Martínez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 70. Pergamino de 685 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 95, pp. 208-209.

## 196

1410, mayo, 24. Sevilla.

Donación

*Marina González, mujer de Ruy Fernández Donis, vecina de Sevilla en la collación de San Román, dona al Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla un censo 200 maravedís al año sobre unas casas en la citada collación de San Román.*

Testigos: Diego Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 03, per. 131. Pergamino de 340 x 435 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>316</sup> Según el abadologio de: CENTENO CARNERO, 2017, p. 53.

1410, junio, 28. Sevilla.

Sustitución de bienes de dotación de capellanía

*Mayor de Mendoza, viuda de Juan Sánchez de Carranza, veinticuatro de Sevilla y alcaide de la villa de Teba, vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, en su nombre y en el de sus siete hijos, cambia las casas en la calle Bayona que ella y su marido asignaron en 1398 al deán y cabildo catedralicio para los 1.500 maravedís de la dotación de la capilla de San Felipe y Santiago por cien aranzadas de olivar con casas y molinos en Valencina de la Concepción, aldea del Aljarafe, y obliga una heredad en Bormujos para pagar los 6.000 maravedís que debe de los años de 1407 a 1410.*

Testigos:

A1: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

A2: Juan Rodríguez, escribano de Sevilla, y Fernando Sánchez, escribano.

A3: Fernando Sánchez, escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- ACS. FC. Sign. 10897, 11/3. Pergamino de 790 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- ACS. FC. Sign. 10897, 11/4. Pergamino de 710 x 625 mm. Buen estado de conservación. Ocupa el primer tercio del pergamino. Escritura gótica híbrida precortesana.

A3.- ACS. FC. Sign. 10897, 11/6. Pergamino de 770 x 700 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

1410, junio, 28. Sevilla.

Poder

*Mayor de Mendoza, viuda de Juan Sánchez de Carranza, veinticuatro de Sevilla y alcaide de la villa de Teba, vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, por sí y en nombre de sus siete hijos, nombra a Lope Martínez y Juan Sánchez de Mena, criados de su marido, sus procuradores para que entreguen al deán y cabildo de la catedral de*

*Sevilla la posesión de sus heredades en Valencina de la Concepción y Bormujos que entregó para la dotación de su capilla y aniversarios.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material), escribano de Sevilla, y Fernando Sánchez, escribano.

Escribano público: Juan Alfonso.

B1.- Inserto en nº199, A1.

B2.- Inserto en nº199, A2.

## 199

1410, julio, 13. Sevilla.

Entrega de posesión

*Lope Martínez, criado de Juan de Carranza y procurador de Mayor de Mendoza, su mujer, entrega a Juan Sánchez, notario apostólico y racionero de la catedral y procurador del deán y cabildo, la posesión de las heredades de Valencina de la Concepción y Bormujos que la dicha Mayor de Mendoza dotó al deán y cabildo de la catedral para su capilla y aniversarios.*

Testigos:

A1: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

A2: Fernando Sánchez, escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- ACS. FC. Sign. 10897, 11/4. Pergamino de 710x625 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa los dos últimos tercios del pergamino.

A2.- ACS. FC. Sign. 10897, 11/5. Pergamino de 490 x 560 mm. Escritura gótica híbrida precortesana. Buen estado de conservación.

1410, agosto, 18. Sevilla.

Poder

*La abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara de Sevilla nombran a Juan García, tundidor, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Alfayates, su procurador para tomar posesión de unas casas en Gambogaz que fueron de Inés Gutiérrez Tello, difunta.*

Testigos: [Andrés González y Diego] Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 71. Pergamino de 450 x 330 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 96, p. 209.

1410, [agosto, 18. Sevilla].

Toma de posesión

*Juan García, tundidor, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Alfayates, procurador de la abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara de Sevilla, toma posesión de unas casas en Gambogaz que fueron de Inés Gutiérrez Tello, difunta.*

Testigos: Andrés González y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 71. Pergamino de 450 x 330 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 97, pp. 210-211.

## 202

1410, agosto, 29. Sevilla.

Testimonio

*Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, da fe de cómo Ruy Gutiérrez, jurado, recaudador de las tercias del rey y vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, pide al deán y cabildo de la catedral de Sevilla que manden darle el libro de las tercias del año 1410 para obtener un traslado y poder recaudar el pan correspondiente al rey.*

Testigos: Fernando Sánchez, escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10893, 05/1. Pergamino de 220 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 203

1410, diciembre, 11. Sevilla.

Poder

*Juan Martel, jurado de la collación de San Salvador de Sevilla, nombra a Fernando Sánchez, criado de Antón Muñoz, su procurador para pleitos.*

Testigos: Andrés González (autor material), escribano de Sevilla.

Escribano público: Diego González.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 53. Cuaderno de pergamino, ff. 12v-13r (477v-478r). Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Inserto en una carta de sentencia.

## 204

1410, [s.m., s.d.]. Sevilla.

Arrendamiento

*Alfonso González, Pedro Fernández y Antón Fernández, clérigos beneficiados de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, y Alfonso Guillén, tahonero, vecino de Sevilla en la collación de San Juan y mayordomo de la obra de la dicha iglesia, arriendan de por vida a Juan Fernández, pregonero del concejo de Sevilla, y a Catalina Alfonso, su mujer,*

*moradores en la collación de San Juan, unas casas que llaman de la Isleta, en la citada collación, por 170 maravedís al año.*

Testigos: Fernando Sánchez, escribano y [...].

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 9. Pergamino de 666 x 525 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, nº26 (1999), nº11, p. 400.

## 205

1411, enero, 09. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Juana Rodríguez, mujer de Pascual Martínez, pastor, y vecina de Sevilla en la collación de San Julián, un pedazo de tierra calma de tres aranzadas en la heredad de Doña María para que plante viñas, y les dé el diezmo de lo plantado, y a partir de los cinco años además 10 maravedís al año.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10911, 02. Pergamino de 450 x 560 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 206

1411, enero, 09. Sevilla.

Pago

*Isabel Mateos de Simancas, hija de Pedro Mateos de Simancas, reconoce haber recibido del monasterio de Santa Inés por medio de su procurador fray Juan del Río 2750 maravedís por un solar que le había vendido en la collación de San Pedro.*

Testigos: Fernando Sánchez, escribano; Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 171. Pergamino de 126 x 338 mm. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, doc. 311, p. 739.

## 207

1411, febrero, 02. Sevilla.

Censo enfitéutico

*Juana Martínez de Guevara, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de la abadesa Sancha González Barba y las monjas del dicho monasterio, da en censo por 30 años a Pedro González, hijo de Gonzalo González, y a Antonia Franca, su mujer, vecinos de Huévar del Aljarafe (Sevilla), dos aranzadas de tierra calma de las cuatro que tiene en el término de esta aldea, por 1 dobla morisca y 2 gallinas por cada aranzada al año después de los tres primeros años.*

Testigos: Pedro Sánchez y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 345 (C-5-26). Pergamino de 315 x 415 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº373, p. 73.

## 208

1411, febrero, 02. Sevilla.

Censo enfitéutico

*Juana Martínez de Guevara, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de la abadesa Sancha González Barba y las monjas del dicho monasterio, da en censo perpetuo a Pedro González, hijo de Gonzalo González, y a Antonia Franca, su*

*mujer, vecinos de Huévar del Aljarafe (Sevilla), la mitad de una huerta con arboleda, llamada la Huerta del Judío, por 5 gallinas al año.*

Testigos: Pedro Sánchez y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I)

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 346 (C-5-27). Pergamino de 340 x 440 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº374, p. 74.

## 209

1411, febrero, 04. Sevilla.

Censo enfitéutico

*Juana Martínez de Guevara, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de la abadesa Sancha González Barba y las monjas del dicho monasterio, da en censo por 30 años a maestre Arnao, vidriero, y a Teresa González, su mujer, vecinos de Huévar del Aljarafe (Sevilla), dos aranzadas de tierra de las seis aranzadas que ella tiene en el término de esta aldea, por 1 dobla morisca y 2 gallinas por cada aranzada al año después de los tres primeros años.*

Testigos: Pedro Sánchez y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 347 (C-5-28). Pergamino de 320 x 410 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº375, p. 74.

## 210

1411, febrero, 04. Sevilla.

Censo enfitéutico

*Juana Martínez de Guevara, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de la abadesa Sancha González Barba y las monjas del dicho monasterio, da en censo por 30 años a Juan Fernández, el mozo, marido de Catalina González y vecino de Huévar del Aljarafe (Sevilla), una aranzada de tierra calma de las seis aranzadas que ella tiene en el término de esta aldea, por 1 dobla morisca y 2 gallinas al año después de los tres primeros años.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Diego Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 348 (C-5-29). Pergamino de 300 x 445 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº376, p. 74.

EDIT.- Doc. XVIII de la colección diplomática.

## 211

1411, febrero, 25. Sevilla.

Autorización

*Juan Rodríguez de Hoyos, hijo de Juan Rodríguez de Hoyos, capitán y veinticuatro de Sevilla y vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, autoriza al monasterio de Santa Inés abrir zanja y cimiento en una calle medianera para labrar y edificar la capilla mayor del monasterio.*

Testigos: Antón González (autor material) y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 173. Pergamino de 421 x 267 mm. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 313, p. 742.

212

1411, marzo, 18. Sevilla.

Compromiso en árbitros

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla y el ministro Alfonso de Madrid y los frailes del convento de la Santísima Trinidad de Sevilla nombran a Pedro Esteban, deán de la catedral, y a Lope Núñez, doctor en decretos y bachiller en leyes, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, árbitros en el pleito que ambas partes sostienen sobre unas casas en la collación de Santa María, en la calle Castro.*

Testigos: Juan Rodríguez y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 49. Pergamino de 420 x 570 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

213

1411, marzo 25. Sevilla.

Donación

*Alfonso Martínez de Palencia, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, dona al Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla unas casas en la citada collación, en la calle Lizos; la mitad de otras casas en Constantina, en la collación de Santa Constanza; un pedazo de viña de tres cuartas, también en Constantina, cinco tinajas para vino en el citado lugar y las rentas de todos estos bienes.*

Testigos: Diego Fernández y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 03, per. 143. Pergamino de 270 x 470 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

1411, abril, 02. Sevilla.

Fundación de patronato

*Per Afán de Ribera funda un patronato en la iglesia del monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla.*

Testigos: Pedro Sánchez y Diego Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I) y Pedro García<sup>317</sup>.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1198/071-095 (012-003). Cuaderno de papel, ff. 1r-2r. Regular estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1198/071-095 (012-003). Cuaderno de papel, ff. 1r-3r. Copia certificada de 1535, diciembre, 04. Sevilla, hecha por Juan Suárez, notario apostólico.

C.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1198/071-095 (012-003). Cuaderno de papel, ff. 1r-3v. Copia certificada de 1775, agosto, 14. Madrid, hecha por José Martínez Izquierdo, escribano del rey.

D.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1198/071-095 (012-003). Cuaderno de papel, ff. 1r-3r. Copia simple del siglo XVI.

E.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1198/071-095 (012-003). Cuaderno de papel, ff. 1r-2r. Copia simple.

F.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1198/071-095 (012-003). Cuaderno de papel, ff. 1r-3v. Copia simple de la copia certificada de 1535 ante notario apostólico

1411, abril, 28. Sevilla.

Traslado

*Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, por mandado de Juan Rodríguez de Niescas, alcalde ordinario de Sevilla, traslada un albalá de los fieles del vino de Sevilla por el que*

---

<sup>317</sup> Pedro García sacó el documento del libro registro de Juan Vélez (I), escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

*mandan a los guardas del vino que devuelvan las prendas que tomaron a los arrendadores del donadío de Torres y otros donadíos del arzobispo y del cabildo de Sevilla, porque no deben pagar tazmía.*

Suscripción judicial: Juan Rodríguez, alcalde ordinario de Sevilla.

Testigos: Fernando Sánchez, escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 11070, 58. Pergamino de 200 x 380 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 216

1411, mayo, 13. Sevilla.

Partición de herencia

*Constanza López, hija de Gonzalo López, jurado que fue de la collación San Pedro de Sevilla, y de Elvira Alfonso, y mujer de Ruy Gutiérrez, jurado de Sevilla en la misma collación; y su hermana Teresa López, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de la abadesa Sancha González Barba, hacen partición de la herencia de sus padres.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Gonzalo Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Sánchez.

B.- ACS. FC. Sign. 11021, 10/7. Cuaderno de papel, ff. 1r-3v. Buen estado de conservación. Copia simple del siglo XVI.

## 217

1411, junio, 12. Sevilla.

Venta

*Juan Fernández de los Ríos, criado de Martín Fernández Cerón, alcalde mayor de Sevilla, y Catalina García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, venden a Fernando Gutiérrez de Cuéllar, bachiller en decretos y canónigo de la catedral de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, unas casas mesón en la dicha collación, en la calle Castro, por 220 doblas moriscas.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Cristóbal Alfonso, escribanos de Sevilla

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11903, 01. Pergamino de 600 x 500 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

## 218

1411, junio, 12. Sevilla.

Poder

*Catalina García, mujer de Juan Fernández de los Ríos, criado de Martín Fernández Cerón, alcalde mayor de Sevilla, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, nombra a su marido como procurador para que entregue a Fernando Gutiérrez de Cuéllar, bachiller en decretos y canónigo de la catedral Sevilla, vecino en la collación de Santa María, la posesión de unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Castro, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Cristóbal Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11903, 01. Pergamino de 600 x 500 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

## 219

1411, junio, 12. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Fernández de los Ríos, criado de Martín Fernández Cerón, alcalde mayor de Sevilla, por sí y como procurador de Catalina García, su mujer, entrega a Fernando Gutiérrez de Cuéllar, bachiller en decretos y canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Castro, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Cristóbal Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11903, 01. Pergamino de 600 x 500 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

## 220

1411, junio, 17. Sevilla.

Donación modal

*Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, dona al deán y cabildo de la catedral de Sevilla y a Juan Martínez de Vitoria, canónigo y mayordomo de la fábrica y obra, unas casas en la collación de Santa María, en la calle de Génova, cinco tiendas de traperos en la Alcaicería, y unas casas en la collación de San Nicolás, para que le hagan una serie de oficios por su alma y las de sus padres, en los que deben participar varias órdenes regulares femeninas y masculinas de la ciudad.*

Testigos: Antón González (autor material) y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 3r-8v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla, 2015.

REG.- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019a, nº72, p. 283.

## 221

1411, junio, 17. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Juan Martínez de Vitoria, canónigo y mayordomo de la fábrica y obra, su procurador para que tome posesión de unas casas en la collación de Santa María, en la calle Génova, cinco tiendas de traperos en la*

*Alcaicería y casas en la collación de San Nicolás, que donó Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, su mujer, vecina de la collación de Santa María en la calle Génova, para la celebración de una serie de oficios.*

Testigos: Antón González (autor material) y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 9r-10r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla, 2015.

## 222

1411, junio, 17. Sevilla.

Entrega de posesión

*Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, entrega a Juan Martínez de Vitoria, canónigo y mayordomo de la fábrica y obra de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas en la collación de Santa María, en la calle Génova, cinco tiendas de traperos en la Alcaicería y casas en la collación de San Nicolás que ella donó para la celebración de una serie de oficios.*

Testigos: Antón González (autor material) y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 10r-11v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla, 2015.

1411, junio, 18. Sevilla.

Acceptación de carga de la donación

*La abadesa Leonor y las monjas del monasterio de Santa Clara de Sevilla aceptan cumplir los oficios que Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, les dejó encargados en la donación que hizo al deán y cabildo de la catedral de Sevilla.*

Testigos: Antón González (autor material) y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 12r-15r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla, 2015.

1411, julio, 01. Sevilla.

Deuda

*Nicolás Rodríguez, canónigo de la catedral de Sevilla, reconoce que debe pagar al deán y cabildo 150 doblas moriscas en compensación por los daños ocasionados en la heredad de Machalomar, en el Aljarafe, arrendada por Alfonso García, jabonero y morador de Sevilla, cerca de la iglesia de Santa María la Blanca, de quien es su fiador.*

Testigos:

A1: Gutierre González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

A2: Diego Fernández y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro González.

A1.- ACS. FC. Sign. 10929, 17. Cuaderno de pergamino, f. 1v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- ACS. FC. Sign. 10927, 20/3. Pergamino. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

225

1411, julio, 01. Sevilla.

Deuda

*Nicolás Rodríguez, canónigo de la catedral de Sevilla, reconoce que debe pagar al deán y cabildo 300 doblas moriscas para comprar una heredad con cuyas rentas dotar una serie de memorias y un aniversario solemne por su alma y las de sus padres.*

Testigos:

A1: Gutierre González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

A2: Alfonso González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Pedro González.

A1.- ACS. FC. Sign. 10929, 17. Cuaderno de pergamino, f. 2r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- ACS. FC. Sign. 10929, 18. Pergamino de 420 x 570 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

226

1411, julio, 01. Sevilla.

Redención de arrendamiento

*Alfonso García, jabonero, morador de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, acepta renunciar al arrendamiento de la heredad de Machalomar, que pertenece al deán y cabildo de la catedral de Sevilla.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro González.

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 17. Cuaderno de pergamino, f. 3r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

1411, julio, 07. Sevilla.

Entrega de posesión

*Nicolas Rodríguez, canónigo de la catedral de Sevilla, entrega a Fernando Martínez, racionero de la catedral de Sevilla y procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas en la collación de Santa Cruz, obligadas al pago de 150 doblas moriscas por daños ocasionados en la heredad de Machalomar y de 300 doblas moriscas para la dotación de una serie de oficios.*

Testigos:

A1: Gutierre González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

A2: Alfonso González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Pedro González.

A1.- ACS. FC. Sign. 10929, 17. Cuaderno de pergamino, f. 2v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- ACS. FC. Sign. 10929, 18. Pergamino de 420 x 570 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

1411, julio 13. Sevilla.

Traslado

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, traslada una carta del concejo de Sevilla relativa al funcionamiento del Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla.*

Testigos: [Pedro Díaz y Juan Sánchez, escribanos de Sevilla].

Escribano público: [Juan Vélez (I)]<sup>318</sup>.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 72. Pergamino de 700 x 300 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

---

<sup>318</sup> Cuando se consultó el original estaba en muy mal estado, faltándole la parte central. Se ha trabajado con la transcripción de Gloria Centeno Carnero.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 98, pp. 211-214.

## 229

1411, julio, 13. Sevilla.

Traslado

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, traslada una carta en la que el concejo de Sevilla nombra a García Fernández de Melgarejo, veinticuatro de la ciudad, administrador del Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla.*

Testigos: Diego Martínez y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 72. Pergamino de 700 x 300 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 99, pp. 214-215.

## 230

1411, agosto, 19. Sevilla.

Pago de dote

*Lope Martínez, vecino y jurado de la collación de San Román, reconoce a Juana González Cerezo, su mujer, haber recibido las 3.240 doblas moriscas de dote por su matrimonio con ella.*

Testigos: Juan González (autor material) y Andrés González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego González.

B.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 8. Cuaderno de pergamino, ff. 3-4<sup>319</sup>. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1421, octubre,

---

<sup>319</sup> Se utiliza la numeración moderna a lápiz del cuaderno.

25. Sevilla, ante Juan Vélez (I), escribano público de Sevilla, siendo testigos Lope Martínez y Juan Vélez (II), escribanos de Sevilla.

### 231

1411, septiembre, 08. Sevilla.

Venta

*Lope Martínez, armador, y Beatriz García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, venden a Bartolomé Martínez y a María Fernández, su mujer, vecinos de Los Palacios de Fernando González, [alcaide de los Alcázares de Sevilla] la mitad de una casa bodega y pilón y “abadejo”, con sus tinajas para vino y siete aranzadas y tres cuartas y media de viña y tierra con su esquilmo, en el término de Aznalcázar, con un tributo de 75 reales de plata al año a pagar al monasterio de San Clemente de Sevilla, por 6.000 maravedís.*

Testigos: Juan González y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 349 (C-5-30). Pergamino de 560 x 490 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº377, p. 74.

### 232

1411, septiembre, 25<sup>320</sup>. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Fernando Martínez, compañero de la catedral y mayordomo de las pitanzas, su procurador para la toma de posesión de unas casas en la collación de Santa Cruz que obligó Nicolás Rodríguez, canónigo de la catedral.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

---

<sup>320</sup> Debe de haber un error, porque la carta de poder no puede ser anterior a la toma de posesión (nº219).

Escribano público: Pedro González.

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 17. Cuaderno de pergamino, f. 3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 233

1411, septiembre, 30. Sevilla.

Donación y entrega de posesión

*Pedro Suárez, clérigo de la veintena de la catedral de Sevilla, hijo de Pedro Suárez y natural de Puente deume (Galicia), dona a la fábrica y obra de la catedral y a Juan Martínez de Vitoria, canónigo, como su mayordomo, unas casas en la collación de Santa Cruz de Sevilla y le entrega la posesión.*

Testigos: Juan González y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10947, 13/2. Pergamino de 370 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10947, 13/1. Cuaderno de papel. Copia certificada de 1710, enero, 27. Sevilla, hecha por José Morillo Bermúdez, escribano de la justicia de Sevilla.

EDIT.- Doc. XIX de la colección diplomática.

### 234

1411, octubre, 02. Sevilla.

Pago

*Pedro García, marido de Ana Fernández, Antón Jiménez, marido de Antonia Martínez, Fernando Gómez, marido de María Sánchez, y Juan de Cazorla, moradores de Triana, declaran haber recibido de Francisco Fernández de Marmolejo, mayordomo del concejo de Sevilla, 125 maravedís cada uno del sueldo de los quince primeros días de octubre de 1411 por guardar el puente de Triana.*

Testigos: Juan Muñoz (autor material) y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 205, 1411, nº65. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1411, nº65, p. 376.

### 235

1411, octubre, 06. Sevilla.

Juramento

*Pedro García, marido de Ana Fernández, Antón Jiménez, marido de Antonia Martínez, Fernando Gómez, marido de María Sánchez, y Juan de Cazorla, moradores de Triana, juran que Francisco Fernández de Marmolejo, mayordomo del concejo de Sevilla, les pagó el sueldo de los ocho meses, de enero a septiembre de 1411, que estuvieron guardando el puente de Triana.*

Testigos: Juan Muñoz (autor material) y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 205, 1411, nº47. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1411, nº47, pp. 372-373.

### 236

1411, octubre, 06. Sevilla.

Donación

*Mari Sánchez, viuda de Benito Fernández, cómitre del rey, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés y novicia en el monasterio de Santa Clara de Sevilla, dona al citado monasterio todos sus bienes.*

Testigos: Diego Sánchez y Pedro Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 73. Pergamino de 460 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 100, pp. 215-217.

### 237

1411, octubre, 06. Sevilla.

Poder

*La abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara de Sevilla nombran a Juan García, tundidor, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, su procurador para que tome posesión de los bienes donados al dicho monasterio por Mari Sánchez, viuda de Benito Fernández, cómitre del rey, y novicia en el mismo.*

Testigos: Diego Sánchez y Pedro Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 73. Pergamino de 460 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 101, pp. 217-218.

### 238

1411, octubre, 06. Sevilla.

Toma de posesión

*Juan García, tundidor, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, procurador de la abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara de Sevilla, toma posesión de los bienes en las collaciones de San Andrés y San Salvador donados al monasterio por Mari Sánchez, viuda de Benito Fernández, cómitre del rey, y novicia en el mismo.*

Testigos: Diego Sánchez y Pedro Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 73. Pergamino de 460 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 102, pp. 218-219.

## 239

1411, diciembre, 07. Sevilla.

Curatela

*Juan de Ortega, alcalde ordinario de Sevilla, nombra a Antón Fernández de Berrio, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente y criado de Juan Alonso Pérez de Guzmán, [I] conde de Niebla, curador de Alfonso de Guzmán, señor de Lepe y de Ayamonte, hijo del citado Juan Alfonso, porque tiene pendientes pleitos y demandas por la herencia paterna con su hermano Juan de Guzmán, yerno de Leonor López de Córdoba.*

Testigos: Antón Sánchez y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alvar Sánchez y Antón Sánchez<sup>321</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 20. Papel de 758 x 598 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 240

1411, diciembre, 10. Sevilla.

Censo enfitéutico

*Juana Martínez de Guevara, administradora y monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, da en censo por 30 años a Juan González Gallego y a María González, su mujer, vecinos de Huévar del Aljarafe (Sevilla), una aranzada y dos cuartas de tierra en dicho lugar, aldea del Aljarafe de Sevilla, de las tres aranzadas y dos cuartas que ella tiene en esta aldea, por 1 dobla morisca y 2 gallinas por cada aranzada al año después de los dos primeros años.*

---

<sup>321</sup> Antón Sánchez sacó el documento del libro registro de Alvar Sánchez, escribano público de Sevilla, su padre, al que sucedió en el oficio.

Testigos: Fernando Gutiérrez y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 350 (C-6-1). Pergamino de 360 x 430 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº378, p. 74.

## 241

1411, diciembre, 10. Sevilla.

Censo enfitéutico

*Juana Martínez de Guevara, administradora y monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, da en censo por 30 años a Gonzalo García de Atienza, marido de Catalina Ruiz y vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, por sí y como procurador de su mujer, una aranzada de tierra de las tres aranzadas en el término de Huévar del Aljarafe (Sevilla), por 1 dobla morisca y 2 pares de gallinas por cada aranzada al año después de los dos primeros años<sup>322</sup>.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 351 (C-6-2). Pergamino de 335 x 500 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº379, p. 74.

## 242

1411, diciembre, 29. Sevilla.

Venta

---

<sup>322</sup> Inserta carta de poder realizada el 3 de noviembre de 1411 en Huévar ante Juan Martínez, escribano público de Huévar.

*Fernando García, candelero, hijo de Fernando Martínez y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, en la calle Francos, vende a Antón Martínez, barrilero, y a Marina Fernández, su mujer, vecinos en la misma collación, unas casas en la dicha collación, en la calle Sierpes, por 200 doblas moriscas.*

Testigos: Antón González (autor material) y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 35b. Pergamino de 470 x 460 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 243

1411<sup>323</sup>, diciembre, 31. Sevilla.

Censo enfiteútico

*Juana Martínez de Guevara, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de la abadesa Sancha González Barba y las monjas del mismo, da en censo por 30 años a García López, clérigo, vecino de Huévar del Aljarafe (Sevilla), procurador de Alfonso García y Beatriz Jiménez, vecinos de Huévar, una aranzada de tierra en Huevar, por 1 dobla morisca y 2 gallinas al año después de los dos primeros años<sup>324</sup>.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 354 (C-6-5). Pergamino de 310 x 405 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº382, p. 75.

---

<sup>323</sup> En el catálogo aparece erróneamente fechado como 1412 porque no tiene en cuenta el sistema del Año de la Natividad.

<sup>324</sup> Inserta carta de poder realizada el 26 de noviembre de 1411 en Huévar ante Juan Martínez, escribano público de Huévar.

1412, enero, 22. Sevilla.

Aceptación de carga de la donación

*La abadesa Beatriz y las monjas del monasterio de San Leandro de Sevilla aceptan cumplir los oficios que Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, les dejó encargados en la donación que hizo al deán y cabildo de la catedral de Sevilla.*

Testigos: Antón González (autor material) y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 15v-18v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla, 2015.

1412, enero, 22. Sevilla.

Aceptación de carga de la donación

*La abadesa Juana y las monjas del monasterio de Santa María de las Dueñas de Sevilla aceptan cumplir los oficios que Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, les dejó encargados en la donación que hizo al deán y cabildo de la catedral de Sevilla.*

Testigos: Antón González (autor material) y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 19r-22r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con la colaboración de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2015.

1412, marzo, 28. Sevilla.

Venta

*Diego Martínez, el nieto, y Marina Alfonso, su mujer, vecinos de Mairena del Alcor, villa de Pedro Ponce de León, venden a Ruy Martínez Cabeza de Vaca, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, tres cahizadas y media de tierra en el término de Mairena del Alcor, en el molino de pan que dicen de Juan Guarín, por 1.400 maravedís.*

Testigos: Alfonso Martínez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 74, D. 3. Pergamino de 467 x 570 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

B1.- AHNOB, OSUNA, C. 166, D. 86. Cuaderno de papel, ff. 47r-51v. Copia certificada de 1723, octubre, 30. Madrid, hecha por Andrés de Medina y Rosillo, presbítero notario público y apostólico.

B2.- AHNOB, OSUNA, C. 166, D. 87. Cuaderno de papel, ff. 56r-60v. Copia certificada de 1723, octubre, 30. Madrid, hecha por Andrés de Medina y Rosillo, presbítero notario público y apostólico.

C.- AHNOB, OSUNA, C. 166, D. 88. Cuaderno de papel, ff. 38v-42v. Copia certificada de 1727, marzo, 28. Madrid, hecha por Pedro Suárez de Ribera, escribano público de Madrid.

1412, abril, 06. Sevilla.

Permuta

*Beatriz López, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, mujer y procuradora de Nicolás Martínez, tesorero del rey y contador mayor, y Ruy Martínez Cabeza de Vaca, vecino en la collación de San Gil, cambian con Ruy López, escribano de cámara del rey, veinticuatro de Sevilla, y a Catalina Ortiz, su mujer, vecinos en la collación de San Andrés, todas las tierras para pan que tienen en la vega de Carmona, por otras tierras en el término de Sevilla, allende del Hospital de San Lázaro, camino de Córdoba.*

Testigos: Alfonso Martínez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 80, D. 1. Pergamino de 720 x 575 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

## 248

1412, abril, 06. Sevilla.

Poder

*Beatriz López, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, mujer de Nicolás Martínez, tesorero del rey y contador mayor, y Ruy Martínez Cabeza de Vaca, vecino en la collación de San Gil, nombran a Juan Sánchez de Cervantes, vecino de Sevilla en la collación de San Andrés, su procurador para que entregue a Ruy López, escribano de cámara del rey, veinticuatro de Sevilla, y a Catalina Ortiz, su mujer, vecinos en la collación de San Andrés, la posesión de todas las tierras para pan que tienen en la vega de Carmona, que les habían cambiado por otras en el término de Sevilla.*

Testigos: Alfonso Martínez (autor material) y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 80, D. 1. Pergamino de 720 x 575 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

## 249

1412, abril, 13. Sevilla.

Donación modal y entrega de posesión

*Juan Fernández de Aguilar, canónigo de la iglesia de San Salvador de Sevilla, dona a Luis Sánchez, boticario, mayordomo de la obra y fábrica de la dicha iglesia, en nombre de la dicha obra y fábrica, unas casas en la collación de Santa María Magdalena, en la calle Juan de Burgos, y le entrega la posesión para que celebren una serie de oficios por su alma.*

Testigos: Juan García y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AGAS. FCS. Sign. 266. Cuaderno de papel, ff. 1v-7v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 250

1412, junio, 15. Sevilla.

Ratificación

*Nicolás Martínez, tesorero del rey y contador mayor, ratifica a Ruy López, escribano de cámara del rey, veinticuatro de Sevilla, y a Catalina Ortiz, su mujer, vecinos en la collación de San Andrés, el cambio que hizo su mujer Beatriz López de unas tierras en la vega de Carmona, por otras en término de Sevilla.*

Testigos: Alfonso Martínez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 80, D. 1. Pergamino de 720 x 575 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

## 251

1412, julio, 14. Sevilla.

Venta

*Alfonso Gil del Villar, vecino de Carmona en la collación de San Felipe, por sí y como procurador de Marina Sánchez, su mujer, vende a maestre Alfonso, doctor en medicina, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, un pedazo de tierra calma en el término de Carmona, por 1.100 maravedís<sup>325</sup>.*

Testigos: Antón García (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 11021, 10/8. Pergamino de 625 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>325</sup> Inserta carta de poder realizada el 13 de julio de 1412 en Carmona por Pedro Jiménez, escribano público de Carmona.

B.- ACS. FC. Sign. 11021, 10/9. Cuaderno de papel, ff. 1r-4r. Copia simple.

## 252

1412, septiembre, 09. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento de Benito Fernández, cómitre, escribano de Sevilla y vecino en la collación de San Andrés, por la cual dona al Hospital de San Lázaro de Sevilla dos pedazos de tierra calma cerca del citado Hospital<sup>326</sup>.*

Testigos: Diego Martínez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ADPSE, 23, 04, per. 263. Pergamino de 295 x 410 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

## 253

1412, septiembre, 09. Sevilla.

Toma de posesión

*Juan Sánchez de Segovia, adalid del rey y mayoral del Hospital de San Lázaro de Sevilla, y Gonzalo García, enfermo del citado Hospital, por sí y como procurador del resto de enfermos, toman posesión de dos pedazos de tierra cerca del Hospital que había donado en su testamento Benito Fernández, cómitre, escribano de Sevilla y vecino en la collación de San Andrés.*

Testigos: Diego Martínez y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ADPSE, 23, 04, per. 263. Pergamino de 295 x 410 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

---

<sup>326</sup> Testamento realizado el 18 de septiembre de 1411 ante Martín Sánchez (I), escribano público de Sevilla, siendo testigos Cristóbal Alfonso, Juan Sánchez y Juan García, escribanos de Sevilla.

254

1412, octubre, 10. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla, administradores del Hospital de Santa Marta, en la collación de Santa María, nombran a Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla, provisor y administrador del citado dicho Hospital.*

Testigos: Gutierre González y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro González.

B.- Inserto en nº439.

EDIT.- Doc. XX de la colección diplomática.

255

1412, noviembre, 14. Sevilla.

Censo enfitéutico

*La abadesa María de Guzmán y las monjas del monasterio de Santa Inés dan en censo perpetuo a Alfonso Fernández, pregonero del concejo de Sevilla, y a Juana Martínez su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Marcos, tres pedazos de corrales en la collación de San Marcos, por 2 doblas moriscas y 4 reales de plata al año.*

Testigos: Antón García (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 176. Pergamino de 525 x 715 mm. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 317, p. 478.

1413, enero, 09. Sevilla.

Censo enfiteútico

*La abadesa Aldonza Coronel y las monjas del monasterio de Santa Inés dan en censo a Martín Fernández, jubetero, y a Juana González, su mujer, moradores de Sevilla en la collación de San Miguel, tres solares y palacio y portal para levantar una casa en la collación de Omnium Sanctorum, en la calle Piernas, por 5 doblas moriscas y 6 pares de gallinas al año.*

Testigos: Antón García (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 177. Pergamino de 728 x 556 mm. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 319, p. 755.

1413, abril. 05. Sevilla.

Aceptación del cargo

*Juan de las Casas, hijo de Guillén de las Casas, vecino de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, acepta hacerse cargo de la recaudación de las albaquías de Sevilla de años anteriores, y da por fiadores a Alfonso Fernández de Melgarejo, García Fernández de Melgarejo, su hermano, veinticuatro de Sevilla, y a Alfonso de las Casas, fiel ejecutor.*

Testigos: Juan Muñoz, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 206, 1413, nº120. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1413, nº120, p. 470<sup>327</sup>.

---

<sup>327</sup> En el catálogo se confunde al escribano público por el autor material, que es Juan Muñoz.

258

1413, mayo, 16. Sevilla.

Venta

*Fernando Martínez, tabernero, y Juana Fernández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, venden a Francisco Fernández de Marmolejo, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, en la calle Francos, procurador del monasterio de Santa Inés, una casa mesón y sobrados en la collación de Santa María, junto a las carnicerías de los Catalanes, por 170 doblas de oro moriscas que el rey Fernando I de Aragón le había entregado para adquisición de bienes para el monasterio.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Gonzalo Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 178. Pergamino 726 x 582 mm. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 320, p. 762.

259

1413, mayo, 17. Sevilla.

Poder

*Francisco Fernández de Marmolejo, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, en la calle Francos, nombra a Pedro Martínez, mayordomo del monasterio de Santa Inés, su procurador para que tome posesión de la casa mesón en la collación de Santa María, cerca de las carnicerías de los Catalanes, que él compró a Fernando Martínez y a Juana Fernández, vecinos en la citada collación.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Gonzalo Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- A.S.I. Leg. 4., doc. 179. Pergamino de 726 x 582 mm. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 321, p. 766.

## 260

1413, mayo, 17. Sevilla.

Entrega de posesión

*Fernando Martínez, tabernero, por sí y como procurador de Juana Fernández, su mujer, entrega a Pedro Martínez, mayordomo del monasterio de Santa Inés, procurador de Francisco Fernández de Marmolejo, la posesión de unas casas mesón en la collación de Santa María, cerca de las carnicerías de los Catalanes, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Gonzalo Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 180. Pergamino de 726 x 582 mm. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 322, p. 768.

## 261

1413, septiembre, 14. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Ruy Martínez Cabeza de Vaca, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, entrega a Nicolás Martínez, tesorero y contador mayor del rey, y a Beatriz López, su mujer, vecinos en la collación de San Miguel, tres cahizadas y media de tierra en el término de Mairena del Alcor, villa de Pedro Ponce de León, en el molino de pan que dicen de Juan Guarín, que él había comprado a Diego Martínez, el Nieto, y a Marina Alfonso, su mujer, vecinos de Mairena del Alcor, con el dinero recibido para ello.*

Testigos: Alfonso Martínez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 74, D. 3. Pergamino de 467 x 570 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

B1.- AHNOB, OSUNA, C. 166, D. 86. Cuaderno de papel, ff. 51v-54r. Copia certificada de 1723, octubre, 30. Madrid, hecha por Andrés de Medina y Rosillo, presbítero notario público y apostólico.

B2.- AHNOB, OSUNA, C. 166, D. 87. Cuaderno de papel, ff. 60v-63r. Copia certificada de 1723, octubre, 30. Madrid, hecha por Andrés de Medina y Rosillo, presbítero notario público y apostólico.

C.- AHNOB, OSUNA, C. 166, D. 88. Cuaderno de papel, ff. 42v-45r. Copia certificada de 1727, marzo, 28. Madrid, hecha por Pedro Suárez de Ribera, escribano público de Madrid.

## 262

1413, noviembre, 28. Sevilla.

Venta

*Juana Sánchez, viuda de Antón Fernández y vecina de Alcalá del Río, vende a Diego Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, un pedazo de tierra calma en el término de Alcalá del Río, por 200 maravedís.*

Testigos: Juan González (autor material) y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón Sánchez.

A.- Archivo de la Provincia Bética, pergamino 5. Pergamino de 360 x 430 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 263

1414, enero, 03. Sevilla.

Poder

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Juan Jiménez, compañero de la catedral, su procurador para pleitos.*

Testigos: Simón Sánchez (autor material), escribano, Pedro Muñoz y Andrés González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego González.

A.- ACS. FC. Sign. 11070, 60. Pergamino de 270 x 360 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 264

1414, marzo, 01. Sevilla.

Poder

*Beatriz Tolosán, monja del monasterio Santa Clara de Sevilla, nombra a Pedro González de Carmona, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, su procurador para que tome posesión de una casa en la collación de San Lorenzo que le había donado María González, su abuela, viuda de Ruy González, escribano público de Sevilla.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº75. Pergamino de 630 x 260 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 108, pp. 227-228.

## 265

1414, marzo, 03. Sevilla.

Poder

*María González, abuela de Beatriz Tolosán, monja del monasterio de Santa Clara de Sevilla, y viuda de Ruy González, escribano público de Sevilla, nombra a Lázaro Martínez, pregonero del concejo de Sevilla y vecino en la collación de Omnium Sanctorum, su procurador para que entregue a su nieta la posesión de una casa en la collación de San Lorenzo que ella le había donado.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº75. Pergamino de 630 x 260 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 109, pp. 228-229.

## 266

1414, marzo, 03. Sevilla.

Entrega de posesión

*Lázaro Martínez, pregonero del concejo de Sevilla, vecino en la collación de Omnium Sanctorum y procurador de María González, viuda de Ruy González, escribano público de Sevilla, entrega a Pedro González de Carmona, vecino en la collación de Santa María y procurador de Beatriz Tolosán, monja del monasterio de Santa Clara de Sevilla y nieta de la anterior, la posesión de una casa en la collación de San Lorenzo que la dicha María González le había donado.*

Testigos: Fernando Gutiérrez (autor material) y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº75. Pergamino de 630 x 260 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 110, pp. 229-230.

## 267

1414, marzo, 05. Sevilla.

Donación modal

*Miguel Sánchez de Baeza, mercader, y María Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, donan al deán y cabildo de la catedral de Sevilla y a Juan Martínez de Vitoria, canónigo y mayordomo de la obra, dos casas en Triana, en la calle Castilla, para una sepultura en el interior de la catedral.*

Testigos: Diego Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 33/1. Pergamino de 370 x 310 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10939, 33/2. Cuaderno de papel, ff. 1r-7r. Copia certificada de 1712, julio, 07. Sevilla, hecha por Sebastián de Santa María, escribano público de Sevilla.

EDIT.- Doc. XXI de la colección diplomática.

## 268

1414, abril, 07. Sevilla.

Donación modal

*Pedro Díaz, bordador, y Catalina Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Andrés, donan a Alfonso Fernández, clérigo capellán de la iglesia de San Juan Bautista, y cofrade y prioste de la Cofradía de San Bernardo de la collación de San Juan, en nombre de todos los cofrades, unas casas en la collación de San Andrés para la celebración de la fiesta de la Concepción de la Virgen María por sus almas.*

Testigos: Pedro González y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ADPSE, 23, 07, per. 598. Pergamino de 730 x 615 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

## 269

1414, abril, 07. Sevilla.

Entrega de posesión

*Pedro Díaz, bordador, y Catalina Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Andrés, entregan a Alfonso Fernández, clérigo capellán de la iglesia de San Juan Bautista, y cofrade y prioste de la Cofradía de San Bernardo, en nombre de todos los cofrades, la posesión de unas casas en la collación de San Andrés que ellos habían donado a la dicha iglesia para la celebración de la fiesta de la Concepción de la Virgen María.*

Testigos: Pedro González y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ADPSE, 23, 07, per. 598. Pergamino de 730 x 615 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

## 270

1414, abril, 07. Sevilla.

Arrendamiento

*Alfonso Fernández, clérigo capellán de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, y cofrade y prioste de la Cofradía de San Bernardo, por sí y como procurador del resto de cofrades, arrienda de por vida a Pedro Díaz, bordador, y a Catalina Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Andrés, las casas en la citada collación que ellos previamente donaron para la celebración de la fiesta de la Concepción de la Virgen Santa María, por 10 maravedís al año.*

Testigos: Pedro González y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ADPSE, 23, 07, per. 597. Pergamino de 530 x 570 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 271

1414, abril, 11. Sevilla.

Testamento

*García López de Haro, señor de Los Molares, veinticuatro de Sevilla, otorga su testamento.*

Testigos: Alfonso Pérez, Juan Alfonso y Juan Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Fernández.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1187/116-131 (005-004). Pergamino de 595 x 535 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1187/116-131 (005-004). Cuaderno de papel. Buen estado de conservación. Copia certificada de 1761, febrero, 06. Madrid, hecha por Diego Rodríguez Vizoso, escribano del rey.

## 272

1414, abril, 17. Sevilla.

Testamento

*Juan Fernández, racionero de la catedral de Sevilla y vecino en la collación de Santa Marina, otorga su testamento.*

Testigos: Alfonso García, Pedro Fernández, Antón García y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 19. Pergamino de 370 x 310 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 273

1414, abril, 23. Sevilla.

Testamento

*María Alfonso, mujer de Juan Díaz, cubero, y vecina de Sevilla en la collación de San Juan, otorga su testamento.*

Testigos:

A1: Juan Rodríguez, Gonzalo Ramírez y Pedro González, escribanos de Sevilla.

A2: Juan Rodríguez, Pedro González y Andrés Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A1.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 10. Pergamino de 315 x 538 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- APSJP. Sec. Fábrica, c. 11, núm. 11. Pergamino de 280 x 540 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº12, p. 400.

**274**

1414, mayo, 07. Sevilla.

Venta

*Gonzalo Ramírez, pintor, y Sevilla García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, venden a Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, unas casas tienda en la citada collación, por 180 doblas moriscas.*

Testigos: Andrés Martínez y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10963, 14/1. Cuaderno de pergamino, ff. 1r-2v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**275**

1414, mayo, 07. Sevilla.

Poder

*Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, nombra a Alfonso Fernández, clérigo capellán, su criado, su procurador para que tome posesión de unas casas tienda en la collación de San Isidoro que Gonzalo Ramírez, pintor, y Sevilla García, su mujer, vecinos de Sevilla en la citada collación, le habían vendido.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material) y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en nº276.

276

1414, mayo, 07. Sevilla.

Entrega de posesión

*Gonzalo Ramírez, pintor, y Sevilla García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, entregan a Alfonso Fernández, clérigo capellán, criado y procurador de Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas tienda en la collación de San Isidoro que ellos le habían vendido.*

Testigos: Andrés Martínez y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10963, 14/2. Cuaderno de pergamino, ff. 3r-4r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

277

1414, junio, 20. Sevilla.

Venta

*Fernando García, arcediano de Baeza de la iglesia de Jaén, subcolector papal y canónigo de la catedral de Sevilla, en nombre del Papa y de su cámara, vende a Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, unas casas alhóndiga en la collación de Santa María Magdalena, en la calle Monteros, por 100 doblas moriscas.*

Testigos: Andrés Martínez y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10963, 14/3. Cuaderno de pergamino, ff. 4v-6v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

278

1414, junio, 20. Sevilla.

Venta

*Fernando García, arcediano de Baeza de la iglesia de Jaén, subcolector papal y canónigo de la catedral de Sevilla, en nombre del Papa y de su cámara, vende a Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo,*

*unas casas alhóndiga en la collación de Santa María Magdalena, por 100 doblas moriscas.*

Testigos: Andrés Martínez y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10963, 14/4. Cuaderno de pergamino, ff. 7r-9r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 279

1414, junio, 23. Sevilla.

Entrega de posesión

*Fernando García, arcediano de Baeza de la iglesia de Jaén, subcolector papal y canónigo de la catedral de Sevilla, entrega a Juan Jiménez, compañero de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas alhóndiga en la collación de Santa María Magdalena, en la calle Monteros, que él les había vendido.*

Testigos: Andrés Martínez y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10963, 14/5. Cuaderno de pergamino, ff. 9v-10v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 280

1414, junio, 23. Sevilla.

Entrega de posesión

*Fernando García, arcediano de Baeza de la iglesia de Jaén, subcolector papal y canónigo de la catedral de Sevilla, entrega a Juan Jiménez, compañero de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas alhóndiga en la collación de Santa María Magdalena, que él les había vendido.*

Testigos: Andrés Martínez y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10963, 14/6. Cuaderno de pergamino, ff. 11r-12r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**281**

1414, julio, 13. Sevilla.

Testimonio

*Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, da fe de cómo Diego Martínez, prior y racionero de la catedral de Sevilla, acepta ante Juan Martínez de Vitoria, clérigo y mayordomo de la obra de la misma, ser el heredero del testamento de Juan Fernández, racionero de la catedral, en la mitad de sus bienes.*

Testigos: Pedro González (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10990, 33. Pergamino de 700 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

**282**

1414, julio, 13. Sevilla.

Donación

*Diego Martínez, prior y racionero de la catedral de Sevilla, dona a la obra de la catedral, y en su nombre a Juan Martínez de Vitoria, canónigo y mayordomo de la misma, la mitad de los bienes que heredó de Juan Fernández, racionero de la catedral.*

Testigos: Pedro González (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10990, 33. Pergamino de 700 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

1414, agosto, 31. Sevilla.

Arras

*Lope Martínez, vecino y jurado de la collación de San Román de Sevilla, da en arras a Juana González Cerezo, su mujer, hija de Juan González Cerezo y Leonor Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés, 400 doblas moriscas.*

Testigos: Diego Alfonso y Antón García, escribanos de Sevilla.

Autor material: Pedro González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Antón Sánchez.

B.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 8. Cuaderno de pergamino, f. 3. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1421, octubre, 25. Sevilla, ante Juan Vélez (I), escribano público de Sevilla, siendo testigos Lope Martínez y Juan Vélez (II), escribanos de Sevilla.

1414, noviembre, 12. Sevilla.

Testimonio

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, da fe de cuánto costaron las doblas moriscas en las tiendas de cambiadores de Sevilla ubicadas al canto de la calle de Génova, enfrente de las Gradass de la catedral, que debía cobrar Guillén de Monsalve, jurado, tenedor del Puente de Triana, en cada uno de los tercios del año de mayordomazgo de Diego González de Villafranca.*

Testigos: Pedro González (autor material), escribano.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 207, 1414, n°22. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1414, n°22, p. 476.

1414, diciembre, 31. Sevilla.

Venta

*Juan Esteban, escribano del rey, hijo de Esteban Pérez y Beatriz García y vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, vende a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, y albacea de Juan de Pomes, arcediano de Reina y canónigo de la catedral de Sevilla, unas casas tienda en la citada collación, ante la Plaza de San Pablo, por 137 doblas moriscas.*

Testigos: Fernando Rodríguez y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10978, 22. Pergamino de 590 x 600 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

1414, diciembre, 31. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Esteban, escribano del rey, hijo de Esteban Pérez y Beatriz García y vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, entrega a Lope Alfonso, tesorero de la Capilla de los Reyes, y albacea de Juan de Pomes, arcediano de Reina y canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas en la citada collación, ante la Plaza de San Pablo, que él le había vendido.*

Testigos: Fernando Rodríguez y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10978, 22. Pergamino de 590 x 600 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

**287**

1415, abril, 26. Sevilla.

Testamento

*Bernal Seguín, ciego, vecino de Sevilla en la collación de San Marcos, otorga su testamento.*

Testigos: Andrés González, Lorenzo Suárez y Andrés García, escribanos de Sevilla.

Autor material: Simón Sánchez, escribano.

Escribano público: Diego González.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 616. Pergamino de 460 x 330 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

**288**

1415, abril, 28. Sevilla.

Entrega de posesión

*Pedro García, ciego, prioste de la Cofradía de los Ciegos de San Justo Pastor, de la iglesia de San Gil, y albacea de Bernal Seguín, ciego, también cofrade, entrega a los cofrades de la citada cofradía la posesión de unas casas en la collación de San Marcos que este les había dejado en su testamento.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Lope Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ADPSE, 23, 09, per. 615. Pergamino de 210 x 335 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

**289**

1415, mayo, 17. Sevilla.

Permuta

*Fernando Alfonso y Juana Gómez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, cambian con Alfonso Ruiz, compañero de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, una casa en la collación de Santa Catalina, en la calle Alhóndiga, por una tienda en la collación de San Isidoro.*

Testigos: Juan Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10990, 06. Pergamino de 700 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

EDIT.- Doc. XXII de la colección diplomática.

## 290

1415, mayo, 17. Sevilla.

Entrega de posesión

*Fernando Alfonso y Juana Gómez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, entregan a Alfonso Ruiz, compañero de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, la posesión de una tienda en la collación de Santa Catalina, en la calle Alhóndiga, que ellos le cambiaron por otra en la collación de San Isidoro.*

Testigos: Juan Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10990, 06. Pergamino de 700 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

EDIT.- Doc. XXIII de la colección diplomática.

## 291

1415, mayo, 23. Sevilla.

Aceptación de carga de la donación

*La priora Sancha González y las monjas del monasterio de Santa María la Real de Sevilla aceptan cumplir los oficios que Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, les dejó encargados en la donación que hizo al deán y cabildo de la catedral de Sevilla.*

Testigos: Alfonso Fernández (autor material) y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 23v-25v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con la colaboración de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2015.

## 292

1415, julio, 08. Sevilla.

Testimonio

*Alfonso López, escribano público de Sevilla y lugarteniente de Bernal González, escribano mayor del concejo, da fe de cuánto costaron las doblas moriscas en las tiendas de cambiadores de Sevilla el día de la fecha, por cuanto Sevilla había mandado a Diego Martínez de la Sal, jurado de la collación de San Miguel y arrendador de la renta de la sal entre 1411 y 1416, que sacase a barata 250 doblas moriscas para darlas a Pedro Ponce de León, [V señor de Marchena], en cuenta por las 2.500 doblas que prestó a Sevilla para la compra de pan durante la carestía.*

Testigos: Lorenzo Suárez, escribano, y Andrés González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 207, 1414, nº21. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1414, nº21, p. 476.

## 293

1415, agosto, 06. Sevilla.

Traslado

*Antón Martínez, escribano público de Sevilla, traslada una carta del rey Juan II realizada en Guadalajara el 23 de enero de 1415 en la que manda a los herederos de Francisco Fernández de Marmolejo, vecino de Sevilla, y de Pedro Jiménez, arcediano de Écija, que entreguen a Juan Fernández de Villanuño, recaudador mayor del rey en el obispado de*

*Córdoba, lo que los tesoreros de las mandas de la Santa Cruzada del arzobispado de Sevilla y de los obispados de Coria, Badajoz y otros les hubieran entregado, porque quería que el dicho Juan Fernández comprase con ellos pan para las villas y castillos fronteros con tierra de moros.*

Testigos: Juan Alfonso y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón Martínez.

A.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 207, 1415, nº41. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1415, nº41, p. 507-508.

## 294

1415, agosto, 07. Sevilla.

Modificación de donación

*Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, modifica una de las cláusulas de la donación que hizo al deán y cabildo de la catedral de Sevilla en la que destinaba 400 maravedís al Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla dejándoselos ahora al monasterio de Santa María la Real, en la collación de San Vicente, cerca de la calle de la Zapatería.*

Testigos: Alfonso Fernández (autor material) y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 22r-23r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con la colaboración de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2015.

## 295

1415, agosto, 12. Sevilla.

Traslado

*Antón Martínez, escribano público de Sevilla, traslada una carta del rey Juan II realizada en Valdearenas (Guadalajara) el 29 de agosto de 1414 a Francisco Fernández de Marmolejo, vecino de Sevilla, y a Pedro Jiménez, arcediano de Écija, haciendo referencia a una carta anterior en la que les mandaba que entregasen a Juan Fernández de Villanuño, recaudador mayor del rey en el obispado de Córdoba, lo que los tesoreros de las mandas de la Santa Cruzada del arzobispado de Sevilla y de los obispados de Coria, Badajoz y otros les habían entregado, porque quería que el dicho Juan Fernández comprase con ellos pan para las villas y castillos fronteros con tierra de moros.*

Testigos: Antón González y Juan Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón Martínez.

A.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 207, 1415, nº40. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1415, nº40, pp. 506-507.

## 296

1415, agosto, 30. Sevilla.

Venta

*Pedro González, criado, y Leonor Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Castro, venden al cabildo de la catedral de Sevilla unas casas en la dicha calle, por 450 doblas moriscas.*

Testigos: Juan Rodríguez y Antón García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10951, 25. Pergamino de 800 x 670 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

297

1415, agosto, 30. Sevilla.

Poder

*El cabildo de la catedral de Sevilla nombra a Gonzalo García de Gallegos, canónigo de la catedral, su procurador para que pueda tomar la posesión de unas casas en la collación de Santa María, en la calle Castro, que ellos habían comprado a Pedro González, criado, y a Leonor Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la dicha calle.*

Testigos:

A: Juan Rodríguez y Antón García, escribanos de Sevilla.

B: Juan Rodríguez (autor material) y Gonzalo Ramírez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10951, 25. Pergamino de 800 x 670 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

B.- Inserto en nº298.

298

1415, agosto, 30. Sevilla.

Entrega de posesión

*Pedro González, criado, y Leonor Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Castro, entregan a Gonzalo García de Gallegos, canónigo de la catedral, procurador del deán y cabildo, la posesión de unas casas en la dicha calle que ellos les habían vendido.*

Testigos: Juan Rodríguez y Antón García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10951, 25. Pergamino de 800 x 670 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

**299**

1415, septiembre, 10. Sevilla.

Poder

*Elvira de Ayala, viuda de Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, nombra a Miguel Sánchez de Ávila, vecino en la misma collación, su procurador para pleitos.*

Testigos: Juan Sánchez y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

B.- Inserto en nº412.

**300**

1415, octubre, 13. Sevilla.

Donación modal

*Ana Martínez, viuda de Juan Sánchez y vecina de Sevilla en la collación de San Gil, dona a la Cofradía de San Sebastián unas casas en la collación de San Gil, en la calle maestra, y un pedazo de viña en el señorío de Tercia para que celebren una serie de oficios por su alma y la de sus padres.*

Testigos: Alfonso Martínez y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 739. Pergamino de 450 x 505 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

**301**

1415, octubre, 13. Sevilla.

Entrega de posesión

*Ana Martínez, viuda de Juan Sánchez y vecina de Sevilla en la collación de San Gil, entrega a Pascual Martínez, prioste y cofrade de la Cofradía de San Sebastián, en nombre de la dicha cofradía, la posesión de unas casas en la collación de San Gil, y un pedazo de viña en el señorío de Tercia que donó a la citada cofradía para que le hicieran una serie de oficios.*

Testigos: Alfonso Martínez y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 739. Pergamino de 450 x 505 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 302

1415, octubre, 19. Sevilla.

Donación modal

*Pedro Rodríguez de Castro y Antonia González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, donan a fray Alfonso de Burgos, prior y para el convento de la Santísima Trinidad de Sevilla, unas casas en la collación de Santa María Magdalena, en la Plazuela de los Moros, para que rueguen por sus almas.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Lope Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11910, 10. Pergamino de 800 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

### 303

1415, octubre, 19. Sevilla.

Poder

*Antonia González, mujer de Pedro Rodríguez de Castro y vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, nombra a su marido su procurador para que entregue al convento de la Santísima Trinidad de Sevilla la posesión de unas casas en la collación de Santa María Magdalena, en la Plazuela de los Moros, que ellos les habían donado.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Lope Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11910, 10. Pergamino de 800 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

304

1415, octubre, 19. Sevilla.

Entrega de posesión

*Pedro Rodríguez de Castro, marido de Antonia González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, por sí y como procurador de su mujer, entrega a Alfonso de Burgos, prior y procurador del convento de la Santísima Trinidad de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación de Santa María Magdalena, en la Plazuela de los Moros, que ellos les habían donado.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Lope Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 11910, 10. Pergamino de 800 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

305

1415, noviembre, 12. Sevilla.

Testimonio

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, da fe de cuánto costaron las doblas moriscas en las tiendas de cambiadores de Sevilla el día de la fecha, por cuanto Sevilla había mandado al mayordomo del concejo que diese 885 doblas de oro moriscas a Guillén de Monsalve, jurado.*

Testigos: Lorenzo Suárez y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 207, 1415, nº101. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1415, nº101, p. 522.

1415, noviembre, 19. Sevilla.

Aceptación del cargo

*Fernando Ortiz, mayordomo del concejo y vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, se compromete a recaudar los 250.000 maravedís de las albaquías que eran debidas a la ciudad de los años pasados, y también la renta de la carne, dando como fiador a Pedro Ortiz, veinticuatro, su hermano.*

Testigos: Juan González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 207, 1415, nº105. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1972, 1415, nº105, p. 523.

1415, diciembre, 24. Sevilla.

Venta

*Gil González y María González, su mujer, y su nieto Diego Segura, escribano de Sevilla, y Sancha Ramírez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, venden al prior Juan Fernández y a los monjes del monasterio de Santa María de las Cuevas de la Orden de la Cartuja de Sevilla unas tierras calmas y un pedazo de viña cerca del monasterio, por 100 doblas moriscas.*

Testigos: Juan González (autor material) y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla

Escribano público: Alfonso López.

A.- Archivo de la Provincia Bética, pergamino 6. Pergamino de 530 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

1416, enero, 20. Sevilla.

Toma de posesión

*Alfonso Guillén, tahonero, vecino de Sevilla en la collación de San Juan y mayordomo de la obra de la iglesia de San Juan Bautista, toma posesión de los bienes que María Alfonso, mujer de Juan Díaz, cubero, dejó en su testamento a la obra de la dicha iglesia, a la que estableció como su heredera.*

Testigos: Juan Fernández (autor material) y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- APSJP. Sec. Fábrica, c. 11, núm. 12. Pergamino de 250 x 438 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº13, p. 401.

1416, enero, 24. Sevilla.

Quitamiento

*Constanza García, monja del monasterio de Santa María de las Dueñas de Sevilla, con licencia de la abadesa doña Leonor, da finiquito a Alfonso Ruiz, compañero de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, por la deuda de 200 doblas moriscas que le debía su tío Pedro Alfonso, arcediano de la catedral.*

Testigos: Andrés Martínez y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 11070, 47. Pergamino de 300 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 310

1416, febrero, 07. Tablada (Sevilla).

Testimonio

*Martín Sánchez, escribano público de Sevilla, da fe de la tregua dirigida por el rey a los bandos nobiliarios compuestos por Enrique de Guzmán, [II] conde de Niebla, Pedro Ponce de León, [V señor de Marchena], Alfonso de Guzmán y Juan de Guzmán, sus hermanos, y sus aliados, y por Pedro López de Estúñiga y Martín Fernández Portocarrero, y sus aliados, para que durante un año cesasen los enfrentamientos entre ellos.*

Testigos: Alvar López de Cuéllar; Juan Sánchez de Meneses, escribano del rey; Pedro García y Luis González, escribanos de Sevilla y escribanos de la justicia de Sevilla, y Diego Rodríguez, escribano del rey.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 15. Papel de 434 x 290 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 311

1416, febrero, 11. Sevilla.

Testimonio

*Sancho Rodríguez, escribano público de Sevilla, da fe de la tregua establecida por el rey, por tiempo de cuarenta días, entre los bandos nobiliarios compuestos por Enrique de Guzmán, [II] conde de Niebla, Pedro Ponce de León, [V señor de Marchena], Alfonso de Guzmán y Juan de Guzmán, sus hermanos, y sus aliados, y por Pedro López de Estúñiga y Martín Fernández Portocarrero, y sus aliados, con la condición de que todos los implicados abandonen la ciudad de Sevilla.*

Testigos: Juan Sánchez de Meneses, escribano del rey, Alvar López de Cuéllar y Diego Rodríguez, escribano del rey.

Escribano público: Sancho Rodríguez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 16. Papel de 434 x 295 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXIV de la colección diplomática.

### 312

1416, marzo, 02. Sevilla.

Donación modal

*Gil Martínez, armero, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, dona a Bartolomé Fernández, chantre, canónigo de la catedral de Sevilla y administrador del Hospital de Santa Marta por el deán y cabildo, unas casas en la citada collación, en la calle de la Correduría a cambio de manutención y alojamiento en el dicho Hospital.*

Testigos: Juan González y Salvador García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A1.- ACS. FC. Sign. 10968, 31/1. Pergamino de 190 x 545 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- ACS. FC. Sign. 10968, 31/2. Pergamino de 330 x 310 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10968, 30. Cuaderno de papel, ff. 1r-3r. Copia simple.

### 313

1416, marzo, 21. Sevilla.

Testamento

*Alfonso Fernández, zamorano, odrero, marido de Olalla Alfonso y vecino de Sevilla en la collación de San Ildefonso, otorga su testamento.*

Testigos: Diego Segura y Andrés González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso González (II).

A.- ADPSE, 23, 06, per. 583. Pergamino de 280 x 440 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 314

1416, mayo, 25. Sevilla.

Venta

*Juan Andrés Pelayo, vecino de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, vende a Bernabé Martínez, pertiguero de la catedral de Sevilla, y a Beatriz Gómez, su mujer,*

*vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, un pedazo de tierra con un erial en término de Alcalá de Guadaíra, por 300 maravedís.*

Testigos: Salvador González (autor material) y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego González.

A.- ACS. FC. Sign. 10984, 44. Pergamino de 300 x 320 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXV de la colección diplomática.

### 315

1416, junio, 30. Sevilla.

Codicilo

*Isabel González Cerezo, viuda de Fernando Ponce de León y vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, otorga un codicilo al testamento que realizó ante Bernal Fernández, escribano público de Sevilla, el 29 de junio de 1416.*

Testigos: Diego González, Juan González, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro; Ruy Sánchez, escribano, y Francisco Fernández, escribano de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 140, D. 221. Papel. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 316

1416, julio, 18. Sevilla.

Recepción de legado

*Catalina Ruiz, apaniaguada de Isabel González Cerezo, declara haber recibido de Juana González Cerezo, mujer de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, y hermana y heredera de la dicha Isabel González Cerezo, una serie de bienes muebles que esta le había dejado en su testamento.*

Testigos: Salvador García (autor material) y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 140, D. 91-103. Papel de 100 x 150 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**317**

1416, julio, 20 Sevilla.

Deuda

*Juana Rodríguez Cabeza de Vaca, viuda de Lope Ortiz de Estúñiga y vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, se obliga ante Antón Martínez, provisor del Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla, y ante Juan Sánchez, cirujano y mayordomo del mismo, a pagar al citado Hospital 200 maravedís al año durante doce años en compensación por el tiempo en que estuvo sin pagarse al Hospital el censo de 100 maravedís anuales sobre una casa bodega en la citada collación, que dejó su madre Sancha Rodríguez de Oviedo.*

Testigos: Nicolás López, escribano de Sevilla, y Juan Díaz, escribano.

Escribano público: Sancho Rodríguez.

A.- ADPSE, 23, 03, per. 162. Pergamino de 235 x 370 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**318**

1416, agosto, 20. [Sevilla].

Recepción de legado

*Juana González, criada de Isabel González Cerezo, declara haber recibido de Juana González Cerezo, mujer de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, y hermana y heredera de Isabel González Cerezo, 200 maravedís y una serie de bienes muebles que esta le había dejado en su testamento.*

Testigos: Juan Pérez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso García (sin signo notarial).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 140, D. 91-103. Papel de 100 x 150 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**319**

1416, agosto, 22. [Sevilla].

Recepción de legado

*Isabel Alfonso de San Román, criada de Isabel González Cerezo, por sí y como procuradora de su hija Juana Fernández, declara haber recibido de Juana González Cerezo, mujer de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, y hermana y heredera de Isabel González Cerezo, 300 maravedís para ella y 100 maravedís para su hija que esta le había dejado en su testamento.*

Testigos: Salvador García (autor material), escribano de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I) (sin signo notarial).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 140, D. 91-103. Papel de 100 x 150 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**320**

1416, agosto, 25. [Sevilla].

Recepción de legado

*Catalina Ruiz, moradora de Sevilla en la collación de San Nicolás, declara haber recibido de Juana González Cerezo, mujer de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, y hermana y heredera de Isabel González Cerezo, 400 maravedís que esta le había dejado en su testamento.*

Testigos: Juan González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I) (sin signo notarial).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 140, D. 91-103. Papel de 100 x 150 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**321**

1416, agosto, 25. [Sevilla].

Recepción de legado

*Isabel González, criada de Leonor Fernández, moradora de Sevilla en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, declara haber recibido de Juana González Cerezo,*

*mujer de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, y hermana y heredera de Isabel González Cerezo, 200 maravedís que esta le había dejado en su testamento.*

Testigos: Juan González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I) (sin signo notarial).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 140, D. 91-103. Papel de 100 x 150 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 322

1416, agosto, 28. Sevilla.

Aceptación de carga de la donación

*La vicaria Mencía López y las monjas del monasterio de Santa María del Valle de Sevilla aceptan cumplir los oficios que Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, les dejó encargados en la donación que hizo al deán y cabildo de la catedral de Sevilla.*

Testigos: Antón González y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 26r-28r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con la colaboración de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2015.

### 323

1416, agosto, 28. Sevilla.

Modificación de donación

*Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, modifica una de las cláusulas de la donación que hizo al deán y cabildo de la catedral de Sevilla en la que destinaba 400 maravedís al año a los presos de la cárcel del concejo de Sevilla para agua, dejándoselos*

*ahora al monasterio de Santa María del Valle, porque quiere hacer llegar agua corriente a la cárcel desde los caños de Carmona.*

Testigos: Antón González y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 28r-29r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con la colaboración de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2015.

### 324

1416, agosto, 28. Sevilla.

Toma de posesión

*Fernando Velázquez, escribano de Sevilla y procurador de Juana González Cerezo, mujer de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, y vecina de Isabel González Cerezo, su hermana, mujer de Fernando Ponce de León, toma posesión de unas casas en la collación de San Pedro que la dicha Isabel González había dejado a su hermana en su testamento.*

Testigos: Fernando Rodríguez y Alfonso Gómez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso García.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 140, D. 223. Papel de 150 x 200 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 325

1416, septiembre, 15. Sevilla.

Recepción de legado

*Leonor Alfonso, moradora de Sevilla en la collación de San Lorenzo declara haber recibido de Juana González Cerezo, mujer de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, y hermana y heredera de Isabel González Cerezo, 100 maravedís que esta le había dejado en el codicilo a su testamento.*

Testigos: Simón Sánchez (autor material), escribano.

Escribano público: Bernal Fernández (I) (sin signo notarial).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 140, D. 91-103. Papel de 100 x 150 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 326

1416, octubre, 12. Sevilla.

Venta

*Ana Díaz, viuda de Alfonso López, corredor de la Aduana, y vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, vende a Sancha Jiménez, viuda de Juan González y vecina en la misma collación, unas casas en la citada collación, por 315 doblas moriscas.*

Testigos: Antón González y Fernando Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 01/5. Pergamino de 610 x 410 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

### 327

1416, octubre, 12. Sevilla.

Entrega de posesión

*Ana Díaz, viuda de Alfonso López, corredor de la Aduana, y vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, entrega a Sancha Jiménez, viuda de Juan González y vecina en la misma collación, la posesión de unas casas en la citada collación que ella le había vendido.*

Testigos: Antón González y Fernando Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 01/5. Pergamino de 610 x 410 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

328

1416, octubre, 23. Sevilla.

Testamento

*Alfonso García Morillo, compañero de la catedral de Sevilla y vecino en la collación de San Juan, otorga su testamento.*

Testigos: Antón González (autor material), Alfonso Martínez y Alfonso Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 12. Pergamino de 460 x 445 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019a, nº73, p. 284.

329

1416, diciembre, 15. Sevilla.

Recepción de legado

*Isabel Sánchez, hermana de Juana Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Gil, declara haber recibido de Juana González Cerezo, mujer de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, y hermana y heredera de Isabel González Cerezo, 300 maravedís que esta le había dejado en el codicilo a su testamento.*

Testigos: Juan González (autor material), escribano de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I) (sin signo notarial).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 140, D. 91-103. Papel de 100 x 150 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**330**

1416, diciembre, 31. Sevilla.

Venta

*Alfonso Sánchez de Sevilla y Juana Sánchez de Esquivel, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan, venden a Pedro López de Estúñiga, alguacil mayor del rey y [III] señor de Gibraleón, unas casas en la collación de Santa María la Blanca, en la calle y barrera de las casas de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, por 250 doblas moriscas.*

Testigos: Antón García y Ruy Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego González.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 311, D. 14. Cuaderno de pergamino, ff. 1v-3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**331**

1417, enero, 01. Sevilla.

Toma de posesión

*Bartolomé Fernández, chantre, canónigo de la catedral de Sevilla y administrador del Hospital de Santa Marta, toma posesión de unas casas en la citada collación, en la calle de la Correduría, que Gil Martínez, armero, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, había donado al dicho Hospital.*

Testigos: Juan González (autor material) y Antón García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I).

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 32. Pergamino de 135 x 450 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**332**

1417, enero, 19. Sevilla.

Venta

*Fernando Alfonso, alfayate, y Leonor Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Nicolás, venden a Fernando Ruiz, sastre, y a Juana Ruiz, su mujer, vecinos en la*

*collación de Santa María, unas casas en la citada collación, en el Barrio Nuevo, por 20 doblas moriscas.*

Testigos: Salvador García y Juan Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Fernández y Juan Sánchez (I)<sup>328</sup>.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 17. Pergamino de 480 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

### 333

1417, enero, 20. Sevilla.

Entrega de posesión

*Fernando Alfonso, alfayate, y Leonor Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Nicolás, entregan a Fernando Ruiz, sastre, y a Juana Ruiz, su mujer, vecinos en la collación de Santa María, la posesión de unas casas en la citada collación, en el Barrio Nuevo, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Salvador García y Juan Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Fernández y Juan Sánchez (I)<sup>329</sup>.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 17. Pergamino de 480 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 334

1417, marzo, 01. Sevilla.

Venta

*Juan González, alfajeme, y Teresa Bernal, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, venden a Pedro Fernández, carpintero, vecino en la collación de San Miguel y prioste de la Cofradía de Santa María Candelaria de la citada collación,*

---

<sup>328</sup> Juan Sánchez (I) sacó el documento del libro registro de García Fernández, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

<sup>329</sup> Juan Sánchez (I) sacó el documento del libro registro de García Fernández, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

*en nombre del resto de cofrades, unas casas en la collación de Omnium Sanctorum, por 4.500 maravedís.*

Testigos: Antón García (autor material) y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón Sánchez.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 677. Pergamino de 610 x 410 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

### 335

1417, marzo, 01. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan González, alfajeme, y Teresa Bernal, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, entregan a Juan Martínez y a Pedro Fernández, carpinteros, priostes, cofrades y procuradores de la Cofradía de Santa María Candelaria de la collación de San Miguel, la posesión de unas casas en la collación de Omnium Sanctorum, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Antón García (autor material) y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón Sánchez.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 677. Pergamino de 610 x 410 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 336

1417, abril, 10. Sevilla, cerca de las viñas de Hayón.

Donación

*Enrique de Guzmán, [II] conde de Niebla, dona a Juan, obispo de Ambrona, su confesor, los lugares de La Algaba con Alaraz (Sevilla).*

Testigos: Luis González, doctor, vecino de Sevilla, y Juan Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla<sup>330</sup>.

Escribano público: Fernando García.

---

<sup>330</sup> Los nombres de los escribanos solo aparecen en el documento C.

B.- AHNOB, OSUNA, CP. 91, D. 9. Papel de 400 x 200 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1421, junio, 17. Sevilla, hecha por Fernando García, escribano público de Sevilla, siendo testigos Alfonso Martínez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

C.- AHNOB, OSUNA, CP. 91, D. 8. Papel de 700 x 200 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1427, julio, 23. Sevilla, hecha por Fernando García, escribano público de Sevilla, siendo testigos Juan Fernández y Antón García, escribanos de Sevilla.

### 337

1417, abril, 10. La Algaba (Sevilla).

Entrega de posesión

*Juan de Padilla, escudero de Enrique de Guzmán, [II] conde de Niebla, entrega a don Juan, obispo de Ambrona, la posesión de los lugares de La Algaba con Alaraz (Sevilla), que el dicho conde le había donado.*

Testigos: Alfonso Martínez, alcalde, Fernando Martínez, alcalde, Alfonso Pérez, alguacil, Alfonso Martínez, mayordomo, Juan Fernández, escribano de Sevilla, y otros vecinos de La Algaba.

Escribano público: Fernando García.

B.- AHNOB, OSUNA, CP. 91, D. 15. Papel de 300 x 200 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1420, marzo, 22. Sevilla, ante Fernando García, escribano público de Sevilla, siendo testigos Pedro, licenciado, Gonzalo López, notario del rey, y Juan Fernández, escribano de Sevilla.

C1.- AHNOB, OSUNA, CP. 91, D. 13. Papel de 700 x 200 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1427, julio, 23. Sevilla, hecha por Fernando García, escribano público de Sevilla, siendo testigos Juan Fernández y Antón García, escribanos de Sevilla.

C2.- AHNOB, OSUNA, CP. 91, D. 14. Papel de 700 x 200 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1427, julio, 23. Sevilla, hecha por Fernando García, escribano público de Sevilla, siendo testigos Juan Fernández y Antón García, escribanos de Sevilla.

338

1417, abril, 14. Sevilla.

Venta

*Fernando González, marido de Antonia Díaz y vecino de Sevilla en la collación de San Román, por sí y como curador de Pedro y Juan, sus hijos y de Mencía López, su primera mujer, vende a Alfonso Fernández, barbero, y a Catalina Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, catorce cahizadas de tierra calma en el término de Cuartos (Sevilla), por 1.000 maravedís.*

Testigos: Juan Díaz, escribano (autor material) y Nicolás López, escribano de Sevilla.

Escribano público: Sancho Rodríguez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 5. Pergamino de 576 x 365 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

339

1417, abril, 23. Sevilla.

Venta

*Diego Fernández de Morales, hijo de Diego Fernández de Morales y de Juana Fernández, y vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, por sí y como procurador de su madre, vende a Gonzalo Fernández de Baeza, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, unas casas en la citada collación, por 1.500 maravedís<sup>331</sup>.*

Testigos: Alfonso Martínez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1218/233-241 (025-019). Pergamino de 700 x 300 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

---

<sup>331</sup> Inserta carta de poder realizada el 09 de abril de 1417 en Écija.

### 340

1417, abril, 23. Sevilla.

Entrega de posesión

*Diego Fernández de Morales, hijo de Diego Fernández de Morales y de Juana Fernández, y vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, por sí y como procurador de su madre, entrega a Gonzalo Fernández de Baeza, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, la posesión de unas casas en la citada collación, que él le había vendido.*

Testigos: Alfonso Martínez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1218/233-241 (025-019). Pergamino de 700 x 300 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 341

1417, mayo, 20. Sevilla.

Venta

*Teresa Martínez, viuda de Juan Gómez de Almachar, vecina de Cuartos (Sevilla) vende a Alfonso Fernández, barbero de Pedro Ponce de León, y Catalina Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, dos pedazos de tierra calma en el término de Cuartos (Sevilla), por 40 maravedís.*

Testigos: Juan Díaz, escribano, y Nicolás López, escribano de Sevilla.

Escribano público: Sancho Rodríguez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 9. Pergamino de 344 x 222 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 342

1417, junio, 04. Sevilla.

Aceptación del cargo

*García Fernández de Córdoba, vecino de Sevilla en la collación de San Nicolás, se compromete a desempeñar bien y fielmente el cargo de mayordomo del concejo para el*

*que había sido designado, dando como su fiador a Gonzalo Ruiz de Alcázar, vecino en la collación de Santa María.*

Testigos: Martín Sánchez y Alfonso Fernández, jurados y escribanos públicos de Sevilla.

Autor material: Juan Martínez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 208, 1417, nº5. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1417-1431*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1980, 1417, nº5, p. 9.

### 343

1417, junio, 30. Sevilla, casa de Alfonso de Guzmán.

Testimonio

*Martín Sánchez, escribano público de Sevilla, da fe del requerimiento que Manuel Cataño, vecino de Sevilla, hizo como procurador de Pedro López de Estúñiga, alguacil mayor del rey y [III] señor de Gibraleón, contra Alfonso de Guzmán, señor de Lepe y de Ayamonte, sobre los destrozos que provocaron los hombres de este último en Gibraleón.*

Testigos: Diego García y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 379, D. 49. Papel, 500 x 200 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

### 344

1417, agosto, 03. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Pedro Sánchez, jurado de la collación de Santa Marina, y Leonor Rodríguez de Armenta, su mujer, vecinos de Sevilla, entregan a Alfonso Sánchez, hermano del dicho Pedro Sánchez, unas casas en la collación de Santa María la Blanca, en la Villa Nueva, en la Barrera de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], que ellos*

*habían comprado para él y con su dinero a Juan Martínez, hijo de Nicolás Martínez, tesorero, y de Mayor Fernández, por 250 doblas moriscas.*

Testigos: Alfonso Martínez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 9. Pergamino de 302 x 450 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 345

1417, octubre, 13. Sevilla.

Donación modal

*Lorenzo García de Cáceres, portero mayor de Castilla y vecino de Sevilla en la collación de San Román, dona al convento de San Francisco de Sevilla, unas casas en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, para pagar una capellanía por su alma y las de sus familiares.*

Suscripción del otorgante: Lorenzo García de Cáceres.

Testigos: Diego Fernández y Pedro Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº76. Cuaderno de pergamino, ff. 7r-8v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 111, pp. 230-233.

### 346

1417, octubre, 13. Sevilla.

Entrega de posesión

*Lorenzo García de Cáceres, portero mayor de Castilla, vecino de Sevilla en la collación de San Román, entrega a Pedro González de Valdés, vecino en la collación de San Vicente, síndico de Roma y procurador del convento de San Francisco de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, que había donado al dicho convento para pagar una capellanía por su alma y las de sus familiares.*

Testigos: Diego Fernández y Pedro Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº76. Cuaderno de pergamino, ff. 8v-9r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 112, pp. 233-235.

### 347

1417, octubre, 18. Sevilla.

Donación modal

*Juana Sánchez, viuda de Alfonso Sánchez y madre de fray Juan de Todos los Santos, fraile de la Orden de San Francisco, vecina de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, dona al convento de San Francisco dos pares de casas en dicha collación a cambio de que la mantengan de por vida y le den una sepultura en el citado convento.*

Testigos: Diego García y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº76. Cuaderno de pergamino, ff. 9v-10v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 113, pp. 235-237.

### 348

1417, octubre, 19. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juana Sánchez, viuda de Alfonso Sánchez y madre de fray Juan de Todos los Santos, fraile de la Orden de San Francisco, vecina de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, entrega al convento de San Francisco la posesión de dos pares de casas en dicha collación que les había donado.*

Testigos: [Diego García y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla].

Escribano público: [Juan Sánchez (I)].

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº76. Cuaderno de pergamino, ff. 10v. Mal estado de conservación. Documento incompleto. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 349

1417, octubre, 22. Sevilla.

Permuta

*Juan González y Catalina González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Marcos, y Lucía Martínez, su suegra, cambian con Alfonso Fernández, barbero, y a Catalina Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, unas casas derribadas con un pedazo de tierra en Sevilla por un pedazo de viña cerca de dicha ciudad, en la zona del Tagarete.*

Testigos: Nicolás López, escribano de Sevilla; Juan Díaz, escribano.

Escribano público: Sancho Rodríguez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 7. Pergamino de 314 x 354 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 350

1417, diciembre, 11. Sevilla, Monasterio de San Agustín. Aceptación de carga de la donación

*El prior fray Esteban de Córdoba y los frailes del monasterio de San Agustín de Sevilla aceptan cumplir los oficios que Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, les dejó encargados en la donación que hizo al deán y cabildo de la catedral de Sevilla.*

Testigos: Antón González y Alfonso Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 29r-31r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con la colaboración de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2015.

### 351

1417, diciembre, 18. Paterna de los Doscientos (Sevilla). Juramento

*Juana Sánchez de Esquivel, mujer de Alfonso Sánchez de Sevilla y vecina de Sevilla en la collación de San Juan, jura a Pedro López de Estúñiga, alguacil mayor del rey y [III] señor de Gibraleón, que no irá contra la venta que le hicieron de unas casas en la collación de Santa María la Blanca, en la calle y barrera de las casas de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey.*

Testigos: Alfonso García y Ruy Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 311, D. 14. Cuaderno de pergamino, ff. 3v-4r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 352

1418, enero, 04. Sevilla. Venta

*Leonor Martínez, viuda de Juan González y vecina de Sevilla en la collación de Santa Lucía, con licencia de Alfonso Fernández de Umbrete, marido de Elvira García, su sobrino y su curador, vende a Juan Martínez, portero, y a Juana Martínez, su mujer, vecinos en la collación de San Lorenzo, unas casas en la collación de San Andrés, por 4.000 maravedís.*

Testigos: Salvador García y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 04, per. 234. Pergamino de 645 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

### 353

1418, enero, 04. Sevilla.

Entrega de posesión

*Leonor Martínez, viuda de Juan González y vecina de Sevilla en la collación de Santa Lucía, con licencia de Alfonso Fernández de Umbrete, marido de Elvira García, su sobrino y su curador, entrega a Juan Martínez, portero, y a Juana Martínez, su mujer, vecinos en la collación de San Lorenzo, la posesión de unas casas en la collación de San Andrés, que ella les había vendido.*

Testigos: Salvador García y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 04, per. 234. Pergamino de 645 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 354

1418, abril, 06. Sevilla.

Aceptación de carga de la donación

*El custodio y vicario maestro Juan de Todos los Santos, maestro en Teología, y los frailes de la Orden de San Francisco de Sevilla aceptan cumplir los oficios que Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, les dejó encargados en la donación que hizo al deán y cabildo de la catedral de Sevilla.*

Testigos: Pedro Fernández y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 33v-36r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con la colaboración de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2015.

355

1418, abril, 20. Sevilla.

Toma de posesión

*García Sánchez de Sevilla, recaudador y procurador Pedro López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [III] señor de Gibraleón y [II señor de Béjar], toma posesión de la heredad de Aználcollar: dos viñas en el Pago de la Alameda de doña Sancha; cuarenta aranzadas de olivar en Castilleja de Talhara; y casas en la collación de San Esteban y de Santa Cruz de Sevilla, en la calle de la Calería y en la Villa Nueva, en la calle Pedregosa, todo lo cual pertenecía a Bernal González, y fue rematado en almoneda pública por las deudas adquiridas por este en la recaudación de la renta de las albaquías.*

Testigos: Juan Pérez y Pedro González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández

A.- AHNOB, OSUNA, C. 311, D. 41. Cuaderno de papel, ff. 1r-6r. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

356

1418, mayo, 21. Sevilla.

Venta y entrega de posesión

*Alfonso Fernández de Cascis, alcaide de los Alcázares de Sevilla por Pedro Díaz de Sandoval, y vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, vende a Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral de Sevilla, mayordomo de la obra y fábrica y albacea de Juan de Pomes, arcediano de Reina de la catedral, unas casas en la collación de Santa Catalina, por 80 doblas moriscas, y le entrega su posesión.*

Testigos: Antón González (autor material) y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10963, 22. Pergamino de 370 x 500 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

357

1418, julio, 04. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla da en censo perpetuo a Alfonso Fernández, hijo de Juan Alfonso, escribano público de Alcalá de Guadaíra, y*

*vecino del dicho lugar en la collación de Santiago, un pedazo de olivar en término de Alcalá de Guadaíra, en las caleras que dicen El Pedazo de las Lagunillas, por 100 maravedís al año.*

Testigos: Alfonso Martínez y Salvador García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 03, per. 199. Pergamino de 550 x 334 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 358

1418, julio, 09. Sevilla.

Venta

*Catalina Ortiz, mujer de Ruy López, escribano de cámara del rey y veinticuatro de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés, por sí y como procuradora de su marido, vende a Santos Martínez, racionero de la catedral de Sevilla, unas casas en la collación de San Marcos, por 200 doblas moriscas.*

Testigos: Diego Fernández y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 43. Pergamino de 670 x 460 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

### 359

1418, julio, 09. Sevilla.

Poder

*Catalina Ortiz, mujer de Ruy López, escribano de cámara del rey y veinticuatro de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés, por sí y como procuradora de su marido, nombra a Diego Alfonso, escribano, su criado, vecino en la collación de Omnium Sanctorum, su procurador para que entregue a Santos Martínez, racionero de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación de San Marcos que ellos le habían vendido.*

Testigos: Diego Fernández y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 43. Pergamino de 670 x 460 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

### 360

1418, julio, 09. Sevilla.

Entrega de posesión

*Diego Alfonso, escribano, criado y procurador de Ruy López, escribano de cámara del rey y veinticuatro de Sevilla, y de Catalina Ortiz, su mujer, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, entrega a Santos Martínez, racionero de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación de San Marcos que los dichos Ruy López y Catalina Ortiz le habían vendido.*

Testigos: Diego Fernández y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 43. Pergamino de 670 x 460 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

### 361

1418, septiembre, 25. Sevilla.

Testimonio

*Juan Rodríguez, escribano público de Sevilla, da fe de la ceremonia de inauguración del suministro de agua corriente para la cárcel del concejo de Sevilla, cuya obra fue sufragada por Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova.*

Testigos: Alfonso Martínez y Alfonso Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 31r-32r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con la colaboración de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2015.

### 362

1418, octubre, 05. Sevilla.

Censo enfiteútico

*El provisor y los consejeros del Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla y en nombre del dicho Hospital dan en censo perpetuo a Pedro Sánchez, carpintero, y a Catalina García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, unas casas bodega en la citada collación, por 150 maravedís al año.*

Testigos: Alfonso Martínez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 03, per. 158. Pergamino de 575 x 310 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 363

1418, noviembre, 24. Sevilla.

Aceptación del cargo

*Juan de las Casas, hijo de Guillén de las Casas, vecino de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, se compromete ante el corregidor Juan Alfonso, oidor de la Audiencia real y de su consejo, y ante el cabildo de Sevilla, a acabar el encargo de recaudar las albaquías de Sevilla de años pasados en la prórroga de un mes que le habían concedido los oficiales.*

Testigos: Fernando Ruiz y Juan González, jurado, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 206, 1413, nº127. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1413, n°127, p. 471<sup>332</sup>.

### 364

1418, diciembre, 22. Sevilla, Hospital de San Lázaro.

Permuta

*Juan González, hijo de Domingo Yuste y de Marina González, vecino de Santa Olalla del Cala, lugar de Sevilla, cambia con el mayoral Juan Sánchez de Segovia y a todos los enfermos del Hospital de San Lázaro la cuarta parte de una casa y lagar para hacer vino en el citado lugar por otras casas en el mismo lugar, en el Cabezo, que fueron de Antonia Fernández, enferma del dicho Hospital.*

Testigos: Lope Martínez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ADPSE, 23, 04, per. 384. Pergamino de 576 x 300 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

### 365

1418<sup>333</sup>, diciembre, 28. Sevilla.

Pago de arras

*Diego de Ribera, adelantado mayor de la Frontera y vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, da a Beatriz Portocarrero, su mujer, 18.000 doblas en concepto de arras.*

Testigos: Diego Fernández de Villarreal, adelantado, Martín Fernández de Moguer, mayordomo de Pedro Portocarrero, Nicolás López, Alfonso López y Manuel Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho Rodríguez (autor material).

---

<sup>332</sup> En el catálogo se confunde al escribano público con el autor material, que es Juan González.

<sup>333</sup> En el catálogo aparece erróneamente fechado como 1419 porque no tiene en cuenta el sistema del Año de la Natividad.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1195/285-305 (010-001). Pergamino de 730 x 395 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1195/285-305 (010-001). Cuaderno de papel, ff. 1r-3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1457, enero, 04. Sevilla, hecha por Juan Rodríguez de León, escribano del rey.

C.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1195/285-305 (010-001). Cuaderno de papel, ff. 1r-11r. Copia certificada de 1771, mayo, 29, Madrid, hecha por Diego Rodríguez Vizoso, escribano del rey.

### 366

1419, enero, 17. Sevilla.

Testamento

*Lope Martínez, vecino y jurado de la collación de San Román, marido de Juana González Cerezo, otorga su testamento.*

Testigos: Salvador García, Juan Pérez, Juan Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

B.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 8. Cuaderno de pergamino, ff. 4-8. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1421, octubre, 25. Sevilla, ante Juan Vélez (I), escribano público de Sevilla, siendo testigos Lope Martínez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

### 367

1419, enero, 29. Sevilla.

Venta

*Fernando Rodríguez de Esquivel, veinticuatro de Sevilla, y Mencía Gómez de Cervantes, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan, venden a Diego de Ribera, adelantado mayor de la Frontera y notario mayor de Andalucía, y a Beatriz de*

*Portocarrero, su mujer, vecinos en la collación de Santa Marina, el lugar y castillo de El Coronil, por 2.200 doblas.*

Testigos: Manuel Alfonso (autor material) y Nicolás López, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho Rodríguez.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1283/313-451 (065-009). Cuaderno de papel, ff. 1r-4r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Copia certificada de 1459, septiembre, 18. Sevilla, hecha por Diego Díaz de Toledo, escribano del rey.

C.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1283/313-451 (065-009). Cuaderno de papel, ff. 1r-18r. Copia certificada de 1740, agosto, 03. Madrid, hecha por Tomás de Villasa y Arzamendi, escribano del rey.

D.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1283/313-451 (065-009). Cuaderno de papel, ff. 1r-9r. Copia certificada de 1771, marzo, 12. Madrid, hecha por José Martínez Izquierdo, escribano del rey.

### 368

1419, marzo, 06. Sevilla.

Donación modal

*Gonzalo Fernández, herrador, marido de María González y vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, dona a la Cofradía de San Alfonso de Sevilla, 100 maravedís anuales sobre la renta de unas casas en la collación de Santa María la Blanca para que oficien en la iglesia de San Ildefonso una remembranza por su alma.*

Testigos: Francisco Díaz, escribano, y Pedro González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ADPSE, 23, 06, per. 571. Pergamino de 270 x 385 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXVI de la colección diplomática.

**369**

1419, abril, 03. Sevilla, Hospital de San Lázaro.

Venta

*Juan Alfonso, herrador, hijo y heredero de Alfonso Martínez Guillemón, y Juana González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Marina, venden al Hospital de San Lázaro de Sevilla un pedazo de tierra con dos olivos cerca del citado Hospital, por 1.000 maravedís.*

Testigos: Juan Vélez y Lope Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ADPSE, 23, 04, per. 264. Pergamino de 400 x 435 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

**370**

1419, mayo, 19. Sevilla.

Modificación de donación

*Guiomar Manuel, hija de Manuel Saunín y Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, destina 100 maravedís de la donación que hizo al deán y cabildo de la catedral de Sevilla para el mantenimiento del suministro de agua corriente a la cárcel del concejo de Sevilla.*

Testigos: Antón González y Alfonso Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10946, 03/1. Cuaderno de pergamino, ff. 32v-33v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con la colaboración de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2015.

**371**

1419, julio, 22. Sevilla.

Venta

*Juan Alfonso y Beatriz Fernández, su mujer, vecinos de Cuartos (Sevilla) venden a Alfonso Fernández, barbero, y a Catalina Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, un pedazo de tierra calma en el término de Cuartos, por 50 maravedís.*

Testigos: Manuel Alfonso y Nicolás López escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho Rodríguez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 6. Pergamino de 190 x 337 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**372**

1419, agosto, 02. Sevilla.

Venta

*Juan López del Molino e Isabel Martínez, su mujer, vecinos de Utrera en la collación de Santa María, venden a Ruy López, veinticuatro de Sevilla, y a Catalina Ortiz, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Andrés, once cahizadas, siete fanegas y siete celemines y medio de tierra calma en término de Carmona, cada cahizada por 270 maravedís.*

Testigos. Diego Fernández y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 13. Pergamino de 650 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

**373**

1419, agosto, 02. Sevilla.

Poder

*Juan López del Molino e Isabel Martínez, su mujer, vecinos de Utrera en la collación de Santa María, nombran a Juan Sánchez de Cervatos, vecino de Sevilla en la collación de*

*San Andrés, su procurador para que entregue a Ruy López, veinticuatro de Sevilla, y a Catalina Ortiz, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Andrés, la posesión de once cahizadas, siete fanegas y siete celemines y medio de tierra calma en el término de Carmona, que ellos les habían vendido.*

Testigos. Diego Fernández y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 13. Pergamino de 650 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 374

1419, agosto, 23. Sevilla.

Venta

*Diego y Gutierre González, hijos de Pedro González de la Moneda y de Elvira García, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, venden a Alfonso López de Baeza, escribano del rey, y a Leonor López, su mujer, vecinos en la collación de Santa María, unas casas en la citada collación, por 550 doblas moriscas.*

Testigos: Íñigo López (autor material) y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 1r-2v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXVII de la colección diplomática.

### 375

1419, agosto, 23. Sevilla.

Juramento

*Diego y Gutierre González, hijos de Pedro González de la Moneda y de Elvira García, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, juran no reclamar la venta que hicieron de unas casas a Alfonso López de Baeza, escribano del rey, y a Leonor López, su mujer, vecinos en la collación de Santa María, apelando a derechos de herencia, y*

*Juan González, su hermano de padre, y Beatriz García, su madre, vecinos de Sevilla en la misma collación, ratifican la venta hecha por los primeros.*

Testigos: Íñigo López y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 2v-3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXVIII de la colección diplomática.

### 376

1419, agosto, 23. Sevilla.

Entrega de posesión

*Diego y Gutierre González, hijos de Pedro González de la Moneda y Elvira García, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, entregan a Alfonso López de Baeza, escribano del rey, y a Leonor López, su mujer, vecinos en la collación de Santa María, la posesión de unas casas en la dicha collación que ellos les habían vendido.*

Testigos: Íñigo López (autor material) y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 3v-4r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXIX de la colección diplomática.

### 377

1419, agosto, 23. Sevilla.

Partición de herencia

*Juan González, hijo de Pedro González de la Moneda y Beatriz Gómez, y Beatriz Peraza, su mujer, de una parte, y Diego y Gutierre González, sus hermanos de padre, de la otra parte, se avienen sobre la herencia de sus padres.*

Testigos: Íñigo López (autor material) y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 4r-5v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXX de la colección diplomática.

### 378

1419, agosto, 23. Sevilla.

Juramento

*Juan González, hijo de Pedro González de la Moneda y Beatriz Gómez, y Beatriz Peraza, su mujer, de una parte, y Diego y Gutierre González, sus hermanos de padre, de la otra parte, juran cumplir el acuerdo al que han llegado sobre la herencia de sus padres.*

Testigos: Íñigo López y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 5v-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXXI de la colección diplomática.

### 379

1419, agosto, 23. Sevilla.

Recepción de legado

*Sancho García de Mazuelo, criado de Pedro González de la Moneda, vecino de Burgos, y procurador de Leonor González, mujer de Alfonso López de Tarancón e hija del dicho Pedro González, declara haber recibido de los herederos de Pedro González 200 florines de oro que este dejó a su hija en su testamento.*

Testigos: Íñigo López (autor material) y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 6r-8r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXXII de la colección diplomática.

### 380

1419, agosto, 24. Sevilla.

Testamento

*Pedro Fernández, clérigo beneficiado de la iglesia de San Andrés, otorga su testamento.*

Testigos: Juan Fernández, Salvador García y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- APSJP. Sec. Fábrica, c. 11, núm. 13. Pergamino de 430 x 370 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº14, p. 401.

### 381

1419, septiembre, 16. Sevilla.

Toma de posesión

*Juana González Cerezo, viuda de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, toma posesión de unas casas en la dicha collación que su marido obligó en concepto de dote.*

Testigos: Juan Fernández y Salvador García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

B.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 8. Cuaderno de pergamino, f. 8. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1421, octubre, 25. Sevilla, ante Juan Vélez (I), escribano público de Sevilla, siendo testigos Lope Martínez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

### 382

1420, marzo, 28. Sevilla.

Mayorazgo

*Per Afán de Ribera, adelantado mayor de la Frontera y notario mayor de Andalucía, y Aldonza de Ayala, su mujer, fundan mayorazgo de sus casas y principales, villa y castillo de Espera, Bornos y las Aguzaderas, y el lugar de Estercolinas y Huévar.*

Testigos: Pedro Sánchez y Diego Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I) y Pedro García<sup>334</sup>.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1187/100-114 (005-003). Cuaderno de pergamino, ff. 2r-5v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1283/393-411 (065-008). Cuaderno de papel, ff. 1r-16rv. Buen estado de conservación. Copia certificada de 1740, febrero, 11. Madrid ante Tomas de Villasa y Arzamendi, escribano del rey.

C.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1187/100-114 (005-003). Copia simple en papel.

### 383

1420, julio, 11. Sevilla.

Testamento

*Juan Alfonso de Baena, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, otorga su testamento.*

Testigos: Salvador García, Alfonso Martínez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- Archivo de la Provincia Bética, pergamino 7. Pergamino de 450 x 410 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 384

1420, julio, 28. Sevilla.

Ejecución de obra

*Juan Rodríguez de Lebrija, marido de Catalina Rodríguez, morador de Sevilla en la collación de San Marcos, y Martín Martínez, marido de Catalina Martínez, vecino de Triana, maestros canteros, se comprometen con Alfonso Guillén, tahonero y mayordomo de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, a la construcción de una portada y un*

---

<sup>334</sup> Pedro García sacó el documento del libro registro de Juan Vélez (I), escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

*campanario en la dicha iglesia según el modelo de la construida en la iglesia de San Esteban, por 5.000 maravedís.*

Testigos: Juan Fernández y Pedro Ramírez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Ramírez.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 14. Papel de 790 x 295 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº15, p. 401.

### 385

1420, octubre, 15. Sevilla.

Donación

*Isabel López, criada de la reina Beatriz, viuda de Alfonso Ruiz, escribano público, y vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, dona a su hija María Ruiz, vecina en la misma collación, unas tiendas en la citada collación.*

Testigos: Alfonso Martínez, escribano, y Pedro González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº77. Pergamino de 590 x 470 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica cursiva precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 116, pp. 240-242.

### 386

1420, noviembre, 30. Sevilla.

Entrega de posesión

*Isabel López, criada de la reina Beatriz, viuda de Alfonso Ruiz, escribano público, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, entrega a su hija María Ruiz, vecina en la*

*misma collación, la posesión de unas tiendas en la citada collación que ella le había donado.*

Testigos: Alfonso Martínez, escribano, y Pedro González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº77. Pergamino de 590 x 470 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 117, pp. 243-244.

### 387

1421, enero, 11. Sevilla.

Testimonio

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, da fe de que los 100 quintales de aceite recibidos en préstamo por Pedro Ortiz, veinticuatro, para pagar el salario a Gómez Díaz de Basurto, juez de las cuentas de Sevilla, y a su escribano, se habían vendido a 221 doblas.*

Testigos: Juan González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 210, 1420, nº93. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1417-1431*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1420, nº93, pp. 87-88.

### 388

1421, enero, 16. Sevilla.

Testimonio

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, da fe de que Gil Sánchez de Huete, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, había entregado en nombre del veinticuatro Pedro Ortiz al mayordomo Diego González de Villafranca, los 100 quintales de aceite*

*que este había dado en préstamo, y que luego les fueron pagados por 221 doblas a razón de 79 maravedís, 5 dineros por dobla.*

Testigos: Juan González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 210, 1420, nº93. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1417-1431*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1420, nº93, pp. 87-88.

### 389

1421, enero, 21. Sevilla.

Testimonio

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, da fe de que los 100 quintales de aceite recibidos en préstamo por Pedro Ortiz, veinticuatro, para pagar el salario a Gómez Díaz de Basurto, juez de las cuentas de Sevilla, y a su escribano, fueron comprados por micer Pedro Abatí, mercader veneciano, por 221 doblas al precio de 78 maravedís cada una.*

Testigos: Juan González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 210, 1420, nº93. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1417-1431*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1420, nº93, pp. 87-88.

### 390

1421, mayo, 08. Sevilla.

[...] <sup>335</sup>

Testigos: Juan González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López <sup>336</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 311, D. 42. Papel. Muy mal estado de conservación. Documento incompleto. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 391

1421, mayo, 30. Sevilla.

Traslado

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, por mandado de Diego Sánchez de Béjar, bachiller en leyes y compañero de la catedral de Sevilla, y a petición de Pedro López de Estúñiga, [II] señor de Béjar, con motivo del pleito entre este y don Juan, obispo de Ambrona, traslada una carta realizada el 25 de abril de 1396 en Sevilla por la que Juan López de Estúñiga se obligaba a emplear la dote de 10.000 doblas moriscas de su mujer Leonor de Guzmán, dada por su padre Juan Alonso Pérez de Guzmán, [I] conde de Niebla, en comprar heredades.*

Testigos: Juan González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López <sup>337</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 84, D. 17. Cuaderno de papel, ff. 1r-2r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

---

<sup>335</sup> Imposible saber de qué trata el documento, solo se conserva el final del mismo, donde aparecen la data y las suscripciones.

<sup>336</sup> Alfonso López sacó el documento del libro registro de Antón González, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

<sup>337</sup> Alfonso López sacó el documento del libro registro de Antón González, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

### 392

1421, mayo, 30. Sevilla.

Traslado

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, por mandado de Diego Sánchez de Béjar, bachiller en leyes y compañero de la catedral de Sevilla y a petición de Pedro López de Estúñiga, [II señor de Béjar], con motivo del pleito entre este y don Juan, obispo de Ambrona, traslada la entrega de la posesión de La Algaba (Sevilla) realizada el 4 de mayo de 1396 en Sevilla de Juan Alonso Pérez de Guzmán, [I] conde de Niebla, adelantado mayor de la frontera, a Diego González de Medina, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, como pago a Juan López de Estúñiga, su yerno, por la dote de su hija Leonor.*

Testigos: Juan González y Lorenzo Suárez escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López<sup>338</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 91, D. 4. Cuaderno de papel, ff. 1r-v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

### 393

1421, agosto, 11. Sevilla.

Traslado

*Gonzalo Ramírez, escribano público de Sevilla, por mandado de Alfonso López de Rilas, alcalde ordinario de Sevilla, y a petición de Fernando Peraza, hijo de Fernando López, alcaide de Gibraleón, y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, traslada el pleito homenaje que hizo Sancho Bravo, alcaide del castillo de Gibraleón, a Pedro López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [III] señor de Gibraleón [y II señor de Béjar] el 11 de junio de 1421.*

Suscripción judicial: Alfonso López, alcalde ordinario de Sevilla.

Testigos: Pedro Ramírez (autor material) y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Ramírez.

---

<sup>338</sup> Alfonso López sacó el documento del libro registro de Antón González, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 379, D. 50. Papel de 600 x 200 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**394**

1421, agosto, 27. Sevilla.

Venta

*Juana González Cerezo, viuda de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, vecina en dicha collación, vende a Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, unas casas en la citada collación, por 1.600 doblas moriscas.*

Testigos: Lope Martínez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 8. Cuaderno de pergamino, ff. 11-13. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**395**

1421, agosto, 27. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juana González Cerezo, viuda de Lope Martínez, jurado de la collación de San Román, vecina en la dicha collación, entrega a María de Ayala, mujer de Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, la posesión de unas casas en la citada collación que les había vendido a ella y su marido.*

Testigos: Lope Martínez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 8. Cuaderno de pergamino, f. 14. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

396

1421<sup>339</sup>, diciembre, 28. Sevilla.

Venta

*Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y Leonor Cerón, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santiago, venden a Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, la mitad del lugar del Viso, que fue de María de Mendoza, su tía, por 3.000 florines de oro.*

Testigos: Alfonso López (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez (I).

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Viso, 007/092-100 (001-006). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-3r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXXIII de la colección diplomática.

397

1421, diciembre, 28. Sevilla.

Poder

*Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y Leonor Cerón, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santiago, nombran a Gabriel González, corredor de la Aduana de Sevilla y vecino en la collación de Santa Catalina, su procurador para que entregue la posesión a Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, la mitad del lugar del Viso, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Alfonso López (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez (I).

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Viso, 007/092-100 (001-006). Cuaderno de pergamino, ff. 3v-4r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXXIV de la colección diplomática.

---

<sup>339</sup> En el catálogo aparece erróneamente fechado como 1422 porque no tiene en cuenta el sistema del Año de la Natividad.

### 398

1421<sup>340</sup>, diciembre, 28. Sevilla.

Poder

*María de Ayala, mujer de Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, por sí y en nombre de su marido, nombra a Fernando López, amo de su hijo Fernando de León, comendador de Morón de la Frontera y vecino de Sevilla, su procurador para que tome posesión de la mitad del lugar del Viso que ellos habían comprado a Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y a Leonor Cerón, su mujer.*

Testigos: Alfonso López (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez (I).

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Viso, 007/092-100 (001-006). Cuaderno de pergamino, f. 4v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXXV de la colección diplomática.

### 399

1421<sup>341</sup>, diciembre, 29. El Viso del Alcor (Sevilla).

Entrega de posesión

*Gabriel González, corredor de la Aduana y vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, procurador de Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y de Leonor Cerón, su mujer, entrega a Fernando López, amo de Fernando de León, comendador de Morón de la Frontera, y procurador de María de Ayala, mujer de Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, la posesión de la mitad del lugar del Viso que les habían vendido.*

Testigos: Martín Sánchez, escribano de Sevilla, Ruy Páez, alcalde del Viso, y Juan Gil, clérigo del Viso.

---

<sup>340</sup> En el catálogo aparece erróneamente fechado como 1422 porque no tiene en cuenta el sistema del Año de la Natividad.

<sup>341</sup> En el catálogo aparece erróneamente fechado como 1422 porque no tiene en cuenta el sistema del Año de la Natividad.

Escribano público: Juan Sánchez (I), escribano público de Sevilla y escribano del rey.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Viso, 007/092-100 (001-006). Cuaderno de pergamino, ff. 5r-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXXVI de la colección diplomática.

#### 400

1422, enero, 20. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Diego Sánchez, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento y un codicilo de Diego Martínez, prior y racionero de la catedral de Sevilla, en los que dona al deán y cabildo unas casas en la collación de Santa María para una sepultura y para que le hagan treinta y seis memorias, con la condición de que su sobrina Isabel Martínez pueda vivir en ellas sin pagar la renta en el primer año<sup>342</sup>.*

Testigos: Diego García, Antón García y Fernando Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10897, 16/1. Pergamino de 440 x 280 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10897, 16/3. Cuaderno de papel, ff. 1r-5r. Copia simple del siglo XIX.

REG.- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019a, nº74, p. 284.

#### 401

1422, febrero, 4-28. Sevilla.

Testimonio

*Alfonso López, escribano público y del concejo de Sevilla, da fe del debate en el cabildo municipal acerca de la concesión de Juan II a Álvaro de Luna del oficio de correguría mayor de Sevilla.*

---

<sup>342</sup> Testamento realizado el 28 de junio de 1421 ante Diego Sánchez, escribano público de Sevilla, siendo testigos Fernando Sánchez, Antón García y Diego García, escribanos de Sevilla.

Testigos: No hay.

Escribano público: Alfonso López.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 1735, D. 5, 2. Cuaderno de papel, ff. 1r-10r. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 402

1422, mayo, 02. Sevilla

Traslado

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, por mandado de Juan II y para los jurados de Toledo, traslada documentos que los sucesivos reyes castellanos habían dirigido a los jurados o a la ciudad de Sevilla en relación con ellos, en los que se contienen sus privilegios, mercedes, buenos usos y costumbres y otras disposiciones varias*<sup>343</sup>.

Suscripción judicial: Ruy García de Santillán, lugarteniente del alcalde mayor Juan Cerón.

Testigos: Lorenzo Suárez y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- Archivo Municipal de Toledo. Cuaderno de pergamino, ff. 1r-121v, 141r-144v y 170r-172r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>343</sup> Estos traslados conforman el llamado libro de privilegios y mercedes de los jurados de Sevilla, conservado en el archivo municipal toledano, que se hizo por mandado de Juan II para los jurados de Toledo con la intención de que siguieran el modelo de regulación de los de la ciudad hispalense. En él se trasladan todos los documentos relativos a los jurados sevillanos dados por los reyes castellanos, pero, en lugar de una copia continuada de los mismos, se optó por una copia certificada individualizada de cada uno, validada con sus correspondientes suscripciones de testigos y del escribano público que las realizó. En total, son cincuenta documentos, treinta y cuatro validados por Alfonso López y sus escribanos, siempre con la misma fecha de 2 de mayo de 1422, y el resto por Fernando García y otros dos escribanos de Sevilla, con fecha de 6 de junio de 1422 en todos los casos. Dado que la estructura que se sigue en la copia es similar en casi todos ellos, que gran parte de los documentos trasladados son confirmaciones de documentos ya copiados con anterioridad, que se vuelven a insertar, y con el fin de evitar la repetición de información, se ha optado por condensar todas estas copias certificadas en dos entradas en este catálogo, una para cada escribano público que participó en esta labor. Un estudio y edición de este libro, incluyendo un índice cronológico de todos los documentos reales que se copian, con su correspondiente regesto, pueden ser consultados en FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos; OSTOS SALCEDO, Pilar, *El libro de los privilegios de los jurados de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2010.

EDIT.- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos; OSTOS SALCEDO, Pilar, *El libro de privilegios de los jurados de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2010, pp. 108-331, 362-368 y 406-411.

#### 403

1422, junio, 06. Sevilla

Traslado

*Fernando García, escribano público de Sevilla, por mandado de Juan II y para los jurados de Toledo, traslada documentos que los sucesivos reyes castellanos habían dirigido a los jurados o a la ciudad de Sevilla en relación con ellos, en los que se contienen sus privilegios, mercedes, buenos usos y costumbres y otras disposiciones varias*<sup>344</sup>.

Suscripción judicial: Juan Sánchez de Morillo, lugarteniente del alcalde mayor Pedro de Estúñiga.

Testigos: Salvador García y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- Archivo Municipal de Toledo. Cuaderno de pergamino, ff. 122r-140v y 145r-169v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos; OSTOS SALCEDO, Pilar, *El libro de privilegios de los jurados de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2010, pp. 331-362 y 368-406.

#### 404

1422, octubre, 27. Sevilla.

Venta

*Gonzalo Martínez y Catalina García, su mujer, moradores de Sevilla en la collación de San Pedro, venden a Alfonso Fernández, barbero de Pedro Ponce de León, y a Catalina Sánchez, su mujer, vecinos en la collación de Santa Catalina, un solar en Cuartos (Sevilla) por 150 maravedís.*

---

<sup>344</sup> Ver nota anterior.

Testigos: Juan Fernández y Pedro Ramírez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Ramírez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 10. Pergamino de 345 x 425 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 405

1422, diciembre, 23. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento de Juana Martínez, emparedada de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, por la que dona a la obra de esta una casa en la collación de San Juan para que le hagan una remembranza*<sup>345</sup>.

Testigos: Juan Vélez y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 15. Pergamino de 205 x 430 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº16, p. 401.

EDIT.- Doc. XXXVII de la colección diplomática.

#### 406

1423, febrero, 05. Sevilla.

Testamento

*Isabel López, criada de la reina Beatriz y vecina de la collación de San Esteban, otorga su testamento.*

Testigos: Pedro González, escribano de Sevilla, Francisco Fernández, escribano y Antón Martínez, escribano de Sevilla.

---

<sup>345</sup> Testamento realizado el 20 de diciembre de 1395 ante Gonzalo Vélez, escribano público de Sevilla, siendo testigos Ruy López y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº78. Pergamino de 525 x 405 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 118, pp. 244-245.

#### 407

1423, febrero, 05. Sevilla.

Inventario

*Isabel López, criada de la reina Beatriz, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, hace inventario de los bienes que tiene en el interior de su casa, en la citada collación.*

Testigos: Pedro González, escribano de Sevilla, Francisco Fernández, escribano, y Antón Martínez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº78. Pergamino de 525 x 405 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 119, pp. 245-246.

#### 408

1423, febrero, 07. Sevilla, Torre Alocaz.

Venta

*Fernando Peraza e Inés de las Casas, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, venden a Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, ocho partes de aceñas de moler pan de las nueve partes que tienen, que dicen de Bartolomé Martínez, en el río de Guadalquivir, entre los términos de Carmona y de la orden de San Juan, y todas las tierras para sembrar pan que tienen en los citados términos, por 3.500 doblas moriscas.*

Testigos: Alfonso Martínez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez, escribano público de Sevilla y escribano del rey (I).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 3465, D. 1. Cuaderno de pergamino, ff. 3r-4v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 409

1423, febrero, 07. Sevilla, Torre Alocaz.

Poder

*Fernando Peraza e Inés de las Casas, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, nombran a Juan Alfonso, criado de Juan de las Casas, su procurador para que entregue a Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, vecinos en la collación de Santa Catalina, la posesión de las ocho de nueve partes de aceñas de moler pan que dicen de Bartolomé Martínez, en el río de Guadalquivir, entre los términos de Carmona y de la orden de San Juan, y de todas las tierras para sembrar pan que tienen en los citados términos, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Alfonso Martínez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez, escribano público de Sevilla y escribano del rey (I).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 3465, D. 1. Cuaderno de pergamino, ff. 5r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 410

1423, febrero, 09. Sevilla.

Poder

*María de Ayala, mujer de Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, por sí y como procuradora de su marido, nombra a Fernando López, alcaide, y a Gabriel González de Sevilla, sus criados, sus procuradores para que tomen posesión de las ocho de nueve partes de aceñas de moler pan que dicen de Bartolomé Martínez, en el río de Guadalquivir, entre los términos de Carmona y de la orden de San Juan, y de todas las tierras para sembrar pan en los citados términos, que ellos compraron a Fernando Peraza e Inés de las Casas, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente.*

Testigos: Alfonso Martínez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 3465, D. 1. Cuaderno de pergamino, ff. 5v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 411

1423, febrero, 18. [Sevilla].

Entrega de posesión

*Juan Alfonso, criado de Juan de las Casas y procurador de Fernando Peraza e Inés de las Casas, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, entrega a Fernando López, alcaide, y a Gabriel González de Sevilla, criados de María de Ayala y procurador de ella y su marido Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, la posesión de las ocho de nueve partes de aceñas de moler pan que dicen de Bartolomé Martínez, en el río de Guadalquivir, entre los términos de Carmona y de la orden de San Juan, y de todas las tierras para sembrar pan en los citados términos, que los citados Pedro Ponce de León y su mujer les compraron.*

Testigos: Alfonso Martínez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez, escribano público de Sevilla y escribano del rey (I).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 3465, D. 1. Cuaderno de pergamino, ff. 6r-7r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 412

1423, mayo, 14. Sevilla.

Traslado de nota registral

*Lope Fernández, escribano público de Sevilla, por mandado de Alfonso Micer, alcalde ordinario de Sevilla, y a petición de Miguel Sánchez de Ávila, vecino de Sevilla en la collación de Santa María y procurador de Elvira de Ayala, viuda de Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, traslada la nota del registro de Lope Alfonso, escribano público que fue de Sevilla, de 29 de noviembre de 1380, de la carta de remate del lugar de Palos [de la Frontera] en Alvar Pérez de Guzmán por 160.000 maravedís.*

Suscripción judicial: Alfonso Micer, alcalde ordinario de Sevilla.

Testigos: Pedro Sánchez y Nicolás López, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 97, D. 16. Papel de 426 x 365 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 413

1423, junio, 04. Sevilla.

Venta

*Pedro y Juan Tenorio, hijos legítimos del doctor Fernando Pérez, alcalde del rey en su corte, procuradores de Catalina González de Morence, su madre, venden a María Guillén, monja y mayordoma del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de Juana [Fernández] de Ambía, abadesa del mismo, la cuarta parte de unas casas mesón y albardería en la collación de Santa María, en la plaza de San Francisco, por 52 doblas moriscas<sup>346</sup>.*

Testigos: Alfonso Martínez y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 357 (C-6-8). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-4v. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº386, p. 76.

#### 414

1423, junio, 04. Sevilla.

Poder

*María Guillén, monja y mayordoma del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de [Juana Fernández] de Ambía, abadesa del mismo, nombra a Constanza Alfonso, su comadre y vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, su procuradora para que tome posesión de la cuarta parte de unas casas mesón y albardería en la*

---

<sup>346</sup> Inserta carta de poder realizada el 31 de [...] de 14[23] en Umbrete ante Alfonso González de Cerecinos, escribano público de Umbrete.

*collación de Santa María, en la plaza de San Francisco que ella había comprado a Catalina González de Morence.*

Testigos: Alfonso Martínez y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 357 (C-6-8). Cuaderno de pergamino, ff. 4v-5r. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº386, p. 76.

#### 415

1423, junio, 04. Sevilla.

Entrega de posesión

*Pedro y Juan Tenorio, hijos legítimos del doctor Fernando Pérez, alcalde del rey en su corte, procuradores de Catalina González de Morence, su madre, entregan a Constanza Alfonso, comadre y procuradora de María Guillén, monja y mayordoma del monasterio de San Clemente de Sevilla, la posesión de la cuarta parte de unas casas mesón y albardería en la collación de Santa María, en la plaza de San Francisco, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Alfonso Martínez y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 357 (C-6-8). Cuaderno de pergamino, f. 5r. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº386, p. 76.

**416**

1423, junio, 14. Sevilla.

Venta

*Gonzalo Martínez, criado de Gonzalo García de Espinosa, y Catalina García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro, venden a Alfonso Fernández, barbero de Pedro Ponce de León, y a Catalina Sánchez, su mujer, vecinos en la collación de Santa Catalina, tres pedazos de tierra para sembrar pan en el término de Cuartos (Sevilla) por 60 maravedís.*

Testigos: Antón García (autor material) y Pedro Ramírez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Ramírez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 8. Pergamino de 336 x 448 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**417**

1423, julio, 15. Sevilla.

Venta

*Constanza López, mujer de Ruy Gutiérrez de Córdoba, criado del rey Juan I, vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, vende a Juan Rodríguez de Illescas, recaudador mayor del rey, y a Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos en la collación de Santa Cruz, unos donadíos en Carmona, que llaman de Ruy López y la Casa Blanca, por 1.000 doblas moriscas.*

Testigos: Rodrigo Sánchez (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

B.- ACS. FC. Sign. 11021, 10/10. Cuaderno de papel, ff. 1r-3r. Copia simple del s. XVI.

**418**

1423, julio, 15. Sevilla.

Poder

*Constanza López, mujer de Ruy Gutiérrez de Córdoba, criado del rey Juan I, vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, nombra a Juan Rodríguez, vecino de Sevilla, su procurador para que entregue a Juan Rodríguez de Illescas, recaudador mayor del rey,*

y a Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos en la collación de Santa Cruz, la posesión de unos donadíos en Carmona que ella les había vendido<sup>347</sup>.

Testigos: Rodrigo Sánchez (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

B.- ACS. FC. Sign. 11021, 10/10. Cuaderno de papel, ff. 3r-5v. Copia simple del s. XVI.

#### 419

1423, agosto, 16. Sevilla.

Cesión

*Alfonso González, clérigo beneficiado en la iglesia de San Lorenzo, entrega a Bartolomé González, clérigo beneficiado en la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, unas carnicerías en la citada collación que Sancha Ramírez, mujer de Alfonso González e hija de Romero Díaz y Juana Bermúdez, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, dejó en su testamento para que se cantase una capellanía en la citada iglesia, en el altar de Santa Ana.*

Testigos: Pedro Ramírez (autor material) y Antón García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Ramírez.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 16. Pergamino de 320 x 435 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, "Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)", *HID*, 26 (1999), nº17, p. 402.

#### 420

1423, agosto, 20. Sevilla.

Venta

*Beatriz González, viuda de Ruy Barba, maestresala del rey, veinticuatro y alcaide de los Alcázares de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, vende a Juan*

---

<sup>347</sup> La toma de posesión ocupa los ff. 5v-6v del cuaderno de papel y fue realizada el 25 de octubre de 1423 por Antón García, escribano público de Carmona.

*Rodríguez de Illescas, pagador de las pagas de los castillos fronteros, y a Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos en la collación de Santa Cruz, tres hazas de tierra calma para sembrar pan en el término de Carmona, por 70 doblas moriscas.*

Testigos: Pedro Sánchez (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 11. Pergamino de 710 x 555 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

#### 421

1423, agosto, 20. Sevilla.

Poder

*Beatriz González, viuda de Ruy Barba, maestresala del rey, veinticuatro y alcaide de los Alcázares de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, nombra a Juan Rodríguez de Ágreda, vecino de Carmona, su procurador para que entregue a Juan Rodríguez de Illescas, pagador de las pagas de los castillos fronteros, y a Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos en la collación de Santa Cruz, la posesión de tres hazas de tierra calma para sembrar pan en término de Carmona, que ella les había vendido<sup>348</sup>.*

Testigos: Pedro Sánchez (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 11. Pergamino de 710 x 555 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

#### 422

1423, diciembre, 04. Sevilla.

Donación modal

*Beatriz González, viuda de Ruy Barba, maestresala del rey, veinticuatro de Sevilla y alcaide de los Alcázares de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo,*

---

<sup>348</sup> La toma de posesión ocupa el último tercio del pergamino y fue realizada el 28 de octubre de 1423 por Antón Díaz, escribano público de Carmona.

*dona a Pedro Barba, su hijo, la mitad del lugar de Los Palacios, por su matrimonio con Leonor Núñez Cabeza de Vaca, hija de Fernando Ruiz Cabeza de Vaca, veinticuatro de Sevilla, y de Beatriz González, reservándose el usufructo del mismo mientras viva.*

Testigos: Pedro Sánchez (autor material) y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (I) y Alfonso Sánchez<sup>349</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 75, D. 5. Cuaderno de pergamino, ff. 1r-v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 423

1424, febrero, 15. Sevilla.

Venta

*Bartolomé Fernández de Villalán, jurado de la collación de Santa Catalina de Sevilla, y María Fernández, su mujer, vecinos en la citada collación, venden a Alfonso de Guzmán, señor de Lepe y Ayamonte, todas sus tierras calmas en el término de Cuartos (Sevilla), y una parte del castillo de Cuartos, por 80.000 maravedís.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez y Juan Sánchez (II)<sup>350</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 141, D. 12. Cuaderno de pergamino, ff. 6r-8r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 424

1424, febrero, 15. Sevilla.

Poder

*Bartolomé Fernández de Villalán, jurado de la collación de Santa Catalina de Sevilla, y María Fernández, su mujer, vecinos en la citada collación, nombran a Antón González de Gibraleón, contador de Alfonso de Guzmán, señor de Lepe y de Ayamonte, su procurador para que entregue al citado Alfonso de Guzmán la posesión de unas tierras*

---

<sup>349</sup> Alfonso Sánchez sacó el documento del libro registro de Martín Sánchez (I), escribano público de Sevilla, su padre, al que sucedió en el oficio.

<sup>350</sup> Juan Sánchez (II) sacó el documento del libro registro de García Sánchez, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

*calmas en el término de Cuartos (Sevilla) y una parte del castillo de Cuartos que ellos le habían vendido.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez y Juan Sánchez (II)<sup>351</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 141, D. 12. Cuaderno de pergamino, ff. 8v-9r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 425

1424, febrero, 15. Sevilla.

Poder

*Alfonso de Guzmán, señor de Lepe y Ayamonte, nombra a Juan Pascual, su vasallo y vecino de Lepe, su procurador para que tome posesión de unas tierras calmas en el término de Cuartos (Sevilla) y una parte del castillo de Cuartos que él compró a Bartolomé Fernández de Villalán, jurado de la collación de Santa Catalina de Sevilla, y a María Fernández, su mujer, vecinos en la citada collación.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez y Juan Sánchez (II)<sup>352</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 141, D. 12. Cuaderno de pergamino, ff. 9v-9r<sup>353</sup>. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 426

1424, febrero, 15. Sevilla.

Entrega de posesión

*Antón González de Gibrleón, contador de Alfonso de Guzmán, señor de Lepe y de Ayamonte, procurador de Bartolomé Fernández de Villalán, jurado de la collación de Santa Catalina de Sevilla, y de María Fernández, su mujer, vecinos en la citada collación, entrega a Juan Pascual, vecino de Lepe, vasallo y procurador del citado Alfonso de*

---

<sup>351</sup> Juan Sánchez (II) sacó el documento del libro registro de García Sánchez, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

<sup>352</sup> Juan Sánchez (II) sacó el documento sacado del libro registro de García Sánchez, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

<sup>353</sup> La numeración del cuaderno está equivocada, repitiéndose el número 9.

*Guzmán, la posesión de unas tierras calmas en el término de Cuartos (Sevilla) y de una parte del castillo de Cuartos que los dichos Bartolomé Fernández y María Fernández le habían vendido.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez y Juan Sánchez (II)<sup>354</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 141, D. 12. Cuaderno de pergamino, ff. 9r-10r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 427

1424, octubre, 12. Sevilla.

Ratificación

*Pedro de Díaz de Sanlúcar, bachiller en leyes, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, ratifica la venta que Ruy Díaz de Sanlúcar, su hermano, hizo a don Enrique de Guzmán, II conde de Niebla, de unas casas en la villa de Sanlúcar de Barrameda, junto al postigo de la Mar, y le otorga su poder.*

Testigos: Manuel Rodríguez (autor material) y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (?).

A.- AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 875, Títulos de pertenencia al mayorazgo del Duque de las casas de Sanlúcar de Barrameda, doc. n. 2. Papel de 287 x 240 mm. Regular estado conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILLETA, Javier, *El notariado en Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2020, doc. 28, pp. 230-231.

---

<sup>354</sup> Juan Sánchez (II) sacó el documento sacado del libro registro de García Sánchez, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

1425, febrero, 14. Sevilla.

Transacción

*El provisor García Fernández de Melgarejo, veinticuatro de Sevilla, y los consejeros del Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla de una parte, y Luis González de Villalobos, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo de la otra, llegan a un acuerdo sobre la deuda de 1.500 maravedís que Alfonso González y Mari González, padres del citado Luis González, tenían con el citado Hospital por la dotación de un censo de 200 maravedís al año sobre casas en la collación de San Lorenzo, por el cual Luis González se compromete a seguir pagando el citado censo y 100 maravedís adicionales hasta saldar la deuda.*

Testigos: Juan García y Salvador García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 03, per. 172. Pergamino de 295 x 425 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXXVIII de la colección diplomática.

1425, febrero, 22. Sevilla.

Poder

*Beatriz González, viuda de Ruy Barba, maestresala del rey, veinticuatro de Sevilla e alcaide de los Alcázares, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, nombra a Sancho Fernández de Cáceres, criado de su madre Mayor Álvarez de Abreu y vecino en dicha collación, su procurador para que entregue a Pedro Barba, su hijo, la posesión de la mitad del lugar de Los Palacios, la mitad de un horno y la mitad de una huerta, y los donadíos de Guillén Buenavía, Francisco Pérez, San Antón y San Nicolás, que le donó con motivo de su matrimonio con Leonor Núñez Cabeza de Vaca, hija de Fernando Ruiz Cabeza de Vaca, veinticuatro de Sevilla.*

Testigos: Diego García (autor material) y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

B.- Inserto en nº430.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de papel, ff. 315r-322v. Copia certificada de 1716, enero, 09. Madrid, hecha por Manuel de Espinosa, escribano del rey. Inserto en la toma de posesión.

### 430

1425, febrero, 25. Los Palacios (Sevilla).

Entrega de posesión

*Sancho Fernández de Cáceres, criado de Mayor Álvarez de Abreu, mujer del alcaide [de los Alcázares de Sevilla] Fernando González, y vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, procurador de Beatriz González, viuda de Ruy Barba, maestresala del rey, veinticuatro de Sevilla y alcaide de los Alcázares, vecina en la dicha collación de San Lorenzo, entrega a Pedro Barba, hijo de la dicha Beatriz González, la posesión de la mitad del lugar de Los Palacios, la mitad de un horno, la mitad de una huerta, y los donadíos de Guillén Buenavía, Francisco Pérez, San Antón y San Nicolás, que esta le donó con motivo de su matrimonio con Leonor Núñez Cabeza de Vaca, hija de Fernando Ruiz Cabeza de Vaca, veinticuatro de Sevilla.*

Testigos: Pedro Sánchez y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 75, D. 6. Cuaderno de pergamino, ff. 1r-2v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de papel, ff. 315r-322v. Copia certificada de 1716, enero, 09. Madrid, hecha por Manuel de Espinosa, escribano del rey.

### 431

1425, septiembre, 24. Sevilla.

Venta y entrega de posesión

*Cristóbal Martínez, hijo de Martín Juan de Segovia, alcalde mayor del Puerto de Santa María y vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, por sí y como procurador de Violante de Montoya, su mujer, vende a Alfonso Fernández, chapinero, y a Leonor Alfonso, su mujer, vecinos en la collación de San Vicente, unas casas de Violante de Montoya en esta collación, por 1.500 maravedís y le entrega su posesión.*

Testigos: Juan Vélez y Juan Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- ADPSE, 23, 09, per. 656. Pergamino de 396 x 580 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

### 432

1426, marzo, 10. Sevilla.

Testamento

*Ruy Fernández, criado del conde Juan Alfonso, marido de Isabel Gómez y vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, otorga su testamento.*

Testigos: Antón García, Diego García y Pedro Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 657. Pergamino de 565 x 470 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

### 433

1426, marzo, 13. Sevilla.

Arrendamiento

*Diego Fernández, escribano y vecino en la collación de San Juan, mayordomo de la fábrica de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla y en su nombre, arrienda de por vida a Bartolomé González, clérigo beneficiado de la citada iglesia, unas casas en la dicha collación, obligadas a una remembranza, por 300 maravedís anuales.*

Testigos: Ruy Vélez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 17. Pergamino de 550 x 410 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, "Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)", *HID*, 26 (1999), nº18, p. 402.

434

1426, junio, 27. Sevilla.

Venta

*Miguel Rodríguez, criado de Alfonso Martínez de la calle Castro y sobrino de María Fernández, mujer del citado Alfonso Martínez, y Teresa Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Castro, venden a Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral de Salamanca y vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, la mitad de unas casas en la collación de Santa María, en la calle de Castro, que Miguel Rodríguez heredó de su tía María Fernández, por 110 doblas moriscas.*

Testigos: Pedro Sánchez (autor material) y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 21. Pergamino de 800 x 400 mm. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

435

1426, junio, 27. Sevilla.

Entrega de posesión

*Miguel Rodríguez, criado de Alfonso Martínez de la calle Castro, y Teresa Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Castro, entregan a Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral de Salamanca y vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, la posesión de la mitad de unas casas en la citada calle, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Pedro Sánchez (autor material) y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 21. Pergamino de 800 x 400 mm. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

### 436

1426, junio, 27. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Alfonso Sánchez, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento de María Fernández, mujer de Alfonso Martínez, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Castro, por la que establece a Miguel Rodríguez, su vecino, como su único heredero<sup>355</sup>.*

Testigos: Pedro Sánchez (autor material) y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 21. Pergamino de 800 x 400 mm. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

### 437

1426, agosto, 16. Sevilla.

Testamento

*Elvira de Ayala, mujer de Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, otorga su testamento.*

Testigos: Juan González y Pedro Díaz, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I) y Bernal Fernández (II)<sup>356</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 314, D. 26. Cuaderno de papel, ff. 4r-7v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XXXIX de la colección diplomática.

---

<sup>355</sup> Testamento realizado el 30 de septiembre de 1420 ante Fernando García, escribano público de Sevilla, siendo testigos Juan Fernández, Salvador García y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

<sup>356</sup> Bernal Fernández (II) sacó el documento del libro registro de Bernal Fernández (I), escribano público de Sevilla, su padre, al que sucedió en el oficio.

1426, septiembre, 20. Sevilla.

Testamento

*Inés Gutiérrez de Haro, [hija de Garci López de Haro, señora de Los Molares] y mujer de Suero Vázquez de Moscoso, veinticuatro de Sevilla, otorga su testamento.*

Testigos: Juan Fernández (autor material), Pedro Ramírez y Francisco Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Ramírez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1187/419-444 (005-010). Pergamino de 645 x 595 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1187/419-444 (005-010). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-7v. Copia certificada de 1515, abril, 18. Sevilla, hecha por Juan Núñez, escribano público de Sevilla.

C.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1187/419-444 (005-010). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-6v. Copia certificada de 1516, octubre, 23. Sevilla, hecha por Juan Núñez, escribano público de Sevilla.

D.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1187/419-444 (005-010). Papel, 200 x 150 mm. Copia certificada de una cláusula de 1450, enero, 04. Sevilla, hecha por Fernando Gutiérrez, escribano público de Sevilla.

1426, octubre, 09. Sevilla.

Arrendamiento

*Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla y provisor del Hospital de Santa Marta por el deán y cabildo, arrienda de por vida a Alfonso González de Guadalcanal, criado de Pedro González, tesorero de la catedral, y a Marina González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, dos casas que el dicho Hospital tiene en la collación de Santa Catalina, por 360 maravedís al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 19/2. Pergamino de 350 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XL de la colección diplomática.

#### 440

1426, octubre, 12. Sevilla.

Traslado

*Alfonso Sánchez, escribano público de Sevilla, traslada una carta de censo realizada el 17 de agosto de 1399 en Sevilla por la que el deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Fernando García y a Juan García un pedazo de tierra para plantar viñas, por 10 maravedís por cada aranzada al año después de los cinco primeros años, y el fruto del vino.*

Testigos: Juan López, escribano de Sevilla, y Juan Rodríguez, escribano.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 55/2. Papel de 630 x 290 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 441

1426, diciembre, 09. Sevilla.

Partición de herencia

*Constanza Sánchez de Esquivel, mujer de Diego Fernández de Villarreal, adelantado de la Frontera, y su hermana Isabel Sánchez de Robles, mujer de Juan Fernández del Hierro, hijas de Juan Sánchez de Robles y Estefanía Rodríguez de Esquivel, hacen partición de la heredad de Valcargado, en término de Utrera.*

Testigos. Juan Vélez y Juan Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 21. Pergamino de 808 x 321 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**442**

1426, diciembre, 10. Sevilla.

Recepción de legado

*Fernando de Villaflores, criado de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral de Sevilla, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral, 500 maravedís que el dicho Pedro Sánchez le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/3. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

**443**

1426, diciembre, 10. Sevilla.

Recepción de legado

*Benito Sánchez, criado de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral de Sevilla, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral y albacea del dicho Pedro Sánchez de Sevilla, 300 maravedís que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/6. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

**444**

1426, diciembre, 10. Sevilla.

Recepción de legado

*Lope de Salamanca, criado de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral Sevilla, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral y albacea del dicho Pedro Sánchez de Sevilla, 500 maravedís que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/7. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 445

1426, diciembre, 10. Sevilla.

Recepción de legado

*Juan de Roa, criado de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral de Sevilla, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral y albacea del dicho Pedro González de Sevilla, 8.000 maravedís que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/8. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 446

1426, diciembre, 10. Sevilla.

Recepción de legado

*Juan de Valladolid, criado de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral de Sevilla, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral y albacea del dicho Pedro Sánchez de Sevilla, 100 maravedís que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/10. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

**447**

1426, diciembre, 12. Sevilla.

Recepción de legado

*Fernando Alfonso, sayalero vecino de Sevilla en la collación de San Martín, en nombre su hijo Juan, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral de Sevilla y albacea del testamento de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral, y de Luis Sánchez, su criado, 500 maravedís que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/4. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

**448**

1426, diciembre, 12. Sevilla.

Recepción de legado

*Fernando Alfonso, sayalero, vecino de Sevilla en la collación de San Martín, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral Sevilla y albacea de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral, 1.368 maravedíes que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/15. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

**449**

1426, diciembre, 16. Sevilla.

Recepción de legado

*Benito González, hijo de Sancho González y sobrino de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral de Sevilla, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral y albacea del dicho Pedro Sánchez de Sevilla, 4.000 maravedís que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Gutierre González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/13. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 450

1426, diciembre, 16. Sevilla.

Recepción de legado

*Catalina González, sobrina de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral de Sevilla, y vecina en la collación de Santa María Magdalena, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral y albacea del dicho Pedro Sánchez de Sevilla, 1.000 maravedís que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso González y Alfonso Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/14. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 451

1426, diciembre, 16. Sevilla.

Recepción de legado

*Isabel González, criada de Inés González, hermana de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral de Sevilla, mujer de Sancho<sup>357</sup> González y vecina en la collación de San Lorenzo, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral y albacea del dicho Pedro Sánchez de Sevilla, 300 maravedís que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso González y Alfonso Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

---

<sup>357</sup> En el documento nº460 aparece como Juan González.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/16. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

**452**

1426, diciembre, 23. Sevilla.

Recepción de legado

*Sancho González de Tapia, marido de Inés González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, procurador de Inés González, su hija, mujer de Pedro Gómez Paniagua, y vecina de Carmona en la collación de Santa María, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral Sevilla y albacea de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral, 1.000 maravedís que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Gutierre González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/5. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

**453**

1426, diciembre, 23. Sevilla.

Recepción de legado

*Sancho González [de Tapia], marido de Inés González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, procurador de Juana González, su hija, mujer de Gonzalo Ruiz de Villalobos, vecina de Carmona en la collación de Santa María, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral de Sevilla y albacea de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral, 1.000 maravedís que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Gutierre González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/12. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 454

1426, diciembre, 29. Sevilla.

Recepción de legado

*Leonor Alfonso, monja del monasterio de San Leandro de Sevilla, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral Sevilla y albacea de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral, 500 maravedíes que este le había dejado en su testamento.*

Testigos: Alfonso González y Gutierre González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/9. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 455

1426, diciembre, 30. Sevilla.

Venta

*Pedro Barba, hijo de Ruy Barba, que fue maestresala del rey y veinticuatro de Sevilla, y Leonor Núñez Cabeza de Vaca, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Lorenzo, venden a Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, de Rota y de Bailén, y a María de Ayala, su mujer, vecinos de Sevilla, la mitad del lugar de Los Palacios; y cuatro donadíos en el término de este lugar: el donadío de Guillén Buenavía, el de Francisco Pérez, el de San Antón y el de Santa Marina, que fue todo del alcaide [de los Alcázares de Sevilla] Fernando González, abuelo del citado Pedro Barba, y de Beatriz González, su madre, que se lo dio en donación, por 6.000 doblas moriscas.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez y Juan Sánchez (II)<sup>358</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de pergamino, ff. 301v-306v. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>358</sup> Juan Sánchez (II) sacó el documento del libro registro de García Sánchez, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de papel, ff. 208r-222r. Copia certificada de 1712, octubre, 16. Madrid, hecha por el escribano Manuel de Retes y Velasco.

C.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de papel, ff. 179r-192r. Copia simple.

#### 456

1426, diciembre, 30. Sevilla.

Poder

*Leonor Núñez Cabeza de Vaca, mujer de Pedro Barba, hijo de Ruy Barba, que fue maestresala del rey, y vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, nombra a su marido su procurador para que entregue a Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, la posesión de la mitad del lugar de Los Palacios y de cuatro donadíos que ellos les habían vendido.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez y Juan Sánchez (II)<sup>359</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de pergamino, ff. 307r-308r. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de papel, ff. 222r-224v. Copia certificada de 1712, octubre, 16. Madrid, hecha por el escribano Manuel de Retes y Velasco.

C.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de papel, ff. 192r-194v. Copia simple.

#### 457

1426, diciembre, 30. Sevilla.

Poder

*Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, Rota y Bailén, y María de Ayala, su mujer, nombran a Bartolomé Fernández de Villalán, jurado y vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, su procurador para que tome posesión de la mitad del lugar de Los*

---

<sup>359</sup> Juan Sánchez (II) sacó el documento del libro registro de García Sánchez, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

*Palacios y de cuatro donadíos que compraron a Pedro Barba, hijo de Ruy Barba, que fue maestresala del rey, y a Leonor Núñez Cabeza de Vaca, su mujer.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez y Juan Sánchez (II)<sup>360</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de pergamino, ff. 308r-v. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de papel, ff. 224v-226r. Copia certificada de 1712, octubre, 16. Madrid, hecha por el escribano Manuel de Retes y Velasco.

C.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de papel, ff. 194v-196r. Copia simple.

#### 458

1426, diciembre, 31, y 1427, enero, 01. Los Palacios (Sevilla). Entrega de posesión

*Pedro Barba, hijo de Ruy Barba, que fue maestresala del rey y veinticuatro de Sevilla, por sí y como procurador de Leonor Núñez Cabeza de Cabeza, su mujer, entrega a Bartolomé Fernández de Villalán, jurado y vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, procurador de Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, Rota y Bailén, y de María de Ayala, su mujer, la posesión de la mitad del lugar de Los Palacios y de cuatro donadíos que ellos les habían vendido.*

Testigos: Pedro González, sobrino del alcaide [de los Alcázares de Sevilla] Fernando González, Juan Martínez, alcaide y escribano de Los Palacios, y Juan Medina y Juan Sánchez de Huete, criados de Bartolomé Fernández de Villalán, jurado.

Escribano público: García Sánchez, escribano público de Sevilla y escribano del rey, y Juan Sánchez (II)<sup>361</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de pergamino, ff. 309r-313r. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>360</sup> Juan Sánchez (II) sacó el documento del libro registro de García Sánchez, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

<sup>361</sup> Juan Sánchez (II) sacó el documento del libro registro de García Sánchez, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de papel, ff. 226r-234v. Copia certificada de 1712, octubre, 16. Madrid, hecha por el escribano Manuel de Retes y Velasco.

C.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 46-52. Cuaderno de papel, ff. 196r-205r. Copia simple.

#### 459

[1426].

Testamento

*Fernando García, arcediano de Baeza de la iglesia de Jaén, canónigo de la catedral de Sevilla y vecino en la collación de San Lorenzo, otorga su testamento.*

Testigos: [...]

Escribano público: [...]

A.- ACS. FC. Sign. 10974, 25. Cuaderno de papel, ff. 1r-6v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019a, nº75, p. 284.

#### 460

1427, febrero, 03. Sevilla.

Recepción de legado

*Juan González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Abades, declara haber recibido de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral Sevilla y albacea de Pedro Sánchez de Sevilla, canónigo de la catedral, 1.100 maravedíes que este le había dejado en su testamento, que debía a su mujer Isabel González, hermana del citado Pedro Sánchez.*

Suscripción del otorgante: Juan González.

Testigos: Sin suscripciones.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- ACS. FC. Sign. 11068, 52/s.n. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

**461**

1427, marzo, 15. Sevilla.

Venta

*Leonor Gutiérrez Tello, monja del monasterio de Santa Clara de Sevilla, con licencia de la abadesa Isabel y las monjas del citado monasterio, vende a Pedro Barba, hijo de Ruy Barba, maestresala del rey y veinticuatro de Sevilla, y a Leonor Núñez [Cabeza de Vaca], su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, el molino de pan que dicen de Juan Guarín, en el río Guadaíra, en término de Mairena del Alcor, villa de Juan [Ponce] de León, por 1.000 doblas moriscas.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Gutierre González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez y Pedro Díaz<sup>362</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 166, D. 129, Cuaderno de pergamino, ff. 5v-7v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**462**

1427, marzo, 26. Sevilla.

Venta

*Domingo Fernández, carpintero, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, vende a Antón Martínez de Alcalá, y a Catalina Martínez, su mujer, vecinos en la collación de Santa Catalina, unas casas en la collación de San Isidoro, con un tributo de 10 maravedís a pagar a los clérigos beneficiados de San Isidoro, por 80 doblas moriscas.*

Testigos: Juan Fernández y Francisco Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Ramírez.

---

<sup>362</sup> Pedro Díaz sacó el documento del libro registro de García Sánchez, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 6º, nº 360 (C-6-10). Pergamino de 770 x 480 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº394, p. 77.

#### 463

1427, marzo, 26. Sevilla.

Entrega de posesión

*Domingo Fernández, carpintero, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, entrega a Antón Martínez de Alcalá, y a Catalina Martínez, su mujer, vecinos en la collación de Santa Catalina, la posesión de unas casas en la collación de San Isidoro que él les había vendido.*

Testigos: Juan Fernández y Francisco Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Ramírez.

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 6º, nº 360 (C-6-10). Pergamino de 770 x 480 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº394, p. 77.

#### 464

1427, marzo, 26. Sevilla.

Juramento

*Domingo Fernández, carpintero, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, y Marina Sánchez, su hermana y fiadora, viuda de Fernando Sánchez, carpintero, vecina en la collación de San Nicolás, juran a Antón Martínez de Alcalá y Catalina Martínez, su mujer, vecinos en la collación de Santa Catalina, no ir contra la venta que les hicieron de unas casas en la collación de San Isidoro.*

Testigos: Juan Fernández y Francisco Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 6º, nº 360 (C-6-10). Pergamino de 770 x 480 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº394, p. 77.

#### 465

1427, mayo, 01. Sevilla.

Donación modal

*García Yáñez de Mesa, vecino de Utrera en la collación de Santiago, dona a Juana Mateos, mujer de su sobrino Pedro García y vecina de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, cinco pedazos de olivar de siete aranzadas en el término de Alcalá de Guadaíra, para que le haga decir una remembranza en la iglesia de Santiago de Alcalá de Guadaíra y dé una manta de lana a los pobres del Hospital de la citada iglesia.*

Testigos: Pedro López e Íñigo López, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 4. Pergamino de 663 x 470 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

#### 466

1427, mayo, 01. Sevilla.

Juramento

*García Yáñez de Mesa, vecino de Utrera en la collación de Santiago, jura a Juana Mateos, mujer de su sobrino Pedro García, vecina de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, no ir contra la donación que le hizo de cinco pedazos de olivar de siete aranzadas en término de Alcalá de Guadaíra.*

Testigos: Pedro López e Íñigo López, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 4. Pergamino de 663 x 470 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

#### 467

1427, mayo, 29. Sevilla.

Venta

*Francisco Fernández, clérigo beneficiado de la iglesia de Santiago de Hinojos, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, y Alfonso Sánchez, candelero, y Ana Martínez, su mujer, hermana del citado Francisco Fernández, vecinos en la collación de San Salvador, venden a Antón Martínez, zapatero, y a Mayor Díaz, su mujer, vecinos en la misma collación, unas casas en la citada collación, por 200 doblas moriscas.*

Testigos: Alfonso Martínez y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 25. Pergamino de 810 x 640 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer cuarto del pergamino.

#### 468

1427, mayo, 29. Sevilla.

Poder

*Ana Martínez, mujer de Alfonso Sánchez, candelero, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, nombra a su marido su procurador para que entregue a Antón Martínez, zapatero, y a Mayor Díaz, su mujer, vecinos en la collación de San Isidoro, la posesión de unas casas en la citada collación que ellos y Francisco Fernández, su hermano, les habían vendido.*

Testigos: Alfonso Martínez y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 25. Pergamino de 810 x 640 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo cuarto del pergamino.

#### 469

1427, mayo, 29. Sevilla.

Entrega de posesión

*Alfonso Sánchez, candelero, procurador de Ana Martínez, su mujer, vecino en la collación de San Salvador, y Francisco Fernández, clérigo beneficiado de la iglesia de Santiago de Hinojos, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, entregan a Antón Martínez, zapatero, y a Mayor Díaz, su mujer, vecinos en misma collación, la posesión de unas casas en la citada collación que los tres les habían vendido.*

Testigos: Alfonso Martínez y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 25. Pergamino de 810 x 640 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el tercer cuarto del pergamino.

#### 470

1427, mayo, 29. Sevilla.

Juramento

*Francisco Fernández, clérigo beneficiado de la iglesia de Santiago de Hinojos, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, y Alfonso Sánchez, candelero, y Ana Martínez, su mujer, vecinos en la collación de San Salvador, juran a Antón Martínez, zapatero, y a Mayor Díaz, su mujer, vecinos en la collación de San Isidoro, no ir contra la venta de unas casas en la citada collación.*

Testigos: Alfonso Martínez y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 25. Pergamino de 810 x 640 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último cuarto del pergamino.

471

1427, julio, 23. Sevilla.

Traslado

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, por mandado de Alfonso Martínez Cantalapiedra, juez comisario, y a petición de Pedro López de Estúñiga, [II señor de Béjar], con motivo del pleito entre él y Enrique de Guzmán, [II] conde de Niebla, por el término de La Algaba con Alaraz (Sevilla), traslada la escritura que otorgó Juan Alonso Pérez de Guzmán, [I] conde de Niebla, adelantado mayor, el 25 de abril de 1396 en Sevilla a favor de Juan López de Estúñiga, guarda mayor del rey, marido de su hija Leonor de Guzmán, por la cual empeña la heredad denominada del "Vado de las Estacas", cerca de Sevilla, para cumplir la dote que le prometió a su hija de 10.000 doblas moriscas.*

Testigos: Antón García y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López<sup>363</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 23. Papel, 1r-2v. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

472

1427, octubre, 29. Sevilla.

Traslado

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, por mandado de Fernando González, juez comisario, y a petición de Pedro López de Estúñiga, [II señor de Béjar], con motivo del pleito entre él y Enrique de Guzmán, [II] conde de Niebla, por el término de La Algaba con Alaraz (Sevilla), traslada una carta de pleito homenaje, dada el 25 de abril de 1396, abril en Sevilla, entre Juan Alonso Pérez de Guzmán, [I] conde de Niebla, adelantado mayor de la Frontera, y vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, y su yerno Juan López Estúñiga, comprometiéndose a pagar 10.000 doblas moriscas por la dote de su hija Leonor, y del dicho Juan de emplearlas en heredades.*

---

<sup>363</sup> Alfonso López sacó el documento del libro registro de Antón González, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

Testigos: Juan López y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López<sup>364</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 91, D. 3. Papel de 700 x 200 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 473

1428, mayo, 29. Sevilla.

Censo enfitéutico

*Diego Ortiz, hijo del veinticuatro de Sevilla Pedro Ortiz, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, da en censo perpetuo a Antón Sánchez, herrador, y a Mari Jiménez, su mujer, vecinos de Marchena, el molino de Vicos, en término de Marchena, en el río de Guadajoz, por 1.300 maravedís al año<sup>365</sup>.*

Testigos: Fernando Rodríguez y Pedro Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro González.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 74, D. 10. Pergamino de 620 x 450 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

#### 474

1428, mayo, 30. Sevilla.

Arrendamiento

*La Cofradía de Santa María Candelaria, que está en el Hospital de la calle del Puerto, en la iglesia de San Miguel, arrienda por su vida y la de uno de sus hijos a Martín Fernández Dagüero y a Marina González, su mujer, vecinos de Triana, dos pedazos de tierra calma de cinco cuartas en el Membrillar, cerca de las huertas de Sevilla, por 30 maravedís al año.*

Testigos: Alfonso Fernández y Pedro Fernández, escribanos de Sevilla.

---

<sup>364</sup> Alfonso López sacó el documento del libro registro de Antón González, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

<sup>365</sup> La toma de posesión ocupa la segunda mitad del pergamino y fue realizada el 7 de junio de 1428 por Bartolomé Fernández, escribano público de Marchena por Pedro Ponce de León, V señor de Marchena.

Escribano público: Bernal Fernández (II).

A.- ADPSE, 23, 09, per. 714. Pergamino de 465 x 320 mm. Buen estado de conservación.  
Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 475

1428, junio, 04. Sevilla.

Poder

*Ruy Fernández, doctor en leyes y maestrescuela de la catedral de Sevilla, nombra a Juan Sánchez, escribano del rey y vecino de Sevilla en la collación de Santiago, y a Gonzalo Núñez de Écija, vecino en la collación de Santa Cruz, sus procuradores para que puedan tomar posesión del lugar de Guadajoz.*

Testigos: Pedro Ramírez y Francisco Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Ramírez.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 138, D. 54, Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

#### 476

1428, noviembre, 08. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Diego Sánchez, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento de Ruy Fernández, criado del conde Juan Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, por la cual lega a Isabel Gómez, su mujer, las casas de su morada en la collación de San Vicente para que de sus rentas haga decir diez misas rezadas en la Orden de Santa María del Carmen, y después de su muerte que las casas sean de la Cofradía de Santa María Candelaria de la collación de San Miguel, de la que es cofrade, para que le hagan además una remembranza<sup>366</sup>.*

Testigos: Antón García y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

---

<sup>366</sup> Testamento realizado el 10 de marzo de 1426 ante Diego Sánchez, escribano público de Sevilla.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 658. Pergamino de 426 x 510 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

**477**

1428, noviembre, 08. Sevilla.

Toma de posesión

*Los cofrades de la Cofradía de Santa María Candelaria, en la collación de San Miguel, toman posesión de unas casas que les dejó en su testamento Ruy Fernández, criado del conde Juan Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, para que celebrasen unos oficios por su alma.*

Testigos: Antón García y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Sánchez.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 658. Pergamino de 426 x 510 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

**478**

1429, enero, 10. Sevilla.

Venta

*Isabel Sánchez, viuda de Bartolomé Martínez de Écija, señor de Guadajoz, y vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, vende a Juan [Ponce] de León, señor de Mairena del Alcor, y en su nombre a Manuel de Herrera, su procurador, la mitad de las casas mayores que eran del dicho Bartolomé Martínez, en el lugar de Guadajoz, cerca del río Guadalquivir, por 4.000 maravedís.*

Testigos: Alfonso González y Francisco Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 138, D. 48. Papel de 700 x 200 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

1429, enero, 10. Sevilla.

Testimonio

*García Sánchez, escribano público de Sevilla, da fe de que Isabel Sánchez, viuda de Bartolomé Martínez de Écija, señor de Guadajoz, y vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, vendió a Juan [Ponce] de León, señor de Mairena del Alcor, y en su nombre a Manuel de Herrera, su procurador, la mitad de las casas mayores que eran del dicho Bartolomé Martínez en el lugar de Guadajoz, cerca del río Guadalquivir, por 4.000 maravedís.*

Testigos: No hay

Escribano público: García Sánchez (sin signo notarial).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 138, D. 49. Papel de 100 x 200 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

1429, enero, 10. Sevilla.

Poder

*Isabel Sánchez, viuda de Bartolomé Martínez de Écija, señor que fue de Guadajoz, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, nombra a Gonzalo de Cárdenas y a Juan Caro, escuderos de Juan [Ponce] de León, señor de Mairena, y a Fernando López, alcaide de Mairena del Alcor, sus procuradores para que entreguen al citado Juan la posesión de la mitad de unas casas en el lugar de Guadajoz, cerca del río Guadalquivir, que ella le había vendido.*

Testigos: Francisco Fernández y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: García Sánchez.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 138, D. 42. Papel de 150 x 100 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

**481**

1429, abril, 17. Sevilla.

Testamento

*Lucía Trojel, viuda de micer Gabriel Trojel y vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, otorga su testamento.*

Testigos: Alfonso Martínez, Juan García y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 05, per. 422. Pergamino de 490 x 380 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

EDIT.- Doc. XLI de la colección diplomática.

**482**

1429, abril, 20. Sevilla.

Toma de posesión

*Juan Guillén y Marina García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, toman posesión de unas casas en la citada collación que Lucía Trojel, viuda de micer Gabriel Trojel, vecina de Sevilla en la misma collación, les dejó en su testamento.*

Testigos: Juan García y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 05, per. 422. Pergamino de 490 x 380 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

EDIT.- Doc. XLII de la colección diplomática.

**483**

1429, julio, 21. Sevilla.

Testimonio

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, da fe de una carta presentada por Beatriz Portocarrero, mujer de Diego Gómez de Ribera, adelantado mayor de la Frontera, por*

*la que declara que los bienes de su marido están obligados a ella por 20.000 doblas en concepto de arras.*

Testigos: Juan Vélez y Juan Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1195/307-311 (010-002). Cuaderno de papel, ff. 1r-2r. Regular estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Copia certificada de 1516, octubre, 23. Sevilla, hecha por Juan Núñez, escribano público de Sevilla.

C.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1195/307-311 (010-002). Cuaderno de papel, ff. 1v-3r. Escritura gótica. Copia certificada de 1445, diciembre, 04. Sevilla, hecha por Juan Suárez, notario apostólico.

D.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1195/307-311 (010-002). Cuaderno de papel, ff. 1r-3v. Escritura humanística. Copia certificada de 1775, agosto, 14. Madrid, hecha por José Martínez Izquierdo, escribano del rey.

E.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1195/307-311 (010-002). Copia simple en papel del siglo XVI.

F.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1195/307-311 (010-002). Copia simple del siglo XVI.

G.- AGAn Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1195/307-311 (010-002). Copia simple en papel de la copia certificada ante notario apostólico.

#### 484

1429, octubre, 17. Sevilla.

Censo enfitéutico

*Fernando González, canónigo de la catedral de Sevilla y mayordomo de las pitanzas, procurador del deán y cabildo, da en censo perpetuo a Diego Fernández, monedero, y a Inés Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Esteban, unas casas en la citada collación, por 100 maravedís al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 11v-13r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**485**

1430, abril, 05. Sevilla.

Venta

*Juan de las Casas, vecino de Sevilla en la collación de San Martín, curador de Fernando de Ajofrín, hijo de Pedro Rodríguez de Ajofrín y de Marina de las Casas, vecino de Sevilla en la collación de Santiago, vende a Simón Andrea, florentino, maestro del molino de la seda, y a Catalina Fernández, su mujer, vecinos en la collación de Santiago, la mitad de unas casas y corral en la collación de Santiago, por 40 doblas moriscas.*

Testigos: Fernando González, escribano, y Alfonso Martínez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

B.- ACS. FC. Sign. 10907, 50/4. Cuaderno de papel, ff. 1r-2v. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1441, febrero, 17. Sevilla, hecha por Juan Martínez de Carreño, escribano público de Sevilla, siendo testigos Diego Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

**486**

1430, abril, 11. Sevilla.

Poder

*Juan de las Casas, vecino de Sevilla en la collación de San Martín, curador de Fernando de Ajofrín, hijo de Pedro Rodríguez de Ajofrín y de Marina de las Casas, vecino de Sevilla en la collación de Santiago, nombra a Alfonso Martínez, escribano de Sevilla y vecino en la collación de Omnium Sanctorum, su procurador para que entregue a Simón Andrea, florentino, maestro del molino de la seda, y a Catalina Fernández, su mujer, vecinos en la collación de Santiago, la posesión de la mitad de unas casas y corral que él le había vendido.*

Testigos: Fernando González, escribano, y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

B.- ACS. FC. Sign. 10907, 50/4. Cuaderno de papel, ff. 2v. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1441, febrero, 17. Sevilla, hecha por Juan Martínez de Carreño, escribano público de Sevilla, siendo testigos Diego Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

**487**

1430, abril, 11. Sevilla.

Entrega de posesión

*Alfonso Martínez, escribano de Sevilla, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum y procurador de Juan de las Casas, vecino en la collación de San Martín, curador de Fernando de Ajofrín, hijo de Pedro Rodríguez de Ajofrín y de Marina de las Casas, vecino en la collación de Santiago, entrega a Simón Andrea, florentino, maestro del molino de la seda, vecino en la collación de Santiago, la posesión de la mitad de unas casas y corral en la collación de Santiago que Juan de las Casas le había vendido a él y a Catalina Fernández, su mujer.*

Testigos: Fernando González, escribano, y Alfonso Martínez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

B.- ACS. FC. Sign. 10907, 50/4. Cuaderno de papel, ff. 2v-3v. Escritura gótica híbrida precortesana. Copia certificada de 1441, febrero, 17. Sevilla, hecha por Juan Martínez de Carreño, escribano público de Sevilla, siendo testigos Juan Rodríguez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

**488**

1430, mayo, 04. Sevilla.

Traslado

*Juan Sánchez, escribano público de Sevilla, por mandado de Pedro Fernández de Villalán, alcalde de Sevilla, y a petición de Pedro González de Córdoba, mayordomo y procurador de Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, traslada un privilegio rodado de Enrique II realizado en las Cortes de Toro el 22 de septiembre de 1373; dos privilegios de confirmación, uno de Enrique III (1396, diciembre, 18) y otro de Juan II hecho (1411, diciembre, 21. Valladolid) por los que se concede a Fernando González, alcaide de los Alcázares de Sevilla, el señorío jurisdiccional sobre el lugar de Los*

*Palacios de la Atalayuela; una carta de sentencia del pleito entre los recaudadores y las herederas del Fernando González por el pago de un pedido real por el citado lugar de Los Palacios (1411, noviembre, Sevilla); y una carta de franqueza para la población de Los Palacios dada por el mencionado Fernando González (1374, febrero, 6. Sevilla).*

Suscripción judicial: Pedro Fernández de Villalán, alcalde de Sevilla.

Testigos: Gutierre González y Alfonso Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez (II).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 53. Cuaderno de pergamino, ff. 466v-494v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana y cursiva cortesana.

#### 489

1430, mayo, 11. Sevilla.

Testamento

*María González de Sevilla, mujer de Alfonso González de Sevilla y vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, otorga su testamento.*

Testigos: Alfonso Rodríguez, Sancho Sánchez y Ruy Fernández, escribanos de Sevilla.

Autor material: Martín Martínez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 6º, nº 364 (C-6-13). Pergamino de 350 x 520 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº398, p. 78.

#### 490

1430, junio, 23. Sevilla.

Traslado

*Íñigo López, escribano público de Sevilla, traslada una carta de Juan II, realizada el 5 de febrero de 1429 en Cedillo (Toledo), sobre los 444.019 maravedís y 2 dineros que*

*Sevilla fue condenada a pagar a cuenta de las 135.000 doblas por el robo de la Judería, y que debía cobrar por el rey Alfonso López de Valladolid, su tesorero.*

Testigos: Nuño López y Manuel Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 214, 1430-1431, nº5. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1417-1431*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1430-1431, nº5, p. 261.

#### 491

1430, junio, 26. Sevilla.

Traslado

*Íñigo López, escribano público de Sevilla, traslada el poder que dio Alfonso López de Valladolid, tesorero del rey, realizado el 16 de agosto de 1420 en Valladolid, a su hermano Fernando López de Valladolid para que pudiera cobrar y recibir todo lo que fuera debido al rey.*

Testigos: Nuño López y Manuel Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 214, 1430-1431, nº6. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1417-1431*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1430-1431, nº6, p. 261.

#### 492

1430, agosto, 12. Sevilla.

Traslado

*Íñigo López, escribano público de Sevilla, traslada una carta de Sevilla al doctor en medicina Alfonso Martínez por la que se le concedían 2.000 maravedís por el ejercicio de la medicina entre los vecinos de Sevilla, según las ordenanzas, en lugar de los 3.000 maravedís que tenía de quitación anual.*

Testigos: Nuño López y Manuel Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 215, 1430-1431, nº102. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1417-1431*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1430-1431, nº102, p. 276.

### 493

1430, septiembre, 19. Sevilla.

Modificación de censo

*El Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla, de una parte, y Guiomar Alfonso, mujer de micer Percival Gentil, y su hijo Percival Gentil, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, de la otra, llegan a un acuerdo por el cual Guiomar y su hijo se obligan a pagar al Hospital un censo perpetuo de 205 maravedís al año sobre unas casas en la citada calle en lugar del censo original de 200 impuesto en otras casas que pertenecieron a Fernando Martínez de Cales, jurado, y Mayor García, su mujer.*

Testigos: Francisco Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 03, per. 189. Pergamino de 406 x 355 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 494

1430, octubre, 07. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Gonzalo Rodríguez de Carvajal, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, entrega a Diego Pinel, vecino de Toledo, las cinco sesmas del lugar de Los Molares que había comprado en pública almoneda para el citado Diego Pinel y con el dinero recibido para ello.*

Testigos: Ochoa Martínez y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1274/053-065 (059-015). Pergamino de 394 x 583mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1274/053-065 (059-015). Cuaderno de pergamino, ff. 2r-4r. Buen estado de conservación. Copia certificada de 1515, abril, 18. Sevilla, hecha por Juan Núñez, escribano público de Sevilla.

C.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1274/053-065 (059-015). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-3r. Buen estado de conservación. Copia certificada de 1516, octubre, 23. Sevilla, hecha por Juan Núñez, escribano público de Sevilla.

#### 495

1430, octubre, 07. Sevilla.

Venta

*Gonzalo Mejía, hijo de Sancho Fernández Mejía, alcalde mayor de Sevilla, vende a Pedro Martínez de Sevilla, escribano del rey y vecino en la collación de Santa María, la sesma parte de Los Molares, de la Torre del Bao y del donadío de San Antón, por 700 doblas moriscas.*

Testigos: Ochoa Martínez y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1274/067-079 (059-016). Pergamino de 284 x 575mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1274/067-079 (059-016). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-3v. Buen estado de conservación. Copia certificada de 1515, abril, 18. Sevilla, hecha por Juan Núñez, escribano público de Sevilla.

1430, octubre, 18. Sevilla.

Venta

*Diego Díaz Rondi, sastre, hijo de Pedro Díaz Rondi, vecino de Jerez de la Frontera en la collación de San Marcos, procurador de Catalina González, viuda de Juan González, alfayate, y de su mujer Isabel González, hija de la anterior; y Alfonso, hijo de Catalina González, venden a Fernando García, pichelero, y a Inés Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, unas casas en la citada collación, en la calle de Placentines, por 180 doblas moriscas<sup>367</sup>.*

Testigos: Nuño López y Antón García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AGAS. FCS. Sign. 338, 1. Pergamino de 800 x 500 mm. Mal estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

1430, octubre, 18. Sevilla.

Entrega de posesión

*Diego Díaz Rondi, sastre, hijo de Pedro Díaz Rondi, vecino de Jerez de la Frontera en la collación de San Marcos, procurador de Catalina González, viuda de Juan González, alfayate, y de su mujer Isabel González, hija de la anterior; y Alfonso, hijo de Catalina González, entregan a Fernando García, pichelero, y a Inés Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, la posesión de unas casas en la citada collación, en la calle de Placentines, que les habían vendido.*

Testigos: Nuño López y Antón García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AGAS. FCS. Sign. 338, 1. Pergamino de 800 x 500 mm. Mal estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

---

<sup>367</sup> Inserta carta de poder realizada el 3 de octubre de 1430 en Jerez de la Frontera por Juan Fernández Torres, escribano público de Jerez de la Frontera.

498

1430, noviembre, 29. Sevilla.

Venta

*Catalina Ortiz, viuda de Ruy López, escribano de cámara del rey y veinticuatro de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés; y su hijos fray Diego Ortiz, fraile del monasterio de San Esteban de Salamanca de la Orden de los Predicadores, y procurador del citado monasterio, Ruy López, bachiller en decretos; Catalina Ortiz y Marina Muñoz, hijos legítimos de Ruy López y de Catalina Ortiz, venden a Juan [Ponce] de León, señor de Mairena del Alcor, la heredad de Noncomplís, en el término de Carmona, por 900 doblas de oro.*

Testigos: Nuño López y Gutierre Gómez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 136, D. 42. Cuaderno de pergamino, ff. 71v-72v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

499

1430, noviembre, 29. Sevilla.

Poder

*Catalina Ortiz, viuda de Ruy López, escribano de cámara del rey y veinticuatro de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés; y su hijos fray Diego Ortiz, fraile del monasterio de San Esteban de Salamanca de la Orden de los Predicadores, Catalina Ortiz y Marina Muñoz, nombran a Ruy López, bachiller en decretos, hijo de Catalina Ortiz y Ruy López y hermano de los anteriores, su procurador para que entregue a Juan [Ponce] de León, señor de Mairena del Alcor, la posesión de la heredad de Noncomplís, en el término de Carmona, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Manuel Alfonso y Antón García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

B.- Inserto en nº501.

500

1430, diciembre, 01. Sevilla.

Poder

*Juan [Ponce] de León, señor de Mairena del Alcor, nombra a Fernando Rodríguez de Baeza, su contador y vecino de Sevilla, su procurador para que tome posesión de la heredad de Noncomplís, en el término de Carmona, que había comprado a Catalina Ortiz, viuda de Ruy López, escribano de cámara del rey y veinticuatro de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés, y a sus hijos.*

Testigos: Manuel Alfonso y Antón García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

B.- Inserto en nº501.

501

1430, diciembre, 07. Carmona (Sevilla).

Entrega de posesión

*Ruy López, bachiller en decretos, hijo de Ruy López, escribano de cámara del rey y veinticuatro de Sevilla, y de Catalina Ortiz, por sí y como procurador de su madre y de sus hermanos Diego Ortiz, fraile del monasterio de San Esteban de Salamanca de la Orden de los Predicadores, Catalina Ortiz y Catalina Muñoz, entrega a Fernando Rodríguez de Baeza, contador de Juan [Ponce] de León, señor de Mairena del Alcor, la posesión de la heredad de Noncomplís en el término de Carmona, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Manuel Alfonso, escribano del rey y escribano de Sevilla, García González, criado de Ruy López, Ruy García, jurado de Mairena del Alcor, y Andrés Gómez, vecino de Mairena del Alcor.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 136, D. 42. Cuaderno de pergamino, ff. 73r-75v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 502

1430, diciembre, 20. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Fernando García, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento de Isabel González, mujer de Pascual Fernández, escribano, y vecina de Sevilla en la collación de San Gil, por la cual dona a los enfermos del Hospital de San Lázaro unas casas en la collación de San Gil*<sup>368</sup>.

Testigos: Juan García y Francisco Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 04, per. 233. Pergamino de 365 x 275 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

## 503

1430, diciembre, 03. Sevilla.

Toma de posesión

*Sancho Sánchez, mayoral de los enfermos del Hospital de San Lázaro de Sevilla, toma posesión de unas casas en la collación de San Gil que había donado en su testamento al Hospital Isabel González, mujer de Pascual Fernández, escribano, y vecina de Sevilla en la citada collación.*

Testigos: Juan García y Francisco Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 04, per. 233. Pergamino de 365 x 275 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

---

<sup>368</sup> Testamento realizado el 24 de noviembre de 1430 ante Fernando García, escribano público de Sevilla.

**504**

1431, febrero, 10. Sevilla.

Deuda

*Juan López, bacinero, vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, reconoce que debe pagar a Leonor López, su hija, vecina en la dicha collación, 3.970 maravedís de la moneda usual y 2 marcos menos 1 real de plata que le había prestado.*

Testigos: Juan Sánchez y Juan Ruiz, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ADPSE, 23, 05, leg. 53. Papel de 350 x 290 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**505**

1431, abril, 05. Sevilla.

Venta

*Beatriz González, viuda de Ruy Barba y vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, vende a Fernando González de Córdoba y a Mayor González, su mujer, vecinos en la collación de San Román, unas casas en la citada collación, por 600 doblas moriscas.*

Testigos: Diego García y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 9. Pergamino de 700 x 585 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

**506**

1431, abril, 05. Sevilla.

Juramento

*Beatriz González, viuda de Ruy Barba y vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, jura a Fernando González de Córdoba y Mayor González, su mujer, vecinos en la collación de San Román, no ir contra la venta que les hizo de unas casas en la citada collación, por 600 doblas moriscas.*

Testigos: Diego García y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 9. Pergamino de 700x585 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

### 507

1431, abril, 05. Sevilla.

Poder

*Beatriz González, viuda de Ruy Barba y vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, nombra a Gabriel Martínez, cambiador, hijo de Diego Martínez, vecino en la collación de San Isidoro, su procurador para que entregue a Fernando González de Córdoba y a Mayor González, su mujer, vecinos en la collación de San Román, la posesión de unas casas en la citada collación que ella les había vendido.*

Testigos: Diego García (autor material) y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

B.- Inserto en nº508.

### 508

1431, abril, 06. Sevilla.

Entrega de posesión

*Gabriel Martínez, cambiador, hijo de Diego Martínez, vecino en la collación de San Isidoro, procurador Beatriz González, viuda de Ruy Barba y vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, entrega a Fernando González de Córdoba y a Mayor González, su mujer, vecinos en la collación de San Román, la posesión de unas casas en la citada collación de San Román, que la dicha Beatriz González les había vendido.*

Testigos: Diego García y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 9. Pergamino de 700 x 585 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

### 509

1431, agosto, 11. Sevilla.

Traslado

*Alfonso López, escribano público de Sevilla y por mandado de Juan Fernández de Sevilla, alcalde ordinario, y a petición de Pedro López de Estúñiga, [II señor de Béjar], con motivo del pleito entre este y Enrique de Guzmán, [II] conde de Niebla, por el término de La Algaba (Sevilla), traslada una carta de obligación, dada el 25 de abril de 1396 en Sevilla por la que Juan Alonso Pérez de Guzmán, [I] conde de Niebla, y adelantado mayor de la Frontera, otorga la dote de 10.000 doblas moriscas a Juan [López] de Estúñiga, guarda mayor del rey, por el matrimonio con su hija, Leonor de Guzmán, poniendo como aval el término de La Algaba.*

Suscripción judicial: Juan Fernández, alcalde.

Testigos: Lorenzo Suárez y Ruy González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López<sup>369</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 91, D. 25. Pergamino de 600 x 200 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 510

1431, agosto, 20. Sevilla.

Censo enfiteúutico

*Fernando González, canónigo de la catedral de Sevilla y mayordomo de las pitanzas, procurador del deán y cabildo, da en censo perpetuo a Alfonso Fernández de Montemolín y a María Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan, unas casas solar en la citada collación que dicen la Torrecilla, por 20 reales de plata al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

---

<sup>369</sup> Alfonso López sacó el documento del libro registro de Antón González, escribano público de Sevilla, al que sucedió en el oficio.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 17v-19r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 511

1431, septiembre, 22. Sevilla.

Fianza

*Diego López, maestro mayor de los calafates de las Atarazanas de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, en la calle Catalanes y tenedor del puente de Triana por diez años, nombra como su fiador en la dicha tenencia a Juan Lorenzo, mercader, marido de Juana González y vecino en la collación de San Salvador, por 3.000 maravedís.*

Testigos: Ruy González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- AMS. Sec. XVI, r. 741, fots. 51-52. Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: diversos. Archivo Municipal de Sevilla, t. I (1280-1515)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977, nº127, p. 29.

### 512

1431, septiembre, 25. Sevilla.

Fianza

*Diego López, maestro mayor de los calafates de las Atarazanas de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, en la calle Catalanes y tenedor del puente de Triana por diez años, nombra como su fiador en la dicha tenencia a Manuel González Barba, herrero, marido de Inés González, vecino en la collación de Santa María, por 25 doblas moriscas.*

Testigos: Ruy González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- AMS. Sec. XVI, r. 741, fots. 55-56. Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: diversos. Archivo Municipal de Sevilla, t. I (1280-1515)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977, nº127, p. 29.

### 513

1431, septiembre, 26. Sevilla.

Fianza

*Diego López, maestro mayor de los calafates de las Atarazanas de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, en la calle Catalanes y tenedor del puente de Triana por diez años, nombra como su fiador en la dicha tenencia a Pedro Martínez, maestro mayor de los carpinteros de las Atarazanas y vecino en la citada calle, por 50 doblas moriscas.*

Testigos: Ruy González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- AMS. Sec. XVI, r. 741, fot. 50. Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: diversos. Archivo Municipal de Sevilla, t. I (1280-1515)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977, nº127, p. 29.

### 514

1431, septiembre, 26. Sevilla.

Fianza

*Diego López, maestro mayor de los calafates de las Atarazanas de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, en la calle Catalanes y tenedor del puente de Triana por diez años, nombra como su fiador en la dicha tenencia a Juan Alfonso, ollero, marido de María Rodríguez, vecino de Sevilla, por 50 doblas moriscas.*

Testigos: Ruy González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- AMS. Sec. XVI, r. 741, fots. 57-58. Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: diversos. Archivo Municipal de Sevilla, t. I (1280-1515)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977, nº127, p. 29.

### 515

1431, septiembre, 30. Sevilla.

Fianza

*Diego López, maestro mayor de los calafates de las Atarazanas de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, en la calle Catalanes y tenedor del puente de Triana por diez años, nombra como su fiador en la dicha tenencia a Juan Ruiz, barquero, vecino de Sevilla, por 50 doblas de oro.*

Testigos: Ruy González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- AMS. Sec. XVI, r. 741, fots. 53-54. Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: diversos. Archivo Municipal de Sevilla, t. I (1280-1515)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977, nº127, p. 29.

### 516

1431, octubre, 01. Sevilla.

Fianza

*Diego López, maestro mayor de los calafates de las Atarazanas de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, en la calle Catalanes y tenedor del puente de Triana por diez años, nombra como su fiador en la dicha tenencia a Ana Martínez, viuda de Juan Gómez, vecina en la collación de San Isidoro, por 7.000 maravedís.*

Testigos: Ruy González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- AMS. Sec. XVI, r. 741, fots. 59-60. Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: diversos. Archivo Municipal de Sevilla, t. I (1280-1515)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977, nº127, p. 29.

EDIT.- Doc. XLIII de la colección diplomática.

### 517

1431, octubre, 01. Sevilla.

Fianza

*Diego López, maestro mayor de los calafates de las Atarazanas de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, en la calle Catalanes y tenedor del puente de Triana por diez años, nombra como su fiador en la dicha tenencia a Alfonso Álvarez de Cuéllar, vecino en la collación de Santa María, por 10.000 maravedís.*

Testigos: Ruy González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- AMS. Sec. XVI, r. 741, fots. 61-62. Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: diversos. Archivo Municipal de Sevilla, t. I (1280-1515)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977, nº127, p. 29.

### 518

1431, octubre, 01. Sevilla.

Fianza

*Diego López, maestro mayor de los calafates de las Atarazanas de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, en la calle Catalanes y tenedor del puente de Triana por diez años, da en fianza por la dicha tenencia sus casas en la calle Catalanes por 600 doblas, casas en la calle del Puerto por 600 doblas, y casas en la collación de San Isidoro por 300 doblas.*

Testigos: Ruy González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- AMS. Sec. XVI, r. 741, fots. 64-65. Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: diversos. Archivo Municipal de Sevilla, t. I (1280-1515)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977, nº128, p. 29.

## 519

1431, noviembre, 16. Sevilla.

Venta

*Luis Rodríguez, escribano de la justicia, y Constanza Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, venden a María León, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos, una casa en la collación de San Román, por 4.000 maravedís.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Martín Ruiz, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 11. Pergamino de 675 x 523 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

## 520

1431, noviembre, 29. Sevilla.

Toma de posesión

*María León, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos, toma posesión de una casa en la collación de San Román que había comprado a Luis Rodríguez, escribano de la justicia, y a Constanza Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Martín Ruiz, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 11. Pergamino de 675 x 523 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

521

1431, diciembre, 19. Sevilla.

Venta

*Ruy Sánchez, boticario, e Inés González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, venden a Juana García unas casas alhóndiga en la collación de Omnium Sanctorum, por 200 doblas de oro y 300 maravedís.*

Testigos: Juan Vélez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.-AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser. Pergamino, doc. nº80. Pergamino de 600 x 535 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 123, pp. 251-252.

522

1431, diciembre, 19. Sevilla.

Poder

*Inés González, mujer de Ruy Sánchez, boticario, y vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, nombra a su marido su procurador para que entregue a Juana García la posesión de una casa alhóndiga en la collación de Omnium Sanctorum que ellos le habían vendido.*

Testigos: Juan Pérez y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº80. Pergamino de 600 x 535 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 124, pp. 252-253.

523

1431, diciembre, 19. Sevilla.

Entrega de posesión

*Ruy Sánchez, boticario, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, por sí y como procurador de Inés González, su mujer, entrega a Juana García la posesión de una casa alhóndiga en la collación de Omnium Sanctorum que ellos le habían vendido.*

Testigos: [Juan Vélez] y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 80. Pergamino de 600 x 535 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 125, pp. 253-254.

524

1431, diciembre, 22. Sevilla.

Venta

*Juan Fernández de Berlanga, escribano del rey, e Isabel Rodríguez, su mujer, hija de Rodrigo Álvarez, barquero de Córdoba, y de Teresa López, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan, venden a maestre Abdalá, moro, albañil, y a Omarfati, mora, su mujer, vecinos en la collación de Santa Catalina, unas casas en la collación de San Juan, por 4.500 maravedís.*

Testigos: Juan González y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ADPSE, 23, 01, per. 102. Pergamino de 545 x 590 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

525

1431, diciembre, 22. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Fernández de Berlanga, escribano del rey, e Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan, entregan a maestre Abdalá, moro, albañil, y a Omarfati, mora, su mujer, vecinos en la collación de Santa Catalina, la posesión de unas casas en la collación de San Juan que ellos les habían vendido.*

Testigos: Juan González y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ADPSE, 23, 01, per. 102. Pergamino de 545 x 590 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

526

1432, mayo, 02. Sevilla.

Venta

*Teresa González, viuda de Juan Fernández de Villafranca e hija de Fernando González, alcaide [de los Alcázares de Sevilla, señor de Los Palacios], vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, vende a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, la mitad del lugar de Los Palacios que dicen del alcaide Fernando González, por 6.300 doblas moriscas.*

Testigos: Antón García y Gutierre González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez (II).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 54. Cuaderno de pergamino, ff. 170r-173v. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

527

1432, mayo, 02. Sevilla.

Poder

*Teresa González, viuda de Juan Fernández de Villafranca e hija de Fernando González, alcaide [de los Alcázares de Sevilla], vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, nombra a Pedro González, sobrino del citado alcalde, su procurador para que entregue*

*a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, la posesión de la mitad del lugar de Los Palacios que dicen del alcalde Fernando González, que ella les había vendido.*

Testigos: Antón García y Gutierre González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez (II).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 55. Cuaderno de pergamino, f. 174r. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 528

1432, mayo, 07. Los Palacios (Sevilla).

Entrega de posesión

*Pedro González, sobrino de Fernando González, alcaide [de los Alcázares de Sevilla], procurador de Teresa González, viuda de Juan Fernández de Villafranca e hija del citado alcalde, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, entrega a Pedro González de Córdoba, hermano de Alfonso Benítez, jurado, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, procurador de Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, la posesión de la mitad del lugar de Los Palacios que dicen del alcalde Fernando González, que la dicha Teresa González les había vendido.*

Testigos: Martín Fernández, alcalde de Los Palacios, Manuel González y Nicolás García, criados de Pedro González de Córdoba.

Escribano público: Juan Sánchez (II), escribano público de Sevilla y escribano del rey.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 176, D. 56. Cuaderno de pergamino, ff. 174v-177v. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 529

1432, mayo, 30. Sevilla.

Testamento

*Isabel Fernández, viuda de Marcos Alfonso, armador, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la Carretería, otorga su testamento.*

Testigos: Diego García (autor material), Juan González y Salvador García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 11023, 16. Pergamino de 600 x 300 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 530

1432, junio, 12. Sevilla.

Codicilo

*Isabel González<sup>370</sup>, viuda de Marcos Alfonso, armador, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la Carretería, otorga un codicilo al testamento que realizó ante Martín Sánchez, escribano público de Sevilla, el 30 de mayo de 1432<sup>371</sup>.*

Testigos: Diego García, Juan González y Salvador García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10908, 05/1. Pergamino de 190 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 531

1432, septiembre, 03. Sevilla.

Donación modal

*Juan García de la Trinidad, bachiller en decretos y vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, dona a la fábrica de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla unas casas que están a las espaldas de la capilla mayor de dicha iglesia para que celebren una serie de oficios por su alma y las de sus familiares.*

Testigos: Francisco Fernández y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

---

<sup>370</sup> Sic. En el testamento se apellida Fernández. Este cambio de apellido puede deberse a que en el testamento confiesa que durante tiempo se hizo pasar por madre de otro.

<sup>371</sup> Es el documento nº487 de este catálogo.

A.- APSJP. Sec. Fábrica, c. 11, núm. 18. Pergamino de 585 x 480 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº19, p. 402.

### 532

1432, septiembre, 03. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan García de la Trinidad, bachiller y vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, entrega a Diego Fernández, mayordomo de iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, la posesión de unas casas a las espaldas de la capilla mayor de dicha iglesia que donó para que celebrasen una serie de oficios por su alma y las de sus familiares.*

Testigos: Francisco Fernández y Juan García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 18. Pergamino de 585 x 480 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº20, p. 402.

### 533

1432, septiembre, 04. Sevilla.

Pago

*Juan de Santa María, trompeta de Sevilla, declara haber recibido del mayordomo del concejo de Sevilla una jaca rocín y 180 maravedís de sueldo de 15 días para ir al real sobre Granada.*

Testigos: Diego García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May., r. 215, 1430-1431, nº123. Copia simple del siglo XV.

REG.- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1417-1431*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1430-1431, nº123, p. 279.

### 534

1432, octubre, 07. Sevilla.

Arrendamiento

*Diego Fernández, escribano y mayordomo de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, arrienda de por vida a Catalina Fernández, viuda de Bartolomé Fernández, vecina de la collación de San Juan, y a Inés González, su criada, unas casas en la citada collación por 180 maravedís al año.*

Testigos: Juan Vélez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A1.- APSJP. Sec. Fábrica, c. 11, núm. 19. Pergamino de 370 x 550 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 20. Pergamino de 345 x 540 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, "Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)", *HID*, 26 (1999), nº22 y 23, p. 403.

### 535

1432, octubre, 22. Sevilla.

Cesión

*Bartolomé González, clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, traspasa a Diego Fernández, escribano y mayordomo de dicha iglesia, las carnicerías y la administración y patronato de la capellanía fundada por Sancha Ramírez, viuda de Alfonso González.*

Testigos: Juan Vélez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 21. Pergamino de 300 x 420 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), n°24, p. 403.

### 536

1432, octubre, 27. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El Hospital de San Lázaro da en censo perpetuo a García Bernal, mesonero, y a Catalina Fernández, su mujer, vecinos de Triana, unas casas mesón en la calle Castilla, en Triana, por 630 maravedís al año.*

Testigos: Juan Martínez y Alfonso Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (II).

A.- ADPSE, 23, 04, per. 260. Pergamino de 355 x 620 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 537

1432, diciembre, 08. Sevilla.

Transacción

*Fray Gonzalo, sacristán, fraile, provisor y procurador de la Orden de Santa María de la Merced de Sevilla, reconoce a la Cofradía de Santa Catalina que Pedro López, hijo de Francisco López, cofrade, murió sin hacer testamento y tenía un censo de la dicha cofradía sobre una casa en Triana, por la redención de los cautivos que están en tierra de moros, según los privilegios que tiene la Orden de la Merced.*

Testigos: Juan Martínez y Alfonso Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (II).

A.- ADPSE, 23, 09, per. 751. Pergamino de 260 x 465 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 538

1433, enero, 18. Sevilla.

Censo enfitéutico

*Fernando Rodríguez, criado de Luis Fernández de Marmolejo, y vecino de Sevilla en la collación de San Andrés, da en censo a Antón Muñoz y a Leonor Rodríguez, su mujer, vecinos de Triana, un solar en Triana, en la calle Nueva, por 55 maravedís al año.*

Testigos: Fernando González y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- A.S.I. Leg. 4, doc. 185. Pergamino de 290 x 511 mm. Escritura gótica cursiva cortesana.

EDIT.- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986, doc. 337, p. 784.

### 539

1433, mayo, 09. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Toribio Sánchez, albañil, y a María Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Marcos, unas casas en la collación de Santa Lucía, en la calle Sol, por 10 reales de plata al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 14v-15v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 540

1433, septiembre, 11. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Pedro Fernández, jurado de la collación de San Isidoro, unas casas con su corral en Alcalá de Guadaíra, en la collación de Santa María, por 10 reales de plata al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 15v-17r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 541

1433, septiembre, 11. Sevilla.

Venta

*Ruy Fernández, doctor en leyes y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, vende a Juan Ponce de León, hijo de Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, el lugar de Guadajoz, cerca de Carmona, por 21.300 maravedís.*

Testigos: Juan Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 70, D. 1. Pergamino de 635 x 574 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 138, D.16. Cuaderno de papel, ff. 54r-64r. Copia simple.

## 542

1433, septiembre, 11. Sevilla.

Poder

*Ruy Fernández, doctor en leyes y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, nombra a Juan de Porras, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, su procurador, para que entregue a Juan Ponce de León, hijo de Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, la posesión del lugar de Guadajoz, cerca de Carmona, que él le había vendido.*

Testigos: Juan Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, C. 138, D. 19. Papel de 200 x 100 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, OSUNA, CP. 70, D. 2. Pergamino de 345 x 530 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Inserto en la toma de posesión de 1433, septiembre, 21. Guadajoz (Sevilla), hecha por Juan Alfonso de Alcalá, escribano del rey.

C.- AHNOB, OSUNA, C. 138, D. 20. Cuaderno de papel, ff. 103r-105v. Copia certificada de 1737, octubre, 26. Madrid, hecha por Manuel de Espinosa, escribano del rey.

### 543

1433, octubre, 08. Sevilla.

Venta

*Leonor Rodríguez, viuda de Juan Martínez, contador, y vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, vende a Pedro Fernández, jurado de la collación de San Isidoro, y contador de Sevilla, y a María Buenavía, su mujer, la heredad de Tejadilla, entre los términos de Carmona y Mairena del Alcor, por 400 doblas corrientes moriscas.*

Testigos: Francisco Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 74, D. 7. Pergamino de 752 x 658 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer cuarto del pergamino.

### 544

1433, octubre, 08. Sevilla.

Poder

*Leonor Rodríguez, viuda de Juan Martínez, contador, y vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, nombra a Ruy Martínez, su hijo, y a Pedro Alfonso de Moyán, criado de Pedro Fernández, contador y jurado de la collación de San Isidoro de Sevilla,, sus*

*procuradores para que entreguen a Pedro Fernández, jurado y contador de Sevilla, y a María Buenavía, su mujer, la posesión de la heredad de Tejadilla, entre los términos de Carmona y Mairena del Alcor, que ella les había vendido*<sup>372</sup>.

Testigos: Francisco Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 74, D. 7. Pergamino de 752 x 658 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo cuarto del pergamino.

### 545

1433, octubre, 08. Sevilla.

Juramento

*Leonor Rodríguez, viuda de Juan Martínez, contador, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, jura a Pedro Fernández, contador y jurado de la collación de San Isidoro, y a María Buenavía, su mujer, que no irá contra la venta de la heredad de Tejadilla, entre los términos de Carmona y Mairena del Alcor, que les hizo.*

Testigos: Francisco Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 74, D. 7. Pergamino de 752 x 658 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el tercer cuarto del pergamino.

### 546

1433, noviembre, 18. Sevilla.

Testamento

*Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la catedral de Sevilla y mayordomo de la obra y fábrica de la misma, otorga su testamento*<sup>373</sup>.

---

<sup>372</sup> La toma de posesión ocupa el último cuarto del pergamino y fue realizada el 29 de octubre de 1433 por Juan Alfonso de Alcalá, escribano del rey.

<sup>373</sup> El inventario fue realizado el 6 de agosto de 1436 por Diego Martínez, notario apostólico.

Testigos: Diego García, Juan González y Salvador García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 11034/3. Cuaderno de papel, ff. 1r-3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 11034/3. Copia simple en papel incompleta.

EDIT.- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen, “Notas para la historia de la catedral de Sevilla”, *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte*, 3 (1990), pp. 21-25.

### 547

1433, noviembre, 24. Sevilla.

Arrendamiento

*Alfonso Segura, deán de la catedral de Sevilla y administrador del Hospital de Santa Marta, arrienda de por vida a maestre Jacomin, francés, agujetero y morador de Sevilla en la collación de San Salvador, unas casas en la dicha collación, por 9 doblas y media al año.*

Testigos: Ruy González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 25/2. Pergamino de 420 x 350 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XLIV de la colección diplomática.

### 548

1434, abril, 02. Sevilla.

Ratificación

*Luis Fernández de Marmolejo, veinticuatro de Sevilla, y Leonor Martínez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, ratifican a Fadrique [Enríquez], almirante mayor de Castilla, el arrendamiento por tres años que de su oficio del almirantazgo hizo en su nombre Sancho López de Madrigal, alcalde de la armada y*

*desarmada de Sevilla por el Almirante, por 6.233 doblas moriscas, 2 tomines y 8 dineros de plata tres años.*

Testigos: Diego García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- AGAn, Casa Ducal de Alba, Almirante, 789/506-509 (77.30). Papel de 700 x 300 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 549

1434, mayo, 14. Sevilla.

Quitamiento

*Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, da finiquito a Juan de Córdoba, su criado y camarero, de las cuentas de su gestión entregadas por este.*

Suscripción del otorgante: Pedro Ponce de León, conde de Medellín y señor de Marchena<sup>374</sup>.

Testigos: Juan Vélez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 74, D. 11. Pergamino de 754 x 330 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 169, D. 23. Cuaderno de papel, ff. 76r-84v. Copia certificada de 1764, junio, 23. Madrid.

### 550

1434, junio, 25. Sevilla.

Donación

*Juan Sánchez de Pineda, escribano del rey, hijo de Antón García de Pineda y vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, dona a Beatriz Sánchez, su hermana y vecina en la misma collación, la cuarta parte de unas casas en la citada collación.*

Testigos: Diego García y Juan González, escribanos de Sevilla.

---

<sup>374</sup> Suscribe como: *Yo, el conde (rúbrica)*.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 01/6. Pergamino de 420 x 480 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

### 551

1434, junio, 25. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Sánchez de Pineda, escribano del rey, hijo de Antón García de Pineda y vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, entrega a Diego de Aguilar, vecino en la collación de Santa María Magdalena, marido y procurador de Beatriz Sánchez, su hermana, la posesión de la cuarta parte de unas casas en la citada collación que él le había donado.*

Testigos: Diego García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 01/6. Pergamino de 420 x 480 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 552

1434, septiembre, 27. Sevilla.

Arrendamiento

*Diego Fernández, escribano y mayordomo de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, arrienda de por vida a Juan Alfonso, herrero, y a Leonor Ortiz, su mujer, vecinos en la collación de San Juan, una tienda de herrería por 250 maravedís al año.*

Testigos: Fernando González y Pedro Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 22. Cuaderno de pergamino, ff. 5r-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº26, p. 404.

### 553

1434, octubre, 15. Sevilla.

Arrendamiento

*Los clérigos de la veintena de la catedral de Sevilla arriendan de por vida Alfonso Sánchez de Morales, guarda de la Capilla de los Reyes de la catedral y vecino en la collación de Santa María, cinco tiendas en la collación de Santa María Magdalena, por 730 maravedís al año.*

Testigos: Diego Fernández y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Nuño Díaz.

A.- ACS. FC. Sign. 11905, 14. Pergamino de 400 x 345 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 554

1434, diciembre, 06. Sevilla.

Venta

*Fernando Ruiz, sastre, y Juana Ruiz, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en el Barrio Nuevo, venden a Alfonso López Gesero y a Juana López, su mujer, vecinos en la collación de San Salvador, unas casas en el citado barrio, por 3.500 maravedís.*

Testigos: Alfonso Fernández y Juan Núñez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 18/1. Pergamino de 620 x 360 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10976, 18/2. Copia simple en papel.

555

1434, diciembre, 06. Sevilla.

Entrega de posesión

*Fernando Ruiz, sastre, y Juana Ruiz, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en el Barrio Nuevo, entregan a Alfonso López Gesero y a Juana López, su mujer, vecinos en la collación de San Salvador, la posesión de unas casas en el citado barrio que ellos les habían vendido.*

Testigos: Alfonso Fernández y Juan Núñez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 18/1. Pergamino de 620 x 360 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10976, 18/2. Copia simple en papel.

556

1434, diciembre, 22. Sevilla.

Censo enfiteútico

*El cabildo de la catedral de Sevilla da en censo perpetuo a Isabel García, viuda de Francisco Fernández, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, unas casas mesón y varias casas botica en la collación de Santa María, en la calle de la Mancebía, por 70 maravedís y 2 gallinas o 20 maravedís por ellas al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 1r-2v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

557

1434, diciembre, 28. Sevilla.

Testimonio

*Beatriz Portocarrero, vecina de Sevilla en la collación de Santa María y viuda de Diego Gómez de Ribera, adelantado mayor de la Frontera, protesta contra el testamento otorgado por su marido en mayo de 1434.*

Testigos: Pedro Martínez y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1187/553-559 (005-012). Papel de 200 x 200 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1187/553-559 (005-012). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-2r. Copia certificada de 1513, marzo, 03. Sevilla, hecha por Juan Núñez, escribano público de Sevilla.

558

1434, diciembre, 30. Sevilla.

Venta

*Juan Fernández del Hierro, hijo de Juan Fernández del Hierro, e Isabel Sánchez de Robles, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, venden a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, la mitad de la heredad de Valcargado, en la campiña de Utrera, por 45.000 maravedís.*

Testigos: Juan Fernández y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 13. Cuaderno de pergamino, ff. 2-3. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

559

1434, diciembre, 30. Sevilla.

Juramento

*Juan Fernández del Hierro, hijo de Juan Fernández del Hierro, e Isabel Sánchez de Robles, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, juran a Pedro Ponce*

*de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, no ir contra la venta que les hicieron de la mitad de la heredad de Valcargado, en la campiña de Utrera.*

Testigos: Juan Vélez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 13. Cuaderno de pergamino, ff. 4. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

### 560

1434, diciembre, 30. Sevilla.

Poder

*Juan Fernández del Hierro, hijo de Juan Fernández del Hierro, e Isabel Sánchez de Robles, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, nombran a Juan, escribano, vecino de Utrera, para que entregue a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, la posesión de la mitad de la heredad de Valcargado, en la campiña de Utrera, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Juan Vélez y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (I).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 13. Cuaderno de pergamino, ff. 4-5. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

### 561

1435, enero, 13. Sevilla.

Redención de arrendamiento

*Juana Sánchez, hija de Juan Fernández, pregonero, y de Catalina Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, traspasa a Diego Fernández, mayordomo de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, la mitad de las casas recibidas en herencia de sus padres, que las tenían arrendadas de la dicha fábrica.*

Testigos: Fernando González y Pedro Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 22. Cuaderno de pergamino, ff. 1v-2r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº27, p. 404.

## 562

1435, enero, 13. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juana Sánchez, hija de Juan Fernández, pregonero, y de Catalina Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, entrega a Diego Fernández, mayordomo de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, la posesión de la mitad de las casas recibidas en herencia de sus padres, que las tenían arrendadas de la dicha fábrica, que ella le había traspasado.*

Testigos: Fernando González y Pedro Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 22. Cuaderno de pergamino, ff. 2r-2v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº28, p. 404.

## 563

1435, enero, 21. Sevilla.

Redención de arrendamiento

*Alfonso Fernández, zapatero, hijo de Juan Fernández, pregonero, y de Catalina Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, traspasa a Diego Fernández, mayordomo de la fábrica de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, unas casas recibidas en herencia de sus padres, que las tenían arrendadas de la dicha fábrica.*

Testigos: Fernando González y Pedro Martínez.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 22. Cuaderno de pergamino, ff. 2v-3r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº29, p. 405.

## 564

1435, enero, 21. Sevilla.

Entrega de posesión

*Alfonso Fernández, zapatero, hijo de Juan Fernández, pregonero, y de Catalina Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, entrega a Diego Fernández, mayordomo de la iglesia de San Juan, la posesión de unas casas recibidas en herencia de sus padres, que las tenían arrendadas de la dicha fábrica, que él les había traspasado.*

Testigos: Fernando González y Pedro Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 22. Cuaderno de pergamino, ff. 3r-4v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva híbrida.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº30, p. 405.

## 565

[1435, enero, 23. Sevilla].<sup>375</sup>

Pago de dote

*Juan Pimentel, conde de Mayorga, reconoce haber recibido el pago de la dote de su mujer Elvira de Estúñiga, hija de Pedro López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [II señor de Béjar], [III] señor Gibrleón y [I] conde de Ledesma, y de Isabel de Guzmán.*

---

<sup>375</sup> La fecha no aparece, como es habitual, justo antes de la suscripción de los testigos, sino que entremedio se inserta otro documento que es un inventario de bienes.

Testigos: Pedro Ruiz, escribano de Sevilla, y Diego de Uceda, escribano.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 84, D. 15. Pergamino de 620 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

### 566

1435, enero, 28. Sevilla.

Poder

*Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, y María de Ayala, su mujer, nombran a Juan González, jubetero, vecino de Utrera, su procurador para que tome posesión de la mitad de la heredad de Valcargado, en la campiña de Utrera, que habían comprado a Juan Fernández del Hierro e Isabel Sánchez de Robles, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente<sup>376</sup>.*

Testigos: Pedro González y Gonzalo Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal González.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 13. Cuaderno de pergamino, ff. 5-6. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

### 567

1435, marzo, 21. Sevilla.

Deuda

*Lope García de Chillón, escribano del rey, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, reconoce que debe pagar a Diego Fernández de Córdoba, recaudador mayor de las alcabalas del partido del aceite de Sevilla, 350.000 maravedís y otros derechos en concepto de la renta de la alcabala del pescado salado que le había arrendado.*

Testigos: Pedro Martínez y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

---

<sup>376</sup> La toma de posesión se encuentra en el f. 4v del cuaderno de pergamino y fue realizada el 28 de enero de 1435 por Alfonso Castillo, escribano público de Utrera.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Priego, 1061/075-081 (037-002). Cuaderno de papel, ff. 1r-3r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Copia certificada de 1437, abril, 24. Sevilla, hecha por Alfonso Sánchez, escribano público de Sevilla, siendo testigo Alfonso López, escribano de Sevilla.

## 568

1435, mayo, 02. Sevilla.

Arrendamiento

*Diego González, clérigo beneficiado de la iglesia de San Pedro de Sevilla, y Juan de Carmona, clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista, procuradores de Diego de Encisos, bachiller, familiar del arzobispo de Sevilla y clérigo beneficiado de la citada iglesia de San Pedro, arriendan por dos vidas a Rodrigo Alfonso de Barrosa y a Lucía Martínez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Esteban, el mesón que dicen del Mármol, en la collación de San Ildefonso, por 2.000 maravedís al año<sup>377</sup>.*

Testigos: Pedro Martínez y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- ADPSE, 23, 01, per. 93. Pergamino de 680 x 350 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

EDIT.- Doc. XLV de la colección diplomática.

## 569

1435, mayo, 30. Sevilla.

Aceptación del cargo

*Diego López de Sevilla, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, se compromete a desempeñar bien y fielmente el cargo de mayordomo del concejo para el que había sido designado para el año económico 1435-1436, dando como sus fiadores al jurado Alfonso Fernández, fiel ejecutor, y a Juan Alfonso, candelero del barrio de Castellanos.*

Testigos: Ruy González, escribano de Sevilla.

---

<sup>377</sup> Inserta una carta de licencia de Mateo Sánchez, bachiller en decretos, chantre de la iglesia de Sigüenza y provisor y vicario general del arzobispo de Sevilla, realizada el 25 de abril de 1435.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1435-1436, caja 38, nº 2, fols. 3r-4r (r. 257, fots. 101v-102v). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº226, p. 114.

### 570

1435, junio, 01. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El cabildo de la catedral de Sevilla da en censo perpetuo a Gonzalo Suárez de la Bandera e Isabel Fernández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, una casa en la citada collación, cerca de la Puerta del Arenal, por 75 maravedís y una gallina o 10 maravedís por ella al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 2v-4r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 571

1435, junio, 01. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El cabildo de la catedral de Sevilla da en censo perpetuo a Pedro Miguel, el viejo, hortelano, y a María Rodríguez, su mujer; a Pedro Miguel, el mozo, su hijo, y a Catalina González, su mujer; a Rodrigo Miguel y a Beatriz Vázquez, su mujer; a Diego López y a Inés Rodríguez, hija de Pedro Miguel y María Rodríguez, vecinos de Triana, la Huerta de la Zanja, en Triana, por 900 maravedís y 2 pares de gallinas o 20 maravedís por cada par al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 4r-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**572**

1435, junio, 03. Sevilla.

Venta

*Martín González de la Campana y Antón Martínez de la Campana, bachiller, su hijo, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, venden al deán y cabildo de la catedral de Sevilla una renta de 85 reales de plata sobre unas casas en la citada collación, en la calle Ataúdes, por 146 doblas moriscas.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 19r-20v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**573**

1435, julio, 23. Sevilla.

Testamento

*Alfonso García, canónigo de la iglesia de San Salvador de Sevilla, otorga su testamento.*

Testigos: Alfonso Martínez, Juan González y Diego Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- Archivo de la Provincia Bética, pergamino 8. Pergamino de 420 x 320 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**574**

1435, septiembre, 14. Sevilla.

Traslado

*Alfonso Sánchez, escribano público de Sevilla, traslada el mandamiento de los contadores a los jurados ordenándoles dar cuenta de los pedidos y derramas de los últimos quince años por orden del corregidor, y da fe de la respuesta de estos.*

Testigos: Alfonso López, escribano público de Sevilla, y Luis Díaz, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1436-1438, caja 39, nº24, fols. 35r-60v (r. 257, fots. 459v-487r). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº363 VIII, p. 159.

### 575

1435, octubre, 14. Sevilla.

Testimonio

*Alfonso Sánchez, escribano público de Sevilla, da fe de cómo los contadores habían ordenado a los jurados que debían entregarles las cuentas de los pedidos, servicios y otras derramas recaudadas en las collaciones, puesto que el corregidor Fernando Álvarez de Toledo les había exigido copia de las cuentas de las rentas y propios y otros pechos concejiles y reales de los últimos quince años.*

Testigos: Alfonso López, escribano público de Sevilla, Luis Díaz, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

B.- AMS. Sec. XV, Ped. 1440, caja 41, nº8, fols. 323r-324r (r. 259, fots. 166v-167v). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº250, p. 119.

### 576

1435, diciembre, 14. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El cabildo de la catedral de Sevilla da en censo perpetuo a maestre Pedro, doctor en medicina y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, dos casas tienda en la*

*collación de Santa María, cerca de la calle del Mar, por 1.410 maravedís y con cada millar 2 pares de gallinas, o 20 maravedís por cada par al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 6r-7v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 577

1435, diciembre, 14. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El cabildo de la catedral de Sevilla da en censo perpetuo a Guillén de las Casas, lugarteniente de Alfonso de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, y a Juana Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, unas casas en la collación de Santa Cruz, por 1.092 maravedís, y con cada millar 2 gallinas, o 20 maravedís por cada par al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 8r-9v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XLVI de la colección diplomática.

### 578

1435, diciembre, 14. Sevilla.

Venta

*Teresa Rodríguez, mujer de Antón Rodríguez, mayordomo de Teresa Rodríguez de Villafranca; Ruy Díaz y Antonia González, su mujer, vecinos en la collación de San Salvador, venden a la abadesa Inés Gutiérrez Tello y a las monjas del monasterio de Santa Clara de Sevilla, unas casas en la collación del Salvador, por 12.500 maravedís.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Fernando López, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 81. Pergamino de 375 x 505 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 126, pp. 254-256.

### 579

1435, diciembre, 14. Sevilla.

Entrega de posesión

*Teresa Rodríguez, mujer de Antón Rodríguez, mayordomo de Teresa González de Villafranca, Ruy Díaz y Antonia González, su mujer, vecinos en la collación de San Salvador, entregan a Juan Fernández de Cuadros, vecino de Sevilla, procurador de la abadesa y las monjas del monasterio de Santa Clara de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación del Salvador que ellos les habían vendido.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Fernando López, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 81. Pergamino de 375 x 505 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 127, pp. 256-258.

### 580

1435, diciembre, 28. Sevilla.

Venta

*Juan Cerón, alcalde mayor de Sevilla, y Constanza Martínez, su mujer, venden a la abadesa Inés Gutiérrez Tello y a las monjas monasterio de Santa Clara de Sevilla un almacén en la collación de Santa María, en la calle de la Pajería, por 235 doblas moriscas.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Fernando López, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 83. Pergamino de 487 x 535 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 128, pp. 258-260.

### 581

1435, diciembre, 28. Sevilla.

Poder

*Juan Cerón, alcalde mayor de Sevilla, y Constanza Martínez, su mujer nombran a Diego Martínez, su criado, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, su procurador para que entregue a la abadesa Inés Gutiérrez Tello y a las monjas monasterio de Santa Clara de Sevilla la posesión de un almacén en la collación de Santa María, en la calle de la Pajería, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Fernando López, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 83. Pergamino de 487 x 535 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 129, p. 261.

### 582

1435, diciembre, 29. Sevilla.

Entrega de posesión

*Diego Martínez, criado y procurador de Juan Cerón, alcalde mayor de Sevilla, y Constanza Martínez, su mujer, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, entrega a Juan Fernández de Cuadros, procurador de la abadesa y las*

*monjas monasterio de Santa Clara de Sevilla, la posesión de un almacén en la collación de Santa María, en la calle de la Pajería, que los dichos Juan Cerón y Constanza Martínez les habían vendido.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Fernando López, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 83. Pergamino de 487 x 535 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569), Sevilla: ICAS, 2017, doc. 130, pp. 262-263.

### 583

1436, enero, 09, Sevilla.

Venta

*Diego Martínez Caro, marido de Juana Gómez y vecino de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santa María, vende a la abadesa Inés Gutiérrez Tello y a las monjas del monasterio de Santa Clara de Sevilla dos hazas de tierras calma en la mitación de San Andrés, en el término de Carmona, por 11.500 maravedís.*

Testigos: Fernando López y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº82. Pergamino de 390 x 430 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 131, pp. 263-265.

1436, enero, 09, Sevilla.

Poder

*Leonor Gutiérrez Tello, abadesa del monasterio de Santa Clara de Sevilla, nombra a Gonzalo Ruiz Morejón, hijo de Pedro Ruiz Morejón, vecino de Alcalá de Guadaíra, procurador del monasterio para que tome posesión de dos hazas de tierras calmas en la mitación de San Andrés, en el término de Carmona, que las monjas del citado monasterio compraron a Diego Martínez Caro, marido de Juana Gómez y vecino de Alcalá de Guadaíra.*

Testigos: Fernando López y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 82. Pergamino de 390 x 430 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 132, pp. 265-266.

1436, enero, 14. Sevilla.

Poder

*Juan Fernández de Marmolejo, veinticuatro de Sevilla y procurador del concejo de la ciudad, nombra a Alfonso Fernández de Montesdoca, escribano público de Utrera, su procurador para que pueda ir con Gil Sánchez, alcalde de la Mesta de Sevilla, a la heredad de Gómez Cardeña, en término de la citada ciudad, para estar presente y dar fe del amojonamiento de las mismas.*

Testigos: Fernando López y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

B.- Inserto en AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1226/014-079 (031-052), en la sentencia de amojonamiento de Gil Sánchez de Huete, alcalde de la Mesta de Sevilla, de 1436, enero, 19. Utrera (Sevilla). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-v. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

C.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1226/014-079 (031-052). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Copia certificada de 1467, octubre, 18. Sevilla, hecha por Antón Sánchez Maldonado, escribano del rey.

D.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1226/014-079 (031-052). Cuaderno de papel, ff. 2r-3r. Copia certificada de 1760, junio, 23. Madrid, hecha por Diego Rodríguez Vizoso, escribano del rey.

### 586

1436, febrero, 06. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El cabildo de la catedral de Sevilla da en censo perpetuo a Catalina González, especiera, viuda de Juan Fernández de Toro y vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, una casa en la citada collación, por 75 maravedís y una gallina o 10 maravedís al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 13r-14r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 587

1436, marzo, 08. Sevilla.

Traslado

*Diego Rodríguez, escribano público de Sevilla, traslada la notificación de Pedro Martín Sierra, alcalde de los perales, y de Guillén Juan, alcalde de los tejedores, recordando a los contadores que los perales, traperos, tintoreros y tejedores que se relacionan son francos por orden del cabildo.*

Testigos: Pedro Serra, Fernando García, Pedro Alfonso.

Escribano público: Diego Rodríguez.

B.- AMS. Sec. XV, Ped. 1436, caja 39, nº33, fols. 116r-117r (r. 257, fots. 549v-550v). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº669, pp. 243-244.

**588**

1436, junio, 02. Sevilla.

Poder

*Antón Martínez de Carreño, escribano público de Sevilla y vecino en la collación de San Salvador, y Pedro González Vanegas, vecino en la collación de San Juan, dan poder a Diego Álvarez de la Becerra para que los obligue por fiadores en el arrendamiento que ha hecho del oficio del almirantazgo de Fadrique Enríquez, almirante mayor de Castilla.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

B.- Inserto en AGAn, Casa Ducal de Alba, Almirante, 789/511-523 (77.34). Cuaderno de pergamino, ff. 1v-2v. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**589**

1436, junio, 02. Sevilla.

Poder

*Juan Díaz de Palma, escribano del rey y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, y Gonzalo Ruiz de la Becerra, vecino en la collación de San Alfonso, dan poder a Diego Álvarez de la Becerra para que los obligue por fiadores en el arrendamiento del oficio del almirantazgo de Fadrique Enríquez, almirante mayor de Castilla.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

B.- Inserto en AGAn, Casa Ducal de Alba, Almirante, 789/511-523 (77.34). Cuaderno de pergamino, ff. 2v-3r. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 590

1436, julio, 31. Sevilla.

Venta

*María León, viuda de Miguel Sánchez, monedero, y vecina de Sevilla en la collación de San Román, vende a María Rodríguez, viuda de Sancho Díaz y vecina en la misma collación, unas casas en la citada collación, por 3.000 maravedís.*

Testigos: Luis Díaz y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 13. Pergamino 695 x 490 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

### 591

1436, julio, 31. Sevilla.

Poder

*María León, viuda de Miguel Sánchez, monedero, vecina de Sevilla en la collación de San Román, nombra a Leonor Alfonso de Jerez, vecina en la misma collación, su procuradora para que entregue a María Rodríguez, viuda de Sancho Díaz y vecina en la misma collación, la posesión de unas casas en la citada collación que ella le había vendido.*

Testigos: Luis Díaz y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 13. Pergamino 695 x 490 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

### 592

1436, julio, 31. Sevilla.

Entrega de posesión

*Leonor Alfonso de Jerez, vecina de Sevilla en la collación de San Román, procuradora de María León, viuda de Miguel Sánchez, monedero, y vecina de Sevilla en la misma collación, entrega a María Rodríguez, viuda de Sancho Díaz y vecina en la misma*

*collación, la posesión de unas casas en la citada collación que la dicha María León le había vendido.*

Testigos: Luis Díaz y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 13. Pergamino 695 x 490 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

### 593

1436, octubre, 25. Sevilla.

Donación

*Catalina Sánchez, mujer de Juan Muñoz, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, dona a Beatriz García, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, unas casas en la dicha collación, por 1.000 maravedís, para que se aproveche de las rentas de la misma y, a su muerte, estas pasen a ser del citado monasterio.*

Testigos Fernando González y Luis Díaz, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 6º, nº 365 (C-6-14). Pergamino de 460 x 335 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº401, p. 78.

### 594

1436, noviembre, 19. Sevilla.

Toma de posesión

*Alfonso González de Herrera, racionero de la catedral de Sevilla y mayordomo de las pitanzas, procurador del deán y cabildo, toma posesión de unas casas en la collación de San Andrés que Pedro Estébanez, canónigo de la catedral de Sevilla, donó en su testamento al deán y cabildo para que celebren una serie de oficios por su alma.*

Testigos: Alfonso Martínez y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10964, 15A. Pergamino de 330 x 310 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 595

1437, enero, 02. Sevilla.

Traslado de cláusula

*Martín Sánchez, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento de Pedro Estébanez, canónigo de la catedral de Sevilla, por la que dona al deán y cabildo de la catedral de Sevilla unas casas en la collación de San Andrés para que celebren una serie de oficios por su alma*<sup>378</sup>.

Testigos: Salvador García y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10964, 15A. Pergamino de 330 x 310 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

REG.- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019a, nº76, p. 285.

### 596

1437, enero, 11. Sevilla.

Venta

*Catalina Martínez, viuda de Antón Martínez, jurado de la collación de San Gil de Sevilla, y Pedro Martínez, su hijo, vecinos en dicha collación, venden a Pedro Ramírez, jurado y escribano público de Sevilla, y a Elvira García, su mujer, vecinos en la collación de San Juan, tres cuartas partes del donadío llamado de Jaime Pérez, en término de Alcantarillas (Utrera, Sevilla), por 27.000 maravedís de la moneda usual.*

---

<sup>378</sup> Testamento realizado el 11 de noviembre de 1436 ante Martín Sánchez (II), escribano público de Sevilla, siendo testigos Salvador García, Alfonso Martínez y Pedro Ruiz, escribanos de Sevilla.

Testigos: Alfonso Rodríguez y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 7. Pergamino de 825 x 615 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer sexto del pergamino.

### 597

1437, enero, 13. Sevilla.

Poder

*Per Afán de Ribera, adelantado mayor de la Frontera, nombra su procurador a Juan Rodríguez de Castro, jurado y vecino de Sevilla, para que pueda comparecer por él ante el corregidor de Sevilla.*

Testigos: Luis Díaz y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AMS. Sec. I, Actas Capitulares, enero de 1437, caja 2, carpeta 8 (r. 1, f. 4r). Papel de 200 x 300 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

REG.- SANZ FUENTES, María Josefa; SIMÓ RODRÍGUEZ, María Isabel, *Catálogo de los documentos contenidos en los libros del Cabildo del Concejo de Sevilla*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1993, nº50, p. 17.

### 598

1437, enero, 24. Sevilla.

Traslado

*Íñigo López, escribano público de Sevilla, por mandado de Diego Rodríguez Bocanegra, lugarteniente de Fernando Álvarez de Toledo, corregidor y justicia mayor de Sevilla, y a petición de Juan Ponce de León, hijo de Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, traslada un privilegio de Enrique III de 7 de abril de 1402 por el que concedía licencia a Pedro Ponce de León para vender los mayorazgos de Valencia de Mombuey y Oliva de la Frontera a Gómez Suárez de Figueroa, mayordomo mayor de la reina Catalina de Lancaster.*

Suscripción judicial: Diego Rodríguez Bocanegra, alcalde de Sevilla.

Testigos: Nuño López y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 2. Pergamino de 617 x 443 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 599

1437, febrero, 16. Sevilla.

Modificación de censo

*Juan Jiménez de Bollullos y Constanza Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, acuerdan con la Cofradía del Hospital de Santa María Magdalena, traspasar el censo que debían pagarle a la citada cofradía de 75 reales de plata al año sobre dos pedazos de olivar en Trebujena a unas casas en la citada calle Catalanes<sup>379</sup>.*

Testigos: Alfonso Bernal y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (II) y Gonzalo Bernal<sup>380</sup>.

A.- ADPSE, 23, 01, per. 84. Pergamino de 485 x 340 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XLVII de la colección diplomática.

### 600

1437, febrero, 16. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Jiménez de Bollullos y Constanza Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, entregan a Alfonso Sánchez, dorador, y a Luis López de Escobar, priostes y cofrades de la Cofradía del Hospital de Santa María*

---

<sup>379</sup> Inserta carta de licencia de Pedro Martínez de Salinas, bachiller en decretos, canónigo de la iglesia de Córdoba y provisor y vicario general del arzobispo de Sevilla don Diego, realizada ante el notario Juan Ruiz el 26 de enero de 1437.

<sup>380</sup> Gonzalo Bernal sacó el documento del libro registro de Bernal Fernández (II), escribano público de Sevilla, su padre, al que sucedió en el oficio.

*Magdalena, procuradores de dicha cofradía, la posesión de las casas de su morada en la citada calle Catalanes que obligaron en un censo de 75 reales de plata en lugar de dos pedazos de olivar en Trebujena.*

Testigos: Alfonso Bernal y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (II) y Gonzalo Bernal<sup>381</sup>.

A.- ADPSE, 23, 01, per. 86. Pergamino de 485 x 340 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 601

1437, febrero, 20. Sevilla.

Cesión

*Antonia Fernández, mujer de Juan Suárez y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la Cestería, traspasa a Francisco Fernández, moledor, y a Beatriz Arias, su mujer, vecinos en la dicha collación, en la calle Catalanes, unas casas que tenía del deán y cabildo de la catedral de Sevilla, en la Cestería, con un tributo de 30 maravedís al año.*

Testigos: Juan González y Salvador García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 35. Papel de 420 x 210 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 602

1437, febrero, 22. Sevilla.

Testimonio

*Alfonso López, escribano público de Sevilla, da fe de la notificación de García Fernández, lugarteniente de contador mayor, al corregidor Fernando Álvarez de Toledo, informándole de que Juan de las Casas, hijo de Guillén de las Casas, debe dar cuenta de lo que ha recibido por orden del cabildo de las personas que tenían deudas con el concejo.*

---

<sup>381</sup> Gonzalo Bernal sacó el documento del libro registro de Bernal Fernández (II), escribano público de Sevilla, su padre, al que sucedió en el oficio.

Testigos: No hay.

Escribano público: Alfonso López.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1436-1438, caja 39, nº24, fols. 35r-60v (r. 257, fots. 459v-487r). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº363 XI, p. 159.

### 603

1437, febrero, 25. Sevilla.

Venta

*Juan García de Alcolea, marido de Catalina Gómez y vecino de Villanueva del Camino, lugar de Sevilla, vende a Sancho Sánchez, mayoral de los enfermos del Hospital de San Lázaro de Sevilla, unas casas en la collación de San Gil, por 1.000 maravedís.*

Testigos: Juan Fernández y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (II).

A.- ADPSE, 23, 04, per. 230. Pergamino de 460 x 600 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

### 604

1437, febrero, 25. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan García de Alcolea, marido de Catalina Gómez, y vecino de Villanueva del Camino, lugar de Sevilla, entrega a Sancho Sánchez, mayoral de los enfermos del Hospital de San Lázaro de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación de San Gil, que él le había vendido.*

Testigos: Juan Fernández y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez (II).

A.- ADPSE, 23, 04, per. 230. Pergamino de 460 x 600 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 605

1437, febrero, 26. Sevilla.

Testimonio

*Pedro Ramírez, escribano público de Sevilla, a pedimiento de los contadores de Sevilla García Fernández y Antón Fernández, da fe del mandamiento del cabildo a Pedro de Pineda, escribano mayor del cabildo, y a sus lugartenientes en el oficio, Alfonso López y Lorenzo Suárez, de que no pasen escrituras ni libramientos para que sean sellados sin que antes sean asentadas en los libros de la ciudad, y de la respuesta de estos.*

Testigos: Fernando González y Lope Núñez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1436-1438, caja 39, nº24, fols. 35r-60v (r. 257, fots. 459v-487r). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº363 X, p. 159.

### 606

1437, marzo, 06. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Pedro Ramírez, jurado y escribano público de Sevilla, y Elvira García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan, entregan a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, las tres cuartas partes del donadío llamado de Jaime Pérez, en término de Alcantarillas (Utrera, Sevilla), que habían comprado a Catalina Martínez, viuda de Antón Martínez, jurado de la collación de San Gil de Sevilla, y a Pedro Martínez, su hijo, vecinos en la dicha collación, para el dicho conde y con el dinero recibido para ello.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Francisco Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 7. Pergamino de 825 x 615 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo sexto del pergamino.

### 607

1437, marzo, 06. Sevilla.

Poder

*Pedro Ramírez, jurado y escribano público de Sevilla, y Elvira García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan, nombran a Gabriel González Farias, vecino en la collación de Santa Catalina, su procurador para que entregue a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, la posesión de las tres cuartas partes del donadío que llaman de Jaime Pérez, en término de Alcantarillas (Utrera, Sevilla), que ellos compraron a Catalina Martínez, viuda de Antón Martínez, jurado de la collación de San Gil de Sevilla, y Pedro Martínez, su hijo, vecinos en la dicha collación.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Francisco Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 7. Pergamino de 825 x 615 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el tercer sexto del pergamino.

### 608

1437, marzo, 06. Sevilla.

Poder

*Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, nombra a Juan, escribano público de Utrera y vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, su procurador para que tome posesión de las tres cuartas partes del donadío que llaman de Jaime Pérez, en término de Alcantarillas (Utrera, Sevilla) que le habían entregado Pedro Ramírez, jurado y escribano público de Sevilla, y Elvira García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan<sup>382</sup>.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Francisco Fernández, escribanos de Sevilla.

---

<sup>382</sup> La toma de posesión ocupa el último sexto del pergamino y se realizó el 3 de abril de 1437 por Martín Fernández, escribano público de Utrera.

Escribano público: Andrés González.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 7. Pergamino de 825 x 615 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el cuarto sexto del pergamino.

### 609

1437, marzo, 06. Sevilla.

Juramento

*Pedro Ramírez, jurado y escribano público de Sevilla, y Elvira García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan, juran a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, no ir contra la entrega de las tres cuartas partes del donadío que llaman de Jaime Pérez, en término de Alcantarillas (Utrera, Sevilla), que ellos habían comprado a Catalina Martínez, viuda de Antón Martínez, jurado de la collación de San Gil de Sevilla, y Pedro Martínez, su hijo, vecinos en la dicha collación.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Francisco Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 79, D. 7. Pergamino de 825 x 615 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el quinto sexto del pergamino.

### 610

1437, marzo, 14. Sevilla.

Donación modal

*Fernando Gutiérrez de Cuéllar, bachiller en decretos y canónigo de la catedral de Sevilla, dona a Juan Márquez, clérigo de la veintena, procurador de los clérigos de la veintena de la catedral de Sevilla, unas casas en la collación de Santa María, en la calle Castro, para que celebren una serie de oficios por su alma.*

Testigos:

A1: Pedro ¿? y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

A2: Fernando Gutiérrez y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A1.- ACS. FC. Sign. 11903, 01. Pergamino de 310 x 400 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- ACS. FC. Sign. 11904, 04. Pergamino de 480 x 390 mm. Buen estado de conservación. Ocupa la primera mitad del documento. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 611

1437, marzo, 14. Sevilla.

Entrega de posesión

*Fernando Gutiérrez de Cuéllar, bachiller en decretos y canónigo de la catedral de Sevilla, entrega a Juan Márquez, clérigo de la veintena y procurador de los clérigos de la veintena de la catedral, la posesión de unas casas en la collación de Santa María, en la calle Castro, que él había donado para que celebraran una serie de oficios por su alma.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 11904, 04. Pergamino de 480 x 390 mm. Buen estado de conservación. Ocupa la segunda mitad del documento. Escritura gótica cursiva cortesana.

## 612

1437, marzo, 18. Sevilla.

Venta

*Alfonso Fernández de Gibraleón, trabajador, marido de Leonor García, vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, y Ana Sánchez, su hermana, mujer de Alfonso Díaz, vecina en la collación de Santa Catalina, venden a Fernando Alfonso de Otero, vecino en la collación de Santa Catalina, y a Beatriz Gutiérrez, su mujer, cinco pedazos de tierras en término de Cuartos (Sevilla) de veinte cahizadas, con dos hornos de cal, y unas casas con tres cortinales, también en Cuartos, y todo lo demás que pudieran tener en ese lugar de la herencia de su abuela Catalina Sánchez, mujer de Alfonso Fernández, barbero, por 900 maravedís.*

Testigos: Nuño López y Diego Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 141, D. 21. Cuaderno de papel, ff. 57r-59v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 613

1437, marzo, 18. Sevilla.

Juramento

*Alfonso Fernández de Gibraleón, trabajador, marido de Leonor García, vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, y Ana Sánchez, su hermana, mujer de Alfonso Díaz, vecina en la collación de Santa Catalina, juran a Fernando Alfonso de Otero, vecino en la collación de Santa Catalina, y a Beatriz Gutiérrez, su mujer, no ir contra la venta que le hicieron de sus propiedades en Cuartos (Sevilla).*

Testigos: Nuño López y Diego Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 141, D. 22. Cuaderno de papel, ff. 60r-v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 614

1437, marzo, 18. Sevilla.

Poder

*Alfonso Fernández de Gibraleón, trabajador, marido de Leonor García, vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, y Ana Sánchez, su hermana, mujer de Alfonso Díaz, vecina en la collación de Santa Catalina, nombran a Fernando García, labrador, vecino en la collación de Santa Lucía, su procurador para que entregue a Fernando Alfonso de Otero, vecino en la collación de Santa Catalina, y a Beatriz Gutiérrez, su mujer, la posesión de cinco pedazos de tierras en término de Cuartos (Sevilla) de veinte cahizadas, con dos hornos de cal, y unas casas con tres cortinales, también en Cuartos, y todo lo demás que pudieran tener en ese lugar de la herencia de su abuela Catalina Sánchez, mujer de Alfonso Fernández, barbero, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Nuño López y Diego Rodríguez.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 141, D. 22. Cuaderno de papel, ff. 60v-61v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 615

1437, abril, 12. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Sancho Romero, hijo de Juan Romero, jurado y vecino de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, unas casas con su sobrado y corrales en la citada collación, por 600 maravedís y 3 gallinas, o 20 maravedís por cada par al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 9v-11r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 616

1437, mayo, 22. Sevilla.

Venta

*Pedro Miguel, el mozo, y Catalina González, su mujer, vecinos de Triana, venden a Pedro Martínez, mayordomo y procurador del prior y monjes del monasterio de Santa María de las Cuevas de la Orden de la Cartuja de Sevilla, un pedazo de tierra calma en la vega de Triana, por 500 maravedís.*

Testigos: Diego Fernández y Bernal Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (II).

A.- Archivo de la Provincia Bética, pergamino 9. Pergamino de 335 x 555 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**617**

1437, junio, 07. Sevilla.

Censo enfiteútico

*El Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla da en censo perpetuo a Arias González, escribano del rey, y a Catalina González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Martín, unas casas por 150 maravedís al año.*

Testigos: Alfonso Martínez y Bartolomé Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 03, per. 180. Pergamino de 466 x 300 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**618**

1437, junio, 10. [Sevilla].

Testimonio

*Antón Martínez de Carreño, escribano público de Sevilla, da fe de la certificación dada por los contadores al concejo de Jerez de la Frontera haciéndoles saber que entre los francos de las Atarazanas no hay ningún vecino ni morador de Jerez.*

Suscripción del otorgante: García Fernández y Antón Fernández, contadores de Sevilla.

Testigos: No hay.

Escribano público: Antón Martínez de Carreño.

B.- AMS. Sec. XV, Ped. 1436, caja 39, nº63, fol. 171r-v. (r. 257, fots. 607v-608r). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº759, p. 266.

1437, junio, 11. Sevilla.

Arrendamiento

*Diego Fernández, escribano y mayordomo de la fábrica de la iglesia San Juan Bautista de Sevilla, arrienda de por vida a Pedro González, albañil, hijo de Pedro Martínez, albañil y vecino en la collación de San Juan, unas casas en la citada collación por 220 maravedís al año.*

Testigos: Lope Fernández y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 22. Cuaderno de pergamino, ff. 8r-9r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº34, p. 406.

1437, junio, 12. Sevilla.

Pago

*Fernando Díaz de Medina, recaudador mayor del pedido y monedas de Sevilla y su tierra en 1435, declara haber recibido del cabildo el total del pedido de dicho año, especificando cómo se le pagó.*

Testigos: Diego Fernández y Juan Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Día Sánchez.

B.- AMS. Sec. XV, Ped. 1435, caja 38, nº27, fols. 247r-248r (r. 257, fots. 356v-357v). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº660, p. 242.

## 621

1437, junio, 15. Sevilla.

Venta

*Gabriel García, boticario, y Violante Guillén, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, venden a Juana Rodríguez de Toledo, vecina en la collación de San Pedro, unas casas en esta collación, por 10.000 maravedís.*

Testigos: Alfonso Martínez y Bartolomé Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AGAS. FCS. Sign. 262. Pergamino de 670 x 430 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

## 622

1437, junio, 15. Sevilla.

Entrega de posesión

*Gabriel García, boticario, por sí y como procurador de Violante Guillén, su mujer, entrega a Juana Rodríguez de Toledo, vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, la posesión de unas casas en la dicha collación que ellos le habían vendido.*

Testigos: Alfonso Martínez y Bartolomé Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- AGAS. FCS. Sign. 262. Pergamino de 670 x 430 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

## 623

1437, junio, 27. Sevilla.

Cesión

*Benita González, ama de Alfonso de las Casas y vecina de Sevilla en la collación de San Román, traspasa su oficio de raedera de la alhóndiga a Mencía Martínez, mujer de Sancho Martínez y vecina en la misma collación.*

Testigos: Pedro Sánchez y Ruy González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal González.

A.- AMS. Sec. I, Actas Capitulares, junio, julio y agosto de 1437, caja 3, carpeta 15 (r. 2, f. 52r). Papel de 200 x 300 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

REG.- SANZ FUENTES, María Josefa; SIMÓ RODRÍGUEZ, María Isabel, *Catálogo de los documentos contenidos en los libros del Cabildo del Concejo de Sevilla*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1993, nº90, p. 23.

## 624

1437, julio, 09. Sevilla.

Arrendamiento

*Diego Fernández, escribano y mayordomo de la fábrica de la iglesia San Juan Bautista de Sevilla, arrienda de por vida a Pedro Martínez, labrador, por sí y como procurador de Elvira Martínez, su mujer, vecinos de Constantina, en la collación de Santiago, una casa bodega en Constantina y un castañar por 120 maravedís al año.*

Testigos: Lope Fernández y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 22. Cuaderno de pergamino, ff. 6r-8r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº35, p. 406.

## 625

1437, agosto, 21. Sevilla.

Donación modal

*Ginesa Rodríguez, viuda de Juan Rodríguez, mercader, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, dona a la fábrica de la iglesia de la citada collación unas casas en la misma collación, para que oficien unas remembranzas el día de San Esteban.*

Testigos: Juan Martínez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Día Sánchez.

A.- Archivo de la Parroquia de la Magdalena. Cuaderno de papel, ff. 2v-3r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

## 626

1437, agosto, 21. Sevilla.

Toma de posesión

*Miguel Ruiz, mayordomo de la fábrica de la iglesia de Santa María Magdalena y su procurador, toma posesión de las casas en la collación de Santa María Magdalena que había donado a la iglesia Ginesa Rodríguez, viuda de Juan Rodríguez, mercader, y vecina de Sevilla en la citada collación, para que le celebraran una serie de oficios.*

Testigos: Juan Martínez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Día Sánchez.

A.- Archivo de la Parroquia de la Magdalena. Cuaderno de papel, ff. 1r-2v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

## 627

1437, septiembre, 17. Sevilla.

Venta

*Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y Leonor Cerón, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santiago, venden a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, la heredad de Villanueva del Pítamo, cerca de Almachán, por 15.500 maravedís.*

Testigos: Luis Rodríguez y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Jiménez.

A1.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1221/545-558 (028-001). Cuaderno de pergamino, ff. 1v-4r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- AHNOB, OSUNA, C. 187, D. 16-18. Cuaderno de pergamino, ff. 29r-29vr. Mal estado de conservación. Documento incompleto. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, FRÍAS, C. 1586, D. 9. Cuaderno de papel, ff. 1v-10r. Copia certificada de 1720, junio, 21. Madrid, hecha por Gerónimo de la Peña.

**628**

1437, septiembre, 17. Sevilla.

Poder

*Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y Leonor Cerón, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santiago, nombran a Gabriel González Farias, corredor y vecino en la collación de Santa Catalina, su procurador para que entregue a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, la posesión de la heredad de Villanueva del Pítamo, cerca de Almachán, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Luis Rodríguez y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Jiménez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1221/545-558 (028-001). Cuaderno de pergamino, ff. 4v-5r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, FRÍAS, C. 1586, D. 9. Cuaderno de papel, ff. 10r-12r. Copia certificada de 1720, junio, 21. Madrid, hecha por Gerónimo de la Peña.

**629**

1437, septiembre, 19. Sevilla.

Poder

*Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, nombra a Juan de Cabrera, su escudero y vecino de Sevilla en la collación de San Martín, su procurador para que tome posesión de la heredad de Villanueva del Pítamo, cerca de Almachán, que compró a Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y a Leonor Cerón, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santiago.*

Testigos: Luis Rodríguez y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Jiménez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1221/545-558 (028-001). Cuaderno de pergamino, ff. 4r-4v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, FRÍAS, C. 1586, D. 9. Cuaderno de papel, ff. 12r-13r. Copia certificada de 1720, junio, 21. Madrid, hecha por Gerónimo de la Peña.

### 630

1437, septiembre, 19. Villanueva, (Sevilla).

Entrega de posesión

*Gabriel González Farias, corredor, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, procurador de Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y de Leonor Cerón, su mujer, vecinos en la collación de Santiago, entrega a Juan de Cabrera, escudero y procurador de Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, la posesión de la heredad de Villanueva del Pítamo, cerca de Almachán, que los dichos Juan Fernández de Mendoza y Leonor Cerón le habían vendido.*

Testigos: Luis Rodríguez y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Jiménez.

A1.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1221/545-558 (028-001). Cuaderno de pergamino, ff. 5r-5v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

A2.- AHNOB, OSUNA, C. 187, D. 16-18. Cuaderno de pergamino, f. 30r<sup>383</sup>. Mal estado de conservación. Documento incompleto. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AHNOB, FRÍAS, C. 1586, D. 9. Cuaderno de papel, ff. 13r-15v. Copia certificada de 1720, junio, 21. Madrid, hecha por Gerónimo de la Peña.

---

<sup>383</sup> El cuaderno no está correctamente numerado y faltan páginas.

631

1437, octubre, 22. Sevilla.

Cesión

*Juan Pérez, albañil, marido de Leonor Fernández, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, traspasa a Juan Rodríguez, albañil, la obra de una parte del adarve detrás de la huerta de la Alcoba con las mismas condiciones con las que él la obtuvo del cabildo de la ciudad.*

Testigos: Alfonso Fernández y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1436-1438, caja 39, nº15 (fols. 20r-21r) (r. 257, fots. 444v-445v). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº468, p. 192.

632

1437, octubre, 22. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Pedro de Baeza, criado de Abraham Bienveniste, tesorero, entrega a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, el donadío de Berceel, cerca de las Cabezas de San Juan, con 45 cahizadas de tierra para sembrar pan, que adquirió en almoneda pública bienes que fueron de Juan Gutiérrez de Camargo y de Leonor Barba, su mujer, vecinos de Sevilla, para el dicho conde y con el dinero recibido para ello.*

Testigos: Lope Fernández y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 12. Pergamino de 760 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

1437, octubre, 22. Sevilla.

Poder

*Pedro de Baeza, criado de Abraham Bienveniste, tesorero, nombra a Gabriel González Farias, corredor y vecino de Sevilla, su procurador para que entregue a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, la posesión del donadío de Bercel, cerca de las Cabezas de San Juan con cuarenta y cinco cahizadas de tierra para sembrar pan, que él le había adquirido para el dicho conde y con el dinero recibido para ello.*

Testigos: Lope Fernández y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 12. Pergamino de 760 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

1437, octubre, 23. Sevilla.

Traslado

*Pedro Ramírez, escribano público de Sevilla, por mandado de Alvar Rodríguez de Illescas, alcalde de Sevilla, y a petición de Gonzalo Fernández de Sevilla, recaudador y procurador de Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, traslada una carta por la que Juan Gutiérrez de Camargo, vecino de Sevilla y recaudador del rey, conviene con los arrendadores de las albaquías pagar ciertas cuantías que debe; y dos cartas de Juan II, realizadas en Madrid, a 14 de junio de 1436, en la que son nombrados los ejecutores de las deudas de las albaquías, y otra fechada en Madrid, a 25 de junio del mismo año, en la que hace sanos todos los bienes que fueren vendidos y rematados por deudas relacionadas con la renta de las albaquías.*

Suscripción judicial: Alvar Rodríguez de Illescas, alcalde de Sevilla.

Testigos: Lope Fernández y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 187, D. 16-18. Cuaderno de pergamino, ff. 31r-35v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

**635**

1437, noviembre, 04. Sevilla.

Permuta

*El monasterio de Santa María de las Cuevas de la Orden de la Cartuja de Sevilla, cambia con Pedro Mejía y Leonor Núñez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro una heredad de tierra en el término de Alcalá del Río por otro donadío de tierra calma, que dicen de la mujer de Pedro Jiménez, trapero, en término de Sevilla, y 3 pares de gallinas.*

Testigos: Fernando González y Lope Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez

A.- Archivo de la Provincia Bética, pergamino 10. Pergamino de 720 x 640 mm. Muy mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

**636**

1437, noviembre, 04. Sevilla.

Poder

*El prior y frailes del monasterio de Santa María de las Cuevas de la Orden de la Cartuja de Sevilla nombran a frey Manuel de Pilas su procurador para que pueda entregue a Leonor Núñez, mujer de Pedro Mejía y vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, la posesión de una heredad en el camino a Alcalá del Río que cambiaron por un donadío de tierra calma en término de Sevilla, y 3 pares de gallinas.*

Testigos: Fernando González y Lope Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez

A.- Archivo de la Provincia Bética, pergamino 10. Pergamino de 720 x 640 mm. Muy mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

## 637

1437, noviembre, 23. Sevilla.

Traslado

*Alfonso Sánchez, escribano público de Sevilla, traslada una carta de Juan II (1435, enero, 12. Madrid), a favor de Fernando López de Saldaña, alcaide de las Atarazanas, en la que se confirma otra dada a su predecesor, mosén Diego de Vadillo en 1418, septiembre, 29. Tordesillas, que se inserta, por la que mandaba a los concejos de Sevilla, Cádiz y Córdoba y a todos los lugares de su arzobispado y obispados que permitieran hacer uso de la madera de sus montes para la construcción de galeras.*

Testigos: Alfonso Fernández y Pedro Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- AMS. Sec. I, Actas Capitulares, noviembre-diciembre de 1437, caja 3, carpeta 17 (r. 2, ff. 52r-53r). Cuaderno de papel, ff. 52r-53r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

REG.- SANZ FUENTES, María Josefa; SIMÓ RODRÍGUEZ, María Isabel, *Catálogo de los documentos contenidos en los libros del Cabildo del Concejo de Sevilla*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1993, n°1, p. 9.

## 638

1438, febrero, 07. Sevilla.

Testimonio

*Alfonso de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, ampara a Alfonso Sánchez, jurado y escribano público de la ciudad, y a su mujer Isabel González de Estrada en su toma de posesión de unas casas con sobrados y corrales en la collación de San Salvador, como ordena en un mandamiento Juan Sánchez de Gallegos, licenciado en decretos y bachiller en leyes, lugarteniente del alcalde mayor de Sevilla Juan Cerón.*

Testigos: Bartolomé Rodríguez y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 6º, n° 367 (C-6-16). Papel de 430 x 290 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº405, p. 79.

### 639

1438, febrero, 17. Sevilla.

Venta

*María Buenavía, mujer de Pedro Fernández, jurado de la collación de San Isidoro y contador mayor del rey, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés, por sí y como procuradora de su marido, vende a Juan de Porras, vecino en la collación de Omnium Sanctorum, tutor de Pedro Ponce de León, doncel del rey e hijo de Juan Ponce de León y Leonor Núñez, hija de Sancho Díaz de Toledo y María Rodríguez de Morales, la heredad de Tejadilla, entre los términos de Carmona y Mairena del Alcor, por 400 doblas corrientes<sup>384</sup>.*

Testigos: Juan Pérez y Luis Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Jiménez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 74, D. 6. Pergamino de 605 x 526 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

### 640

1438, febrero, 17. Sevilla.

Poder

*María Buenavía, mujer de Pedro Fernández, jurado de la collación de San Isidoro y contador mayor del rey, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés, por sí y como procuradora de su marido, nombra a Fernando Pérez, jurado de Mairena del Alcor, su procurador para entregue a Juan de Porras, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, tutor de Pedro Ponce de León, hijo de Juan Ponce de León y Leonor Núñez, la posesión de la heredad de Tejadilla, entre los términos de Carmona y Mairena del Alcor, que ella le había vendido.*

---

<sup>384</sup> Inserta carta de poder realizada el 2 de enero de 1438 ante Pedro González, escribano del rey.

Testigos: Juan Pérez y Luis Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Jiménez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 74, D. 6. Pergamino de 605 x 526 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

### 641

1438, marzo, 26. Sevilla.

Arrendamiento

*Los clérigos de la veintena de la catedral de Sevilla arriendan de por vida a Esteban Alfonso, clérigo de la veintena, unas casas en la collación de Santa María Magdalena de Sevilla, por 210 maravedís al año.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 11905, 07. Pergamino de 265 x 415 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

### 642

1438, abril, 23. Sevilla.

Pago

*Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, declara haber recibido 62.500 maravedís de los 250.000 maravedís que Sevilla se obligó a pagarle por el abandono de unas tierras en término de Mairena del Alcor que eran objeto de litigio entre ambas partes.*

Suscripción del otorgante: Pedro Ponce de León<sup>385</sup>.

Testigos: Alfonso Martínez y Miguel Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- AMS. Sec. XVI, r. 742, fots. 396-397. Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>385</sup> Suscribe como “Yo, el conde”.

REG.- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: diversos. Archivo Municipal de Sevilla, t. I (1280-1515)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977, nº229, p. 35.

### 643

1438, julio, 08. Sevilla.

Arrendamiento

*Bartolomé González, clérigo beneficiado de San Juan de Bautista de Sevilla, arrienda a Pedro Sánchez, carnicero, y a Ana Sánchez, su mujer, moradores en la collación de San Juan, dos tablas de carnicería en la citada collación, en el Caño Quebrado, de la capellanía fundada por Sancha Ramírez, en la iglesia de San Juan, por 1.600 maravedís.*

Testigos: Juan Fernández, escribano de Sevilla, y Juan Sánchez, escribano.

Escribano público: Juan Vélez (II).

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 12, exp. núm. 1. Papel de 420 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), nº36, p. 406.

### 644

1438, agosto, 23. Sevilla.

Venta

*Juan Sánchez, orebce, e Isabel Martínez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Lorenzo, venden a Inés Rodríguez, viuda de Juan Álvarez de Toledo, calero, vecina en la collación de San Esteban, siete aranzadas de tierra calma en término de Sevilla, en el Toconal Viejo, por 1.500 maravedís.*

Testigos: Juan González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ADPSE, 23, 06, per. 577. Pergamino de 713 x 490 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

645

1438, agosto, 23. Sevilla.

Poder

*Juan Sánchez, orebce, e Isabel Martínez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Lorenzo, nombran a García Rodríguez, corredor, vecino en la collación de San Ildefonso, su procurador para que entregue a Inés Rodríguez, viuda de Juan Álvarez de Toledo, calero, vecina en la collación de San Esteban, la posesión de siete aranzadas de tierra calma en término de Sevilla, en el Toconal Viejo, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Juan González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ADPSE, 23, 06, per. 577. Pergamino de 713 x 490 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

646

1438, agosto, 28. Sevilla.

Entrega de posesión

*García Rodríguez, corredor, vecino en la collación de San Ildefonso, procurador de Juan Sánchez, orebce, e Isabel Martínez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Lorenzo, entrega a Inés Rodríguez, viuda de Juan Álvarez de Toledo, calero, vecina en la collación de San Esteban, la posesión de siete aranzadas de tierras calmas en término de Sevilla, en el Toconal Viejo, que los dichos Juan Sánchez e Isabel Martínez le habían vendido.*

Testigos: Juan González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ADPSE, 23, 06, per. 577. Pergamino de 713 x 490 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

647

1438, noviembre, 02. Cuartos (Sevilla).

Entrega de posesión

*Fernando García, labrador, vecino en la collación de Santa Lucía, procurador de Alfonso Fernández de Gibraleón, trabajador, marido de Leonor García, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, y Ana Sánchez, su hermana, mujer de Alfonso Díaz, vecina en la collación de Santa Catalina, entrega a Fernando Alfonso de Otero, vecino en la collación de Santa Catalina, por sí y en nombre de Beatriz Gutiérrez, su mujer, la posesión de cinco pedazos de tierras en término de Cuartos (Sevilla) de veinte cahizadas, con dos hornos de cal, y unas casas con tres cortinales, también en Cuartos, y todo lo demás que pudieran tener en ese lugar de la herencia de su abuela Catalina Sánchez, mujer de Alfonso Fernández, barbero, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Bernal González, jurado y escribano público de Sevilla, y Juan Rodríguez, su hermano, escribano de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 141, D. 23. Papel de 250 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

648

1438, noviembre, 08. Sevilla.

Venta

*Alfonso Ochoa, escribano público de Sevilla, hijo de Gonzalo Ochoa, alcalde de la justicia de Sevilla, y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, vende a Beatriz Portocarrero, mujer de Diego Gómez de Ribera, adelantado mayor de la Frontera, una heredad en la vega de Triana llamada Huerta de Micer Pelegrín, por 30.000 maravedís.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y [Fernando Gutiérrez]<sup>386</sup>, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

---

<sup>386</sup> La tinta está muy desvaída y casi ha desaparecido la segunda suscripción, por lo que no es seguro que se trate de este escribano.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Viso, 016/103-105 (006-024). Pergamino de 700 x 500 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

## 649

1438, noviembre, 11. Sevilla.

Entrega de posesión

*Alfonso Ochoa, escribano público de Sevilla, hijo de Gonzalo Ochoa, alcalde de la justicia de Sevilla, y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, entrega a Bartolomé Sánchez Bonilla, procurador de Beatriz Portocarrero, mujer de Diego Gómez de Ribera, adelantado mayor de la Frontera, la posesión de una heredad en la vega de Triana llamada Huerta de Micer Pelegrín, que le había vendido.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y [Fernando Gutiérrez]<sup>387</sup>, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Viso, 016/103-105 (006-024). Pergamino de 700 x 500 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

## 650

1439, enero, 03. Sevilla.

Arrendamiento

*Los clérigos de la veintena de la catedral de Sevilla arriendan de por vida a Diego Fernández, orebce, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, unas casas en la citada collación, en la calle Castro, por 901 maravedís al año.*

Testigos: Diego Álvarez y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 11903, 01. Pergamino de 310 x 450 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>387</sup> La tinta está muy desvaída y casi ha desaparecido la segunda suscripción, por lo que no es seguro que se trate de este escribano.

651

1439, enero, 11. Sevilla.

Partición de herencia

*Gonzalo Mateos, platero, hijo legítimo y heredero de Domingo Mateos de Maya, vecino de Sevilla en la collación de Santa María; Bartolomé Díaz y Marina Alfonso, su mujer, hija legítima y heredera del dicho Domingo Mateos, vecinos en la misma collación; y Antón López, jubetero, y Catalina Mateos, su mujer, hija legítima y heredera del dicho Domingo Mateos, vecinos en la citada collación, hacen partición de bienes de la herencia de su padre.*

Testigos: Miguel Martínez y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10977, 09. Pergamino de 510 x 390 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

652

1439, enero, 29. Sevilla.

Donación

*Isabel de Pineda, hija de Antón García de Pineda y de Catalina Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, y heredera de Ana Sánchez, su abuela materna, dona a Juan Sánchez de Pineda, su hermano, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, la cuarta parte de unas casas en la collación de San Miguel.*

Testigos: Alfonso Rodríguez, García González, escribanos de Sevilla.

Autor material: Juan Bernal, escribano de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Bernal.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 01/7. Cuaderno de papel, ff. 1v-3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

653

1439, enero, 29. Sevilla.

Poder

*Isabel de Pineda, hija de Antón García de Pineda y de Catalina Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel y heredera de Ana Sánchez, su abuela materna, nombra a Diego de Aguiar, su cuñado, su procurador para que entregue a Juan Sánchez de Pineda, su hermano, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, la posesión de la cuarta parte de unas casas en la collación de San Miguel que ella le había donado.*

Testigos: Alfonso Rodríguez, García González y Juan Bernal, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Bernal.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 01/7. Cuaderno de papel, ff. 4r-v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

654

1439, enero, 29. Sevilla.

Entrega de posesión

*Diego de Aguiar, cuñado de Isabel de Pineda y su procurador, entrega a Juan Sánchez de Pineda, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, la posesión de la cuarta parte de unas casas en la collación de San Miguel que la dicha Isabel de Pineda le había donado.*

Testigos: Alfonso Rodríguez, García González, escribanos de Sevilla.

Autor material: Juan Bernal, escribano de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Bernal.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 01/7. Cuaderno de papel, ff. 4v-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

655

1439, mayo, 02. Sevilla.

Entrega de posesión

*Diego Fernández de Sevilla, arrendador de la renta de las almonas de Sevilla por Ruy López Dávalos, condestable de Castilla, entrega a Gutierre de Sandoval, hijo de Pedro Díaz de Sandoval y vecino de Sevilla, la posesión de los 5.000 maravedís anuales sobre la dicha renta de que le había hecho donación Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y de Denia, señor de Saldaña y Adelantado mayor de Castilla.*

Testigos: Diego Alfonso y Lope González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/210-280 (055-022). Cuaderno de pergamino, ff. 1v-2r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

656

1439, mayo, 02. Sevilla.

Venta

*Gutierre de Sandoval, hijo de Pedro Díaz de Sandoval, y Catalina de Soto, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro, venden a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, los 5.000 maravedís anuales sobre la renta de las almonas de Sevilla de que les había hecho donación Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y de Denia, señor de Saldaña y adelantado mayor de Castilla, por 95.000 maravedís.*

Testigos: Diego Alfonso y Lope González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/210-280 (055-022). Cuaderno de pergamino, ff. 2r-5v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

657

1439, mayo, 02. Sevilla.

Juramento

*Gutierre de Sandoval, hijo de Pedro Díaz de Sandoval, y Catalina de Soto, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro, juran a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, no ir contra la venta que le hicieron de los 5.000 maravedís anuales sobre la renta de las almonas de Sevilla de que les había hecho donación Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y de Denia, señor de Saldaña y adelantado mayor de Castilla, por 95.000 maravedís.*

Testigos: Diego Alfonso y Lope González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/210-280 (055-022). Cuaderno de pergamino, ff. 5v-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

658

1439, mayo, 02. Sevilla.

Ratificación

*Gutierre de Sandoval, hijo de Pedro Díaz de Sandoval, y Catalina de Soto, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro, se obligan con Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, a hacer sana la venta de los 5.000 maravedís anuales sobre la renta de las almonas de Sevilla que le había donado Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y de Denia, señor de Saldaña y adelantado mayor de Castilla*

Testigos: Diego Alfonso y Lope González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/210-280 (055-022). Cuaderno de pergamino, ff. 6v-9v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

659

1439, mayo, 02. Sevilla.

Juramento

*Gutierre de Sandoval, hijo de Pedro Díaz de Sandoval, y Catalina de Soto, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro, juran a Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, no ir contra la venta de los 5.000 maravedís anuales sobre la renta de las almonas de Sevilla obteniendo en un plazo de ochenta días prueba del desembargo de los bienes de Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y de Denia, señor de Saldaña y adelantado mayor de Castilla, de quienes ellos habían recibido en donación en primer lugar los citados maravedís.*

Testigos: Diego Alfonso y Lope González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/210-280 (055-022). Cuaderno de pergamino, ff. 9v-10v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

660

1439, mayo, 26. Sevilla.

Toma de posesión

*Pedro Ponce de León, conde de Medellín y [V] señor de Marchena, toma la posesión de los 5.000 maravedís anuales sobre citada renta que había comprado a Gutierre de Sandoval, hijo de Pedro Díaz de Sandoval, y Catalina de Soto, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro, y Diego Fernández de Sevilla, arrendador de la renta de las almonas de Sevilla por Ruy López Dávalos, condestable de Castilla, se compromete a acudir a este con las rentas.*

Testigos: Diego Alfonso y Lope González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/210-280 (055-022). Cuaderno de pergamino, ff. 11r-11v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

661

1439, octubre, 18. Sevilla, Triana.

Transacción

*Fernando Ruiz, carpintero, viudo de Juana Fernández, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, acuerda con la Cofradía de Santa Catalina de la iglesia de Santa Ana la entrega de una huerta, viña y tierra calma en término de Sevilla, en el Membrillar que su mujer había dotado en su testamento para la celebración de una serie de oficios, y de la que él tenía el usufructo en vida, a cambio del pago de 300 maravedís al año.*

Testigos: García González y Alfonso Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Bernal.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 754. Pergamino de 335 x 525 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica híbrida precortesana.

662

1439, octubre, 31. Sevilla.

Ratificación

*Ruy González de Saavedra, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, ratifica a Pedro Gutiérrez, alcalde, hijo de Lope Gutiérrez, alcalde mayor de Córdoba, y vecino de Córdoba en la collación de San Andrés, la venta que le hizo su hijo y procurador Diego de Saavedra del cortijo y heredamiento que dicen de Cubas, en la campiña de Córdoba, en el término de Castro del Río (Córdoba), por 30 doblas castellanas, y vuelve a vendérselo.*

Suscripción del otorgante: Ruy González de Saavedra.

Testigos: Diego Rodríguez, García González y Nicolás Bernal, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Bernal.

A.- AHNOB, LUQUE, C. 73, D. 2. Cuaderno de pergamino, ff. 2r-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 663

1440, enero, 01. Sevilla.

Arrendamiento

*Alfonso Segura, doctor en decretos, auditor del Papa, deán, canónigo de la catedral de Sevilla y administrador del Hospital de Santa Marta de Sevilla, arrienda de por vida a Pedro Sánchez de Ayala y a Juana Martínez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, unas casas del Hospital en la citada collación, en la calle Francos, por 10 doblas al año.*

Testigos: Juan González y Diego Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 24/1. Pergamino de 500 x 390 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 664

1440, febrero, 24. Sevilla.

Venta

*Miguel Pérez, vecino de la villa de Ayora, procurador de Gutierre Díaz de Sandoval, hijo de Fernando Gutiérrez de Sandoval, y camarero del rey de Navarra<sup>388</sup>, vende a Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, 6.000 maravedís anuales que el citado Gutierre Díaz tiene sobre la renta de las almonas de Sevilla, de que le hizo donación Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y adelantado de Castilla, por 90.000 maravedís.*

Testigos: Alfonso Rodríguez y Nuño López, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/282-333 (055-023). Cuaderno de pergamino, ff. 1v-7r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>388</sup> Inserta carta de poder realizada el 8 de enero de 1440 ante Martín Jiménez, escribano del rey.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/282-333 (055-023). Cuaderno de papel, ff. 1r-21v. Copia certificada de 1667, julio, 06. Madrid, hecha por Juan Antonio Rodríguez de la Bandera, escribano del rey.

## 665

1440, marzo, 09. Sevilla.

Ratificación

*Gutierre de Sandoval, hijo de Pedro Díaz de Sandoval, veinticuatro de Sevilla y alcaide de los Alcázares de Sevilla, difunto, ratifica a Pedro Ponce de León, [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, la venta que les hizo Miguel Pérez, vecino de la villa de Ayora, procurador de Gutierre Díaz de Sandoval, hijo de Fernando Gutiérrez de Sandoval y camarero del rey de Navarra, de los 6.000 maravedís anuales sobre la renta de las almonas de Sevilla que le había donado Ruy López Dávalos, condestable de Castilla.*

Testigos: Nuño López y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/282-333 (055-023). Cuaderno de pergamino, ff. 7v-8v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/282-333 (055-023). Cuaderno de papel, ff. 21v-26r. Copia certificada de 1667, julio, 06. Madrid, hecha por Juan Antonio Rodríguez de la Bandera, escribano del rey.

## 666

1440, marzo, 09. Sevilla.

Juramento

*Gutierre de Sandoval, hijo de Pedro Díaz de Sandoval, veinticuatro de Sevilla y alcaide de los Alcázares de Sevilla, difunto, jura aceptar la venta que Miguel Pérez, vecino de la villa de Ayoral, procurador de Gutierre Díaz de Sandoval, hijo de Fernando Gutiérrez de Sandoval y camarero del rey de Navarra, hizo a Pedro Ponce de León, conde [de Medellín] y [V] señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, de los 6.000 maravedís*

*anuales sobre la renta de las almonas de Sevilla que le había donado Ruy López Dávalos, condestable de Castilla.*

Testigos: Nuño López y Martín Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/282-333 (055-023). Cuaderno de pergamino, ff. 8r-9r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/282-333 (055-023). Cuaderno de papel, ff. 26r-29v. Copia certificada de 1667, julio, 06. Madrid, hecha por Juan Antonio Rodríguez de la Bandera, escribano del rey.

## 667

1440, marzo, 10. Sevilla.

Poder

*Pedro Ponce de León, conde [de Medellín] y [V] señor de Marchena, por sí y en nombre de María de Ayala, su mujer, nombra a Juan González de Sevilla, su contador, vecino de Sevilla, su procurador para que tome posesión de los 6.000 maravedís anuales sobre la renta de las almonas de Sevilla que habían comprado a Miguel Pérez, vecino de la villa de Ayoral, procurador de Gutierre Díaz de Sandoval, hijo de Fernando Gutiérrez de Sandoval y camarero del rey de Navarra.*

Testigos: Nuño López y Alfonso Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/282-333 (055-023). Cuaderno de pergamino, ff. 9r-9v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/282-333 (055-023). Cuaderno de papel, ff. 29v-31r. Copia certificada de 1667, julio, 06. Madrid, hecha por Juan Antonio Rodríguez de la Bandera, escribano del rey.

668

1440, marzo, 10. Sevilla.

Toma de posesión

*Juan González de Sevilla, contador de Pedro Ponce de León, conde [de Medellín] y [V] señor de Marchena, y procurador de él y de su mujer, María de Ayala, toma la posesión de los 6.000 maravedís anuales sobre la renta de las almonas de Sevilla que habían comprado a Miguel Pérez, vecino de la villa de Ayoral, procurador de Gutierre Díaz de Sandoval, hijo de Fernando Gutiérrez de Sandoval y camarero del rey de Navarra, y Diego Fernández de Sevilla, arrendador de la renta de las almonas de Sevilla por Ruy López Dávalos, condestable de Castilla, se compromete a acudir a este con las rentas..*

Testigos: Nuño López y Alfonso Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/282-333 (055-023). Cuaderno de pergamino, ff. 10r-11r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/282-333 (055-023). Cuaderno de papel, ff. 31r-35r. Copia certificada de 1667, julio, 06. Madrid, hecha por Juan Antonio Rodríguez de la Bandera, escribano del rey.

669

1440, marzo, 19. Sevilla.

Testamento

*Leonor González, hija de Gonzalo Ruiz de la Balanza, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, otorga su testamento.*

Testigos: Martín Ruiz y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10929, 10/1. Pergamino de 425 x 380 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10929, 10/2. Cuaderno de papel, ff. 1r-4v. Copia simple del siglo XIX<sup>389</sup>.

REG.- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla* Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019a, nº77, p. 285.

## 670

1440, abril, 15. Sevilla.

Venta

*Catalina Martínez, viuda de Antón Rodríguez, cesterero, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la Cestería, vende a Juan Rodríguez, jurado y vecino de la collación de San Juan, y a Isabel Ochoa, su mujer, una isla y mimbreral en la isla del Carbón, en las marismas de Sevilla, cerca del bodegón del Rubio, por 7.600 maravedís.*

Testigos: Martín Ruiz y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Nuño Díaz.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 14. Pergamino de 580 x 553 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

## 671

1440, abril, 15. Sevilla.

Poder

*Catalina Martínez, viuda de Antón Rodríguez, cesterero, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la Cestería, nombra a Martín Rodríguez, escudero de Juan Rodríguez, jurado de la collación de San Juan, vecino en la citada collación, su procurador para entregue a Juan Rodríguez, jurado y vecino de la collación de San Juan, y a Isabel Ochoa, su mujer, la posesión de una isla y mimbreral en la isla del Carbón, en las marismas de Sevilla, que ella les había vendido<sup>390</sup>.*

---

<sup>389</sup> Tiene un error en la fecha: 1404 en lugar de 1440.

<sup>390</sup> La toma de posesión ocupa el último tercio del pergamino y fue realizada el 4 de julio de 1461 en Sevilla ante Juan Rodríguez, escribano público de Sevilla y escribano del rey.

Testigos: Martín Ruiz y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Nuño Díaz.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 76, D. 14. Pergamino de 580 x 553 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

## 672

1440, mayo, 15. Sevilla.

Testamento

*Diego Ortiz, el viejo, marido de Beatriz Fernández de Marmolejo y vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, otorga su testamento.*

Testigos: Alfonso Martínez y Bartolomé Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

B.- AMS. Sec. XIX, r. 411, fots. 018-027. Cuaderno de papel. Copia certificada de 1613, marzo, 13, hecha por Diego de Zuleta Ordiales, escribano público, de la copia certificada hecha por Jerónimo de Lara, escribano público, en 1598, diciembre, 02, a petición de Alonso de Zúñiga y Figueroa y ante Francisco Hurtado, teniente del Asistente.

C.- AMS. Sec. XIX, r. 411, fots. 029-037. Cuaderno de papel. Copia certificada de 1622, mayo, 11, hecha por Rodrigo de Abreu, escribano público, de la copia certificada hecha por Jerónimo de Lara, escribano público, en 1598, diciembre, 02.

REG.- FRANCO IDÍGORAS, Inmaculada; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, *Catálogo de la colección nobiliaria del Archivo Municipal de Sevilla: el archivo familiar de los Ortiz Zúñiga*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2000, n°2, p. 21.

## 673

1440, junio, 17. Sevilla.

Cesión

*Bartolomé González, clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, traspasa a Diego Fernández, mayordomo de la obra y fábrica de la dicha iglesia, seis carnicerías que dotó en su testamento Sancha Ramírez, mujer de Alfonso González e hija*

*de Romero Díaz y Juana Bermúdez, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, para su capellanía.*

Testigos: Pedro González y Bartolomé Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 23. Pergamino de 445 x 490 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), n°38, p. 407<sup>391</sup>.

#### 674

1440, junio, 17. Sevilla.

Entrega de posesión

*Bartolomé González, clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, entrega a Diego Fernández, mayordomo de la obra y fábrica de la dicha iglesia, la posesión de las seis carnicerías que dotó para una capellanía en su testamento Sancha Ramírez, mujer de Alfonso González e hija de Romero Díaz y Juana Bermúdez, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, que él le había traspasado.*

Testigos: Pedro González y Bartolomé Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 23. Pergamino de 445 x 490 mm. Mal estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *HID*, 26 (1999), n°39, p. 407<sup>392</sup>.

---

<sup>391</sup> En el catálogo se da la fecha errónea de 1450.

<sup>392</sup> En el catálogo se da la fecha errónea de 1450.

## 675

1440, agosto, 19. Sevilla.

Censo enfitéutico

*Diego Martínez, jurado de la collación de San Miguel de Sevilla, y Leonor Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la citada collación, dan en censo perpetuo a micer Pedro da Feite y a Isabel Sánchez, su mujer, vecinos en la collación de San Salvador, unas casas en la citada collación, por 700 maravedís al año.*

Testigos: Pedro González y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 06, per. 584. Pergamino de 610 x 421 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

## 676

1440, agosto, 19. Sevilla.

Arrendamiento

*Diego Álvarez de la Becerra, alguacil mayor [de Sevilla] por Alfonso [Pérez] de Guzmán, y Álvaro de Entrambasaguas, criado de Fadrique Enríquez, almirante de Castilla, procuradores del citado almirante, arriendan por cinco años a Gabriel González Farias, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, su parte en las almonas de Sevilla, su arzobispado y el obispado de Cádiz, por 90.000 maravedís anuales<sup>393</sup>.*

Testigos: Diego Rodríguez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/335-347 (055-024). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

---

<sup>393</sup> Inserta carta de poder realizada el 12 de noviembre de 1439 ante Alfonso Ruiz de Madrigal, escribano del rey.

B.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/335-347 (055-024). Cuaderno de papel, ff. 1r-5r. Copia certificada de 1778, julio, 06. Madrid, hecha por José Martínez Izquierdo, escribano del rey.

### 677

1440, septiembre, 28. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Gonzalo Sánchez de Llerena, bachiller, y a Leonor García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, unas casas en citada collación, por 3.000 maravedís al año.*

Testigos: Juan González y Salvador García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10921, 16/1. Cuaderno de pergamino, ff. 1r-3r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10921, 16/2. Cuaderno de papel, ff. 1r-6r. Copia simple.

### 678

1440, octubre, 15. Sevilla.

Arras

*Juan de Torres, maestresala del rey, alcaide del Alcázar de Carmona y veinticuatro de Sevilla, promete dar en arras a Catalina Ponce de León, su mujer, hija de Juan [Ponce] de León, vasallo del rey y de su Consejo, 500 doblas de oro.*

Testigos: Diego Rodríguez y Antón Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 65, D. 7. Pergamino de 287 x 509 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

EDIT.- Doc. XLVIII de la colección diplomática.

**679**

1440, octubre, 15. Sevilla.

Pago de dote

*Juan de Torres, maestresala del rey y veinticuatro de Sevilla, marido de Catalina Ponce de León, hija de Juan Ponce de León, vasallo del rey y de su Consejo, reconoce que ha recibido en dote del dicho Juan Ponce de León por el casamiento con su hija Catalina 80.000 maravedís.*

Testigos: Diego Rodríguez y Antón Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 65, D. 8. Pergamino de 735 x 497 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**680**

1440, octubre, 15. Sevilla.

Aceptación de empeño

*Diego Fernández de Villarreal, adelantado, y Constanza Sánchez de Esquivel, su mujer, y Alfonso de Torres, su hijo, fiel ejecutor de Sevilla, vecinos de Sevilla en la collación de San Martín, aceptan el empeño que hizo Juan de Torres, maestresala del rey, alcaide del Alcázar de Carmona y veinticuatro de Sevilla, su hijo, de la mitad del donadío de Valcargado, en término de Utrera, y unas casas en la collación de San Martín de Sevilla, en concepto de dote a su mujer, Catalina Ponce de León, hija de Juan Ponce de León.*

Testigos: Diego Rodríguez y Antón Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 72, D. 14. Pergamino de 463 x 515 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

**681**

1440, octubre, 14-17. Sevilla.

Testimonio

*Gonzalo Bernal, escribano público, da fe de la lectura de la notificación de los contadores a Suero Vázquez de Moscoso, jurado de la collación de San Vicente, a*

*petición de Antón García y Diego Ruiz, sotajurados de la collación de San Miguel, sobre el asentamiento en el padrón de la collación de San Vicente de Juan Alonso de Guzmán, [III] conde de Niebla, y de la respuesta del dicho jurado.*

Testigos: García González y Alfonso Bernal, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Bernal.

B.- AMS. Sec. XV, Ped. 1440, caja 41, nº37, fols. 383r-385v (r. 259, fots. 234v-237r).  
Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, IV (1443-1454)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº2376, p. 316.

## 682

1441, enero, 24. Sevilla.

Entrega de bienes por mandato

*Gabriel González Farias, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, entrega a Pedro Ponce de León, [I] conde de Arcos de la Frontera y [V] señor de Marchena, las almonas de Sevilla que había arrendado por cinco años al almirante Fadrique y su hermano Enrique para el dicho conde y con el dinero recibido para ello.*

Testigos: Nuño López y Antón Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/356-360 (055-026).  
Cuaderno de pergamino, ff. 1r-2r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

## 683

1441, febrero, 07. Sevilla.

Venta de censo

*Simón Andrea, maestro del molino de la seda, y Catalina Fernández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santiago, venden a Antón Roberto, clérigo contador de la catedral de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, un censo de 360 maravedís*

*sobre las casas, corrales y sobrados de su morada en la collación de Santiago, por 5.000 maravedís.*

Testigos: Diego Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Martínez de Carreño.

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 50/1. Cuaderno de pergamino, ff. 1v-3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 684

1441, febrero, 07. Sevilla.

Entrega de posesión

*Simón Andrea, maestro del molino de la seda, y Catalina Fernández, su mujer, entregan a Antón Roberto, clérigo contador de la catedral de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, la posesión de las casas de su morada en la collación de Santiago con el censo de 360 maravedís que ellos le habían vendido.*

Testigos: Diego Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Martínez de Carreño.

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 50/1. Cuaderno de pergamino, ff. 4r-v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

#### 685

1441, febrero, 14. Sevilla.

Fianza

*Martín Fernández, barbero, y Catalina Fernández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santiago, ratifican la venta que Simón Andrea, maestro del molino de la seda, y Catalina Fernández, su mujer, vecinos en la collación de Santiago, hicieron a Antón Roberto, clérigo contador de la catedral de Sevilla, de un censo de 360 maravedís sobre las casas de su morada en la collación de Santiago.*

Testigos: Juan Rodríguez y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Martínez de Carreño.

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 50/1. Cuaderno de pergamino, ff. 4v-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

## 686

1441, marzo, 13. Sevilla.

Testamento

*Leonor de Guzmán, hija de Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, y de Beatriz de Silva, mujer de Juan Ponce de León y vecina de Sevilla en la collación de San Nicolás, otorga su testamento.*

Testigos: Juan González, Diego Fernández y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 116, D. 70-72. Cuaderno de papel, ff. 4v-9v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Copia certificada de 1499, enero, 18. Puebla de Guadalupe, hecha por Garci Rodríguez de Logrosán, escribano y notario público de la Puebla de Guadalupe, de una copia certificada de 1499, enero, 08. Puebla de Guadalupe, hecha por Fernando González de Guadalupe, escribano.

C.- AHNOB, OSUNA, C. 116, D.70-72. Cuaderno de papel, ff. 26r-33v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Copia certificada de 1504, septiembre, 28. Ciudad Real, hecha por Pedro de León, escribano de la Audiencia y Chancillería de Ciudad Real, de una copia certificada de 1492, febrero, 19. Sevilla, hecha Juan Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla.

D.- AHNOB, OSUNA, C.116, D. 70-72. Cuaderno de papel, ff. 14r-23v. Buen estado de conservación. Escritura humanística. Copia simple.

EDIT.- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, 2004, doc. 6.3, pp. 131-147.

## 687

1441, marzo, 21. Sevilla.

Codicilo

*Leonor de Guzmán, hija de Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, y de Beatriz de Silva, mujer de Juan Ponce de León y vecina de Sevilla en la collación de San*

*Nicolás, otorga un codicilo al testamento que realizó ante Andrés González, escribano público de Sevilla, el 13 de marzo de 1441*<sup>394</sup>.

Testigos: Juan González, Diego Fernández y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

B.- AHNOB, OSUNA, C. 116, D. 70-72. Cuaderno de papel, ff. 9v-10r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Copia certificada de 1499, enero, 18. Puebla de Guadalupe, hecha por Garci Rodríguez de Logrosán, escribano y notario público de la Puebla de Guadalupe, de una copia certificada de 1499, enero, 08. Puebla de Guadalupe, hecha por Fernando González de Guadalupe, escribano.

C.- AHNOB, OSUNA, C. 116, D. 70-72. Cuaderno de papel, ff. 33v-35v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Copia certificada de 1504, septiembre, 28. Ciudad Real, hecha por Pedro de León, escribano de la Audiencia y Chancillería de Ciudad Real, de una copia certificada de 1492, febrero, 19. Sevilla, hecha Juan Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla.

D.- AHNOB, OSUNA, C. 116, D. 70-72. Cuaderno de papel, ff. 23v-25r. Buen estado de conservación. Escritura humanística. Copia simple.

EDIT.- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, 2004, doc. 6.3, pp. 131-147.

## 688

1441, mayo, 05. Sevilla.

Cesión

*Juan Sánchez de Pineda, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, entrega a Beatriz Sánchez, su hermana, mujer de Diego de Aguilar, vasallo del rey, y vecina en la misma collación, la cuarta parte de unas casas en la citada collación en pago de lo que le debía de la herencia de Ana Sánchez, su abuela.*

Testigos: Gutierre González y Alfonso Bernal, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Martínez de Carreño.

---

<sup>394</sup> Es el documento nº636 de este catálogo.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 01/8. Cuaderno de papel, ff. 1r-2v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

**689**

1441, junio, 12. Sevilla.

Cesión

*Isabel Gómez, mujer de Ruy Fernández, criado del conde Juan Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, entrega a la Cofradía de Santa María Candelaria, de la iglesia de San Miguel, unas casas en la collación de San Vicente que le dejó su marido en su testamento para que ella las disfrutara en vida, con la obligación de celebrar unos oficios por su alma.*

Testigos: Martín Ruiz y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 659. Pergamino de 550 x 390 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

**690**

1441, junio, 12. Sevilla.

Entrega de posesión

*Isabel Gómez, mujer de Ruy Fernández, criado del conde Juan Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, entrega a los cofrades de la Cofradía de Santa María Candelaria la posesión de unas casas en la collación de San Vicente que le dejó su marido en su testamento para que celebraran unos oficios por su alma.*

Testigos: Martín Ruiz y Fernando Gutiérrez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego Rodríguez.

A.- ADPSE, 23, 09, per. 659. Pergamino de 550 x 390 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

## 691

1441, junio, 21. Sevilla.

Venta

*Fernando Martínez, hortelano, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, y Juan y Pedro Martínez, sus hijos, venden al convento de la Santísima Trinidad de Sevilla la mitad de unas casas mesón, que llaman el mesón de las Limas, en la collación de San Isidoro con la carga de un tributo de 300 maravedís al año por una capellanía, por 6.000 maravedís.*

Testigos: Alfonso Martínez y Bartolomé Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 02, per. 112. Pergamino de 705 x 610 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica cursiva cortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

## 692

1441, junio, 21. Sevilla.

Poder

*Fernando Martínez, hortelano, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, y Pedro Martínez, su hijo, nombran a Juan Martínez, hijo de Fernando Martínez, su procurador para que entregue al convento de la Santísima Trinidad de Sevilla la posesión de la mitad de unas casas mesón en la collación de San Isidoro que ellos le habían vendido.*

Testigos: Alfonso Martínez y Bartolomé Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 02, per. 112. Pergamino de 705 x 610 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica cursiva cortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

## 693

1441, junio, 22. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Martínez, hijo de Fernando Martínez, hortelano, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, y hermano Pedro Martínez, por sí y como procurador de los otros dos, entrega a fray Juan de la Feria, fraile, sacristán y procurador del convento de la Santísima*

*Trinidad de Sevilla la posesión de la mitad de unas casas mesón en la collación de San Isidro que ellos le habían vendido.*

Testigos: Alfonso Martínez y Bartolomé Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 02, per. 112. Pergamino de 705 x 610 mm. Buen estado de conservación.

Escritura gótica cursiva cortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

### 694

1441, agosto, 30. Sevilla.

Censo enfiteútico

*Catalina de Meira, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, da en censo perpetuo a Diego Rodríguez, cirujano, vecino en la collación de Santa María la Blanca, la mitad de la Lonja de los Catalanes en la collación de Santa María, enfrente de las gradas, por 400 maravedís al año.*

Testigos: Diego Fernández y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ACS. FC. Sign. 10977, 20. Pergamino de 740 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

### 695

1441, agosto, 30. Sevilla.

Poder

*Catalina de Meira, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, nombra a Juan Rodríguez de Bolaños, vecino en la collación de San Pedro, su procurador para que entregue a Diego Rodríguez, cirujano, vecino en la collación de Santa María la Blanca, la posesión de la mitad de la lonja de los catalanes, en la collación de Santa María, que ella le había dado en censo.*

Testigos: Diego Fernández y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ACS. FC. Sign. 10977, 20. Pergamino de 740 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

## 696

1441, septiembre, 04<sup>395</sup>. Sevilla.

Entrega de posesión

*Juan Rodríguez Bolaños, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, procurador de Catalina de Meira, vecina en la collación de San Esteban, entrega a Diego Rodríguez, cirujano, vecino en la collación de Santa María la Blanca, la posesión de la mitad de la Lonja de los Catalanes, en la collación de Santa María, que la dicha Catalina le había dado en censo.*

Testigos: Diego Fernández y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ACS. FC. Sign. 10977, 20. Pergamino de 740 x 510 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

## 697

1441, octubre, 18. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Juan Correa y a Beatriz de Lara, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Martín, una casa en la citada collación, en la barrera cerca de la Laguna, por 12 reales de plata al año.*

Testigos: Salvador García y Juan Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10921, 16/1. Cuaderno de pergamino, ff. 3v-5r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

---

<sup>395</sup> En el documento pone 4 de agosto, pero debe de tratarse de un error, puesto que la toma de posesión no puede producirse antes del nombramiento de procurador, que tiene lugar el 30 de agosto.

B.- ACS. FC. Sign. 10921, 16/2. Cuaderno de papel, ff. 6v-10v. Copia simple.

**698**

1441, octubre, 21. Sevilla.

Pago

*Alfonso Fernández, escribano del rey y vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, declara haber recibido de Francisco de Villafranca, obrero de las labores, 1.200 maravedís como salario por los 40 días durante los cuales tiene que acompañar, por orden del doctor Ruy García de Santillán, alcalde de la justicia, a los maestros albañiles que van a inspeccionar y a tasar las obras de los concejos de la tierra.*

Testigos: Juan González y Diego Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1441-1442, caja 41, n°88, fol. 115r-v (r. 258, fots. 538v-539r). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, n°490, p. 198.

**699**

1441, octubre, 21. Sevilla.

Pago

*Pedro de Término, vecino de la collación de Santa Cruz, declara haber recibido de Francisco de Villafranca, obrero de las labores, 1.200 maravedís como salario por los 40 días durante los cuales tiene que acompañar, por orden del doctor Ruy García de Santillán, alcalde de la justicia, a los maestros albañiles que van a inspeccionar y tasar las obras de los concejos de la tierra de Sevilla.*

Testigos: Juan González y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1441-1442, caja 41, n°89, fols. 115v-116r (r. 258, fot. 539r-v). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº491, p. 198.

### 700

1441, octubre, 21. Sevilla.

Pago

*Juan García de Lebrija, albañil, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, declara haber recibido de Francisco de Villafranca, obrero de las labores, 1.200 maravedís como salario por los 40 días durante los cuales tiene que acompañar, por orden del doctor Ruy García de Santillán, alcalde de la justicia, a los maestros albañiles que van a inspeccionar y a tasar las obras de los concejos de la tierra de Sevilla.*

Testigos: Diego García, escribano de Sevilla, y Juan Sánchez, escribano.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1441-1442, caja 41, nº90, fol. 116r (r. 258, fots. 539v-540r). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº492, p. 198.

### 701

1441, octubre, 21. Sevilla.

Pago

*Juan Alfonso, albañil, marido de Catalina García y vecino de la collación de Santa María Magdalena, declara haber recibido de Francisco de Villafranca, obrero de las labores, 1.200 maravedís como salario por los 40 días durante los cuales tiene que acompañar, por orden del doctor Ruy García de Santillán, alcalde de la justicia, a los maestros albañiles que van a inspeccionar y a tasar las obras de los concejos de la tierra.*

Testigos: Juan Sánchez, escribano, y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1441-1442, caja 41, nº91, fols. 116v-117r (r. 258, fot. 540r-v.). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº493, p. 199.

## 702

1441, octubre, 21. Sevilla.

Pago

*Diego López, carpintero, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, declara haber recibido de Francisco de Villafranca, obrero de las labores, 1.200 maravedís como salario por los 40 días durante los cuales tiene que acompañar, por orden del doctor Ruy García de Santillán, alcalde de la justicia, a los maestros albañiles que irán a inspeccionar y a tasar las obras de los concejos de la tierra.*

Testigos: Juan González y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1441-1442, caja 41, nº92, fol. 117r-v. (r. 258. 540v-541r). Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº494, p. 199.

## 703

1441, octubre, 21. Sevilla.

Pago

*Pedro Fernández, carpintero, marido de Catalina González y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, declara haber recibido de Francisco de Villafranca, obrero de las labores, 1.200 maravedís como salario por los 40 días durante los cuales tiene que acompañar, por orden del doctor Ruy García de Santillán, alcalde de la justicia, a los maestros albañiles que van a inspeccionar y a tasar las obras de los concejos de la tierra.*

Testigos: Juan Sánchez, escribano, y Diego García, escribano de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

B.- AMS. Sec. XV, Pap. May. 1441-1442, caja 41, nº93, fol. 117v 8r. 258, fot. 541r).  
Copia simple del siglo XV.

REG.- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, III (1432-1442)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2011, nº495, p. 199.

## 704

1441, octubre, 23. Sevilla.

Censo enfitéutico

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan en censo perpetuo a Fernando González, canónigo de la catedral y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Escobas, unas casas con dos tiendas en la citada collación, en la Plazuela; y una tienda en la calle de Placentines, por 750 maravedís en reales de plata y 5 pares de gallinas al año.*

Testigos: Salvador García y Juan Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10921, 16/1. Cuaderno de pergamino, ff. 5v-7r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10921, 16/2. Cuaderno de papel, ff. 11r-15v. Copia simple.

## 705

1441, noviembre, 06. Sevilla.

Venta

*Miguel González, curtidor, y Ana González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Ildefonso, venden a Leonor González de Tornadijo, monja del monasterio Santa Clara de Sevilla, una tienda en la collación de Santa María, por 6.500 maravedís.*

Testigos: Juan Ochoa, escribano, y Juan Pérez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Jiménez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº84. Pergamino de 620 x 600 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 133, pp. 266-268.

## 706

1441, noviembre, 06. Sevilla.

Poder

*Miguel González, curtidor, y Ana González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Ildelfonso, nombran a Diego Fernández, corredor, vecino de Sevilla, su procurador para que entregue a Leonor González de Tornadijo, monja del monasterio Santa Clara de Sevilla, la posesión de una tienda en la collación de Santa María, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Juan Ochoa, escribano, y Juan Pérez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Jiménez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº 84. Pergamino de 620 x 600 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 134, pp. 268-269.

## 707

1441, noviembre, 06. Sevilla.

Entrega de posesión

*Diego Fernández, corredor, vecino de Sevilla, procurador de Miguel González, cortador, y de Ana González, su mujer, entrega a Juan Salcedo, vecino en la collación de Santa María, procurador de Leonor González de Tornadijo, monja del monasterio Santa Clara de Sevilla, la posesión de una tienda en la collación de Santa María, en la Borceguinería, que los dichos Miguel y Ana González le habían vendido.*

Testigos: Juan Ochoa, escribano, y Juan Pérez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Gonzalo Jiménez.

A.- AMSMJS Fondo Santa Clara. Ser, doc. nº84. Pergamino de 620 x 600 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

EDIT.- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017, doc. 135, pp. 269-270.

### 708

1441, noviembre, 21. Sevilla.

Venta

*Antón López, jubetero, y Catalina Mateos, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, venden a Marina Fernández, viuda de Fernando Alfonso, cuchillero, vecina en la collación de San Salvador, unas casas en la collación de Santa María, ante la plaza de San Francisco, por 22.200 maravedís.*

Testigos: Juan Martínez (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 12. Pergamino de 660 x 610 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

EDIT.- Doc. XLIX de la colección diplomática.

### 709

1441, noviembre, 21. Sevilla.

Poder

*Antón López, jubetero, marido de Catalina Mateos, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, nombra a su mujer su procuradora para que entregue a Marina Fernández, viuda de Fernando Alfonso, cuchillero, vecina en la collación de San Salvador, la posesión de unas casas en la collación de Santa María, ante la plaza de San Francisco, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Juan Martínez (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 12. Pergamino de 660 x 610 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

EDIT.- Doc. L de la colección diplomática.

## 710

1441, noviembre, 21. Sevilla.

Entrega de posesión

*Catalina Mateos, por sí y como procuradora de su marido Antón López, entrega a Marina Fernández, viuda de Fernando Alfonso, cuchillero, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, la posesión de unas casas en la collación de Santa María, ante la plaza de San Francisco, que ellos habían vendido.*

Testigos: Juan Martínez y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 12. Pergamino de 660 x 610 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

EDIT.- Doc. LI de la colección diplomática.

## 711

1441, diciembre, 15. Sevilla.

Arrendamiento

*Diego Álvarez de la Becerra, alguacil mayor por Alfonso [Pérez] de Guzmán, y Álvaro de Entrambasaguas, criado de don Fadrique, almirante de Castilla, procuradores del citado almirante, arriendan por cinco años a Gabriel González Farias, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, las dos cuartas partes de las almonas de Sevilla y su*

*arzobispado y la casa de las jabonerías y almacenes sitos en Triana, por 30.000 maravedís anuales*<sup>396</sup>.

Testigos: Diego Fernández y Diego Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AGAn, Casa Ducal de Medinaceli, Ducado de Alcalá, 1266/349-354 (055-025). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

---

<sup>396</sup> Inserta carta de poder realizada el 12 de noviembre de 1439 ante Alfonso Ruiz de Madrigal, escribano del rey.

VIII

COLECCIÓN DIPLOMÁTICA



## NORMAS DE EDICIÓN

Para la edición de esta colección diplomática se han seguido las normas internacionales de edición de documentos de la Comisión Internacional de Diplomática<sup>397</sup> adaptadas a la documentación castellana.

Se ha respetado la grafía y ortografía originales del texto, pero se han actualizado el uso de mayúsculas, la acentuación y la puntuación, procurando separar con puntos y aparte las distintas secciones del documento, desde la disposición, las cláusulas anexas, la data y la validación.

Las abreviaturas siempre aparecen desarrolladas teniendo en cuenta la ortografía del texto original. Las palabras se han unido o separado de acuerdo a como se escriben actualmente, salvo en aquellos casos de fusión de vocales, como *deste*, *dello*, etc.

En cuanto a las grafías empleadas, se ha respetado el uso de la *y*, de la *ç* y de las consonantes dobles, salvo a principio y a final de palabra. La *i* larga se ha transcrito por *i* en palabras en las que hoy día tiene valor de *i*, y por *j* cuando en la actualidad se pronuncien así. Y se ha mantenido el uso de la doble *n* en lugar de la *ñ* puesto que, por convención, esta se empieza a usar en la transcripción de documentos a partir de 1500. La sigma se ha transcrito por *s* o por *z* dependiendo de si la palabra se escribe en la actualidad con *s* o con *c* o *z*.

La rúbrica se indica con la palabra rúbrica entre paréntesis y en cursiva (*rúbrica*), al lado del nombre de quien firma. El signo notarial se señala en el lugar en el que aparezca (separando las sílabas de la palabra *signo*) igualmente entre paréntesis y en cursiva (*signo*).

Los errores en el texto se han señalado en notas a pie de texto: *sic*, cuando se trata de una transcripción textual, aunque parezca inexacta, y *espacio en blanco* para indicar

---

<sup>397</sup> *Folia Caesaraugustana. Diplomatica et Sigillographica, travaux préliminaires de la Commission Internationale de Diplomatie et de la Commission Internationale de Sigillographie*, Zaragoza: Instituto Fernando el Católico, 1984.

un hueco sin rellenar. Las palabras añadidas entre renglones se incluyen en su lugar correspondiente entre paréntesis angulares <>.

Si la rotura o el desgaste han impedido la lectura en algún punto, esto se indica con puntos suspensivos entre corchetes [...]. Si por el contexto ha sido posible reconstruir la o las palabras, estas se han colocado también entre corchetes.

Finalmente, la abreviación del *nomina sacra* derivada del griego y que aparece en la expresión de la data por el sistema de la Natividad como *Ihu Xpo* se desarrolla en su forma latina como *Iesu Christo*.

## I

1401, enero, 25. Sevilla

*Luis Rodríguez y Beatriz García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, venden a Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas, por 160 doblas moriscas.*

Testigos: Juan Martínez (autor material), escribano, y Gonzalo García, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 01. Pergamino de 580 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Luys Rodríguez, e yo, Beatriz García, su muger, vezinos que somos en la muy noble çibdat de Seuilla, a la collaçión de Sant Saluador, de nuestras buenas voluntades, e syn miedo, e syn premia, e syn otro costrenimiento alguno que nos sea fecho, otorgamos e conosçemos / que vendemos a vos, Alfonso Segura, canónigo en la iglesia de Santa María desta dicha çibdat, que estades presente, e resçebides en vos todos estos otorgamientos e promisiones que en esta carta serán contenidos, vnas casas mesón con sus sobrados que nos avemos e tenemos en esta dicha çibdat de Seuilla, en la collaçión de <sup>3</sup> Santa María, en la calle de Escobas, que han por linderos de la vna parte casas tienda que fueron de Juan Pedaço, çapatero, e de la otra parte, casas mesón de Antón Gonçález, escriuano público, e la calle. E estas dichas casas mesón vos vendemos, vendida buena, e sana, e justa, e derecha e syn entredicho, e syn condiçión / alguna, con todas sus entradas, e con todas sus salidas, e con todas sus pertenençias, e vsos, e derechos, e costunbres, quantos que han e aver deuen de derecho e de fecho, e de vso e de costunbre, por justo e derecho e conuenible preçio nonbrado, conuienene a saber, çiento e sesenta doblas moriscas, de buen / oro e de justo peso que vos nos distes, e nos de vos resçebimos, e pasaron a nuestras manos e a nuestro poder, dadas e contadas syn mengua e syn error ante los escriuanos que son firmas desta carta, de que nos otorgamos por muy pagados e entregados a toda nuestra voluntat.

E a esto renunçiamos a la querella de la exepçión /<sup>6</sup> de los dos annos que ponen las leys en derecho de la cosa o de la pecunia non contada, nin vista, nin resçebida, nin pagada.

E otrosý, renunçiamos que non podamos dezir, nin allegar, nin poner por abçión, nin por exepçión, nin por defensión, nin por denunçiaçión, nin por renunçiaçión, nin por beneficio de restituyçión *in intregrun*, / nin por otra ley de fuero, nin de derecho, nin por ordenamiento, fecho nin por fazer, ordenado nin por ordenar, nin por otra razón alguna, que en esta vendida que nos vos fazemos destas dichas casas que ouo en ella nin ay yerro, nin arte, nin enganno alguno, nin que vos las vendimos por poco preçio, por quanto / en buena verdat seyendo sacadas a vender estas dichas casas por nos, los vendedores sobredichos, antes que por vos, el dicho conprador, a las conprar, e las conprásedes, e nunca fallamos quien tanto nin más por ellas nos diese en vendida commo vos, el conprador sobredicho, que nos distes por ellas las dichas /<sup>9</sup> çiento e sesenta doblas, segund dicho es.

E a esto renunçiamos espresamente la ley nueva del derecho que allega el enganno que faze el conprador a la ora de la conpra, deziendo que lo que da que es más, que non deue, commo por manera de enganno, el qual enganno nin otro alguno aquí non ouo nin ay. Pero sy en-/ganno alguno ý ay, lo que creemos que non ay, nos vos lo damos e dexamos e quitamos todo en pura e en justa donaçión perfecta, fecha entre biuos, que dello vos fazemos. Antes, por nos quitar desta dubda, de nuestra buena voluntat, otorgamos a seer judgados por las leys del nuestro fuero, la vna ley en que / diz que non deue seer desfecha la vençión porque diga e querelle la parte que vendió su cosa por poco preçio, e la otra ley en que diz que todos los pleitos, e posturas, e conuenençias que fueren fechas por escripto entre partes o por almoneda, sy fuere ý puesto el día, e el mes, e el anno en que son fechas que deuen /<sup>12</sup> seer firmes e estables e valederas en todo e para syenpre.

E otrosý, en espeçial renunçiamos espresamente la ley nueva del derecho del ordenamiento quel noble rey don Alfonso, que Dios perdone, fizo e ordenó en las Cortes de Alcalaá de Henares, en que se conviene que toda compra o vendida que / fuere fecha entre partes o por almoneda por la meytad o por la terçia parte menos del justo e derecho preçio que se pueda desatar, e esta abçión poner del día que la vendida fuere fecha fasta quatro annos conplidos, los primeros siguientes, saluo sy el conprador quisyere conplir al justo e / derecho preçio que valía la cosa al tienpo en que fue fecha la vençión, o tornar

la cosa al vendedor, tornándole el preçio que por ella reçebió. La qual ley nos espresamente renunçiamos, e todas las otras leys del fuero e del derecho e el de dicho ordenamiento, que nos non podamos dellas ayudar, nin /<sup>15</sup> anparar, nin aprouechar en esta razón contra vos, el comprador sobredicho, en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna razón. Pero sy estas dichas casas que vos vendemos alguna cosa más valen o pueden valer en qualquier manera e por qualquier razón, nos vos lo da-/mos, e dexamos, e quitamos todo en pura e en justa donaçión perfecta, fecha entre biuos, que dello vos fazemos, porque es nuestra volutnad de vos lo dar, e dexar, e quitar por muchos plazer, e amores, e graçias, e buenas obras que nos de uos resçebimos, tantas e tales que valen e montan / mucho más que la demasýa de las dichas casas sy la ý ay, lo que creemos que non ay, de que nos otorgamos por muy bien pagados e entregados a toda nuestra voluntad.

E de oy día que esta carta es fecha en adelante nos desapoderamos de todo el poder, e el derecho, e el sennorío, e la /<sup>18</sup> tenençia, e la posesión, e la propiedat, e el jur, e la boz, e la razón, e abçión que nos o qualquier de nos avemos e deuemos aver en qualquier manera en estas dichas casas que vos vendemos, e apoderamos e entregamos en ellas a vos, el comprador sobredicho, para que de oy en adelante sean todas / vuestras, libres e quitas por juro de hereditat para syenpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e trocar, e cambiar, e enajenar, e para que fagades dellas e en ellas todo lo que vos quisierdes e por bien touierdes, bien asý commo de cosa vuestra mesma propia que nos vos vendemos, e vos / de nos comprastes por justo e derecho preçio, commo dicho es.

E por esta carta damos e otorgamos libre, e llenero, e conplido poder a vos, el comprador sobredicho, para que vos, por vos mesmo o quien vos quisierdes, podades entrar e tomar, e entredes e tomedes la tenençia e posesión desta /<sup>21</sup> dichas casas corporalmente o çeuilmente, commo vos quisyerdes e por bien touierdes. E esto que lo podades fazer e fagades syn lo fazer saber a nos nin alguno de nos, e syn mandado nin abtoridat de juez, nin de alcalle, nin de otra persona alguna, e syn fuero, e / syn juyzio, e syn pena, e syn calopnia alguna. E sy pena o calopnia ý ouiere, que toda sea contra nos e contra nuestros bienes, para que sean de aquí adelante todas vuestras libres e quitas por juro de hereditat para syenpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e trocar, e cambiar, / e enajenar, e para que fagades dellas e en ellas todo lo que vos quisierdes e por bien touierdes, bien asý commo de cosa vuestra mesma propia que nos vos vendemos e vos de nos conprades por justo e derecho preçio, commo dicho es.

E porque vos más seguros seades que nos que /<sup>24</sup> vos fagamos sanas estas dichas casas, damos vos connusco por fiador, que lo pague, e lo guarde, e lo tenga, e lo cunpla, a Andrés Rodríguez, hermano de mí, el dicho Luis Rodríguez, a tal pleito que nos que lo quitemos a paz e syn danno desta fiadura. E sy / alguna cosa pagare o pechare por nos por razón desta fiadura, que nos que ge lo pechemos e paguemos a él todo con el doblo por pena e por postura que con él ponemos.

E nos, los dichos Luys Rodríguez e Beatriz Garçía, su muger, vendedores sobredichos, e yo, el dicho Andrés / Rodríguez, hermano del dicho Luys Rodríguez, fiador sobredicho, que a todo esto que sobredicho es so presente, nos todos tres, de mancomún e a boz de vno, e cada vno de nos por el todo, vos somos fiadores de redrar, e anparar, e defender, e fazer sanas estas dichas casas a vos, el /<sup>27</sup> dicho Alfonso Segura, de quienquier que vos las demande, o embargue, o contralle, todas o parte dellas. E de tal manera redremos, e anparemos, e defendamos, e vos las fagamos todas sanas commo vos, o quien vos quisierdes, o quien lo vuestro heredare, o quien esta carta por / vos mostrare, las ayades e vos aprouechedes dellas en paz e para sienpre jamás, syn embargo e syn contrallo alguno. E sy redrar, e anparar, e defender non quisyéremos o non podiéremos, o nos, o otre por nos, o por qualquier de nos, contra esta dicha vendida, o / contra parte della, fuéremos o viniéremos por lo remouer, o desfazer, o en otra manera qualquier, que vos demos, e pechemos, e paguemos todas las dichas çiento e sesenta doblas del dicho preçio que de vos resçebimos, con el doblo por pena e por postura que conbusco ponemos, con /<sup>30</sup> todos quantos mejoramientos que en las dichas casas fuesen fechos, e con todas las costas, e misyones, e dannos, e menoscabos que vos o otre por vos fizierdes e resçebierdes por esta razón. E la pena pagada o non pagada, esta carta e todo lo en ella contenido que vala / e sea firme.

E por mayor guarda e conplimiento de vuestro derecho, renunçiamos, e quitámonos, e partimos de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, escripto o non escripto, canónico o çeuil, asý eclesiástico commo seglar, e de todo vso, e de toda costunbre, e de toda razón, / e abçión, e defensión de que nos, o otre por nos, nos podiésemos ayudar, o anparar, o aprouechar en esta razón para venir contra vos, los conpradores sobredichos, nin contra lo en esta carta contenido en juizio nin fuera de juyzio, en algund tiempo nin por alguna razón. E porque todas /<sup>33</sup> estas cosas que sobredichas son e cada vna dellas sean más firmes e mejor guardadas, e porque en este contrabto hay renunçiaçión general, renunçiamos la ley del derecho en que diz que

general renunçiaçión non vala. E otorgamos que ligen contra nos todas estas renunçiaçiones de / leyes, asý generales commo espeçiales. E otorgamos que nos non podamos anparar nin defender por carta nin por cartas de rey, nin de reyna, nin de infante, nin de otro sennor, nin sennora, ganadas nin por ganar, nin por otra razón, nin defensi3n que ante nos pongamos.

E por / conplir todo quanto esta carta dize en la manera que dicha es nos, los dichos Luys Rodríguez e Beatriz Garçía, su muger, vendedores sobredichos, e yo, el dicho Andrés Rodríguez, fiador sobredicho, nos todos tres obligamos a nos e a todos nuestros bienes muebles e raýzes, los que<sup>36</sup> oy día avemos e avremos de aquí adelante.

E yo, la dicha Beatriz Garçía, renunçio las leys que los enperadores Justiniano e Valeriano fezieron e ordenaron en ayuda e en fauor de las mugeres, que dellas nin de las otras leyes, e fueros, e derechos, e Partidas que son en su ayuda / e en su fauor non me pueda ayudar, nin anparar, nin aprouechar en esta razón, por quanto me aperçebió dellas en espeçial Alfonso Royz, escriuano público desta dicha çibdat, contenido en esta carta por testigo.

E yo, el dicho Alfonso Segura, conprador sobredicho que a todo esto que sobre-/dicho es so presente, otorgo que resçibo en mí conpradas estas dichas casas, deslindadas so los dichos linderos, de vos, los dichos Loys Rodríguez e Beatriz Garçía, por el dicho preçio de las dichas çiento e sesenta doblas que de mí resçebistes, con todas las penas, e postu-<sup>39</sup>ras, e condiçiones, e obligaçiones que dichas son e en esta carta son contenidas.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e çinco días de enero, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e vno annos.

Yo, Johan Martínez, escriuano, la escreuí e so testigo (rúbrica). Yo,/ Gonçalo Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo e vy fazer la paga de las dichas doblas (rúbrica)/.

E yo, Alfonso Ruyz, escriuano público de Seuilla, la fiz escriuir, e vy fazer la paga de las dichas doblas del dicho preçio, e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (rúbrica).

## II

1401, enero, 25. Sevilla

*Luis Rodríguez y Beatriz García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, nombran a Martín Fernández, corredor, su procurador para que entregue a Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Juan Martínez (autor material), escribano, y Gonzalo García, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 01. Pergamino de 580 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Luys Rodríguez e yo, Beatriz Garçía, su muger, vezinos que somos de la muy noble çibdat de Seuilla, a la collaçión de Sant Saluador, otorgamos e connosçemos que fazemos nuestro procurador e damos todo nuestro poder conplida , asý commo lo nos / avemos, a Martín Ferrández, corredor, que está presente, espeçialmente para que por nos e en nuestro nonbre pueda dar, e entregar, e poner, e apoderar, e dé, e entregue, e ponga, e apodere a Alfonso Segura, canónigo en la eglesia catredral desta dicha çibdat, o a su çierto procurador, en la /<sup>3</sup> tenençia e posesión de vnas casas que nos le vendimos, que son en esta dicha çibdat, en la collaçión de Santa María, en la calle de Escobas, que han por linderos de la vna parte casas tienda que fueron de Juan Pedaço, çapatero, e de la otra parte casas de Antón Gonçález, escriuano / público desta dicha çibdat, e la calle del rey. Las quales dichas casas nos le vendimos por çiento e sesenta doblas moriscas de buen oro e de justo peso que dél resçebimos, segund que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente se contiene en la carta de la / vendida que en esta razón nos le fezimos e otorgamos ante Alfonso Ruyz, escriuano público desta dicha çibdat, contenido en esta carta por testigo, e ante los otros escriuanos en ella contenidos por testigos oy en este día de la fecha desta carta. E dámosle todo nuestro poder conplida-/<sup>6</sup>mente a este dicho nuestro procurador para que pueda dar, e entregar, e poner, e apoderar, e dé, e entregue, e ponga, e apodere en la tenençia e posesión de las dichas casas al dicho Alfonso Segura o a su çierto procurador en la tenençia e posesión

de las dichas casas corporalmente / o çeuilmente, commo él quisyere e por bien touiere. E todo quanto este dicho nuestro procurador en esta razón feziere e razonare, e posesión de las dichas casas al dicho Alfonso Segura o a su çierto procurador ende diere e otorgare, nos lo otorgamos e lo avemos / e lo avremos por firme, e por estable, e por valedero, agora e para syenpre. E nunca contra ello nin contra parte dello yremos nin vernemos por lo remouer, nin desfazer, en juyzio nin fuera de juyzio, algund tienpo, por alguna razón.

E por conplir todo quanto /<sup>9</sup> esta carta dize en la manera que dicha es, obligamos a nos e a todos nuestros bienes muebles e raýzes, los que oy día avemos e avremos de aquí adelante.

E yo, la dicha Beatriz García, renunçio las leys que los enperadores Justiniano e Valeriano fizieron e ordenaron / en ayuda e en fauor de las mugeres, que dellas nin de las otras leyes, e fueros, e derechos, e Partidas que son en su ayuda e en su fauor non me pueda aprouechar en esta razón, por quanto me aperçebió dellas en espeçial el notario de yuso escripto por / testigo.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e çinco días de enero, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e vno annos.

Yo, Johan Martínez, escriuano, la escreuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Gonçalo García, escriuano de Seuila,<sup>12</sup> so testigo (*rúbrica*)/.

E yo, Alfonso Ruyz, escriuano público de Seuilla, la fiz escriuir, e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

### III

1401, enero, 25. Sevilla

*Martín Fernández, corredor y procurador de Luis Rodríguez y Beatriz García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, entrega la posesión a Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla, de unas casas mesón en la collación de Santa María, en la calle Escobas, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Juan Martínez (autor material), escribano, y Gonzalo García, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Ruiz.

A.- ACS. FC. Sign. 11005, 01. Pergamino de 580 x 560 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

-Martes, veynte e çinco días de enero, anno del nasçemiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e vno annos. En este día sobredicho, en presençia de mí, Alfonso Royz, escriuano público de la muy noble çibdat de Seuilla, e de los otros escriuanos / que conmigo a ello fueron presentes, estando delante de las puertas de vnas casas que son en esta dicha çibdat, en la collaçión de Santa María, en la calle de Escobas, que han por linderos de la vna parte casa tienda que fueron de Juan Pedaço, çapatero, e de la otra parte casa de Antón /<sup>3</sup> Gonçález, escriuano público desta dicha çibdat, e la calle del rey, estando ý presente Martín Ferrández, corredor e procurador que es de Luys Rodríguez e de Beatriz Garçía, su muger, e otrosý, estando ay presente Alfonso Segura, canónigo en la yglesia de Santa María. E luego, el dicho / Alfonso Segura dixo al dicho Martín Ferrández, corredor, en cómmo bien sabía que los dichos Luys Rodríguez e Beatriz Garçía, su muger, sus partes, cuyo procurador él era, les auían vendido las dichas casas, deslindadas so los dichos linderos, por çiento e sesenta doblas de buen / oro e de justo peso que dél auían resçebido, segund que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente se contien en la carta de la vendita que en esta razón de las dichas casas los dichos Luys Rodríguez e Beatriz Garçía, su muger, les auían fecho e otorgado ante /<sup>6</sup> mí, el dicho Alfonso Royz, escriuano público, e ante los otros escriuanos que a ello fueron presentes, oy en este día de la fecha deste testimonio. E que commo quiera que por la dicha carta los dichos Loys Rodríguez e Beatriz Garçía, su muger, le dan poder conplido para que él, por sí mesmo, o quien él quisiere, pu-/diese entrar e tomar la tenençia e posesión de las dichas casas, quél, que por mayor guarda e conplimiento de su derecho, que quería que le fuese dada e entregada la tenençia e posesión de las dichas casas por el dicho Martín Ferrández. E, por ende, que pedía e pidió al dicho Martín Ferrández, que pues él allý / estaua presente e tenía poder suficienete de los dichos Luys Rodríguez e Beatriz Garçía, su muger, que le diese e entregase e posiese e apoderase en la tenençia e posesión de las dichas casas corporalmente e çeuilmente, porquél se pudiese dellas aprouechar commo de cosa /<sup>9</sup> suya.

E luego, el dicho Martín Ferrández, en respondienddo a lo quel dicho Alfonso Segura le dezía e pedía, dixo que era verdat que los sobredichos Luys Rodríguez e Beatriz

Garçía, su muger, cuyo procurador él era, que le avían vendido las dichas casas por las dichas çiento e / sesenta doblas commo él dezía, e que él que era su procurador, e por ende que le plazía de le dar e entregar la tenençia e posesión dellas.

E luego, el dicho Martín Ferrández tomó por la mano al dicho Alfonso Segura, e metiolo dentro en las dichas casas, e dixo quél, en nonbre de los / dichos Luys Rodríguez e Beatriz Garçía, su muger, que le daua, e entregaua, e ponía, e apoderaua, e dio e entregó, e puso, e apoderó en la tenençia e posesión de las dichas casas. E luego, el dicho Alfonso Segura dixo que resçebía e resçebió en sí la dicha tenençia e posesión /<sup>12</sup> de las dichas casas. E en sennal de posesión el dicho Alfonso Segura çerró las puertas de la calle de las dichas casas sobre sí, e quedó dentro en ellas, e en la tenençia e posesión dellas paçíficamente, non ge las enbargando, nin contrallando, nin conturbando ninguna nin / alguna persona.

E de todo esto en commo pasó, el dicho Alfonso Segura pidió a mí, el dicho escriuano, que le diese ende fe e testimonio en pública forma, firmado e synado para guarda de su derecho. E yo dil ende este, que fue fecho del dicho día e mes e anno sobre-/dicho.

Yo, Johan Martínez, escriuano, lo escreuí e so testigo (rúbrica). Yo, Gonçalo Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo (rúbrica) /<sup>15</sup>.

E yo, Alfonso Ruyz, escriuano público de Seuilla, lo fiz escriuir, e fiz en él mío sig-(signo)-no, e so testigo (rúbrica).

#### IV

1401, mayo, 03. Sevilla

*Lorenzo Yáñez, viudo de Catalina Martínez y vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, dona a María Velázquez y a fray Juan de la Magdalena, su hijo, fraile de la orden de San Francisco, unas casas en la collación de Santa María Magdalena, en la Plazuela de los Moros.*

Testigos: Juan Muñoz (autor material) y Gonzalo Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Antón González.

A.- ACS. FC. Sign. 10991, 03. Pergamino de 270 x 350 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Lorenço Yáñez, marido que fuy de Catalina Martínez, vezino de Seuilla en la collaçión de Santa María Magdalena, otorgo e conosco que do en pura / e en justa donaçión perfecta, fecha entre biuos, agora e para sienpre jamás a vos, María Velásquez, e a vos, frey Juan de la Magdalena, su fijo, freyle de la orden de Sant Françisco, que /<sup>3</sup> estades presentes, vnas casas que yo he en esta dicha çibdat, en la dicha collaçión de Santa María Magdalena, en la plaçuela de los Moros, que se tienen en linde de la vna parte con casas de / Juan Dortege, e de la otra parte con casas de maestre Juan, e con la calle del rey; e más dos pedaços de vinna que yo he çerca de Sant Juan de Haznalfarache, que se tienen en linde el /vn pedaço de vinna con vinna de la muger de Juan Diente, e de la otra parte con vinna de Alfonso Garçía, espitalero, e con el camino de Gelues, e el otro pedaço de vinna se tiene en lynde /<sup>6</sup> de la vna parte con vinna de Alfonso Matheos, e con vinnas del dicho Alfonso Garçía, e con el camino. E todos estos bienes que sobredichos son vos do, donaçión buena, e sana, e pura, e justa, /e derecha, e syn entredicho alguno, con todas sus entradas, e con todas sus salidas, e con todas sus pertençias, e con todos sus vsos, e costumbres, e derechos, quantos que los dichos bienes / oy día an e les pertenesçen aver de derecho, e de fecho, e de vso, e de costumbre, por muchas onrras, e ayudas, e buenas obras que yo de vos reçeby, tantas e tales en que montan e valen /<sup>9</sup> mucho más que esta donaçión que vos do. E esta donaçión vos do con tal condiçión que sy vos, la dicha María Velásquez, fynáredes, que los dichos bienes que sean de uos, el dicho frey / Juan, e sy vos, el dicho frey Juan, fynáredes, que los dichos [...] de vos, la dicha María Velásquez.

E de oy día que esta carta es fecha en adelante me desapodero de todo el / poder, e el derecho, e la tenençia, e la posesión, e el jur, e el sennorío, e la propiedat, e la boz, e la razón, e açión que yo he e deuo aver en estos bienes sobredichos que vos do /<sup>12</sup> en donaçión commo dicho es, e apodero e entrego en ellos todos a vos, los dichos María Velásquez e frey Juan, para que de aquí adelante sean todos vuestros libres e quitos por juro / de heredat para sienpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e trocar, e cambiar, e enajenar, e para que fagades dellos e en ellos todo lo que vos quisiéredes, bien asý commo / de cosa vuestra mesma propia.

E por esta carta vos do e vos otorgo libre, e llenero, conplido poder para que vos, los dichos María Velásquez e frey Juan, o quien vos quisiéredes, o quien<sup>/15</sup> esta carta por vos mostrare, que podades entrar, e tomar, e aver, e cobrar para vos, e para quien vos quisiéredes, la tenençia e la posición destes bienes que sobredichos son, cor-/poralmente o çeuilmente, bien asý commo sy yo mesmo en ellos todos vos apoderase e entregase estando presente. E esto que lo podades fazer e fagades por vos mes-/mos, syn mandado e syn abtoridat de alcalle, nin de juez, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e syn calopnia alguna. E sy pena o calopnia alguna ý ouiere, que toda <sup>/18</sup> sea contra mí e contra mis bienes.

E otorgo e prometo de non yr nin venir contra esta dicha donaçión por la remouer nin desfazer en juyzio nin fuera de juy-/zio, maguer diga o allegue que me fuestes desconosçidos o desagradeçidos, o que dexistes o fezistes o fuistes contra mí en alguna de aquellas cosas, porque segunt derecho los / que fazen las donaçiones las pueden reuocar. E sy lo dixere o allegare, que me non vala en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, que yo lo renunçio espersamente. <sup>/21</sup>

E yo vos so fiador de redrar, e de anparar, e defender de quienquier que vos demande o enbargue o contralle estos dichos bienes que vos do en donaçión, de manera commo / vos, o quien vos quisiéredes, o quien lo vuestro heredare, finquedes con toda esta donaçión sobredicha en paz para sienpre jamás, syn embargo e syn contrallo alguno. E otorgo que sy re-/drar, e anparar, e defender non quisiere o non pudiere, o yo o otri por mí contra esta dicha donaçión fuere o viniere por lo remouer o desfazer en alguna <sup>/24</sup> manera, o non touiere nin conpliere todo quanto esta carta dize, segunt dicho es, que yo que vos peche e pague diez mill marauedís por pena e por postura que conbusco pongo,/ con todos quantos mejoramientos en los dichos bienes fueren fechos, e con todas las costas, e misiones, e dannos, e menoscabos que vos o otre por vos fiziéredes e reçibiéredes por esta razón. E la pena pagada o non pagada, esta donaçión e todo quanto esta carta dize que vala e sea firme en todo para sienpre jamás, segunt dicho <sup>/27</sup> es.

E por lo asý conplir, obligo a mí e a todos mis bienes, los que oy día he e avré de aquí adelante.

Fecha la carta en Seuilla, tres días de mayo del / anno del nasçimiento de nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e vno annos.

Yo, Johan Munnoz, escriuano de Seuilla, la escreuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Gonçalo Ferrández / escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /<sup>30</sup>

E yo, Antón Gonçález, escriuano público de Seuilla fiz escreuir esta carta, e fiz en ella míó sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## V

1401, agosto, 19. Sevilla

*Mayor Rodríguez de Esquivel, viuda de Lope Vélez, el viejo, y vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, da en censo perpetuo al Hospital de la Misericordia de San Salvador de Sevilla, 50 maravedís al año sobre unas casas en la collación de Santa Catalina.*

Testigos: Juan González y Alfonso González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso González.

A.- ADPSE, 23, 03, per. 142. Pergamino de 250 x 312 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Mayor Rodríguez Desquiuel, muger de Lope Vélez, el viejo, que es finado, que / Dios perdone, e vezina que so en Seuilla, en la collación de Santa Marina, otorgo e connosco que do a ençensyo e en nonbre de ençensyo, a-<sup>3</sup>gora e para sienpre jamás, al espital, e pobres e enfermos del dicho ospital de sennor Sant Saluador de la Misericordia, que es antel / çementerio de la eglesia de Sant Saluador desta dicha çibdad, porque los dichos pobres sean tenudos e obligados de rogar a Dios por / mi ánima, e porque aya parte en todos los bienes que se fizieren en el dicho Ospital, çinquenta marauedís de la moneda que corriere, e que los /<sup>6</sup> ayan de oy en adelante de cada anno por el día de Santa María del mes de agosto para sienpre jamás en vnas casas que yo he / en esta dicha çibdad, en la dicha collación de Santa Catalyna, que son en la barrera, que se tienen en lynde con huerta de Diego López, her-/mano del dicho Lope Vélez, e de la otra parte con casas de Alfonso Núnnez Dorta, e con la dicha barrera, que sea tenuta e obligada en /<sup>9</sup> mis días de los dar e pagar syn pleito e syn contienda alguna al dicho plazo de cada anno. E después de mis días que mis herede-/ros, o los que ouieren e poseyeren las dichas casas que den e paguen

los dichos maravedís al dicho plazo, todo esto so pena de tres / maravedís cada día, quantos días pasaren del dicho plazo en adelante, e que sea yo e sean tenudos a pagar la dicha pena al dicho ospy-<sup>/12</sup>tal sy en ella cayere yo, o mis herederos, o los que ouieren las dichas casas, commo el dicho prinçipal. E la dicha pena pagada / o non pagada, que todavía sea yo e sean tenudos a pagar al dicho Espital.

E sy por aventura nuestro sennor el Papa o nuestro sennor / el rey quisieren, ellos o qualquier dellos, tomar el dicho Ospital, o ellos o qualquier dellos lo quisieren fazer abadía o prioradgo, en guisa <sup>/15</sup> quel dicho Ospital sea tyrado e desapoderado del conçejo desta çibdad, cuyo es el dicho Ospital, que este ençensyo que non vala, e que / dende en adelante que non aya el dicho ençensyo el dicho Ospital, e que sea rota e casa esta carta.

E con estas condiçiones sobredichas, / otorgo de auer por firme e por valedero, agora e para sienpre jamás, todo quanto en esta carta es contenido, e de non venir contra ello nin contra parte <sup>/18</sup> dello en algunt tienpo por alguna manera. E demás, sy yo o otrie por mí o mis herederos, o los que ouieren las dichas casas, fuéremos / o veniéremos por lo remouer o por lo desfazer, o non touiéremos, nin guardáremos, nin conplyéremos lo que esta carta dize, que yo que peche e / page<sup>398</sup> dos mill maravedís al dicho Ospital por pena e por postura que con él pongo. E la dicha pena pagada o non pagada, este ençensyo sobre-<sup>/21</sup>dicho e lo que esta carta dize que sea firme.

E demás, sy lo asý non conpliere en la manera que dicha es, por esta carta do poder conplido / al ofiçial de la iglesia de Seuilla, o a qualquier alcallde o juez ante quien fuere mostrada, que me lo fagan asý tener, e guardar, e conplir, bien / e conplidamente, a mí, o a mis herederos, o a los que ouieren e poseyeren las dichas casas con la pena, sy en ella cayéremos, e con las costas, <sup>/24</sup> e misiones, e dannos, e menoscabos quel dicho Ospital o otrie por él fiziere e resçebiere por esta razón.

E a esto renunçio que me non / pueda anparar nin defender por carta de rey, nin de reyna, nin de otro sennor, nin sennora, ganada nin por ganar, nin por alguna otra razón / nin defençión que ante mí ponga.

E por lo conplyr, obligo a todos mis bienes, espeçialmente las dichas casas.

E yo, la dicha Mayor <sup>/27</sup> Rodríguez, renunçio las leyes del derecho que fizieron los enperadores Justiniano e Valyano que son en ayuda e en fauor de las mugeres, que /

---

<sup>398</sup> Sic.

me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tienpo por alguna manera, por quanto me aperçebió de las dichas leyes Alfonso / Gonçález, escriuano público desta dicha çibdad, contenido en esta carta por testigo.

E yo, maestre Pedro e maestre Esteuan, físycos e consejeros que so-/<sup>30</sup>mos del dicho Ospital, otorgamos que auemos reçebido en nos del dicho ospital este ençensyo sobredicho, con todas las posturas e condiçio-/nes e obligaçiones sobredichas.

Fecha la carta en Seuilla, diez e nueue días de agosto, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de / mill e quatroçientos e vno annos.

Yo, Iohan Gonçález, escriuano de Seuilla (*rúbrica*). Yo, Alfonso Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /<sup>33</sup>

E yo, Alfonso Gonçález, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

## VI

1402, abril, 01. Sevilla

*Juana Fernández de Ambía, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de Sancha González Barba, abadesa del mismo, y Beatriz Fernández de Ambía, mujer del veinticuatro de Sevilla García Fernández de Melgarejo, vecina en la collación de Santa Catalina, y Fernando Díaz de Baltanas, hermano de las anteriores, vecino en la collación de San Isidoro, se reparten los bienes de la herencia de su madre Mayor González y aprueban la partición.*

Testigos: Antón González (autor material) y Bartolomé Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- AMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 341 (C-5-24). Pergamino de 640 x 575 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº366, p. 72.

Señan quantos esta carta vieren como yo, Johana Ferrández de Anbía, monja profesada del monesterio de Sant Clemenye de la muy noble çibdat de Seuilla, de mi buena voluntad, e syn premia, e syn costrenimiento alguno, e otrosý con plazer, e otorgamiento, e consentimiento de donna Sancha Gonçález Barua, por la graçia de Dios abadesa del dicho monesterio, que a todo lo que en esta carta será contenido está presente, e le plaze, e lo otorga, e lo consiente, por mí de la vna parte; e yo, Beatriz Ferrández de Anbía, /<sup>3</sup> muger que so de Garçi Ferrández de Melgarejo, veynte e quatro desta çibdat, e vezina que so en la collaçión de Santa Catalina, de mi buena voluntad, e syn premia, e syn costrenimiento alguno, con plazer, e otorgamiento, e consentimiento del dicho Garçi Ferrández, / mi marido que está presente, e le plaze, e lo otorga, e lo consiente, por mí de la otra parte; e yo, Ferrando Díaz de Baltanás, hermano de las dichas Johana Ferrández e Beatriz Ferrández, e vezino que so en esta çibdat en la collaçión de Sant Eysidro, de mi buena voluntad, e syn premia e syn costrenimiento alguno, por mí de la otra parte, nos, todas estas dichas partes, acordadamente en vno, e de nuestra buena voluntad, como sobredicho es, otorgamos e conosco que auemos fecho en vno partición de todos los /<sup>6</sup> bienes, asý muebles como rayzes, que fueron e fyncaron de Mayor Gonçález, madre legitima de nos, todos los sobredichos. E los bienes de que fezi[mo]s la dicha partición, e los que a cada vno de nos en la dicha partición copo es esto que se sigue:

- Primera-/mente, copo a mí, el dicho Ferrando Díaz de Baltanás, çinquenta arañadas de oliuar que son en Pilas e en su término, aldea que es en el Axarafe desta çibdat, e copiéronme en esta manera: en el oliuar que dizen de la Calera, veynte e ocho arañadas, e tié-/nense en lynde con oliuar de Pero Dorta; e más en otro pedaço que dizen de la Defesa, doze arañadas, e tiéense en lynde con otro pedaço de oliuar que fue partido deste; e, otrosý, me copo más en esta dicha partición diez arañadas de oliuar que dizen /<sup>9</sup> de Quadrejones que son en el camino de Santillán. Asý son conplidas las dichas çinquenta arañadas de oliuar.

E lo que copo en esta dicha partición a mí, la dicha Johana Ferrández, es esto que se sigue:

- Primeramente, sesenta arañadas de oliuar que son en térmi-/no del dicho lugar de Pilas, e copiéronme en estos pedaços de oliuar que aquí dirá: - primeramente vn pedaço de oliuar que dizen de la Calera en que ay veynte e ocho arañadas de oliuar, e tiénese en lynde con las otras veynte e ocho arañadas de oliuar / que copieron al dicho Ferrando Díaz, e con oliuar de miçer Ventoryn; e más otro pedaço de oliuar que dizen de la Defesa, en que ay diez arañadas, e tiénese en lynde con oliuar de Diego Ferrández de Mendoza; e más otro pedaço de oliuar que dizen de <sup>/12</sup> la Fuensanta, e tiénese en lynde con oliuar de Catalina Rodríguez Barua e con oliuar de Diego Alfonso Peraça. E otrosý copo más en esta dicha partiçión a mí, la dicha Johana Ferrández, dos pedaços de vinnas en que puede auer siete arañadas, poco / más o menos, que son en término del dicho lugar, e el vn pedaço se tiene en lynde con la Calera, e con oliuar del dicho miçer Ventoryn, e el otro pedaço se tiene en linde con el monte, e con oliuar de Johan Sánchez. E con estos dichos dos peda-/ços de vinnas me copieron más las ysletas e la quartilla del álamo derribado. E ay más en estas dichas vinnas vn álamo, el qual álamo copo a mí la dicha Johana Ferrández. E otrosý copo más en esta dicha partiçión a mí la dicha Johanna Ferrández <sup>/15</sup> dos pedaços de tierras que son en término de Haznalcáçar, castillo desta çibdat. E es el vn pedaço la meytad de la tierra de la mezquita con la ayuda que le dieron el espolón de la tierra de la calera, e más la meytad de la dicha tierra de la calera / con su calera de parte de ençima.

E lo que copo en esta dicha partiçión a mí, la dicha Beatriz Ferrández es esto que se sigue:

- Primeramente, vna suerte de oliuar que dizen de la Pasada en que ay honze arañadas e vna quarta, e tiénese en lynde / con oliuar de la muger que fue de Ruy Garçía de Santillán, e de la otra parte con oliuar de Ruy Gonçález de Medina, e con vinnas del dicho Ruy Díaz de Baltanás. E más otra suerte de oliuar que dizen de Martín de Alcalá en que ay quinze aran-/18çadas e media e veynte e dos estadales. E más otro pedaço de oliuar en que ay tres arañadas e tres quartas e veynte e çinco estadales. E, otrosý, copo más en esta dicha partiçión a mí, la dicha Beatriz Ferrández, dos pedaços de vinnas que / son en término del dicho lugar de Pilas, en que puede auer siete arañadas, poco más o menos, e el vn pedaço es a la mano derecha commo entran por el portillo primero, e tiénese en lynde con oliuar de la Calera, e llega al oliuar de Juan / Sánchez de Seuilla; e el otro pedaço de vinna se tiene en lynde con vinna de Johan de Carmona e con el arroyo, en las quales vinnas me copo vn álamo. E, otrosý, me copo más en esta dicha partiçión

dos pedaços de tierras que son en término del /<sup>21</sup> dicho logar de Haznalcáçar, e el vno es camino de Marrlos, con la tierra que es camino de Torres, e çerca de la tierra de la mezquita, e más la meytad de la tierra de la calera con la vna calera que es de la parte de yuso.

E, otrosý, que en vn pedaço / de tierra que llaman Pedrera, que es en término del dicho logar de Haznalcáçar, que quede e sea esento para nos, las dichas Johana Ferrández e Beatriz Ferrández, e para nuestros herederos, e para quien nos quisiéremos e por bien touiéremos, e que / sea de cada vna de nos la meytad para sacar piedra, e fazer dél e en él, cada vna en la su meytad, lo que quisiéremos e por bien touiéremos, bien asý commo de lo nuestro propio mesmo.

La qual partiçión que sobredicha es e en la manera que dicha es /<sup>24</sup> nos, todas las dichas partes otorgamos e conosçemos que es fecha e ygualada entre nos las dichas partes, bien e fiel, e verdaderamente, en que non ovo nin ay arte, nin enganno, nin encobryimiento alguno. Por ende, queremos, e otorgamos, e / plázenos, e consentimos que cada vna de nos, las dichas partes, que ayamos para nos, e para quien nos quisiéremos, e para nuestros herederos, todos los bienes que a cada vno de nos copo en esta dicha partiçión por juro de hereditat para sienpre jamás, para dar, e/ vender, e enpennar, e canbiar, e enajenar, e para que fagamos cada vno de nos en la parte que nos asý copo todo lo que quisiéremos e por bien touiéramos, bien asý como de lo nuestro propio mesmo.

Por ende, por esta carta nos damos e otorgamos /<sup>27</sup> libre, e llenero, e conplido poderío, las vnas partes de nos a las otras, e las otras a las otras, para que podamos entrar, e tomar, e entremos, e tomemos, la tenençia, e la posesyón, e la propiedat, e el sennorío de todos estos dichos bienes / que a cada vno de nos copo en esta dicha partiçión, corporalmente o çeuilmente, bien asy commo sy nos mesmos nos los entregásemos, e apoderásemos, e a ello todo presentes fuésemos. E esto que lo podades fazer por nos memos, / o qualquier de nos, o quien nuestro poder touiere, syn alcalde, e syn alguazil, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e syn calopnia alguna. E sy pena o calopnia y ouiere, que toda sea contra nos e contra nuestros bienes. E non vernemos contra /<sup>30</sup> ello nin contra parte dello por lo remouer nin por lo desfazer, en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna manera. E otorgamos e prometemos de nunca yr nin venir contra esta dicha partiçión nin contra parte [della]/ por la remouer nin por la desfazer en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna manera.

E sy contra ello viniéremos en alguna manera, o non touiéremos, o non conpliéremos, o no guardáremos todo quanto esta carta / dize e cada cosa dello, segund que sobredicho es, que peche qualquier de nos, las partes, que contra ello fuere o viniere en alguna manera a la parte obediente que por ello estodiere e la ouiere por firme, veynte mill maravedís por pena, e por postu-<sup>/33</sup>ra, e por pura conuenençia asosegada que en vno fazemos e ponemos, e tantas vegadas seamos tenudos e obligados e obligámosnos a nos dar e pagar la dicha pena, quantas vegadas nos, o qualquier de nos, o otri por / nos, e por qualquier de nos, fuéremos o viniéremos contra todo lo que sobredicho es e en esta carta es contenido, o contra qualquier cosa dello. E la dicha pena pagada o non pagada, que esta partiçión e todo quanto esta carta dize que / sea firme e valedero en todo para sienpre jamás, e seamos tenudos e obligados e obligamos nos a lo tener, e guardar, e conplir, e auer por firme en la manera que sobredicha es.

E porque todas las cosas que en esta carta son contenidas e cada <sup>/36</sup> vna dellas sean más firmes e estables e mejor guardadas entre nos las dichas partes, agora e para sienpre jamás, por ende, renunçiamos, e quitámosnos, e dexámosnos, agora e para sienpre jamás, por nos, e por nuestros herederos, e por to-/das aquellas presonas que nuestra boz e suya touieren, de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, asý eclesiástico como seglar, canónico e çeuil, e de todo vso, e de toda costunbre e de toda razón, e de toda defençión / de que nos pudiésemos ayudar o aprouechar la vna parte de nos contra la otra, e la otra contra la otra, que nos non vala en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algúnd tienpo nin por alguna manera.

E porque en este <sup>/39</sup> contrabto ay algunas renunçiaçiones generales e sean firmes, renunçiamos la ley del derecho en que dize que general renunçiaçión non vala.

Por ende, queremos e otorgamos a ser juzgados en este contrabto por la ley del nuestro / fuero en que se contiene que todos los pleitos, e las posturas, e las conuenençias que fueren fechas entre las partes por escripto, en que fuere puesto el día, e el mes, e el anno, e la era en que fueren fechas, que deuen ser siempre / firmes. E renunçiamos estas dichas leyes e todas las otras leyes e fueros e derechos de que nos, o qualquier de nos, o otro alguno en nuestro nonbre, nos pudiésemos ayudar o aprouechar, la vna parte de nos contra la <sup>/42</sup> otra, e la otra contra la otra, que nos non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna manera.

E para todo esto asý tener, e pagar, e conplir, e auer por firme, segund que sobredicho / es, obligámosnos a nos e a todos nuestros bienes muebles e raýzes, los que oy día auemos e los que auremos de aquí adelante.

E por razón que a nos, las dichas Johana Ferrández e Beatriz Ferrández, Johan Rodríguez, escriuano / público desta çibdat que a esto todo que sobredicho es presente fue, nos aperçibió e fizo çiertas e sabidoras que nos e todas las otras mugeres somos preuillejadas en derecho por las leyes que fizieron los enperadores Jus-<sup>/45</sup> tiano e Veliano, en que se contiene que ninguna fiadura, nin manería, nin obligaçión, nin contrabto, nin promisión que las mugeres fagan e otorguen a danno e a perjuyzio de sý e de sus bienes que non valan, saluo sy espeçialmente / renunçïaren estas dichas leyes, por ende nos, e cada vna de nos, en espeçial renunçïamos las dichas leyes, e todas las otras leyes, e fueros, e derechos de que nos o qualquier de nos o otro alguno en nuestro nonbre nos pudié-/semos ayudar e aprouechar en esta razón, que nos non valan en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna manera.

E yo, la dicha donna Sancha Gonçález Barua, abadesa del dicho monesterio, que a esto que sobre-<sup>/48</sup> dicho es presente so otorgo, e consiento, e plázeme en todo esto que la dicha Johana Ferrández, monja, ha fecho e otorgado, e en esta carta es contenido, en la manera que sobredicha es, e otorgo que le do liçençia, e abtoridat, / e mandamiento para lo fazer e otorgar, e ella lo ha fecho e otorgado en la manera que sobredicha es. E nunca yo nin otro por mí contra ello nin contra parte dello yré nin verné por lo remouer nin por lo desfazer, en juyzio nin / fuera dél, en algund tienpo nin por alguna manera, todo esto so la dicha pena de los dichos veynte mill marauedís en esta carta contenidos. E por lo asý conplir, obligo los bienes del dicho monesterio.

E yo, el dicho Garçi Ferrández <sup>/51</sup> de Melgarejo, que a esto todo que sobredicho es, otorgo, e consiento, e plázeme en todo esto que la dicha Beatriz Ferrández, mi muger, ha fecho e otorgado, e en esta carta es contenido en la manera que sobredicha es, e otorgo que le do liçen-/çia, e abtoridat, e mandamiento para lo fazer e otorgar. E nunca yo nin otri por mí yré nin verné contra ello nin contra parte dello por lo remouer nin por lo desfazer, en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por al-/guna manera, todo esto so la dicha pena de los dichos veynte mill marauedís. E por lo asý conplir, obligo a mí e a todos mis bienes.

E porque esto sea firme nos, todas las dichas partes, otorgamos esta carta ante los escriuanos /<sup>54</sup> públicos de Seuilla, que la firmaron de sus nonbres en testimonio, e mandamos ende fazer sendas cartas para cada vna de nos, las dichas partes, e más sy más quisiéremos, para las tener para guarda de nuestro derecho.

Fecha la carta / en Seuilla, primero día de abril anno del nascimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e dos annos.

Yo, Antón Gonçález, escriuano de Seuilla, la escriuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Bartolomé Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Johan Rodríguez, escriuano público de Seuilla fiz escreuir esta carta, e fiz en ella mio sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

## VII

1403, noviembre, 27. Sevilla

*Sancho Sánchez de Frías, morador de Sevilla en la collación de San Andrés, entrega a Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], y en su nombre a Fernando Yanes de Burguillos, su mayordomo y procurador, la mitad de unas tahonas en la collación de Santa María la Blanca maravedís que había comprado en almoneda por 3.150 maravedís para el dicho Diego López Estúñiga y con el dinero recibido para ello.*

Testigos: Diego Sánchez y García Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 24. Pergamino de 523 x 360 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Sancho Sánchez de Frías, morador que so en Seuilla, en la collación de Sant Andrés, otorgo e connosco a vos, Diego López de Astué-/nniga, justiciã mayor de nuestro sennor el rey, que estades absente, bien así commo sy fuédes presente, que por razón que yo puse e saqué e en mí fue rematada la mey-/<sup>3</sup>tad de vnas casas atahonas de moler pan que son en esta çibdat de Seuilla, en la

collaçión de Santa María la Blanca, en que ay quatro ruedas correderas, que han por / linderos todas las dichas atahonas de las dos partes solares de vos, el dicho Diego López, e de las dos partes las calles del rey, la qual dicha meytad de atahonas / fueron de Iohan López, atahonero, padre de Ferránt López, atahonero, e fue en mí rematada por los marauedís de la fiança e obligaçión que fizo el dicho Johan López, su fijo, /<sup>6</sup> atahonero, en la renta del alcauala del reuender de la farina de las atahonas desta çibdat el anno que pasó del nasçimiento de nuestro sennor Iesu Christo de mill e / trezientos e nouenta e çinco annos, la qual meytad de atahonas fue en mí rematada por tres mill e çiento e çinquenta marauedís que yo por ella dy e pagué. / Por ende, que yo agora, por confesar el fecho de la verdat e guardar salud de mi ánima, otorgo e connosco que la dicha meytad de casas atahonas que yo /<sup>9</sup> que las pujé e saqué en la dicha almoneda por ruego e mandado de Ferrant Yáñez de Burguylllos, mayordomo de vos, el dicho Diego López, en vuestro nonbre e para vos, / por quanto me lo rogó el dicho Ferrant Yáñez, e que los dichos tres mill e çiento e çinquenta marauedís que yo dy e pagué por compra de la dicha meytad de casas ataho-/nas que me los dio e pagó el dicho Ferrant Yáñez, vuestro mayordomo, en vuestro nonbre, e para que las pujase e sacase e pagase de vuestros marauedís propios segunt que lo /<sup>12</sup> yo fize, de los quales, así de estonçes commo de agora, e de agora commo destonçes me otorgo por bien pagado e entregado a toda mi voluntad. E renunçio / que non pueda dezir que los non resçeby del dicho Ferrant Yáñez, en vuestro nonbre, e si lo dixiere que me non vala. E en espeçial renunçio a la esepçión de los / dos annos que ponen las leyes en derecho de la pecunia non contada, nin vista, nin resçebida, nin pagada.

E, por ende, fagovos çessão e do e traspasso a vos, /<sup>15</sup> e al dicho Ferrant Yáñez en vuestro nonbre para vos, todo el derecho, e tenençia, e sennorio, e posesión, e propiedat, e jur, e boz, e razón, e agçión que yo o otri por / mí oue e gané de la dicha meytad de casas atahonas por virtud de la dicha vendida e rematamiento que dellas en mí fue fecha e posesión que dellas / oue e gané, e lo do e traspasso todo a vos, el dicho Diego López, e al dicho Ferrant Yáñez en vuestro nonbre e para vos, e vos fago çessão de todo ello, /<sup>18</sup> para que de aquí adelante sea vuestra, libre e quita la dicha meytad de casas atahonas por jur de heredat para sienpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, / e trocar, e cambiar, e enagenar, e para que fagades dello e en ello lo que quisiéredes, bien así e tan conplidamente commo en la carta del rematamiento que de la dicha <meytad> de ca-/sas atahonas en mí fue fecho se contiene, de que non retengo para mí, nin para mis herederos, nin para otri por mí, nin por ellos, derecho, nin tenençia, nin sennorio, nin /<sup>21</sup> posesión,

nin propiedat, nin jur, nin boz, nin razón, nin acción, nin sennorío, nin tenençia, nin posesión.

E, por ende, otorgo e prometo de nunca, yo nin otri por mí, vos / fazer demanda, nin vos mouer pleito, nin dar de vos querella nin petiçión alguna por razón de la dicha vendida e rematamiento que en mí fue fecha de la dicha / meytad de casas atahonas, nin de la tenençia e posesión que dellas oue e gané por virtud del dicho rematamiento que dellas en mí fue fecho. E si demanda vos fi-<sup>/24</sup>ziere, o pleito vos mouiere, o querella o petiçión de vos diere por razón de lo que dicho es, que la demanda que vos fiziere, o el pleito que vos mouiere, o la querella o pe-/tiçión que de vos diere, que non vala nin sea dello oýdo, nin creýdo, yo nin otri por mí, en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tienpo por alguna manera. E que vos nin otri / por vos que non seades tenuto de responder a la demanda que vos fiziere, nin al pleito que vos mouiere, nin a la querella e petiçión que de uos diere, e por non responder, que non <sup>/27</sup> cayades por ello en pena nin en calupnia alguna. E si pena o calopnia ý ouiere, que toda sea e corra contra mí. E demás, sy yo o otri por mí contra lo que / en esta carta es contenido o contra parte dello veniere por lo remouer, o por lo desfazer, o non touiere nin guardare nin cunpliere todo quanto esta carta dize segunt / dicho es, que yo que vos peche e vos pague çinco mill marauedís por pena, e por postura, e por pura conuenençia asosegada que conbusco pongo. E la pena pagada <sup>/30</sup> o non pagada, esta çessiõ e traspasamiento sobredicho e todo quanto esta carta dize que sea firme e valedero en todo para sienpre jamás.

E por lo conplir, obligo / a mí e a todos mis bienes, los que oy día he e avré de aquí adelante.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e siete días de nouienbre, anno del nasçimiento de nuestro / sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e tres annos.

Ay sobre escripto ó diz “meytad”.

Yo, Diego Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Garçía Sánchez, escriuano de <sup>/33</sup> Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Sancho Garçía, escriuano público de Seuilla, fiz escriuir esta carta e pus en ella mío sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

## VIII

1403, noviembre, 28. Sevilla

*Sancho Sánchez de Frías, morador de Sevilla en la collación de San Andrés, entrega a Fernando Yáñez de Burguillos, mayordomo y procurador de Diego López de Stúñiga, justicia mayor del rey, [I señor de Béjar], la posesión de la mitad de unas tahonas en la collación de Santa María la Blanca, que había adquirido para él.*

Testigos: Diego Sánchez y García Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sancho García.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 24. Pergamino de 523 x 360 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

(-) Miércoles, veynte e ocho días de nouiembre, anno del nasçimiento de nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e tres annos. En este día sobre-/dicho, a ora de mediodía, estando en la muy noble çibdat de Seuilla, dentro en vnas casas atahonas de moler pan que son en esta çibdat, en la /<sup>3</sup> collaçión de Santa María la Blanca, que han por linderos de las dos partes solares de Diego López de Astuénniga, justiçia mayor de nuestro sennor el rey, / e de las otras dos partes las calles del rey, e estando ý Sancho Sánchez de Frías, morador en esta çibdat, en la collaçión de Sant Andrés, e otrosí estando / ý Ferrant Yáñez de Burguyillos, mayordomo del dicho Diego López de Astuénniga, en nonbre e en boz del dicho Diego López, e en presençia de mí, Sancho /<sup>6</sup> Garçía, escriuano público de Seuilla, e de los otros escriuanos desta çibdat que ý estauan presentes, el dicho Sancho Sánchez dixo que la meytad de las dichas / casas atahonas que fueron en él rematadas en el almoneda por çierta contía de marauedís que por ellas diera, e pagara, e en él fueran rematadas ante juez, / las quales él pujara e sacara en el almoneda por ruego e mandado del dicho Diego López e de vos, el dicho Ferrant Yáñez, en su nonbre, e lo pague /<sup>9</sup> de los marauedís propios del dicho Diego López, de lo qual fizo çesión e traspasamiento al dicho Diego López e a vos en su nonbre. E por ende, quél / agora, por mayor abundamiento e conplimiento de derecho, que quería dar e entregar la tenençia e la posesiön de la dicha meytad de casas ataho-/nas al dicho Ferrant Yáñez, en su nonbre del dicho Diego López e para él, en faz de nos, los dichos escriuanos, porque de commo él le diese /<sup>12</sup> e entregase la dicha tenençia e posesiön yo, el dicho Sancho Garçía,

escruiano público de Seuilla, diese dello fe e testimonio al dicho Ferrant / Yáñez, en nonbre del dicho Diego López Destuéniga, para guarda de su derecho.

E luego, el dicho Sancho Sánchez, en faz de nos, los dichos escri-/uanos, entró dentro en las dichas atahonas e lançó fuera los que ay falló, e tomó por las manos al dicho Ferrant Yáñez, e púsolo /<sup>15</sup> dentro en la tenençia e posesión de la dicha meytad de casas atahonas, e dexolo dentro en la dicha tenençia e posesión de pies corporalmente, / non ge la enbargando, nin conturbando, nin contrallando alguna otra persona. E luego, el dicho Ferrant Yáñez, en nonbre del dicho Diego López, / e para el dicho Diego López, dixo quél que avía por entrada e por tomada la dicha tenençia e posesión, e en sennal de verdadera tenençia e de ver-/<sup>18</sup>dadera posesión lançó fuera de la dicha meytad de casas atahonas a los que y falló, e en sennal de verdadera tenençia e de verdadera / posesión folló la tierra con los pies e çerró e abrió las puertas de las dichas casas atahonas.

E de todo esto en commo pasó el dicho Ferrant / Yáñez, en nonbre del dicho Diego López de Astuéniga, pidió a mí, el dicho Sancho Garçía, escruiano público de Seuilla, que le diese dello fe e testimonio /<sup>21</sup> en pública forma para guarda del derecho del dicho <Diego López> e del suyo en su nonbre. E yo dile ende éste, firmado de mi nonbre e de los otros escruianos desta / çibdat que y estauan presentes, e signado con mío signo, que fue fecho en la dicha çibdat de Seuilla, en el dicho día, e mes, e anno sobredicho. /

Ay sobrescripto entre renglones ó diz “Diego López”.

Yo, Diego Sánchez, escruiano de Seuilla, so testigo e fuy presente a la dicha tenençia e posesión (*rúbrica*). Yo, Garçía Sánchez,<sup>24</sup> escruiano de Seuilla, so testigo, e fuy presente a la dicha tenençia e posesión (*rúbrica*)/

E yo, Sancho Garçía, escruiano público de Seuilla, fiz escreuir este testimonio e fuy presente a la dicha tenençia e posesión, e pus en él mío sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

## IX

1404, mayo, 16. Sevilla

*Ruy Díaz, hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, con licencia de su curador Juan Sánchez de Galdamés y de sus hermanos Juan Rodríguez y Manuel Rodríguez, vende a Pedro Alfonso, canónigo de la catedral de Sevilla, unas casas tienda, heredadas de sus padres, en la collación de San Pedro, por 3.000 maravedís.*

Testigos: Juan Rodríguez y Gonzalo Ramírez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 03. Pergamino de 885 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio de pergamino.

[S]epan quantos esta carta vieren commo yo, Ruy Díaz, fijo de Diego Rodríguez de Quadros, que Dios perdone, vezino que so en Seuilla, en la collación de Sant Saluador, con lyçençia e otorgamiento e consentimiento de Iohan Sánchez de Galdamés, my curador, e otrosý con lyçençia, e otorgamiento, e / consentimiento de Johan Rodríguez e de Manuel Rodríguez, mis hermanos, que están presentes e les plaze, de mi buena voluntad, syn premia e syn fuerça , e syn miedo, e syn otro costrenimiento alguno que me sea fecho, otorgo e conosco que vendo a uos, Pero Alfonso,<sup>/3</sup> canónigo en la iglesia de Santa María desta dicha çibdat, que estades presente, vnas casas tienda con su corral, en que ay dos puertas a la calle, que yo oue e heredé del dicho Diego Rodríguez, my padre, e de Beatriz Rodríguez, mi madre, que son en esta dicha çibdat, en la collación de / Sant Pedro, que se tienen en lynde de las dos partes con tiendas de la dicha iglesia de Santa María, e de la otra parte con el corral de los alcalldes, e por delante la calle del rey. Vendita buena, e sana, e justa, e derecha, e syn entredicho alguno, e syn condiçión alguna, con todas sus entradas, / e con todas sus salydas, e con todas sus pertenençias, e con todos sus vsos, e con todas sus costunbres, quantas que han e auer deuen de derecho, e de fecho, e de vso, e de costunbre, por justo, e derecho, e conuenible presçio nonbrado, conuiene a saber, tres mill marauedís <sup>/6</sup> desta moneda que se agora vsa, que yo de uos resçebý, de que me otorgo por muy bien pagado e entregado a toda mi voluntad. E renunçio que non pueda dezir que los non resçebý de uso, segunt que dicho es; e sy lo dixiere que me non

vala. E a esto renunçio la querella de la / exsepción de los dos annos que ponen las leyes en derecho de la pecunia non contada, nin vista, nin resçebida, nin pagada. Otrosý, renunçio todas las otras leyes del fuero e de los derechos de que yo o otri por mí me pudiese ayudar o aprouechar en esta razón, que me non vala en ju-/yzio nin fuera de juyzio, en ningund tienpo nin por alguna manera. E otrosý renunçio que non pueda dezir, nin querellar, nin poner por agçion, nin por defensyón, nin por querella, nin por denunciaçion, nin por benefiçio de restituçion *in intregum*, nin por otra ley de fuero, nin de derecho, nin de orde-/<sup>9</sup>namiento, fecho nin por fazer, ordenado nin por ordenar, que en esta dicha vendida que ouo en ella yerro, nin arte, nin enganno alguno, nin que vos vendý nin otorgué estas dichas casas e corral por la meytad, nin por la terçia parte menos del justo e derecho presçio, por quanto primeramente / fueron sacadas estas dichas casas e corral por mí, el dicho vendedor, a las vender, antes que vos, el dicho conprador, a las conprar, e las conprádeses, e nunca fallé nin pude fallar quien tanto nin más por ellas me diese en vendida commo vos, el dicho conprador, que me / distes por ellas los dichos tres mill marauedís, segunt dicho es. E a esto renunçio la ley del derecho que alega el enganno que faze el conprador a la ora de la compra, deziendo que lo que da que es más, que non deue, commo por manera de enganno, el qual enganno nin otro alguno /<sup>12</sup> aquí non ovo nin ay. E si enganno alguno ay, lo que non ay, yo vos lo quito. Mas antes, por quitar esta dubda, yo, de mi propia voluntad, quiero ser judgado por las leyes del nuestro fuero, la vna en que diz que non deue ser desfecha la vendida porque diga la parte que vendió su cosa por / poco presçio, e la otra en que diz que todos los pleitos, e las posturas, e conuenençias que fueren fechas entre los omes por escripto sy fuere ý puesto el día, e el mes, e el anno en que fueren fechas, que deuen ser syenpre firmes e estables. E otrosí, renunçio espresamente la / ley del ordenamiento quel rey don Alfonso, que Dios perdone, fizo e ordenó en las Cortes de Alcalá de Henares, en que se contiene que qualquier compra o vendida que fuere fecha entre partes o por almoneda por la meytad menos del justo presçio que valía la cosa al tienpo que fue fecha la vendida, /<sup>15</sup> e sy al dicho tienpo non se cunpliere, que se pueda desatar fasta quatro annos sy la parte non quisyere conplir al justo presçio commo dicho es. La qual dicha ley yo renunçio, e todas las otras leyes del fuero, e de los derechos, e de ordenamiento qualquier de que yo o otri por mí me pudiese / ayudar, o anparar, o aprouechar para venir contra esta dicha vendida o contra alguna cosa della, que me non vala en juyzio nin fuera de juyzio, en ningund tienpo por alguna razón.

Otrosí, otorgo que si estas dichas casas e corral que vos vendo más valen deste dicho presçio que yo de / vos resçebý, todo lo que de más valen yo vos lo quito e vos lo do en pura e en justa donaçión perfecta, fecha entre biuos, porque es mi voluntad de uos lo dar e quitar.

E de oy día que esta carta es fecha en adelante, me desapodero de todo el poder, e el derecho, e el se-<sup>/18</sup>nnorío, e la tenençia, e la posesyón, e la propiedat, e el jur, e la boz, e la razón, e agçión que yo he e deuo auer en qualquier manera en estas dichas casas e corral que vos vendo, e apodero e entrego en ellas todas a vos, el dicho conprador.

E por esta carta vos do e otorgo poder conpli-/do a uos, el dicho conprador, que vos, o quien vos quisyéredes, o quien esta carta por vos mostrare, que podades entrar, e tomar, e auer para vos las dichas casas e corral que vos vendo, e la tenençia e posesyón dellas corporalmente o çeuilmente, commo vos quisyéredes e por bien touiéredes, syn / lo fazer saber a mí, e syn mandado e abtoridat de alcalde, nin de juez, nin de otra persona alguna qualquier, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e syn calopnia alguna. E sy pena o calopnia alguna ý ouiere, que toda sea contra mí, para que sean de aquí adelante todas vuestras, <sup>/21</sup> libres e quitas por juro de heredat para syenpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e trocar, e cambiar, e enagenar, e para que fagades dellas e en ellas todo lo que vos quisyéredes e por bien touiéredes, así commo de cosa vuestra mesma propia.

E yo vos so fiador de redrar, e anparar, / e defender, e de vos fazer sanas estas dichas casas e corral que vos vendo de quienquier que vos las demande, o enbargue, o contralle, todas o alguna cosa dellas. E de tal manera riedre, e anpare, e defienda, e vos las faga todas sanas de manera commo vos, el dicho conprador, o quien / vos quisyéredes, o quien lo vuestro ouiere e heredare, fynquedes con esta dicha compra en paz para syenpre jamás, syn enbargo e syn contrallo alguno.

E otorgo más que sy redrar e anparar e defender non quisyere o non podiere, o yo o otri por mí contra esta dicha vendida o contra <sup>/24</sup> parte della fuere o veniere por la remouer o desfazer en alguna manera, e non lo guardare, e touiere, e conpliere todo en la manera que dicha es, que yo que vos peche e pague los dichos tres mill marauedís del dicho presçio que yo de uos resçebý, con el doblo por pena, e por postura, / e por pura promisyón, e estipulaçión, e conuenençia asesegada que conbusco pongo, con todos quantos mejoramientos en las dichas casas e corral fueren fechos, e con todas las costas, e misyones, e dannos, e menoscabos que vos o otri por vos fizierdes e resçebierdes por

esta razón. E la / pena pagada o non pagada, que esta vendida e todo quanto en esta carta dize e en ella es contenido que sea firme e estable e valedero agora e para syenpre jamás.

E otrosí, renunçio e quitome e partome de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, canónico e çeuil, así eclesyástico commo seglar, e /<sup>27</sup> de todo vso, e de toda costunbre, e de toda razón, e exsepción, e defensyón de que yo o otri por mí me pudiese ayudar o aprouechar para venir contra lo que en esta carta se contiene o contra parte dello, que me non vala en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en ningund tiempo por alguna / manera.

E porque todas estas cosas que sobredichas son sean más firmes e mejor guardadas, e porque en este contrabto ay renunçiaçión general, renunçio la ley del derecho en que diz que general renunçiaçión non vala. E otorgo que ligen contra mí todas estas renunçiaçiones, asý / generales commo espeçiales.

E si sobre estas cosas que dichas son o sobre alguna dellas a pleito o a contienda de juyzio oviéremos a venir, otorgo de vos responder e fazer conplimiento de derecho aquí en esta dicha çibdat, ante qualquier alcalldo o juez que me quisyéredes demandar.

E fago /<sup>30</sup> pleito e postura conbusco que de qualquier cosa que contra mí en esta razón fuere fecho, e judgado, e mandado, e sentençiado, non pueda ende apellar, nin pedir, nin tomar, nin seguyr alçada, nin vista, nin suplicaçión. E sy la demandare o pidiere, pido al alcalldo o al juez ante quien / fuere el pleito que me la non de anvque sea legítima, ca yo la renunçio espersamente por pura promisyón e conuenençia aseogada que conbusco pongo, mas que me fagan luego pagar, e guardar, e tener, e conplir todo quanto en esta carta dize, bien e conplidamente, segund que dicho es, e so la / dicha pena.

E a todo esto renunçio que me non pueda anparar, nin defender por cartas de rey, nin de reyna, nin de otro sennor, nin sennora qualquier, ganadas nin por ganar, nin por alguna otra razón, nin defensyón que ante mí ponga.

E para lo así conplir, obligo a mí e a todos mis bienes, /<sup>33</sup> los que oy día he e avré de aquí adelante.

E por quanto so çierto e sabidor que so mayor de diez e seys annos e menor de veynte e çinco annos, juro por el nonbre de Dios e de Santa María, e por los Santos Euangelios, e por esta seneficançia de (cruz), en que puse las manos corpo-/ralmente ante los escriuanos que son firmas desta carta, de auer por firme e por estable, agora e para

syenpre jamás, esta vendita e todo quanto en esta carta se contiene, e de non venir contra ello nin contra parte dello, por mí nin por otro, por lo remouer nin desfazer en juyzio nin fuera / de juyzio.

E sy yo o otro por mí contra ello o contra parte dello fuere o veniere, e non lo guardare, e touiere, e conpliere todo en la manera que dicha es, por esta carta pido por merçed a nuestro sennor el arçobispo desta dicha çibdat que agora es, o a los sus ofiçiales, o a qual-<sup>/36</sup>quier dellos, o a qualquier prelado de santa elesia que por tienpo fuere en esta dicha çibdat, o a sus ofiçiales, o a qualquier o qualesquier dellos ante quien esta carta fuere mostrada, que por sentençia de descomuniõn mayor, o otra sentençia qualquier que en mí pongan o manden poner, en la qual con-/syento e quiero estar, e que me non absueluan nin manden asoluer a cabtela nin en otra manera qualquier, nin relasen del dicho juramento, avnque lo pida yo o otri por mí, ca yo lo renunçio espersamente, que me lo non den nin otorguen fasta que primeramente pague, e / guarde, e tenga, e cunpla todo quanto en esta carta se contiene.

E yo, el dicho Johan Sánchez de Galdamés, curador que so del dicho Ruy Díaz, que a todo esto que sobredicho es so presente, otorgo, e plázeme e consyento en esta vendita quel dicho Ruy Díaz faze <sup>/39</sup> e otorga a uos, el dicho Pero Alfonso, de las dichas casas e corral, en la manera que dicha es, e de nunca venir contra ello nin contra parte dello por lo remouer nin desfazer en algund tienpo nin por alguna manera, so la dicha pena e so obligaçión que fago de mí e de todos mis bienes, / e otrosí, so obligaçión que fago del dicho Ruy Díaz e de todos sus bienes por el poder de la cura que tengo.

E nos, los dichos Johan Rodríguez e Manuel Rodríguez, que a todo esto que sobredicho es somos presentes, otorgamos, e plázenos, e consentimos en esta vendita de las dichas / casas e corral quel dicho Ruyz Días faze e otorga a uos, el dicho Pero Alfonso, canónigo, por los dichos tres mill marauedís, por quanto le copieron por parte de la herençia de los dichos Diego Rodríguez e Beatriz Rodríguez, nuestro padre e nuestra madre. E nunca contra ello nin contra parte dello <sup>/42</sup> vernemos en ningund tienpo nin por alguna manera, e so la dicha pena en esta carta contenida, e so obligaçión que fazemos de nos e de todos nuestros bienes, de nos e de cada vno de nos.

E yo, el dicho Pero Alfonso, que a todo esto que sobredicho es so presente, otorgo que resçibo / en mí de uos, el dicho Ruy Díaz, las dichas casas e corral conpradas en la

manera que dicha es, e todas las otras posturas, e condiçiones, e obligaçiones que en esta carta son contenidas.

Fecha la carta en Seuilla, diez e seys días de mayo, anno del nascimiento del / nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e quatro annos.

Yo, Iohan Rodríguez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Gonçalo Ramírez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*)/<sup>45</sup>.

E yo, Johan Alfonso, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e pus en ella mío syg-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## X

1404, mayo, 16. Sevilla

*Ruy Díaz, hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, nombra a Juan Sánchez de Galdamés, su curador, su procurador para que entregue a Pedro Alfonso, canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación de San Pedro, en la calle de la Zapatería, que él le había vendido.*

Testigos: Esteban García y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en doc. XI.

Sean quantos esta carta vieren commo yo, Ruy Díaz, fijo de Diego Rodríguez de Quadros, que Dios perdone, vezino que so en Seuilla, en la collaçión de Sant Saluador, con lycençia, e otorgamiento, e consentimiento de Johan Sánchez de Galdamés, mi curador, que está presente e le plaze, otorgo e conosco que / fago mío procurador e do todo mío poder conplidamente, así commo lo yo he, al dicho Iohan Sánchez de Galdamés, mi curador, vezino desta dicha çibdat, para que pueda por mí e en mi nonbre dar e entregar la tenençia e posesyón de vnas casas e corral, en que ay dos puertas a la calle, que yo he en esta /<sup>6</sup> dicha çibdat, en la collaçión de Sant Pedro, en la calle de la Çapatería, que se tienen en lynde de las dos partes con tiendas de la eglesia de Santa María, e de la otra parte con el corral de los alcaldes, e por delante la calle del rey, a Pero Alfonso, canónigo en la dicha eglesia de Santa María, las quales dichas casas e corral le yo / bendý por tres

mill maravedís desta moneda que se agora vsa, que yo dél resçebý, de que me otorgué por bien pagado, segunt que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente se contiene en la carta de la vendita que en esta razón le otorgué ante Johan Alfonso, escriuano público desta dicha çibdat, e ante / los otros escriuanos que a ello fueron presentes, oy en este día que esta carta es fecha. E que pueda por mí e en mi nonbre dar e entregar al dicho Pero Alfonso las dichas casas e corral, e la tenençia e posesyón dellas corporalmente, bien así commo sy yo mesmo lo fiziese e a ello presente fuese. E para que pueda en esto que dicho /<sup>o</sup> es fazer, e dezir, e razonar todas las cosas e cada vna dellas que yo mesmo faría, e dería, e razonaría, e otorgaría, seyendo a ello presente. E todo quanto este dicho mi procurador en esto que dicho es fiziere e razonare, e la tenençia e posesyón de las dichas casas e corral al sobredicho diere e entregare, yo / lo otorgo todo e lo he e lo avré por firme para syenpre, bien así commo sy yo mesmo lo fiziese e otorgase, e la tenençia e posesyón de las dichas casas e corral al dicho Pero Alfonso diese e entregase, syendo a ello presente. E nunca contra ello verné en ningund tienpo por alguna manera.

E para lo así conplir,/ obligo a mí e a todos mis bienes, los que oy día he e avré de aquí adelante.

E yo, el dicho Iohan Sánchez de Galdamés, curador del dicho Ruy Díaz, que a todo esto que sobredicho es so presente, otorgo, e plázeme, e consyento en este poderío quel dicho Ruy Díaz me faze e otorga para dar la tenençia e posesyón /<sup>12</sup> de las dichas casas e corral al dicho Pero Alfonso, canónigo, en la manera que sobredicha es. E nunca contra ello nin contra parte dello yré nin verné, so obligaçión que fago de mí e de todos mis bienes.

Fecha la carta en Seuilla, diez e seys días de mayo, anno del nasçimiento del nuestro sennor Iesu Christo de mill e / quatroçientos e quatro annos.

Yo, Esteuan Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo. Yo, Iohan Rodríguez, escriuano de Seuilla, so testigo.

E yo, Johan Alfonso, escriuano público de Seuilla, fiz escriuir esta carta e puse en ella mío sygno, e so testigo.

## XI

1404, mayo, 16. Sevilla

*Juan Sánchez de Galdamés, curador y procurador de Ruy Díaz, hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, entrega a Pedro Alfonso, canónigo de la catedral de Sevilla, la posesión de unas casas en la collación de San Pedro, en la calle de la Zapatería, que el dicho Ruy Díaz le había vendido.*

Testigos: Juan Rodríguez y Gonzalo Ramírez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 03. Pergamino de 885 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

Viernes, diez e seys días de mayo, anno del nascimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e quatro annos. En este día sobredicho, en presençia de mí, Iohan Alfonso, escriuano público de la muy noble çibdat de Seuilla, e de los otros escriuanos que a ello fueron presentes,/ estando ante las puertas de vnas casas e corral que son en esta dicha çibdat, en la collaçión de Sant Pedro, en la Çapatería, que diz que han por lynderos tiendas de la iglesia de Santa María desta dicha çibdat, e con el corral de los alcaldes, e la calle del rey, las quales dichas casas e corral diz /<sup>3</sup> que fueron de Ruy Díaz, fijo de Diego Rodríguez de Quadros, estando ý presente Iohan Sánchez de Galdamés, curador que es del dicho Ruy Díaz, e vezino desta dicha çibdat, e procurador que es del dicho Ruy Díaz, segund se contiene en vna carta de procuraçión que dél tiene, que dize en esta guy-/sa:

[Inserta carta de poder – doc. X]

Otrosý, estando ý presente Pero Alfonso, canónigo en la iglesia de Santa María desta dicha / çibdat. E luego, el dicho Pero Alfonso, canónigo, dixo al dicho Johan Sánchez en cómmo bien sabe quel dicho Ruy Díaz, su parte, que le vendiera las dichas casas e corral, deslyndadas so los dichos lynderos, por los dichos tres mill marauedís desta moneda que se agora vsa, que dél auía resçebido, de que se otorgó /<sup>15</sup> por bien pagado e entregado a toda su voluntad, segund que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente se contiene en vna carta pública de vendida que en la dicha razón pasó

ante mí, el dicho Johan Alfonso, escriuano público, e ante los otros escriuanos que a ello fueron presentes, oy en este día que este / testimonio es fecho, en la qual dicha carta de la dicha vendida el dicho Ruy Díaz, su parte, dio e otorgó poder conplido al dicho Pero Alfonso, que él o quien él quisyese, que podiese entrar en las dichas casas e corral e tomar la tenençia e posesyón dellas corporalmente o çeuilmente, commo él quisyese e por bien toui-/ese, syn lo fazer saber al dicho Ruy Díaz, su parte, e syn mandado de alcalde, nin de juez, nin de otra persona alguna qualquier, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e syn calopnia alguna. E si pena o calopnia alguna ý ouiese, que toda fuese contra el dicho Ruy Díaz su parte. Otrosý, el dicho Pero Alfonso dixo /<sup>18</sup> que commo quier que el tal poderío ouiese, e él por sí mesmo podía entrar en las dichas casas e corral, e tomar la tenençia e posesyón dellas, pero que dezía e dixo al dicho Johan Sánchez que pues él estaua ý presente e auía poderío suficienete del dicho Ruy Díaz para le dar e entregar las dichas casas e corral, e la tenençia / e posesyón dellas corporalmente, segund que en el dicho poderío se contiene, que le pedía e pediole que le diese e entregase las dichas casas e corral, deslyndadas so los dichos lynderos, e la tenençia e posesyón dellas corporalmente, porque él se podiese aprouechar dellas commo de cosa suya por la compra que dellas / le auía fecho, segund que en la dicha carta de la dicha vendida se contiene.

E luego, el dicho Johan Sánchez, en nonbre del dicho Ruy Díaz e por el poder sobredicho que dél tiene, en respondienddo a lo quel dicho Pero Alfonso dicho auía, dixo que es verdat quel dicho Ruy Díaz, su parte, que vendiera las di-/<sup>21</sup>chas casas e corral, deslyndadas so los dichos lynderos, al dicho Pero Alfonso por los dichos tres mill marauedís quel dicho Ruy Díaz, su parte, dél auía resçebido, segund dicho es, e que pasara todo en la manera quel dicho Pero Alfonso dicho auía, e que estaua presto luego, en nonbre de la dicha su parte, de le dar / e entregar las dichas casas e corral, e la tenençia e posesyón corporalmente dellas, porquél se podiese aprouechar dellas commo de cosa suya.

E luego, el dicho Johan Sánchez, en nonbre e en boz del dicho Ruy Díaz, e por el poder sobredicho que dél tiene, tomó por la mano al dicho Pero Alfonso / e pusolo dentro en las dichas casas e corral, e díxole que él, en nonbre e en boz del dicho Ruy Díaz, su parte, que le daua e entregaua, e diole e entregole las dichas casas e corral, e la tenençia e posesyón corporalmente dellas. E el dicho Pero Alfonso dixo que resçebía e resçibyó del dicho /<sup>24</sup> Juan Sánchez, en nonbre del dicho Ruy Díaz, su parte, las dichas casas e corral, deslyndadas so los dichos lynderos, e la tenençia e posesyón corporalmente dellas.

E el dicho Johan Sánchez, en nombre de la dicha su parte, salió fuera de las dichas casas e corral, e el dicho Pero Alfonso cerró las / puertas de las dichas e corral por de dentro, e quedó dentro en ellas, e en la tenençia e posesyón corporalmente dellas paçéficamente, non ge las enbargando, nin contrallando, nin conturbando ninguna nin alguna persona que sea.

E de todo esto que sobredicho es en commo pasó, el dicho Pero Alfonso pidió a mí, el / dicho Johan Alfonso, escriuano público sobredicho, que le diese ende fe e testimonio en pública forma, firmado e signado para guarda de su derecho. E yo, dígelos, fecho del dicho día e mes e anno sobredicho.

Yo, Iohan Rodríguez, escriuano público, fuy presente a la tenençia e posesyón de las dichas casas <sup>127</sup> e so testigo (*rúbrica*). Yo, Gonçalo Ramírez, escriuano de Seuilla, fuy presente a la tenençia e posesyón de las dychas casas e so testigo (*rúbrica*) /.

E yo, Johan Alfonso, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir este testimonio, e fuy presente a la tenençia e posesyón de las dichas casas, e pus en él mío syg-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XII

1404, junio, 25. Sevilla

*Pedro Alfonso, canónigo de la catedral de Sevilla, entrega a Clara Sánchez, criada de su padre Alfonso Fernández, jurado, y moradora de Sevilla en la collación de Santa María unas casas en la collación de San Pedro, en la calle de la Zapatería, que había comprado para ella y con su dinero, a Ruy Díaz, hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, vecino en la collación de San Salvador.*

Testigos: Juan Rodríguez y Gonzalo Ramírez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10973, 03. Pergamino de 885 x 640 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Pero Alfonso, canónigo en la iglesia de Santa María de la muy noble çibdat de Seuilla, de mi buena voluntad, syn premia, e syn fuerça, e syn miedo, e syn otro costrenimiento alguno que me sea fecho, otorgo e conosco a vos, Clara Sánchez, criada de Alfonso / Ferrández, jurado, mi padre, moradora que sodes en esta dicha çibdat, en la collaçión de Santa María, que estades presente, que por razón que yo compré de Ruy Díaz, fijo de Diego Rodríguez de Quadros, vezino en esta dicha çibdat, en la collaçión de Sant Saluador, vnas casas e corral en que ay doss /<sup>3</sup> puertas a la calle, que él auía en esta dicha çibdat, en la collaçión de Sant Pedro, en la calle de la Çapatería, que se tienen en lynde de las dos partes con tiendas de la dicha iglesia de Santa María, e de la otra parte con el corral de los alcalldes, e por delante la calle, por tres mill marauedís desta moneda / que se agora vsa, que de mí resçebió, de que se otorgó por bien pagado e entregado a toda su voluntad, segund que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente se contiene en vna carta pública de vendida que en la dicha razón pasó ante Iohan Alfonso, escriuano público desta / dicha çibdat, e ante los otros escriuanos que a ello fueron presentes, en diez e seys días del mes de mayo que agora pasó deste anno en que estamos de la fecha desta carta. E commo quier que yo compré las dichas casas e corral del dicho Ruy Díaz por los /<sup>6</sup> dichos tres mill marauedís, segund que dicho es, otorgo e conosco que las compré para vos, la dicha Clara Sánchez, e de vuestros dineros propios que vos para ellas me distes, e por vuestro ruego de vos, la dicha Clara Sánchez. E commo quier que en la carta de la dicha vendida non faze mençión a uos, la dicha / Clara Sánchez, saluo de mí, el dicho Pero Alfonso, pero yo, por dezir verdat, segund dicho es, otorgo e conosco que las dichas casas e corral, que las compré para vos, la dicha Clara Sánchez, e de los marauedís que vos me distes para ellas. E por ende, otorgo que do, e dexo, e traspaso las dichas casas e / corral a uos, la dicha Clara Sánchez, para que sean de aquí adelante todas vuestras, libres e quitas por juro de heredit para syenpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e trocar, e cambiar, e enajenar, e para que fagades dellas e en ellas todo lo que vos quisyerdes e por bien touiére-/<sup>9</sup>des, así commo de cosa vuestra mesma propia.

E por esta carta vos do poder conplido para que vos o quien vos quisyéredes, que podades entrar en las dichas casas e corral, e tomar la tenençia e posesyón dellas corporalmente o çeuilmente, commo vos quisyéredes e por bien touiéredes /, syn lo fazer saber a mí, e syn mandado e abtoridat de alcallde, nin de juez, nin de otra persona alguna

qualquier, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e syn calupnia alguna. E sy pena o calopmnia alguna y ouiere, que toda sea contra mí.

E otorgo e prometo de auer por firme, / e por estable, e por valedero, agora e para syenpre jamás, todo quanto en esta carta otorgo e en ella se contiene, e de nunca venir contra ello nin contra parte dello, yo nin otri por mí, por lo remouer nin desfazer en juyzio nin fuera de juyzio, en ningund tienpo nin por alguna razón. /<sup>12</sup> E si yo o otri por mí contra ello o contra parte dello fuere o veniere por lo remouer o desfazer en alguna manera, e non lo guardare, e touiere, e conpliere todo en la manera que dicha es, que yo que vos peche e pague la pena contenida en la dicha carta de la dicha vendida por pena, / e por postura, e por pura promisyón, e estipulaçión, e conuenençia aseogada que conbusco pongo, con todos quantos mejoramientos en las dichas casas e corral fueren fechos, e con todas las costas, e misyones, e dannos, e menoscabos que vos o otri por vos fiziéredes / e resçebiéredes por esta razón. E la pena pagada o non pagada, que todo quanto en esta carta otorgo e en ella es contenido que vala e sea firme para syenpre.

E para lo así conplir, renunçio e quítome e pártome de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, canónico e çeuil,<sup>15</sup> así eclesyásticos commo seglar, e de todo vso, e de toda costunbre, e de toda razón, e esepçión, e defensyón de que yo o otri por mí me pudiese ayudar, o anparar, o aprouechar para venir contra lo que en esta carta se contiene o contra parte dello, que me non vala en esta / razón en juyzio nin fuera de juyzio, en ningund tienpo nin por alguna manera. Otrosí, renunçio que me non pueda anparar nin defender por cartas de rey, nin de reyna, nin de otro sennor, nin sennora qualquier, ganadas nin por ganar, nin por alguna otra razón nin defensyón / que ante mí ponga.

E para lo así conplir, obligo a mí e a todos mis bienes, espirituales e tenporales, los que oy día he e avré de aquí adelante.

E porque esto sea firme, otorgué esta carta ante los escriuanos públicos de Seuilla, que la firmaron de sus nonbres /<sup>18</sup> en testimonio.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e çinco días de junio, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e quatro annos.

Yo, Iohan Rodríguez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Gonçalo Ramírez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*)/.

E yo, Johan Alfonso, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e pus en ella mio syg-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

### XIII

1406, abril, 06. Sevilla

*Lázaro García, compañero de la catedral de Sevilla, otorga su testamento.*

Otorgante: Lazarus Astigitanus.

Testigos: Juan González, Pedro Núñez y Diego Alfonso, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 20. Pergamino de 495 x 485 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

En el nonbre de Dios e de la virgen Santa María, su madre, e de todos los santos e santas de la corte çelestial, amén. Porque la vida del ome es muy breue e ningunt coraçón mortal non puede saber el día nin la ora que ha de pasar deste mundo / al otro, e el mejor remedio para esto es en estar ome aperçebido en fecho de su cuerpo e de su ánima. Por ende, sepan quantos esta carta de testamento vieren commo yo, Lázaro Garçía, conpannero en la iglesia de Santa María de Seuilla, estando /<sup>3</sup> enfermo del cuerpo e sano de la voluntad, e en mi seso e en mi entendimiento e en mi conplida buena memoria, tal qual Dios touo por bien de me la dar, e creyendo firme e verdaderamente en la santa bendita Trinidat, que es Padre e Fijo e Espíritu Santo,/ tres presonas e vn Dios verdadero e glorioso, que biue e regna por sienpre jamás, e temiéndome de la muerte, que es cosa natural, de la qual ningunt ome desta vida non puede escapar, e cobdiçiendo de poner la mi ánima en la más llana / carrera que yo pueda fallar por la llegar a la merçed e graçia de mi sennor Dios misericordioso e de la virgen Santa María, su madre, por ende otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e esta mi manda e esta mi postrimera vo- /<sup>6</sup> luntad, a onrra e ensalçamiento de toda la Santa Trinidat, vn solo Dios verdadero redentor del vmanal linaje. E esto es lo que mando:

Primeramente, mando mi ánima a Dios, mi sennor, que la fizo e la crió de ninguna cosa, e a la virgen Santa María, su madre,/ a la qual pido por merçed que tenga por bien

de ser mi abogada antel su fijo Iesu Christo, que me quiera perdonar e me librar por su merçed de las penas del ynfierno, amén.

E mando que quando finamiento de mí acasçiere, que me entierren en la dicha eglesia de Santa / María desta dicha çibdat, en la capilla de Sant Clemeynte, a los pies de fondón de la ymajen de Santa María, que está alta en el pilar, <a par> del poyo que está sobre tres marmolejos de vn palmo cada vno, e es commo fuesa, sy pluguiere a los mis sennores deán e /<sup>9</sup> cabildo, e con su liçençia e mandamiento. E mando que pongan de fondón de la ymajen que está en este pilar tres tablas mías, que tengo en mi casa, pintadas la vna de la ymajen de Santa María e de los apóstoles, e la otra de Santa Catalina, e la otra de las plagas / e açotes que resçibió nuestro sennor Iesu Christo. E estas tablas que las pongan con buenos clauos grandes. E que pongan de yuso vn petafio que diga “Aquí yaze Lázaro Garçía”.

E mando que el día de mi enterramiento que me vengán dezir todas las órdenes de los fre-/yles desta dicha çibdat vegilla, e también a los nueue días commo al cabo del anno. E mando a mi albaçea que les dé a cada orden quinze marauedís de cada onrra, que son tres onrras.

E mando que den más a los clérigos desta dicha çibdat porque vengán a me /<sup>12</sup> fazer todas mis onrras acabadamente, segunt que la fazen e suelen fazer a los sennores de la dicha eglesia de Santa María, la vna al enterramiento e la otra, a los nueue días, e la otra, al cabo del anno. E que les den por todas estas tres onrras e tres ofiçios çiento marauedís./

E mando a los clérigos de la veyntena de la dicha eglesia de Santa María, mis cofrades de la bocaçión de mi sennor Sant Niculás, çiento marauedís por las tres onrras que me an de fazer al enterramiento e a los nueue días e al cabo del anno.

E mando que la dicha mi albaçea que me / faga leuar de ofrenda al enterramiento e a los nueue días e al cabo del anno çiento marauedís en cada vez, que son trezientos marauedís en todas las tres onrras.

E mando que me lieuen de ofrenda del día que yo finare dende fasta diez días cada día de pan dos marauedís,<sup>15</sup> e de vino, otros dos marauedís, e quatro çirios de más de libra. E mando que me lieuen a cada onrra del enterramiento e de los nueue días e del cabo del anno quatro çirios blancos grandes.

E mando a la Cruzada vn marauedís. E mando a las órdenes de la Trinidad e de Santa María de / la Merçed para la rendición de los christianos catyuos a cada orden, veynte marauedís.

E mando las mis casas tiendas con dos puertas, que son en la calle de Gallegos, e con sus sobrados, que se tienen en linde con casas de la iglesia de Santa María de la vna parte e de / la otra parte, con casas de Sant Saluador e con la calle de Gallegos, a Mençía López, mi sobrina, hija de María Garçía, mi hermana, e muger que es de Martín Sánchez, escriuano público desta dicha çibdat, para que las aya e tenga e posea e lieue para sí todas las rentas e /<sup>18</sup> aloqueres dellas para en todos los días de su vida della e para en todos los días de sus vidas de todos sus fijos e hijas que la dicha Mençía López agora tiene, con tal condiçión que ella o sus fijos que sean tenudos de las adobar e reparar lo que fuere / menester, porque al fin de sus días queden bien adobadas e reparadas. E mando que después de sus días de la dicha Mençía <López> e de los dichos sus fijos, que estas dichas casas que les yo mando por sus vidas que las ayan e hereden el deán e cabildo de la / dicha iglesia de Santa María desta dicha çibdat, mis sennores, con tal condiçión que plega a la su merçed e santydad de fazer por <mí>, su seruidor Lázaro Garçía, su conpannero, de cada anno para sienpre jamás vn aniuersario solene e doze memorias por mí e por las áni-/<sup>21</sup> mas de mis defuntos, en cada mes su memoria, sobre la dicha mi fuesa, que es en la dicha capilla de Sant Clemeynte.

E mando más las mis casas con las dos puertas que sallan a la barrera, que dizen de los Cordoneros, çerca del pozo de la cárcel, en la / collaçión de Sant Saluador, con sus alforfas e sobrados, que se tienen en linde con casas del Espital de Sant Saluador, e con casas de Leonor Guillén, monja, e con la calle de la dicha barrera, a Iohana López, mi sobrina, hija de la dicha María Garçía, mi hermana, / e muger de Pero López, criado Françisco Ferrández del Marmolejo, en las quales dichas casas moran ellos oy día. E mándogelas a la dicha Iohana López para en todos los días de su vida della e para en todos los días de sus vidas de todos sus fijos /<sup>24</sup> e hijas que ella agora tiene, en tal manera e con tal condiçión para que las ayan e posean e llieuen para sí todas las rentas e aloqueres dellas, e que sean tenudos ella o sus fijos de las adobar e reparar porque al tienpo de en fin de sus días de to-/dos, queden bien adobadas. E mando que después de sus días de la dicha Iohana López e de sus fijos, que las ayan e hereden e ayan para sí para sienpre jamás el Espital de Santa Marta, la que fizo el arçediano Ferránt Martínez, para prouimiento del dicho Espital, porque Dios / aya merçed de mi ánima.

E mando las mis casas grandes de mi morada e algorfas e sobrados e corrales con dos puertas, que se tienen todo en vno, que son en la dicha collaçión de Sant Saluador, en la barrera que dizen de las Atahonas de Verdugo, que se tienen en <sup>/27</sup> linde con casas de Alfonso Sánchez, mesonero, e con casas de Marina Ferrández, e con casas de la iglesia de Santa María, e salle la vna puerta en la dicha barrera de las Atahonas de Verdugo, e la otra puerta a la barrera que dizen de Ferrant Blanco, que salle a cal de la Sierpe, que / es calle franca, a Martín Alfonso, mi sobrino, fijo de la dicha María Garçía, mi hermana, por el debdo que con él he e por amor de Dios, porque ruegue a Dios por mi ánima, para en todos los días de su vida dél e para en todos los días de sus vidas de todos sus / fijos e hijas, quel ouiere, para que las ayan e lleuen e posean todas las rentas e aloqueres dellas para en todos los días de sus fijos e dél commo dicho es, en tal manera e con tal condiçión quel dicho Martín Alfonso o sus fijos que sean tenudos de pagar de cada anno <sup>/30</sup> a la obra de Santa María desta dicha çibdat, a quien estas dichas casas están obligadas, çinquenta marauedís de moneda vieja. E que paguen más diez e seys marauedís, de la moneda que corriere, a los canónigos de la dicha iglesia de Sant Saluador, a quien estas dichas casas / están obligadas, por vn aniuersario que los dichos canónigos fazen e dizen de cada anno por el ánima de Saluador Pérez, padre de Ruy Pérez Desquiuel. E mando que después de sus días del dicho Martín Alfonso e de sus fijos, que estas dichas casas queden e sean suyas / para sienpre jamás de la obra de la dicha iglesia de Sant Saluador desta dicha çibdat con la dicha carga de los dichos çinquenta marauedís de moneda vieja de cada anno, que son para la obra de la dicha iglesia de Santa María, e con la carga de los dichos diez e seys marauedís <sup>/33</sup> del dicho yniuersario , que los den e paguen en aquellos lugares la dicha obra de Sant Saluador de cada anno para sienpre jamás.

E mando más la mi casa pequenna, que yo tengo en cal de la Plata, que sea para dar por el amor de Dios para sienpre jamás e que la dé el / dicho Martín Alfonso o sus fijos por el amor de Dios al ome más menestero en que more, e que la adobe el dicho Martín Alfonso o sus fijos. E mando que después de sus días deste dicho Martín Alfonso, mi sobrino, o de sus fijos, que los mayordomos que fueren de la obra / en la dicha iglesia de Sant Saluador que esta dicha casilla que la den por el amor de Dios en que more algunt pobre sin pagar por ella ninguna cosa, e que la adoben e reparen lo que fuere menester en ella a costa de la dicha obra de Sant Saluador, pues las casas mías <sup>/36</sup> grandes an de quedar a la dicha obra.

E mando a Iohan Martínez, mi sobrino, fijo de la dicha Mençia López e de Martín Sánchez, escriuano público, vn libro de la Ley Nueva pequenno, que son los Quatro Euangellios, e todo lo al. E más otro libro que dizen Apocalisy, escripto en latýn./ E más otro libro pequenno de las Oras de Santa María con siete salmos e con Oras de finados e de la cruz, escripto en pargaminos de cuero. E más vn Salterio pequenno, acabado con Oras de Santa María e con çinquistorias, e tienen tablas bermejas/.

E mando a Malgarida Yanes, muger que me sirue, por amor de Dios, quinientos marauedís desta moneda vsual, e más vn almadrake de los míos grande, e vna cabeçera de cama, e dos sáuanas pequennas, e dos mantas de lana para cama blancas, e vnos manteles pequennos,<sup>/39</sup> e dos almohadas, e vna çamarra de las mías, e dos arcas de madera pequennas, en que ella echa su ropa. E todo esto que ge lo den de lo mío que yo tengo.

E mando a Alfonso Rodríguez, capellán, que sabe fazer huérganos e canta en la dicha iglesia de Santa María / dozientos marauedís de la moneda vsual porque ruegue a Dios por mi ánima.

E mando a Iohan, pobre, clérigo de misa que es de la terçera regla de Sant Françisco, que mora en la villa nueva que fue judería, e tiene vestidos pardos e el capirote sobre los ojos, trezi-/entos marauedís de la moneda vsual, porque sea tenuto de rogar a Dios, mi sennor, por mi ánima.

E mando a Costança Sánchez, madre de la muger de Antón Martínez, candelero, dozientos marauedís de la moneda vsual, e más vna çamarra de corderinas nueva de las /<sup>42</sup> mías que yo tengo en mi casa, porque ruegue a Dios por mi ánima. E mando que estos marauedís e çamarra que los den a su fija, la muger de Antón Martínez, para que lo dé a su madre.

E mando a la obra de la dicha iglesia de Santa María desta dicha çibdat / vn Breuiario bueno grande; e más otro libro grande que dizen De Virtutybus; e más otro libro grande que dizen De Viçis; e más otro libro que dizen De Viçis e De Virtutibus, escripto en papel; e más otro libro que dizen De Viçis, de letra menuda, que tiene co-/berturas de tablas bermejas; e más vna Briuia grande de la ley vieja e de las Profetas; e más otro libro que llaman Flos Santorum, escripto en latýn en papel çebtý; e más otro libro De las penitencias de Juan de Dios; e más otro libro de sermones de todo el anno /<sup>45</sup> de Pistolas e de Euangillos; e más otro libro que se contienen en él las Çentellas de Veda e las Costituciones del cardenal de Sauina, e otras muchas de la penitencia; e más otro libro

que dizen de Flos Santorum, la letra abreuiada e acabado, escripto en cueros,/ las coberturas de tablas verdes; e más tres libros que dizen de Martín Pérez, que es el primero e el segundo e el terçero; e más vna Remondina.

E mando más a la dicha obra de Santa María mill e trezientos e diez e ocho marauedís que me deue Gonçalo Alfonso, mi sobry-/no, conpannero en la dicha iglesia de Santa María, sobre dos alualaes firmados de sus nonbre, las quales tiene en su poder Martín Alfonso, mi sobrino. E mando que sy el dicho Gonçalo Alfonso, <algunos marauedís> dixere que puso e despendió en adobo e reparamiento de mi casa, que sea creýdo /<sup>48</sup> el dicho Gonçalo Alfonso por su palabra, con juramento que faga sobre ello, e que le sean descontados de los marauedís que ha de dar.

E confieso por dezir verdat que todos los çirios e candelas e çera e lanternas que fallaren en la casa de la iglesia de Santa María,/ donde yo duermo e moro, que es <todo> de la capilla de Sant Clemeyste. E mando que ge lo den todo.

E mando que mi albaçea que cubra mi fuesa de azulejos o de piedra blanca, commo mejor vieren que está mejor solada.

E pagado e conplido este mi testamento e estas mis / mandas que yo mando, segunt que aquí está escripto, todos los otros mis bienes rayzes e muebles, asý espirituales commo temporales, que fincaren e quedaren e remanesçieren en qualquier manera, mando que los aya e herede para sienpre jamás el dicho Martín Alfonso, mi sobrino,<sup>51</sup> fiijo de dicha María Garçía, mi hermana, al qual fago e estableSCO por mi legítimo heredero en todos mis bienes, segunt que dicho es.

E fago mi albaçea al dicho Martín Alfonso, mi sobrino e mi heredero, para que cunpla e pague este mi testamento e estas mis mandas que / yo mando, sin danno dél e de todas sus cosas. E por esta carta de testamento do todo mío poder conplido a este dicho Martín Alfonso, mi albaçea, que sin mandado de alcallde nin de alguazil nin de otro juez qualquier que sea e sin pena e sin calopnia alguna pueda entrar / e tomar e vender tantos de mis bienes quantos cunplan para pagar e conplir este mi testamento, segunt que en él está escripto e ordenado. E qual este dicho mi albaçea fiziere por mi ánima, tal depare Dios quien faga por la suya quando menester le fuere.

E /<sup>54</sup> por esta carta de testamento reuoco e do por ningunos todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos que yo he fecho e otorgado por escripto o por palabra

fasta el día de oy de la fecha deste testamento, que todos sean rotos e casos e que ninguno dellos / non vala nin faga fe en ningunt tienpo nin en ninguna manera, saluo este mi testamento que yo oy día fago e otorgo e mando e tengo por bien que valga e sea firme para sienpre jamás.

Fecha la carta de testamento en Seuilla, en seys días de abril, anno del / naçimiento de nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e seys annos.

Yo, Iohan Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Pero Núñez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Diego Alfonso, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*)/<sup>57</sup>.

*Lázarus astigitanus (rúbrica)/*.

E yo, Lope Alfonso, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta de testamento e pus en ella mío sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*). E yo, el dicho Lope Alfonso, sobrescreuí en este testamento ó diz “a par”, e ó diz “López”, e ó diz “mi”, e ó diz “algunos marauedís”, e ó diz “todo”, e ó diz “ouiere”; e / ray e emendé ó diz “Johana”, e non le enpesca. Lope Alfonso (*rúbrica*).

#### XIV

1406, junio, 04. Sevilla

*Fernando García, canónigo de la catedral de Sevilla, dona al cabildo catedralicio unas casas en la collación de San Bartolomé, cerca del Postigo del Jabón, en pago de los 700 maravedís que debe pagar cada año por la procesión de Santa Catalina y el aniversario que el dicho cabildo tiene que oficiar por Fulco Perier, colector papal.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 21/3. Pergamino de 640 x 460 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10939, 21/2. Cuaderno de papel, 1r-5v. Copia certificada de 1712, agosto, 20. Sevilla.

En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Ferrand Garçía, canónigo en la iglesia de Santa María de la muy noble çibdat de Seuilla, de mi buena voluntad, sin premia, e sin fuerça, e sin miedo, e sin otro costrenimiento / alguno que me sea fecho, otorgo e conosco que do en pura e en justa donaçión perfecta, fecha entre biuos, a uos, el cabildo de la dicha iglesia, que estades presentes, seyendo llamados por Bernabé Martínez, uuestro pertiguero, e ayuntados en vuestro cabildo, en la <sup>3</sup> casa que es en el Corral de los Olmos, çerca de la dicha iglesia, segund que lo auemos de vso e de costunbre, espeçialmente para esto que en esta carta será contenido, vnas casas que yo he en esta dicha çibdat, en la collaçión de Sant Bartolo-/mé, çerca del Postigo del Xabón, que se tienen en linde con casas de Antón Gonçález, jurado, e con casas del Ospital de Santo Domingo, e con la calle. Donaçión buena, e sana, e justa, e derecha, e sin entredicho alguno, e sin condiçión alguna, con / todas sus entradas, e con todas sus salidas, e con todas sus pertençias que las dichas casas han e auer deuen, de derecho, e de fecho, e de vso, e de costunbre, en pago e en descuento de los seteçientos marauedís de moneda vi-/<sup>6</sup>eja que vos yo he dar de cada anno por la proçesión de Santa Catalina e por el eneuersario que vos, el dicho cabildo, auedes de fazer de cada anno para sienpre jamás en la dicha iglesia por don Fulco Pereri, colector que / fue de nuestro sennor el Papa. E a esto renunçio que non pueda dezir que esto que non fue nin es así, e si lo dixiere que me non vala.

E de oy día que esta carta es fecha en adelante me desapodero de todo el poder, e el derecho, / el el sennorío, e la tenençia, e la posesión, e la propiedat, e el jur, e la boz, e la razón, e agçión que yo e e deuo auer en qualquier manera en estas dichas casas que vos do en donaçión. E apodero e entrego en ellas to-/<sup>9</sup>das a uos, los dichos sennores del dicho cabildo.

E por esta carta do e otorgo libre, e llenero, e conplido poder a uos, los dichos sennores del dicho cabildo, que vos, o el vuestro mayordomo de las pitanças, o quien vos quisi-/erdes, que podades entrar en estas dichas casas que vos do en donaçión, e tomar la tenençia e posesión dellas corporalmente o çeuilmente, commo vos quisierdes e por bien touierdes, sin lo fazer saber / a mí, e sin mandado e abtoridat de alcalde, nin de juez, nin de otra persona alguna qualquier, e sin fuero, e sin juyzio, e sin pena, e sin calupnia alguna. E si pena o calupnia alguna ý ouiere, que toda sea contra mí, para /<sup>12</sup> que sean de

aquí adelante todas vuestras, libres, e quitas, por juro de hereditat para sienpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e trocar, e cambiar, e enajenar, e para que fagades dellas e en ellas todo lo que vos quisierdes / e por bien touierdes, bien así commo de cosa vuestra mesma propia.

E yo vos so fiador de redrar, e anparar, e defender, e de uos fazer sanas estas dichas casas que vos do en donaçión por lo que sobredicho / es de quienquier que uos las demande, o enbargue, o contralle, todas o alguna cosa dellas. E de tal manera riedre, e anpare, e defienda, e vos las faga todas sanas de manera commo vos, los dichos sennores del dicho /15 cabildo, o quien vos quisierdes, las ayades e ayan e vos aprouechedes dellas en paz para sienpre jamás, sin enbargo e sin contrallo alguno. E si redrar, e anparar, e defender non quisiere o non podiere, / o yo o otri por mí contra esta dicha donaçión o contra parte della fuere o viniere por la remouer o desfazer en alguna manera, e non lo guardare, e touiere, e cunpliere todo en la manera que dicha es, avn-/que diga e allegue algunas cosas por que la tal donaçión non vala e sea ninguna, que yo que uos peche e pague mill maravedís por pena, e por postura, e por pura conuenençia aseogada que conbusco pongo, /<sup>18</sup> con todos quantos mejoramientos en las dichas casas fueren fechos, e con todas las costas, e misiones, e dannos, e menoscabos que vos o otri por vos fizierdes e resçibierdes por esta razón. E / obligome a pagar la pena si en ella cayere, commo a guardar e tener e cunplir todo lo que sobredicho es. E la pena pagada o non pagada, que todavía sea tenuto e obligado e obligome de guardar, e tener, e cunplir / todo quanto en esta carta se contiene, bien e cunplidamente, segund que dicho es.

E por lo así cunplir renunçio, e quitome, e partome de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, canónico o çeuil, así eglesiástico /<sup>21</sup> commo seglar, e de todo vso, e de toda costunbre, e de toda razón, e excepción, e defensión de que yo o otri por mí me pudiese ayudar, o anparar, o aprouechar para venir contra lo que en esta carta se contiene o / contra parte dello, que me non vala en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en ningund tienpo nin por alguna manera. E otrosí renunçio que me non pueda anparar nin defender por cartas de rey, nin de / reyna, nin de otro sennor, nin sennora qualquier, ganados nin por ganar, nin por alguna otra razón nin defensión que ante mí ponga. E para lo así cunplir obligo a mí e a todos mis bienes, los que /<sup>24</sup> oy día he e auré de aquí adelante.

E nos, los dichos sennores del dicho cabildo, que a todo esto que sobredicho es somos presentes, otorgamos que resçebimos en nos a uos el dicho Ferrand / Garçía, canónigo, las dichas casas, deslindadas so los dichos linderos, en donaçión, en pago e en

descuento de los dichos seisçientos maravedís de la dicha moneda vieja que nos auedes a dar e pagar por la / dicha proçesión de Santa Catalina e por el dicho eneuersario que nos auemos de fazer en la dicha eglesia por el dicho don Fulco Pereri de cada anno para sienpre jamás en la manera que dicho es, /<sup>27</sup> e con todas las otras penas, e posturas, e condiçiones, e obligaçiones que sobredichas son.

Fecha la carta en Seuilla, quatro días de junio, anno del nascimiento del nuestro saluador Iesu Christo / de mill e quatroçientos e seys annos.

Yo, Ferrand Sánchez, escriuano, la escreuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Rodríguez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Johan Alfonso, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e pus en ella mío syg-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XV

1406, junio, 04. Sevilla

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla nombran a Lope Alfonso, tesorero de la capilla de los reyes, compañero y mayordomo de las pitanzas, su procurador para que tome posesión de unas casas en la collación de San Bartolomé, cerca del Postigo del Jabón, que Fernando García, canónigo de la catedral, les donó en pago de los 700 maravedís que debía pagar por la procesión de Santa Catalina y el aniversario que los dichos deán y cabildo tienen que officiar hacer por Fulco Perier, colector papal.*

Testigos: Juan Rodríguez (autor material) y Esteban García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

B.- Inserto en doc. XVI.

Sean quantos esta carta vieren commo nos, el deán e cabildo de la santa eglesia de la muy noble çibdat de Seuilla, seyendo llamados por Bernabé Martínez, nuestro pertiguero, e ayuntados en nuestro cabildo, / en la casa que es en el Corral de los Olmos, segund que lo auemos de vso e de costunbre, espeçialmente para esto que en esta carta será contenido, conuiene a saber, otorgamos e conoçemos que damos todo nuestro /

poder cunplidamente, así commo lo nos auemos, a Lope Alfonso, thesorero de la Capilla de los Reyes que yazen enterrados en la dicha egleſia, e conpannero en la dicha egleſia, e nuestro mayor-<sup>9</sup>domo de las pitaņas, mostrador desta presente carta de poder, espeçialmente para que por nos e en nuestro nonbre pueda demandar, e reſçebir, e cobrar de Ferrand Garçía, canónigo en la dicha egleſia, la tenençia e / poſeſión de vnas casas que ſon en esta dicha çibdat, en la collaçión de Sant Bartolomé, al Postigo del Xabón, que ſe tyenen en linde con casas de Antón Gonçález, jurado, e con casas del Espital de Santo Domingo, / e con la calle. Las quales dichas casas el dicho Ferrand Garçía nos dio en donaçión en pago e en descuento de los ſeteçientos marauedís de moneda vieja quel dicho Ferrand Garçía nos ha de dar de cada anno para ſienpre /<sup>12</sup> jamás por la proçeſión de Santa Catalina e por el eneuersario que auemos de fazer de cada anno en la dicha egleſia para ſienpre jamás por don Fulco Pereri, collector que fue de nuestro ſenhor el Papa, / ſegund que todo esto e otras cosas mejor e más cunplidamente ſe contiene en la carta de donaçión quel dicho Ferrand Garçía de las dichas casas nos fizo e otorgó en la manera que dicha es ante Juan Al-<sup>fonso</sup>, eſcriuano público desta dicha çibdat, e ante los otros eſcriuanos que a ello fueron presentes oy en este día que esta carta es fecha. E que pueda reſçebir el dicho Ferrand Garçía, canónigo, para nos la tenençia e poſeſión de las /<sup>15</sup> dichas casas corporalmente, e pedir de todo ello fe e testimonio de eſcriuanos públicos para guarda de nuestro derecho, e fazer, e dezir, e razonar todas las cosas e cada vna dellas que nos mesmos faríamos, e diríamos, e ra-<sup>zonaríamos</sup> presentes ſeyendo.

E todo quanto esto dicho Lope Alfonso, nuestro procurador, por nos e en nuestro nonbre, en esto que dicho es, fiziere e razonare, e la tenençia e poſeſión de las dichas casas corporalmente reſçibiere / e tomare por nos, e testimonio de eſcriuanos públicos tomare para guarda de nuestro derecho ſegund dicho es, nos lo otorgamos todo, e lo auemos ,e avremos por firme para ſienpre, bien así commo ſi nos mesmos lo fiziéſe-<sup>18</sup>mos e otorgáſemos ſeyendo presentes. E nunca contra ello nin contra parte dello vernemos en ningund tienpo nin por alguna razón.

E porque esto ſea firme otorgamos esta carta antel dicho Juan Alfonso, eſcriuano público, e ante los / otros eſcriuanos que a ello fueron presentes, que la firmaron de ſus nonbres en testimonio.

Fecha la carta en Seuilla , quatro días de junio, anno del naſçimiento del nuestro ſaluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e ſeys annos.

Yo, Juan / Rodríguez, escriuano de Seuilla, la escreuí e so testigo. Yo, Esteuan García, escriuano de Seuilla, so testigo.

E yo, Juan Alfonso, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e fiz en ella mío signo, e so testigo.

## XVI

1406, junio, 04. Sevilla

*Fernando García, canónigo de la catedral de Sevilla, entrega a Lope Alfonso, tesorero de la capilla de los reyes, compañero, mayordomo de las pitanzas y procurador del cabildo, la posesión de unas casas en la collación de San Bartolomé, cerca del Postigo del Jabón, que él había donado al dicho cabildo en pago de los 700 maravedís que debía pagar por la procesión de Santa Catalina y el aniversario que el cabildo tenía que oficiar por Fulco Perier, colector papal.*

Testigos: Fernando Sánchez (autor material), escribano, y Juan Rodríguez, escribano de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 21/3. Pergamino de 640 x 460 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

B.- ACS. FC. Sign. 10939, 21/2. Cuaderno de papel, 5v-12r. Copia certificada de 1712, agosto, 20. Sevilla.

-Viernes, quatro días de junio, anno del nascimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e seys annos. En este día sobredicho, en presençia de mí, Juan Alfonso, escriuano público de la muy noble çibdat / de Seuilla, e de los otros escriuanos que a ello fueron presentes, estando ante vnas puertas de vnas casas que son en esta dicha çibdat, en la collaçión de Sant Bartolomé, çerca del Postigo del Xabón, que diz que han por<sup>13</sup> linderos casas de Antón Gonçález, jurado, e casas del Espital de Santo Domingo, e la calle, las quales dichas casas diz que fueron de Ferrand Garçía, canónigo en la elesia de Santa María de la dicha çibdat./ estando y presente el dicho Ferrand

Garçía, canónigo, otrosí, estando y presente Lope Alfonso, thesorero de las Capillas de los Reyes que yazen enterrados en la dicha iglesia, e conpannero en la dicha iglesia, e / mayordomo de las pitaças, e procurador que es de los dichos sennores del dicho cabildo, segund se contiene en vna carta de poder que de los dichos sennores del dicho cabildo tiene, que y mostró, que dize/<sup>6</sup> en esta guisa:

[Inserta carta de poder – doc. XV]

E luego el dicho Lope Alfonso, en /<sup>21</sup> nonbre e en boz de los dichos sennores e el dicho cabildo, e por el dicho poder que dellos tiene, dixo al dicho Ferrand Garçía, canónigo, en cómo bien sabe que él que otorgó e fizo donaçión a los dichos sennores del dicho cabildo / de las dichas casas, deslindadas so los dichos linderos, en pago e en descuento de los seteçientos marauedís de moneda vieja quel dicho Ferrand Garçía a de dar de cada anno para sienpre jamás a los dichos sennores / del dicho cabildo por la proçesión de Santa Catalina e por eneuersario que los dichos sennores del dicho cabildo han de fazer de cada anno para sienpre jamás en la dicha iglesia por don Fulco Pereri, collector que /<sup>24</sup> fue de nuestro sennor el Papa, segund que todo esto e otras cosas mejor e más cunplidamente se contiene en vna carta de donaçión que en esta razón pasó ante mí, el dicho Juan Alfonso, escriuano público, e ante los / otros escriuanos que a ello fueron presentes en este día e de la fecha sobredicha, en la qual dicha carta diera poder cunplido a los dichos sennores del dicho cabildo, que ellos o quien ellos quisiesen, que pudiesen entrar en las di-/chas casas e tomar la tenençia e posesión dellas sin lo fazer saber al dicho Ferrand Garçía, e sin mandado e abtoridat de alcallde, nin de juez, nin de otra persona alguna qualquier, e sin fuero, e sin juyzio, e sin pena, /<sup>27</sup> e sin calupnia alguna, para que fuesen suyas, de los dichos sennores del dicho cabildo, libres e quitos segund que por la dicha carta de la dicha donaçión se contiene. E dixo que como quier que los dichos sennores / del dicho cabildo e él en su nonbre dellos, tal poderío ouiese, pero dixo que pues el dicho Ferrand Garçía y estaua presente, que le pedía e afrentaua, en nonbre de los dichos sennores del dicho cabildo, e pidiole e afrontole que le / diese e entregase para los dichos sennores del dicho cabildo la tenençia e posesión de las dichas casas, porque los dichos sennores del dicho cabildo se pudiesen aprouechar dellas, así como de cosa suya mesma propia. E /<sup>30</sup> luego, el dicho Ferrand Garçía, en respondiendolo, dixo que es verdat que él que fiziera donaçión de las dichas al dicho cabildo, e que passara todo en la manera quel dicho Lope Alfonso dicho auía, e que estaua presto luego de le / dar e entregar las

dichas casas, e la tenençia e posesi3n dellas, porque los dichos sennores del dicho cabildo se pudiesen aprouechar dellas, así commo de cosa suya.

E luego, el dicho Ferrand Garçía tomó por la mano / al dicho Lope Alfonso, e púsolo dentro en las dichas casas, e díxole que le daua e entregaua, e dióle e entregole, en nonbre de los dichos sennores del dicho cabildo, la tenençia e posesi3n de las dichas casas corpo-<sup>/33</sup>ralmente, porque los dichos sennores del dicho cabildo se pudiesen aprouechar dellas commo de cosa suya mesma propia que es por la dicha donaçión. E luego, el dicho Lope Alfonso, en nonbre de los dichos sennores del dicho / cabildo, e por el dicho poder que dellos tyene, dixo que resçibía e resçibió las dichas casas, e la tenençia e posesi3n dellas, para el dicho cabildo. E el dicho Ferrand Garçía sali3 fuera de las dichas casas, e el dicho / Lope Alfonso, en nonbre de los dichos sennores del dicho cabildo, çerr3 las puertas por de dentro e qued3 dentro en ellas e en la tenençia e posesi3n dellas, corporalmente e paçíficamente, non ge las enbargando, nin contrallando, nin <sup>/36</sup>conturbando ninguna nin alguna persona que sea.

E de todo esto que sobredicho es en commo pas3, el dicho Lope Alfonso, en nonbre e en boz de los dichos sennores del dicho cabildo, pidi3 a mí, el dicho Juan Alfonso, escriuano p3blico, / que le diese ende fe e testimonio en p3blica forma, firmado e signado para guarda del derecho del dicho cabildo e suyo en su nombre. E yo dígelo, fecho del dicho día, e mes, e anno sobredicho.

E yo, Ferrand Sánchez, escriuano, lo escreuí, / e fuy presente a la tenençia e posesi3n de las dichas casas, e so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Rodríguez, escriuano de Seuilla, fuy presente a la tenençia e posesi3n de lo que dicho es e so testigo (*rúbrica*)<sup>/39</sup>.

E yo, Johan Alfonso, escriuano p3blico de Seuilla, fiz escreuir este testimonio, e fuy presente a la tenençia e posesi3n de las dichas casas, e pus en él mío syg-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XVII

1408, diciembre, 12. Sevilla

*Los can3nigos de la iglesia de San Salvador de Sevilla arriendan de por vida a Alfonso Fern3ndez de Jerez y a Catalina Alfonso, su mujer, vecinos*

*de Sevilla en la collación de San Isidoro, el mesón del Estrella, en la citada collación, por 1400 maravedís al año<sup>399</sup>.*

Testigos: Gonzalo Rodríguez y Diego García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez.

A.- AGAS. FCS. Sign. 262. Pergamino de 560 x 440 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Gonçalo Díaz, e yo, Gonçalo Martínez de la Magdalena, e yo, Johan Ferrández de Aguilar, e yo, Iohan Rodríguez de Xerez, e yo, ¿? Ferrández, e yo, Iohan Rodríguez de Córdoba, e yo, / Diego Garçía, e yo, Per Garçía de Córdoba, canónigos que somos en la iglesia de Sant Saluador de Seuilla, por nos e en nonbre e en boz de los otros canónigos que agora son e serán de aquí adelante, estando ayunta-<sup>3</sup>dos nos, los dichos canónigos, en nuestro cabilldo a canpanna tannida en la capilla de Sant Alifonso, que es en la dicha iglesia, segund que lo avemos de vso e de costunbre, e por virtud de vna carta de liçençia e abtoridad e / mandamiento de don Pero Esteuan, doctor en decretos, deán de la iglesia de Santa María desta dicha çibdat, e vicario general en lo espiritual e corporal por el mucho onrrado padre e sennor don Alfonso, por la graçia de Dios patriarca de / Costantinopla, admenistrador perpetuo de la iglesia de Seuilla que nos, los dichos canónigos, tenemos para fazer e entregar todo quanto en esta carta dize e será contenido, e todas las cosas en ella declaradas que en esta razón /6 el dicho deán nos dio e otorgó, la qual dicha carta de liçençia del dicho deán dize en esta manera:

[Inserta carta de licencia]

Por ende, otorgamos e conoscoemos que arrendamos a vos, los dichos / Alfonso Ferrández de Xerez e a vos, Catalina Alfonso, su muger, vezinos que sodes en esta çibdat, en la collación de Sant Esidro, que estades presente, vnas casas mesón con vn sobrado que dizen el mesón del Estrella, que nos, / los dichos canónigos, auemos en esta çibdat, en la dicha collaçión de Sant Esidro, que se tienen en linde de la vna parte con casas de la iglesia de Santa María, e de la otra parte con casas de María Gonçález, e de la otra parte /<sup>21</sup> con casas tiendas de las carnesçerías de Sant Saluador, e con vn terrado de vn

---

<sup>399</sup> Inserta una carta de licencia de Pedro Esteban, doctor en decretos, deán de la catedral de Sevilla y vicario general del arzobispo de Sevilla don Alfonso, realizada el 11 de diciembre de 1408.

sobrado aximas de Antón Ruyz, e con la calle del rey. Las quales dichas casas mesón vos arrendamos desde primero / día del mes de enero primero que viene que será en el anno primero que verrná del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e nueue annos, dende fasta en todos los días de las vida de uos, los dichos Al-/fonso Ferrández e Catalina Alfonso, vuestra muger, e de cada vno de uos, cada vno anno desta dicha renta por mill e quatroçientos marauedís, que nos deuedes dar e pagar a nos, o a quien por nos los ouiere /<sup>24</sup> de auer, o a nuestro mayordomo por los meses de cada vno anno, en cada mes lo que ý montare, vn mes en pos otro commo fuere conplido, de la moneda que corriere al tienpo de las pagas aquí, en Seuilla, sin pleito e / sin contienda alguna, so pena de çinco marauedís cada día quantos días pasaren de cada vno de los dichos plazos en adelante, e que también seades tenudos e obligados de nos pagar la pena commo el prinçipal. / E la pena pagada o non pagada, que todavía seades tenudos e obligados de nos pagar el dicho prinçipal.

Las quales dichas casas mesón vos arrendamos en tal manera e con tal condiçión que /<sup>27</sup> vos, los dichos Alfonso Ferrández e Catalina Alfonso, su muger, e cada vno de nos, que seades tenudos e obligados de fazer en las dichas casas mesón vn sobrado de buena madera e de buena / obra que sea altrauas de la entrada de la calle del dicho mesón, e llegue el dicho sobrado que así fizierdes que sea sobre la dicha casa mesón e sobre la casa pequenna que / está ay, en tal manera que llegue de cabo a cabo sobre toda la dicha casa, e que sea de la anchura segund la dicha casa pequenna. E este dicho sobrado que fagades desde el dicho primero día /<sup>30</sup> del dicho mes de enero dende fasta çinco annos primeros desta dicha renta o antes, sy antes lo quisierdes fazer. E desde el día que estouierdes fecho e acabado dicho sobrado, en la manera que dicha es, / nos, los dichos canónigos, voz fazemos quitar que paguedes por renta deste dicho mesón fasta ser conplidos los dichos çinco annos mill e trezientos marauedís, así que vos soltamos en estos dichos / çinco annos en cada anno a çiento marauedís, que vos soltamos para ayuda de fazer el dicho sobrado, e porque lo fazedes a vuestra costa. E desde conplidos los dichos çinco annos que ouierdes fecho el dicho /<sup>33</sup> sobrado en adelante, que paguedes los dichos mill e quatroçientos marauedís cada anno, en cada mes lo que montaren, so la dicha pena commo dicho es.

Otrosí, que seades tenudos e obligados vos, los / dichos Alfonso Ferrández e Catalina Alfonso, vuestra muger, e cada vno de uos, de adobar e reparar en todos los días de la vida, de uos e de cada vno de uos, las dichas casas mesón e sobrado a vuestra / costa

e a vuestra misión todo lo que fuere menester de se adobar e reparar, e que lo adobedes e reparedes así de nuevo commo de viejo, en tal manera que después de los días de vos e de cada vno de uos dexedes las /<sup>36</sup> dichas casas mesón bien adobadas e reparadas en el estado que oy día están, o en mejor estado, sy pudiere ser.

E otorgamos de uos non tirar estas dichas casas que vos arrendamos ante del tiempo conpli-/do, por más nin por menos nin por al tanto que otro por ellas nos dé en renta e nin por alguna otra manera, e nin vos que non seades tenudos de las dexar.

E qualquier de nos, amas las / dichas partes, que contra esta renta fuere o viniere por la remouer o desfazer en alguna manera, o non touiere nin cunpliere lo que esta carta dize en la manera que dicha es, que peche a la otra parte çinco mill marauedís por /<sup>39</sup> pena, e por postura, e por pura conuenençia aseogada que conbusco ponemos. E la pena pagada o non pagada que esta renta e todo quanto en esta carta dize que sea firme e valedero en todo.

E nos vos somos / fiadores de redrar, e anparar, e defender, e de uos fazer sanas estas dichas casas que vos arrendamos de quienquier que vos las demande, o embargue, o contralle, de manera commo vos, o quien vos / quisierdes, las tengades e vos siruades dellas en todos los días de uos e de cada vno de uos, en paz e syn embargo alguno.

E por lo conplir obligamos a los bienes de la dicha eglesia en /<sup>42</sup> cuyo nonbre lo fazemos e por el poder que tenemos.

E nos, los dichos Alfonso Ferrández e Catalina Alfonso, su muger, arrendadores sobredichos que a todo esto presentes somos, otorgamos que resçe-/bimos en nos arrendadas de uos, los dichos canónigos, las dichas casas e mesón por todos los días de nuestra vida por el dicho presçio e por las condiçiones e obligaçiones que dichas / son e en esta carta se contienen, e otorgamos de labrar, e pagar, e tener e guardar, e conplir todo quanto esta carta dize en la manera que dicha es.

E para lo así pagar e tener e guardar e conplir e auer por firme /<sup>45</sup> en la manera que dicha es, damos connusco por fiador, que lo pague, e tenga, e guarde, e cunpla a Domingo Matheos, ropero, marido de Marina, e vezino que es desta çibdat, en la collaçión de Santa / María, en la calle de la ropa vieja, que está presente, por tal pleito que lo quitemos syn danno desta fiadura. E sy alguna cosa pagare o pechare por nos por esta razón, que nos que ge lo / paguemos e pechemos todo con el doblo por pena.

E nos, los dichos Alfonso Ferrández e Catalina Alfonso, su muger, arrendadores, e yo, el dicho domingo Matheos, su fiador, nos todos tres /<sup>48</sup> de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por el todo, obligámosnos de labrar, e pagar, e tener, e guardar, e conplir lo que esta carta dize en la manera que dicha es. E sometémosnos sobre ello a la / juredición de la eglesia, porque sy non labráremos nin pagáremos, que por sentençia de descomunió que en nosotros e en cada vno de nos pongan nos fagan pagar, e pechar, e tener, e guardar, e conplir todo quanto / esta carta dize, en la manera que dicha es.

E demás desto, damos poder conplido al dicho ofiçial, o otro qualquier juez seglar ante quien esta carta fuere mostrada, que nos puedan prender, e prender, e fa-/<sup>51</sup>zer entrega e execuci3n en nuestros bienes raýzes ,doquier que los fallaren, e los vendan, e los rematen a todos plazos de fuero e de derecho rematadas, e que de los marauedís que valieren vos entreguen / e fagan pago de todos estos dichos marauedís, e de las penas corridas contra nos, e de todas las otras costas, e misiones, e dannos, e menoscabos que vos e otro por vos fizierdes e resçibierdes por esta razón.

E / otorgamos que fazemos pleito e postura conbusco que de todo lo que fuere fecho e judgado contra nos en esta razón que non podamos ende apellar, nin pedir, nin tomar alçada, nin vista, nin suplicaçión, E sy la /<sup>54</sup> demandáremos, pedimos al alcalde o al juez ante quien fuere el pleito que nos la non dé nin otorgue, avnque sea legítima, ca nos espresamente la renunçiamos que nos non vala, mas que nos fagan luego pa-/gar, e tener, e conplir todo quanto esta carta dize.

E renunçiamos que nos non podamos anparar nin defender por cartas de rey, nin de reyna, nin de otro sennor, nin sennora ganadas nin por ganar, nin por al-/guna otra razón nin defensi3n que ante nos pongamos.

E por lo conplir, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día auemos e avremos de aquí adelante.

E yo, la dicha Catalina Alfonso, renunçio las leyes que /<sup>57</sup> fizieron los enperadores Justiniano e Valiano, que son en ayuda de las mugeres, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna manera, porque Martín Sánchez, escriuano público de Seuilla, me aperçibió de / ellas.

E desto nos, amas las partes, mandamos ende fazer dos cartas, amas a dos de vn tenor, porque cada vna de nos las partes tenga la suya para guarda de su derecho, e

otorgámoslas ante los escriuanos de Seuilla, que la firmaron de / sus nonbres en testimonio.

Fecha la carta en Seuilla, doze días de dezienbre, anno del nascimiento del nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e ocho annos.

Yo, Gonçalo Rodríguez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /<sup>60</sup> Yo, Diego Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Martín Sánchez, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e pus en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

### XVIII

1411, febrero, 04. Sevilla

*Juana Martínez de Guevara, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, con licencia de la abadesa Sancha González Barba y las monjas del dicho monasterio, da en censo por 30 años a Juan Fernández, el mozo, marido de Catalina González y vecino de Huévar del Aljarafe (Sevilla), una aranzada de tierra calma de las seis aranzadas que ella tiene en el término de esta aldea, por 1 dobla morisca y 2 gallinas al año después de los tres primeros años.*

Testigos: Fernando Gutiérrez y Diego Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez.

A.- ARMSC. Sec. 1ª, Leg. 5º, nº 348 (C-5-29). Pergamino de 300 x 445 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, nº376, p. 74.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Johana Martínez de Gueuara, monja profesa del monesterio de la orden de Sant Clemeynte de la muy noble çibdat de Seuilla, con liçençia, e otorgamiento, e consentimiento de donna Sancha Gonçález / Barua, por la graçia de Dios abadesa de la dicha orden, e de Johana Furcada, priora, e de Juana

Ferrández de Anbía, sopriora, e de Johana Díaz, mayordoma, e de Beatriz Gonçález, sacristana, e de Sancha Díaz, portera, monjas <sup>/3</sup> profesas del dicho monesterio de la dicha orden de Sant Clemeunte, que a esto fueron presentes, por sy e en nonbre e en boz de las otras monjas del dicho monesterio que agora y son e serán de aquí adelante, otorgo e conosco que / do a çenso e tributo a vos, Juan Ferrández, el Moço, marido de Catalina Gonçález, vezino de Huéuar, lugar de Seuilla, que estades presente, vna arañçada de tierra de las seys arañçadas de tierras que yo tengo en término del / dicho lugar de Huéuar, e que comience esta arañçada de tierra que vos do a çenso e a tributo en linde de las dos arañçadas de tierra que yo di a çenso e a tributo a maestre Arnao, vedriero, e a Teresa Gonçález, su muger, <sup>/6</sup> vezinos del dicho lugar de Huéuar, e que salga la frontera al camino del rey; e que seades tenuto a medir esta dicha arañçada de tierra a vuestra costa e misión con los medidores de Seuilla. E esta dicha arañçada de tierra vos do / a çenso e a tributo commo dicho es desde primero día del mes de enero postrimero que agora pasó de la fecha desta carta dende fasta treynta annos conplidos primeros siguientes que vernán, en tal manera e con tal condiçión que los / tres annos primeros deste dicho çenso e tributo que sean muertos e que me non paguedes çenso nin tributo ninguno que sea. E de los dichos tres annos primeros conplidos en adelante, que me paguedes por çenso e tributo de la dicha <sup>/9</sup> arañçada de tierra cada anno vna dobla morisca de buen oro e de justo peso, e más vn par de buenas gallinas prietas, biuas, e sanas, e en pie, tales que sean de dar e de tomar. Lo qual todo esto que dicho es me deuedes dar e pagar / de cada anno aquí, en Seuilla, sin pleito e sin contienda alguna, puesto dentro en la dicha orden, forro e quito de diezmo, e de toda costa, e de toda misión, diez días ante de la Pasqua de Navidat de cada anno, so pena de çinco maravedís cada / día, quantos días que pasaren de cada plazo en adelante, en guisa que la primera paga deste dicho çenso e tributo sea e a de seer diez días ante de la Pasqua de Navidat primera que viene del anno del Sennor de mill e quatroçientos/<sup>12</sup> e catorze annos.

E con este dicho çenso e tributo que ayades la dicha arañçada de tierra desde oy que esta dicha carta es fecha en adelante para dar, e vender, e enpennar, e enagenar, e para que fagades della e en ella todo lo que quisié-/redes e por bien touiéredes fasta conplidos los dichos treynta annos. E después de los dichos treynta annos conplidos en adelante, que finque la dicha arañçada de tierra libre e desenbargada a mí o a mis herederos para que faga / della e en ella todo lo que quisiere commo de cosa mía. Pero que sy vos, el dicho Juan Ferrández, o vuestros herederos, quisiéredes tomar e tener en vos el dicho

pedaço de tierra después de los dichos treynta annos conplidos en adelante, /<sup>15</sup> que lo podades tomar e tener pagando por el dicho çenso e tributo de cada anno commo dicho es. E que yo, la dicha Juana Martínez, nin mis herederos, que non seamos tenudos de uos la tirar, nin vos la podamos tirar / si lo vos quisiéredes commo dicho es.

E otrosý con condiçión que quando ouierdes de vender la dicha arançada de tierra por el dicho tienpo commo dicho es, que lo non podades vender, nin enagenar a egleſia, nin a orden, nin a monesterio, / nin a ome de egleſia, nin de reliçión, nin a rico ome, nin a rica duenna, nin a cauallero, nin a escudero, nin a ome poderoso, nin de fuera del ſennorío de nuestro ſennor el rey, ſaluo a preſona llana que llanamente dé e pague /<sup>18</sup> el dicho çensso e tributo.

E otrosí que quando a la dicha persona llana lo quisiéredes vender o enagenar, que seades tenuto de lo fazer ſaber primeramente ante que la vendades o enagenedes a mí o a mis herederos, porque sy / yo o ellos la quisiéremos tomar tanto por tanto preſçio commo otre vos diere por ella, que lo podamos tomar e auer ante que otro alguno. E si en otra manera la vendierdes o enagenáredes, que la tal vendida o enajenamiento / que así fiziéredes que non vala, e que yo, la dicha Juana Martínez, e mis herederos, que lo podamos tomar para nos si quisiéremos cada que lo ſupiéremos que fuere vendida o enagenada, pagando por ella el dicho preſçio verda-/<sup>21</sup>dero por que fuere vendida o enagenada.

E otorgo de uos non tirar la dicha arançada de tierra que vos do a çensso e tributo commo dicho es ante del dicho tienpo conplido, por más nin por menos nin por tanto que otrie me dé por ella en çenso, / nin a tributo, nin en renta, nin por vendida, nin por troque, nin por cambio, nin por enagenamiento, nin por alguna otra razón que ſea. E vos, el dicho Juan Ferrández, que la non dexedes.

E yo vos ſo fiadora de redrar, e anparar, e defender, e de uos fazer / sana la dicha arançada de tierra que vos do a çensso e tributo de quienquier que vos la demande o enbargue, o contra ello toda o parte della, de manera commo vos, o quien vos quisiéredes, la tengades, e poseades, e labredes, e esquilmedes, /<sup>24</sup> e vos aprouechedes della faſta conplido el dicho tienpo en paz e ſin enbargo alguno en la manera que dicha es.

E qualquier de nos, amas las dichas partes, que contra lo contenido en esta carta o contra parte dello fuere o viniere por lo remouer, / o desfazer, e lo non cunpliere, ſegunt dicho es e cada cosa dello, que peche a la otra parte obediente dos mill marauedís por

pena e por postura que en vno ponemos. E la pena pagada o non pagada, que este çenso e tributo e todo quanto / en esta carta se contiene que vala, e sea firme, e se cunpla, e se guarde, segunt que dicho es.

E para lo asý conplir, obligo a mí e a todos mis bienes, los que oy día he e avré de aquí adelante.

E yo, la dicha Juana Martínez, renunçio las leyes /<sup>27</sup> de los derechos que fizieron los enperadores Justiniano e Veliano que son en ayuda de las mugeres, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, por quanto Juan Vélez, escriuano público de Seuilla, me aperçe-/bió dellas en espeçial.

E nos, las dichas abadesa e monjas, otorgamos, e plázenos, e consentimos en todo quanto la dicha Juana Martínez de Gueuara, monja de la dicha orden, en esta carta faze e otorga, e damosle liçençia / para ello.

E yo, el dicho Juan Ferrández, seyendo presente a esto que dicho es, otorgo que reçoibo en mí de uos, la dicha Juana Martínez de Gueuara, la dicha arañada de tierra que me distes a çenso e a tributo por el dicho tiempo e presçio, e con las /<sup>30</sup> posturas, e condiçiones, e obligaçiones que dichas son. E otorgo de pagar, e de tener, e de guardar, e conplir todo quanto en esta carta se contiene a los dichos plazos, segund que dicho es, e so las dichas penas. E que también sea tenu-/do e me obligo de uos pagar las dichas penas si en ellas cayere, commo el prinçipal.

E otorgo de uos responder por esta razón aquí en Seuilla antel ofiçial de la eglesia desta çibdat a fuero e vso e costunbre de rentas de/ la dicha eglesia o ante otro alcalde o juez qualquier que me vos quisiéredes demandar so cuya jurediçión me someto.

E demás, sy lo asý non cunpliere por esta carta do e otorgo libre e llenero e conplido poder a qualquier alcalde, o juez, /<sup>33</sup> o alguazil, o portero, o ballestero, así de la corte de nuestro sennor el rey commo desta dicha çibdat de Seuilla, e de otra çibdat, o villa, o lugar qualquier ante quien esta carta fuere mostrada, que me puedan prender, e prender, e/ fagan entrega e esecuçión en mis bienes rayzes e muebles, doquier que los fallaren, e los vendan e los rematen syn ningund plazo que sea, e de los marauedís que valieren que vos entreguen e fagan pago de las dichas doblas de / oro e gallinas del dicho çensso e tributo de cada anno, e de todas las otras cosas en esta carta contenidas que vos so tenuto a pagar, e fazer, e conplir, e de las dichas penas corridas contra mí, e de todas

las costas, /<sup>36</sup> e misiones, e dannos, e menoscabos que vos o otre por vos fiziéredes e resçibiéredes por esta razón.

E fago pleito e postura conbusco que de lo que contra mí en esta razón fuere fecho e judgado e mandado que non pueda ende / apellar nin pedir, nin tomar alçada, nin vista, nin suplicación. E si la demandare, pido al alcalde o al juez ante quien fuere el pleito que me la non dé nin otorgue avnque sea legítima, ca yo espresamente la renunçio que me non va-/la, mas que me fagan luego pagar, e tener, e guardar, e conplir todo quanto en esta carta se contiene, segund que dicho es.

E otrosý, renunçio que me non pueda anparar nin defender por cartas de rey nin de reyna nin de otro sennor /<sup>39</sup> nin sennora, ganadas nin por ganar, nin por otra razón qualquier que sea.

E para lo asý conplir, obligo a mí e a todos mis bienes, los que oy día he e avré de aquí adelante.

E destos nos, amas las dichas partes, mandamos / ende fazer dos cartas, amas a dos de vn tenor, porque cada vna de nos las dichas partes tenga la suya para guarda de su derecho.

Fecha la carta en Seuilla, quatro días de febrero, anno del nascimiento del nuestro/ saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e honze annos.

Ay raydo e emendado ó diz “çenso”.

Yo, Ferrand Gutiérrez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /<sup>42</sup>

E yo, Johan Vélez, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e pus en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*). /

Testigo: Diego Martínez, escriuano de Seuilla.

## XIX

1411, septiembre, 30. Sevilla

*Pedro Suárez, clérigo de la veintena de la catedral de Sevilla, hijo de Pedro Suárez y natural de Puente deume, en Galicia, dona a la fábrica y obra de la catedral y a Juan Martínez de Vitoria, canónigo, como su*

*mayordomo, unas casas en la collación de Santa Cruz de Sevilla y le entrega la posesión.*

Testigos: Juan González y Antón González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Rodríguez.

A.- ACS. FC. Sign. 10947, 13/2. Pergamino de 370 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10947, 13/1. Cuaderno de papel. Copia certificada de 1710, enero, 27. Sevilla, hecha por José Morillo Bermúdez, escribano de justicia de Sevilla.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Pero Suárez, clérigo de la veyntena en la yglesia de Santa María de la muy noble çibdat de Seuilla, e fijo que so de Pero Suárez, e natural de la Puentedume, que es en Gallizia, de / mi buena voluntad, e syn premia e syn costrenimiento alguno, e por seruiçio de Dios e saluaçión de mi ánima, e porque Dios aya misericordia e piedat della, otorgo e conosco que do en pura e en justa donaçión, fecha /<sup>3</sup> entre biuos, e nunca reuocable, a vos, Iohan Martínez de Bitoria, canónigo en la dicha de Santa María e mayordomo que sodes de la fáblica e obra della, en nonbre e en boz de la dicha fáblica e obra, e para ella, que estades / presente, vnas casas, e corral, e sobrados que yo he en esta çibdat, en la collaçión de Santa Cruz, e tiénense en linde con casas del Xarayby, e con casas de la dicha eglesia de Santa Cruz, e con la calle que sale al muro de / la judería. Las quales casas e corral e sobrados que sobredichos son, deslindadas so los dichos linderos, vos do en esta dicha donaçión, donaçión buena, e sana, e justa, e derecha, con todas sus entradas, e con todas /<sup>6</sup> sus salidas, e con todas sus pertenencias, quantas que oy día han e auer deuen, de derecho, e de fecho, e de vso, e de costunbre, en tal manera e con tal condiçión que yo, el dicho Pero Suárez, que me mantenga / en todos los días de mi vida en las dichas casas e corral e sobrados syn presçio alguno, e aya e lieue para mi proueymiento e mantenimiento las rentas e aloqueres que rendieren. E después de los / días de mi vida, que las dichas casas e corral e sobrados que se tornen e finquen e sean de la dicha fáblica e obra de la dicha iglesia de Santa María, libres e desenbargadamente, syn alguna condiçión, asý commo /<sup>9</sup> cosa que justa e derechamente yo do en esta dicha donaçión a la dicha fáblica e obra de la dicha yglesia e a vos, el dicho Iohan Martínez, en su nonbre.

Por ende, después de los días de la vida de mí, el dicho Pero Suárez, / me desapodero de todo el poder, e el derecho, e la tenençia, e la posesión, e la propiedat, e el sennorío, e la boz, e la razón, e la agçión que yo he e deuo auer en estas dichas casas, e corral, e sobrados que / vos do en esta dicha donaçión, e apodero e entrego en ellas todas después del dicho mi finamiento a la dicha fáblica e obra e a vos, el dicho Iohan Martínez, en su nonbre, para que sean de la dicha fáblica e obra, e de /<sup>12</sup> quien ella quisiere, por juro de heredat, para sienpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e cambiar, e enajenar, e para que faga dellas e en ellas todo lo que ella quisiere e por bien touiere, bien así commo de lo suyo / propio mesmo.

En las quales casas e corral e sobrados yo, el dicho Pero Suárez, tomé luego agora de presente a vos, el dicho Iohan Martínez, en nonbre de la dicha fáblica e obra e para ella, e vos entregué e apoderé en / la tenençia, e posesión, e propiedat, e sennorío de todas ellas ante los escriuanos que son firmas desta carta para que después del dicho mi finamiento las aya la dicha fáblica e obra bien e conplidamente, se-/<sup>15</sup>gunt que ge las yo do en donaçión e en esta carta se contiene. E en sennal de verdadera posesión yo, el dicho Pero Suárez, sallí fuera de todas ellas a la calle e fincastes apoderado vos, el dicho Iohan Martínez, / en nonbre e en boz de la dicha fáblica e obra, e para ella, en todas ellas, abriendo e çerrando las puertas de la calle sobre vos, todo esto non vos lo enbargando nin contradiziendo yo, el dicho Pero Suá-/rez, nin otra presona alguna que ý estudiесе.

Por ende, otorgo e prometo que nunca yo nin otrie por mí vaya nin venga contra esta dicha donaçión nin contra parte della por la remouer nin por la desfa-/<sup>18</sup>zer en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tienpo nin por alguna manera, deziendo o allegando que la dicha fáblica e obra, o vos en su nonbre, que me fuerdes desconosçidos o desagradesçidos, o que fezis-/tes o dixistes contra mí alguna de aquellas cosas quel derecho quiere por que las donaçiones que vna presona faze a otra deuen ser desfechas, nin por otra razón alguna. E sy contra ella veniere en / alguna manera, o non touiere, o non cunpliere, o non guardare todo quanto esta carta dize e cada cosa dello en la manera que sobredicha es, que yo que pague e peche a la dicha fáblica e obra, o a vos /<sup>21</sup> en su nonbre, o a quien su boz touiere, çient doblas de buen oro e de justo peso moriscas por pena, e por postura, e por pura conuenençia aseogada que conbusco, el dicho Iohan Martínez, en nonbre de / la dicha fáblica e obra, fago e pongo, con todos los mejoramientos que en estas dichas casas e corral e sobrados o en parte dellas fueren fechos, e con todas las costas, e misiones, e daptos, e / menoscabos que la dicha fáblica e obra de la dicha yglesia e vos en su nonbre,

o otro alguno en su nonbre, fezierdes e reseçbierdes por esta razón. E la dicha pena pagada o non pagada, que es-<sup>/24</sup>ta donaçión e todo quanto esta carta dize que sea firme e valedero en todo para sienpre, e sea tenundo e obligado e oblígome a lo tener, e guardar, e conplir e aver por firme en la manera que so-<sup>/</sup>bredicha es.

E porque todas las cosas que en esta carta son contenidas e cada vna dellas sean más firmes, e estables, e mejor guardadas, agora e para sienpre jamás yo, el dicho Pero Suárez,<sup>/</sup> por mí e por mis herederos, e por todas las otras pressonas que mi boz e suya touieren, renunçio, e quítome, e partome, e déxome, agora e para sienpre jamás, de toda ley, e de todo fuero, <sup>/27</sup> e de todo derecho, assí eclesiástico commo seglar, canónico e çeuil, e de todo vso e de toda costunbre e de toda razón e deffenssion de que yo, o otrie por mí, o mis herederos, o otrie por / ellos, nos pudiésemos anparar o aprouechar contra la dicha fáblica e obra de la dicha iglesia, o contra vos, o contra otro alguno en su nonbre, que nos non valan en esta razón en juyzio / nin fuera de juyzio, en algunt tienpo nin por alguna manera.

E porque en este contrabto ay algunas renunçiaçiones generales e sean firmes, renunçio la ley del derecho en que dize que ge-<sup>/30</sup>neral renunçiaçión non vala.

Por ende, quiero, e otorgo, e plázeme, e consiento a ser judgado en este contrabto por la ley del nuestro fuero en que se contiene que todos los pleitos, e las posturas, e las conuenen-<sup>/</sup>çias que fueren fechas entre las partes por escripto en que fuere puesto el día, e el mes, e el anno, e la era en que fueren fechas, que deuen ser sienpre firmes.

E renunçio la otra ley del derecho en / que dize que quien vna vez renunçia su derecho, que non pueda después tornar a él. E renunçio estas dichas leyes e todas las otras leyes e fueros e derechos de que yo, o otri por mí, o mis herede-<sup>/33</sup>ros, o otrie por ellos, nos pudiésemos ayudar o aprouechar contra la dicha fáblica e obra, o contra vos, o contra otro alguno en su nonbre, que nos non valan en esta razón en juyzio nin fuera / de juyzio, en algunt tienpo nin por alguna manera.

E para todo esto assí pagar e tener e guardar e conplir e auer por firme commo sobredicho es yo, el dicho Pero Suárez, obligo a mí e / a todos mis bienes, assí espirituales commo tenporales, muebles e raýzes, los que oy día he e los que avré de aquí adelante.

E porque esto sea firme otorgué esta carta ante los escriuanos públicos <sup>/36</sup> de Seuilla que la firmaron de sus nonbres en testimonio.

E yo, el dicho Iohan Martínez de Bitoria, mayordomo de la dicha fáblica e obra de la dicha yglesia de Santa María, que a esto todo que / sobredicho es presente so, en nonbre e en boz de la dicha fáblica e obra e para ella, otorgo que resçibo en mí todos estos otorgamientos e promissiones que vos, el dicho Pero Suárez, auedes / fecho e otorgado e en esta carta son contenidos en la manera que sobredicha es. E otrossí otorgo que resçibo las dichas casas e corral e sobrados para la dicha fáblica e obra de la dicha iglesia /<sup>39</sup> e para quien ella quisiere, commo sobredicho es.

Fecha la carta en Seuilla, treynta días de setienbre, anno del nascimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e / honze annos.

Yo, Johan Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Antón Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Johan Rodríguez, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e fiz en ella mío-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XX

1412, octubre, 10. Sevilla

*El deán y cabildo de la catedral de Sevilla, administradores del Hospital de Santa Marta, en la collación de Santa María, nombran a Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla, provisor y administrador del citado dicho Hospital.*

Testigos: Gutierre González y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro González.

B.- Inserto en doc. XL.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos, / el deán e cabildo de la santa iglesia de la muy noble çibdat de Seuilla, así commo admenestradores que somos del espital de Santa Marta, que es en esta dicha çibdat en la collaçión de la dicha iglesia de Santa María, seyendo llamados por Bernabé Martínez, nuestro pertiguero, e ayuntados en nuestro cabildo, en la casa del Corral de los Olmos, que es çer-<sup>3</sup>ca de la dicha iglesia, segunt que lo auemos de vso e de costunbre, espeçialmente para esto que en esta carta será contenido, por nos e e nonbre e en boz de los otros subçesores que después de nos serán

admenestradores del dicho espital de Santa Marta, auiendo por firme e por estable e por valedero agora e para sienpre jamás todo lo que / don Bartolomé Ferrández, chantre de la dicha elesia de Seuilla, a fecho, e dicho, e razonado, e admenistrado, e reparado, e arrendado, e dado a ençenso e a tributo para sienpre, e dado en troque e en cambio en los bienes del dicho espital de Santa Marta, e en qualquier parte dellos, en qualquier manera, fasta el día de oy que esta carta / es fecha, de todo lo que fiziere, e dixiere, e razonare, e reparare, e admenistrare, e arrendare, e diere a ençeso e a tributo para sienpre, e trocare e diere en cambio de aquí adelante sobre la dicha razón en qualquier manera, otorgamos e conosco que damos todo nuestro poder conplido libre [e llenero] /<sup>6</sup> segunt que lo nos auemos, al dicho don Bartolomé Ferrández, chantre, espeçialmente para que por nos e <en nuestro nonbre>, e en nonbre de los otros subçesores que después de nos vernán, puedan ¿?, e reparar, e admenistrar e arrendar, así por meses, commo por tienpo, commo por annos, commo por vida de vna persona, o de dos, o de más [...] / jamás en la manera que será vista, e por el presçio o presçios que él quisiere e por bien touiere, todos los bienes o qualquier parte dellos, así muebles commo rayzes, quel dicho ospital de Santa Marta agora ha e ouiere de aquí adelante, así en esta dicha çibdat de Seuilla e en su término, commo en qualquier [lu-]/gar qualquier que sea a toda su voluntad, commo él quisiere e por bien touiere, e que pueda resçibir en sí el presçio o presçios por que los arrendare e diere a ençenso e tributo commo dicho es, e dar e otorgar carta o cartas de pago e de quitamiento de lo que así resçibió e resçibiere, e de renta o de rentas [...] /<sup>9</sup> e de tributos e de contrabtos [...] que él fiziere o aya fecho fasta aquí de los dichos bienes o de qualquier parte, las que en la dicha razón cunplieren e menester fueren; e que pueda dar e entregar posesión o posesiones de los dichos bienes o de qualquier parte dellos a la persona o personas que dél / arrendaren, o tomaren a ençenso, o en cambio los dichos bienes e posesiones en la manera que dicha es; e de resçibir la posesión o posesiones de qualesquier bienes que resçibieren en troque.

E nos, por nos e en nonbre de los otros nuestros subçesores que después de nos serán admenistradores para sienpre jamás [...] / bienes del dicho Espital, somos fiadores e nos obligamos de redrar, e anparar, e defender, e fazer sanos los dichos bienes o qualquier parte dellos a aquella presona o presonas que del chantre sobredicho ouieren arrendado, e tomado, e tomaren a ençenso, o trocado, o trocare los dichos bienes [...] /<sup>12</sup> parte dellos, en qualquier o qualesquier maneras de las que dichas son, e so la pena o penas a que nos él obligare e se contuuiere en la carta o cartas que en esta razón fiziere e

entregare, e para que pueda fazer e dezir e razonar por nos e en nuestro nonbre en nonbre del dicho Espital en esta razón todas las cosas e / cada vna dellas que nos mesmos podríamos fazer e dezir e razonar presentes seyendo, avnque sea de aquellas cosas que segunt derecho requerían auer espeçial mandado.

E todo quanto este dicho don Bartolomé Ferrández, chantre, nuestro procurador e admenistrador sobredicho, por nos e en nuestro nonbre fiziere, e di-/xiere, e razonare, e alienare, e reparare, e admenistrare, e arrendare por meses, o por tienpo, o por annos, o por vida o por vidas, o diere a ençenso e a tributo para sienpre jamás, o trocare en la manera que dicha es, o posesión o posesiones de los dichos bienes e de qualquier parte de ellos diere e entregare, e carta o cartas de las /<sup>15</sup> que dichas son ende fiziere e otorgare en quanto que dicho es, nos lo otorgamos todo, e lo avremos, e lo auemos por firme, e por estable, e por valedero para agora e para sienpre jamás, e non yremos nin vernemos contra ello nin contra parte dello, en algunt tienpo, por alguna manera.

E para lo asý [tener] e guardar e / conplir e aver por firme en la manera que dicha es, obligamos los bienes del dicho ospital de Santa Marta, los que oy día ha e avrá de aquí adelante, en cuyo nonbre e prouecho lo nos fazemos e otorgamos.

Fecha la carta en Seuilla, diez días de octubre, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill / e quatroçientos e doze annos.

Ay escripto entre renglones ó diz “por”, e ó diz “que resçibiere”, e ó diz “Ferrández”, e ó diz “del”, non enpezca.

Yo, Gutier Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo. Yo, Diego Ferrández, escriuano de Seuilla, so testigo.

E yo, Pero Gonçález, escriuano público de Seuilla, la fiz escreuir, e fiz en ella /<sup>18</sup> mío signo, e so testigo.

## XXI

1414, marzo, 05. Sevilla

*Miguel Sánchez de Baeza, mercader, y María Alfonso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, donan al deán y cabildo de la catedral de Sevilla y a Juan Martínez de Vitoria, canónigo y mayordomo*

*de la obra, dos casas en Triana, en la calle Castilla, para una sepultura en el interior de la catedral.*

Testigos: Diego Fernández y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ACS. FC. Sign. 10939, 33/1. Pergamino de 370 x 310 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

B.- ACS. FC. Sign. 10939, 33/2. Cuaderno de papel, 1r-7r. Copia certificada de 1712, julio, 07. Sevilla, hecha por Sebastián de Santa María, escribano público de Sevilla.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Miguel Sánchez de Baeça, mercador, e yo, María Alfonso, su muger, vezinos que somos en Seuilla a la collaçión de / Santa María, de nuestras buenas voluntades, otorgamos e conosçemos que damos en pura e en justa donaçión perfecta, fecha entre biuos, non reuocable, agora e /<sup>3</sup> para sienpre jamás, a vos, el deán e cabildo de la eglesia de Santa María desta çibdat de Seuilla, e a vos, Iohan Martínez de Bitoria, canónigo en la dicha eglesia e mayordomo de la / obra de la dicha eglesia, e para ella, que sodes absentes, bien así commo si fuédeses presentes, dos casas pequennas que es en linde la vna de la otra, que nos avemos en Triana, / en la calle que dizen de Castilla, que se tienen en linde con casas de uos, los dichos Miguel Sánchez e María Alfonso, e con casas de [...] , e con la calle, /<sup>6</sup> la vna de las dichas casas para vos, el dicho deán e cabildo de la dicha eglesia, e la otra para la labor de la obra de la dicha eglesia. E estas dichas dos casas en la / manera que dicha es vos damos, donaçión buena, e sana, e justa, e derecha, e sin entredicho alguno, con todas sus entradas, e con todas sus salidas, e con todas / sus pertenesçias, quantas que han e auer deuen de derecho, e de fecho, e de vso, e de costumbre, por deboçión que nos, los dichos Miguell Sánchez e Mari Alfonso, su muger, /<sup>9</sup> e nuestros padres, e nuestras madres, avían, e nos avemos en la dicha eglesia, e por carga de vna sepoltura que nos distes dentro en la dicha eglesia, e porque es nuestras / voluntades de uos las dar.

E de oy día que esta carta es fecha en adelante nos desapoderamos de todo el poder, e el derecho, e la tenençia, e la posesión, e la / propiedad, e el sennorío, e el jur, e la boz, e la razón, e agçión que nos avemos e deuemos aver en estas dichas dos casas que vos damos en donaçión, e apoderamos e /<sup>12</sup> entregamos en la vna dellas a vos, el dicho

deán e cabildo, e en la otra a vos, el dicho mayordomo, para la obra de la dicha eglesia, e uos constituymos por poseedores / de las dichas dos casas por vos e en nonbre de uos, el dicho deán e cabildo e obra de la dicha eglesia, e para vos.

E por esta carta vos damos e otorgamos libre e llenero / e conplido poder para que vos, el dicho deán e cabildo, e vos, el dicho mayordomo de la dicha eglesia, o quien vos quisierdes, sin mandado e sin abtoridad de alcalle, nin de juez, /<sup>15</sup> nin de otra persona qualquier, e sin fuero, e syn juyzio, e sin pena, e sin calopnna alguna, podades entrar, e tomar, e aver, e cobrar para vos la tenençia e la posesión / de las dichas casas que vos damos en donaçión en la manera que dicha es, corporalmente o çeuilmente, bien así commo si nos mismos en ellas vos apo-/derásemos e entregásemos seyendo presentes, para que de aquí adelante sean todas vuestras libres, vna de uos, el dicho deán e cabildo, e la otra de la obra de la dicha /<sup>18</sup> eglesia, libres e quitas por juro de heredad para sienpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e cambiar, e enajenar, e para que fagades dellas e en ellas todo lo que vos / quisierdes e por bien touierdes, bien así commo de cosa vuestra misma propia.

E nos, amos a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por todo, vos so-/mos fiadores de redrar, e anparar, e defender, e fazer sanas las dichas dos casas que vos damos en donaçión de quienquier que las demande, o enbargue, o contralle, de ma-/<sup>21</sup>nera commo vos, el dicho deán e cabildo, e la obra de la dicha eglesia, las ayades libre e desenbargadamente, bien así commo de cosa vuestra misma propia, en paz, e syn enbar-/go, e sin contrallo alguno.

E otorgamos que si redrar, e anparar, e defender non quisiéremos o non podiéremos, o nos o otri por nos contra esta dicha donaçión vos verniéremos / por la remouer o desfazer en alguna manera, o non guardáremos o non conpliéremos todo quanto en esta carta dize, que nos que vos paguemos e pechemos çiento doblas /<sup>24</sup> de oro moriscas de justo peso por pena, e por postura, e por pura promisión, e conuenençia asesegada que nos con vos, el dicho deán e cabildo, e la obra de la dicha eglesia, / e con vos, el dicho mayordomo en su nonbre, ponemos, e con todos los mejoramientos que en las dichas dos casas fueren fechos, e con todas las costas, e / misiones, e dapnos, e menoscabos que vos, el dicho deán e cabildo, e la dicha obra de la dicha eglesia, e el mayordomo della en su nonbre, fizierdes e resçebier-/<sup>27</sup>des por esta razón. E la pena pagada o non pagada, que esta donaçión sobredicha e todo quanto en esta carta dize que sea firme.

E otorgamos de aver por firme, e por / estable, e por valedero, agora e para sienpre jamás, todo quanto en esta carta dize e es contenido, e de uos non reuocar esta dicha donaçión porque digamos o a-/leguemos contra vos que nos fuestes desconosçidos o desagradesçidos, e que nos non agradeçistes esta donaçión, o que fezistes contra nos, o contra qualquier de nos, /<sup>30</sup> qualquier de aquellas cosas que son o pueden ser porque segund derecho los que fazen las donaçiones las pueden reuocar, nin por alguna otra razón qualquier que / sea.

E otrosí nos, los dichos Miguell Sánchez e Mari Alfonso, su muger, otorgamos que resçebimos de uos, el dicho deán e cabildo, e de uos, el dicho mayordomo en nonbre / de la dicha obra de la dicha eglesia, estas dichas dos casas, deslindadas so los dichos linderos, en nos a çenso e en nonbre de çenso, desde el primero día de enero que pasó deste a-/<sup>33</sup>nno en adelante para todos los días de nuestra vida, de nos e de cada vno de nos, con tal condiçión que nos, los sobredichos Miguell Sánchez e Mari Alfonso, que seamos tenudos de uos dar de çenso / cada anno de todos los días de nuestra vida çiento marauedís de la moneda que corriere al tienpo de las pagas, que vos deuemos pagar en esta manera: los çinquenta marauedís a vos, el dicho deán e cabildo, e / los otros çinquenta marauedís a vos, el dicho mayordomo, para la obra de la dicha eglesia, de cada anno, la meytad por el día de Sant Juan de junio, e la otra meytad por el día de Naudad, so pena /<sup>36</sup> de çinco marauedís cada día quantos días pasaren de cada vno de los dichos plazos en adelante. E otrosí, que seamos tenudos e obligados, e obligamosnos de adobar e reparar las dichas / dos casas en todos los días de nuestra vida de todo lo que fuere menester de adobar e reparar, en guisa que, conplidos los días después de nuestra vida, de nos e de cada vno de nos, queden las / dichas dos casas libres e desenbargadamente la vna a vos, el dicho deán e cabildo, e la otra a la obra de la dicha eglesia para vos, así commo de cosa vuestra misma propia, para fazer dellas lo que quisieres,/<sup>39</sup> segund dicho es, bien adobadas e reparadas en el estado en que oy día están, e en mejor, si mejor podiere ser, a vista de maestro, so la pena sobredicha.

E porque todas las cosas que en / esta carta son contenidas e cada vna dellas sean más firmes, e estables, e valederas, e mejor guardadas, e porque en este contrabto ay renunçiaçión general e sea firme, renunçiamos / la ley del derecho en que diz que general renunçiaçión non vala, e otorgamos que ligen contra nos e contra nuestros bienes todas estas renunçiaçiones, así generales commo espeçiales, e sennalada-/<sup>42</sup>mente contra la pena sobredicha.

E por lo así conplir, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día avemos e avremos de aquí adelante.

E yo, la dicha María Al-/fonso, renunçio las leyes del derecho que los enperadores Justiniano e Valiano fezieron en ayuda de las mugeres, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algund / tiempo por alguna razón, por quanto Ferrand Garçía, escriuano público contenido en esta carta por testigo, me aperçibió dellas en espeçial.

E porque esto sea firme otorgamos esta carta ante Ferrand Garçía, escriuano /<sup>45</sup> público de Seuilla, e ante los otros escriuanos que a ello fueron presentes, que lo firmaron de sus nonbres en testimonio.

Fecha la carta en Seuilla, çinco días de março, anno del nasçimiento del nuestro sennor / Iesu Christo de mill e quatroçientos e catorze annos.

Yo, Diego Ferrández, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Alfonso Martínez, escriuano de Seuilla,/ so testigo (*rúbrica*).

E yo, Ferrand Garçía, escriuano público de Seuilla, la fiz escreui e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

## XXII

1415, mayo, 17. Sevilla

*Fernando Alfonso y Juana Gómez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, cambian con Alfonso Ruiz, compañero de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, una casa en la collación de Santa Catalina, en la calle Alhóndiga, por una tienda en la collación de San Isidoro.*

Testigos: Juan Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10990, 06. Pergamino. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Ferrant Alfonso, e yo, Juana Gómez, muger del dicho Ferrant Alfonso, vezinos que somos en Seuilla, en la collaçión de Sant Esydro, e yo, la dicha Juana Gómez, con liçençia, / e otorgamiento, e consentimiento del dicho mi marido, que está presente e le plaze, de nuestras buenas voluntades, syn premia, e syn fuerça, e syn miedo, e syn otro costrenimiento alguno que vos sea fecho, otorgamos e conos-<sup>3</sup>çemos e damos en cambio e en nonbre de cambio a vos, Alfonso Ruyz, conpannero en la egleſia de Santa María desta dicha çibdat, que estades presente, en nonbre e en boz del deán e cabildo de la dicha egleſia de Santa María, e para / ellos, vna casa con su soberado, e con sus poyos, e con sus pertenençias que nos avemos en esta dicha çibdat, en la collaçión de Santa Catalina, en la calle del Alfóndigua , que se tiene en linde con casas de Mary Ferrández, e con casas de / Sancha Martínez, la melera, e con la calle. Cambio bueno, e sano, e justo, e derecho, e syn entredicho alguno, e con todas sus entradas, e con todas sus salidas, e con todas sus pertenençias e con todos sus vsos, e con todas sus /<sup>6</sup> costumbres, quantas que ha e auer deue de derecho, e de fecho, e de vso, e de costumbre, por vna casa tienda que los dichos sennores deán e cabildo de la dicha egleſia han en esta dicha çibdat de Seuilla, en la dicha collaçión / de Sant Esydro, que se tienen en linde con casas de nos, los dichos Ferrant Alfonso e Juana Gómez, e con mesón de los dichos sennores deán e cabildo que llaman del Esparto, e con la calle. E con condiçión que nos, los dichos Ferrant / Alfonso e Juana Gómez, que paguemos por los dichos sennores deán e cabildo todos los derechos que se an de pagar por el dicho troque. E renunçiamos que non podamos dezir que en este cambio que con vos, el dicho Alfonso /<sup>9</sup> Ruyz, en nonbre de los dichos sennores deán e cabildo, fazemos, que ouo en él yerro nin arte nin enganno alguno, nin que vos dimos la dicha <casa> con su soberado, e con sus poyos, e con sus pertenençias en cambio por la meytad nin / terçia parte menos del justo e derecho presçio que ello valía o podría valer, por quanto bien trabtado e esaminado por nos, con luengua de liberaçión, fallamos que este dicho cambio nos era azas prouecho por muchas e legý-/<sup>12</sup>timas razones que a ello nos mouieron. E por mayor firmeza, renunçiamos en espeçial la ley del derecho del ordenamiento que el rey don Alfonso, que Dios perdone, fizo e ordenó en las Cortes de Alcalá de Henares, en que /<sup>12</sup> se contiene que toda cosa que sea vendida o trocada por la meytad o terçia parte menos que non vala, saluo sy el conprador quisyere conplir al justo presçio. Nos renunçiamos la dicha ley, e todas las otras leyes del fuero, e / de los derechos, e de ordenamientos de que nos, o qualquier de nos, u otro por nos, o por qualquier de nos, nos pudiésemos ayudar, o anparar, o aprouechar para venir contra lo que en esta carta se

contiene o contra parte dello, que nos non / vala en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en ningunt tienpo nin por alguna manera.

E de oy día que esta carta es fecha en adelante, quedando firme todo lo sobredicho es , nos desapoderamos de todo el poder, e el/<sup>15</sup> derecho, e el sennorío, e la tenençia, e la posesyón, e la propiedat, e el jur, e la boz, e la razón, e la agçión que nos deuemos e avemos aver fasta agora en qualquier manera en esta dicha casa tienda, con sus poyos, e con su sobe-/rado, e con sus pertenençias que vos damos en cambio por la dicha casa tienda que vos, el dicho Alfonso Ruyz, en nonbre de los dichos sennores deán e cabildo, uos dades, e apoderamos e entregamos en ella toda a vos, el dicho Alfonso / Ruyz, en nonbre de los dichos sennores deán e cabilldo.

E por esta carta damos e otorgamos libre, e llenero, e conplido poder a los dichos sennores deán e cabilldo e a vos, el dicho Alfonso Ruyz, en su nonbre, que vos, o ellos, o quien ellos quisyeren /<sup>18</sup> que podades entrar en la dicha casa tienda, con su soberado, e con sus poyos, e con sus pertenençias e tomar la tenençia e posesión dello, corporalmente o çeuilmente, commo vos quisyerdes e por bien touierdes, syn lo fazer saber a / nos nin a qualquier de nos, e syn mandado e abtoridat de alcalle, nin de juez, nin de otra presona alguna qualquier, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e syn calopnia alguna. E sy pena o calopnia alguna ý oviere, que toda sea / contra nos, para que sea de aquí adelante todo de los dichos sennores deán e cabilldo, libre e quita por juro de heredat para syenpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e trocar, e cambiar, e enajenar, para que fagan dello e en ello todo lo que /<sup>21</sup> ellos quisyeren e por bien touieren, bien asý commo de cosa suya mesma propia.

E nos, amos a dos, los sobredichos Ferrant Alfonso e Juana Gómez, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por el todo, somos fiadores de redrar, / e anparar, e defender, e de uos fazer sana esta dicha casa tienda con su soberado, e con sus poyos, e con sus pertenençias que vos damos en cambio de quienquier que vos la demande, o embargo, o contralle, todo o alguna cosa / dello. E de tal manera redremos, o anparemos, e defendamos, e la fagamos toda sana, de manera commo vos, los dichos <sennores> deán e cabilldo, o quien ellos quisyeren, finquen a la dicha casa tienda con su soberado, e con sus poyos, e con sus /<sup>24</sup> pertenençias en paz, para syenpre jamás, syn embargo e syn contrallo alguno. E sy redrar, e anparar, e defender non quisyéremos o non podiéremos, o nos o qualquier de nos, o otrie por nos o por qualquier de nos, contra ello o contra parte / dello fuéremos o veniéremos por lo remouer o desfazer en alguna manera, e non lo

guardáremos, e touiéremos, e cunpliéremos todo en la manera que dicha es, e nos que los pechemos e paguemos dos mill marauedís por pena, e por postura, / e pura promisión, e estipulación, e conuenençia aseguada que conbusco ponemos, con todos quantos mejoramientos en la dicha casa tienda, con sus soberado, e con sus poyos, e con sus pertenençias fueren fechos, e con todas las costas, e misyones,<sup>/27</sup> e dannos, e menoscabos que vos, o los dichos sennores deán e cabildo, o otrie por ellos, fizierdes e resçibierdes por esta razón. E la pena paguada o non paguada, que este cambio e todo quanto en esta carta se contiene que sea firme, e estable, e valedero / en todo para syenpre.

E para lo asý conplir, renunçiamos e quitámonos e partímonos de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, canónico e çeuil, asý eclesyástico commo seglar, e de todo vso, e de toda costunbre, e de toda razón, e esepçión, / e defensyón, de que nos o qualquier de nos, o otrie por nos, o por qualquier de nos, nos podiésemos ayudar, o anparar, o aprouechar para venir contra lo que en esta carta se contiene o contra parte dello, que nos non vala en esta razón en juyzio nin fue-<sup>/30</sup>ra de juyzio, en algunt tienpo nin por alguna razón.

E porque en este contrabto ay renunçiaçión general, renunçiamos la ley del derecho en que diz que general renunçiaçión non vala. E otorgamos que lleguen contra nos o contra cada vno / de nos todas estas renunçiaçiones, asý generales commo espeçiales, e senaladamente la pena sobredicha.

Otrosý, renunçiamos que nos non podamos anparar nin defender por cartas de rey, nin de reyna, nin de ynfante, nin de otro sennor, / nin sennora qualquier, ganadas nin por ganar, nin por alguna otra razón nin defensión que ante nos pongamos.

E para lo asý conplir, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día auemos e avremos de aquí adelante.

E yo, la <sup>/33</sup> dicha Juana Gómez, renunçio las leyes que los enperadores Justiano e Valiano fizieron e ordenaron en ayuda e en fauor de las mugeres, que dellas nin dellas nin de las otras leyes, e fueros, e derechos, e Partidas que son en su ayuda / e en su fauor non me pueda dellas ayudar nin anparar nin aprouechar en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en ningunt tienpo nin por alguna razón, por quanto fuy çierta e sabidora e aperçebida dellas por Johan Alfonso, / escriuano público desta dicha çibdat, contenido en esta carta por testigo.

E yo, el dicho Ferrant Alfonso, que está presente, otorgo, e plázeme, e consyento en todo esto que la dicha mi muger faze e otorga e en esta carta es contenido, bien e /<sup>36</sup> conplidamente, en la manera que dicha es, e nunca contra ello nin contra parte dello verné, so obligaçión que fago de mí e de todos mis bienes.

E yo, el dicho Alfonso Ruyz, conpannero en la dicha yglesia de Santa María, en nonbre e en boz de los dichos / sennores deán e cabildo de la dicha yglesia e para ellos, otorgo que resçibo en mí de uos, los dichos Ferrant Alfonso e Juana Gómez, la dicha casa tienda, con su soberado, e con sus poyos, e con sus pertençias, deslindada so los dichos linderos, / en cambio e troque por la dicha casas tienda en la manera, e so las condiçiones e posturas e obligaçiones que sobredichas son.

Fecha la carta en Seuilla, diez e syete días de mayo, anno del nasçimienno del nuestro saluador Iesu Christo de mill /<sup>39</sup> e quatroçientos e quinze annos.

Yo, Juan Ferrández, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Rodríguez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Johan Alfonso, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e pus en ella mío syg-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

### XXIII

1415, mayo, 17. Sevilla

*Fernando Alfonso y Juana Gómez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidoro, entregan a Alfonso Ruiz, compañero de la catedral de Sevilla, procurador del deán y cabildo, la posesión de una tienda en la collación de Santa Catalina, en la calle Alhóndiga, que ellos le cambiaron por otra en la collación de San Isidoro.*

Testigos: Juan Fernández y Juan Rodríguez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Alfonso.

A.- ACS. FC. Sign. 10990, 06. Pergamino. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

-Viernes, diez e syete días de mayo, anno del naçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e quinze annos. En este día sobredicho, en presençia d emí, el dicho Iohan Alfonso, escriuano público de la muy noble çibdat de Seuilla/, e de los otros escriuanos que a ello fueron presentes, estando en las puertas de vna casa tienda con su soberado e con sus poyos e con sus pertençias que son en esta dicha çibdat, en la collaçión de Santa Catalina, en la calle del Alfóndiga<sup>3</sup>, que diz que an por linderos casas de Mary Ferrández, e casas de Sanchas Martínez, la melera, e con la calle. Estando ý presentes Ferrant Alfonso e Juana Gómez, su muger, vezinos en esta dicha çibdat en la collaçión de Sant Esydro. Otrosý, estando/ ý presente Alfonso Ruyz, conpannero en la yglesia de Santa María desta dicha çibdat. E luego el dicho Alfonso Ruyz, en nonbre e en boz del deán e cabildo de la dicha yglesia, dixo a los dichos Ferrant Alfonso e Juana Gómez/, su muger, en cómmo bien saben que ellos que le dieran en cambio e en nonbre de cambio a él, en nonbre de los dichos sennores deán e cabildo, la dicha casa tienda con su soberado e con sus poyos e con sus petenençias, deslindadas so los/<sup>6</sup> dichos linderos, por vna casa tienda que los dichos sennores deán e cabildo auían en esta dicha çibdat, en la collaçión de Sant Esydro, deslindada so çiertos linderos, segunt que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente/ se contiene en vna carta pública de cambio e troque que en la dicha razón pasó ante mí, el dicho Iohan Alfonso, escriuano público, e ante los otros escriuanos que a ello fueron presentes oy en este dicho día viernes diez e siete días del dicho/ mes de mayo e de la fecha sobredicha, en la qual dicha carta los dichos Ferrant Alfonso e Juana Gómez, su muger, dieran poder conplido a los dichos sennores deán e cabildo, e el dicho Alfonso Ruyz en su nonbre, que ellos/<sup>9</sup> o quien ellos quisyeren que pudiesen entrar en la dicha casa tienda con su soberado e con sus poyos e con sus pertençias e tomar la tenençia e posesión corporalmente o çeuilmente, commo ellos quisyeren e por bien toui-/eren, porque los dichos sennores deán e cabildo se pudiesen aprouechar della asý commo de cosa suya, segunt que en la dicha carta se contiene, e dixo que commo quier quél, en nonbre de los dichos sennores deán e cabildo/, podía entrar en la dicha casa tienda con su soberado e con sus poyos e con sus pertençias e tomar la tenençia e posesión della, pero que pues ellos estauan ay presentes que les pedía e dezía e requería e afrontaua/<sup>12</sup>, e dixoles e pidioles e requirioles e afrontoles que le diesen e entregase la dicha casa tienda con su soberado e con sus poyos e con sus pertençias e la tenençia e posesuón della, porque los dichos sennores deán e cabildo se/ pudiesen aprouechar dellos commo de cosa suya. E luego los dichos Ferrant Alfonso e Juana Gómez, en respondienddo, dixieron que es verdat que ellos que dieran en cambio e en

nonbre de cambio al dicho Alfonso Ruyz, en/ nonbre e en boz de los dichos sennores deán e cabildo e para los dichos sennores deán e cabildo, la dicha casa tienda con su soberado e con sus poyos e con sus pertençias por la dicha casa tienda, segunt que sobre-/<sup>15</sup>dicho es, e que pasara todo en la manera quel dicho Alfonso Ruy dicho auía, e que estauan prestos luego de le dar e entregar la dicha casa tienda con su soberado e con su spoyos e con sus petençias para los/ dichos sennores deán e cabildo, e la tenençia e posesyón dellas, porque los dichos sennores deán e cabildo se pudiesen aprouechar dellas commo de cosa suya. E luego los dichos Ferrant Alfonso e Juana Gómez tomaron por/ la mano al dicho Alfonso Ruyz en nonbre de los dichos sennores deán e cabildo, e posyeronlo <dentro> en la dicha casa tienda con su soberado e con sus poyos e con sus pertençias, e dixole que le daua e entregaua la dicha casa/<sup>18</sup> tienda con todo lo que sobredicho es a la tenençia e posesyón corporalmente della, para los dichos sennores deán e cabildo. E luego el dicho Alfonso Ruyz dixo que resçebía e resçibió para los dichos sennores deán e cabildo/ la dicha casa tienda con todo lo que sobredicho es, e la tenençia e posesyón della. E los dichos Ferrant Alfonso e Juana Gómez salieron fuera de la dicha casa tienda con su soberado e con sus poyos e con sus pertençia, e el dicho/ Alfonso Ruyz, en nonbre de los dichos sennores deán e cabildo, çerró las puertas por de dentro e quedó dentro en ella e en la tenençia e posesión corporalmente della, non ge la enbargando nin contrallando nin conturbando ninguna/<sup>21</sup> nin alguna presona que sea. E de todo esto que sobredicho es en commo pasó el dicho Alfonso Ruyz, en nonbre e en boz de los dichos sennores deán e cabildo, pidió a mí, el dicho Johan Alfonso, escriuano público, que le diese ende fe/ e testimonio en pública forma, firmado e sygnado para guarda del derecho de los dichos sennores deán e cabildo e suyo en su nonbre. E yo dígelo, fecho del dicho día e mes e anno sobredicho.

Yo, Pero Ferrández, escriuano de Seuilla, fuy presente/ a la tenençia e posesión de la dicha casa tienda con todo lo sobredicho e so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Rodríguez, escriuano de Seuilla, fuy presente a la tenençia e posesyón de todo lo sobredicho e so testigo (*rúbrica*)/<sup>24</sup>.

E yo, Johan Alfonso, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir este testimonio e fuy presente a la tenençia e posesyón de la dicha casa tienda con lo que dicho es, e puse en él mío syg-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XXIV

1416, febrero, 11. Sevilla

*Sancho Rodríguez, escribano público de Sevilla, da fe de la tregua establecida por el rey, por tiempo de cuarenta días, entre los bandos nobiliarios compuestos por Enrique de Guzmán, [II] conde de Niebla, Pedro Ponce de León, [V señor de Marchena], Alfonso de Guzmán y Juan de Guzmán, sus hermanos, y sus aliados, y por Pedro López de Stúñiga y Martín Fernández Portocarrero, y sus aliados, con la condición de que todos los implicados abandonen la ciudad de Sevilla.*

Testigos: Alvar López de Cuéllar; Juan Sánchez de Meneses, escribano del rey; Juan Sánchez de Meneses, escribano del rey, Alvar López de Cuéllar y Diego Rodríguez, escribano del rey.

Escribano público: Sancho Rodríguez.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 94, D. 16. Papel de 434 x 295 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

En la muy noble çibdat de Seuilla, martes, honze días del mes de febrero, anno del nascimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e diez e seys annos. En este día sobredicho, a ora de bísperas, estando en la posada de don Enrrique, conde de Niebla, e estando ý el dicho conde, e don Pero Ponçe de León, sennor de Marchena, e otrosý estando ay el dotor Fortún Velásquez, oydor de la abdençia de nuestro sennor el rey, e su allcalde mayor de las sacas de los puertos de la frontera de tierra de moros. E en presençia de mí, Sancho Rodríguez, escriuano público de la muy noble çibdat de Seuilla, e de mí, Diego Rodríguez, escriuano del dicho sennor rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos, e de los testigos de yuso escriptos. Luego, el dicho conde dixo al dicho dotor quél, por seruiçio del dicho sennor rey, e por quitar bulliçio e escándalo desta dicha çibdat, e otrosý por onrra de la dicha çibdat e de los ofiçiales della que ge lo auían rogado, que él que se quería yr fuera de la dicha çibdat, e le plazía de se yr él con toda su gente, con tal condiçion que Pedro de Astúnniga, que vaya fuera de la dicha çibdat primeramente, e que el dicho Pedro ydo fuera de la dicha çibdat, sy se fuere eras miércoles por la mannana, que el dicho conde partirá ese día en la tarde, o otro día siguiente por la mannana. E luego, el dicho don Pero Ponçe que a lo sobredicho estaua presente dixo que eso mesmo dezía él, e le plazía de yr fuera de la dicha çibdat en la

manera sobredicha, él e su gente, lo qual todo que sobredicho es otorgaron de tener e guardar asý los dichos conde e don Pero Ponçe.

E luego, el dicho dotor dixo que pues ellos por seruiçio del dicho sennor rey e por bien de la dicha çibdat les plazía de se yr fuera de la dicha çibdat, que les mandaua e mandó de parte del dicho sennor rey que otorgasen tregua e seguro por sí e por los suyos al dicho Pedro de Astúnniga, e a Martín Ferrández Portocarrero, e a todos los suyos, e a sus aliados de oy en quarenta días primeros siguientes, e que este día entre en la dicha tregua e seguro. E que les mandaua e mandó de parte del dicho sennor rey que guardasen e touiesen en la dicha tregua e seguro por sí e por los suyos, so las penas escriptas en derecho de los que quebrantan tregua e seguro puestos por mandado de su rey e sennor natural.

E luego, los dichos conde e don Pero Ponçe dixieron que ellos que otorgauan e otorgaron [la dicha tregua] e seguro al dicho Pedro de Astúnniga, e Martín Ferrández, e a todos los suyos segund dicho es, por los dichos quarenta días, pero que sy alguno escándalo o bolliçio naçiese en este dicho término de los dichos quarenta días entre algunos omes suyos, de los dichos conde e don Pero Ponçe, o de algunos dellos con omes del dicho Pedro, o de Martín Ferrández, o de algunos dellos, que ellos dauan logar al dicho dotor para que fiziese ynquiriçión e pesquisa por cuya cabsa e culpa el dicho roydo o escándalo se leuantaren. E los omes que fallare culpatos, que ge los nonbre por sus nonbres, e que ellos ge los entregarían para que fiziesen dellos justiçia. Lo qual todo sobredicho prometieron <e otorgaron> los dichos conde e don Pero Ponçe, segund dicho es.

E luego, el dicho dotor pidió a nos, los dichos escriuanos, que ge lo diésemos asý por testimonio.

Testigos que fueron presentes a todo lo sobredicho Juan Sánchez de Meneses, escriuano del rey, e Aluar López de Cuéllar, e otros.

E después desto, en este dicho día, a poca de ora, estando en la posada de Martín Ferrández de Portocarrero, estando ay presente el dicho Martín Ferrández Portocarrero, e el dicho Pedro de Astúnniga, e otrosý estando y el dicho dotor Fortún Velásquez. E luego, el dicho dotor dixo a los dichos Pedro de Astúnniga e Martín Ferrández en cómmo el dicho conde de Niebla e don Pero Ponçe auían otorgado a ellos, e a los suyos, e a sus aliados tregua e seguro de oy en quarenta días primeros siguientes, segund e en la manera

que de suso es contenido, de commo ellos querían ir fuera de la dicha çibdat con la condiçión sobredicho<sup>400</sup>, e por ende dixo que les rogaua e rogó que, por seruiçio del dicho sennor rey, que le plogiese al dicho Pedro de yr fuera de la dicha çibdat. E luego el dicho Pedro dixo que le plazía de se yr fuera de la dicha çibdat, segund e en la manera que el dicho dotor ge lo rogaua.

E luego, el dicho dotor dixo que mandaua e mandó al dicho Martín Ferrández e Pedro de Astúnniga que otorgasen la dicha tregua e seguro por sí, e por los suyos, e por sus aliados al dicho conde e don Pero Ponçe, e a todos los suyos, e sus aliados por los dichos quarenta días primeros siguientes, segund e en la manera quel dicho conde e don Pero Ponçe ge lo auía otorgado por los dichos quarenta días en la manera sobredicha, e que les mandaua e mandó de parte del dicho sennor rey que guardasen e touiesen la dicha tregua por sí, e por los suyos, e sus aliados, so las penas escriptas en fueros, e en derechos, e en ordenamientos commo contra aquellos que quebrantan tregua e seguro puesto por mandado de su rey e sennor natural.

La qual tregua e seguro otorgaron los dichos Martín Ferrández e Pedro de Astúnniga, por sí, e por los suyos, e por sus aliados por los dichos quarenta días, segund e en la manera quel dicho dotor ge lo mandaua de parte del dicho sennor rey.

Testigos que fueron presentes: Juan Sánchez de Meneses, escriuano del dicho sennor rey, e Aluar López de Cuéllar, e otros.

E desto que sobredicho es en commo pasó, el dicho dotor pidió a mí, el dicho Sancho Rodríguez e Diego Rodríguez, escriuanos sobredichos, que ge lo diésemos así por testimonio para guarda de su derecho. E dímosle ende este, que fue fecho en el dicho día, e mes, e anno sobredicho.

Ay raydo e emendado ó diz “dotor qué”, e ó diz “que otorgase”, e ó diz “al”, e ó diz “los”, e non enpesca. Ay escripto entre renglones ó diz “e otorgaron”, e non enpesca.

E yo, Diego Rodríguez, escriuano e notario sobredicho, fuy presente a todo lo que sobredicho es e so testigo (*rúbrica*).

E yo, Sancho Rodríguez, escriuano público de Seuilla, lo fiz escriuir, e fiz en él mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

---

<sup>400</sup> Sic.

## XXV

1416, mayo, 25. Sevilla

*Juan Andrés Pelayo, vecino de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, vende a Bernabé Martínez, pertiguero de la catedral de Sevilla, y a Beatriz Gómez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, un pedazo de tierra con un erial en término de Alcalá de Guadaíra, por 300 maravedís.*

Testigos: Salvador González (autor material) y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Diego González.

A.- ACS. FC. Sign. 10984, 44. Pergamino de 300 x 320 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Iohan Andrés Pelayo, vezino de Allcallá de Guadayra, a la collaçión de Santiago, otorgo e conosco que vendo a uos, Bernabé Martínez, / pertiguero del deán e cabildo de la eglesia de Santa María de la muy noble çibdat de Seuilla, que estades presente, e a uos, Beatriz Gómez, su muger, que sodes absente, bien asý commo /<sup>3</sup> si fuésedes presente, vezinos que sodes desta dicha çibdat a la collaçión de Santa María, vn pedaço destocada con vn pedaço de heriazo, que se tiene todo en vno, que yo he e tengo en término / del dicho lugar de Allcalá, en el pago de çí?, que se tiene en linde con oliuar de Alfonso Sánchez de Oreja, e con oliuar de Saluador Díaz, e con el Palmar ayuso. E vendémoslo/ vendida buena, e sana, e justa, e derecha, e syn entredicho alguno, con todas sus entradas, e con todas sus sallidas, e derechos e pertençias, quantas que ha e auer deue de fecho, e /<sup>6</sup> de derecho, e de vso, e de costunbre, por preçio nonbrado, conuiene a saber, trezientos marauedís desta moneda vsual que se agora vsa, que yo de uos, el dicho Bernabé Martínez, por vos e en nonbre de la dicha / vuestra muger, reçebí, de que so bien pagado e entregado a toda mi voluntad. E renunçio que non pueda dezir que los non reçebí de uos, e sy lo dixiere que me non vala. E a esto en espeçial / renunçio a la esebçión de los dos annos que ponen las leyes en derecho de la pecunia non contada, nin vista, nin reçebida, nin pagada. E sy este pedaço de estocada e pedaço de/<sup>9</sup> heriazo que sobredicho es que vos vendo alguna cosa más vale

de más deste preçio sobredicho que yo de uos reçebí, todo lo que ende más vale o valiere de aquí adelante / yo, de mi propia voluntad, syn premia e syn fuerça, e syn otro costrennimiento alguno que me sea fecho, vos lo do en pura e en justa donaçión perfecta para sienpre jamás, / fecha entre biuos, porque es mi voluntad de uos lo dar en donaçión commo dicho es. E a esto renunçio las leyes del derecho e del ordenamiento quel noble rey don/<sup>12</sup> Alfonso, que Dios dé santo paraýso, fizo e ordenó en las Cortes de Allcalá de Henares, en que se contiene que qualquier cosa que sea vendida entre partes o por almoneda por / la meytad menos del justo preçio, que fasta quatro annos se pueda desfazer e desatar, saluo sy el comprador quisiere conplir al justo e derecho preçio, o que dexe la / cosa que conpró.

E de oy día que esta carta es fecha en adelante me desapodero de todo el poder, e el derecho, e la tenençia, e la posesión, e la propiedat, e la boz, /<sup>15</sup> e la razón, e agçión, e jur, e sennorío que yo he e deuo auer en este dicho pedaço destacada e pedaço de herazo que vos vendo, e apoderovos en todo ello / para que sea todo vuestro, libre e quito por juro de heradat para sienpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e canbiar, e enagenar, e para que fagades dél e en él todo lo que / uos quisierdes, bien asý commo de lo vuestro mismo propio.

De que vos do e otorgo libre e llenero e conplido poderío para que vos mismos, o qualquier de uos, o quien esta carta mostrare /<sup>18</sup> por vos, que podades entrar, e tomar, e auer, e cobrar la tenençia e posesión deste pedaço destacada e pedaço de herazo que sobredicho es que vos vendo, corporal-/mente o çeuilmente, bien asý commo sy yo mismo vos diese e otorgase la dicha tenençia e posesión del dicho pedaço de estacada e pedaço de herazo sobredicho / corporalmente, estando a ello presente. E todo esto que lo podades fazer e fagades syn autoritat e mandado de alcalde, e de juez, e syn fuero, e syn juyzio, e sin pena, /<sup>21</sup> e syn calonnia alguna. E sy pena e calonnia allguna ý ouiere, que toda sea contra mí e contra mis bienes.

E yo vos so fiador de uos redrar, e anparar, e defender de / quienquier que uos lo demande, o enbargue, o contralle, todo o parte dello, de manera commo vos, o quien vos quisierdes, o quien lo vuestro ouiere de heredar, finquedes con esta con-/pra sobredicha en paz para sienpre jamás, en todas maneras e syn enbargo e syn contrallo. Otorgo más que sy redrar, e anparar, e defender non quisiere o non /<sup>24</sup> pudiere, o contra esta vendida sobredicha o contra parte della fuere o veniere por la remouer e por la desfazer, o non touiere, nin guardare, nin conpliere lo que esta / carta dize, que yo que vos peche e pague

los maravedís del preçio sobredicho que yo de uos reçeíbí, con el doblo por pena e por postura que conbusco pongo, con todos los me-/joramientos que ý fueren fechos, e con todas las costas, e misiones, e dannos, e menoscabos que vos o otro por vos fezierdes e reçeíberdes por esta razón. E/<sup>27</sup> la dicha pena pagada o non pagada, la vendida sobredicha e lo que esta carta dize que sea firme en todo para sienpre.

E por lo asý conplir, obligo a mí e / a todos mis bienes, los que oy día he e avré daquí adelante.

E yo, el dicho Bernabé Martínez, que a todo esto que dicho es esto presente, otorgo que he reçeíbido / en mí, e para mí, e en nonbre de la dicha mi muger, este pedaço de estacada e pedaço de herazo conprado de uos, el dicho Johan Andrés Pelayo, con todos los otor-/<sup>30</sup>gamientos, e posesiones, e obligaciones, que vos auedes fecho e otorgado, e en esta carta es contenido, e por los dichos maravedís que de mí, e por mí, e en nonbre de la dicha mi / muger, reçeíbistes.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e çinco días de mayo, anno del nasçimiento de nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e diez e seys annos. /

Yo, Saluador Gonçález, escriuano de Seuilla, la escreuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Johan Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /<sup>33</sup>

E yo, Diego Gonçález, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XXVI

1419, marzo, 06. Sevilla

*Gonzalo Fernández, herrador, marido de María González y vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, dona a la Cofradía de San Alfonso de Sevilla, 100 maravedís anuales sobre la renta de unas casas en la collación de Santa María la Blanca para que oficien en la iglesia de San Ildefonso una remembranza por su alma.*

Testigos: Francisco Díaz, escribano, y Pedro González, escribano de Sevilla.

Escribano público: Andrés González.

A.- ADPSE, 23, 06, per. 571. Pergamino de 270 x 385 mm. Regular estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Gonçalo Ferrández, ferrador, marido de María Gonçález, vezino que so de Seuilla en la collaçión de Santa María, otorgo e conosco que dono e do en / pura e justa donaçión, segunt que mejor e más conplidamente puedo e de derecho deuo dar, a los priostes e cofrades de la cofradía de Sant Alfonso desta dicha çibdat que agora son e /<sup>3</sup> serán de aquí adelante en la dicha cofradía para sienpre jamás, e a vos, Alfonso Garçía, odrero, prioste de la dicha cofradía, en su nonbre, que estades presente, çiento marauedís desta moneda que se agora / vsa, o de la moneda que corriere al tiempo de las pagas en [... cofradía e] cofrades que [... son e serán] de aquí adelante para sienpre jamás fagan de cada anno / para sienpre jamás en la dicha yglesia de Sant Alfonso vna rememrança por el ánima de [...], ferrador, mi a[...], que Dios dé santo paraíso, e esta rememrança que la fagan /<sup>6</sup> de cada anno por las ochavas de Santa María de Agosto, e con esta dicha condiçión vos dexo los dichos çient marauedís de cada anno para sienpre jamás. E estos dichos çiento / marauedís que los dichos cofrades que agora son o serán de aquí adelante que los ayan de la renta de vnas casas que yo he en esta dicha çibdat, en la collaçión de Santa María la Blanca, / que han por linderos casas de Diego López, e con casas de Iohan Rodríguez, e la calle del rey. E con esta dicha condiçión les doto e do los dichos çient marauedís para que los ayan a las /<sup>9</sup> dichas casas de oy día que esta carta es fecha en adelante por juro de hereditat para sienpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e trocar, e canbiar, e enagenar, e para que fagan dellos / todo lo que quisieren e por bien touieren, asý commo de lo suyo propio mesmo.

E luego de presente, ante los escriuanos que son firmas desta carta, do e entrego a vos, el dicho Alfonso Garçía, / en nonbre de la dicha cofradía la tenençia e posesión de las dichas casas, para que tengades la posesión dellas por la dicha cofradía por los dichos çiento marauedís que yo asý doto /<sup>12</sup> e do a la dicha cofradía por la dicha rememrança que asý han de fazer, commo dicho es, e tómovos por las manos e póngovos dentro en las dichas casas, e en la tenençia e / posesión dellas por los dichos çiento marauedís de cada anno que yo asý doto e do a la dicha cofradía, commo dicho es.

E otorgo de auer por firme este dicho dotamiento e donaçión / que yo fago a la dicha cofradía de los dichos çiento marauedís de [cada anno] para sienpre jamás por la dicha rememrança que asý an de fazer de cada anno para sienpre jamás, /<sup>15</sup> e de non yr nin venir contra ello nin contra parte dello, en algunt tiempo, nin por alguna manera. E si

contra ello fuere, e lo non touiere, e cunpliere asý, segunt que dicho es, que yo que peche / e pague a la dicha cofradía e cofrades della mill marauedís por pena, e por postura, e por pura promisión, e conuenençia aseogada que conbusco, el dicho Alfonso Garçía, en su nonbre, / fago e pongo, con todas las costas, e misiones, e dannos, e menoscabos que la dicha cofradía e cofrades della que agora son o serán de aquí adelante fizieren e resçibieren por /<sup>18</sup> esta razón. E la pena pagada o non pagada que este dotamiento e donaçión, e todo quanto en esta carta dize, que sea firme e estable e valedero en todo, segunt que dicho es. /

E para todo esto tener e guardar e conplir e auer por firme en la manera que dicha es, renunçio e quitome e partome de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, e de todo / preuillejo, escripto o non escripto, canónico o çeuil, asý eclesiástico commo seglar, e de todo vso, e de toda costunbre, e de toda razón, e esepçión, e defençión de que yo otro por /<sup>21</sup> mí me pudiese ayudar o aprouechar, que me non vala en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tienpo nin por alguna manera.

E por ende quiero e otorgo a ser juzgado en / este contrabto por la ley de nuestro fuero en que diz que todos los pleitos, e posturas, e conuenençias que fueren fechas entre las partes por escripto, en que fuere ý puesto el día, e el mes, / e el anno en que fueren fechas, que deuen ser sienpre firmes.

E para todo esto asý tener, e guardar, e conplir, e auer por firme en la manera que dicha es, obligo las dichas casas /<sup>24</sup> e a mí e a todos mis bienes, los que oy día he e avré de aquí adelante.

Fecha la carta en Seuilla, seys días de março, anno del nascimiento del nuestro sennor Iesu Christo de mill e / quatroçientos e diez e nueue annos.

Yo, Françisco Díaz, escriuano, so testigo (*rúbrica*). Yo, Pero Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Andrés Gonçález, escriuano público de la muy noble çibdad de Seuilla, fiz escriuir esta carta, e puse en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XXVII

1419, agosto, 23. Sevilla

*Diego y Gutierre González, hijos de Pedro González de la Moneda y de Elvira García, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, venden a Alfonso López de Baeza, escribano del rey, y a Leonor López, su mujer, vecinos en la collación de Santa María, unas casas en la citada collación, por 550 doblas moriscas.*

Testigos: Íñigo López (autor material) y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 1r-2v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Diego Gonçález, e yo Gutierre Gonçález fijos de Pero Gonçález de la Moneda e de Eluira Garçía, su segunda muger, que Dios perdone, vezinos que somos de la muy noble çibdad de Seuilla, en la collaçión de Santa María, de nuestras buenas, e libres, e propias voluntades, e syn premia, e syn fuerça, e syn otro costrenimiento alguno que nos sea fecho, otorgamos e conosçemos que vendemos a vos, Alfonso López de Baeça, escriuano de nuestro sennor el rey, que estades presente, e a vos, Leonor López, su muger, que sodes absente, auiéndovos aquí por presente, vezinos que sodes desta çibdad en la dicha collaçión de Santa María, vnas casas con sus sobrados, e corrales, e açoteas que nos avemos en esta dicha çibdad, en la dicha collaçión de Santa María, las quales dichas casas fueron de la morada de los dichos Pero Gonçález, nuestro padre, e Eluira Garçía, nuestra madre, que han por linderos de la vna parte casas de Ferrand Alfonso, ferrero, e de la otra parte casas de la Cofradía de Santa María del Pilar, e a las espaldas la casa de la morada del dicho sennor rey, e casas que fueron de Gonçalo Ruyz del Alcáçar, e por delante la calle del rey. Las quales dichas casas, deslindadas so los linderos sobredichos, vos vendo vendida buena, e sana, e justa, e derecha, e syn entredicho alguno, e syn condiçión alguna, con todas sus entradas, e con todas sus salidas, e con todas sus pertençias, e vsos, e costunbres, e derechos, quantos que oy día han e aver deuen de derecho, e de fecho, e de vso, e de costunbre, por justo, e derecho, e conuenible presçio nonbrado, conuiene a saber, por quinientas e çinquenta doblas de buen oro moriscas e de justo peso, forras de alcauala e de todos derechos, que los paguedes vos, los dichos conpradores. Las quales dichas quinientas e çinquenta doblas

nos de uos resçebimos e pasaron a nuestras manos e a nuestro poder, dadas e contadas de las vuestras manos a las nuestras, syn mengua, e syn error, e syn arte, e syn enganno alguno, ante los escriuanos que son firmas desta carta, de que nos otorgamos por bien pagados e entregados a toda nuestra voluntad. E renunçiamos que non podamos dezir que las non resçebimos de uos, e sy lo dixéremos que nos non vala, porque verdaderamente nos somos muy bien pagados e entregados a toda nuestra voluntad de todas las dichas quinientas e çinquenta doblas que de uos resçebimos en la manera que dicha es. E otrosý, renunçiamos que non podamos dezir, nin querellar, nin poner por abçión, nin por esepçión, que esta vendida que vos la fezimos e vos la otorgamos por la meytad o por la terçia parte menos del justo e derecho preçio que valían, porque seyendo por nos, los dichos vendedores, primeramente sacadas esas dichas casas que vos vendemos a las vender, ante que por vos, los dichos conpradores, a las conprar, e las de nos conprastes, nos nunca fallamos nin podimos fallar quien tanto nin más por ellas nos diese deste preçio sobredicho que vos, los dichos conpradores, por ellas nos distes, por quanto en verdad las dichas casas que vos vendemos oy día más non valen. E a esto renunçiamos las leyes del derecho e de nuestro fuero que allega el enganno que faze el conprador a la ora de la conpra, diziendo que lo que da por la cosa que conpra que es más de lo que deue dar por ello, asý commo por manera de enganno, porque en verdad en esta conpra tal enganno nin otro alguno non ovo nin ha. Ante por tirar aquesta dubda aquí, de nuestras buenas voluntades, queremos ser judgados <por las leyes> del derecho, fuero, la vna en que diz que non deue ser desfecha la vendida porque diga la parte que vendió su cosa por poco preçio, e la otra ley en que diz que todos los pleitos e posturas e conuenençias que fueren fechas por escripto entre las partes, sy fuere ý puesto el día, e el mes, e el anno, e la era en que fueren fechas, que deuen ser sienpre firmes e estables e valederas. E otrosý, renunçiamos que nos non podamos anparar nin defender por la ley del derecho e del ordenamiento que fizo e estableçió el muy noble rey don Alfonso, que Dios perdone, en las Cortes de Alcalá de Henares, en que se contiene que qualquier conpra o vendida que fuere //<sup>lv</sup> fecha entre partes o por almoneda por la meytad o terçia parte menos del justo e derecho preçio, que se pueda desatar fasta quatro annos sy la parte non quisiere conplir al justo e derecho preçio. La qual dicha ley e todas las otras leyes de fuero e de derecho que a esto alegan e trabant de que nos pudiésemos ayudar o aprouechar contra esta dicha vendida o contra parte della, nos las renunçiamos, que nos non valan en juyzio nin fuera de juyzio, en ningund tienpo nin por alguna razón.

E otorgamos que destas dichas casas que vos vendemos nin de parte dellas que non avemos fecho vendida nin otro enagenamiento alguno a otra persona alguna saluo a vos, los dichos conpradores, en la manera que dicha es.

E sy estas dichas casas que vos vendemos alguna cosa más valen o valieren deste dicho preçio que nos de uos resçebimos, lo que nos non fallamos nin podimos fallar quien tanto nin más por ella nos diese que vos, los dichos conpradores, pero sy alguna cosa más valen o valieren de aquí adelante, nos, de nuestras buenas e propias voluntades, vos fazemos sesión e traspasamiento de la dicha demasía, e vos lo damos todo en pura e en justa donación perfecta, fecha entre biuos, porque es nuestra voluntad de uos lo dar en donación, commo dicho es, para que fagades dellas e en ellas todo lo que vos quisiéredes e por bien touiéredes, bien asý commo de lo vuestro propio mesmo.

E de oy que esta carta es fecha en adelante nos desapoderamos de todo el poder, e el derecho, e el sennorío, e la tenençia e la posesión, e la propiedad, e el jur, e la boz, e la razón, e la agçión que nos avemos e deuemos aver en qualquier manera en estas dichas casas que vos vendemos, e apoderamos e entregamos en ellas todas a vos, los dichos conpradores, para que de aquí adelante sean todas vuestras, libres e quitas por juro de heredad para sienpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e trocar, e cambiar, e enagenar, e para que fagades dellas e en ellas todo lo que vos quisierdes e por bien touierdes, bien asý commo de lo vuestro propio mesmo.

E por esta carta vos damos e otorgamos libre e llenero e conplido poder para que vos, los dichos conpradores, por vos mesmos, o qualquier de uos, o quien esta carta mostrare por vos, o por qualquier de uos, podades entrar, e tomar, e aver, e cobrar para vos la tenençia e posesión destas dichas casas que vos vendemos corporalmente o çeuilmente, bien asý commo sy nos mesmos en ellas todas vos apoderásemos, e entregásemos, e a todo esto presente fuésemos. E todo esto que lo podades fazer por vos mesmos o qualquier de uos syn nos nin qualquier de nos estar a ello presentes, e syn mandado e syn abtoridad de alcallde, nin de alguazil, nin de otro juez, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e syn calopnia alguna. E sy pena o calopnia alguna ý ouiere, que toda sea contra nos e contra nuestros bienes.

E nos, amos a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por el todo, asý que se non pueda escusar el vno de nos por el otro, más qualquier de nos que fuere llamado a juyzio, que ese sea tenuto de fazer conplimiento de derecho, e con nuestras

propias costas, e misiones, de nuestros herederos principalmente, vos somos fiadores de redrar, e anparar, e defender, e de uos fazer sanas estas dichas casas que vos vendemos de quienquier que vos las demande, o enbargue, o contralle, todas o alguna cosa dellas, de manera commo vos, los dichos conpradores, o quien vos quisierdes, o quien lo vuestro ouiere de aver e de heredar, fynquedes con esta compra sobredicha en todas maneras en paz para sienpre jamás, e syn enbargo e syn contrallo alguno. E otorgamos que sy redrar e anparar, e defender, e fazer sanas las dichas casas non quisiéremos o non pudiéremos, o contra esta vendida sobredicha o contra parte della quisiéremos yr o venir, o viniéremos nos o qualquier de nos, o otro por nos e por qualquier de nos, o por otro, por la remouer o por la desfazer en alguna manera, o por alguna razón que sea, o non guardáremos, nin touiéremos, nin conpliéremos, todo quanto en esta carta dize en la manera que dicha es, que nos que vos pechemos e paguemos las dichas quinientas //2r e çinquenta doblas del preçio sobredicho, que nos de uos resçebimos, con el doblo por pena, e por postura, e por pura promisión, e estipulación, e conuenençia asesegada que conbusco ponemos, con todos quantos mejoramientos en las dichas casas fueren fechos, e con todas las costas, e misiones, e dannos, e menoscabos que vos o otro por vos fizierdes e resçibierdes por esta razón. La qual pena tantas vegadas seades poderosos vos, los dichos conpradores, de nos demandar, e nos, los dichos vendedores, seamos tenudos e obligados de uos pagar, quantas vegadas fuéremos o viniéremos contra esta vendida sobredicha o contra todas las cosas que en esta carta otorgamos e son contenidas, o contra cada vna dellas, e lo non cunpliéremos. E que tanbién seamos tenudos e obligados de uos pagar la dicha pena, sy en ella cayéremos, commo a tener e guardar la dicha vendida. E la pena pagada o non pagada, que esta vendida e todo quanto en esta carta dize, que sea firme e estable e valedero en todo para sienpre jamás.

E porque todas las cosas que en esta carta otorgamos e son contenidas sean más firmes, e estables, e valederas, e mejor guardadas, quitámosnos e partímosnos de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, escripto, o non escripto, canónico o çeuil, asý eclesiástico commo seglar, e de todo estatuto, e preuillégio, e costituçión, vieja o nueua, e de todo beneficio de restituçión in yntregunt , e de todo vso, e de toda costunbre, e de toda razón, e esebçión, e defençión de que nos pudiésemos ayudar o aprouechar contra vos, los dichos conpradores, para venir contra esta dicha vendida o contra parte della, o contra todas las cosas que en esta carta otorgamos e son contenidas, e contra cada vna dellas, que nos non valan en esta razón, nin nos podamos dellas nin de qualquier dellas

ayudar, nin aprouechar nin allegarlas por nos contra vos, los dichos conpradores, en juyzio nin fuera de juzio, en algund tienpo, por alguna manera, nin por alguna razón. E porque en este contrabto ay renunçiaçión general e sea firme, renunçiamos le ley del derecho en que diz que general renunçiaçión non vala. E otorgamos que liguen contra nos todos estos otorgamientos, e promisiones, e obligaciones que en esta carta son contenidas, e senaladamente la pena <obligación> sobredicha.

E para todo esto que sobredicho es asý pagar e tener, e guardar, e conplir, e aver por firme en la manera que dicha es, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día avemos e avremos de aquí adelante.

E yo, Juan Gonçález, hermano de los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, e fiijo del dicho Pero Gonçález de la Moneda e de Beatriz Garçía, su primera muger, e yo, Beatriz Peraça, muger del dicho Juan Gonçález, vezinos que somos desta dicha çibdad en la dicha collaçión de Santa María, que a todo esto que sobredicho es presentes somos, yo, la dicha Beatriz Peraça, con liçençia, e plazer, e otorgamiento, e consentimiento del dicho Juan Gonçález, mi marido, que está presente, e le plaze, e consiente en todo quanto yo otorgo e en esta carta es contenido, otorgamos de nos non oponer a las dichas casas nin yr contra la dicha vendida, diziendo que nos pertenesçen por herençia o que se vendieron por menos del justo presçio, e nin por arras e dote que yo, la dicha Beatriz Peraça, aya de aver e me sean devidas, e nin por alguna otra razón.

E sy contra ello fuere nos, nin qualquier de nos, nin otro por nos, nin por qualquier de nos, que nos non vala nin seamos dello oýdos. E demás, que vos pechemos e paguemos a vos, el dicho Alfonso López, e a vos, la dicha Leonor López, su muger, quinientas doblas de buen oro moriscas e de justo peso por pena, e por postura, e por pura promisión, e estipulaçión, e conuenençia asesegada que conbusco ponemos, la qual pena seades poderosos vos, los dichos conpradores, de nos demandar. E nos, los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, seamos tenudos e obligados de uos pagar quantas vegadas fuéremos o viniéremos contra esta dicha vendida o contra todas las cosas que en esta carta son contenidas. E la pena pagada e non pagada, que todo quanto en esta carta dize que sea firme e estable e valedero.

E sy lo asý non touiéremos, nin guardáremos, nin conpliéremos, por esta carta damos e otorgamos libre, e llenero, e conplido poder a qualquier alcalde, o juez, o alguazil, o balletero, o portero, asý de la corte de nuestro sennor el rey commo desta

dicha çibdad de Seuilla, o de otra qualquier çibdad, o villa, o lugar ante quien esta carta fuere mostrada, que syn nos ser llamados a juyzio, nin oýdos, nin vençidos por fuero e por derecho, nos puedan prender, e prender, e fazer entrega e esecución en nos //<sup>2v</sup> e en nuestros bienes rayzes e muebles por doquier que los fallaren, e los vendan e los rematen syn ningund plazo que sea, porque de los marauedís que valieren nos fagan tener, e guardar, e conplir todo quanto en esta carta dize, segund que dicho es, e so la dicha pena.

E fazemos pleito e postura conbusco, que de lo que contra nos en esta razón fuere fecho e judgado, que non podamos ende apellar, nin pedir, nin tomar alçada, nin vista, nin suplicación. E sy la demandáremos, pedimos al alcalde o al juez ante quien fuere el pleito que nos la non dé, ca nos la renunçiamos espresamente, que nos non vala, mas que nos fagan luego pagar, e tener, e conplir todo quanto en esta carta dize, segund que dicho es, e so la dicha pena.

E por lo asý conplir, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día avemos e avremos de aquí adelante.

E yo, la dicha Beatriz Peraça, renunçio las leyes que fizieron los enperadores Justiniano e Valiano en ayuda e en favor de las mugeres, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna manera, por quanto Lope Ferrández, escriuano público desta dicha çibdad, me aperçibió dellas en espeçial.

E yo, el dicho Juan Gonçález, otorgo que do la dicha liçençia a la dicha Beatriz Peraça, mi muger, para fazer e otorgar todo quanto ella otorga e en esta carta es contenido. E otorgo de non yr nin venir contra ello nin contra parte dello en algund tienpo nin por alguna manera, so obligaçión que fago de mí e de todos mis bienes que para ello obligo.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e tres días de agosto, anno del nasçimiento del nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e diez e nueue annos.

Ay raydo e emendado ó diz “las quales dichas casas fueron”, e ó diz “primera”; e ay escripto entre renglones ó diz “por las leyes”, e o diz “obligación”.

Yo, Ýnnigo López, escriuano de Seuilla, la escriuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Pérez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Lope Ferrández, escriuano público de Seuilla, fiz escriuir esta carta e fiz en ella mía sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

## XXVIII

1419, agosto, 23. Sevilla

*Diego y Gutierre González, hijos de Pedro González de la Moneda y de Elvira García, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, juran no reclamar la venta que hicieron de unas casas a Alfonso López de Baeza, escribano del rey, y a Leonor López, su mujer, vecinos en la collación de Santa María, apelando a derechos de herencia, y Juan González, su hermano de padre e hijo de Beatriz García, y Beatriz García, su madre, vecinos de Sevilla en la misma collación, ratifican la venta hecha por los primeros.*

Testigos: Íñigo López y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 2v-3v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos este alualá vieren commo yo, Diego Gonçález, e yo Gutierre Gonçález, fijos de Pero Gonçález de la Moneda e de Eluira Garçía, su segunda muger, que Dios perdone, e yo, Juan Gonçález, hermano de los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, e fijo del dicho Pero Gonçález de la Moneda e de Beatriz Garçía, su primera muger, e yo, Beatriz Peraça, muger del dicho Juan Gonçález, vezinos que somos de la muy noble çibdad de Seuilla, en la collaçión de Santa María, otorgamos e conosco a vos, Alfonso López de Baeça, escriuano de nuestro sennor el rey, e a vos, Leonor López, su muger, vezinos que sodes desta çibdad, en la dicha collaçión de Santa María, que por quanto nos, los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, ovimos vendido e vendimos a vos, los dichos Alfonso López e Leonor López, su muger, vnas casas con sus sobrados, e corrales, e açoteas que nos auíamos en esta dicha çibdad, en la dicha collaçión de Santa María, las quales dichas casas fueron de la morada de los dichos Pero Gonçález, nuestro padre, e Eluira Garçía, nuestra madre, que han por linderos de la vna parte casas de Ferrand Alfonso, ferrero, e de la otra parte casas de la Cofradía de Santa María del Pilar, e a las espaldas la casa de la moneda del dicho sennor rey, e casas que fueron de Gonçalo Ruyz del Alnáçar, e por delante la calle del rey. E nos, los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, otorgamos de nos non oponer a las dichas casas nin yr contra la dicha vendida diziendo que nos pertenesçen por herençia o que se vendieron por menos

del justo presçio, e nin por arras e dote que yo, la dicha Beatriz Peraça, aya de aver e me sean devidas, e nin por alguna otra razón. E sy contra ello fuéremos nos, nin qualquier de nos, nin otro por nos, nin por qualquier de nos, que nos non valiese nin fuésemos dello oýdos. E demás, que vos pechásemos en pena quinientas doblas de buen oro moriscas e de justo peso, segund que todo esto e otras cosas más conplidamente en la dicha carta de vendida de las dichas casas que en esta razón pasó en este día de la fecha deste alualá ante Lope Ferrández, escriuano público desta dicha çibdad, se contiene.

Por ende, nos, los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, e cada vno de nos, juramos por el nonbre de Dios e de Santa María, e por los santos euangellios en que se recuentan las palabras de nuestro sennor Iesu Christo, e por la sinificança de la cruz, en que nosotros e cada vno de nos pusymos las manos corporalmente ante los escriuanos que son firmas deste alualá, que nos que avremos por firme, e por estable, e por valedera agora e para sienpre jamás la dicha vendida e todas las cosas que en la dicha carta de la dicha vendida otorgamos e son contenidas, e que non vengamos contra ella, nos nin otro por nos, por la remouer nin por la desfazer en ningund tienpo nin por alguna razón, nin lo reclamaremos que la fezimos por la meytad nin por la terçia parte menos del justo e derecho presçio que valían, nin por ninguna otra razón.

E otrosý, por el dicho juramento que fezimos, juramos que destas dichas casas que vos vendemos nin de parte de ellas que non avemos fecho nin fezimos dellas nin de parte dellas vendida nin enajenamiento alguno a otra persona alguna, saluo a vos, los dichos Alfonso López e Leonor López, vuestra muger, conpradores.

E otrosý, por el dicho juramento que fezimos, juramos que non podamos de los dichos juramentos nin de todo quanto en la dicha carta de vendida nos otorgamos, e en ella es contenido, nin de parte dello, pedir a ningund juez benefiçio de restitución in yntrigund, porque por benefiçio de restitución seamos restituydos e tornados en aquel estado, en que ante que todo quanto en la dicha carta otorgamos e es contenido otorgásemos. E sy contra los dichos juramentos o contra qualquier dellos quisiéremos venir o viniéremos por los remouer o por los desfazer, o los con cunpliéremos, que seamos por ello perjuros.

E demás, por este alualá pedimos por merçed a qualquier perlado de santa yglesia ante quien este alualá fuere mostrada, que syn nos ser llamados a juyzio, nin oýdos, nin requeridos, nin vençidos sobre ello, pongan e manden poner en nos e en cada vno de nos

sentençia de descomuni3n mayor, porque por sentençia de descomuni3n mayor que en nos pongan nos fagan tener, e guardar, e conplir los dichos juramentos, e nos non asueluan nin ayamos relasamiento dellos a cabtela nin en otra manera qualquier, fasta que guardemos, e tengamos, e cunplamos todo quanto en la dicha carta de la dicha vendida otorgamos e en ella se contiene.

E nos, los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, juramos por el nonbre de Dios, e de Santa María, e por los santos euangellios en que se recuentan las palabras de nuestro sennor Iesu Christo, e por la sinificança de la cruz en que nosotros e cada vno de nos pusyimos las manos corporalmente ante los escriuanos que son firmas desta carta, de nos non oponer a las dichas casas nin yr contra la dicha vendida diziendo que nos pertenesçen por herençia, o que se vendieron por menos del justo preçio, nin por arras e dote que yo, la dicha Beatriz Peraça, aya de aver e me sean deuidas, e nin por alguna otra raz3n. E sy contra ello fuéremos, que seamos por ello pérjuros.

E otrosý, por el dicho juramento que fezyimos, juramos que non podamos del dicho juramento nin de todo quanto en la dicha carta de la dicha vendida nos otorgamos e en ella //<sup>3v</sup> es contenido, nin de parte dello pedir a ningund juez benefiçio de restituci3n in yntregund, porque por benefiçio de restituci3n seamos restituydos e tornados en aquel estado en que ante que todo quanto en la dicha carta otorgamos e es contenido ortorgásemos.

E sy contra los dichos juramentos o contra qualquier dellos quisiéremos venir o viniéremos por los remouer, o por los desfazer, e los non cunpliéremos, por este alualá pedimos por merçed a qualquier perlado de santa yglesia ante quien este alualá fuere mostrado que, syn nos ser llamados a juyzio, nin oýdos, nin requeridos, nin vençidos sobre ello, pongan e manden poner en nos e en cada vno de nos sentençia de descomuni3n mayor, porque por sentençia de descomuni3n mayor que en nos pongan nos fagan tener, e guardar, e conplir los dichos juramentos, e nos non asueluan nin ayamos relasamiento dellos a cabtela nin en otra manera qualquier fasta que guardemos, e tengamos, e cunplamos todo quanto en la dicha carta de la dicha vendida otorgamos e en ella se contiene.

E porque esto sea firme nos, los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, e Juan Gonçález, e Beatriz Peraça, su muger, dimos vos este alualá de juramento, firmada

de Ynnigo López e Juan Pérez, escriuanos de Seuilla, que a nuestro ruego e otorgamiento lo firmaron de sus nonbres en testimonio.

Fecho veynte e tres días de agosto, anno del nasçimiento del nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e diez e nueue annos.

Yo, Ynnigo López, escriuano de Seuilla, lo escriuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Pérez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

## XXIX

1419, agosto, 23. Sevilla

*Diego y Gutierre González, hijos de Pedro González de la Moneda y Elvira García, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, entregan a Alfonso López de Baeza, escribano del rey, y a Leonor López, su mujer, vecinos en la collación de Santa María, la posesión de unas casas en la dicha collación que ellos les habían vendido.*

Testigos: Ñigo López (autor material) y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 3v-4r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

-Miércoles, veynte e tres días de agosto, anno del nasçimiento del nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e diez e nueue annos. En este día sobredicho, podía ser a ora de terçia, estando en la muy noble çibdad de Seuilla, dentro en vnas casas con sus sobrados, e corrales, e açoteas que son en esta çibdad, en la collaçión de Santa María, las quales que diz que fueron de la morada de Pero Gonçález de la Moneda e de Eluira Garçía, su segunda muger, que Dios perdone, que han por linderos de la vna parte casas de Ferrand Alfonso, ferrero, e de la otra parte casas de la Cofradía de Santa María del Pilar, e a las espaldas la casa de la moneda de nuestro sennor el rey, e casas que fueron de Gonçalo Ruyz del Alcáçar, e por delante la calle del rey. E estando ý presentes Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, fijos que dixeron que eran del dicho Pero Gonçález de la Moneda e de la dicha Eluira Garçía, su segunda muger, e Juan Gonçález, hermano que dixo que era de los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, e fijo que dixo que era

del dicho Pero Gonçález de la Moneda e de Beatriz Garçía, su primera muger, e Beatriz Peraça, muger del dicho Juan Gonçález. E otrosý, estando ý presente Alfonso López de Baeça, escriuano del dicho sennor rey, vezino desta çibdad en la dicha collaçión de Santa María, por sí e en nonbre e en boz de Leonor López, su muger. En presençia de mí, Lope Ferrández, escriuano público desta dicha çibdad, e de los otros escriuanos que a ello fueron presentes, el dicho Alfonso López, por sí e en nonbre de la dicha Leonor López, su muger, dixo a los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález en cómmo bien sabía que ellos que auían vendido las dichas casas, e sobrados, //4r e corrales, e açoteas, deslindadas so los dichos linderos, a él e a la dicha Leonor López, su muger, por çierta contía de doblas que por ellas les auían dado e pagado, segund dixo que se contiene en vna carta pública de vendida que en la dicha razón auía pasado por ante mí, el dicho Lope Ferrández, escriuano público. E que commo quier que por la dicha carta de la dicha vendida ellos les auían dado poderío para que él e la dicha su muger, por sí mesmos, syn acalde, e syn alguazil, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e syn calopnia alguna pudiesen entrar e tomar la tenençia e posesión de las dichas casas, e sobrados, e corrales, e açoteas, pero que por más guarda de su derecho que quería que pues los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçalez, ay estauan presentes, que ellos por sí mesmos le diesen e entregasen la tenençia e posesión de las dichas casas. E luego, los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, en respondiend, dixeron que es verdad todo lo quel dicho Alfonso López dezía, e que ellos que estauan prestos para le dar e entregar la tenençia e posesión de las dichas casas, e sobrados, e corrales e açoteas.

E luego, e faz de nos, los dichos escriuanos, los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález tomaron por las manos al dicho Alfonso López, por sí e en nonbre de la dicha Leonor López, su muger, e pusiéronlo dentro en las dichas casas, e sobrados, e corrales, e açoteas, e en la tenençia e posesión dellas. E los dichos Diego Gonçález, e Gutierre Gonçález, e Juan Gonçález, e Beatriz Peraça, su muger, salieron fuera de las dichas casas, e sobrados, e corrales, e açoteas, e de la tenençia e posesión dellas. E el dicho Alfonso López, por sí e en nonbre de la dicha Leonor López, su muger, quedó dentro en las dichas casas, e sobrados, e corrales, e açoteas, e en la tenençia e posesión dellas. E en sennal de posesión çerró las puertas de las dichas casas sobre sí e andudo por ellas paçíficamente, non ge lo enbargando, nin contrallando nin conturbando persona alguna que ý estudiесе.

E los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, dixeron que les plazía e consentían en la dicha posesión de las dichas casas, e sobrados, e corrales, e açoteas que

los dichos Diego Gonçález, e Gutierre Gonçález dauan al dicho Alfonso López, por sý e en nonbre de la dicha Leonor López, su muger.

E de todo esto en cómmo pasó, el dicho Alfonso López, por sý e en nonbre de la dicha Leonor López, su muger, pidió a mí, el dicho Lope Ferrández, escriuano público, que ge lo diese asý por testimonio, porque lo él ouiese para guarda de su derecho e de la dicha Leonor López, su muger. E yo dile ende este en la manera e forma que ante mí pasó.

Yo, Ýnnigo López, escriuano de Seuilla, lo escriuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Pérez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Lope Ferrández, escriuano público de Seuilla, lo fiz escriuir e fiz en él mío sig-(*signo*)-no e so testigo.

### XXX

1419, agosto, 23. Sevilla

*Juan González, hijo de Pedro González de la Moneda y Beatriz Gómez, y Beatriz Peraza, su mujer, de una parte, y Diego y Gutierre González, sus hermanos de padre, de la otra parte, se avienen sobre la herencia de sus padres.*

Testigos: Ínigo López (autor material) y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 4r-5v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Juan Gonçález, fijo de Pero Gonçález de la Moneda e de Beatriz Garçía, su primera muger, que son finados, que Dios perdone, e yo, Beatriz Peraça, su muger, con liçençia, e plazer, e otorgamiento e consentimiento del dicho Juan //<sup>4v</sup> Gonçález, mi marido, que está presente, e le plaze, e consiente en todo quanto yo otorgo e en esta carta se contiene, por nos de vna parte, e yo, Diego Gonçález e yo, Gutierre Gonçález, hermanos que somos del dicho Juan Gonçález, e fijos del dicho Pero Gonçález de la Moneda e de Eluira Garçía, que fue su segunda muger, por nos de otra parte, otorgamos e conosçemos que por quanto entre nosotros auía çiertos pleitos, e contiendas, e debates, sobre razón de la parte que nos pertenesçe contra los bienes que

fueron e fincaron de los dichos Pero Gonçález, nuestro padre, e de las dichas Beatriz Garçía e Eluira Garçía, nuestras madres, asý por razón de la herençia de los sobredichos, commo en razón de veynte mill marauedís de moneda vieja que diz quel dicho Pero Gonçález, nuestro padre, e Alfonso Gonçález de la Cámara mandaron a mí, la dicha Beatriz Peraça, al tienpo que me desposé con el dicho Juan Gonçález, mi marido, e agora por nos quitar de los dichos pleitos, e contiendas, e de las costas e dannos que sobre esta razón se nos podría recresçer, por ende, somos avenidos e yguallados en vno en tal manera que nos, los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, ayamos e nos sea dado en enmienda e en pago de la parte de todo el derecho, e boz, e razón, e abçión, e demanda que nos, o qualquier de nos, o otro por nos, avemos, o podríamos aver, e nos pertenesçe, en qualquier manera por razón de lo que dicho es, o en otra manera qualquier contra los bienes del dicho Pero Gonçález, nuestro padre, e en razón de los dichos veynte mill marauedís de moneda vieja que los dichos Pero Gonçález e Alfonso Gonçález de la Cámara mandaron a mí, la dicha Beatriz Peraça, quarenta e çinco doblas de buen oro moriscas e de justo peso, e más todos los bienes muebles que fueron e fincaron del dicho Pero Gonçález, asý los que yo, el dicho Juan Gonçález, vendí, commo los otros bienes muebles que fyncan, saluo los bienes muebles que vos, los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, vendistes fasta aquí; e más vn par de sáuanas con orillas verdes bosladas que están enpennadas por dozientos marauedís; e los otros bienes que vos, los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, tenedes en vuestro poder de la puerta adentro de vna quadra en que agora morades, que es dentro en las casas que fueron de la morada del dicho Pero Gonçález, nuestro padre, los quales bienes son estos que aquí dirá: vna colcha de lino blanca, e vna manta de lana para cama, e vna tabla commo mesa con sus pies, e vnas tablas de cama con sus bancos, e vna arca pequenna, e vn banco pequenno de antecama, e vn destajo a vandas coloradas e verdes, e vn candelero de fierro. E más que nos, los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, que ayamos e nos sean dado, demás de lo que dicho es, todos los recabdos e escripturas qualesquier de qualesquier debdas, e otras qualesquier debdas syn escripturas que al dicho Pero Gonçález, nuestro padre, eran o sean devidas en qualquier manera, para que las ayamos e cobremos por nos. E demás desto, que ayamos la terçia parte de la suelta que fuere fecha de los tres mill marauedís de moneda vieja quel dicho Pero Gonçález, nuestro padre, conosçió en su testamento que deuía a la orden de Guadalupe, con condiçión que sy pleito alguno sobre esta razón se ouiere de aver sobre la demanda desta dicha debda, que nos, los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, que paguemos nuestra terçia parte de qualesquier

costas que se ende fizieren. E más que nos, los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, que seamos tenudos de pagar la terçia parte de la avenençia que se fizo con Aluar Pérez de Ouiedo, jurado de la collaçión de Sant Miguell desta dicha çibdad. E sy vos, los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, o qualquier de uos, o otro por vos o por qualquier de uos, ouiéredes recabdado o fecho suelta o avenençia alguna de las debdas que al dicho Pero Gonçález, nuestro padre, son deuidas en qualquier manera, que los marauedís que asý ouiéredes recabdado de las di-//<sup>5r</sup> chas debdas, o fecho suelta o avenençias, que seades tenudos de la pagar a nos, los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, e que nos, los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, que seamos tenudos de dar los recabdos e escripturas que pertenesçen para saneamiento de los conpradores que conpraren las dichas casas que fueron de la morada del dicho Pero Gonçález, nuestro padre.

E otorgamos e prometemos de non yr nin venir contra la venta de las dichas casas que en esta razón se fiziere, antes que la terrnemos, e guardaremos, e non nos opornemos a ella diziendo que nos pertenesçe por herençia, o porque se vendieron por menos del justo preçio, nin por las arras e dote que fue mandado a mí, la dicha Beatriz Peraça, e nin por otra manera qualquier que sea. E que nos, los dichos Diego Gonçález e Gutierre Gonçález, que seamos tenudos de pagar las debdas contenidas en el testamento del dicho Pero Gonçález, nuestro padre, e damos por libres e por quitos la vna parte de nos a la otra, e la otra a la otra en la dicha razón, de manera que nos non quedó nin queda a la vna parte de nos contra la otra, nin a la otra contra la otra, debda, nin demanda alguna, nin cosa alguna que la vna parte de nos a la otra, e la otra a la otra, aya a dar, nin a pagar, nin a fazer, nin a conplir sobre la dicha razón. E damos por rotos e por casos todos los pleitos, e contiendas, e escripturas qualesquier que la vna parte de nos ha contra la otra, e la otra contra la otra. E sy algunas peresçieren, que sean rotas, e casas, e que non valan, nin fagan fe, ellos nin las notas dellos en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna manera.

E otorgamos nos, estas dichas partes, de tener, e guardar, e conplir todo quanto en esta carta dize, segund que dicho es. E qualquier de nos, las partes, que contra ello fuere por lo remouer nin por lo desfazer en alguna manera, o non touiere, nin guardare, nin conpliere todo quanto en esta carta dize segund que dicho es, que peche a la otra parte que por ello estudiere e lo ouiere por firme veynte mill marauedís por pena, e por postura, e por pura promisión, e estipulaçión, e conuenençia asosegada que en vno ponemos. E la

pena pagada o non pagada, que todo quanto en esta carta dize que sea firme, e estable, e valedero en todo, segund que dicho es, e so la dicha pena.

E demás desto, nos, amas estas dichas partes, e cada vna de nos, que lo asý non touiéremos, nin guardáremos, nin conpliéremos, por esta carta damos e otorgamos libre, e llenero, e conplido poder a qualquier alcalde, o juez, o alguazil, o ballestero, o portero, asý de la corte de nuestro sennor el rey commo desta dicha çibdad de Seuilla o de otra qualquier çibdad, o villa, o lugar ante quien esta carta fuere mostrada, que syn nos o qualquier de nos ser llamados a juyzio, nin oýdos, nin vençidos sobre ello por fuero e por derecho, nos puedan prender, e prender, e fazer entrega, e esecución en nos e en qualquier de nos que lo asý non touiere nin guardare nin cunpliere, e en nuestros bienes rayzes e muebles, por doquier que los fallaren, e los vendan e los rematen syn ningund plaço de alongamiento que sea, porque de los marauedís que valieren nos fagan tener, e guardar, e conplir todo quanto en esta carta dize segund que dicho es, e so la dicha pena.

E fazemos pleito e postura la vna parte de nos con la otra, e la otra con la otra, que de lo que contra nos en esta razón fuere fecho, e judgado, e mandado, e sentençado, que non podamos ende apellar, nin pedir, nin tomar alçada, nin vista, nin suplicaçión, avnque sea legítima, ca nos la renunçiamos espresamente que nos non vala, mas que nos fagan luego tener, e guardar, e conplir todo quanto en esta carta dize, segund que dicho es, e so la dicha pena.

E por lo asý conplir, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día avemos e avremos de aquí adelante.

E yo, la dicha Beatriz Peraça, renunçio las leyes que fizieron los enperadores Justiniano e Valiano en ayuda e en favor de las mugeres, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna manera, por quanto Lope Ferrández, escriuano público desta dicha çibdad, me aperçibió dellas en espeçial. E yo, el dicho Juan Gonçález, otorgo que do la dicha liçençia a la dicha Beatriz Peraça, mi muger, //<sup>5v</sup> para fazer e otorgar todo quanto ella otorga e en esta carta es contenido. E otorgo de non yr nin venir contra ello nin contra parte dello en algund tienpo nin por alguna manera, so obligaçión que fago de mí e de todos mis bienes que para ello obligo.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e tres días de agosto, anno del nasçimiento del nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e diez e nueue annos.

Yo, Ýnnigo López, escriuano de Seuilla, la escriuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Pérez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Lope Ferrández, escriuano público de Seuilla, fiz escriuir esta carta e fiz en ella mío sig-*(signo)*-no e so testigo (*rúbrica*).

### XXXI

1419, agosto, 23. Sevilla

*Juan González, hijo de Pedro González de la Moneda y Beatriz Gómez, y Beatriz Peraza, su mujer, de una parte, y Diego y Gutierre González, sus hermanos de padre, de la otra parte, juran cumplir el acuerdo al que han llegado sobre la herencia de sus padres.*

Testigos: Ínigo López y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Sin suscripción notarial.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 5v-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos este alualá vieren commo yo, Juan Gonçález, fijo de Pero Gonçález de la Moneda e de Beatriz Garçía, su primera muger, que son finados, que Dios perdone, e yo, Beatriz Peraça, su muger, e yo, Diego Gonçález, e yo, Gutierre Gonçález, hermanos que somos del dicho Juan Gonçález, e fijos del dicho Pero Gonçález de la Moneda e de Eluira Garçía, que fue su segunda muger, otorgamos e conosçemos que por quanto entre nosotros auían çiertos pleitos, e contiendas, e debates sobre razón de la parte que nos pertenesçe contra los bienes que fueron e fincaron de los dichos Pero Gonçález, nuestro padre, e de las dichas Beatriz Garçía e Eluira Garçía, nuestras madres, asý por razón de la herençia de los sobredichos commo en razón de veynte mill marauedís de moneda vieja quel dicho Pero Gonçález, nuestro padre, e Alfonso Gonçález de la Cámara, mandaron a mí, la dicha Beatriz Peraça, al tienpo que me desposé con el dicho Juan Gonçález, mi marido, e agora por nos quitar de los dichos pleitos, e contiendas, e de las costas, e dannos que sobre esta razón se nos podrían recresçer, por ende somos avenidos e ygualados en vno, en tal manera que nos los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su mujer, ayamos e nos sea dado en emienda e en pago de la parte de todo, el derecho, e razón, e abçión, e

demanda que nos, o qualquier de nos, o otro por nos, avemos, o podríamos aver, e nos pertenesçe en qualquier manera por razón de lo que dicho es, o en otra manera qualquier, contra los bienes del dicho Pero Gonçález, nuestro padre, e en razón de los dichos veynte mill maravedís de moneda vieja que los dichos Pero Gonçález e Alfonso Gonçález de la Cámara mandaron dar a mí, la dicha Beatriz Peraça, çiertas doblas e bienes, segund que todo esto e otras cosas más conplidamente se contiene en vna carta pública que en esta razón pasó ante Lope Ferrández, escriuano público desta dicha çibdad, en este día de la fecha desta carta.

Por ende nos, //<sup>6r</sup> los dichos Juan Gonçález e Beatriz Peraça, su muger, e Diego Gonçález, e Gutierre Gonçález, juramos e prometemos por el nonbre de Dios, e de Santa María, e por esta sennal de cruz (cruz) en que posymos las manos, de tener, e guardar, e conplir todo lo que en la dicha carta,, que en esta razón otorgamos, es contenido. E sy lo asý non touiéremos nin conpliéremos, por este alualá pedimos por merçed a qualquier perlado e ofiçial de santa yglesia que pongan e manden poner en nos e en cada vno de nos que lo non touiere, nin guardare, nin conpliere, segund que en la dicha carta se contiene, sentençia de descomunió mayor, porque por sentençia de descomunió mayor que en nos pongan nos fagan tener, e guardar, e conplir el dicho juramento e nos non asueluan nin ayamos relasamiento dél a cabtela nin en otra manera qualquier fasta que guardemos e tengamos, e cunplamos todo quanto en la dicha carta que en esta razón otorgamos se contiene.

E porque esto sea firme rogamos a Ýnnigo López e Juan Pérez, escriuanos de Seuilla, que firmasen en este alualá de juramento sus nonbres, los quales a nuestro ruego e otorgamiento lo firmaron de sus nonbres en testimonio.

Fecho veynte e tres días de agosto, anno del nasçimiento del nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e diez e nueue annos.

Ay raydo e emendado ó diz “dicho”.

Yo, Ýnnigo López, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Pérez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

## XXXII

1419, agosto, 23. Sevilla

*Sancho García de Mazuelo, criado de Pedro González de la Moneda, vecino de Burgos, y procurador de Leonor González, mujer de Alfonso López de Tarancón e hija del dicho Pedro González, declara haber recibido de los herederos de Pedro González 200 florines de oro que este dejó a su hija en su testamento<sup>401</sup>.*

Testigos: Íñigo López (autor material) y Juan Pérez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Lope Fernández.

A.- ACS. FC. Sign. 10989, 37. Cuaderno de pergamino, ff. 6r-8r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Sancho Garçía de Maçuelo, criado de Pero Gonçález de la Moneda, que Dios perdone, e vezino que so de la muy noble çibdad de Burgos, en nonbre e en boz de Leonor Gonçález, muger de Alfonso López de Tarancón, fija del dicho Pero Gonçález de la Moneda, vezina de Vllaury, de la Meryndad de Ryoga, e por el poder que della tengo, que dize en esta manera:

[Inserta carta de poder]

<sup>7v</sup>Otorgo e conosco que he resçebido de los herederos del dicho Pero Gonçález, padre de la dicha Leonor Gonçález, dozientos florynes de buen oro e de justo peso del cunno de Aragón, los quales son en mi poder, de que so bien pagado e entregado a toda mi voluntad. E renunçio que non pueda dezir que los non resçebí dellos, e sy lo dixere que me non vala. E a esto renunçio a la esepçión de los dos annos que ponen las leyes en derecho de la pecunia non contada, nin vista, nin resçebida, nin pagada, los quales dichos dozientos florynes son quel dicho Pero Gonçález, padre de la dicha Leonor Gonçález, confesó en su testamento que fizo en su postrimera voluntad que deuía a la dicha Leonor Gonçález, su fija, de préstamo que le prestó.

E más otorgo en el dicho nonbre que renunçio e me parto de todo el derecho, e boz, e razón, e abçión, e //<sup>8r</sup> demanda que la dicha Leonor Gonçález ha o podría aver en

---

<sup>401</sup> Inserta carta de poder realizada en Ollauri (La Rioja), el 22 de noviembre de 1418, ante Fernando González de Urruño, notario en el obispado de Calahorra y la merindad de La Rioja.

qualquier manera contra todos los bienes que fueron e fincaron del dicho Pero Gonçález, su padre, commo de Beatriz Garçía, su madre, que Dios perdone, commo en otra manera qualquier.

E por ende, otorgo en el dicho nonbre que do por libres e por quitos e fago fyn e quitamiento, agora e para sienpre jamás, en razón de todo lo sobredicho, a los dichos herederos del dicho Pero Gonçález, su padre, e a otras personas qualesquier, e otorgo en el dicho nonbre de aver por firme, e por estable, e por valedero agora e para sienpre jamás, la venta o ventas que son o fueren fechas por los dichos herederos del dicho su padre de todos los bienes que fueron e fyncaron del dicho Pero Gonçález, padre de la dicha Leonor Gonçález, asý muebles commo rayzes, o de qualquier parte dellos, e de non yr nin venir contra lo sobredicho nin contra parte dello, yo nin otro por mí nin por ella, asý en juyzio commo fuera de juyzio, en algund tiempo nin por alguna manera. E sy contra ello o contra parte dello fuere yo, o otro por mí, o por la dicha Leonor Gonçález, que yo en el dicho nonbre que les peche en pena veynte mill maravedís por pena, e por postura, e por pura promisión, e estipulación e convenençia asesegada que con los dichos herederos del dicho Pero Gonçález en el dicho nonbre pongo, con todas las costas, e misiones, e dannos, e menoscabos que ellos, o otro por ellos, fizieren e resçibieren por esta razón. E la pena pagada o non pagada, que este quitamiento sobredicho e todas las cosas que en esta carta son contenidas, que valan e sean firmes, e estables, e valederas en todo para sienpre jamás, segund dicho es.

E para todo esto asý tener, e guardar, e conplir, e aver por firme en la manera que dicha es, renunçio e quitome e partome de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, escripto o non escripto, canónico o çeuil, asý eclesiástico commo seglar, e de todo vso, e de toda costunbre, e de toda razón, e esepçión, e defynsion, de que yo, o otro por mí, en nonbre de la dicha Leonor Gonçález me pudiese ayudar o aprouechar para yr o venir contra alguna de las cosas que en esta carta otorgo e son contenidas, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tiempo nin por alguna manera.

E porque esta es renunçiaçión general e sea firme, renunçio la ley del derecho en que diz que general renunçiaçión non vala.

E para todo esto asý tener e guardar, e conplir, e aver por firme en la manera que dicha es, obligo a los bienes de la dicha Leonor Gonçález, en cuyo nonbre lo yo fago, segund que los ella obliga por la dicha carta de poder que en esta razón me dio.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e tres días de agosto, anno del nascimiento del nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e diez e nueue annos.

Ay escripto entre renglones ó diz “los”, e ó diz “del mundo”, e ó diz “fue”. E ay escripto sobre raydo ó diz “mengua” e “o pleitos”.

Yo, Ýnnigo López, escriuano de Seuilla, la escreuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Pérez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Lope Ferrández, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

### XXXIII

1421, diciembre, 28. Sevilla

*Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y Leonor Cerón, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santiago, venden a Pedro Ponce de León, señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, la mitad del lugar del Viso, que fue de María de Mendoza, su tía, por 3000 florines de oro.*

Testigos: Alfonso López (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez.

A.- AGAN, Casa Ducal de Medinaceli, Viso, 007/092-100 (001-006). Cuaderno de pergamino, ff. 1r-3r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Johan Ferrández de Mendoça, alcalde mayor de la muy noble çibdat de Seuilla por nuestro sennor el rey, e yo, donna Leonor Çerona, su muger, vezinos que somos de la dicha çibdat de Seuilla, en la collación de Santiago, de nuestra libre e buena voluntad, e syn premia, e syn fuerça, e syn otro costrenimiento alguno que nos sea fecho nin puesto, yo, la dicha Leonor Çerona con liçençia, e plazer, e otorgamiento, e consentimiento del dicho Johan Ferrández de Mendoça, alcalde mayor, mi marido, que está presente a todo esto que dicho es, e le plaze, e otorga, e consiente en todo quanto yo fago, e otorgo, e en esta carta es contenido, e me da liçençia para ello, otorgamos e conoçemos que vendemos a vos, don Pero Ponçe

de León, sennor de Marchena, e a uos, donna María de Ayala, su muger, vezinos que sodes desta dicha çibdat de Seuilla, en la collaçión de Santa Catalina, que estades absentes, bien así commo si fuédes presentes, toda la meytad que nos, los dichos Iohan Ferrández de Mendoça e donna Leonor Çerona, auemos en el Viso, que es en la diócesis del arçobispado desta dicha çibdat de Seuilla, logar que fue de donna María de Mendoça, tya de mí, el dicho Iohan Ferrández de Mendoça, muger que fue de don Lorenço Suárez de Figueroa, comen-/dador mayor que fue de Castilla, que Dios dé santo paraýso, con la meytad de la fortaleza, e con su justiçia çeuil e creminal, e justo misto ynperio, e con sus términos, e prados, e pastos, e huertas, e vinnas, e aguas corrientes, e magnantes, e estantes, todo bien e conplidamente, segunt que la dicha donna María de Mendoça lo auía e poseya e nos lo auemos, e poseemos, e a nos pertenesçen, e pertenesçer deuen, en qualquier manera, e por qualquier razón que sea, de que es la otra meytad del dicho logar del Viso con su justo misto ynperio de Gómez Suárez, fijo del dicho comendador mayor, que se tyenen en lynde de la vna parte con tierras e término de Mayrena, logar de uos, los dichos don Pero Ponçe de León e donna María de Ayala, e de la otra parte con tierras e término de la villa de Carmona. E esta dicha meytad del dicho logar del Viso con la meytad de fortaleza e con su justiçia çeuil e creminal, e justo misto ynperio, e con sus términos, e padros<sup>402</sup>, e pastos, e huertas, e vinnas, e aguas corrientes, e magnantes, e estanques, que sobredichas son, deslyndado so los dichos lynderos, vos vendemos vendida buena, e sana, e justa, e derecha, e syn entredicho alguno, e syn condiçión alguna, con todas sus entradas, e con todas sus salidas, e con todas sus pertenençias, con quantas que han e auer deuen de derecho, e de fecho, e de vso, e de costunbre, por justo, e derecho, e conuenible presçio nonbrado, conuiene a saber, por tres mill florines de buen oro, e de justo peso, cunnados del cunno del rey de Aragón, forros del alcauala, que la paguedes vos, los dichos conpradores, a los arrendadores del rey que la ouieren de auer por nos, los dichos vendedores, los quales dichos tres mill florines de oro e de justo peso nos de uos resçebimos, de que nos otorgamos por muy bien pagados e entregados a toda nuestra voluntad. E renunçiamos que non podamos dezir que los non resçebimos de uos, e si lo dixiéremos que nos non vala. E a esto renunçiamos a la esepçión de los dos annos que ponen las leyes en defensa de la pecunia non contada, nyn vista, nin resçebida, nin pagada.

E si esta dicha meytad de logar del Viso con lo que sobredicho es que vos vendemos en alguna cosa más vale o valiere deste dicho presçio que nos de uos

---

<sup>402</sup> *Sic.*

resçebimos, todo lo que así más vale o valiere nos, de nuestra buena voluntad, todo vos lo damos en pura e en justa donaçión perfecta e acabada, fecha entre biuos, e non reuocable, agora e para sienpre jamás, porque es nuestra voluntad de uos lo dar. E renunçiamos que non podamos dezir nin allegar que en esta dicha vendida nin en parte della //<sup>lv</sup> que ouo nin ha arte, nin enganno, nin colusión alguna, e nin que vos vendemos esta dicha meytad de logar del Viso, con todo lo que sobredicho es, por la meytad menos del justo e derecho presçio. E renunçiamos las leyes del derecho e la ley del ordenamiento quel muy alto e noble rey don Alfonso, que Dios dé santo paraýso, fizo e ordenó en las cortes de Alcalá de Henares, en que se contiene que toda cosa que sea vendida o arrendada o en pública almoneda rematada por la meytad o por la terçia parte menos del justo e derecho presçio que non vala.

E porque segunt derecho toda donaçión que es fecha en más de quinientos sueldos, lo demás non vale si non es ynsinuada, por ende, quantas vezes más vale de los dichos quinientos sueldos, tantas donaçiones vos fazemos, bien así commo si fuesen muchas donaçiones e en tyenpos departidos fechas.

E por ende de oy día que esta carta es fecha en adelante para sienpre jamás nos desapoderamos de todo el poder, e el derecho, e la tenençia, e posesión, e propiedad, e sennorío, e boz, e razón, e agçión que nos auemos, e podríamos, e deuíamos auer en esta dicha meytad de logar del Viso, con todo lo que sobredicho es, que vos vendemos, e apoderamos e entregamos en ello todo a uos, los dichos don Pero Ponçe de León e donna María de Ayala, por esta carta de compra que vos entregamos en prouança e demostraçión de la posesión natural e çeuil de la dicha meytad de logar del Viso, con todo lo que sobredicho es, que en vos traspasamos, e partymos, e quitamos de nos la dicha posesión e vos la entregamos, e rogamos, e pedimos, e requerymos desde agora a los escriuanos públicos yuso nonbrados por quien pasa este dicho contrabto de vendida e compra que desde agora tomen carga para ge lo sacar e tornnar en pública forma esta dicha carta que vos la entreguen realmente e con efecto. E demás, por mayor abondamiento, e a mayor prouança, e demostraçión del dicho traspasamiento, e adquisiçión conplida paçífica posesión, vos entregamos los týtulos de la propiedad e posesión de la dicha meytad de logar del Viso con todo lo sobredicho que teníamos porque nos pertenesçia fasta agora, para que de aquí adelante sea todo vuestro, libre e quito e desenbargado, syn alguna condiçión, por jur de heredad, para sienpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e

canbiar, e trocar, e enagenar, e para que fagades dello e en ello todo lo que vos quisyerdes e por bien touierdes, bien asý commo de lo vuestro propio mismo.

E por mayor abondamiento desde agora, por esta carta, vos damos e otorgamos libre, e llenero, e conplido poderío para que vos, los dichos conpradores, por vos mismos, o quien vuestro poder touier, o quien esta carta mostrare por vos, syn mandado de alcalle, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e syn calopnia alguna, podades entrar e tomar, e a mayor abondamiento de nueuo, syn qualquier / vuestro perjuyzio e syn reuocaçión, tomar, e entredes e tomedes, corporalmente o çeuilmente, la tenençia e posesión de la dicha meytad de logar del Viso, con todo lo otro que sobredicho es, que vos vendemos, bien asý commo si nos mesmos o otrie por nos vos la diésemos, e entregásemos, e a todo ello presentes fuésemos. E por esta carta prometemos e nos obligamos que non verrnemos contra ello nin contra parte dello por lo remouer nin por lo desfazer en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tiempo nin por alguna manera. E porque es verdad que vos, los dichos conpradores, me pagastes realmente e con efecto <todo> el dicho presçio de los //2<sup>r</sup> dichos florines, quitamos de nos e traspasamos en vos el sennorío, e propiedad, e derecho, e acçión e posesión de todo lo dicho e vendido. Porque nos, estando agora e de aquí adelante en la dicha meytad del dicho logar del Viso, con todo lo que dicho es, o en qualquier cosa de lo dicho vendido, non pueda ser dicho, nin entendido por nos, nin por otrie por nos, que retouimos o retenemos la dicha posesión, que nunca salimos della, o non la deposimos de nuestro coraçón e voluntad, nos o otrie por nos, por esta presente carta, fecha de nuestra libre voluntad, conosçemos e otorgamos que desde agora nos estableçemos luego por tenedores o poseedores de todo ello por vos, e para vos, e en vuestro nonbre, asý commo de cosas vuestras poseýdas, natural, e çeuil, e paçíficamente, por vos libres, e quitas, e desenbargadas.

E nos, amos a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por el todo, renunciando la ley de *duobus rey debendi*, vos somos fiadores e nos obligamos de redrar, e anparar, e defender, e de uos fazer sana la dicha meytad del dicho logar del Viso, con todo lo otro que sobredicho es, que vos vendemos, o qual-/quier parte de todo ello, de quienquier que vos las demande, o enbargue, o contralle por patrimonio, o abolengo, o tanto por tanto, o en otra manera qualquier, e de tomar la obtoría, e la boz del pleito, e de uos sacar ende syn dapno, e a paz, e a saluo, e de pagar las costas que sobre ello se fizieren luego que nos lo fiziéredes saber a nos e a nuestros herederos, de manera commo vos, los dichos don Pero Ponçe e donna María de Ayala, o vuestros herederos, o quien de uos

ouiere esta dicha meytad de logar del Viso, con todo lo que sobredicho es, fynquedes en esta compra sobredicha en todas maneras en paz para syenpre jamás, syn embargo e syn contrallo alguno. E otorgamos que si redrar e anparar e defender e fazer sanos non quisiéremos o non pudiéremos o nos o otrie por nos o por qualquier de nos contra esta dicha vendida o contra parte della fuéremos o viniéremos por la remouer <o desfazer> en juyzio nin fuera de juyzio nin algund tienpo nin por alguna <manera> o non touiéremos, nin guardáremos<sup>403</sup>, nin cunpliéremos todo quanto en esta carta dize e cada cosa dello, segunt dicho es, que nos que vos paguemos e pechemos los dichos tres mill florines del presçio sobredicho que nos de uos resçebimos, con el doblo por pena, e por postura, e por pura conuenençia asesegada, e por nonbre de ynterese que en vno ponemos e fazemos, con todos quantos mejoramientos en la dicha meytad de logar de Viso, con todo lo que sobredicho es, fueren fechos, e con todas las costas, e misiones, e dapnos, e menoscabos, que vos o otrie por vos fizierdes e resçibierdes por esta razón, los quales dichos florines e todo lo que sobredicho es nos obligamos de uos dar e pagar luego que vos, los dichos compradores, o quien vos quisierdes, requirierdes a nos, o a qualquier de nos, que vos faga sana esta dicha vendida, e lo non fiziermos, so la dicha pena commo dicho es, e a tan bien nos obligamos de pagar la dicha pena si en ella cayéremos, commo el dicho prinçipal. E la pena pagada o non pagada, que esta dicha vendida e todo quanto en esta carta dize que sea firme e valedero en todo para sienpre jamás, e seamos tenudos e obligados a lo así tener, e guardar, e conplir, segunt susodicho es.

E para lo así tener, e guardar, e pagar, e conplir, e auer por firme en la manera que dicha es, renunçiamosnos, e quitámosnos, e partýmosnos de toda ley, e de todo //2<sup>v</sup> fuero, e de todo derecho, canónico o çeuil, escripto o non escripto, fuero, Partida, ordenamiento, costunbre, vso, estilo, fazanna, preuillejo, yndulto, carta, rescripto, fecho, ordenado, dado, pasado, otorgado, o por fazer, e ordenar, e pasar, e dar, e otorgar en qualquier manera o por qualquier abtoridat, mayor o menor que sea, o por qualquier sennor o persona, e toda agçión, petyçión, obligaçión e defençión, declaraçión, apellaçión, suplicaçión, vista, reuista, ofiçio de juez, querella, ynploraçión, esepçión, replicaçión, allegaçión, *yn futurum* de delo, error, de cuenta dilatoria, perentoria, anormala, avsilio ordenario, estraordenario, vsado o non vsado, ferias solepnes, repetorias dadas, e otorgadas por nesçesidades, de las gentes, cartas qualesquier de rey, e de reyna, e de ynfante, e de otro sennor, o sennora qualquier, ganadas e por ganar, que en contrario desto sean, o de qualquier otra cosa que

---

<sup>403</sup> *Repetido*: guardáremos.

a uos o a qualquier de uos sobre lo contenido en esta carta, e de qualquier cosa dello, en qualquier manera, en razón desta dicha vendida, pudiese ayudar o aprouechar, e sennaladamente para pagar la dicha pena e el dicho prinçipal porque vos vendemos esta dicha meytad de logar de Viso con todo lo que sobredicho es que nos non vala en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tyenpo nin por alguna manera.

E por esta carta damos e otorgamos conplido poder a qualquier alcallde, o juez, o alguazil, o corregidor, o justiçia, o ballestero, o portero, así de la corte de nuestro sennor el rey commo del su adelantado, e desta dicha çibdat de Seuilla, o de otra çibdat, o villa, o logar, qualquier que sea, ante quien esta carta fuere mostrada, que nos costringan e apremien, a nos o a qualquier de nos, fasta que nos fagan pagar, e tener, e guardar, e conplyr todo quanto en esta carta dize e cada cosa dello en la manera que dicha es, e que puedan fazer e fagan entrega e exsecución en nuestros bienes, de nos, o de qualquier de nos, e los puedan vender e rematar syn plazo, <e syn> término, e syn orden de bienes nin de juyzio, e syn nos demandar, nin enplazar nin çitar, nyn proponer edicto, e syn otra solepnidad alguna, e non guardando valía de justo presçio nin de exsebçión de allende de la meytad del justo presçio. Ede los marauedís que valieren, entreguen e fagan pago a vos, los dichos conpradores, de los dichos florines del dicho presçio por que vos vendemos esta dicha meytad de logar de Viso, con todo lo que sobredicho es, e de las dichas penas sy en ellas cayéremos, e de las costas, e dapnos, e menoscabos que vos o otrie por vos fizierdes e vos recresçieren por esta razón.

E porque en este contrabto ay algunas renunçiaçiones generales e sean más firmes, por ende, renunçiamos las leyes en que diz que general renunçiaçión non vala. E otorgamos que liguen contra nos e contra qualquier de nos todos estos otorgamientos e promisiones, e estipulaçiones, e renunçiaçiones, así generales commo espirituales. En espeçial, queremos e otorgamos a ser judgados en este contrabto por las leyes del nuestro fuero e del derecho en que diz que todos los pleitos, e posturas, e conuenençias que fueren fechas entre las partes que deuen ser sienpre firmes, e que non se deuen desfazer la vendida por dezir el vendedor que vendió su cosa por poco presçio. E si sobre esta razón ouiéremos de andar a pleito, o a contyenda de juyzio por razón de lo que sobredicho es e de qualquier cosa dello, e fuere contra nos o contra qualquier de nos alguna cosa judgado o sentençiado por razón de lo que sobredicho es o de qualquier dello, otorgamos que fazemos pleito, e postura, e conuenençia //<sup>3r</sup> aseogada conbusco, los dichos conpradores, que de lo que fuer fecho e judgado contra nos o contra qualquier de nos por razón de lo

que sobredicho es, o de qualquier parte dello que non podamos dello apellar, nin pedir, nin tomar alçada, nin vista, nin suplicación, e si la demandáremos, pedimos al alcalde o al juez ante quien fuere el pleyto que nos la non dé nin otorgue, avnque sea legítima e de derecho nos la deuan dar e otorgar, ca nos la renunçiamos espresamente, que nos non vala en esta razón, mas que nos fagan luego pagar, e tener, e guardar, e conplir todo quanto en esta carta dize e cada cosa dello en la manera que dicha es.

E para todo esto así tener, e guardar e conplir, e aver por firme en la manera que dicha es, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día avemos e avremos de aquí adelante.

E yo, la dicha donna Leonor Çerona, renunçio las leyes que fizieron los enperadores Justiniano <e Valiano>, que son en ayuda e fauor de las mugeres, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tyempo por alguna manera, por quanto Iohan Sánchez, escriuano público desta dicha çibdat de Seuilla, me aperçibió dellas en espeçial.

E yo, el dicho Johan Ferrández de Mendoça, alcalde mayor, que a todo esto que sobredicho es presente so, otorgo, e plázeme, e consiento en todo quanto vos, la dicha donna Leonor Çerona, mi muger, auedes fecho, e otorgado, e en esta carta es contenido, e douos liçençia para ello. E non yré nin verné contra ello nin contra parte dello por lo remouer nin por lo desfazer en algunt tyempo nin por alguna manera, so la dicha pena en este contrabto contenida, so obligaçión que fago de mí e de todos mis bienes, auidos e por aver, que para ello obligo.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e ocho días de dezienbre, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e doss annos.

Va sobre escripto entre renglones ó diz “todo”, e ó diz “desfazer”, e ó diz “manera”, e ó diz “sy”, e ó diz “e Valiano”.

Yo, Alfonso López, escriuano de Seuilla, la escriuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Martín Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Iohan Sánchez, escriuano público de Seuilla, fiz escriuir esta carta, e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XXXIV

1421, diciembre, 28. Sevilla

*Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y Leonor Cerona, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santiago, nombran a Gabriel González, corredor de la aduana de Sevilla y vecino en la collación de Santa Catalina, su procurador para que entregue la posesión a Pedro Ponce de León, señor de Marchena, y a María de Ayala, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, la mitad del lugar del Viso, que ellos les habían vendido.*

Testigos: Alfonso López (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez.

A.- AGAN, Casa Ducal de Medinaceli, Viso, 007/092-100 (001-006). Cuaderno de pergamino, ff. 3v-4r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Johan Ferrández de Mendoça, alcalde mayor de la muy noble çibdat de Seuilla por nuestro sennor el rey, e yo, donna Leonor Çerona, su muger, vezinos que somos desta dicha çibdat de Seuilla, en la collaçión de Santiago, otorgamos e conosçemos que damos todo nuestro libre, e llenero, e conplido poderío, commo mejor e más conplidamente puede e deue ser de derecho e mejor valer, a Grauiel Gonçález, corredor del aduana desta dicha çibdat de Seuilla, e vezino desta dicha çibdat en la collaçión de Santa Catalyna, espeçialmente para que pueda, por nos e en nuestro nonbre, dar e entregar a don Pero Ponçe de León, sennor de Marchena, e a donna María de Ayala, su muger, vezinos desta dicha çibdat. en la dicha collaçión de Santa Catalyna, o quien por ellos o por qualquier dellos lo ouier de auer, la tenençia e posesión *uel quasi* de la meytad del lugar del Viso, que es en la dióçesis e arçobispado desta dicha çibdat de Seuilla, lugar que fue de donna María de Mendoça, tya de mí, el dicho Johan Ferrández de Mendoça, e muger que fue de don Lorenço Suárez de Figueroa, comendador mayor que fue de Castilla, que Dios dé santo paraýso, con la meytad de su fortaleza, e justiçia çeuil e creminal e con su justo, misto, mero ynperio, e con sus términos, e prados, e pastos, e dehesas, e vinnas, e huertas, e aguas corrientes, e magnantes, e estantes, de que es la otra meytad de Gómez Suárez de Figueroa, fijo del dicho comendador mayor, la qual dicha meytad del dicho lugar con su meytad de justo,

misto ynperio con todo lo que sobredicho es, nos ouimos vendido e vendimos a los dichos don Pero Ponçe de León e donna María de Ayala, su muger, por contya e presçio de tres mill florines de oro buenos, e de justo peso, cunnados del cunno del rey de Aragón, que dellos resçebimos, de que nos otorgamos por pagados, segunt que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente se contyene en vna carta pública de vendida que en esta razón fezimos e otorgamos oy en este día e mes e anno de la fecha desta carta por ante Johan Sánchez, escriuano público desta dicha çibdat de Seuilla, e que pueda fazer e dezir e razonar por nos e en nuestro nonbre sobre razón desto que dicho es todas aquellas cosas e cada vna dellas que nos missmos podríamos fazer, e dezir, e razonar estando presentes. E qual tenençia e posesión el dicho Grauiel Gonçález, por nos e en nuestro nonbre, a los dichos don Pero Ponçe e donna María de Ayala, su muger, o a quien por ellos lo ouier de auer de la dicha meytad del dicho lugar e fortaleza, e justiçias, e términos, e huertas, e vinnas e justo, misto ynperio, nos tal la avemos por dada e por entregada, bien asý commo sy nos mismos la diésemos, e entregásemos, e a todo ello presentes fuésemos, e non yremos nin verrnemos contra ello nin contra parte dello por lo remouer nin por lo desfazer en juyzio nin fuera //<sup>4r</sup> de juyzio, en algunt tienpo nin por algund<sup>404</sup> nin por alguna manera.

E para lo auer por firme, obligamos a todos nuestros bienes rayzes e muebles, los que oy día avemos e avremos de aquí adelante.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e ocho días de dezienbre, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e dos annos.

Va escripto sobre raydo ó diz “su muger”.

Yo, Alfonso López, escriuano de Seuilla, la escriuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Martín Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Johan Sánchez, escriuano público de Seuilla, fiz escriuir esta carta, e fiz en ella mio sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

---

<sup>404</sup> *Sic.*

XXXV

1421, diciembre, 28. Sevilla

*María de Ayala, mujer de Pedro Ponce de León, señor de Marchena, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, por sí y en nombre de su marido, nombra a Fernando López, amo de su hijo Fernando de León, comendador de Morón y vecino de Sevilla, su procurador para tome posesión de la mitad del lugar del Viso que ellos habían comprado a Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y a Leonor Cerona, su mujer.*

Testigos: Alfonso López (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez.

A.- AGAN, Casa Ducal de Medinaceli, Viso, 007/092-100 (001-006). Cuaderno de pergamino, 4v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, donna María de Ayala, muger que so de don Pero Ponçe de León, sennor de Marchena, e vezina que so de la muy noble çibdat de Seuilla en la collaçión de Santa Catalina, por mí e en nonbre e en boz del dicho don Pero Ponçe de León, mi marido, e por el poder que dél tengo, otorgo e conosco que do todo mío libre, e llenero, e conplido poderío, commo mejor e más conplidamente puede e deue ser de derecho e mejor valer, a Ferrand López, amo de mi fijo, don Ferrnando de León, comendador de Morón, vezino que es desta dicha çibdat, espeçialmente para que por el dicho don Pero Ponçe, e por mí, e en nuestro nonbre, pueda entrar, e tomar, e resçeibir en sí para nos la tenençia e posesión *uel quasi* de la meytad del lugar del Viso, que es en la dióçesis e arçobispado desta dicha çibdat de Seuilla, lugar que fue de donna María de Mendoça, muger que fue de don Lorenço Suárez de Figueroa, comendador mayor que fue de Castilla, que Dios dé santo paraýso, con la meytad de la fortaleza, e justiçia çeuil e creminal, e con su justo misto ynperio, e con sus términos, e prados, e pastos, e dehesas, e vinnas, e huertas, e aguas corrientes, e magnantes, e estantes, de que es la otra meytad de Gómez Suárez de Figueroa, fijo del dicho comendador mayor, la qual dicha meytad de lugar con su meytad de justo, misto ynperio, e con todo lo que sobredicho es, el dicho don Pero Ponçe e yo conpramos de Johan Ferrández de Mendoça, allcalde mayor desta dicha çibdat de Seuilla, e de donna Leonor Çerona, su muger, por

contya e presçio de tres mill florines de buen oro, e de justo peso, cunnados del cunno del rey de Aragón, que del dicho don Pero Ponçe e de mí resçibieron, de que se otorgaron por pagados e entregados a toda su voluntad, segunt que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente en vna carta pública de vendita que en esta razón pasó oy en este dicho día e mes e anno de la fecha desta carta por ante Iohan Sánchez, escriuano público de Seuilla. E que pueda de todo ello pedir fe e testimonio a qualquier escriuano público o notario que se ý acaesçier, e fazer, e dezir, e razonar por nonbre del dicho don Pero Ponçe de León, mi marido, e por mí, todas aquellas cosas e cada vna dellas que nos mismos podríamos fazer e dezir e razonar seyendo presentes. E qual tenençia e posesión el dicho Ferrnand López tomare en nuestro nonbre de la dicha meytad de logar de Viso, con todo lo que sobredicho es, e los dichos Johan Ferrández de Mendoça e donna Leonor Çerona o otrie por ellos en su nonbre le dieren e entregaren yo, por mí e en nonbre del dicho don Pero Ponçe, la he por dada e por entregada, bien así commo si yo por mí misma e en nonbre del dicho mi marido la resçibiese, e tomase, e a todo ello presente fuese, e non yré nin verné contra ello nin contra parte dello por lo remouer nin por lo desfazer en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tyenpo nin por alguna manera.

E para lo auer por firme, obligo a mis bienes, los que oy día he e avré de aquí adelante, e a los bienes del dicho don Pero Ponçe, mi marido, en cuyo nonbre lo yo fago, e por el poder que dél tengo.

E renunçio las leyes que fizieron los enperadores Justiano e Valiano, que son en ayuda e fauor de las mugeres, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tyenpo nin por alguna manera, por quanto Johan Sánchez, escriuano público de Seuilla, me aperçibió e fizo çierta e sabidora dellas en espeçial.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e ocho días de dezienbre, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e dos annos.

Va emendado ó diz “de Ayala, muger de”, e ó diz “mejor”.

Yo, Alfonso López, escriuano de Seuilla, la escriuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Martín Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Johan Sánchez, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e fiz en ella myó sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XXXVI

1421, diciembre, 29. Sevilla

*Gabriel González, corredor de la aduana y vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, procurador de Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y de Leonor Cerona, su mujer, entrega a Fernando López, amo de Fernando de León, comendador de la villa de Morón, y procurador de María de Ayala, mujer de Pedro Ponce de León, señor de Marchena, la posesión de la mitad del lugar del Viso que les vendieron.*

Testigos: Martín Sánchez, escribano de Sevilla, Ruy Pérez, alcalde del Viso, y Juan Gil, clérigo del Viso.

Escribano público: Juan Sánchez, escribano público de Sevilla y escribano del rey.

A.- AGAN, Casa Ducal de Medinaceli, Viso, 007/092-100 (001-006). Cuaderno de pergamino, 5r-6r. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

- Lunes, veynte e nueue días de dezienbre, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e dos annos. En este día sobredicho, podía ser a ora de bísperas dichas, estando en el Viso, logar que es en la dióçesis del arçobispado de Seuilla, ante las puertas de las casas que dizen de palaçio, estando ý Grauiel Gonçález, corredor del aduana, e vezino de la dicha çibdat de Seuilla, en la collaçión de Santa Catalina, en nonbre e en boz de Johan Ferrández de Mendoça, alcalde mayor por nuestro sennor el rey en la dicha çibdat de Seuilla, e de donna Leonor Çerona, muger del dicho Johan Ferrández de Mendoça, e por el poder que dellos tyene, e otrosí estando ý Ferrand López, amo de don Ferrnando de León, comendador de la villa de Morón, en nonbre e en boz de donna María de Ayala, muger de don Pero Ponçe de León, sennor de Marchena, e por el poder que della tyene, en presençia de mí, Johan Sánchez, escriuano público de Seuilla, e escriuano de nuestro sennor el rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos, e de los testigos de yuso escriptos que a ello fueron presentes. E luego el dicho Ferrand López, en nonbre de la dicha donna María de Ayala, dixo al dicho Grauiel Gonçález, corredor, en cómmo bien sabía que los dichos Johan Ferrández e donna Leonor Çerona, su muger, auían vendido e vendieron a los dichos don Pero Ponçe de León e donna María de Ayala, su muger, la meytad del dicho logar del

Viso con la meytad de su fortaleza e justiçias çeuil e creminal, e justo misto ynperio, e con sus términos, e prados, e pastos, e huertas, e vinnas, e aguas corrientes, e magnantes, e estantes, <todo> bien e conplidamente, segunt que los dichos Johan Ferrández de Mendoça e donna Leonor Çerona lo auían e poseyán, por presçio de tres mill florynes de buen oro, e de justo peso, cunnados del cunno del rey de Aragón, que los dichos Johan Ferrández de Mendoça e donna Leonor Çerona dellos resçibieron, de que se otorgaron por pagados e entregados a toda su voluntad, segunt se contyene en vna carta pública de vendida que en esta razón pasó ante mí, el dicho Johan Sánchez, escriuano público, en veynte e ocho días deste dicho mes de dezienbre en que estamos de la fecha deste testimonio, por la qual dicha carta de vendida le dieron libre e llenero e conplido poderío para que los dichos don Pero Ponçe de León e donna María de Ayala, su muger, o quien su poder touier, luego de presente, e cada e quando ellos quisiesen, pudiesen entrar e tomar la tenençia e posesión *uel quasi* de la dicha meytad del dicho logar e justiçias e casa fuerte, e justo, misto ynperio, para que la ouiesen por jur de heredad así commo cosa suya. Por virtud del qual dicho poderío el dicho Ferrand López, en nonbre de la dicha donna María de Ayala, dixo que por sí mismo podría e podía entrar e tomar la tenençia e posesión de la dicha meytad del dicho logar e de las dichas justiçias e casa fuerte, e justo, misto ynperio, e huerta, e términos, e prados, e pastos, e vinnas, e aguas corrientes, e magnantes, e estantes con todo lo que le pertenesçe, pero que él agora, por más guarda del derecho de los dichos don Pero Ponçe de León e donna María de Ayala, su muger, e por el poder que de la dicha donna María de Ayala tyene, pues el dicho Grauiel Gonçález y estaua presente e tenía poderío bastante de los dichos Johan Ferrández, alcallde, e donna Leonor Çerona, que le pedía e requería que le diesen la dicha tenençia e //<sup>4v</sup> posesión de la dicha meytad del dicho logar de Viso e casa fuerte, e justiçias, e justo misto ynperio, con todo lo que sobredicho es, porque la él ouiese en nonbre de la dicha donna María para el dicho don Pero Ponçe e la dicha donna María por jur de heredad, bien e conplidamente, segunt que en la dicha carta de vendida se contyene. E luego, el dicho Grauiel Gonçález dixo que es verdad todo lo quel dicho Ferrand López, en nonbre de la dicha donna María de Ayala dezía, e por ende que él, en nonbre de los dichos Johan Ferrández de Mendoça e donna Leonor Çerona, su muger, e por el poder por ellos a él dado, que estaua presto de le dar e entregar la dicha tenençia e posesión de la dicha meytad del dicho logar con todo lo que sobredicho es.

E luego, en faz de mí, el dicho Johan Sánchez, escriuano público, e testigos, el dicho Grauiel González, en nonbre de las dichas sus partes, tomó por las manos al dicho Ferrnand López en nonbre de la dicha donna María e pusolo dentro en las dichas casas de palacio e en la meytad de la dicha tenençia e posesión del dicho lugar del Viso con la meytad de las justicias çeuil e cremynal, e justo misto ynperio, e eso mesmo dixo que desde allí le daua, e entregaua, e apoderaua en la tenençia e posesión de la dicha meytad de la dicha huerta, e términos, e prados, e pastos, e vinnas e tyerras, e aguas corrientes e magnantes e estantes, de todo bien e conplidamente, segunt que en la dicha carta de vendida se contyene, e por nonbre de las dichas sus partes salió fuera de las dichas casas, e de la tenençia e posesión dellas, e dixo que se desapoderaua, e desapoderó a las dichas sus partes de la tenençia e posesión de la dicha meytad del dicho lugar, e justicias, e justo misto ynperio, e de todo lo sobredicho, e el dicho Ferrnand López, en nonbre de la dicha donna María de Ayala e para ella, e para el dicho don Pero Ponçe de León, quedó dentro en ellas e en la tenençia e posesión de todo ello. E en sennal de verdadera posesión çerró las puertas de las dichas casas palacio sobre sí, e andouo por ellas, e por la tenençia e posesión dellas, paçíficamente todo esto, non ge lo enbargando nin conturbando persona alguna que y estudiесе.

E de todo esto en commo pasó, el dicho Ferrnand López, en nonbre de la dicha donna María de Ayala, e para ella, e para el dicho don Pero Ponçe de León, su marido, pidió a mí, el dicho Johan Sánchez, escriuano público de Seuilla e escriuano del dicho //<sup>5r</sup> sennor rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos, que ge lo diese asy por fe e testimonio, porque lo él ouiese para guarda del derecho de los dichos don Pero Ponçe e donna María de Ayala, e suyo en su nonbre. E yo dile ende este en la manera e forma que ante mí pasó.

Testigos que a esto fueron presentes: Martín Sánchez, escriuano de Seuilla, e Ruy Páez, alcayde del dicho lugar, e Johan Gil, clérigo del dicho lugar, e otros.

Va sobreescrito ó diz “todo”.

Yo, Martín Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Iohan Sánchez, escriuano público de Seuilla, e escriuano de nuestro sennor el rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos, fuy presente a la tenençia e posesión de todo lo que sobredicho es con los dichos testigos, e fiz aquí mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XXXVII

1422, diciembre, 23. Sevilla.

*Juan Vélez, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento de Juana Martínez, emparedada de la iglesia de San Juan, por la que dona a la obra de la iglesia de San Juan una casa en la collación de San Juan para que le hagan una remembranza*<sup>405</sup>.

Testigos: Juan Vélez y Alfonso Martínez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Juan Vélez.

B.- APSJP, Sec. Fábrica, c. 11, núm. 15. Pergamino de 205 x 430 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, "Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)", *HID*, 26 (1999), nº16, p. 401.

Este es traslado de vna cláusula que está escripta en vna carta de testamento que fizo e otorgó Iohanna Martínez, enparedada de la egleſia de Sant Iohan de la muy noble çibdat de Seuilla por / ante Gonçalo Vélez, escriuano público desta dicha çibdat, e ante los otros escriuanos que ý fueron presentes, en veynte días del mes de dezienbre del anno que pasó del Sennor /<sup>3</sup> de mill e trezientos e nouenta e çinco annos, del qual dicho testamento son testigos que lo firmaron Ruy López e Iohan Vélez, escriuanos de Seuilla, la qual dicha cláusula / del dicho testamento dize en esta manera:

- E mando a la obra de la dicha egleſia de Sant Iohan la mi casa que llaman el palaçio nuevo, que es en mis casas, en la dicha collaçión de / Sant Iohan, en linde de otro palaçio nuevo que yo tengo. E luego que yo finare, que abran su puerta a la calle e çierren la que agora ý está. E esta casa que llaman el palaçio /<sup>6</sup> nuevo mando a la dicha obra con tal condiçión quel mayordomo que fuere para sienpre de la dicha egleſia, que de la renta que rendiere, me faga vna remenbrança / en la dicha egleſia por mí e por mis defuntos por el día de Sant Iohan Bautista que cueste treynta marauedís, e los reparta en esta

---

<sup>405</sup> Testamento realizado el 20 de diciembre de 1395 ante Gonzalo Vélez, escribano público de Sevilla, siendo testigos Ruy López y Juan Vélez, escribanos de Sevilla.

manera: a los clérigos de Sant / Iohan para vegillia e misa, quinze maravedís, e de ofrenda de pan e vino, çinco maravedís, e de çera, diez maravedís.

Este traslado fue conçertado con la dicha cláusula del /<sup>9</sup> dicho testamento onde fue sacado ante los escriuanos públicos de Seuilla, que lo firmaron de sus nonbres en testimonio en veynte e tres días de dyzienbre,/ anno del naçimiento de nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e dos annos.

- Yo, Johan Vélez, escriuano de Seuilla, so testigo deste traslado e vy el dicho / testamento onde fue sacado (*rúbrica*). Yo, Alfonso Martínez, escriuano de Seuilla, so testigo deste traslado e vy el dicho testamento onde fue sacado (*rúbrica*). /<sup>12</sup>

E yo, Johan Vélez, escriuano público de Seuilla, lo fiz escreuir del dicho testamento, e pus en él myó sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

### XXXVIII

1425, febrero, 14. Sevilla

*El provisor García Fernández de Melgarejo, veinticuatro de Sevilla, y los consejeros del Hospital de la Misericordia de San Salvador de Sevilla de una parte, y Luis González de Villalobos, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo de la otra, llegan a un acuerdo sobre la deuda de 1.500 maravedís que Alfonso González y Mari González, padres del citado Luis González, tenían con el citado Hospital por la dotación de un censo de 200 maravedís al año sobre casas en la collación de San Lorenzo, por el cual Luis González se compromete a seguir pagando el citado censo y 100 maravedís adicionales hasta saldar la deuda.*

Testigos: Juan García y Salvador García, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 03, per. 172. Pergamino de 295 x 425 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Garçía Ferrández de Melgarejo, veynte e quatro de Seuilla, prouisor mayor que so del ospital de la Misericordia de Sant Salvador desta dicha çibdat de Seuilla, e yo, Alfonso / Martínez, físico, e yo, Iohan

Sánchez, çelurgiano, consejeros que somos del dicho Ospital, en nonbre e en boz del dicho Ospital, e por los poderes e liçençia que para ello tenemos de la vna parte; e yo, /<sup>3</sup> Luis Gonçález de Villalobos, vezino que so en esta dicha çibdat de Seuilla, a la collaçión de Sant Lloreynthe, de la otra parte, nos, estas partes sobredichas. Por quanto Alfonso Gonçález, padre de vos, el dicho Luys / Gonçález, e Mary Gonçález, su muger, vuestra madre, dotaron al dicho Ospital dozientos marauedís en cada anno para los pobres del dicho Ospital, e obligaron para los pagar en cada anno vnas sus / casas en esta dicha çibdat de Seuilla, a la collaçión de Sant Lloreynthe, deslindadas so çiertos linderos, las cuales fueron las casas de la morada de los dichos vuestro padre e vuestra madre, del qual dicho tributo /<sup>6</sup> e çenso fincan por pagar al dicho Ospital de todos los tienpos pasados fasta primero día de enero que agora pasó deste anno en que estamos de la fecha desta carta, mill e quinientos marauedís desta moneda / que se agora vsa. Por ende nos, los dichos prouisor e consejeros del dicho Ospital, mouidos a toda piedat, otorgamos que nos plaze e consentimos que bos, el dicho Luys Gonçález, que dedes e pague-/des al dicho Ospital, e al mayordomo dél en su nonbre, desde el dicho primero día de enero que agora pasó deste anno en que estamos de la fecha desta carta en adelante, en cada anno trezientos /<sup>9</sup> marauedís, los çient marauedís para en descuento de la dicha debda, e los dozientos marauedís que las dichas casas son obligadas a pagar de cada anno al dicho Ospital, por quanto los dichos vuestro padre / e vuestra madre los dotaron e dieron asý en las dichas casas de cada anno al dicho<sup>406</sup> ospital, e los dichos çient marauedís que los aya el dicho Ospital de cada anno demás de / los dichos dozientos que las dichas casas son dotadas de cada anno fasta el dicho debdo sea acabado de pagar. E acabado de pagar el dicho debdo de los dichos mill e quinientos marauedís /<sup>12</sup> al dicho ospital, en la manera que dicho es, que dende en adelante que non seades tenuto de pagar más marauedís de los dichos dozientos marauedís en cada anno, segund e en la manera quel dicho / vuestro padre e vuestra madre los mandaron e dotaron, e con estas mesmas penas, e posturas, e condiçiones, e obligaçiones que los dichos vuestro padre e vuestra madre los dotaron, e dexaron al dicho / Ospital, e se contiene en la carta pública que sobre la dicha razón pasó entre los dichos vuestro padre e vuestra madre e el dicho Ospital. E otorgamos, en nonbre del dicho Ospital, /<sup>15</sup> de guardar, e tener, e conplir todo quanto en esta carta dize, e de non venir contra ello por lo remouer nin desfazer en algund tienpo nin por alguna razón.

---

<sup>406</sup> *Repetido:* al dicho.

E si nos o otrie en nonbre del dicho ospital contra ello fuéremos o veniéremos que nos, en el dicho nonbre, que vos paguemos e vos pechemos dos mill maravedís por pena, e por postura, e por pura promisión, e conuenençia asesegada / que nos, en nonbre del dicho Ospital, conbusco ponemos, con todas las costas, e misiones, e dannos, e menoscabos que bos, el dicho Luys Gonçález, o otrie por bos, fizierdes e reçibierdes /<sup>18</sup> por esta razón. E la pena pagada o non pagada, que todo quanto en esta carta dize que sea firme.

E por lo así conplir, obligamos a los bienes del dicho Ospital en cuyo nonbre lo nos / fazemos.

E yo, el dicho Luys Gonçález, seyendo a todo esto que dicho es presente, otorgo de pagar en cada anno los dichos maravedís al dicho Ospital o al mayordomo dél en cada / anno, segund que dicho es e segund e en la manera que en esta carta se contiene, e con las posturas e condiçiones que dichas son. Para lo qual asý pagar e conplir, obligo /<sup>21</sup> los bienes que fueron de los dichos mi padre e mi madre, segund que los ellos obligaron.

E desto nos, amas las dichas partes, mandamos fazer dos cartas, amas de vn tenor, / porque cada vna de nos las partes tenga la suya para guarda de su derecho.

Fecha la carta en Seuilla, catorze días de febrero, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu / Christo de mill e quatroçientos e veynte e çinco annos.

Ay raydo e enmendado ó diz “ospital de la”, e ó diz “en cuyo”.

Yo, Iohan Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Saluador Garçía, escriuano de /<sup>24</sup> Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Fernand Garçía, escriuano público de Seuilla, la fiz escreuir, e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

### XXXIX

1426, agosto, 16. Sevilla

*Elvira de Ayala, mujer de Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, y vecina de Sevilla en la collación de Santa María, otorga su testamento.*

Testigos: Juan González y Pedro Díaz, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (I) y (II)<sup>407</sup>.

A.- AHNOB, OSUNA, C. 314, D. 26. Cuaderno de papel, 4r-7v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

En el nonbre de Dios e de la virgen presçiosa bienaventurada Santa María, su madre, amén. Porque la vida deste mundo es mui<sup>408</sup> breue e nengund coraçón mortal non puede saber el día nin la ora en que ha de finar, por ende, conbiene al ome o a la muger de estar aperçebido aquel que es en este mundo, así en fecho de su ánima commo de su cuerpo, que quando deste mundo partiere e quisiere Dios, nuestro Sennor, enbiar por él, dexe lo suyo ordenadamente e vaya alegre e pagado donde fuere la merçed de Dios. Por ende, sepan quantos esta carta de testamento vieren commo yo, donna Eluira de Ayala, muger de don Aluar Pérez de Guzmán, que Dios perdone, alguazil mayor que fue de la mui noble çibdad de Seuilla, e vezina que so desta dicha çibdad, a la collaçión de Santa María, estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad, e en mi acuerdo, e en mi buen entendimiento, e en mi buena e conplida memoria, tal qual Dios me la quiso dar, e creyendo firmemente en la santa Trenidad, Dios Padre e Fijo e Espíritu Santo, tres personas, vn solo Dios verdadero, que biue e regna por sienpre jamás, así commo toda fiel e verdadera christiana cree e deue creer. Otrosí, creyendo firmemente en la fe católica e en la virgen gloriosa salua Santa María, su madre del nuestro Sennor Iesu Christo, en la qual él quiso prender carne por nos saluar e guardar del poderío del diablo. E otrosí, creyendo en todas las cosas que la madre santa eglesia de Roma cree e manda creer e guardar a toda fiel e verdadera cristiana, conosçiendo que por otra cosa ninguna non puede ome ser saluo por la fe católica, e veniéndoseme mientes de los muchos bienes e merçedes que Dios me fizo e faze en muchas maneras, que les non podría asinar nin dezir, e acordándome de la palabra que el nuestro sennor Dios dixo en el Euangello, “segund que te fallare así te judgaré”, e temiéndome del su juyzio e de la su sanna, ante quien los çielos e la tierra abrán pauor e temerán, maguer que yo entiendo que non avrá razón nin derecho que me escuse ante Él, segund las grandes merçedes e bienes que me fizo e faze, e los muchos hierros e pesares que le yo fize en muchas maneras, pero esforçándome en la su

---

<sup>407</sup> Documento sacado del libro registro de Bernal Fernández, escribano público de Sevilla, su padre, al que sucedió en el oficio.

<sup>408</sup> *Sic.*

merçed, e en la su mesiricordia<sup>409</sup> e piedad, e en la su palabra que él mesmo dixo que mayor era la merçed que los pecados que puedan ser, e conosçiendo otrosí en la merçed e en la piedat de la virgen gloriosa bienaventurada Santa María, su madre, que nunca fallesçe a quien a ella se encomienda, aquella es nuestra abogada e mandadera entre él e nos e ruega sienpre por los pecadores que a el bienaventurado, su Fijo, nuestro Sennor Iesu Christo, por la su merçed e piedat e misiricordia que en él es, e por ruego della que me quiera saluar, e guardar, e librar del poderío del diablo, el qual nuestro Sennor Iesu Christo veno redemir el mundo esparziendo en la cruz la su sangre e moriendo por nos, e nonbrándome de todos estos bienes e merçedes que Él me fizo, que son tantos e tan grandes que los yo non podría dezir, e cobdiçiendo poner la mi ánima en la más llana carrera que yo pueda fallar por la allegar a la merçed de Dios. Por ende, otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e estas mis mandas en que ordeno así el fecho de mi cuerpo commo de mi ánima, por mi ánima saluar e mis herederos apazyguar.

E otrosí confieso que deuo a Pero López, que me fizo la gonbarda, diez doblas de oro.

E deuo a herederos de Ximón López de Gibráleón quarenta fanegas de trigo que di a Alfonso Ferrández bellorino.

Otrosí, mando que den a vn ome que mora en el mi lugar de Purchena trezientos marauedís, los quales marauedís pagó a Crestina, mi cozinera, de vna saya que perdió en el camino, e ge los fize yo pagar, e por-//<sup>lv</sup> que yo non so çierta si él si tomó la dicha saya e ge los yo fize pagar los dichos marauedís por ella, por ende, por descargar mi ánima mando que le paguen estos dichos trezientos marauedís de mis bienes.

E mando que fagan dezir mill misas rezadas por ánima de Juan Martínez de Monrreal, veynte e quatro que fue desta dicha çibdad de Seuilla, e que den mis aluaçes por cada misa çinco marauedís, e que paguen e pongan su çera el que dixiere estas misas, las quales misas yo mando dezir por descargar mi ánima, por quanto yo compré a Purchena de su muger, que fue de Juan Gonçález de Bahamón, e del conbento de los frayles del monesterio de Sant Françisco, por quanto ellos tenían la dicha heredad por debdas e mandas que su muger del dicho Juan Martínez auía mandado, segund más largamente se contiene en recabdos çiertos que el dicho Juan Martínez e su muger del dicho Juan Martínez fizieron a los dichos frayles, los quales recabdos tengo en mi poder, e yo los

---

<sup>409</sup> *Sic.*

mostré a letrados si avía yo comprado la dicha heredad sin cargo de conciencia, e los dichos letrados me dixieron que sí, e que yo non tenía cargo dellos, pero yo agora, por descargar mi conciencia e carga, si alguna en ello tengo, mando que digan las dichas mill misas, e que las digan en el monasterio de Sant Pablo desta dicha çibdad, onde está enterrado el dicho Juan Martínez.

Otrosí, confieso que deuo a los herederos de María Álvarez, mi criada, quatro mill e seysçientos maravedís desta moneda que se agora vsa, que fincaron por pagar de lo que le mandé a la dicha María Álvarez para su casamiento.

Otrosí, confieso que deuo a los vezinos de la Palma e de Villa Alua veynte e vn marcos e dos onças de plata que me prestaron quando yo compré las casas e barrera que son agora mías, que dizen de don Enrique Enrríquez, en que yo agora moro, los quales dichos marcos de plata, cuántos son e a los que los deuo, se fallarán por vn escripto de letra de Pero Munnoz, el viejo e de Alfonso Pérez, su fijo, pero que fagan juramento los dichos vezinos de los dichos lugares quánta es la plata que así les deuo, porque les sea pagada. E por los tirar de dubda el dicho escripto es este que se sigue:

Estas son las taças que vinieron de Villalua: vna taça de Juan Alfonso, almoxarife, vn marco menos vna ochaua; vna taça de Santos Martín, que pesó syete onças e siete ochauas; vna taça de Gonçalo Martín, alfayate, que pesó syete onças e vna ochaua; otra taça de Alfonso Pérez, obejero, que pesó çinco onças e seys ochauas; otra taça de Ruy Pérez, pesó syete onças e seys ochahas; vna taça de Juan Pérez, que pesó tres onças e syete ochauas; otra taça de Antón Pérez, quatro onças e çinco ochauas; otra taça de Juan Domínguez, el viejo, e pesó tres onças e tres ochauas; otra taça de Martín Johan, que pesó quatro onças e seys ochauas; otra taça de Pascual Pérez, çapatero, que pesó tres onças e siete ochauas; la taça de Juan Pérez de Munniz, pesa çinco onças e seys ochauas; la taça de Diego Martínez, alcalde, pesó siete onças e media; la taça de Dyego Martínez, ortelano, que pesó vn marco; la taça de Pero Alfonso Vejarano, pesó çinco onças e tres ochauas; la taça de Alfonso Domínguez, el moço, pesó quatro onças e syete ochauas; la taça de Juan Benito pesó tres onças e seys ochauas e media; la taça de Gonçalo Pérez pesó medio marco; la taça de Martín Ferrández, verdugo, pesó tres onças e syete ochauas; la taça de Juan Domínguez, el moço, pesó çinco onças; la taça de //<sup>2r</sup> Alfonso Pérez, casero, pesó tres onças e siete ochauas; la taça de Juan Gil, soriano, pesó çinco onças; la taça de

Martín Gómez, quatro onças e siete ochauas; la taça de [...] <sup>410</sup> pesó siete marcos e çinco onças e siete ochauas e media; la taça de Alfonso Arias pesó quatro onças; la taça de Gil Martínez, escriuano, pesó tres onças e siete ochauas; la taça de Alfonso Pérez, marido de Juana Beltrán, pesó çinco onças e seys ochauas; la taça de Rodrigo Alfonso pesó quatro onças e seys ochauas; la taça de Pero Martínez de Mures pesó çinco onças e seys ochauas; la taça de Miguel Pérez, el viejo, pesó quatro onças e tres ochauas; la taça de Juan Domínguez de Bullullos pesó tres onças e syete ochauas; la taça de Alfonso Pérez, ferrero, pesó tres onças e seys ochauas; la taça de Pero Martínez, soriano, pesó syete onças; vna taça de Juan Viçeynte, ortelano, pesó syete onças e çinco ochauas.

Otrosí, confieso que por quanto mi sennora donna Ysabel, madre del dicho don Aluar Pérez, mi marido, mandó en su testamento que diesen a Santa María de Guadalupe dos cálices de plata de quatro marcos cada vno, e dexó dos alhayates de aljófar con sus alcorçies de oro, e el aljófar dellos era menudo, los quales dichos dos alhaytes el dicho don Aluar Pérez dio a mí. Por ende, mando que los dichos dos cálices de plata que los den a la dicha eglesia de Santa María de Guadalupe de mis bienes por descargar el ánima del dicho don Aluar Pérez, mi marido.

E otrosí, mando que por quanto Alfonso Pérez, ouejero, e otro ome, su conpannero que él conosçe, me guardaron e guardauan mis ovejas en Villalua algún tiempo, e después les mandé tomar cuenta a Pero Yans, el viejo, en la qual cuenta me dixieron que fueron agraiados. Por ende, yo, por descargar mi ánima, mando que los dichos Alfonso Pérez e su conpannero que fagan juramento qué es lo que [...]garon sin razón, e que ge lo paguen de mis bienes.

E otrosí, confieso que deuo de las casas de Beatriz López, que Dios perdone, dos mill e quinientos marauedís, los quales tomó Juan de París, mi criado, para poner en mi fazienda. E mando que los den por amor de Dios para la obra de Santa María del Valle desta dicha çibdad, porque las monjas que ay están rueguen a Dios por el ánima de la dicha Beatriz López, por quanto la dicha Beatriz López non tyene nin dexó herederos a quien se deuan dar.

---

<sup>410</sup> Espacio en blanco.

Otrosý, mando que por quanto yo prometo de conplyr algunos botos, los quales non pude conplir, que los cunplan mis herederos, segund e en la manera que yo los dexo escriptos e firmados de mi nonbre.

E mando que todas las otras debdas que fueren aberiguadas en buena verdad que yo deuo, que las paguen de mis bienes.

Estas son las mandas que yo mando:

Primeramente, mando mi ánima a Dios, que la crió, e a Santa María, e a toda la corte del çielo.

E quando de mí acaesçiere finamiento, mando que mi cuerpo sea enterrado en la iglesia de Santa María desta çibdad, en la capilla que yo fize para el dicho don Aluar Pérez, mi marido, e para mí, e que me entierren en el ábito de Santo Domingo de los pedricadores.

E mando que el día de mi enterramiento que me digan vegilias e misas cantadas todos los frayles de las órdenes desta çibdad segund la costunbre.

Otrosý, mando que me digan vegilias e misas cantadas los clérigos e curas de la capilla de Sant Clemeynte de la dicha iglesia de Santa María.

Otrosí, mando que todos los clérigos de la vniuersidad desta çibdad que el //2<sup>v</sup> día de mi enterramiento me vayan a fazer onrra, e me digan vegilia e misa, e que le den mis aluaças aquello que de derecho suelen dar.

E mando que me ofrenden el día de mi enterramiento veynte costales de pan, en cada costal diez marauedís de pan, e veynte cueros de vino, en cada cuero tres arrovas de vino comunal, diez carneros.

Otrosí, mando que me lieuen ocho çerios de çera blanca de vna arrova cada vno, e doze çerios amarillos para seruir a los altares quando dixieren las misas.

E mando que me fagan nueue días e cauo de anno, e me fagan e digan las misas e ofiçios e onrras e conplimientos que me han de fazer e dezir el día de mi enterramiento.

E mando que me ofrenden del día que finare fasta vn anno cada día vn marauedí de pan, e otro marauedí de vino, e dos tablas de çera, que duren todo el anno en el altar quando se dixieren las misas.

E mando a la obra de Santa María de la See de Seuilla, por ganar los perdones veynte maravedís.

E mando a la Cruzada diez maravedís.

E mando a las órdenes de la Trenidad e de Santa María de la Merçed, para ayuda de sacar catibos, a cada orden çinquenta maravedís.

E mando a los pobres de Sant Lázaro, porque rueguen a Dios por mi ánima çient maravedís.

E mando a todas las enparedadas desta çibdad con Triana, a cada vna enparedada diez maravedís, por amor de Dios porque rueguen a Dios por mi ánima.

E mando a los pobres de la cárçel del conçejo desta çibdad, por amor de Dios, porque rueguen a Dios por mi ánima, çinquenta maravedís.

E mando al Ospital de la Misericorida de Sant Saluador, para los pobres del dicho Ospital, por amor de Dios, porque rueguen a Dios por mi ánima, çinquenta maravedís.

E mando a las órdenes de Sant Liandre, e de Santa María del Valle, por amor de Dios, porque rueguen a Dios por mi ánima, a cada orden quinientos maravedís desta moneda.

E mando a las órdenes de Santa Clara, e de Sant Climeynte, e de Santa Ynés, e de Santa María de las Duennas, e de Santa María la Real, a cada orden çient maravedís porque rueguen a Dios por mi ánima.

E mando al monesterio de Sant Pablo desta çibdad, porque rueguen a Dios por mi ánima los frayles del dicho monesterio, e por onrra del mi padre Santo Domingo, para la obra del dicho monesterio, mill maravedís desta moneda.

E mando que todas las dichas órdenes que aquí están escriptas con la orden de Santa María del Carmeno que me digan el día de mi finamiento ledanías, e vayan con mi cuerpo de mi casa fasta la dicha eglesia de Santa María, e que les den a cada orden dozientos maravedís desta moneda.

E mando a donna Eluira de Astúnniga, mi nieta, por quanto yo la crié, las mis casas de la Barrera en que yo el día de oy moro con la dicha barrera, e huertas, e banno,

e forno, e vodega<sup>411</sup>, e tiendas, e almacén de azeite, e todo lo que yo compré de Juan Sánchez de Seuilla, con las dichas casas, e más el apartado, e casas, e soberados que yo labré en las dichas casas del dicho Juan Sánchez. E todo esto que lo aya e sea suyo de la dicha donna Eluira, mi nieta, e de quien ella quisiere, por juro de heredad para sienpre jamás, así la tenençia commo la propiedad para dar, e vender, e enpennar, e cambiar, e henajenar, e para que faga de todo ello e en ello todo lo que quisiere e por bien touiere, así commo de cosa suya propia mesma, e que le non sea puesto en ello embargo alguno.

Otrosí, le mando más a la dicha donna Eluira, //<sup>3r</sup> mi nieta, dos cobertores, el vno de penna gris, e el otro de penna vera, e más çinco pannos de peso para colchas, e más seys halmohadas de azeytuní colorado e azeytunado bosladas, e más vnas orillas de seda clemesines en que ay treze honças de aljófar, e más quatro colchas de açuía.

E mando más a la dicha donna Eluira, mi nieta, tres de las bosladas para sobremanteles.

E mando más, para conplimiento de todo su axuar, dos mill doblas de oro moriscas.

E mando más a Alfonso Gonçález, çurugiano, por seruiçio que me fizo en mi casa de su ofiçio, mando que le den mill marauedís.

E mando a Ysabel Alfonso, mi criada, nieta de Pero Yanes, el viejo, diez mill marauedís desta moneda, por seruiçio que me fizo.

E mando a Agna Ferrández, muger de Lope Ximénez, jurado, mi criada, diez mill marauedís desta moneda, por seruiçio que me fizo.

E mando a Mayor Ferrández, fija de Juan Ferrández de Párraga, seys mill marauedís, por seruiçio que me fizo.

E mando por el ánima de mi ama e de Catalina Rodríguez e Juana Rodríguez, sus fijas, por carga que dellas tengo e non tiene herederos a quien las satisfaziese, e mando que digan por las ánimas de las dichas moças, fijas de la dicha mi ama, e por ella, seys trentanarios de misas, e que los diga el maestre fray Alfonso e los frayles de Sant Pablo, quales el dicho maestre Alfonso quisiere, e que den por los dichos trentanarios lo que es derecho.

---

<sup>411</sup> *Sic.*

E mando que digan por el ánima de Marina Rodríguez, mi criada, tres trentanarios de misas, e que los digan en la dicha orden de Sant Pablo, e que den por ello lo que es derecho.

E mando a Juana Díaz, mi criada, por seruiçio que me fizo, quinientos marauedís.

E mando a Teresa, fija del ama de donna Leonor, mi fija, dos mill marauedís, por quanto los auía mandado a su madre.

E mando a María Gonçález de Cantillana, trezientos marauedís.

Mando a Aldonça Rodríguez, mi criada, çinco mill marauedís.

Mando a Ynés Ferrández, mi criada, çinco mill marauedís.

Mando a Juan de Burgos, por seruiçio que me fizo, mill marauedís.

E mando a Diego Martínez de Reyna dos mill marauedís, por seruiçio que me fizo.

E mando a Juan de París, mi criado, por seruiçio que me fizo, tres mill marauedís.

E mando a Bartolomé López, mi criado, diez mill marauedís, por seruiçio que me fizo.

E mando a Gonçalo de Tarifa, mi criado, quinientos marauedís, por seruiçio que me fizo.

E mando a Alfonso Garçía, mi criado, dos mill marauedís, por seruiçio que me fizo.

E mando a Alfonso Sotil, dos mill marauedís, por seruiçio que me fizo.

E mando a Alfonso Sánchez de Benauente, mi criado, dos mill marauedís por seruiçio que me fizo.

E por quanto yo so obligada de dar a la eglesia de Santa María cada anno quinientos marauedís de moneda vieja, mando que mis albaçeas compren vna heredad que rinda los dichos quinientos marauedís para de que se paguen.

E mando a Santa María del Valle, para la obra, mill marauedís, porque Dios aya piedad de mi ánima.

E mando que las monjas del dicho monesterio de Santa María del Valle que me digan vn anno los salmos de la penitencia, e que les den lo que fuere razón.

Otrosí mando que me digan treynta salterios e //<sup>3v</sup> que les den lo que fuere razón.

E mando que me rezen en Sant Leandre çinco buenas personas los salterios de la penitencia vn ano por el ánima de don Aluar Pérez, que Dios perdone, e que les den lo que fuere razón.

E por quanto me fue mandado que pagase a los de Oluera veynte mill maravedís e non los pagué, mando que ge los paguen.

E mando a Leonor Rodríguez, ama de mi nieta, quinientos maravedís.

E mando a Catalina Ruyz, ama de donna Leonor, mi fija, mill maravedís.

E otrosí, mando que toda la plata de la mi capilla, la de las fiestas e la de cada día, que sea para la capilla de don Aluar Pérez e mía eso mesmo, e todas las vistimentas, e estos ornamentos que los tenga el que touiere las heredades de la dicha capilla.

E mando a Juana Beltrán, mi criada, por seruiçio que me fizo, çinco mill maravedís desta moneda vsual.

E mando a Ysabel Martínez, por seruiçio que me fizo, tres mill maravedís desta moneda.

E mando a Ana de Valdés, mi donzella, por seruiçio que me fizo e para ayuda a su casamiento, quinze mill maravedís.

E mando a Antona de Morillo, mi donzella, por seruiçio que me fizo, diez mill maravedís.

E mando a Eluira de Seuilla, fija de Alfonso Gonçález, escriuano público que fue de Seuilla, por seruiçio que me fizo, diez mill maravedís.

E mando a Teresa de Burgos, por seruiçio que me fizo, diez mill maravedís.

E mando a Leonor de Palos, por seruiçio que me fizo, çinco mill maravedís.

E mando a Ynés Vélez, çinco mill maravedís, por seruiçio que me fizo.

E mando a Ysabe Destrada, por seruiçio que me fizo, çinco mill maravedís.

E mando a dos sus fijas de Juan de Paris, mi criado, para con que se crien e sean buenas mugeres, a cada vna seys mill maravedís.

E mando a María de Palos, para con que se críe, çinco mill maravedís.

E mando a Ysabel de Béjar, mi criada, para con que se críe e sea buena muger, tres mill maravedís.

E por esta carta de testamento aforro e do por libres e por quitas, agora e para sienpre jamás, de todo sennorío e seruidunbre que yo e mis herederos avemos e podríamos aver en estas mis sieruas e catiuas que aquí serán nonbradas: primeramente, aforro e do por libres e por quitas a Catalina e Alixandría la negra, e a su fija María, e que les den a esta dicha madre e fija syete mill maravedís.

E otrosí, aforro e do por libres e por quitas a Antona e a su fijo ¿Vardemangus?, e que le den syete mill maravedís.

E otrosí, aforro e do por libres e por quitas a Juana Gonçález e a Catalina de Hazamor, e que den a Catalina seys mill maravedís, e que la tenga a esta dicha Catalina fasta que case la dicha donna Ysabel, mi fija, e que den a la dicha Iohana Gonçález, dos mill maravedís.

E otrosí, aforro e do por libre e por quita a María de Greçia, e mando que le den çinco mill maravedís, e que la tenga a esta dicha María la dicha donna Ysabel, mi fija, fasta que case.

E otrosí, aforro e do por libre e por quita de todo sennorío e seruidunbre a Margarida.

E otrosí, aforro e do por libre e por quita a Marta, mando que le den çinco mill maravedís.

E otrosí, aforro e do por libre e por quita a Beatriz Seja, mi sierua e mi catiua, e que la tenga la dicha donna Ysabel, mi fija, fasta que case e le den dos mill maravedís.

E mando que sea forro e quito de toda seruidunbre Pedro, morisco, e que le den quinientos maravedís.

E mando que sea libre e dole por quito a Artur, negro, mi catiuo.

E mando a Diego de Linpias, mi criado, por seruiçio que me fizo, diez mill marauedís.

E mando a Françisco, mi criado, //4<sup>r</sup> por seruiçio que me fizo, diez mill marauedís.

E mando a Juan, hermano del dicho Françisco, seys mill marauedís e vna mula de las mías, por seruiçio que me fizo.

E mando a Juan de Biluao, mi criado, por seruiçio que me fizo, seys mill marauedís e vna mula de las mías.

E mando a Álvaro, mi criado, por seruiçio que me fizo, tres mill marauedís e vna mula de las mías.

E mando a Gonçalo Gómez, por seruiçio que me fizo, dos mill marauedís.

E mando a Juan de la Sierra, mi criado, por seruiçio que me fizo, seys mill marauedís.

E mando a Catalina López, mi criada, por seruiçio que me fizo, tres mill marauedís.

E mando a Berenguela Ruyz, por seruiçio que me fizo, mill marauedís.

E mando a Lozía Ruyz quinientos marauedís.

E pagado e conplido este mi testamento e mandas e debdas de mis bienes, segund que aquí está escripto e ordenado, mando que todo lo al que fincare de mis bienes, así muebles commo raýzes, que los ayan e los hereden todos las dichas donna Ysabel e donna Juana, mis fijas e fijas del dicho don Aluar Pérez de Guzmán, mi marido, yualmente tanto la vna commo la otra, a las quales dexo e estableSCO por mis legítimas herederas de todos los dichos mis bienes.

E fago mis albaçeas, que paguen e cunplan este mi testamento de mis bienes, syn danno dellos e de todas sus cosas, a Pedro de Astúnniga, mi herno, justiçia mayor del rey e sennor de Gibruléon, e a la dicha donna Ysabel de Guzmán, su muger, mi fija, e al maestro fray Alfonso, frayle que es en la dicha orden de Sant Pablo, e a Juan Martínez de Vitoria, canónigo en la dicha eglesia de Santa María de Seuilla, e a Juan Sánchez de Morillo, liçençiado. E mando a cada vno destas dichas <mis> albaçeas por el trabajo que tomaren en este dicho mi testamento dos mill marauedís.

E por esta carta de testamento do poder conplido a estas dichas mis albaças e a qualquier dellas para que por sí mesmos, sin mandado, e avturidad de alcallde, e sin alguazil, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e sin calupnia alguna, puedan entrar e tomar, e tomen e resçiban mis bienes, e vendan tantos de mis bienes muebles e raýzes, quantos cunplan para pagar e conplyr este mi testamento, segund que en él se contiene.

E por esta carta de testamento reboco todos quantos testamentos, e mandas, e cobdiçillos yo he fecho e otorgado por escripto e por palabra en qualquier manera fasta el día de oy. E que ninguno nin alguno dellos non valan nin fagan fe en juyzio nin fuera de juyzio, en algún tienpo por alguna manera, saluo este mi testamento que yo agora fago, que mando e tengo por bien que vala e sea firme e valedero, segund e en la manera que en él se otorgó e contiene.

E porque esto sea firme, otorgué esta carta de testamento ante los escriuanos públicos de Seuilla, que la firmaron de sus nonbres en testimonio.

Fecha la carta de testamento en Seuilla, diez e seys días de agosto, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e seys annos.

Va escripto sobre raýdo ó diz “e por”, e ó diz “guardar”, e ó diz “ochaua”, e ó diz “Diego”, e en otro lugar ó diz “e mando”, e escripto entre renglones ó diz “mis”.

El qual //<sup>4v</sup> este dicho testamento va escripto en quatro fojas çeutý con esta foja en que va el signo de Bernal Ferrández, escriuano público de Seuilla, e firmado en cada plana del nonbre del dicho Bernal Ferrández.

Yo, Johan Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Pero Dýaz, escriuano, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Bernal Ferrández, escriuano público de Seuilla, lo fiz escriuir e sacar de los libros remembrança e registro de Bernal Ferrández, escriuano público de la dicha çibdat, mi padre, cuyo ofiçio yo oue, e fiz aquí mío sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

## XL

1426, octubre, 09. Sevilla

*Bartolomé Fernández, chantre de la catedral de Sevilla y provisor del Hospital de Santa Marta por el deán y cabildo, arrienda de por vida a Alfonso González de Guadalcanal, criado de Pedro González, tesorero de la catedral, y a Marina González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, dos casas que el dicho Hospital tiene en la collación de Santa Catalina, por 360 maravedís al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 19/2. Pergamino de 350 x 520 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, don Bartolomé Ferrández, chantre de la iglesia de Seuilla, e prouisor que so del ospital de Santa Marta desta çibdat por los sennores deán e cabildo de la dicha eglesia de Santa María, e por el poder que dellos tengo, del qual el tenor dél dize en esta manera:

[Inserta carta de poder – doc. XX]

Por ende yo, el dicho don Bartolomé Ferrández, chantre, en nonbre e en boz de los dichos deán e cabildo, e por el poder sobredicho que dellos tengo, otorgo e conosco que arriendo a uos, Alfonso Gonçález de Guadalcanal, criado de don Pero Gonçález, tesorero de la dicha eglesia de Seuilla, e / a vos, Marina Gonçález, su muger, vezinos que sodes desta dicha çibdat, en la collaçión de Santa María, que estades presentes, dos casas con sus soberados e corrales quel dicho ospital de Santa Marta ha e tiene en esta dicha çibdat de Seuilla, en la collaçión de Santa Catalina, las quales dichas casas son amas juntas vna / con otra, e tiénese en linde de la vna parte con casas de Bartolomé Ferrández de Villalán, jurado, e de la otra parte con casas de herederos de Fernant Gonçález de Medina, e por delante la calle del rey. E estas dichas dos casas con sus soberados e corral vos arriendo en nonbre e en boz del dicho Ospital /<sup>21</sup> desde primero día del mes de dezienbre, primero que verrná deste anno en que estamos de la fecha desta carta, en adelante dende fasta en todos los días de las vidas de uos, los dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález, su muger, e de cada vno de uos, e de vn fijo de uos, los sobredichos

Alfonso Gonçá-/lez e Marina Gonçález, qual vos nonbráredes en vuestros testamentos, cada anno desta forma por trezientos e sesenta marauedís desta moneda vsual que agora corre, los quales deuedes dar e pagar aquí en Seuilla a mí, el dicho chantre en nonbre del dicho Ospital, o a los prouisores que fueren del dicho ospital de Santa Marta / desde primero día del dicho mes de dezienbre en adelante por los terçios de cada anno, en cada terçio desque fuere conplido lo que ý montare, so pena de çinco marauedís cada día quantos días pasaren de cada terçio en adelante que non pagardes.

Las quales dichas dos casas con sus soberados e corrales vos arriendo con tal con-<sup>/24</sup> diçión que vos, los dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález, que seades tenudos e obligados de fazer e labrar en las dichas casas, en el palaçio que está en el corral, vna pared que se quiere caer, e vn corredor que venga desde el açotea fasta la cámara de ençima del pozo, e que acabedes de fazer la cámara / que está començada de fazer ençima de la casa primera, e que faga<des> nesçesaria en el lugar que vos, los sobredichos, quisierdes que sea pertenesçiente. E estas dichas obras que las fagades desde oy día que esta carta es fecha fasta diez annos conplidos, los primeros que vernán, a vuestra costa e misión de / vos, los dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález. Las quales dichas dos casas e sobrados e corrales resçebides de mí, el dicho don Bartolomé Ferrández, chantre, en el dicho nonbre, por bien adobadas e reparadas, asý de paredes, e de techos, e de puertas, e de çerraduras, e de todas las cosas que son <sup>/27</sup> menester.

E que en vuestros días de uos, los dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález, e del dicho vuestro fijo, que las adobedes e reparedes a vuestra costa e misión, en tal manera que en fin de vuestros días e del dicho vuestro fijo dexedes las dichas dos casas e sobrados e corrales que vos arriendo bien adobadas e repara-/radas de todas las cosas que son menester a vista del [prouisor] que fuere del dicho Ospital, e a vista de maestros albaníes e carpenteros, segunt que oy día las resçebides de mí en nonbre del dicho Ospital, o en mejor estado si mejor pudierdes e estudieren al dicho tiempo de vuestro finamiento e del dicho vuestro fijo. En / tal manera que las resçibides de mí, en nonbre del dicho Ospital, por bien adobadas e reparadas avnque lo non están, e que cada e quando los dichos visitantes del dicho Ospital quisieren yr a uer las dichas casas e sobrados e corrales commo están o si se deuen fazer en ellas algunas obras e reparos,<sup>/30</sup> que vos, los dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález, e el dicho vuestro fijo que vos así nonbráredes en los dichos vuestros testamentos, que seades tenudos de las dexar ver las dichas dos casas e soberados e corrales, porque las obras e reparos que se ouieren de fazer en ellas seades

tenudos vos, los / dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález, e el dicho vuestro fijo, de lo adobar e reparar por tal manera que los dichos visitadores e veedores que fueren del dicho Ospital vos lo mandare, so las penas contenidas en esta dicha carta.

E otorgo e prometo en nonbre del dicho Ospital de bos non tirar estas dichas casas / e sobrados e corrales que vos arriendo antes de conplidos los días de vida de uos, los dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález, e del dicho vuestro fijo, e de cada vno de uos, por más nin por menos nin por tanto que otre por ellas me dé en renta, e nin por alguna otra razón qualquier que sea, e nin vos seades tenudos /<sup>33</sup> de los dexar. E qualquier de nos amas las partes que contra esta dicha renta, o contra parte della fuere o viniere por la remouer o por la desfazer en alguna manera, o non touiere, nin guardare, nin cunpliere todo en la manera que dicho es, que peche a la otra parte que por ello estudiere e lo ouiere por firme çinco mill marauedís / por pena, e por postura, e por pura conuenençia aseogada que en vno fazemos e ponemos. E la dicha pena pagada o non pagada, que esta renta sobredicha e todo quanto en esta carta dize e cada cosa dello que sea firme e valedero en todo para sienpre.

E otrosí que vos, los dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález e el dicho / vuestro fijo que así nonbráredes, nin alguno de uos, que non seades tenudos de arrendar estas dichas casas, e sobrados, e corrales que vos arriendo, nin poner en ellas a rico onme, nin a rica duenna, nin a cauallero, nin a onme de Orden, nin de religión, nin a alcalde mayor, nin a veynte e quatro desta dicha çibdat, nin a lindero, saluo /<sup>36</sup> a otro onme o muger que sea de tal condiçión commo vos, los sobredichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález sodes, so la dicha pena de los dichos çinco mill marauedís.

E yo, el dicho don Bartolomé Ferrández, en nonbre del dicho Ospital, vos so fiador e me obligo de uos redrar, e anparar, e defender, e de uos fazer / sanas estas dichas dos casas con sus soberados e corrales que vos arriendo de quienquier que vos las demande, o embargue, o contralle, todas o qualquier parte dellas, de manera commo vos, los dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález, e el dicho vuestro fijo, e quien vos o él quisierdes, con las dichas condiçiones, las aya-/des e tengades, e vos siruades, e aprouechedes de todas ellas fasta conplidos los días de vuestras vidas, de uos los sobredichos, e del dicho vuestro fijo, e de cada vno de uos, sin contrallo e sin embargo alguno.

E por lo así conplir e pagar, obligo a los bienes del dicho Ospital, en cuyo nonbre lo yo fago, e por /<sup>39</sup> el poder sobredicho que dél tengo.

E nos, los dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález, su muger, arrendadores sobredichos, que a esto todo que sobredicho es presentes somos, nos amos a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por todo, otorgamos que resçebimos en nos de uos, el dicho don Bar-/tolomé Ferrández, chantre, en nonbre del dicho Ospital, de las dichas dos casas e soberados e corrales arrendadas por todos los días de nuestras vidas de nos e de cada uno de nos, cada vn anno desta dicha renta por los dichos trezientos e sesenta maravedís. E, otrosý, otorgamos que resçebimos en nos las / dichas casas con sus soberados e corrales bien adobadas e reparadas de todas las cosas que son menester, segunt dicho es, e que en nuestros días de nos e de cada vno de nos que las adobemos e reparemos a nuestra costa e a nuestra misión de todas las cosas que fueren menester. E quel dicho nuestro fiijo, que nos non-/<sup>42</sup>bráremos en todos los días de su vida, que las adobe e repare a su costa e misión de todas las cosas que fueren menester, en tal manera que en fin de nuestros días, de nos e de cada vno de nos, e del dicho nuestro fiijo, dexemos las dichas dos casas con sus soberados e corrales bien adobadas e reparadas de todas / las cosas que fueren menester, segunt que los nos de uos resçebimos, o en mejor estado, sy mejor pudiese ser e estudieren al tiempo de nuestro finamiento, e otrosý, con todas las penas e posturas e condiçiones e obligaçiones que en esta carta son contenidas. E otorgamos de tener, e guardar, e fazer, / e pagar, e conplir todo quanto en esta carta se contiene, bien e conplidamente, segunt que dicho es, e so la dicha pena de los dichos çinco mill maravedís, e so las otras penas en esta dicha carta contenidas. E que también seamos tenudos e obligados, e nos obligamos de uos dar e pagar las dichas penas sy en /<sup>45</sup> ellas cayéremos commo el prinçipal. E las dichas penas pagadas o non, que vos paguemos el dicho prençipal.

E por quanto estas dichas dos casas con sus soberados e corrales son del dicho Ospital nos, los dichos Alfonso Gonçález e Marina Gonçález, sometémonos a la jurediçión de la iglesia e / prometemos de uos responder por ello ante nuestro sennor el arçobispo desta dicha çibdat de Seuilla, o ante los sus ofiçiales que agora son o serán de aquí adelante, o ante qualquier dellos, o ante otro juez eclesiástico o seglar qualquier que vos quisierdes. E si vos non pagáremos, nin guardáremos, nin cunpliéremos todo quanto / en esta carta se contiene, por esta carta damos poder conplido al dicho sennor arçobispo e a los dichos sus ofiçiales, o al su alguazil o a qualquier dellos o a qualquier alcalde, o juez o alguazil, o ballestero, o portero, asý de la corte de nuestro sennor el rey commo desta dicha çibdat de Seuilla, o de otra çib-/<sup>48</sup>dat, o villa, o lugar qualquier que sea ante

quien esta carta fuere mostrada, que sin nos nin alguno de nos ser llamados a juyzio, nin oýdos, nin vençidos sobre esta razón, que nos puedan prender, e prender, e fagan entrega e exsecución en nos e en todos nuestros bienes muebles e rayzes, doquier que los / fallaren, e los nos ayamos, e los vendan e los rematen luego sin plazos de terçer día, e de nueue días, e de treynta días, e sin otro plazo alguno que sea, asý commo si fuese cosa julgada e pasada en pleito por demanda e por respuesta, e fuese dada sentençia definitiua sobre ello, e la sentençia / fuese consentida de las partes en juyzio, porque de los marauedís que valieren vos entreguen e fagan pago de los marauedís que ouiéremos a dar desta dicha renta, con las penas recresçidas contra nos, e con las costas, e dapnos, e menoscabos que vos o otre por nos <fizierdes e reaçibierdes por esta razón>. E demás, que si non pagáremos nin guardáremos nin cunpliéremos <sup>/51</sup> todo quanto en esta carta se contiene, pedimos por merçed a nuestro sennor el arçobispo, o a los sus ofiçiales, o a qualquier dellos, e a qualquier otro prelado o juez de santa egleſia que por tienpo fuere en esta dicha çibdat, que pongan o manden poner en nos e en cada vno de nos sentençia de descomunióſ mayor, e que nos non dé relasa-/miento nin asoluçióſ della, nin nos asueluan de la dicha sentençia, fasta que primeramente guardemos, e paguemos, e tengamos todo quanto en esta carta dize e en ella es contenido. E en vuestra escogençia sea de vsar de todos estos dichos poderes que vos damos e otorgamos, o de qualquier dellos.

E fazemos pleito e postura con-/busco que de todo lo que contra nos o contra qualquier de nos en esta razón fuere fecho, e jugado, e mandado, e sentençiado, e rematado, que non podamos ende apellar, nin pedir, nin tomar alçada, nin vista, nin suplicaçióſ; e sy la demandáremos, pedimos al sennor arçobispo, e a los dichos sus ofiçiales, o a qualquier dellos, o a qual-/<sup>54</sup>quier otro juez ante quien fuere el pleito, que nos la non den nin otorguen en ningunt lugar del pleito, avnque sea legítima, ca nos la renunçiamos expresamente que nos non vala, mas que nos fagan luego pagar, e tener, e guardar, e conplir todo quanto en esta carta se contiene, bien e conplidamente, segunt que dicho es.

E por / lo asý conplir, renunçiamos, e quitámosnos, e partímosnos, e dexámosnos de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, canónico o çeuil, espeçial e general, asý eclesiástico commo seglar, e de todo vso e de toda costunbre e de toda razón, e de toda exsepcióſ de que nos o qualquier de nos nos pudiésemos ayudar / o aprouechar para yr o venir contra lo que en esta carta se contiene o contra parte dello, que nos non vala en esta

razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tienpo nin por alguna manera. E, otrosí, renunçiamos que nos non podamos anparar nin defender por cartas de rey, nin de reyna, nin de otro sennor, nin sennora, ganados /<sup>57</sup> nin por ganar, nin por alguna otra razón nin defensión que ante nos pongamos.

E por lo asý pagar e conplir, obligamos a nos e a todos nuestros bienes muebles e raýzes, los que oy día auemos e los que avremos de aquí adelante.

E por razón que a mí, la dicha Marina Gonçález, Martín Sánchez, escriuano público desta dicha çibdat de / Seuilla, que a todo esto que sobredicho es presente fue, me aperçibió e fizo çierta e sabidora que yo e todas las otras mugeres, que somos preuillejadas en derecho por las leyes que fizieron los enperadores sabios varones Justiniano e Veliano, en que se contiene que ninguna fiaduría, nin manería, nin obligaçión, nin contrabto, nin / prouisión que las mugeres fagan e otorguen en dapno e perjuyzio de sí e de sus bienes que non vala salyo sy espeçialmente renunçiare estas dichas leyes. E yo, así commo aperçibida por el dicho Martín Sánchez, escriuano público, renunçio las dichas leyes e todas las otras leyes, e fueros, e derechos, e partidas de que yo /<sup>60</sup> o otre por mí nos pudiésemos ayudar o aprouechar en esta razón, que me non valan en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tienpo nin por alguna manera.

E desto nos, amas las dichas partes, mandamos ende fazer dos cartas, amas de vn tenor, porque cada vna de nos las dichas partes tenga la suya para guarda de su / derecho. E otorgámoslas ante los escriuanos públicos de Seuilla que las firmaron de sus nonbres en testimonio.

Fecha la carta en Seuilla, nueue días de otubre, anno del nascimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e seys annos.

Ay escripto entre renglones ó diz “e en nuestro / nonbre”, e ó diz “fizierdes e resçibierdes por esta razón”. E otrosý ay raydo e emendado ó diz “por nos”, e ó diz “las obras”, e ó diz “ofiçio”, e ó diz “en juyçio”.

Yo, Saluador Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Johan Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*)/<sup>63</sup>.

E Martín Sánchez, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e pus en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XLI

1429, abril, 17. Sevilla

*Lucía Trojel, viuda de micer Gabriel Trojel y vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, otorga su testamento.*

Testigos: Alfonso Martínez, Juan García y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 05, per. 422. Pergamino de 490 x 380 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la primera mitad del pergamino.

En el nonbre de Dios e de la virgen bendita Santa María, su madre, amén. Sepan quantos esta carta de testamento vieren commo yo, Luzía Troxel, muger que fue de / miçer Grauiel Troxel, vezina que so en Seuilla a la collación de Sant Saluador, estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad, e en mi acuerdo e en mi conplida buena /<sup>3</sup> memoria, tal qual Dios, mi Sennor, touo por bien de me la dar, e creyendo firme e verdaderamente en la Santa Trenidat, Padre e Fijo e Espíritu Santo, tres presonas e vn Dios / verdadero, asý commo toda fiel e verdadera christiana deue creer, e temiendo la muerte, que es cosa natural, de la qual persona del mundo non puede escapar, e cobdiçiendo de / poner la mi ánima en la más llana e libre carrera que yo pueda fallar por la saluar e llegar a la merçed de Dios. Por ende, otorgo que fago e ordeno este dicho mi testamento /<sup>6</sup> e esta mi manda en que ordeno fecho de mi cuerpo e de mi ánima, por mi ánima saluar e mis herederos apaziguar.

Primeramente, mando que cunplan el testamento del dicho / mi marido en las mandas de la Cruzada, e de la Trenidat, e de la Merçet e de Sant Lázaro, e a Santa María de la See, aquello quel dicho mi marido mandó por su testamento.

E esto es / lo que yo mando:

Mi ánima a Dios e a Santa María e a toda la corte del çielo.

E quando finamiento de mi acaesçiere, mando que me entierren en el monesterio de Sant Françisco, en la /<sup>9</sup> sepoltura en que yaze enterrado el dicho mi marido e mis fijos.

E mando a la Cruzada vn marauedí.

E mando a la Trenidat, para ayuda de la rendición de los catyuos, quatro doblas / de oro.

E mando a Santa María de la Merçed, para ayuda de sacar catyuos, çinquenta marauedís.

E mando a los enfermos de Sant Lázaro veynte marauedís.

E mando a Santa María de la / See de Seuilla, por ganar los perdones, seys marauedís e vn dinero.

E mando quel día que yo finare que me digan treynta misas rezadas clérigos u frayles, los que mis albaças /<sup>12</sup> quisieren.

E mando que me ofrenden el tiempo e la ofrenda que mis albaças quisieren.

E pagado e conplido este dicho mi testamento de mis bienes, segund que aquí está escripto e ordenado, todos / los otros mis bienes que fincaren e remanesçieren, asý muebles commo rayzes, mando que los ayan e los hereden todos Johan Guillén e Marina Garçía, su muger, vezinos a la / dicha collaçión de Sant Saluador, egualmente tanto el vno commo el otro, a los quales yo dexo e establezco por mis herederos.

E fago mis albaças, que paguen e cunplan /<sup>15</sup> este dicho mi testamento de mis bienes, syn dapno dellos e de todas sus cosas, a los dichos Johan Guillén e Marina Garçía, su muger, e doles e otorgoles libre, e llenero, e conplido / poder a estos dichos mis albaças para que ellos, por sí mesmos, o qualquier dellos, syn mandado de alcallde, nin de juez, nin de otra presona qualquier, e syn fuero, e syn juy-/zio, e syn pena, e syn calopnia alguna, puedan entrar, e tomar, e vender a tantos de mis bienes de muebles e de rayzes quantos cunplan para pagar e conplir este /<sup>18</sup> dicho mi testamento.

E reuoco todos quantos testamentos, e mandas, e cobdeçillos yo he fecho por escripto e por palabra en qualquier manera fasta el día de oy, que todos / sean rotos e casos e que ninguno dellos non valan nin fagan fe en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tiempo por alguna razón, saluo este que yo agora fago, que mando e quiero que / vala e sea firme en todo para sienpre.

Fecha la carta de testamento en Seuilla, diez e siete días de abril, anno del nascimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos /<sup>21</sup> e veynte e nueue annos.

Yo, Alfonso Martínez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Iohan Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Johan Ferrández, escriuano de Seuilla, / so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Ferrand Garçía, escriuano público de Seuilla, la fiz escreuir e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*). /

Es conplido e pagado / todo este testamento. /

## XLII

1429, abril, 20. Sevilla

*Juan Guillén y Marina García, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, toman posesión de unas casas en la citada collación que Lucía Trojel, viuda de micer Gabriel Trojel, vecina de Sevilla en la misma collación, les dejó en su testamento.*

Testigos: Juan García y Juan Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Fernando García.

A.- ADPSE, 23, 05, per. 422. Pergamino de 490 x 380 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa la segunda mitad del pergamino.

En la muy noble çibdat de Seuilla, miércoles, veynte días de abril, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e nueue annos. / En este día sobredicho, a ora de misa de prima, en presençia de mí, Ferrand Garçía, escriuano público desta dicha çibdat de Seuilla, e de los otros escriuanos que a ello fueron presentes, /<sup>3</sup> estando ante las puertas de vnas <casas> que son en esta çibdat de Seuilla, en la collación de Sant Saluador, que diz que se tyenen en linde con casas de maestre Alfonso, doctor en medeçina, / e con casas alfondeguilla de Ruy Díaz de Mendoça, e con la calle. E estando ý presentes Iohan Guillén e Marina Garçía, su muger, vezinos de la dicha collación. E luego / los dichos Johan Guillén e Marina Garçía, su muger, dixieron que Luzía Troxel, muger que fue de miçer Grauiel Troxel, vezina a la dicha collación, costituyó por sus herederos /<sup>6</sup> en su testamento a los dichos Johan Guillén e Marina Garçía, su muger, e que agora que la dicha Luzía Troxel que es finada e que dexó las

dichas casas suso deslindadas, / las quales dixieron que les pertenesçen por virtud de la dicha herençia. E por ende, aquellos agora por virtud del dicho testamento que entrauan e entraron en las dichas casas / e que tomauan e tomaron la tenençia e posesi3n dellas commo cosa suya.

E luego, los dichos Johan Guill3n e Marina Garçia entraron en las dichas casas e andudieron por ellas /<sup>9</sup> de pies corporalmente e sosegadamente, non ge la enbargando nin contrallando la dicha posesi3n otra presona alguna. E en sennal de verdadera posesi3n los sobredichos / por de pies de dentro de las dichas casas çerraron sobre sý las puertas de las dichas casas.

E de todo esto en la manera que pas3, los dichos Johan Guill3n e Marina Garçia, / su muger, pidieron a m3, el dicho Ferrand Garçia, escriuano p3blico, que les diese ende vn testimonio escrito en p3blica forma, firmado e signado, porque lo ellos oviesen /<sup>12</sup> para guarda de su derecho. E yo diles ende este que fue fecho del dicho d3a, e mes, e anno sobredicho.

Ay escrito entre renglones 3 diz “casas”.

Yo, Johan Ferr3ndez, escriuano / de Seuilla, so testigo (*r3brica*). Yo, Iohan Garçia, escriuano de Seuilla, so testigo (*r3brica*). /

E yo, Ferrnand Garçia, escriuano p3blico de Seuilla, lo fiz escreuir e fiz en 3l m3o sig-(*signo*)-no e so testigo (*r3brica*).

### XLIII

1431, octubre, 01. Sevilla.

*Diego L3pez, maestro mayor de los calafates de las Atarazanas de Sevilla, vecino en la collaci3n de Santa Mar3a, en la calle Catalanos y tenedor del puente de Triana por diez a3os, nombra como su fiador en la dicha tenencia a Ana Mart3nez, viuda de Juan G3mez, vecina en la collaci3n de San Isidoro, por 7.000 maraved3s.*

Testigos: Ruy Gonz3lez y Lorenzo Su3rez, escribanos de Sevilla.

Escribano p3blico: Alfonso L3pez.

A.- AMS. Sec. XVI, r. 741, fots. 59-60. Papel de 300 x 210 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

REG.- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: diversos. Archivo Municipal de Sevilla, t. I (1280-1515)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977, nº127, p. 29.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Diego López, maestro mayor de los calafates de las ataraçanas desta çibdad de Seuilla, e vezino que so della, en la collaçión de Santa María, en la calle que dizen de los Catalanes, otorgo e conosco a los alcalldes, e al alguazil, e los veynte e quatro caualleros, e omes buenos del conçejo de la muy noble çibdad de Seuilla que agora son o serán de aquí adelante, que por razón que en mí se remató la tenençia de la puente de la dicha çibdad por donde pasan a Triana por diez annos, que començarán en el mes de nouienbre primero que verná deste anno en que estamos de la fecha desta carta, por contía de çinquenta e seys mill e quinientos marauedís por cada vno de los dichos diez annos, e con çiertas condiçiones. Por ende, otorgo de tener, e guardar, e fazer, e conplir todo lo en las dichas condiçiones contenido, e por lo así conplir do e obligo comigo por mi fiador de mancomún Agna Martínez, muger que fue de Iohan Gómez, que Dios perdone, vezina desta çibdad de Seuilla, en la collaçión de Sant Esidro, que está presente, en contía de siete milll marauedís desta moneda que agora corre, por tal pleito que yo que la quite ende sin dapno desta fiança, si alguna cosa por mí pagare o pechare sobre esta razón, que yo que ge lo pague e peche todo con el doblo por pena, e por postura, e por pura e convenençia asosegada que con ella pongo.

E yo, el dicho Diego López por tenedor de la dicha puente, e yo, la dicha Agna Martínez, por su fiadora en la dicha contía, amos a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por el todo, en la dicha contía de los dichos siete mill marauedís, nos obligamos de tener, e guardar, e fazer, e conplir todo quanto en las dichas condiçiones de la dicha puente se contiene.

E si lo non touiéremos, nin guardáremos, nin conpliéremos segund dicho es, por esta carta damos e otorgamos libre, e llenero, e conplido bastante poder a qualquier alcalldes, o juez, o alguazil, o ballestero, o portero, así de la corte de nuestro sennor el rey, commo desta çibdad de Seuilla, o de otra çibdad, o villa, o lugar qualquier, doquier que sea, doquier e ante quien esta carta fuere mostrada, que sin nos nin qualquier de nos ser llamados a juyzio, nin oýdos, nin vençidos sobre esta razón nos puedan prender, e

prender, e fagan entrega, e esecución en nos e en todos nuestros bienes rayzes e muebles, doquier que los fallaren, e los vendan e rematen sin plazo de terçer día, nin de nueue días, nin de treynta días, e sin otro plazo alguno que sea, porque de los marauedís que valieren entreguen e fagan pago a la dicha çibdad de los dichos marauedís, e de todas las costas, e misiones, e dapnos, e menoscabos que sobre esta razón se le recresçiere, bien así commo si todo esto que sobredicho es fuese cosa judgada e pasada en pleito por demanda, e por respuesta, e la demanda quedase confiesa, e fuese sobre ello dada sentençia definitiua e la sentençia quedase consentida de nos, las partes, en juyzio.

E otorgamos que fazemos pleito e postura con la dicha çibdad e prometemos que de lo que contra nos o contra qualquier de nos fuere fecho, e judgado, e mandado, e sentençiado en esta razón, que non podamos ende apellar, nin pedir, nin tomar, nin seguir alçada, nin vista, nin suplicaçión. E sy la demandáremos, pedimos al alcalde o al juez ante quien fuere el pleito que nos la non dé nin otorgue avnque sea legítima, ca nos la renunçiamos espresamente, mas que nos fagan luego pagar, e tener, e guardar, e fazer, e conplir todo quanto en las dichas condiçiones de la dicha puente se contiene.

E renunçiamos que nos non podamos anparar nin defender por cartas de rey, nin de reyna, nin de otro sennor, nin sennora, ganadas nin por ganar, nin por alguna otra razón nin defençión que ante nos pongamos.

E por conplir todo quanto esta carta dize, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día auemos e avremos de aquí adelante, así commo por marauedís he aver del rey e de las rentas e propios del conçejo de la dicha çibdad.

E yo, la dicha Agna Martínez, renunçio las leyes que fizieron los enperadores Justeniano e Valiano, que son en ayuda e fauor de las mugeres, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, por quanto Alfonso López, escriuano público de Seuilla, ante quien otorgué lo susodicho, me aperçibió e fizo çierta e sabidora de las dichas leyes en espeçial.

Fecha la carta en Seuilla, primero día de octubre, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e vno annos.

Yo, Ruy Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Lorenço Suárez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Alfonso López, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

#### XLIV

1433, noviembre, 24. Sevilla

*Alfonso Segura, deán de la catedral de Sevilla y administrador del Hospital de Santa Marta, arrienda de por vida a maestre Jacomin, francés, agujetero y morador de Sevilla en la collación de San Salvador, unas casas en la dicha collación, por 9 doblas y media al año.*

Testigos: Ruy González y Lorenzo Suárez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso López.

A.- ACS. FC. Sign. 10968, 25/2. Pergamino de 420 x 350 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, don Alfonso Segura, deán de la iglesia cathedral de la muy noble çibdad de Seuilla, e prouisor, e administrador que so de los bienes / muebles e raýzes del Ospital e casa de Santa Marta desta dicha çibdad, otorgo e conosco que arriendo a vos, maestre Jacomín, francés, agujetero, morador en esta /<sup>3</sup> dicha çibdad, en la collación de Sant Saluador, vnas casas que el dicho Ospital e casas tienda a en esta çibdad de Seuilla, a la dicha collación de Sant Saluador, / que se tienen en linde de la vna parte con casas de Ferrand Garçía, fijo de Gómez Garçía, e de la otra parte con casas del jurado Iohan Ferrández, e por delante la calle del rey. Arriendovos-/las desde primero día de enero primero que verná, que será en el anno del Sennor de mill e quatroçientos e treynta e quatro años, fasta todos los días de vuestra vida de vos, /<sup>6</sup> el dicho maestre Jacomín. Las quales dichas casas resçebides por bien adobadas e reparadas avnque lo non estén, segund, e en la manera, e con las posturas, / e condiçiones con que arrienda la dicha iglesia cathedral las casas e posesiones que tiene, por presçio nonbrado, conviene a saber, por nueue doblas e media corrientes / de buen oro e de justo peso que me deuedes dar e pagar aquí, en Seuilla, en paz, e en saluo, sin pleito, e sin contienda alguna, por los terçios de cada vn anno, de todos /<sup>9</sup> los dichos días de vuestra vida, en cada terçio lo que ý montare, so pena de treynta marauedís cada día quantos días pasaren de cada terçio de cada vno de los dichos annos / e de todos los dichos días de vuestra vida.

E demás, que seades tenuto e obligado de fazer e adobar luego de presente desde el dicho primero día de enero de la dicha renta / fasta el día de Pasqua de Resurreçión primera siguiente del dicho anno de mill e quatroçientos e treynta e quatro annos, conviene a saber, esto que aquí dirá: quitar vna viga que está /<sup>12</sup> quebrada, que está en las dichas casas, e poner otra nueva; e más entablar vn soberado nuevo, que está mal reparado del suelo; e más adobar e reparar los / suelos de los aximezes que salen a la calle; e más que fagades vn sumidero en las dichas casas para en que se acojan las aguas lluiias; e más que adobedes e / reparedes la cámara ¿aesçetaria? que está en las dichas casas; e más que fagades ladrillar el açotea de las dichas casas de vn ladrillo en ancho, so pena de mill /<sup>15</sup> maravedís. E la dicha pena pagada o non pagada, que todavía seades tenuto de lo adobar e reparar en el dicho tiempo.

E demás, que si en el dicho tiempo non lo adobardes e reparerdes / en la manera que dicha es que yo, el dicho deán, o quien mi poder ouiere, que lo faga adobar e reparar de los bienes de uos, el dicho maestro Jacomín. E otrosý que vos, el / dicho maestre Jacomín, que seades tenuto e obligado de fazer, e adobar, e reparar de nuevo e de viejo las dichas casas e soberados dellas e paredes, e las /<sup>18</sup> otras cosas que menester ouieren, así de albannería commo de carpentería, a vuestra costa e misión de vos, el dicho maestre Jacomín, en todo el dicho tiempo de los dichos / días de la dicha vuestra vida, a vista de los veedores que son o fueren dados para que vean las casas e heredades de la dicha iglesia catedral, e so la pena o penas a que / son obligadas los que tienen casas de la dicha iglesia e la non adoban e reparan, segund e en la manera que son tenudos e en las condiçiones con que las resçiben /<sup>21</sup> de la dicha iglesia.

E otorgo de uos las non tirar estas dichas casas, por más, nin por menos, nin por al tanto que otri me dé en renta, nin en otra manera / qualquier, e vos, el dicho maestre Jacomín, que las non podades dexar, so pena de tres mill maravedís para la parte obediente que por ello estudiase. E la pena pagada o non / pagada que todo quanto esta carta dize e en ella es contenido que vala e sea firme agora e en todo tiempo.

E por lo conplir, obligo los bienes del dicho Ospital e casa de la /<sup>24</sup> dicha iglesia de Santa Marta, en cuyo nonbre lo yo fago.

E yo, el dicho maestre Jacomín, que a todo esto que sobredicho es presente so, otorgo que resçibo en mí las / dichas casas arrendadas por el dicho tiempo e presçio sobredicho, e con las penas, e posturas, e condiçiones, e obligaçiones que dichas son, e

de pagar e fazer / las dichas obras, e tener, e guardar, e conplir todo quanto esta carta dize a los dichos plazos, e so las dichas penas e posturas e condiçiones que dichas <sup>/27</sup> son.

E por lo así fazer e pagar e tener e guardar e conplir todo quanto esta carta dize, do e obligo conmigo por mis fiadores de mancomún a Iohan Alfonso / de Córdoua, clérigo de la veyntena de la dicha iglesia catedral, e a Alfonso Garçía, candelero de çera, vezino desta dicha çibdad en la collaçión de Sant Salvador. /

E yo, el dicho maestre Jacomín, por arrendador, e nos, los dichos Iohan Alfonso e Alfonso Garçía, por sus fiadores, todos tres de mancomún, e a boz de vno, e cada <sup>/30</sup> vno de nos por el todo, nos obligamos de tener e fazer las dichas obras, e guardar, e pagar, e conplir todo quanto esta carta dize, segund dicho es.

E sy vos non / diéremos nin pagáremos estos dichos marauedís desta dicha renta a los dichos plazos, nin touiéremos nin guardáremos, nin cunpliéremos todo quanto esta carta dize segund / dicho es, por esta carta damos e otorgamos libre, e llenero, e conplido, e bastante poder a qualquier alcalde, o juez, o alguazil, o balletero, o portero, así de la corte de nuestro <sup>/33</sup> sennor el rey commo desta çibdad de Seuilla, o de otra çibdad, o villa, o lugar qualquier que sea, e al ofiçial de la dicha iglesia, doquier e ante quien esta carta fuere mostra-/da, que sin nos nin qualquier de nos ser llamados a juyzio, nin oýdos, nin vençidos sobresta razón, nos puedan prender, e prender, e fagan entrega e exsecuçión / en nos e en todos nuestros bienes rayzes e muebles, doquier que los fallaren, e los vendan e rematen syn plazos de terçer día, nin de nueue días, nin <sup>/36</sup> de treynta días, e sin otro plazo alguno que sea, porque de los marauedís que valieren el fazer de la dicha obra de las dichas casas, sy la nos nin qualquier de nos non lo fi-/ziéremos nin cunpliéremos en la manera que dicha es, a vos o a quien vuestro poder ouiere, con todas las costas, e misiones, e dapnos, e menoscabos que vos o otre / por vos fizierdes e resçibierdes por esta razón, bien así commo si todo esto que sobredicho es fuese cosa judgada e pasada en pleito por demanda e por res-<sup>/39</sup>puesta, e la demanda quedase confiesa, e fuese sobrello dada sentençia definitiua, e la sentençia quedase consentida de nos, las partes, en juyzio. E / otorgamos que fazemos pleito e postura conbusco e prometemos que de lo que contra nos e contra cada vno de nos fuere fecho, e judgado, e mandado, e sentençiado / en esta razón, que non podamos ende apellar nin pedir, nin tomar, nin seguir alçada, nin vista, nin suplicación; e si la demandáremos, pedimos al alcalde o al juez <sup>/42</sup> ante quien fuere el pleito que nos la non dé nin otorgue avnque sea legítima, ca nos la renunçiamos

espresamente que nos non vala, mas que nos fagan luego pagar / e tener, e guardar, e conplir todo quanto esta carta dize, segund dicho es.

E renunçiamos que nos non podamos anparar nin defender por cartas de rey, nin de reyna, nin / de otro sennor, nin sennora, ganadas nin por ganar, nin por alguna otra razón nin defensión que ante nos pongamos. E sometémonos a la juredición de la iglesia /<sup>45</sup> para que nos fagan pagar, e tener, e guardar e conplir todo quanto esta carta dize, segund dicho es.

E por lo así conplir, obligamos a nos e a todos nuestros bienes/, los que oy día avemos e avremos de aquí adelante.

E desto nos, amas las dichas partes, mandamos ende fazer dos cartas, amas de vn tener, porque cada vna de / nos, las dichas partes, tenga la suya para guarda de su derecho.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e quatro días de nouienbre, anno del nascimiento del nuestro saluador Iesu /<sup>48</sup> Christo de mill e quatroçientos e treynta e tres annos.

Yo, Ruy Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Lorenço Suárez, escriuano de Seuilla, / so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Alfonso López, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta, e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XLV

1435, mayo, 02. Sevilla

*Diego González, clérigo beneficiado de la iglesia de San Pedro de Sevilla, y Juan de Carmona, clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan, procuradores de Diego de Encisos, bachiller, familiar del arzobispo de Sevilla y clérigo beneficiado de la citada iglesia de San Pedro, arriendan por dos vidas a Rodrigo Alfonso de Barrosa y a Lucía Martínez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Esteban, el mesón que dicen del Mármol, en la collación de San Ildefonso, por 2.000 maravedís al año.*

Testigos: Pedro Martínez y Fernando González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Pedro Ramírez.

A.- ADPSE, 23, 01, per. 93. Pergamino de 680 x 350 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana

Sepan quantos esta carta bieren commo yo, Diego Gonçález, clérigo beneficiado de la iglesia de Sant Pedro de la muy noble çibdad de Seuilla, e yo, Iohan de Carmona, clérigo beneficiado / de la iglesia de Sant Johan desta çibdad, en nonbre e en boz de Diego de Ençesos, bachiller, familiar del sennor arçobispo desta çibdad, clérigo beneficiado de la dicha iglesia de Sant /<sup>3</sup> Pedro, cuyo poder tengo, e por virtud de vna carta de liçençia que para ello tenemos, cuyo tenor es este que se sigue:

[Inserta carta de licencia<sup>412</sup>]

Otorgamos e conoscoemos que arrendamos a vos, Rodrigo Alfonso de Barrosa, e a vos, Luzía Martínez, su / muger, vezinos que sodes desta çibdad, en la collaçión de Sant Esteuan, que estades presentes, vnas casas mesón que dizen del Mármol que yo, el dicho Diego Gonçález, e el dicho /<sup>24</sup> Diego de Ençesos, auemos e tenemos en esta çibdad, en la collaçión de Sant Alfonso, que se tiene con casas de la iglesia de Santa María, e con casas mesón de Antón Ruyz, / jurado, e con la calle, desde primero día deste mes de mayo en que estamos de la fecha desta carta en adelante fasta en todos los días de vuestras vidas, de vos e de cada / vno de vos, e de vn vuestro fijo o fija, qual vos o qualquier de vos nonbrades en vuestros testamentos o fuera dellos cada anno por dos mill marauedís de la moneda que corriere /<sup>27</sup> al tiempo de las pagas, que nos deuedes pagar aquí, en Seuilla, en paz, e en saluo, syn pleito, e syn contienda alguna, por los terçios de cada anno, en cada terçio des-/que fuere conplido lo que montare, so pena del doblo de cada paga por pena e por postura conbençional que con nos ponedes. E con condiçión que vos e cada vno de / vos, e el dicho vuestro fijo o fija, que seades tenudos e obligados de adobar e reparar a vuestra costa e misión todo lo que fuere menester de se adobar e reparar en las /<sup>30</sup> dichas casas mesón en todo el dicho tiempo, asý de viejo commo de nueuo, en tal manera que en fin del tiempo de la dicha renta conplido, queden las dichas casas mesón a nos, / los dichos clérigos de la dicha iglesia de Sant Pedro, bien adobadas e reparadas a bista de maestros albannés e carpinteros, so la pena de yuso contenida en esta / carta. E otorgades vos, los dichos Rodrigo Alfonso e Luzía Martínez, su muger, que resçebides las dichas casas mesón por bien adobadas e reparadas en caso que asý non /<sup>33</sup> esté. E otrosí, que vos, nin

---

<sup>412</sup> Es una carta de licencia de Mateo Sánchez, bachiller en decretos, chantre de la iglesia de Sigüenza y provisor y vicario general del arzobispo de Sevilla, realizada el 25 de abril de 1435.

alguno de vos, nin el dicho vuestro fijo o fija, que non podades arrendar nin traspasar mesón<sup>413</sup> en todo el dicho tienpo a persona alguna syn liçençia / de nos, los dichos clérigos de la dicha elesia. E otrosí que vos, los dichos Rodrigo Alfonso e Luzía Martínez, su muger, e el dicho vuestro fijo o fija, que seades tenudos e obligados de nos / dar e pagar más en todo el dicho tienpo, en cada Pascua, vn par de gallinas, que sean buenas, biuas, que sean de dar e de tomar, e vn açunbre de buen vino blanco, so la /<sup>36</sup> dicha pena del doblo.

E otorgamos e prometemos de vos non tirar las dichas casas mesón ante del dicho tienpo conplido, por más, nin por menos, nin por tanto que otrie nos dé por / ellas en renta, nin por alguna otra razón, e vos, los sobredichos, que las non podades dexar. E qualquier de nos, amas las dichas partes, que contra esta renta sobredicha / o contra parte della fuere o veniere por la remouer o desfazer en alguna manera, e non touiere, e guardare, e cunpliere todo quanto esta carta dize, segund dicho es, que peche e /<sup>39</sup> pague a la otra parte que por ello estouiere e lo ouiere por firme dos mill marauedís por pena, e por postura, e por pura conbenençia asesegada que en vno ponemos. E la / pena pagada o non pagada, esta renta sobredicha e todo quanto esta carta dize que vala e sea firme.

E nos vos somos fiadores e nos obligamos de bos redrar, / e anparar, e defender, e fazer sanas las dichas casas mesón que vos arrendamos de quienquier que vos las demande, o enbargue o contralle, todas o parte dellas, /<sup>42</sup> en qualquier manera e por qualquier razón, de manera commo vos, e cada vno de vos, e el dicho vuestro fijo o fija, las ayades e tengades fazia cabo del tienpo desta dicha / renta conplido en paz, e syn enbargo, e sin contrallo alguno con la dicha liçençia.

E yo, el dicho Diego Gonçález, obligo a mí e a todos mis bienes espirituales / e temporales, los que oy día he e abré de aquí adelante. E yo, el dicho Johan de Carmona, obligo los bienes del dicho Diego de Ençensos en cuyo nonbre lo yo fago. /<sup>45</sup>

E nos, los dichos Rodrigo Alfonso e Luzía Martínez, su muger, que a todo esto que dicho es somos presentes, e yo, la dicha Luzía Martínez, con liçençia, e otorgamiento, e consentimiento / del dicho Rodrigo Alfonso, mi marido, que está presente, e lo otorga, e le plaze, e consiente en todo quanto yo en esta carta fago e otorgo, e me da liçençia para ello, nos, amos a dos, / de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por el todo,

---

<sup>413</sup> Sic.

otorgamos que resçebimos en nos arrendadas de bos, los<sup>414</sup> Diego Gonçález e Johan de Carmona, en el dicho nonbre, /<sup>48</sup> las dichas casas mesón por el dicho tienpo de todos los días de nuestras vidas de nos, e de cada vno de nos, e del dicho nuestro fijo o fija, cada anno por el dicho preçio / de los dichos marauedís e gallinas e vino, e con todas las otras penas, e posturas, e condiçiones, e adobos, e reparos, e obligaçiones que dichas son e en esta / carta son contenidas.

E otorgamos e obligamosnos de pagar los dichos marauedís, e gallinas, e vino de la dicha renta de cada anno a los dichos plazos, e de tener, /<sup>51</sup> e labrar, e guardar, e conplir todo quanto esta carta dize, segund dicho es, e so las dichas penas. E que tanbién seamos tenudos e obligados de bos pagar las penas / sy en ellas cayéremos commo el prinçipal.

E para lo asý pagar e labrar e tener e guardar e conplir commo dicho es, dámosvos con nos por fiadores, que lo paguen, / e labren, e tengan, e guarden, e cunplan a Bartolomé Martínez de la Trenidad, odrero, vezino desta çibdad en la collaçión de Sant Esidro, e a Mençía Gonçález, muger /<sup>54</sup> de Martín Rodríguez, que Dios perdone, vezina desta çibdad en la collaçión de Sant Johan, que están presentes, por tal pleito que nos que lo quitemos syn danno desta fiança./ E sy alguna cosa por nos pagaren o pecharen por esta razón, que nos que ge lo paguemos e pechemos todo con el doblo.

E nos, los dichos Rodrigo / Alfonso e Luzía Martínez, su muger, arrendadores, e nos, los dichos Bartolomé Martínez e Mençía Gonçález, fiadores, nos todos quatro, de mancomún, e a boz de vno, /<sup>57</sup> e cada vno de nos por el todo, otorgamos e obligamosnos de pagar, e labrar, e tener, e guardar, e conplir todo quanto esta carta dize, segund dicho es, e so las dichas / penas, e sométemosnos en esta razón a la jurediçión de la iglesia. E demás, si lo así non pagáremos, e labremos, e touiéremos, e guardáremos e cun[pliére]/ mos commo dicho es, por esta carta damos e otorgamos libre e llenero e conplido poder al sennor arçobispo deta çibdad e a los sus vicarios e ofiçiales o [qualquier] /<sup>60</sup> dellos, o a qualquier otro prelado o juez de santa iglesia, o alcalde, o juez, o alguazil, o ballestero, o portero, asý de la corte de nuestro sennor el rey commo desta dicha çibdad / de Seuilla, o de otra çibdad, o villa, o lugar qualquier ante quien esta carta fuere mostrada que syn nos nin qualquier o qualesquierde nos ser llamados a juyzio nin [oy]/dos, nin vençidos sobre esta razón, nos puedan prender, e prender, e fagan entrega e esecuçión en nos e en cada vno de nos e en nuestros bienes rayzes e /<sup>63</sup> muebles, doquier que los fallaren, e los

---

<sup>414</sup> *Sic.*

vendan e rematen luego syn plazo de alongamiento alguno, e de los marauedís que valieren vos entreguen e fagan pago de los / dichos marauedís, e gallinas, e vino desta dicha renta, e de las penas creçidas contra nos, e de las costas, e misiones, e dannos, e menoscabos que vos o otrie por / vos fezierdes e resçibierdes por esta razón, e por sentençia descomunióon mayor o menor, o otra sentençia qualquier que en nos e en cada vno de nos pongan e manden po-<sup>/66</sup>ner, en la qual nos desde agora consentimos e queremos estar en ella, e que nos non asueluan, nin manden asoluer, nin relasen a cabtela nin en otra manera / qualquier fasta que primeramente paguemos, e tengamos, e guardemos, e labremos, e cunplamos todo quanto esta carta dize e cada cosa dello.

E fazemos / pleito e postura con bos que de lo que contra nos o contra qualquier o qualesquier de nos fuere fecho e juzgado sobre esta razón, e non podamos ende apellar nin pedir, <sup>/69</sup> nin tomar alçada, nin vista, nin sunplicaçión. E si la demandáremos, pedimos al alcalde o al juez ante quien fuere el pleito que nos la non dé nin otorgue avnque / [...] ca nos e cada vno de nos la renunçiamos espresamente, que nos non bala, mas que nos fagan luego pagar / [...] esto que dicho es fuese cosa juzgada pasada en pleito por demanda e por res-<sup>/72</sup> [puesta...].

[...] renunçiamos que nos non podamos anparar nin / defender por cartas de rey, nin de reyna, nin de otro sennor, nin sennora, ganadas nin por ganar, [...] ante nos pongamos. /

E por lo conplir, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día auemos e abremos de aquí adelante.

E nos, las dichas Luzía Martínez e Men-<sup>/75</sup>çía Gonçález, renunçiamos las leyes que fezieron los enperadores Justiniano e Veliano, que son en ayuda de las mugeres, que nos non balan en esta razón / en juyzio nin fuera dél, en algund tiempo nin por alguna manera, por quanto Pero Ramírez, escriuano público desta çibdad, nos aperçibió dellas en espeçial.

E yo, el / dicho Rodrigo Alfonso, que a todo esto que dicho es so presente, otorgo e plázeme e consiento en todo quanto vos, la dicha Luzía Martínez, mi muger, conmigo fazedes, e otorga-<sup>/78</sup>des, e bos obligades, segund e en la manera que en esta carta se contiene, e douos liçençia para ello. E otorgo e prometo de lo auer por firme e de non venir / contra ello, so obligaçión que fago de mí e de todos mis bienes que para ello obligo.

E desto nos, amas las dichas partes, mandamos fazer dos cartas de vn tenor, / porque cada vna de nos, las dichas partes, tenga la suya para guarda de su derecho.

Fecha la carta en Seuilla, dos días de mayo, anno del nascimiento del nuestro sennor Iesu /<sup>81</sup> Christo de mill e quatroçientos e treynta e çinco annos.

Yo, Pero Martínez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Ferrand Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Pero Ramírez, escriuano público de la muy noble çibdat de Seuilla, la fiz escreuir, e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XLVI

1435, diciembre, 14. Sevilla

*El cabildo de la catedral de Sevilla da en censo perpetuo a Guillén de las Casas, lugarteniente de Alfonso de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, y a Juana Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, unas casas en la collación de Santa Cruz, por 1.092 maravedís, y con cada millar 2 gallinas, o 20 maravedís por cada par al año.*

Testigos: Salvador García y Juan González, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Martín Sánchez (II).

A.- ACS. FC. Sign. 10907, 01. Cuaderno de pergamino, ff. 8r-9v. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

[S]epan quantos esta carta vieren commo nos, los sennores del cabildo de la santa iglesia de la muy noble çibdat de Seuilla, estando ayuntados en nuestro cabildo, segund que lo auemos de vso e de costunbre, en la nuestra casa de cabildo, que es en el corral de los Olmos de la dicha yglesia, e seyendo llamados por Antón Ruberto, nuestro pertiguero, espeçialmente para lo que en esta carta será fecho e otorgado, por nos e en nonbre de los nuestros subçesores que después serán en la dicha iglesia, otorgamos e conosçemos que damos a tributo e çenso e en nonbre de çenso perpetuo a vos, Guillén de las Casas, alguazil mayor desta dicha çibdat, en lugar de don Alfonso de Guzmán, alguazil mayor desta dicha çibdat de Seuilla por nuestro sennor el rey, e a vos, Juana Rodríguez, su muger, vezinos que sodes desta dicha çibdat de Seuilla, en la collaçión de Santa Catalyna, que estades

presentes, vnas casas con sus sobrados e corral que nos auemos e tenemos en esta dicha cibdat de Seuilla en la collaçión de Santa Cruz, que se tienen en lynde de la vna parte con casas de uos, los dichos Guillén de las Casas e Juana Rodríguez, su muger, e de la otra parte con casas de [...] <sup>415</sup>, e por delante la calle del rey. E estas dichas casas con sus sobrados e corral vos damos a tributo e çenso, segund dicho es, desde primero día del mes de enero primero que viene del anno del Sennor de mill e quatroçientos e treynta e seys annos en adelante para sienpre jamás, para dar, e vender, e enpennar, e canbiar, e enajenar, e para que fagades dellas e en ellas todo lo que vos quisierdes e por bien touierdes, bien así commo de cosa vuestra misma propria, con cargo del tributo e renta perpetua del dicho çenso, en tal manera e con tal condiçión que vos, los dichos Guillén de las Casas e Juana Rodríguez, su muger, e vuestros herederos, o quien de vos e dellos oviere las dichas casas con sus sobrados e corral, que dedes a nos, los dichos sennores, o a quien por nos lo oviere de auer, de tributo e çenso de cada vn anno perpetuamente para sienpre jamás mill e nouenta e dos marauedís de buena moneda vieja, e más con cada millar desta moneda vsual que agora corre dos pares de buenas gallynas biuas e en pie, o veynte marauedís por cada par, qual nos, los dichos sennores, más quisiéremos. Los quales dichos marauedís e gallynas deuedes dar e pagar aquí en Seuilla en paz e en saluo, syn pleyto e syn contienda alguna, al nuestro mayordomo de las pytanças que agora es o al que será de aquí adelante en la dicha iglesia, los marauedís por los terçios de cada vn anno, en cada terçio desde que fuere conplido lo que ý montare, e las gallinas quinze días antes del día de Pasqua de Naudat de cada vn anno, vna paga en pos otra, so pena del doblo de los marauedís e gallinas de cada paga por nonbre de interese.

E otrosý con tal condiçión que sy vos, los dichos Guillén de las Casas e Juana Rodríguez, su muger, e vuestros herederos, o quien de vos o dellos ovieren las dichas casas con sus sobrados e corral, estouierdes dos annos, vno en pos otro, que non pagardes el dicho çenso, que por ese mesmo fecho vos podamos tyrar las dichas casas con sus sobrados e corral syn pena alguna. E con condiçión que cada e quando vos, los dichos Guillén de las Casas e Juana Rodríguez, su muger, nos dierdes otra casa o heredat que rynda los dichos mill e nouenta e dos marauedís e dos pares de gallinas con cada millar desta moneda vsual que agora corre de cada vn anno, a contentamiento de vos <sup>416</sup>, los dichos sennores, que las dichas casas con sus sobrados e corral que sean libres e quitas

---

<sup>415</sup> *Espacio en blanco.*

<sup>416</sup> *Sic.*

de vos, los dichos Guillén de las Casas e Johana Rodríguez, su muger, así commo cosa vuestra, e que vos, los dichos Guillén de las Casas e Juana Rodríguez, su muger, e vuestros herederos, e quien de vos o dellos ouieren las dichas casas con sus sobrados e corral, que las non podades vender, nin trocar, nin cambiar, nin enajenar a iglesia, nin a Orden, nin a omne de religión, nin a cauallero, nin a rica duenna, nin a omne poderoso nin de fuera de los sennoríos de nuestro sennor el rey, saluo a persona llana de //<sup>8v</sup> quien nos, los dichos sennores, podamos bien cobrar el dicho tributo e çenso. E si las quisierdes vender, que lo fagades primeramente saber a nos, los dichos sennores, o a quien por nos lo ouiere de auer, porque si las quisiéremos tanto por tanto commo otrie por ellas diere, que las ayamos antes que otra persona alguna. E si de otra guisa las vendierdes o enajenardes, que la tal vendida o enajenamiento que dellas fizierdes que sea todo en sí ninguno e que non vala.

E con las dichas condiçiones nos desapoderamos del poder que auemos e tenemos en estas dichas casas con sus sobrados e corral, e apoderamos e entregamos en ellas todas a vos, los dichos Guillén de las Casas e Juana Rodríguez, su muger.

E por esta carta vos damos e otorgamos libre, e llenero, e conplido poderío a vos, los dichos Guillén de las Casas e Juana Rodríguez, su muger, para que vos, por vos mesmos, o qualquier de vos, o quien vuestro poder toviere, syn mandado, e syn abtoridat de alcallde, nin de juez, nin de otra persona qualquier, e syn fuero, e syn juyzio, e syn pena, e syn calupnia alguna, podades entrar, e tomar, e cobrar, e aver para vos la tenençia e posesión destas dichas casas con sus sobrados e corral que vos damos a tributo e çenso, segund dicho es, corporalmente o çeuilmente, bien asý commo si nos mesmos en ellas todas vos apoderásemos e entregásemos seyendo presentes.

E otorgamos e prometemos de vos non tyrar estas dichas casas con sus sobrados e corral que vos damos a tributo e censo por más, nin por menos, nin por tanto que otre nos dé nin por alguna otra razón, qualquier que sea. E vos, los dichos Guillén de las Casas e Juana Rodríguez, su muger, que non seades tenudos de las dexar.

E qualquier de vos, amas las partes, que contra esto que dicho es, o contra lo que en esta carta dize, o contra parte dello fuere o viniere por la remouer o por lo desfazer en alguna manera, o non touiere, o non guardare, o non cunpliere todo quanto en esta carta dize, segund dicho es, que pague e peche a la otra parte que por ello estudiere e lo ouiere por firme çinco mill maravedís por pena, e por postura, e por pura promisión e

conueniençia asesegada que en vno fazemos e ponemos, con todas las costas, e myssiones, e dapnos, e menoscabos que la parte de nos obediente, o otrie por ella, fiziere e resçibiere por esta razón. E la dicha pena pagada o non pagada, que todo quanto en esta carta dize que sea firme.

E nos, los dichos sennores, somos fiadores e nos obligamos, so la dicha pena de los dichos çinco mill marauedís en esta carta contenida, de uos redrar, e anparar, e defender, e de vos fazer sanas estas dichas casas con sus sobrados e corral que vos damos a tributo e çenso de quienquier que vos las demande, o enbargue, e contralle en qualquier manera o por qualquier razón, de manera commo vos, los dichos Guillén de las Casas e Juana Rodríguez, su muger, e quien vos quisierdes e quien lo vuestro oviere de auer, e de heredar, con las dichas condiçiones, las ayades en paz e syn enbargo e syn contrallo alguno.

E para lo así conplir obligamos a los bienes del nuestro comunal.

E nos, los dichos Guillén de las Casas e Juana Rodríguez, su muger, seyendo a todo esto que dicho es presentes, e yo, la dicha Juana Rodríguez, con lyçençia, e plazer, e otorgamiento, e consentimiento del dicho Guillén de las Casas, mi marido, que está presente, e le plaze, e consiente en todo quanto yo fago, e otorgo, e en esta carta es contenido, e me da liçençia para ello, nos, amos a dos, de mancomún e a boz de vno, e cada vno de nos por el todo, e renunçiendo la ley del *duobus reis debendi*, otorgamos e conosçemos que resçebimos en nos a tributo e çenso perpetuo las dichas casas con sus sobrados e corral de vos, los dichos sennores, cada vn anno por el dicho presçio de los dichos mill e nouenta e dos marauedís de buena moneda vieja, e con cada millar desta moneda vsual que agora corre dos pares de buenas gallinas biuas e en pie, o los dichos veynte marauedís por cada par, qual vos, los dichos sennores, más quisierdes, e con las penas, e posturas, e condiçiones que dichas son, e otorgamos de pagar, e tener, e guardar, e conplir todo quanto en esta carta dize, segund dicho es, e so las dichas penas en esta carta contenidas.

E obligámosnos de vos pagar las dichas penas sy en //<sup>9r</sup> ellas cayéremos, asý commo el prinçipal. E las dichas penas pagadas o non pagadas, que vos paguemos el dicho prinçipal.

E para vos pagar los dichos marauedís e gallinas deste dicho tributo e çenso de cada anno a los dichos plazos, segund dicho es, apropiamos e sennalamos por tributo e

çenso que nos ayamos resçebido de uos, los dichos sennores, vnas casas con sus sobrados e corrales e huerta que nos auemos e tenemos en esta dicha çibdat de Seuilla, en la dicha collaçión de Santa Cruz, que se tienen en lynde de la vna parte con las dichas casas que vos, los dichos sennores, nos dades a tributo e çenso, e de la otra parte con casas de [...] <sup>417</sup>, e por delante la calle del rey. Las quales dichas casas con sus sobrados e corrales e huerta fazemos e constituymos çensuales e obligadas a çenso perpetuo a vos, los dichos sennores, con todas las condiçiones e penas que los derechos disponen en los semejantes contrabtos de çensuales, en tal manera e con tal condiçión que nos nin nuestros herederos, nin quien de nos e dellos oviere las dichas nuestras casas e sobrados e corrales e huerta, que las non podamos vender, nin trocar, nin cambiar, nin enajenar saluo con cargo del dicho tributo e çenso de los dichos mill e nouenta e dos marauedís de buena moneda vieja, e con cada millar desta moneda vsual que agora corre los dichos dos pares de gallinas o los dichos veynte marauedís por cada par de cada vn anno. E si quisiéremos vender las dichas nuestras casas con sus sobrados e corrales e huerta, que lo fagamos saber primeramente a vos, los dichos sennores, porque sy vos las quisiéredes tanto por tanto commo otrie por ellas diere, que las ayades antes que otra persona alguna. E sy de otra guisa lo fiziéremos, que la tal vendida o enajenamiento que de las dichas nuestras casas e sobrados e huertas fiziéremos que sea todo en sí ninguno, e que non vala.

E demás, si lo así non pagáremos, e non touiéremos, nin guardáremos, nin cunpliéremos todo quanto en esta carta dize, segund dicho es, por esta carta nos sometemos a la juridiçión de la iglesia para que seamos presos, e prendados, e descomulgados, e que por lo vno, que non çese lo otro. E prometemos de vos responder sobre ello ante nuestro sennor, el arçobispo de la santa iglesia desta dicha çibdat de Seuilla, e ante los sus vicarios, e juezes, e ofiçiales que agora son o serán de aquí adelante, o ante qualquier dellos a cuya jurediçión nos sometemos. E que pongan e manden poner en nos sentençia de descomuniçión mayor, e que nos non asueluan de la dicha sentençia fasta que primeramente nos paguemos, e tengamos, e guardemos, e cunplamos todo quanto en esta carta dize, segund dicho es. E que en vuestra escogença sea de vsar de todos los dichos poderes que vos damos e otorgamos e de qualquier dellos.

E otrosý, por esta carta damos más poder conplido al dicho sennor arçobispo e a los dichos sus vicarios e juezes e ofiçiales de la santa iglesia desta dicha çibdat, e a

---

<sup>417</sup> *Espacio en blanco.*

qualquier dellos ante quien esta carta fuere mostrada, que syn nos nin otri por nos ser llamados a juyzio, nin requeridos, nin oýdos, nin vençidos sobre esta razón, nos puedan prender, e prender, e fazer entrega, e execuçión en nos e en todos nuestros bienes muebles e raýzes de nos e de cada vno de nos, a doquier que los nos ayamos e los fallaren, e que los vendan e los rematen syn plazos de terçer día, e de nueue días, e de treynta días, e syn algún otro plazo de alongamiento que sea, bien asý commo si todo esto que dicho es fuese cosa judgada, consentida de las partes en juyzio. Porque de los marauedís que valieren vos entreguen e fagan pago de los marauedís e gallinas deste dicho tributo e çenso de cada anno a los dichos plazos segund dicho es, e de las dichas penas, e de todas las costas, e mysiones, e dannos, e menoscabos que vos o otrie por vos fizierdes e resçibierdes por esta razón.

E otorgamos que fazemos pleyto, e postura, e avenençia asesegada conbusco que de todo lo que contra nos o contra qualquier de nos en esta razón fuere fecho, e judgado, e mandado, e sentençiado e rematado, que non podamos ende apellar, nin pedir, nin tomar, nin seguir alçada, nin vista, nin suplicaçión. E si la demandáremos, pedimos al alcalde o al juez ante quien fuere el pleyto que nos la non dé, nin otorgue, nin oya sobre ello, avnque sea legítima //9<sup>v</sup> e de fecho nos deua ser dada e otorgada, e nos la renunçiamos expressamente que nos<sup>418</sup> vala, mas que nos fagan luego pagar, e tener, e guardar, e conplir todo quanto en esta carta dize, segund dicho es. E renunçiamos que nos non podamos anparar nin defender por alguna razón nin defençión que ante nos pongamos.

E para lo asý pagar e conplir, en espeçial obligamos las dichas nuestras casas con sus sobrados e corrales e huerta que vos apropiamos e sennalamos para vos pagar los dichos marauedís e gallinas deste dicho tributo e çenso de cada anno a los dichos plazos, segund dicho es. E en general, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día auemos e los que avremos de aquí adelante.

E yo, la dicha Juana Rodríguez, renunçio las leys del derecho que fizieron los enperadores Justiniano e Valiano en ayuda de las mugeres, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna manera, por quanto Martín Sánchez, escriuano público desta dicha çibdat, que a todo esto que sobredicho es presente fue, me aperçibió e fizo çierta e sabidora dellas en espeçial.

---

<sup>418</sup> Sic.

E yo, el dicho Guillén de las Casas, que a todo esto que sobredicho es presente so, otorgo que me plaze e consiento en todo quanto la dicha Juana Rodríguez, my muger, en esta carta con my liçençia, que le dy e do, ha fecho e otorgado, e otorgo de lo auer por firme e de non venir contra ello en algund tienpo nin por alguna manera, so la dicha obligación de my e de todos mis bienes que para ello obligo.

E desto nos, amas las partes, mandamos fazer dos cartas, amas a dos de vn tenor, porque cada vna de nos, las dichas partes, tenga la suya para guarda de su derecho.

Fecha la carta en Seuilla, catorze días de dezienbre, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e çinco annos.

Yo, Saluador Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Johan Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

E yo, Martín Sánchez, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta e pus en ella mio sig-*(signo)*-no e so testigo (*rúbrica*).

## XLVII

1437, febrero, 16. Sevilla

*Juan Jiménez de Bollullos y Constanza Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, acuerdan con la Cofradía del Hospital de Santa María Magdalena, traspasar el censo que debían pagarle a la citada cofradía de 75 reales de plata al año sobre dos pedazos de olivar en Trebujena a unas casas en la citada calle Catalanes.*

Testigos: Alfonso Bernal y Diego Fernández, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Bernal Fernández (II) y Gonzalo Bernal<sup>419</sup>.

A.- ADPSE, 23, 01, per. 84. Pergamino de 485 x 340 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana.

---

<sup>419</sup> Gonzalo Bernal sacó el documento del libro registro de Bernal Fernández (II), escribano público de Sevilla, su padre, al que sucedió en el oficio.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Johan Ximénez de Bollullos, e yo, Costança Sánchez, su muger, vezinos de la muy noble çibdad de Seuilla en la collaçion de Santa María, en la calle de Catalanes, e yo, la dicha / Costança Sánchez, con plazer, e liçençia, e otorgamiento, e consentimiento del dicho Johan Ximénez, mi marido, que está presente, al qual plaze, e otorga, e consiente, e me da liçençia para fazer e otorgar con el dicho Johan /<sup>3</sup> Ximénez, mi marido, todo lo que en esta carta será contenido, nos, estos dichos Johan Ximénez e Costança Sánchez, amos a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por el todo, renunciando la ley de *duobus / reys devendi*, e el beneficio de la deuision, e de nuestro grado, e propia voluntad, e plazentero aluedrío, syn premia, e syn fuerça, e syn otro costrenimiento alguno que nos sea fecho, otorgamos e connosçemos a vos, Alfonso / Sánchez, dorador, e a vos, Luys López Descobar, priostes e cofrades que sodes de la cofradía del ospital de Santa María Magdalena, que se faze su vocaçion del dicho ospital en la dicha yglesia de Santa María Magdalena, /<sup>6</sup> que estades presentes, en nonbre e en boz de los otros priostes e cofrades quel día de oy son o serán de aquí adelante para sienpre jamás en la dicha cofradía, e por virtud de vna carta de liçençia e abtoridad de Pero Martínez / [de Salinas] bachiller en decretos, canónigo en la yglesia de Córdoua, prouisor e vicario general en lo espiritual e tenporal por el muy reuerendo in Christo padre e sennor don Diego, por la graçia de Dios arçobispo de la santa / yglesia de la muy noble çibdad de Seuilla, la qual es escripta en papel e sellada con vn sello de çera bermeja en las espaldas, de la qual carta el tenor della es este que se sygue:

[Inserta carta de licencia<sup>420</sup>]

E por virtud de la dicha carta de liçençia que de suso está encorporada nos, los dichos Juan Ximénez e Costança Sánchez, otorgamos e connosçemos que por /<sup>27</sup> razón que nos, los dichos Johan Ximénez e Costança Sánchez, tenemos a tributo e ynçenso, agora e para sienpre jamás, de los dichos cofrades de la dicha cofradía del dicho ospital de Santa María Madalena dos / pedaços de oliuar que la dicha cofradía e cofrades della han e tienen en término de Rexuxena de los Monteros, que se tienen en linde el vn pedaço de oliuar con oliuar de herederos de Pero Ximénez, traperero, e con / oliuar de herederos de donna Teresa de Guiuara, e con cortinal del dicho lugar de Rexuxena, e con el camino del rey; e el otro pedaço de oliuar se tiene en linde con oliuar de Ferrando Yuánnez de

---

<sup>420</sup> Es una carta de licencia de Pedro Martínez de Salinas, bachiller en decretos, canónigo en la iglesia de Córdoba y provisor y vicario general del arzobispo de Sevilla don Diego, realizada ante el notario Juan Ruiz el 26 de enero de 1437.

Mendoça, /<sup>30</sup> e con oliuar de Gonçalo Nunnez, e con oliuar de herederos de Pero Ximénez, trapero, e con oliuar de herederos de donna Teresa de Guiuara, e con el camino, agora e para sienpre jamás, en tal manera e con tal condiçión que nos, / los dichos Johan Ximénez e Costança Sánchez, e nuestros herederos, e quienquier que de nos ouiere los dichos dos pedaços de oliuares, diésemos de ynçenso e tributo de cada vn anno para sienpre jamás a la / dicha cofradía e ospital de Santa María Magdalena e cofrades della por los dichos dos pedaços de oliuar setenta e çinco reales de plata mayores, buenos, e de peso, non çerçenados, los quales somos /<sup>33</sup> obligados de dar e pagar a los dichos cofrades de la dicha cofradía por el día de Santa María Magdalena de cada vn anno, so çierta pena, e con çiertas posturas, e condiçiones, e obligaçiones, / segund que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente se contiene e es contenido en vna carta pública que sobre la dicha razón pasó ante Garçía Sánchez, escriuano público desta dicha çibdad, que Dios / perdone, en veynte e nueue días del mes de jullio del anno que pasó del nascimiento del nuestro sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e seys annos. E por quanto nos, los dichos Juan Ximénez e Costança Sánchez /<sup>36</sup> somos viejos, e de tanta hedad que non podemos curar de los dichos dos pedaços de oliuar por ocupaçión de la dicha vejez en que somos venidos, e nos, los dichos Johan Ximénez e Costança Sánchez, queremos vender / los dichos dos pedaços de oliuar e non fallamos quien nos los compre syn que primeramente se quite e alçe el dicho ynçenso, e tributo, e el enagenamiento de los dichos dos pedaços de oliuares, por ende / nos, estos sobredichos Juan Ximénez e Costança Sánchez, de nuestro grado e propia voluntad, commo dicho es, e por virtud de la dicha carta de la dicha liçençia, que de suso está encorporada en esta dicha carta, otorgamos /<sup>39</sup> e connosçemos e obligamos, e entregamos, e enagenamos, e atribuymos agora e para sienpre jamás, commo mejor e más conplidamente lo podemos e deuemos enpennar, e enagenar, e atribuyr con los dichos setenta / e çinco reales de plata mayores, que non sean çerçenados, que nos, los dichos Juan Ximénez e Costança Sánchez, su muger, avemos de dar e de pagar de cada vn anno para sienpre jamás por los dichos dos pedaços de oliuares / de suso contenidos e deslindadas, vnas casas que nos, los dichos Juan Ximénez e Costança Sánchez, avemos e tenemos en esta dicha çibdad de Seuilla, en la dicha collaçión de Santa María, en la dicha calle de Catalanes, /<sup>42</sup> que se tienen en linde con casa de Guiomar Alfonso, e con casas de Alfonso Garçía, e con la huerta de Sant Françisco, e por delante la calle del rey, las quales dichas casas de suso contenidas e deslindadas nos, los dichos / Johan Ximénez e Costança Sánchez, obligamos e enagenamos e damos a ynçenso e a tributo a vos, los dichos Alfonso Sánchez e Luys

López, priostes e cofrades de la dicha cofradía, e por nonbre de la dicha / cofradía e para ella, desde primero día del mes de enero que pasó deste anno en que estamos de la fecha desta carta dende en adelante para sienpre jamás, en tal manera e con tal condiçión que las dichas nuestras casas sienpre /<sup>45</sup> sean e estén obligadas a los dichos setenta e çinco reales de plata mayores, que non sean çerçenados, de cada vn anno, los quales vos deuemos dar e pagar en esta dicha çibdad de Seuilla, syn pleito e / syn contienda alguna nos, los dichos Juan Ximénez e Costança Sánchez, e nuestros herederos, e qualquier otra persona o personas que las dichas nuestras casas ouieren, para que los den e paguen a los dichos priostes e cofrades / de la dicha cofradía de Santa María Madalena que agora son o serán de aquí adelante para sienpre jamás, de cada vn anno, o a quien por los dichos priostes e cofrades lo ouieren de auer, la meytad /<sup>48</sup> de los dichos setenta e çinco reales ocho días antes de la fiesta de Santa María Madalena, e la otra meytad por el día de Pascua de Nauidad de cada anno, so pena del doblo de cada vna destas dichas / pagas por espreso pacto e pena conuençional que con vos, los dichos priostes e cofrades, por nonbre de la dicha cofradía, fazemos e ponemos. E que tanbién vos paguemos la dicha pena del dicho doblo sy en ella cayéremos / commo el preñçipal. E la dicha pena pagada o non pagada, que vos paguemos el dicho preñçipal.

E damosvoslas estas dichas casas con el dicho tributo e ynçenso, commo dicho es, con tal condiçión que nos, los dichos /<sup>51</sup> Johan Ximénez e Costança Sánchez, e nuestros herederos, e qualquier otra persona que de nos o de qualquier de nos ouieren las dichas casas en qualquier manera, que los non podamos nin puedan vender, nin enpennar, nin donar, nin / trocar, nin cambiar, nin enagenar a omne de orden, nin de religiõn, nin a omne nin a persona que sean poderosos, nin a rica duenna, nin a ome que sea de fuera del sennorío de nuestro sennor el rey, nin a yglesia, nin a / monesterio, saluo a persona llana e abonada de quien vos, los dichos priostes e cofrades de la dicha cofradía, e los que serán de aquí adelante para sienpre jamás, podades auer e cobrar el dicho ynçenso e tributo. /<sup>54</sup> E sy de otra guisa lo fezierdes, que todo lo que asý fizierdes que sea en sy ninguno e de ningund valor, e que non vala. E otrosy, con condiçión que nos, los dichos Juan Ximénez e Costança Sánchez, e nuestros herederos, / e subçesores vniuersales e syngulares que después de nos e de cada vno de nos serán, que non puedan vender, nin enpennar, nin donar, nin enagenar las dichas casas saluo con la carga del tributo de los dichos / setenta e çinco reales de plata de cada vn anno para los dar e pagar a los dichos priostes e cofrades de la dicha cofradía del dicho ospital de Santa María Magdalena a los dichos plazos,

segund /<sup>57</sup> que susodicho es. Mas antes queremos e otorgamos que todavía estén las dichas casas obligadas a la dicha cofradía e priostes e cofrades della por los dichos setenta e çinco reales de plata de cada / vn anno. E si las dichas casas ouiéremos de vender, o de enpennar, o trocar, o cambiar, o enagenar, que lo fagamos primeramente saber a vos, los dichos priostes e cofrades de la dicha cofradía, o a los / que después de vos fueren, porque sy vos o ellos las quisierdes tanto por tanto commo otrie por ellas nos diere, que las ayades para la dicha cofradía e cofrades della antes que otra persona alguna.

E nos, /<sup>60</sup> los dichos Johan Ximénez e Costança Sánchez, amos a dos, de mancomún e a boz de vno commo dicho es, otorgamos e nos obligamos de las non vender nin enpennar nin trocar nin cambiar syn el dicho cargo del dicho / tributo e ynçenso e de redrar, e anparar, e defender, e fazer sanas estas dichas casas de quienquier que las demande, o embargue, o contralle, todas o parte dellas, de manera commo syenpre e todavía / las dichas cassas estén e sean obligadas, e ypotecadas, e ençensadas, e atributadas a los dichos setenta e çinco reales de plata en todas maneras, en paz, e syn embargo, e syn contrallo alguno. /<sup>63</sup> E otorgo e prometo por mí, e por mis herederos, e por las otras personas que de mí e dellos ouieren las dichas casas, de tener, e guardar, e conplir todo quanto esta carta dize, segund e en la manera que dicha / es.

E demás desto, sy lo asý non pagáremos e cunpliéremos, por esta carta nos sometemos a nos e a nuestros bienes e a las dichas casas de suso contenidas e deslindadas a la juridiçión de la yglesia, para que, / sy a cada vno de los dichos plazos en esta carta contenidos non pagáremos los dichos reales de plata, segund que dicho es, e so las dichas penas, que podamos ser presos, e prendados, e descomulgados /<sup>66</sup> por ellos, e que por la vna çensura non çeçe la otra, nin por la otra non çeçe la otra, mas que por ellas o por qualquier dellas podamos ser compelidos e apremiados, e que lo paguemos, e tengamos, e cunplamos / asý, segund que dicho es.

E damos e otorgamos libre, e llenero, e conplido poderío a qualquier alcalde o juez, e eclesiástico o seglar, o alguazil, o balletero, o portero, asý de la corte de nuestro sennor el rey, / commo desta dicha çibdad de Seuilla, o de otra qualquier çibdad, o villa, o lugar ante quien esta carta fuere mostrada, que nos puedan prender, e prender, e fagan entrega e esecuçión en nos, e en nuestros bienes, e en las /<sup>69</sup> dichas casas por los dichos setenta e çinco reales de plata de cada anno deste dicho tributo e ynçenso e de las dichas penas, sy en ellas cayéremos, e de todas las costas, e misiones, e dannos, e menoscabos / que vos, los dichos priostes e cofrades de la dicha cofradía . Que de todo lo que contra

nos, los dichos Johan Ximénez e Costança Sánchez, fuere fecho, e judgado, e mandado, e sentenciado, que non podamos dello apellar, / nin pedir, nin tomar alçada, nin vista, nin suplicación. E sy la demandáremos, pedimos al alcalde o al juez ante quien fuere el pleito que nos la non dé, nin otorgue, nin nos oya sobre ello avnque sea legítima e de derecho /<sup>72</sup> nos deua ser otorgada, ca nos, de nuestro grado e propia voluntad, la renunçiamos espresamente, e todo el derecho que por ella podríamos auer e alcançar, mas que nos fagan luego pagar, e guardar, e tener, e conplir / todo quanto en esta carta dize en la manera que dicha es.

E renunçiamos que <nos> non podamos anparar nin defender en esta razón por cartas nin por preuilegios de rey, nin de reyna, nin de otros sennores, ganadas nin por ganar, / nin por alguna otra razón nin defensión que ante nos pongamos o aleguemos.

E por lo asý tener e conplir e auer por firme, obligamos a las dichas nuestras casas del dicho enpennamiento, e a nos, e a todos los otros /<sup>75</sup> nuestros bienes, los que oy día avemos e avremos de aquí adelante.

E yo, la dicha Costança Sánchez, renunçio las leyes que fizieron los enperadores Justiniano e Valiano que son en ayuda e en fauor de las / mugeres, que me non valan en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algund tienpo nin por alguna manera, por quanto Bernal Ferrández, escriuano público desta dicha çibdad de Seuilla, me apersçibió dellas en espeçial.

E yo, / el dicho Johan Ximénez, seyendo presente a todo esto que sobredicho es, otorgo e plázeme e consiento en todo quanto la dicha mi muger en esta carta conmigo ha fecho e otorgado, e dole liçençia, e poder, /<sup>78</sup> e abtoridad para todo ello.

Fecha la carta en Seuilla, diez e seys días de febrero, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e siete annos.

Ay escritpo sobre el primero renglón / ó diz “somos”.

Yo, Alfonso Bernal, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Diego Ferrández, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Gonçalo Bernal, escriuano público de Seuilla, la fiz escriuir del libro registro de las notas de Bernal Ferrández, escriuano público que fue de Seuilla, mi padre, cuyo ofiçio yo oue, e fiz aquí mío sig-(*signo*)-no (*rúbrica*).

## XLVIII

1440, octubre, 15. Sevilla

*Juan de Torres, maestresala del rey, alcalde del alcázar de Carmona y veinticuatro de Sevilla, promete dar en arras a Catalina Ponce de León, su mujer, hija de Juan Ponce de León, vasallo del rey y de su consejo, 500 doblas de oro.*

Testigos: Diego Rodríguez y Antón Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Íñigo López.

A.- AHNOB, OSUNA, CP. 65, D. 7. Pergamino de 287 x 509 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana.

En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Iohan de Torres, maestresala de nuestro sennor el rey, e su alcayde del alcázar de la villa de Carmona, e veynte e quatro que so de la muy noble çibdat de Seuilla, otorgo e conosco a uos, donna / Catalina Ponçe de León, mi esposa, fija de don Juan de León, vasallo del dicho sennor rey, e del su Consejo, que por quanto al tienpo que se trabtó casamiento entre mí, el dicho Iohan de Torres, e vos, la dicha donna Catalina Ponçe, mi esposa, yo otorgué vna carta pública /<sup>3</sup> de çiertas cosas que prometý de fazer e conplir en el dicho casamiento, la qual dicha carta pasó por ante Pero Gonçález de Tejada, escriuano del dicho sennor rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos, la qual fue fecha e otorgada en esta / çibdat de Seuilla, en quinze días del mes de dezienbre del anno postrimero que agora pasó del Sennor de mill e quatroçientos e treynta e nueue annos, e por la dicha <carta> entre otras cosas prometý de uos dar en arras quinientas doblas de oro corrientes por onrra / de vuestra persona e de vuestro linaje, segunt que esto e otras cosas más largamente en la dicha carta pública se contiene.

Por ende, yo agora, cunpliendo lo que asý me obligué e prometí por la dicha carta pública, vos prometo e do en arras a uos, la dicha donna Catalina /<sup>6</sup> Ponçe, mi esposa, por honrra de vuestra persona, e de vuestro linaje, e de los fijos e fijas que en vno avremos, ,sy a Dios plugiere, e porque vos, la dicha donna Catalina Ponçe, vos otorgastes por mi muger e esposa segunt manda la santa iglesia, quinientas doblas de oro corrientes, / razonadas a setenta e vn marauedís de la moneda vsual cada vna dobla, e quiero e otorgo

e me plaze e consyento que estas dichas quinientas doblas de oro corrientes las ayades vos, la dicha donna Catalina Ponçe, mi esposa, e vuestros herederos, o quien vos quisierdes / sobre todos mis bienes raýzes e muebles, quantos oy día <he> e ouiere de aquí adelante. E quando el casamiento entre mí e vos se ouier a partir o apartar por muerte de qualquier de nos o por otra qualquier causa, o caso, o razón que yo, el dicho Iohan de Torres, nin otri /<sup>9</sup> por mí, nin fijo, nin fija, nin otro pariente, nin heredero que yo aya con testamento, o syn testamento, o en otra manera qualquier, non pueda nin puedan entrar, nin tomar, nin ocupar, nin enagenar cosa alguna de mis bienes muebles, nin raýzes, nin debdas que me sean / deuidas fasta que primeramente vos, la dicha donna Catalina Ponçe, mi esposa e muger, o quien por vos lo ouier de auer, seades pagada e entregada destas dichas quinientas doblas de oro que vos yo asý prometo e mando e do en las dichas arras.

Otrosý, quiero, / e plázeme, e consiento, e fago pleito e postura con vos, la dicha donna Catalina Ponçe, mi esposa, que podades dar e prometer e donar e mandar en vuestro testamento, o fuera dél, o en otra qualquier manera, a quien, e quando, e commo quisierdes e por bien touierdes, /<sup>12</sup> las dichas quinientas doblas de las dichas arras, o qualquier parte o cosa dellas e yo, el dicho Iohan de Torres, que sea tenido, e obligado, e prometo, e me obligo de las dar e pagar en aquellos logares, e aquellas personas, onde, o a quien las vos prome-/tierdes, o donardes, e mandardes.

E sy asý lo non pagare, e touier, e guardare, e cunplir commo susodicho es, por esta carta do e otorgo libre, e llenero, e conplido, poder a qualquier alcalldes, o juez eclesiástico, e seglar, o alguazil, o ballestero, o portero, asý / de la corte de nuestro sennor el rey commo desta dicha çibdat de Seuilla, o de otra çibdat, o villa, o lugar qualquier que sea ante quien esta carta fuere mostrada e pedido cunplimiento della, que syn yo ser llamado a juyzio, nin oýdo, nin vençido por fuero e /<sup>15</sup> por orden de derecho ante quien deua nin commo deua, puedan fazer, e fagan, e manden fazer entrega e esecución en todos mis bienes raýzes e muebles, por doquier que los fallaren, e donde quier que los fallaren e los yo aya, e los vendan e rematen / luego syn plazo de terçero día, nin de nueue días, nin de treynta días, e sin otro plazo alguno que sea, porque de los marauedís que valieren entreguen e fagan pago a uos, la dicha donna Catalina Ponçe, mi esposa, o a quien por vos lo ouiere de auer, destas dichas / quinientas doblas de las dichas arras, e de todas las costas, e misiones, e dapnos, e menoscabos que vos o otri por vos fizierdes e resçibierdes por esta razón, bien asý commo sy esto que susodicho es fuese judgado por valiosa sentençia, pasada en cosa judgada, /<sup>18</sup> consentida entre partes en juyzio.

E otorgo e fago pleito e postura con vos, la dicha donna Catalina Ponce, mi esposa, que de lo que contra mí e contra mis bienes e contra mis herederos en esta razón fuere fecho o judgado, o mandado, o sentenciado, o rema-/tado, que non pueda ende apellar, nin pedir, nin tomar, nin seguir alçada, nin vista, nin apellaçión, nin suplicaçión, nin nullidat, nin agrauio, e sy la intimare o demandare o allegare pido al alcalde o al juez ante quien fuere el pleito que me la non dé, nin / otorgue, nin me oya dello, avnque sea legítima, e de derecho me deuiere ser otorgada. E sy me la otorgare, yo la renunçio espresamente, que me non vala, mas que me fagan luego pagar, e thener, e guardar, e conplir todo quanto en esta carta dize, /<sup>21</sup> segunt que susodicho es.

E para lo asý pagar, e thener, e guardar, e conplir, e auer por firme, obligo a todos mis bienes, auidos e por auer, los que oy día he e avré de aquí adelante.

Fecha la carta en Seuilla, quinze días de octubre, anno del nas-/çimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta annos.

Va escripto sobre raydo e ó diz “todo quanto”. Va escripto entre renglones o diz “carta”, e ó diz “he”, non enpesca.

Yo, Diego Rodríguez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). / Yo, Antón Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /<sup>24</sup>

E yo, Ýnnigo López, escriuano público de Seuilla, fiz escriuir esta carta, e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no, e so testigo (*rúbrica*).

## XLIX

1441, noviembre, 21. Sevilla

*Antón López, jubetero, y Catalina Mateos, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, venden a Marina Fernández, viuda de Fernando Alfonso, cuchillero, vecina en la collación de San Salvador, unas casas en la collación de Santa María, ante la Plaza de San Francisco, por 2.200 maravedís.*

Testigos: Juan Martínez (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 12. Pergamino de 660 x 610 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el primer tercio del pergamino.

Sepan quantos esta carta bieren commo yo, Antón López, jubetero, e yo, Catalina Matheos, su muger, vezinos que somos de Seuilla en la collaçión de Santa María, yo, la dicha Catalina Matheos, con liçençia, e plazer, e otorgamiento, e consentimiento del dicho Antón López, mi marido, que está presente, e le plaze, e otorga, e consiente en todo quanto yo con él en esta carta fago, e otorgo, e es e será contenido, e me da liçençia para ello, de nuestra buena e propia boluntad, e sin premia, e syn fuerça, e sin otro costrenimiento alguno que nos sea fecho, otorgamos e conosco<sup>-/3</sup>mos que vendemos a vos, Marina Ferrández, muger de Ferrand Alfonso, cochillero, que Dios perdone, vezina que soys desta çibdat de Seuilla, en la collaçión de Sant Saluador, que estades presente, vnas casas con sus sobrados e corral que se tyene todo en vno, que nos avemos e tenemos / en esta dicha çibdat, en la dicha collaçión de Santa María, ante la Plaça de Sant Françisco, que se tienen en linde de la vna parte, con casas de Bartolomé Díaz, e de la otra parte, con casas de Iohan Rodríguez Abenzarzal, cambiador, e a las espaldas, casas de Iohana López, la / xerezana, e por delante la calle del rey. E estas dichas casas e sobrados e corral, deslindadas so los dichos linderos, vos vendemos vendida buena, e sana, e justa, e derecha, sin entredicho e sin condiçión alguna, con todas sus entradas, e con todas sus salidas, e con todas /<sup>6</sup> sus pertenençias, con quantas que oy día han e aver deuen, de derecho, e de fecho, e de vso, e de costunbre, por justo, e derecho, e conuenible presçio nonbrado, conuiene a saber, por veynte e dos mill marauedís desta moneda que se agora vsa, los quales dichos veynte e dos / mill marauedís nos de vos resçebimos en doblas de oro castellanias e valadís, realmente e con efecto ante los escriuanos públicos de Seuilla que son firmas desta carta, que son en nuestro poder, de que nos otorgamos por muy bien pagados e entregados a toda nuestra boluntad. E renunçiamos / que non podamos dezir que los non resçebimos de vos commo dicho es, e si lo dixiéremos que nos non vala.

E si estas dichas casas e sobrados e corral que vos vendemos en alguna cosa agora más valen deste presçio sobredicho que nos de vos resçebimos, lo que non fallamos nin /<sup>9</sup> podemos fallar quien tanto nin más por ellas nos diese que vos, la dicha Marina Ferrández, conpradora, pero si más valen o podrían valer de aquí adelante, nos, de nuestra buena e propia voluntat, vos fazemos çesión e traspasamiento de la demasía, e vos lo damos todo en pura e en justa donaçión perfecta e acabada, fecha entre biuos e non

reuocable, agora e para sienpre jamás, porque es nuestra voluntat de vos lo dar e donar. E renunçiamos que non podamos dezir nin allegar, en juyzio nin fuera de juyzio, en alguna manera, que en esta vendida nin parte / della que ouo nin ay arte, nin enganno, nin encubierta alguna, e nin que vos vendemos estas dichas casas e sobrados e corral por la meytad menos del justo presçio.

E sobre este caso renunçiamos las leyes del fuero, e del derecho, e la ley del ordenamiento quel rey don Alfonso, que Dios /<sup>12</sup> dé santo parayso, fizo e ordenó en las Cortes de Alcalá de Henares, en que se contiene que toda cosa que sea vendida por la meytat o terçia parte menos del justo presçio que non vala.

Por ende, desde oy día que esta carta es fecha en adelante nos, los dichos vendedores, nos desapodera-/mos de todo el poder, e el derecho, e la tenençia, e posesión, e propiedat, e sennorio, e el jur, e la boz, e la razón, e la acçión que nos avemos e podríamos aver en estas dichas casas e sobrados e corrales que vos vendemos, e apoderamos e entregamos en ellas todas a vos, la dicha / Marina Ferrández, conpradora, para que de aquí adelante sean todas vuestras e de quien vos quisiéredes, e las ayades para dar, e vender, e enpennar, e trocar, e cambiar, e enajenar, e para que fagades dellas e en ellas todo lo que vos quisiéredes e por bien touieredes, bien así commo de lo vuestro propio mesmo.

E por /<sup>15</sup> esta carta damos e otorgamos libre e llenero e conplido poder a vos, la dicha Marina Ferrández, conpradora, para que vos o quien vuestro poder touiere podades entrar e tomar, e entredes e tomedes, corporalmente o çeuillmente, la tenençia e posesión destas dichas casas e sobrados e corral que vos / vendemos sin mandado e sin abtoridat de alcalle, nin de juez, e sin fuero, e sin juyzio, e sin pena, e sin calopnia alguna, bien así commo si nos mismos vos la diésemos, e entregásemos, e en ellas todas vos apoderásemos, e a todo ello presentes fuésemos. E non yremos nin verr-/nemos contra ello nin contra parte dello, en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tienpo nin por alguna manera.

E nos, los dichos Antón López e Catalina Matheos, su muger, vendedores sobredichos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por el todo, renunçiendo la ley de /<sup>18</sup> *duobus rey devendi*, e el benefiçio de la diuisión, vos somos fiadores e nos obligamos de vos redrar, e anparar, e defender, e de vos fazer sanas estas dichas casas e sobrados e corral que vos vendemos de quienquier que vos las demande, o enbargue, o

contralle, e de tomar la obto-/ría e boz del pleito e de los pleitos con cualesquier presona o presonas que vos las quieran demandar, o enbargar, o contrallar, todas o qualquier parte dellas, desdel día que nos fuere fecho saber a nos, o a qualquier de nos, o en las casas de nuestras moradas de nos o de qualquier de nos, / dende fasta tres días primeros seguyentes, e de lo seguir e fenesçer a nuestras propias costas e expensas, avnque la obtoría de derecho sea graçiosa, ca nos e cada vno de nos renunçiamos la ley que en esta razón fabla, e todas las otras leyes del fuero e del derecho de que /<sup>21</sup> nos, o qualquier de nos, o otrie por nos o por qualquier de nos, nos podiésemos ayudar o aprouechar, que nos non vala en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en algunt tienpo nin por alguna manera, de manera commo vos, la dicha Marina Ferrández, o vuestros herederos, o quien vos quisierdes, / e de uos las ouieren de aver, las ayades e tengades en paz, e sin embargo, e sin contrallo alguno, para sienpre jamás.

E otorgamos que si redrar, e anparar, e defender, e fazer sanas las dichas casas e sobrados e corral que vos vendemos non quisiéremos o non podiéremos, o la dicha obtoría e / boz del pleito o de los pleitos tomar non quisiéremos, o nos, o qualquier de nos, o otrie por nos o por qualquier de nos, contra esta dicha vendida o contra parte della fuéremos o viniéremos por lo remouer o por lo desfazer en juyzio e fuera de juyzio, en algunt tienpo o por alguna manera, /<sup>24</sup> o non touiéremos, nin guardáremos, nin cunpliéremos todo quanto en esta carta se contiene e cada vna cosa dello, segunt que dicho es, que nos que vos paguemos e pechemos los dichos veynte e dos mill marauedís del presçio sobredicho que de vos resçebimos con el doblo, con todos quantos / mejoramientos en estas dichas casas e sobrado fueren fechos, por pena, e por postura, e por pura promisión, e estipulaçión, e conuenençia asesegada que conbusco fazemos e ponemos, con todas las costas, e misiones, e dapnos, e menoscabos que vos o otrie por vos fizieredes / e resçibieredes por esta razón. E la dicha pena pagada o non pagada, que esta vendida sobredicha e todo quanto en esta carta se contiene e cada vna cosa dello, segund dicho es, que sea firme, e estable, e valedero en todo para sienpre.

E porque todas las cosas en esta carta con-/<sup>27</sup>tenidas e cada vna dellas sean más firmes e mejor guardadas en todo para sienpre, renunçiamos, e quitámosnos, e partímosnos de toda ley, e de todo fuero, e de todo derecho, escripto o non escripto, así eclesiástico commo seglar, e de toda boz, e de toda razón, e exebçión, e / defençión de que nos, o qualquier de nos, o otrie por nos, o por qualquier de nos, nos podiésemos ayudar o aprouechar, que nos non vala en esta razón en juyzio nin fuera de juyzio, en

algunt tienpo nin por alguna manera. E porque en este contrabto ay algunas renunçiaçiones generales / e sean más firmes, renunçiamos la ley del derecho en que diz que general renunçiaçión non vala.

E por ende, queremos e otorgamos a ser juzgados en este contrabto por la ley del nuestro fuero libro juzgo en que diz que todos los pleitos, e las posturas, e las conuenençias que fueren /<sup>30</sup> fechas entre las partes que fueren fechas en que fuere y puesto el día, e el mes, e el anno, e la hera en que fueren fechas, que deuen ser sienpre firmes.

E para todo esto que sobredicho es así tener, e guardar, e conplir, obligamos a nos e a todos nuestros bienes, los que oy día avemos e avremos / de aquí adelante.

E yo, la dicha Catalina Matheos, renunçio las leyes del derecho que fizieron los enperadores Justiniano e Valiano, que son en ayuda e en fauor de las mugeres, que me non valan en esta razón, por quanto Alfonso Sánchez, escriuano público desta dicha çibdat, / me aperçibió dellas en espeçial.

E yo, el dicho Antón López, seyendo presente a todo esto que sobredicho es, otorgo que me plaze e consiento en todo quanto la dicha Catalina Matheos, mi muger, conmigo con mi liçençia en esta carta ha fecho e otorgado e en esta carta es /<sup>33</sup> contenido, e le di e do liçençia para ello. E otorgo de lo aver por firme e de non venir contra ello, so obligaçión que fago de mí e de los dichos mis bienes que para ello obligo.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e vn días de nouienbre, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e vn annos.

Yo, Johan Martínez, escriuano de Seuilla, lo escreuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Martín Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). /

E yo, Alfonso Sánchez, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta e fiz en ella mýo sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

## L

1441, noviembre, 21. Sevilla

*Antón López, jubetero, marido de Catalina Mateos, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, nombra a su mujer su procuradora para que entregue a Marina Fernández, viuda de Fernando Alfonso, cuchillero,*

*vecina en la collación de San Salvador, la posesión de unas casas en la collación de Santa María, ante la Plaza de San Francisco, que ellos le habían vendido.*

Testigos: Juan Martínez (autor material) y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 12. Pergamino de 660 x 610 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el segundo tercio del pergamino.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Antón López, jubetero, marido de Catalina Matheos, vezino que so de Seuilla, en la collación de Santa María, otorgo e conosco que do todo mío libre, e llenero, e conplido poder, segunt que lo yo he, e segund que mejor e más conplidamente puede e / deue ser de derecho, a la Catalina Matheos, mi muger, espeçialmente para que pueda, por sí, e por mí e en mi nonbre, dar e entregar a Marina Ferrández, muger de Ferrnand Alfonso, cochillero, que Dios perdone, vezina desta çibdat, en la collaçión de Sant Saluador, la tenençia /<sup>3</sup> e posesión de vnas casas e sobrados e corral que se tiene todo en vno que yo e la dicha Catalina Matheos, mi muger, avemos e tenemos en esta çibdat, en la collaçión de Santa María, ante la Plaça de Sant Françisco, que se tienen en linde de la vna parte con casas / de Bartolomé Díaz, e de la otra parte con casas de Iohan Rodríguez Abenzarzal, cambiador, e a las espaldas casas de Iohana López, la xerezana, e por delante la calle del rey, que nos, los <sobre>dichos, le auíamos vendido e vendimos por presçio de veynte e / dos mill marauedís desta moneda que se agora vsa, que yo e la dicha mi muger de la dicha Marina Ferrández, reşçebimos, de que nos otorgamos por bien pagados e entregados a toda nuestra voluntad, segunt que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente se /<sup>6</sup> contiene en vna carta pública de vendida que en esta razón pasó ante Alfonso Sánchez, escriuano público desta çibdat, oy en este día de la fecha desta carta.

E qual tenençia e posission la dicha mi muger, por sí, e por mí e en mi nonbre, de las dichas casas e sobrados e corral / a la dicha Marina Ferrández diere e entregare, yo la he por dada e por entregada, bien así commo sy yo mesmo la diese, e entregase, e a todo ello presente fuese. E non yré, nin verrné contra ello, nin contra parte dello, por lo remouer, nin por lo desfazer, en juyzio / nin fuera de juyzio, en algunt tienpo nin por alguna manera.

E para lo asý pagar, e tener, e guardar, e conplir, e aver por firme todo quanto en esta carta se contiene, e cada vna cosa dello, segund dicho es, obligo a mí e a todos mis bienes, los que oy día he e /<sup>o</sup> avré de aquí adelante.

Fecha la carta en Seuilla, veynte e vn días de nouienbre, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e vn annos.

Yo, Johan Martínez, escriuano de Seuilla, lo escreuí e so testigo (*rúbrica*). Yo, Martín Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

Ay sobre escripto ó diz “sobre”. /

E yo, Alfonso Sánchez, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta e fiz en ella mío sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

## LI

1441, noviembre, 21. Sevilla

*Catalina Mateos, por sí y como procuradora de su marido Antón López, entrega a Marina Fernández, viuda de Fernando Alfonso, cuchillero, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, la posesión de unas casas en la collación de Santa María, ante la Plaza de San Francisco, que ellos habían vendido.*

Testigos: Juan Martínez y Martín Sánchez, escribanos de Sevilla.

Escribano público: Alfonso Sánchez.

A.- ACS. FC. Sign. 10976, 12. Pergamino de 660 x 610 mm. Buen estado de conservación. Escritura gótica híbrida precortesana. Ocupa el último tercio del pergamino.

- Martes, veynte e vn días de nouienbre, anno del nasçimiento del nuestro saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e vn annos. En este día sobredicho, podía ser a ora de bísperas dichas, estando en la muy noble çibdat de Seuilla, delante las puertas de vnas casas e / sobrados e corral que se tienen todo en vno, que <son> en la collación de Santa María, delante la Plaça de Sant Françisco, que se tienen en linde de la vna parte con casas de Bartolomé Díaz, e de la otra parte con casas de Iohan Rodríguez, cambiador,

e a las espaldas casas de Iohana López, /<sup>3</sup> la xerezana, e por delante la calle del rey. Estando y Marina Ferrández, muger de Ferrnand Alfonso, cochillero, que Dios perdone, vezina desta çibdat, en la collaçión de Sant Saluador. E otrosí estando y Catalina Matheos, muger de Antón López, jubetero, vezina desta çibdat / en la collaçión de Santa María, por sí e en nonbre e en boz del dicho Antón López, su marido, e en virtud del poder que dél tiene. En presençia de mí, Alfonso Sánchez, escriuano público desta çibdat de Seuilla, e de los otros escriuanos de Seuilla que a ello fueron presentes, luego / la dicha Marina Ferrández dixo a la dicha Catalina Matheos en cómmo bien sabía quella e el dicho Antón López, su marido, le auían fecho vendida de las dichas casas e sobrados e corral por presçio de veynte e dos mill marauedís que della auían resçebido, de que /<sup>6</sup> la dicha Catalina Matheos e el dicho Antón López, su marido, se otorgaron por bien pagados e entregados a toda su boluntad, segund que todo esto e otras cosas mejor e más conplidamente se contiene en vna carta pública de vendida que en esta razón / pasó ante Alfonso Sánchez, escriuano público desta çibdat, oy en este dicho día. E que commo quiera que por la dicha carta pública de la dicha vendida la dicha Catalina Matheos e el dicho Antón López, su marido, le auían dado poder conplido para <que> la dicha Marina / Ferrández o quien su poder touiese, syn mandado, e syn abtoridat de alcalle, nin de juez, e sin fuero, e sin juyzio, e sin pena, e sin calupnia alguna, podiese entrar, e entrase, e tomase la tenençia e posisión de las dichas casas e sobrados e corral /<sup>9</sup> que le así vendieren. Por ende, a mayor abondamiento dixo a la dicha Catalina Matheos que pues que la dicha Catalina Matheos y estaua presente e tenía poderío del dicho Antón López, su marido, para le dar la dicha tenençia e posesyón de las dichas / casas, e porque la dicha Marina Ferrández ouiese las dichas casas e sobrados e corral más firmes, que le diese e entregase por sí mesma la dicha tenençia e posesión de las dichas casas. E luego la dicha Catalina Matheos, por sí e en el dicho nonbre del / dicho su marido, dixo que es verdat todo lo que la dicha Marina Ferrández dezía, e que estaua presta de le dar e entregar la dicha tenençia e posesyón de las dichas casas e sobrados e corral, e que para eso era y venida.

E luego la dicha Catalina Matheos /<sup>12</sup> por sí e en nonbre del dicho Antón López, su marido, tomó por la mano a la <dicha> Marina Ferrández e metiola dentro en las dichas casas e sobrados e corral, e en la tenençia e posisión, e salió fuera de las dichas casas e sobrados e corral, / e de la tenençia e posesyón dellas. E la <dicha> Marina Ferrández quedó dentro en las dichas casas e sobrados e corral, e andouo por ellas e por

la tenençia e posesyón dellas a vna parte e a otra, e en sennal de verdadera posición çerró e abrió las / puertas de la calle de las dichas casas e sobrados e corral sobre sy paçíficamente, todo esto non ge lo enbargando, nin contrallando, nin conturbando presona nin presonas algunas que ý estouiesen.

E de todo esto en commo pasó, la dicha /<sup>15</sup> Marina Ferrández pidió a mí, el dicho Alfonso Sánchez, escriuano público, que ge lo diese así por fe e testimonio todo lo que dicho es, porque lo ella ouiese para guarda de su derecho. E yo dile ende este en la manera e forma que ante mí pasó.

Yo, Johan / Martínez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*). Yo, Martín Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

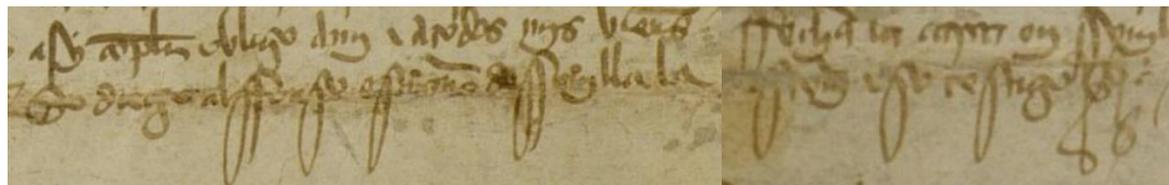
Ay sobre escripto entre renglones ó diz “dicha”. /

E yo, Alfonso Sánchez, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir este testimonio e fiz en él mío sig-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

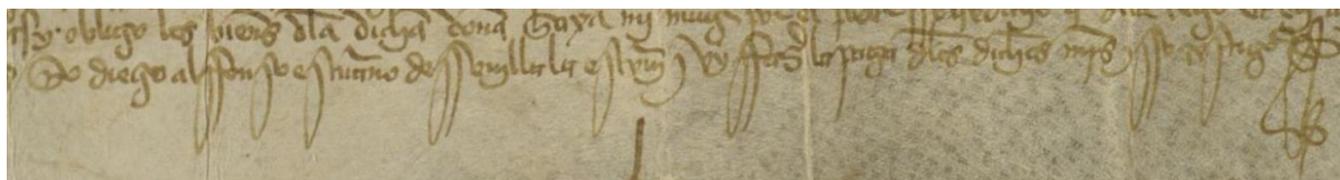


## IX. SUSCRIPCIONES DE ESCRIBANOS DE SEVILLA

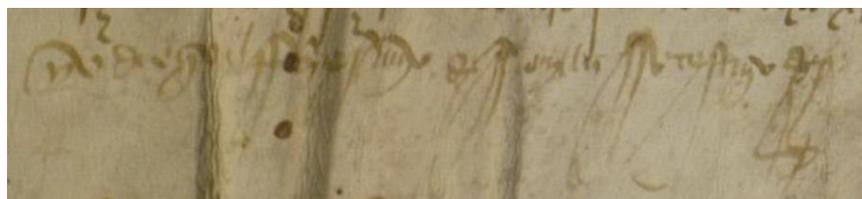
Diego Alfonso



1.- Oficio de Lope Alfonso, 1368 (ADPSE, 23, 09, per. 707)



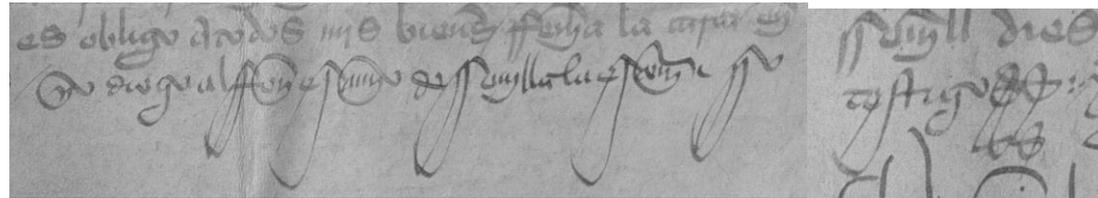
2.- Oficio de Lope Alfonso, 1369 (ADPSE, 23, 09, per. 708)



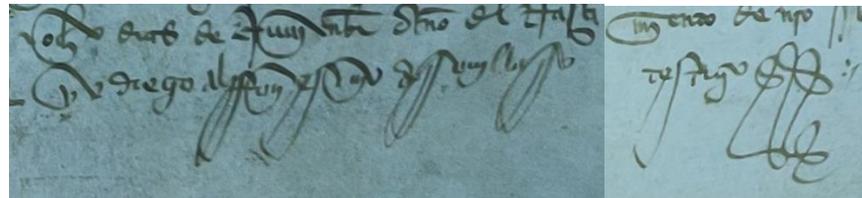
3.- Oficio de Juan Alfonso, 1401 (nº14)



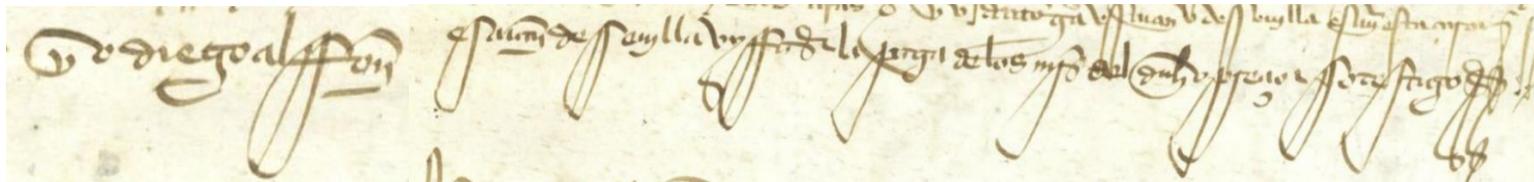
4.- Oficio de Bernal Fernández (I), 1403 (n°50)



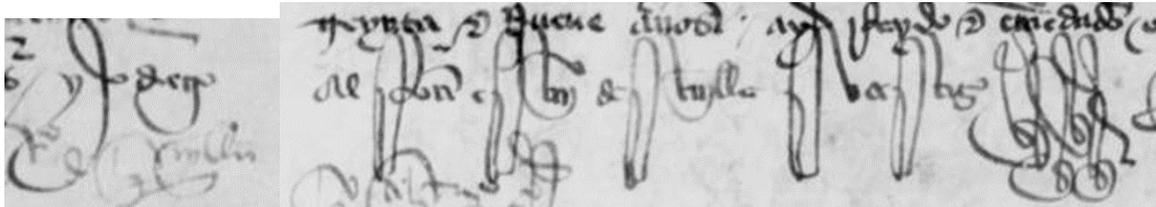
5.- Oficio de Bernal Fernández (I), 1403 (n°55)



6.- Oficio de Antón Sánchez, 1413 (n°262)

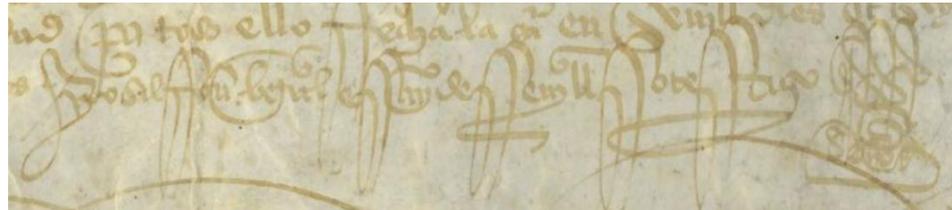


7.- Oficio de Antón Sánchez, 1417 (n°334)

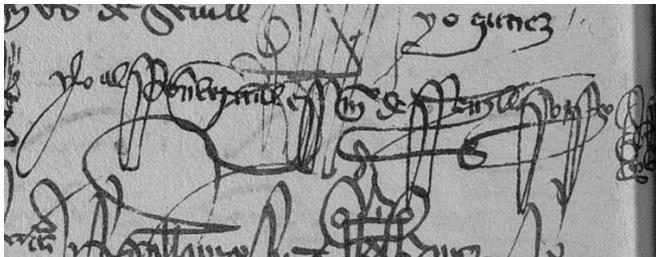


8.- Oficio de Pedro Ramírez, 1439 (n°655)

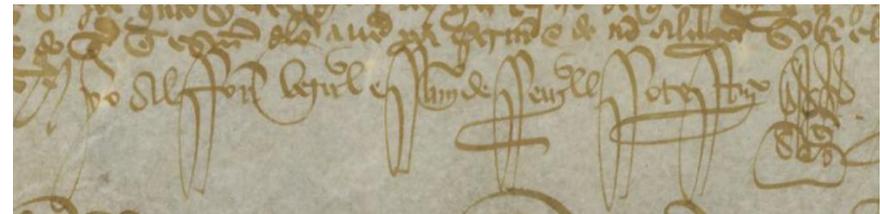
## Alfonso Bernal



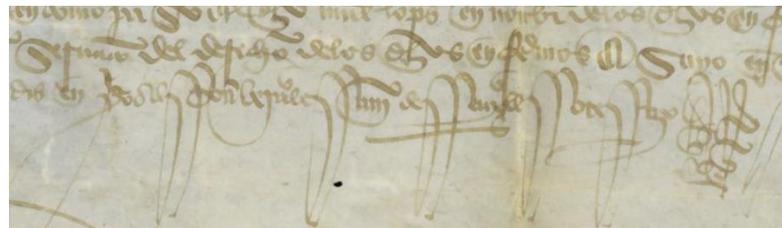
1.- Oficio de Bernal Fernández (II) (sacado por su sucesor, Gonzalo Bernal), 1437 (nº599)



2.- Oficio de Juan Martínez de Carreño, 1441 (nº688)

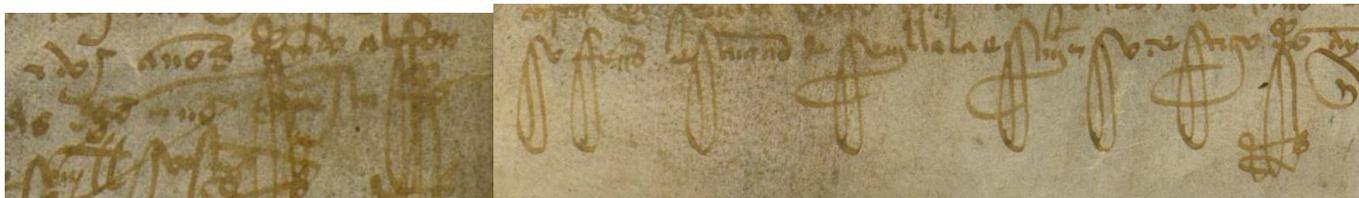


3.- Oficio de Juan Martínez de Carreño, 1442 (ADPSE, 23, 04, per. 335)

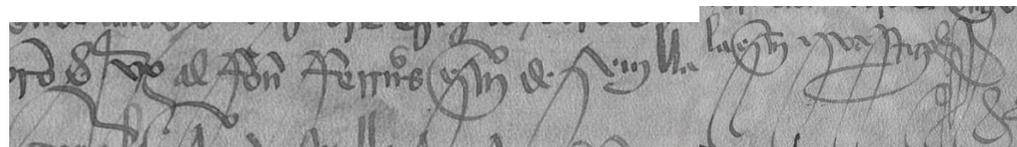


4.- Oficio de Gonzalo Bernal, 1449 (ADPSE, 23, 04, per. 244)

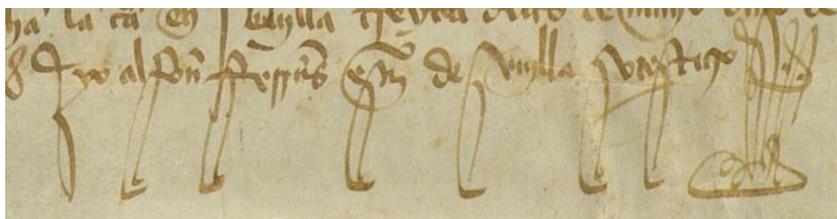
Alfonso Fernández



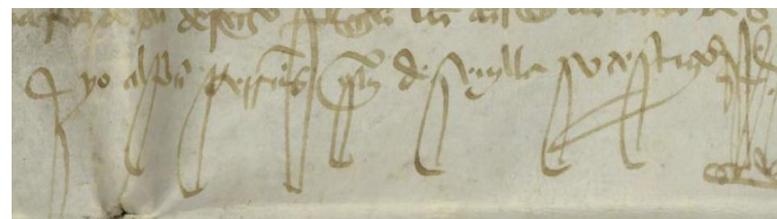
1.- Oficio de Alvar Sánchez, 1402 (nº38)



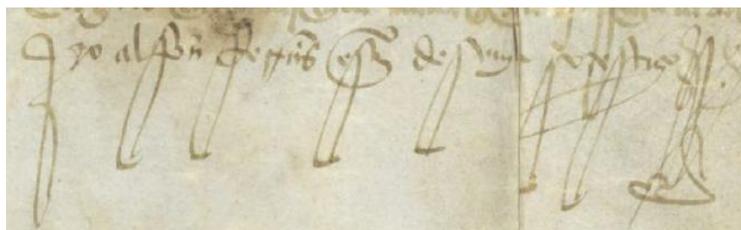
2.- Oficio de Juan Rodríguez, 1415 (nº291)



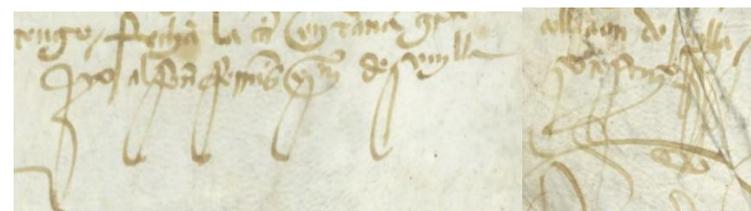
3.- Oficio de Bernal Fernández (II), 1428 (nº474)



4.- Oficio de Bernal Fernández (II), 1432 (nº536)

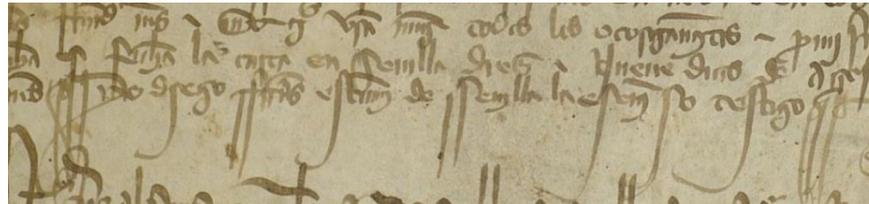


5.- Oficio de Bernal Fernández (II), 1432 (nº537)

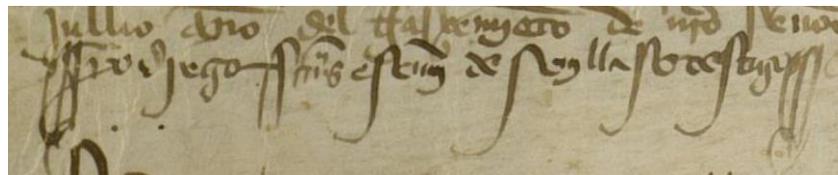


6.- Oficio de Gonzalo Bernal, 1439 (nº661)

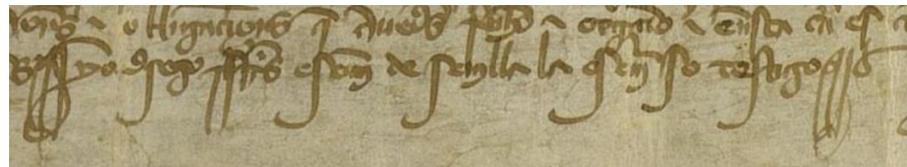
Diego Fernández



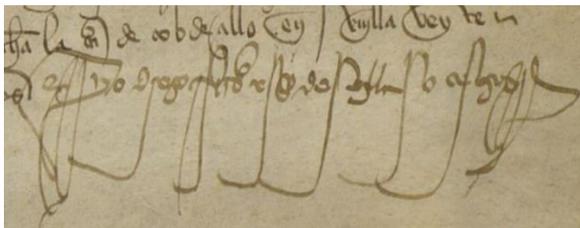
1.- Oficio de Alfonso González (I), 1387 (ADPSE, 23, 03, per. 122)



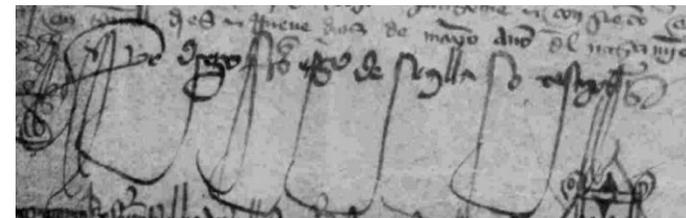
2.- Oficio de Alfonso González (I), 1388 (ADPSE, 23, 03, per. 136)



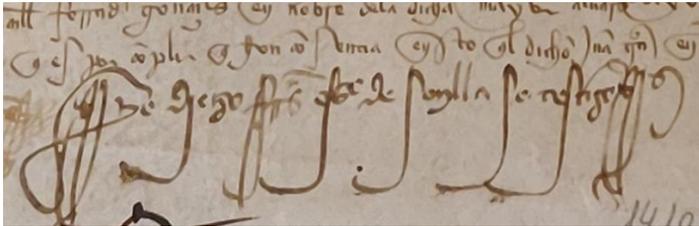
3.- Oficio de Alfonso González (I), 1390 (ADPSE, 23, 03, per. 178)



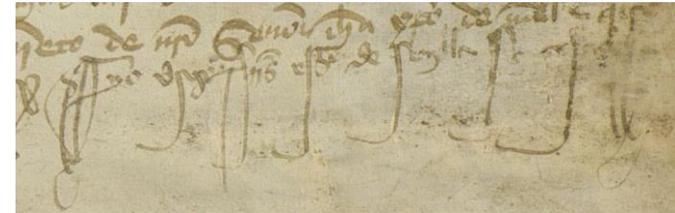
4.- Oficio de Alfonso González (I) (sacado por su sucesor, Pedro González), 1405 (n°83)



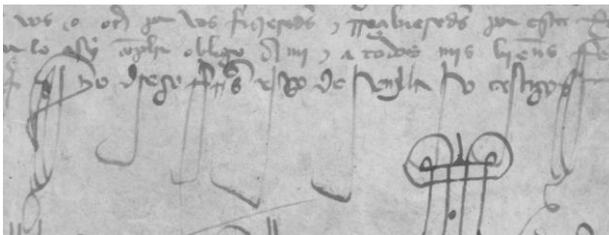
5.- Oficio de Antón González, 1400 (n°2)



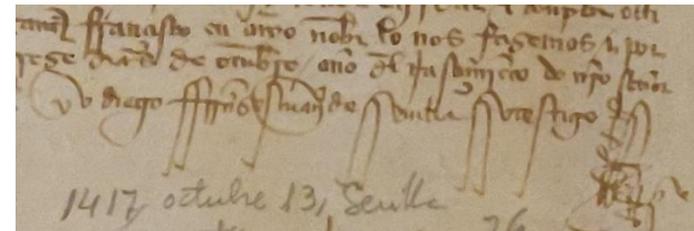
6.- Oficio de Bernal Fernández (I), 1410 (nº201)



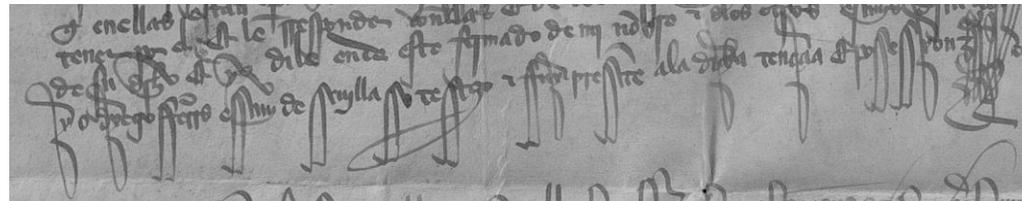
7.- Oficio de Fernando García, 1410 (nº196)



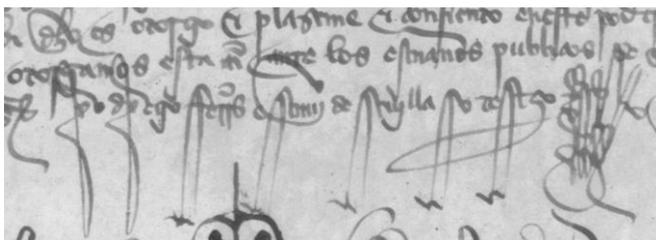
8.- Oficio de Fernando García, 1413 (nº261)



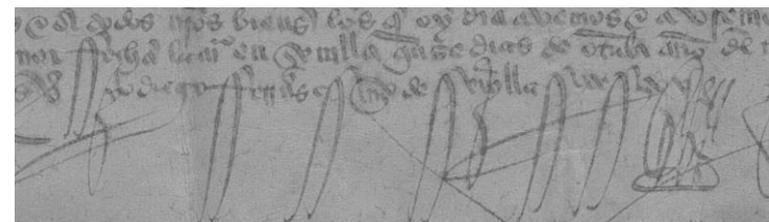
9.- Oficio de Diego Sánchez, 1417 (nº345)



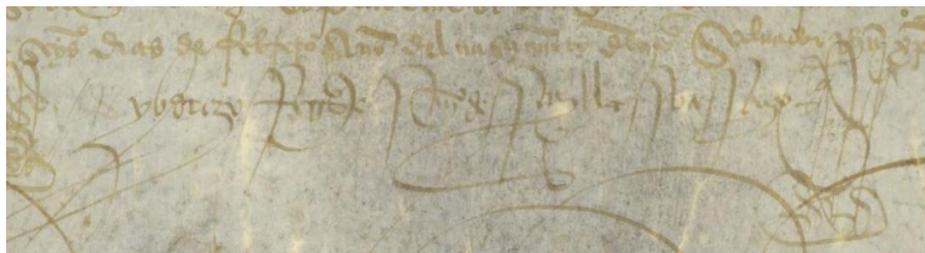
10.- Oficio de Diego Sánchez, 1418 (nº360)



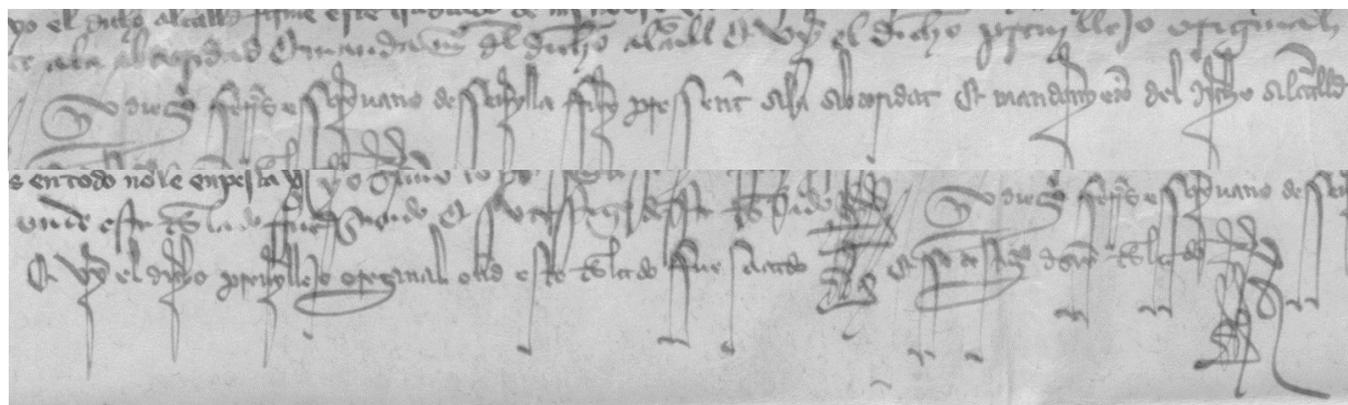
11.- Oficio de Diego Sánchez, 1419 (nº372)



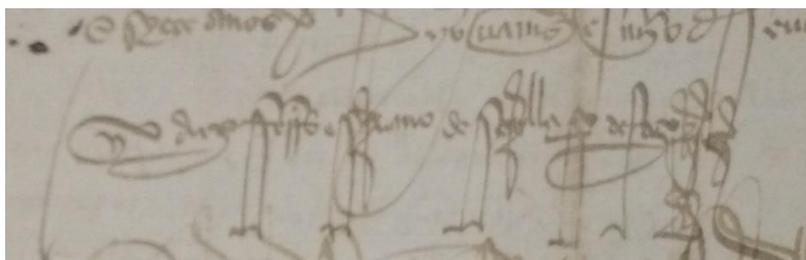
12.- Oficio de Nuño Díaz, 1434 (nº553)



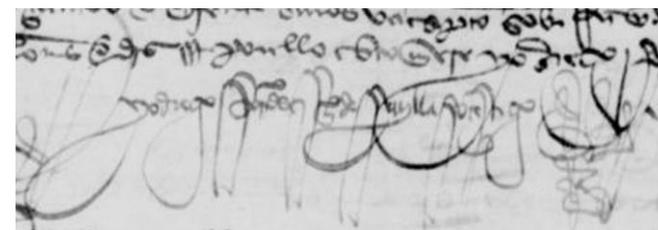
13.- Oficio de Bernal Fernández (II), 1437 (nº599)



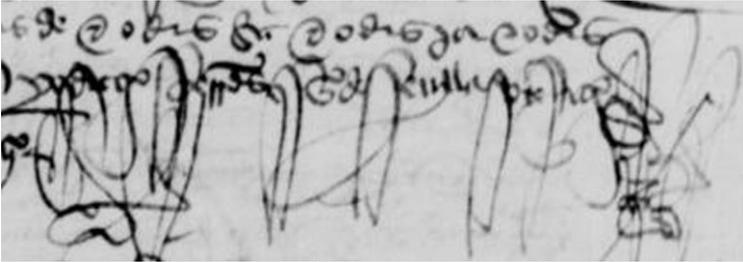
14.- Oficio de Íñigo López, 1437 (nº598)



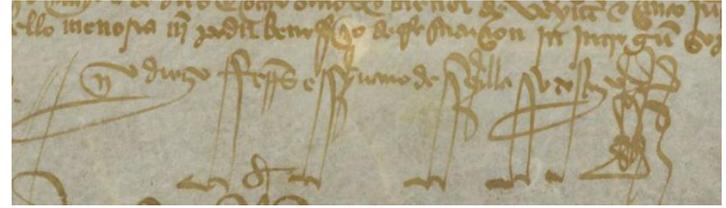
15.- Oficio de Día Sánchez, 1437 (nº625)



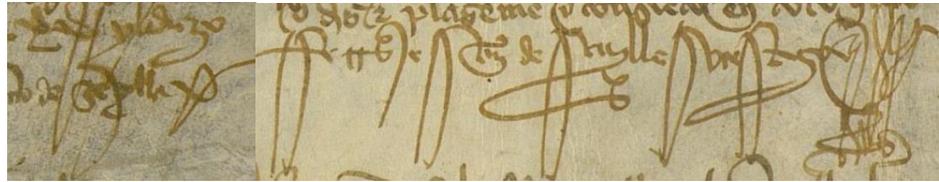
16.- Oficio de Íñigo López, 1440 (nº676)



17.- Oficio de Íñigo López, 1441 (nº711)

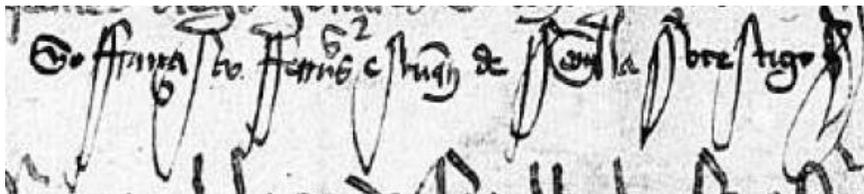


18.- Oficio de Juan Martínez de Carreño, 1442 (ADPSE, 23, 04, per. 335)

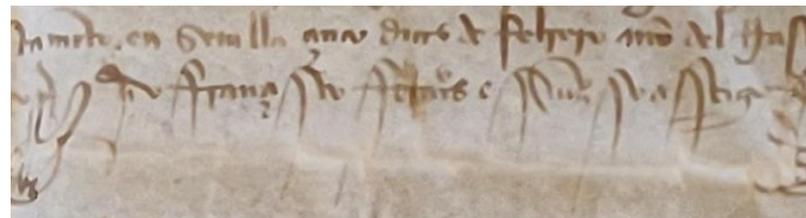


19. Oficio de Andrés González, 1444 (ADPSE, 23, 01, per. 97)

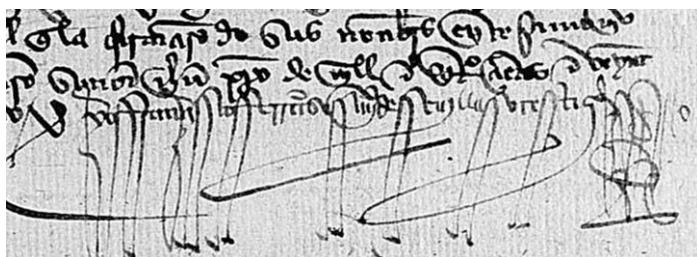
Francisco Fernández



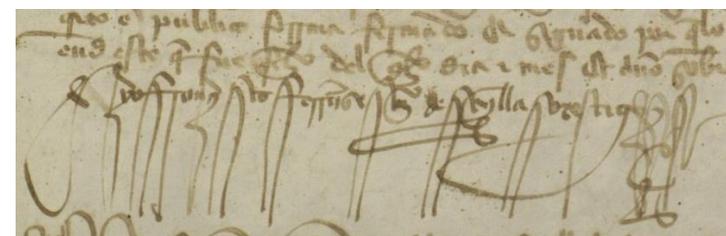
1.- Oficio de Bernal Fernández (I), 1416 (nº315)



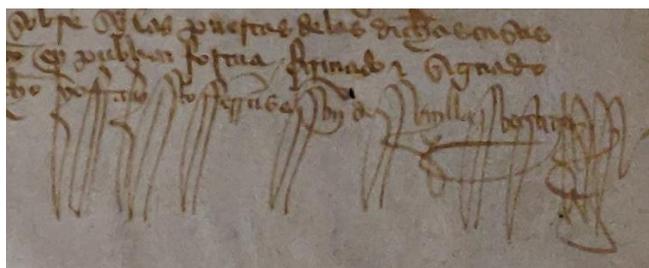
2.- Oficio de Andrés González, 1423 (nº406)



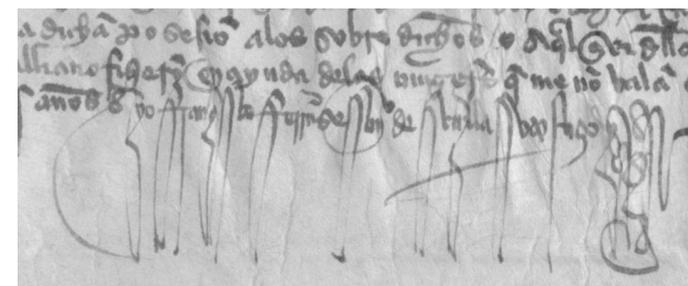
3.- Oficio de García Sánchez, 1429 (nº478)



4.- Oficio de Fernando García, 1430 (nº503)



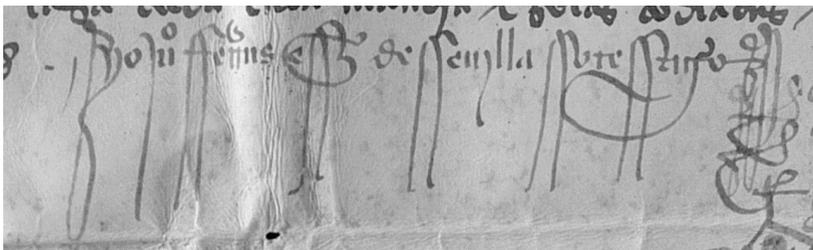
5.- Oficio de Fernando García, 1432 (nº532)



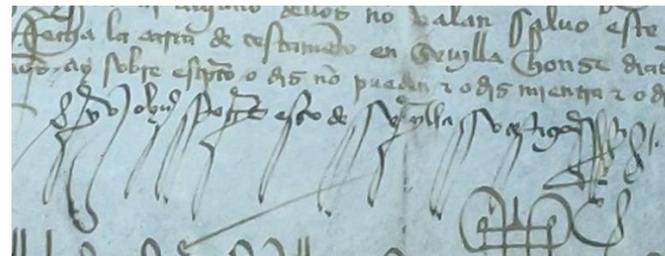
6.- Oficio de Fernando García, 1433 (nº543)



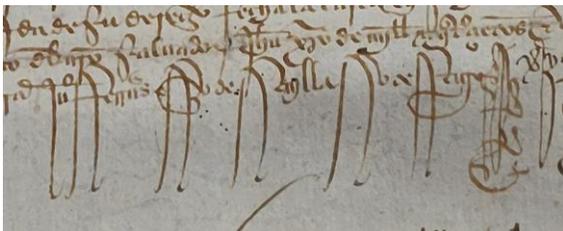
## Juan Fernández



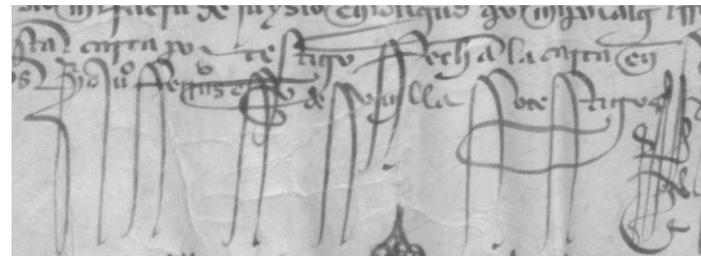
1.- Oficio de Juan Alfonso, 1415 (n°289)



2.- Oficio de Fernando García, 1419 (n°380)



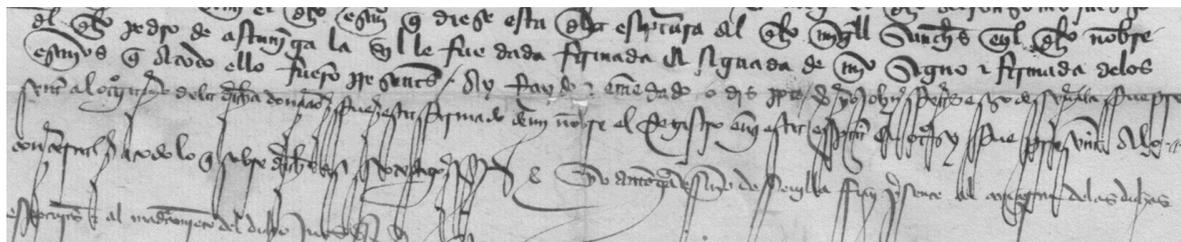
3.- Oficio de Gonzalo Ramírez, 1420 (n°384)



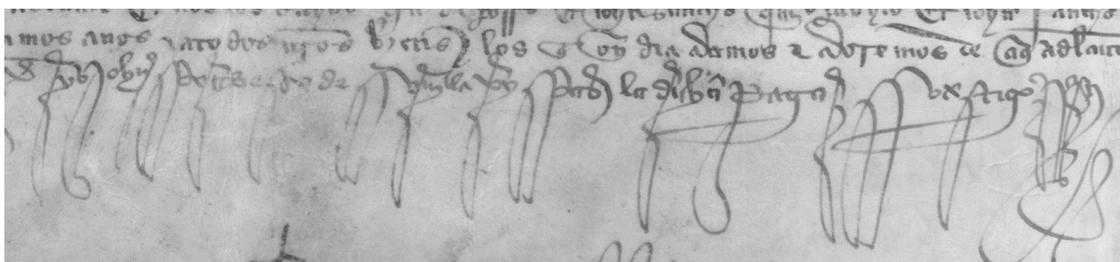
4.- Oficio de Gonzalo Ramírez, 1422 (n°404)



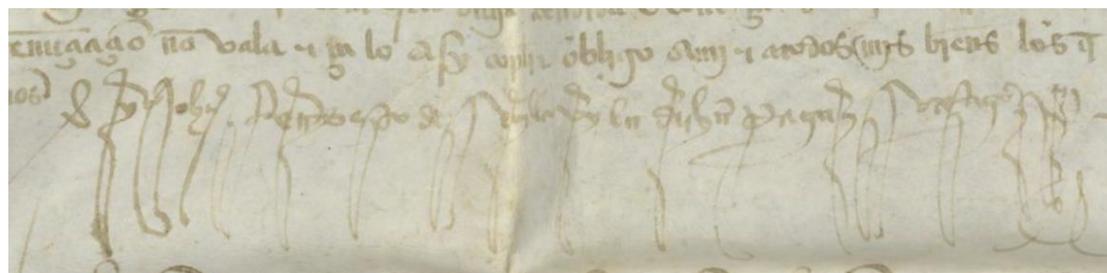
5.- Oficio de Gonzalo Ramírez, 1423 (n°438)



6.- Oficio de Fernando García, 1427 (nº336)

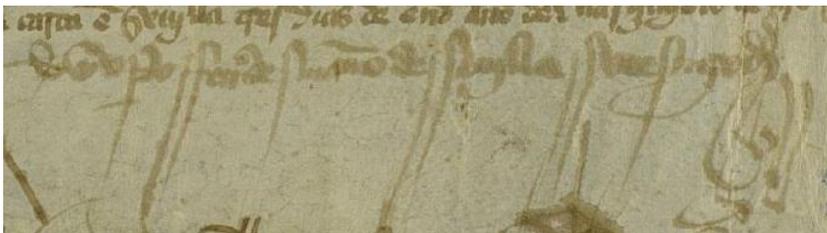


7.- Oficio de Juan Vélez (I), 1433 (nº541)

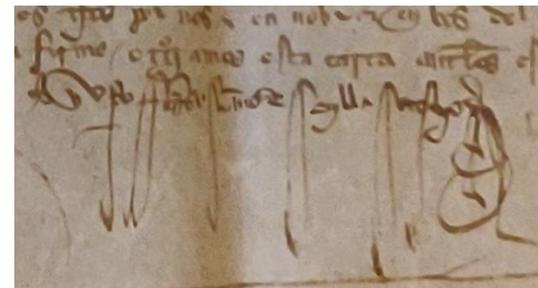


8.- Oficio de Juan Vélez (II), 1437 (nº603)

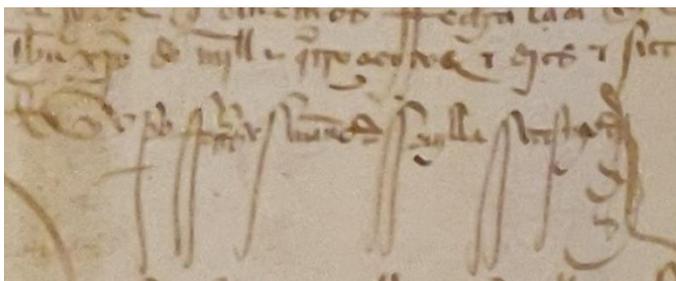
Pedro Fernández



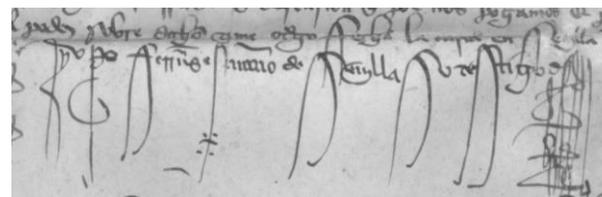
1.- Oficio de Sancho García, 1390 (ADPSE, 23, 03, per. 171)



2.- Oficio de Sancho García, 1411 (nº236)



3.- Oficio de Diego Sánchez, 1417 (nº345)

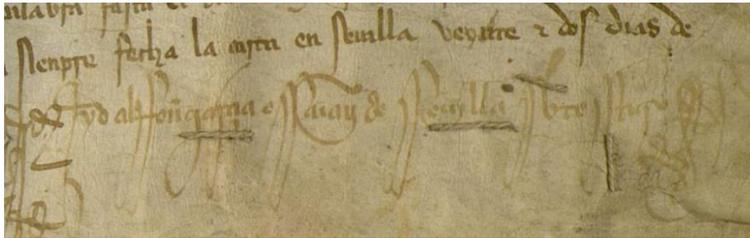


4.- Oficio de Pedro González, 1428 (nº473)

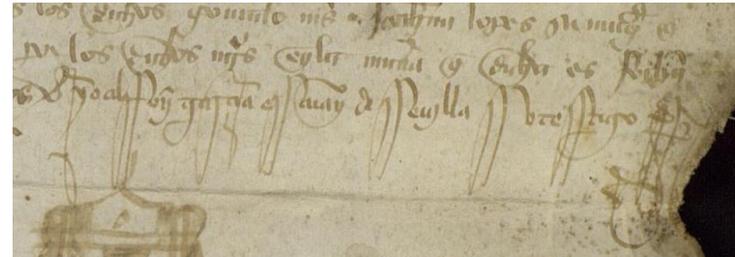


5.- Oficio de Bernal Fernández (II), 1428 (nº474)

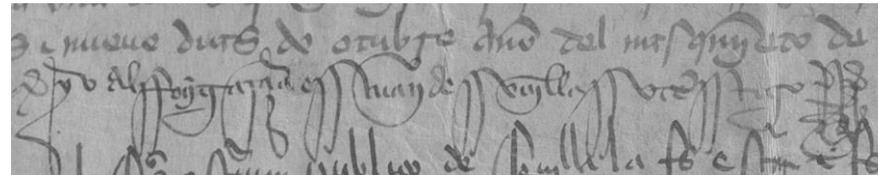
Alfonso García



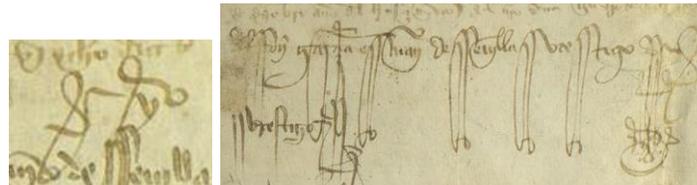
1.- Oficio de Juan Alfonso, 1401 (nº14)



2.- Oficio de Ruy González, 1401 (nº27)

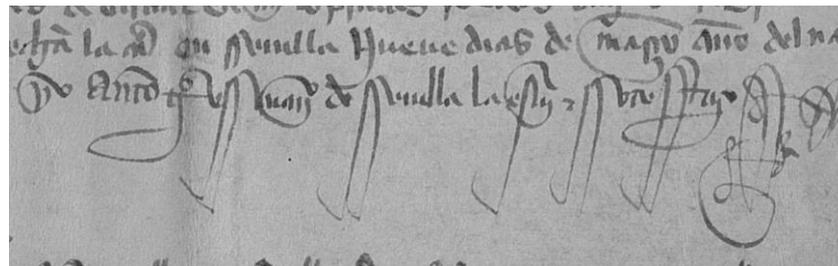


3.- Oficio de Bernal Fernández (I), 1403 (nº55)

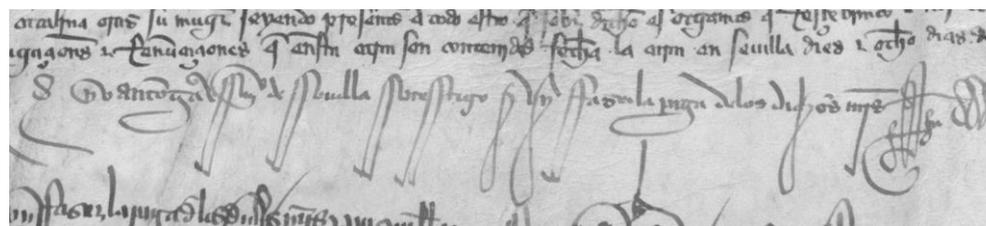


4.- Oficio de Diego González, 1417 (nº351)

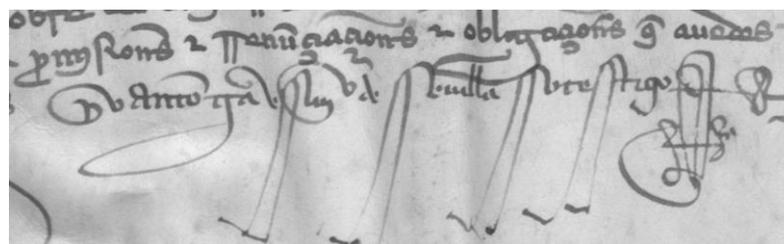
Antón García



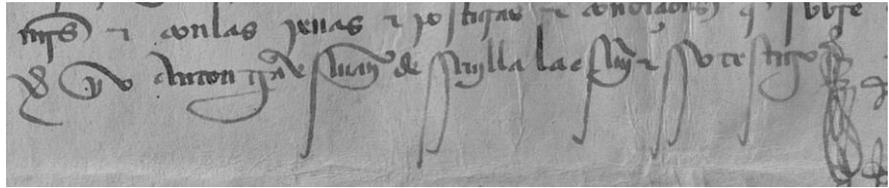
1.- Oficio de Lope Alfonso, 1402 (nº33)



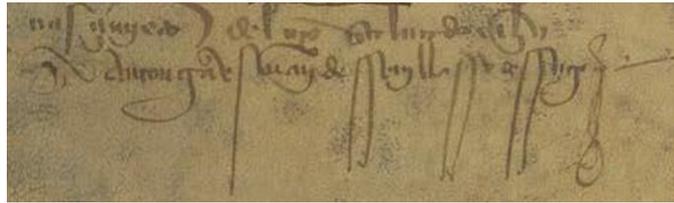
2.- Oficio de Sancho García, 1406 (nº96)



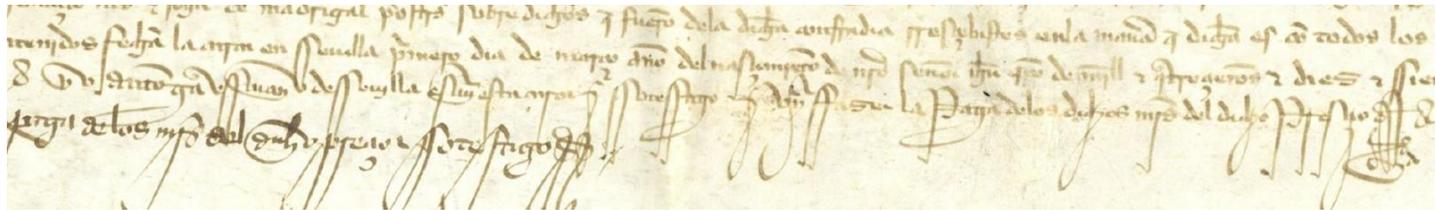
3.- Oficio de Diego González, 1409 (nº187)



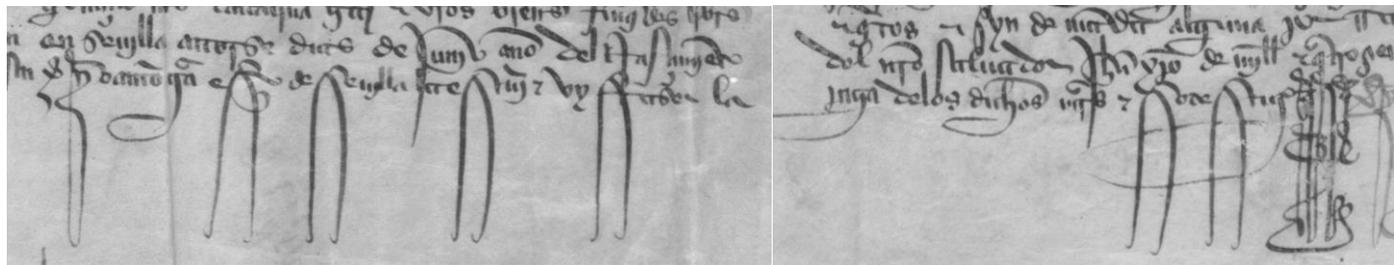
4.- Oficio de Juan Alfonso, 1412 (nº251)



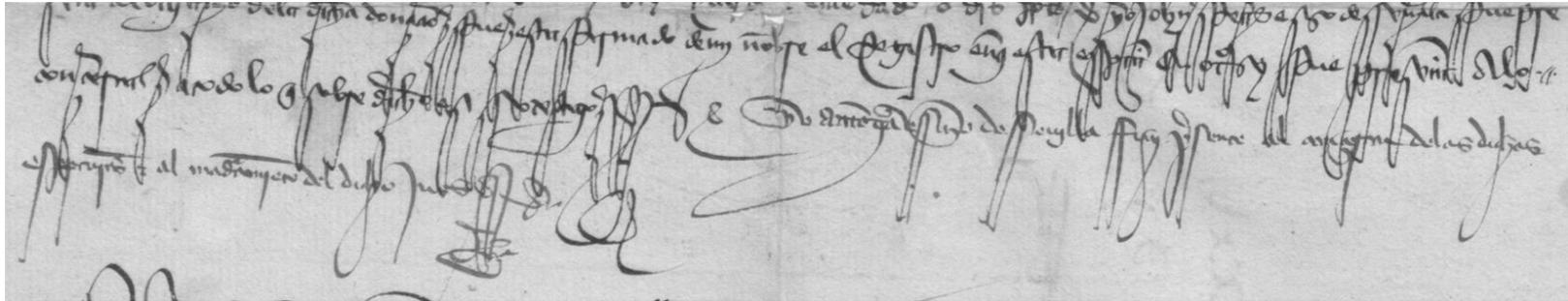
5.- Oficio de Diego González, 1416 (nº330)



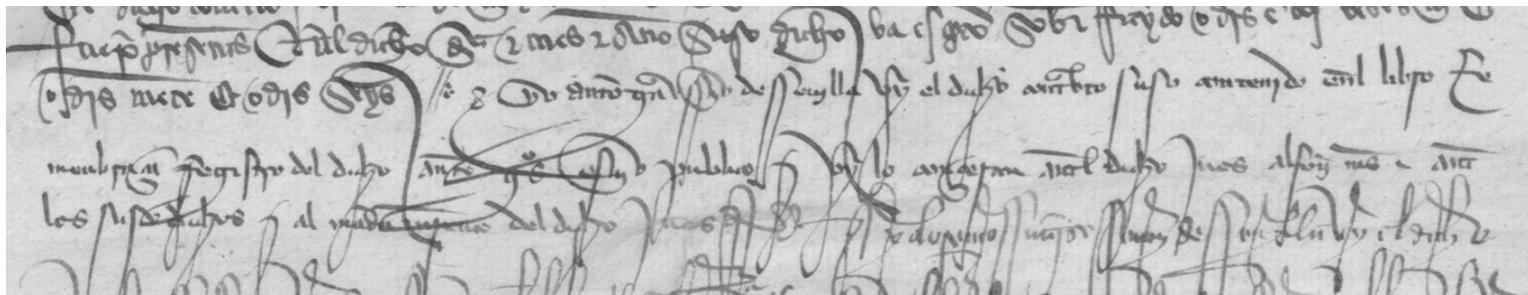
6.- Oficio de Antón Sánchez, 1417 (nº334)



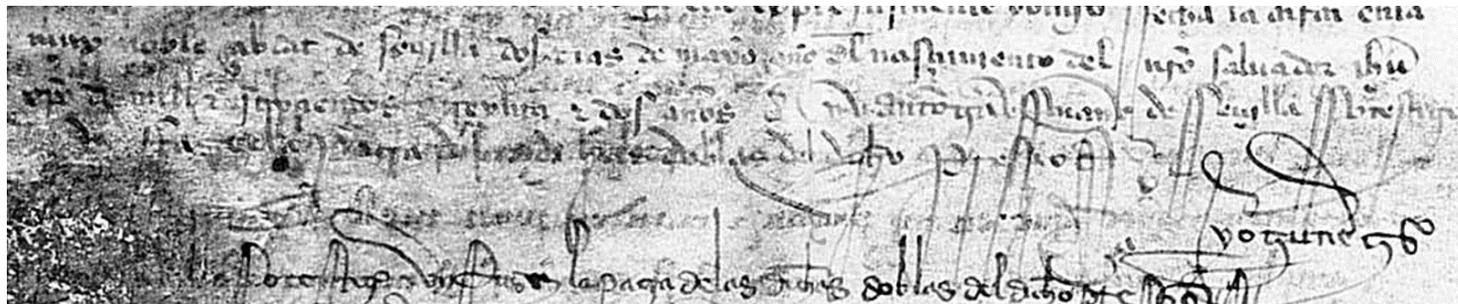
7.- Oficio de Gonzalo Ramírez, 1423 (nº416)



8.- Oficio de Fernando García, 1427 (nº336)

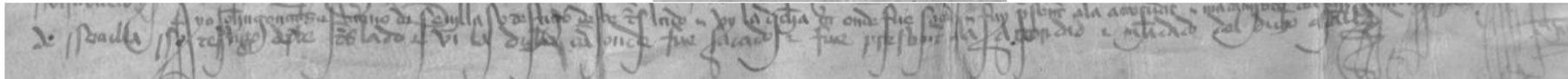
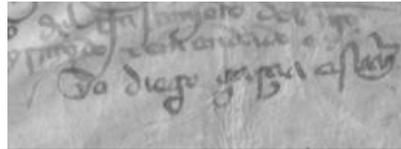


9.- Oficio de Alfonso López, 1427 (nº471)

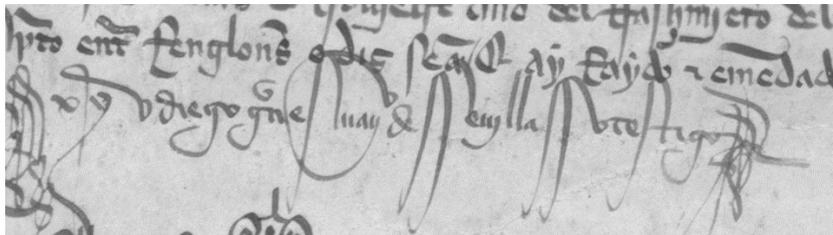


10.- Oficio de Juan Sánchez (II), 1432 (nº526)

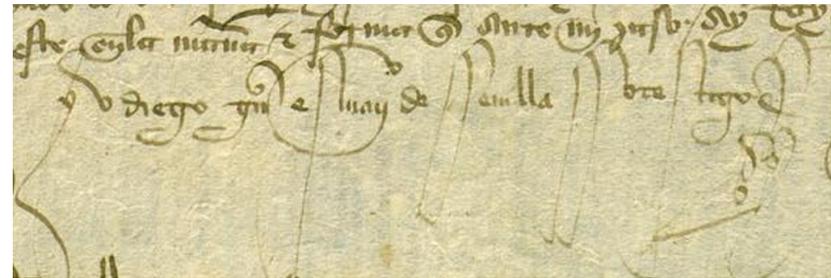
## Diego García



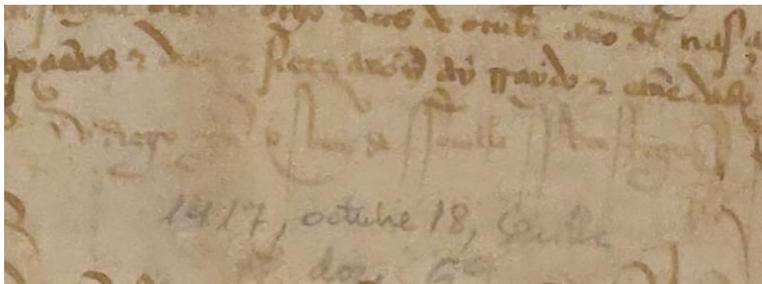
1.- Oficio de Alfonso González (II), 1400 (nº1)



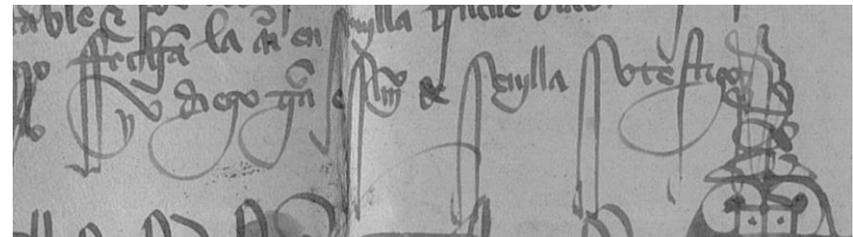
2.- Oficio de Martín Sánchez (I), 1403 (nº57)



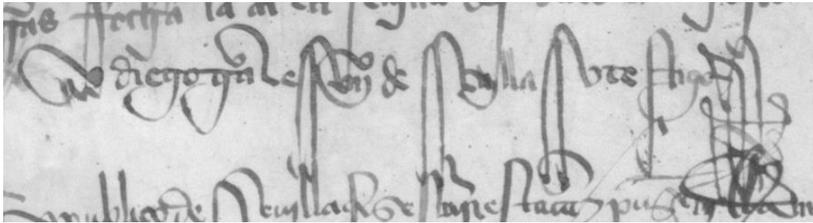
3.- Oficio de Martín Sánchez (I), 1417 (nº343)



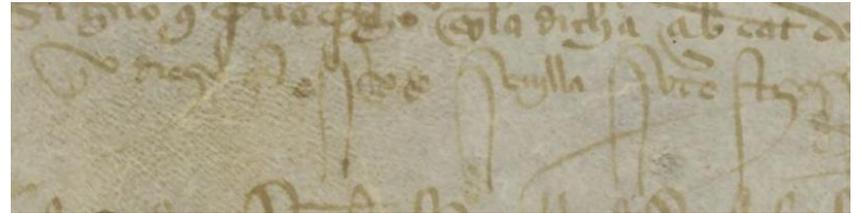
4.- Oficio de Juan Sánchez (I), 1417 (nº347)



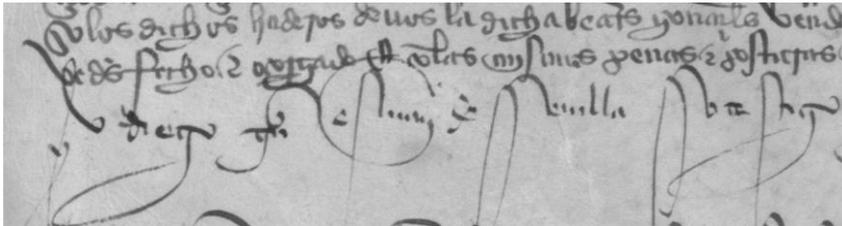
5.- Oficio de Diego Sánchez, 1418 (nº358)



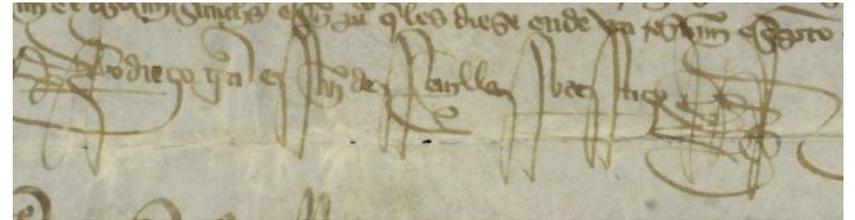
6.- Oficio de Diego Sánchez, 1419 (n°372)



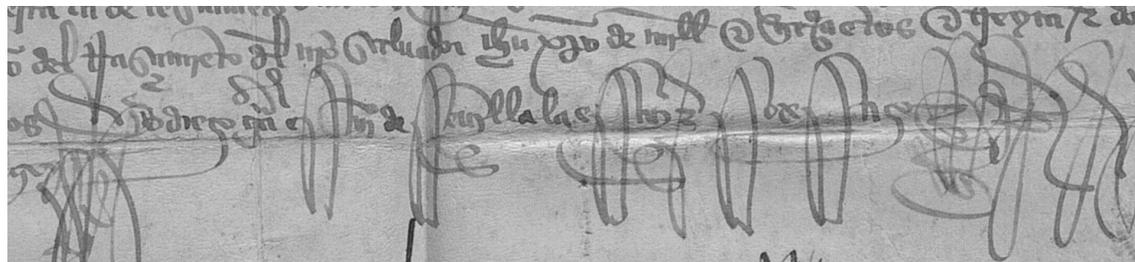
7.- Oficio de Diego Sánchez, 1428 (n°477)



8.- Oficio de Alfonso Sánchez, 1431 (n°508)

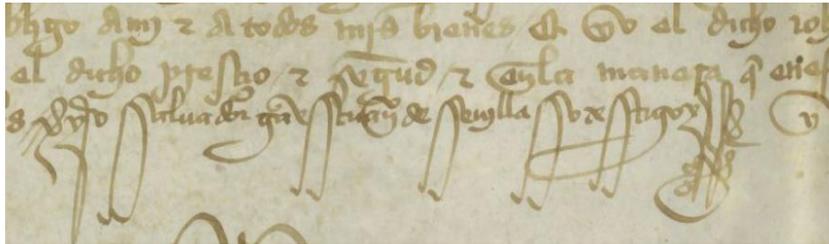


9.- Oficio de Martín Sánchez (II), 1431 (n°525)

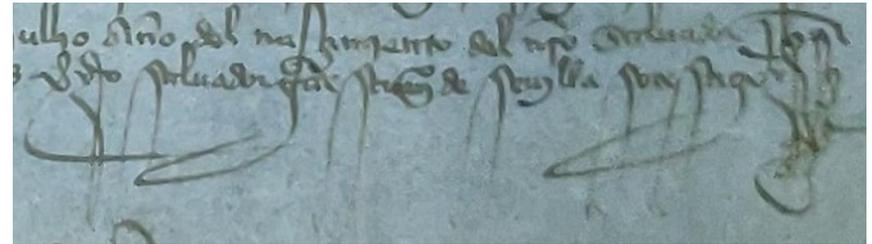


10.- Oficio de Martín Sánchez (II), 1432 (n°529)

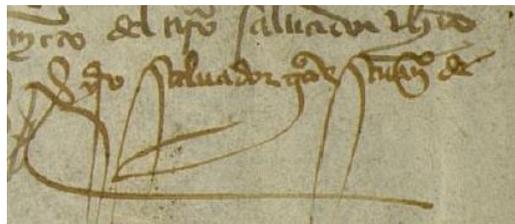
## Salvador García



1.- Oficio de Fernando García, 1418 (n°352)



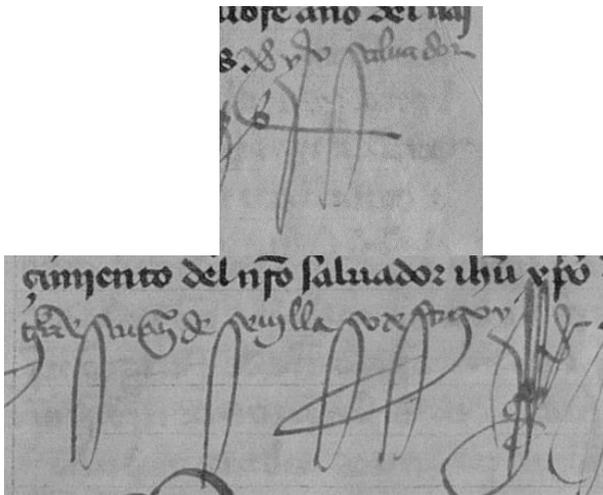
2.- Oficio de Fernando García, 1420 (n°383)



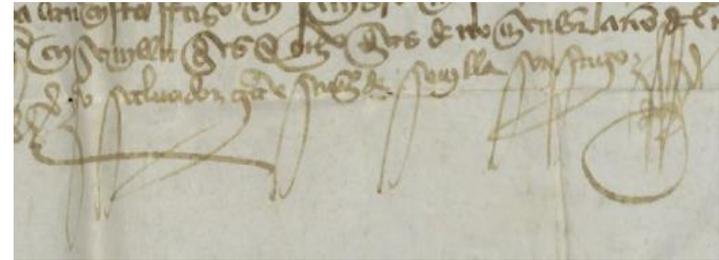
3.- Oficio de Fernando García, 1425 (n°428)



4.- Oficio de Bernal Fernández (I), 1426 (n°316)

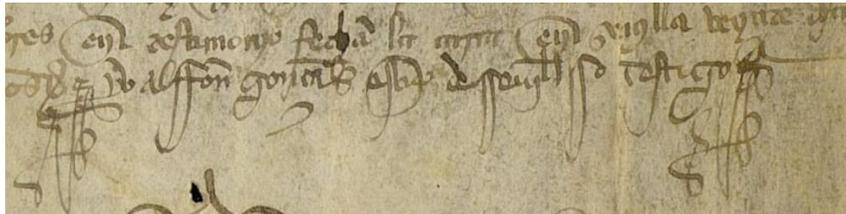


5.- Oficio de Martín Sánchez (II), 1429 (n°484)

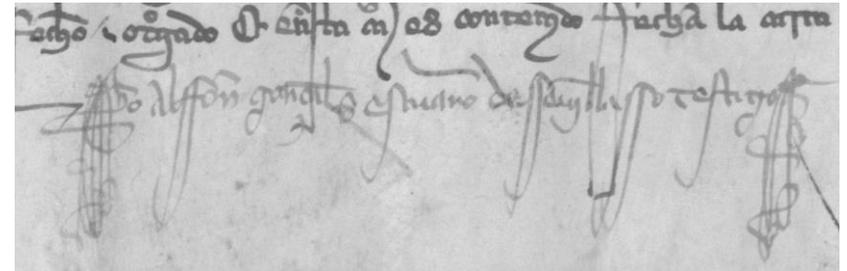


6.- Oficio de Martín Sánchez (II), 1443 (ADPSE, 23, 03, per. 139)

## Alfonso González



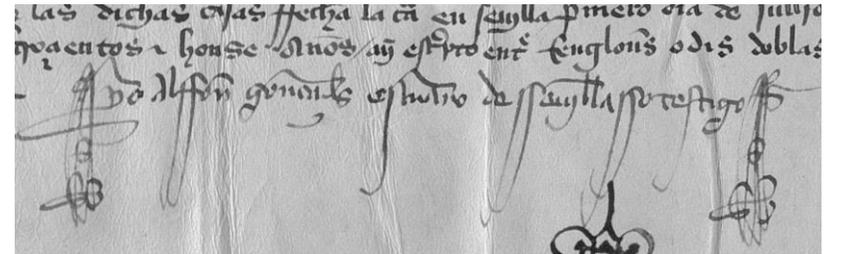
1.- Oficio de Alfonso González (II), 1401 (nº23)



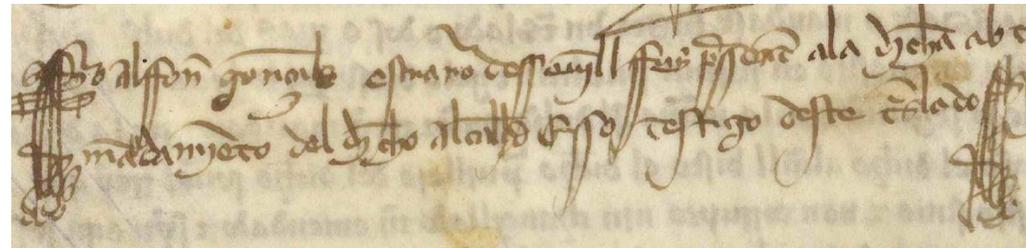
2.- Oficio de Diego González, 1409 (nº187)



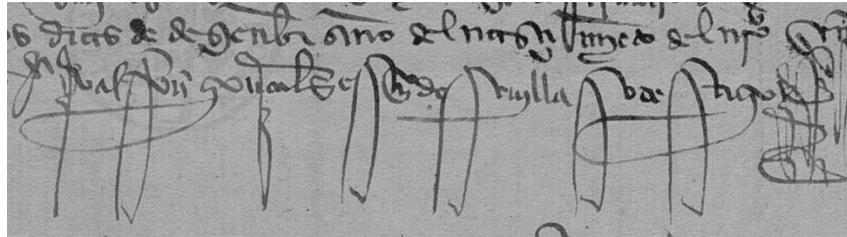
3.- Oficio de Fernando García, 1411 (nº213)



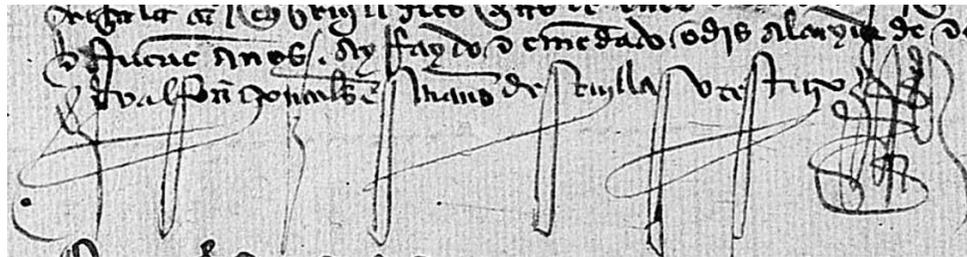
4.- Oficio de Pedro González, 1411 (nº224)



5.- Oficio de Alfonso López, 1422 (nº402)

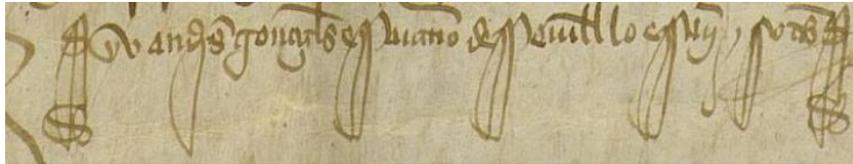


6.- Oficio de García Sánchez, 1426 (nº450)

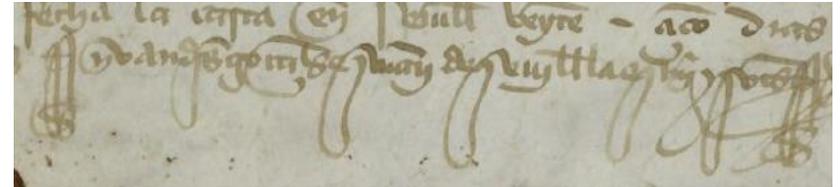


7.- Oficio de García Sánchez, 1429 (nº480)

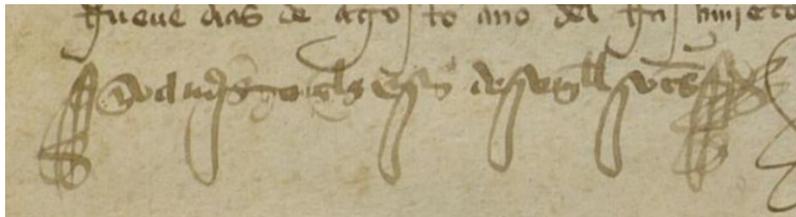
Andrés González



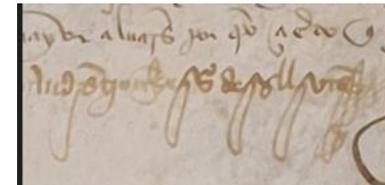
1.- Oficio de Alfonso González (I), 1387 (ADPSE, 23, 03, per. 122)



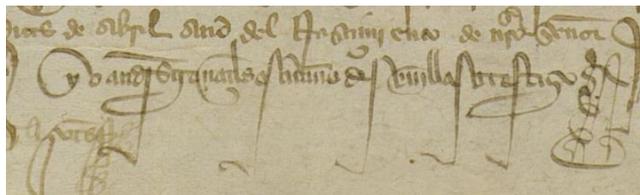
2.- Oficio de Alfonso González (I), 1389 (ADPSE, 23, 03, per. 152)



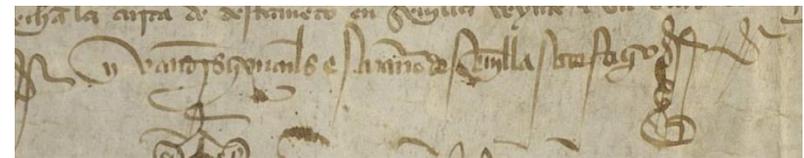
3.- Oficio de Alfonso González (I), 1405 (nº83)



4.- Oficio de Bernal Fernández (I), 1410 (nº 200)

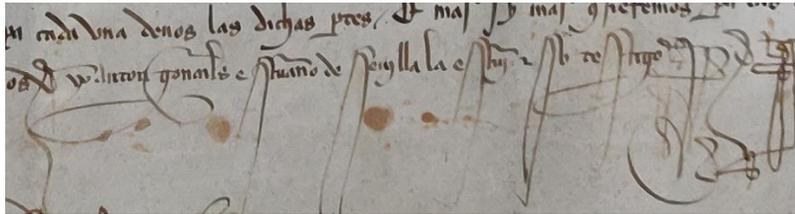


5.- Oficio de Diego González, 1415 (nº287)

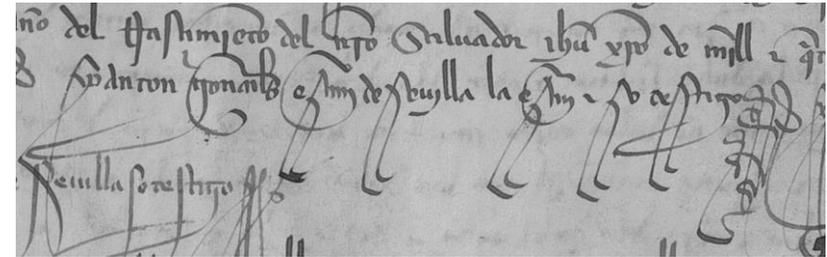


6.- Oficio de Alfonso González (II), 1416 (nº313)

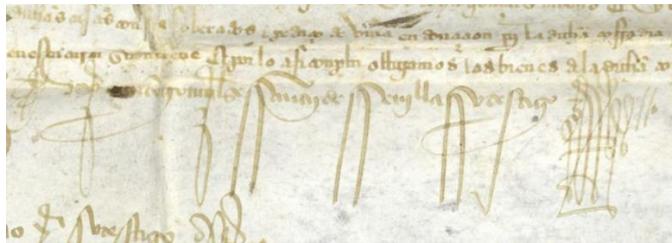
Antón González



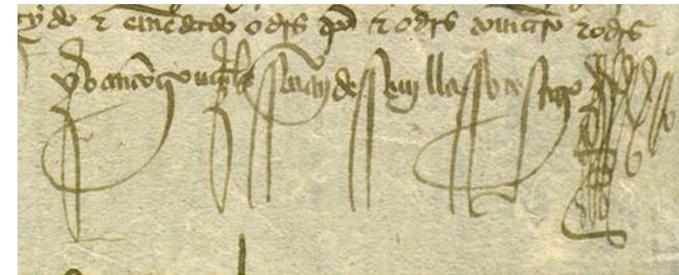
1.- Oficio de Juan Rodríguez, 1402 (nº34)



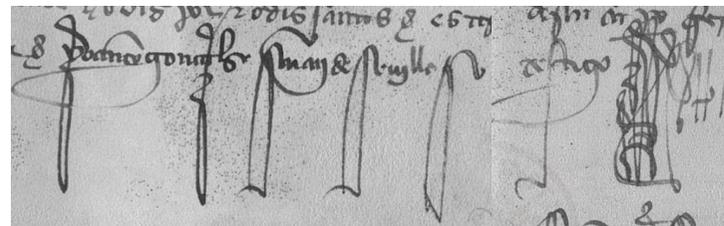
2.- Oficio de Juan Rodríguez, 1411 (nº220)



3.- Oficio de Fernando García, 1415 (nº300)

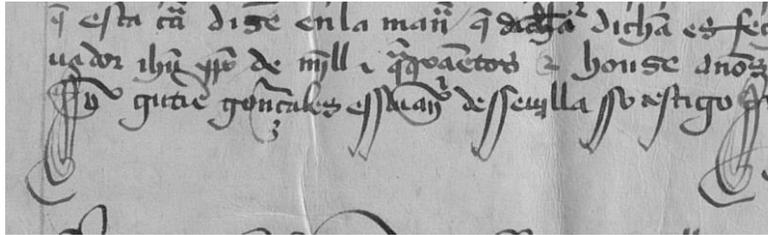


4.- Oficio de Martín Sánchez (I), 1417 (nº343)

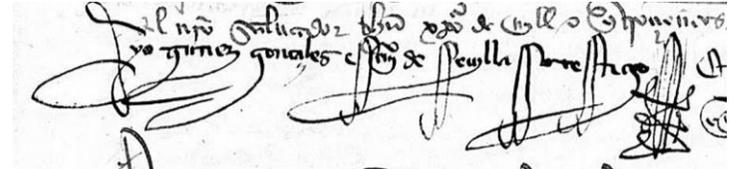


5.- Oficio de García Sánchez, 1418 (nº354)

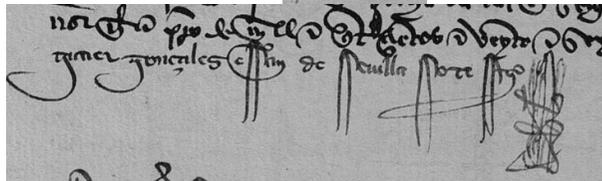
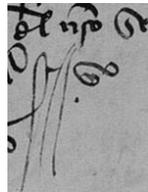
## Gutierre González



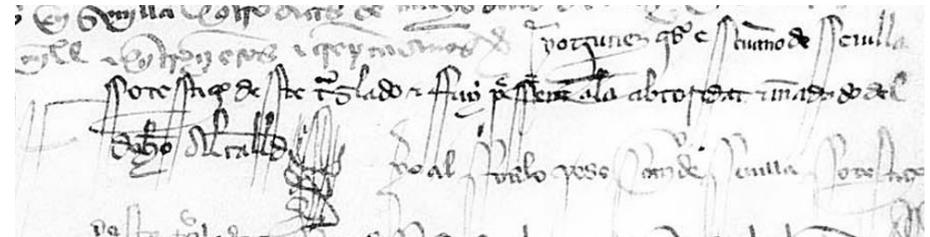
1.- Oficio de Pedro González, 1411 (nº224)



2.- Oficio de García Sánchez, (sacado por su sucesor, Juan Sánchez (II)), 1424 (nº423)

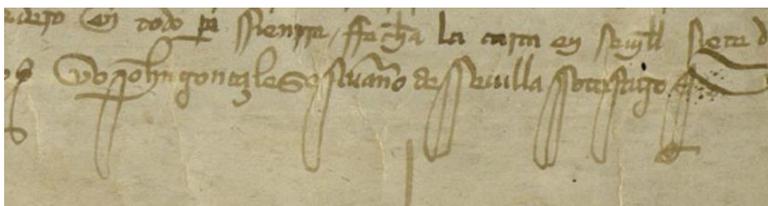


3.- Oficio de García Sánchez, 1426 (nº452)

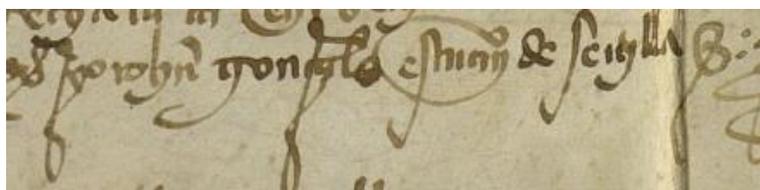


4.- Oficio de Juan Sánchez (II), 1430 (nº526)

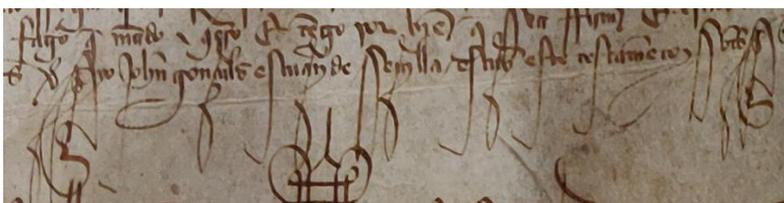
## Juan González



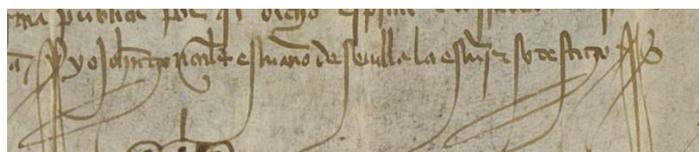
1.- Oficio de Ruy González, 1375 (ADPSE, 23, 09, per. 610)



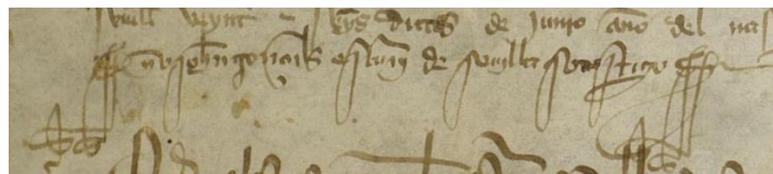
3.- Oficio de Alfonso González (I), 1401 (nº22)



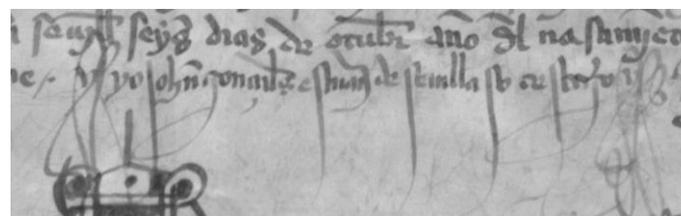
5.- Oficio de Alfonso García, 1405 (nº89)



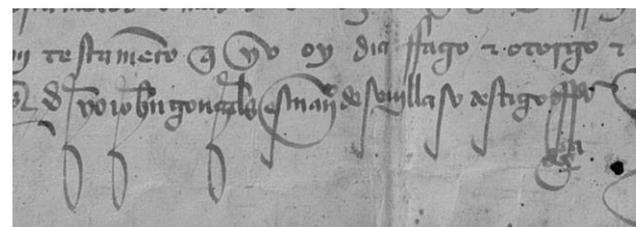
7.- Oficio de Juan Rodríguez, 1408 (nº154)



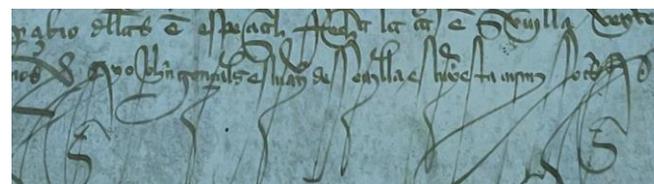
2.- Oficio de Alfonso González (I), 1388 (ADPSE, 23, 03, per. 175)



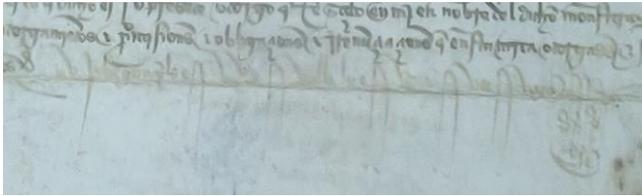
4.- Oficio de Juan Rodríguez, 1401 (nº26)



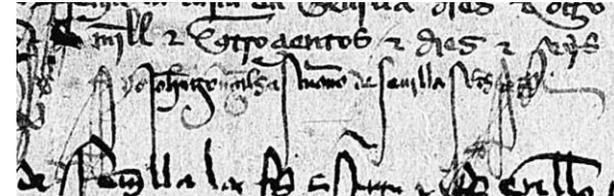
6.- Oficio de Lope Alfonso, 1406 (nº99)



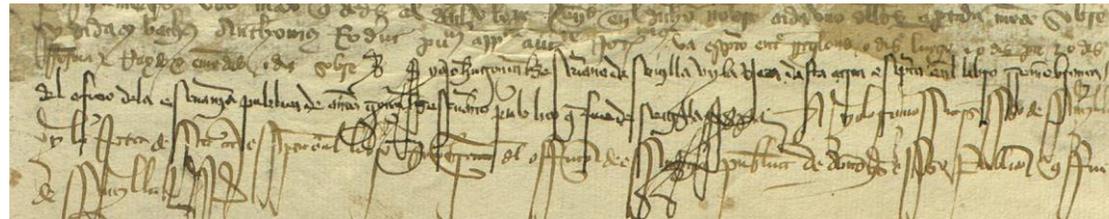
8.- Oficio de Antón Sánchez, 1413 (nº262)



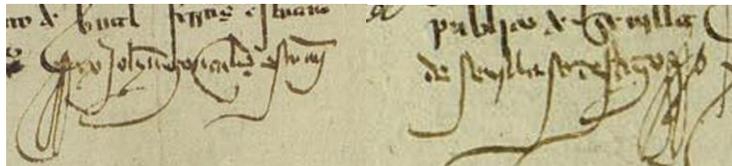
9.- Oficio de Alfonso López, 1415 (nº307)



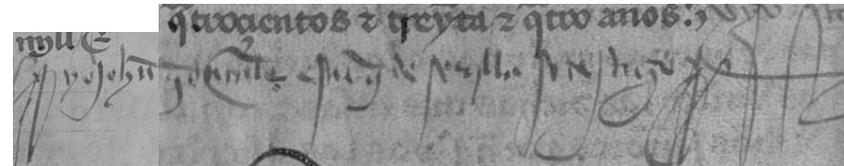
10.- Oficio de Bernal Fernández (I), 1416 (nº316)



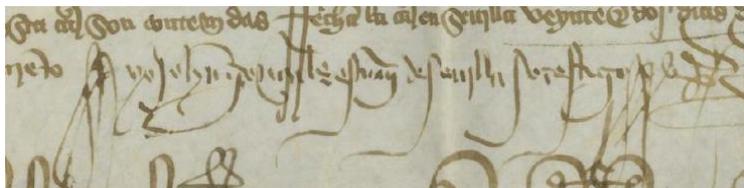
11.- Oficio de Alfonso López, 1421 (nº390)



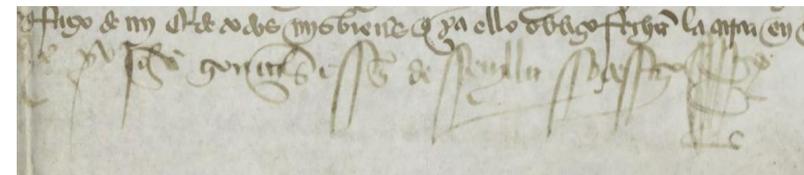
12.- Oficio de Bernal Fernández (I) (sacado por su sucesor, Bernal Fernández (II)), 1426 (nº437)



13.- Oficio de Martín Sánchez (II), 1429 (nº484)

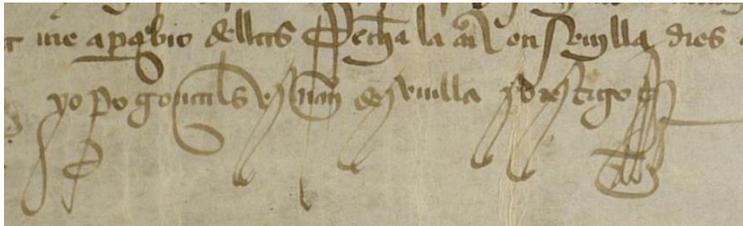


14.- Oficio de Martín Sánchez (II), 1431 (nº524)

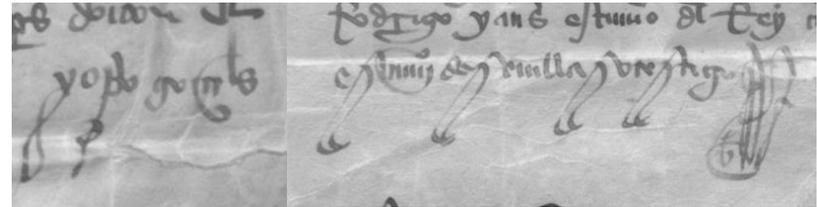


15.- Oficio de Andrés González, 1438 (nº644)

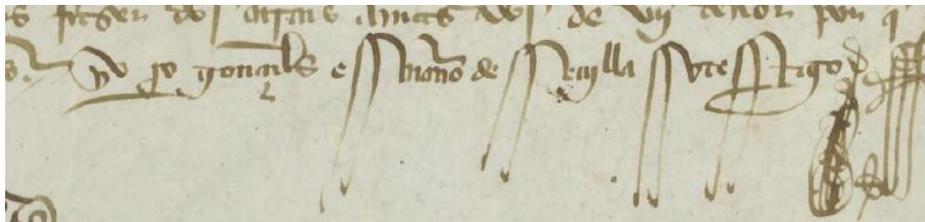
Pedro González



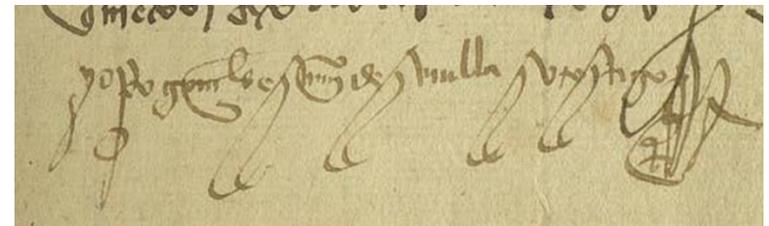
1.- Oficio de Martín Sánchez (I), 1399 (ADPSE, 23, 03, per. 188)



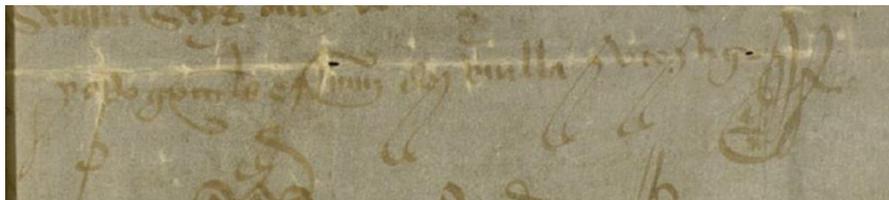
2.- Oficio de Martín Sánchez (I), 1407 (nº138)



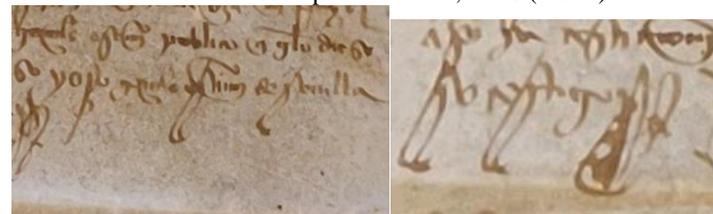
3.- Oficio de Juan Alfonso, 1414 (nº273)



4.- Oficio de Lope Fernández, 1418 (nº355)



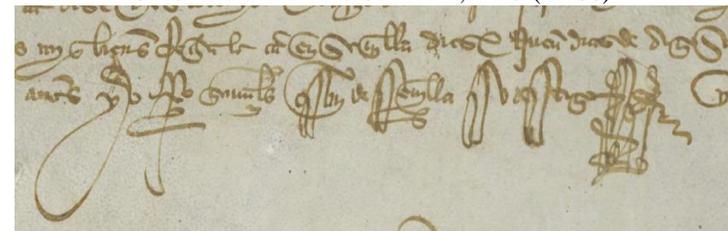
5.- Oficio de Andrés González, 1419 (nº368)



6.- Oficio de Andrés González, 1423 (nº406)

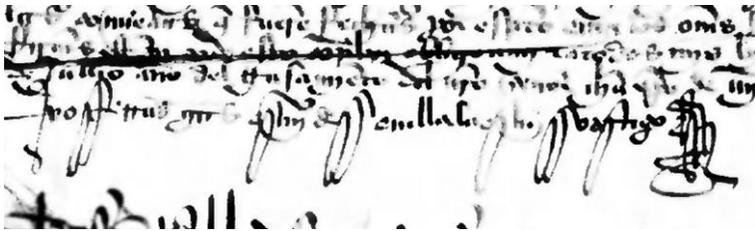


7.- Oficio de Bernal González, 1435 (nº558)

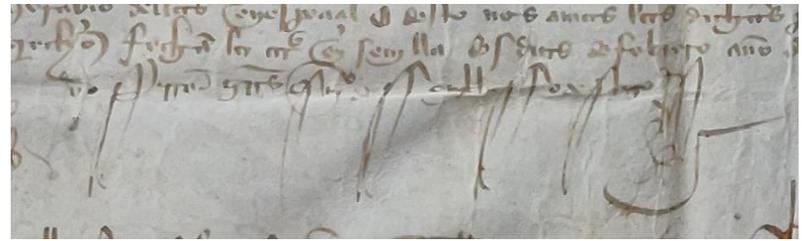


8.- Oficio de Fernando García, 1440 (nº675)

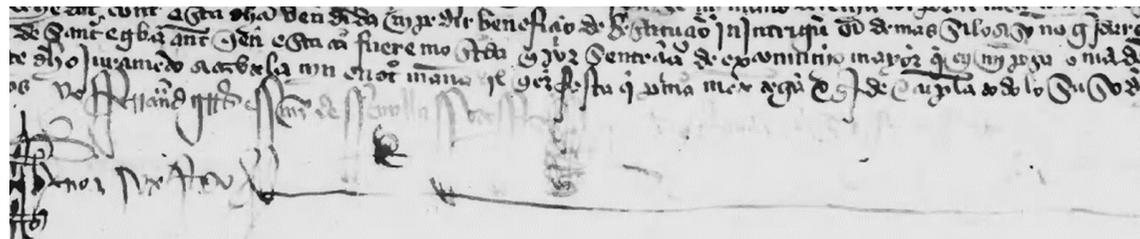
Fernando Gutiérrez



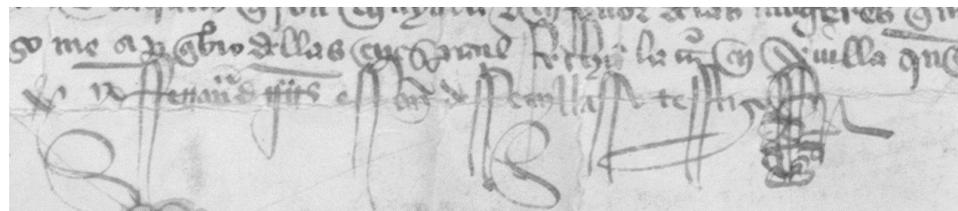
1.- Oficio de Antón González, 1402 (nº36)



2.- Oficio de Juan Vélez (I), 1411 (nº210)

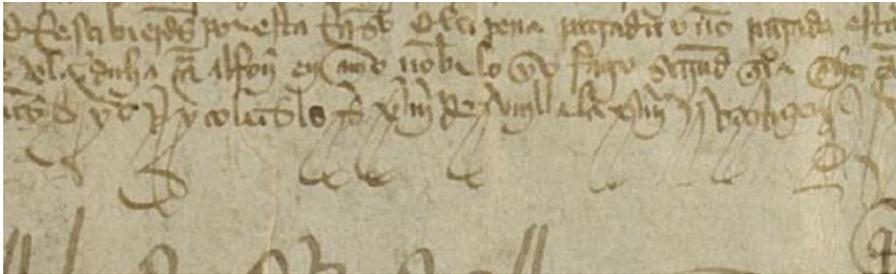


3.- Oficio de Diego Rodríguez, 1438 (nº641)

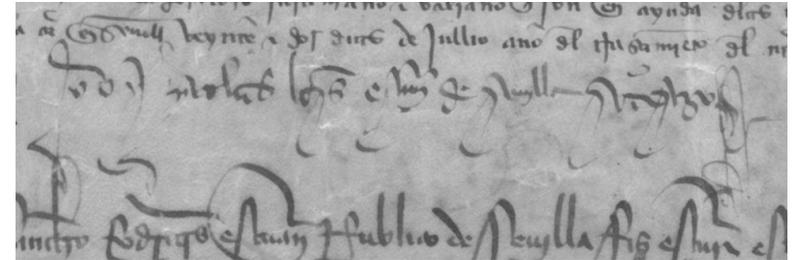


4.- Oficio de Nuño Díaz, 1440 (nº670)

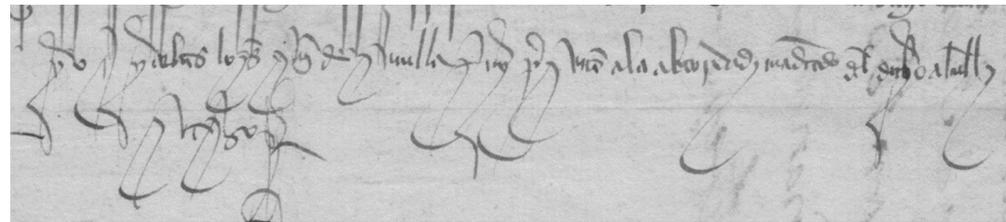
Nicolás López



1.- Oficio de Alfonso García, 1400 (nº4)

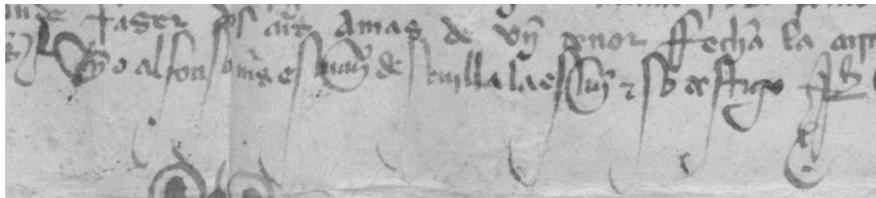


2.- Oficio de Sancho Rodríguez, 1419 (nº371)

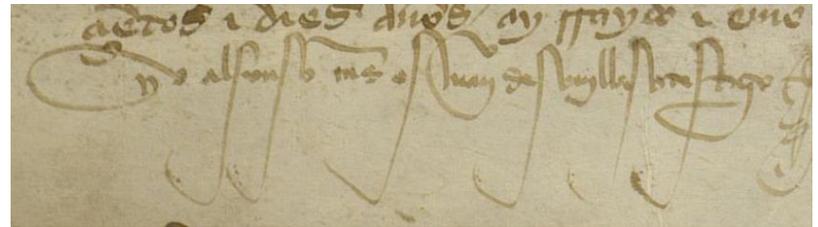


3.- Oficio de Lope Fernández, 1423 (nº412)

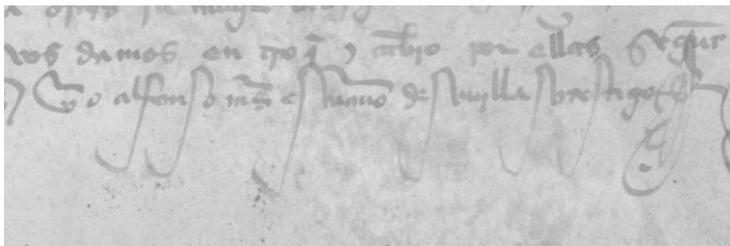
Alfonso Martínez



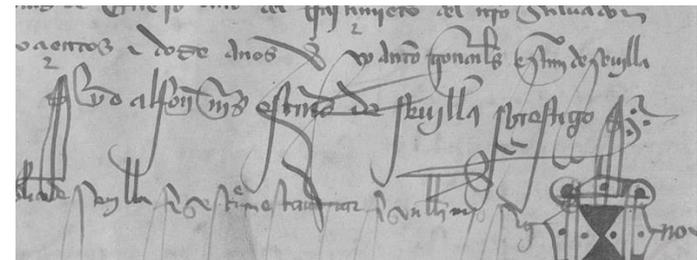
1.- Oficio de Juan García, 1404 (nº63)



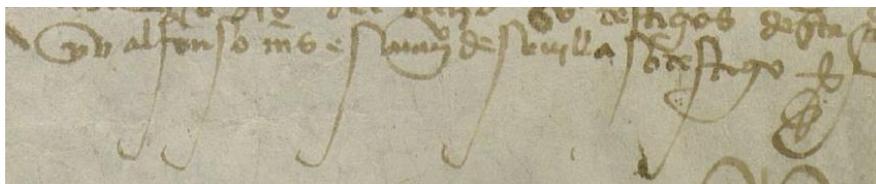
2.- Oficio de Fernando García, 1410 (nº196)



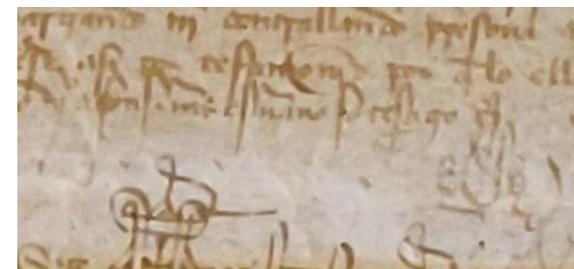
3.- Oficio de Fernando García, 1412 (nº247)



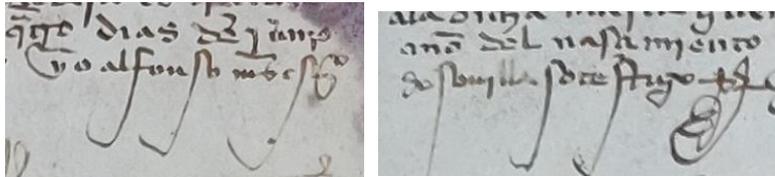
4.- Oficio de Juan Rodríguez, 1412 (nº244)



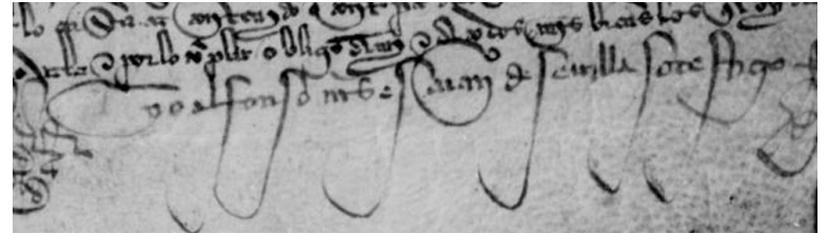
5.- Oficio de Fernando García, 1418 (nº362)



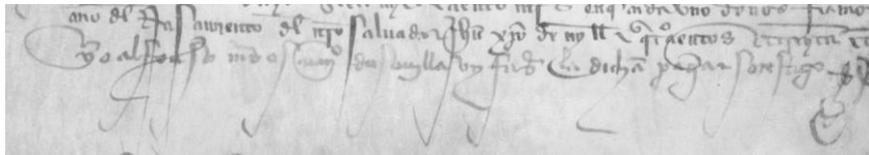
6.- Oficio de Andrés González, 1420 (nº385)



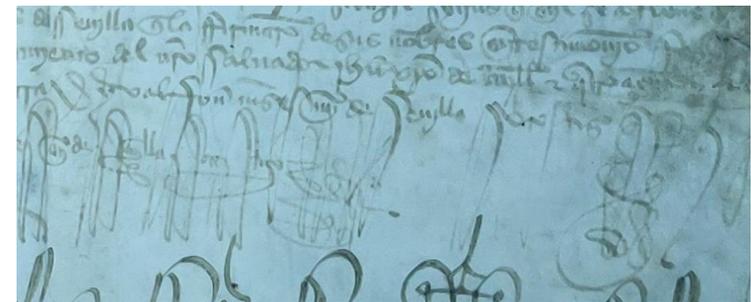
7.- Oficio de Juan Vélez (I), 1423 (nº414)



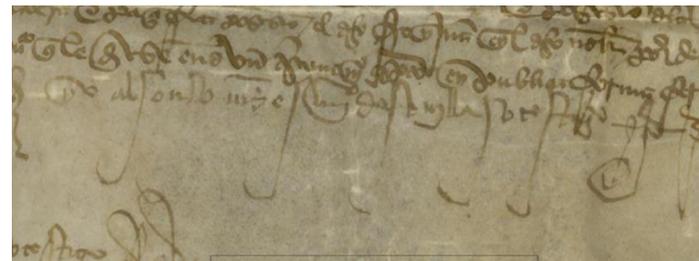
8.- Oficio de Pedro Ramírez, 1430 (nº494)



9.- Oficio de Juan Vélez (I), 1433 (nº541)

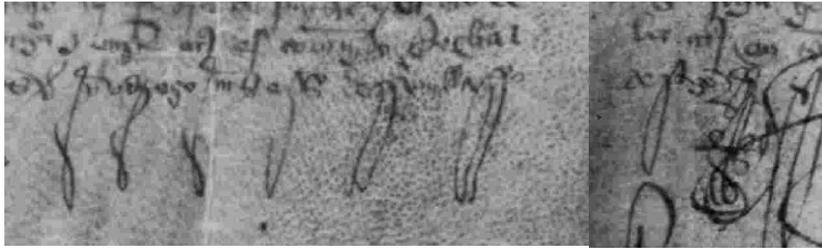


10.- Oficio de Martín Sánchez, 1435 (nº573)



11.- Oficio de Fernando García, 1441 (nº691)

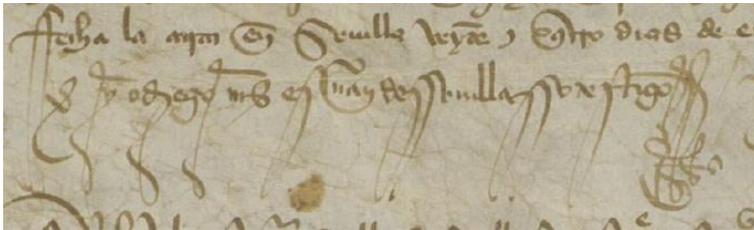
## Diego Martínez



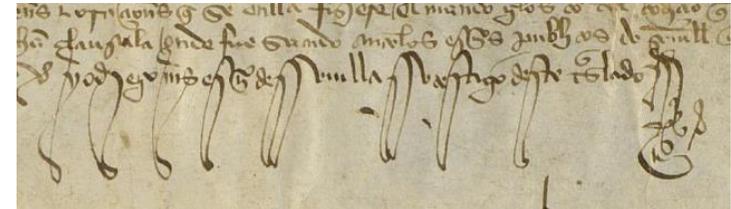
1.- Oficio de Antón González, 1400 (nº2)



2.- Oficio de Antón González, 1402 (nº36)

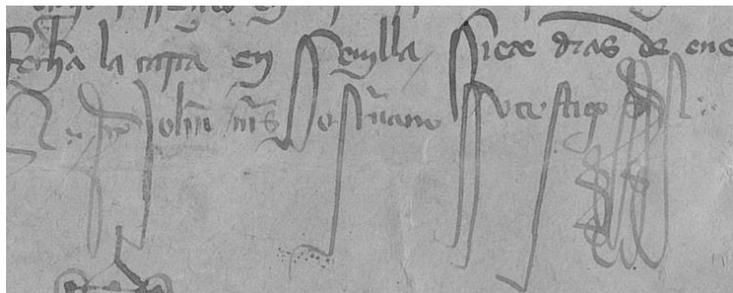


3.- Oficio de Juan Vélez (I), 1407 (nº126)

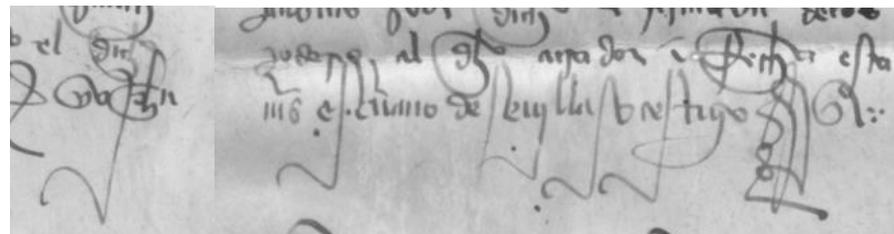


4.- Oficio de Juan Vélez, 1412 (nº252)

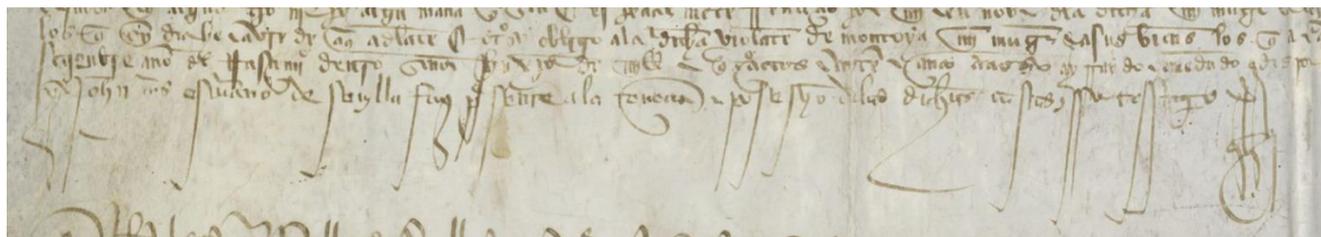
Juan Martínez



1.- Oficio de Alfonso Ruiz, 1401 (nº7)



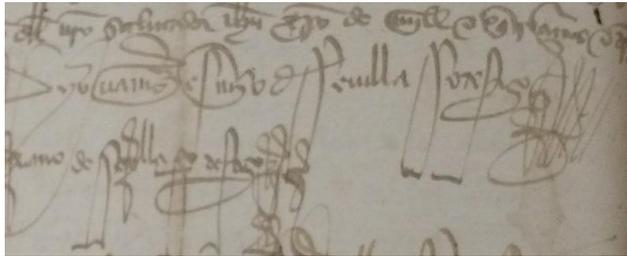
2.- Oficio de Alfonso González (II), 1407 (nº137)



3.- Oficio de Juan Vélez (I), 1425 (nº431)

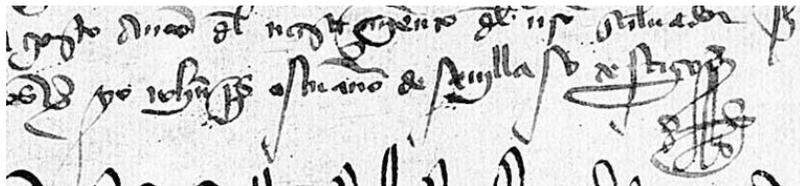


4.- Oficio de Bernal Fernández (II), 1432 (nº536)

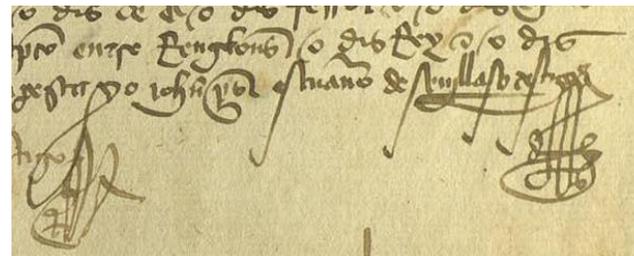


5.- Oficio de Día Sánchez, 1437 (nº625)

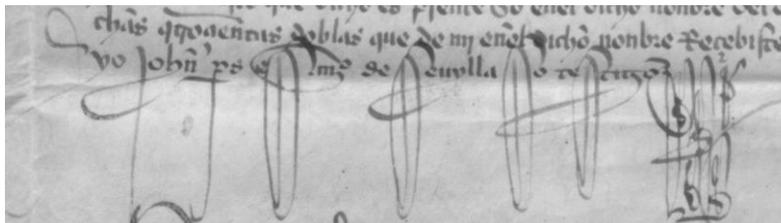
Juan Pérez



1.- Oficio de Alfonso García, 1416 (nº318)

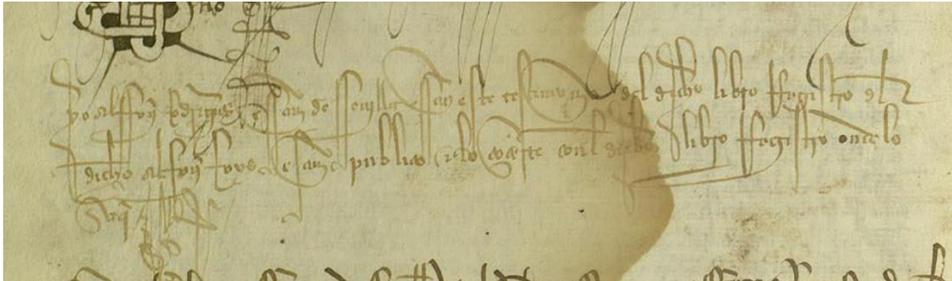


2.- Oficio de Lope Fernández, 1418 (nº355)



3.- Oficio de Gonzalo Jiménez, 1438 (nº639)

Alfonso Rodríguez



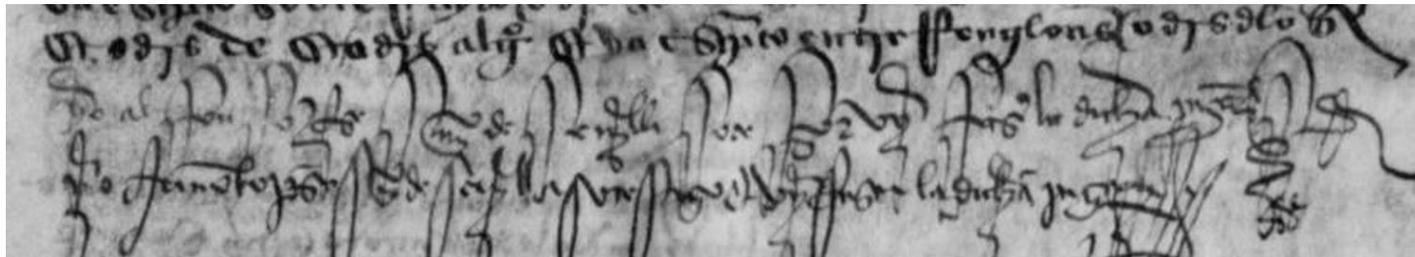
1.- Oficio de Diego González, 1421 (nº3)



2.- Oficio de García Sánchez, 1426 (nº444)

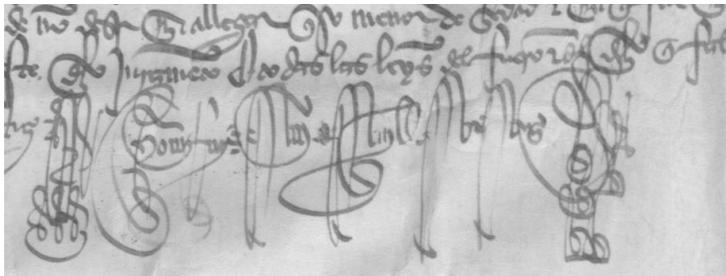


3.- Oficio de Andrés González, 1431 (nº519)

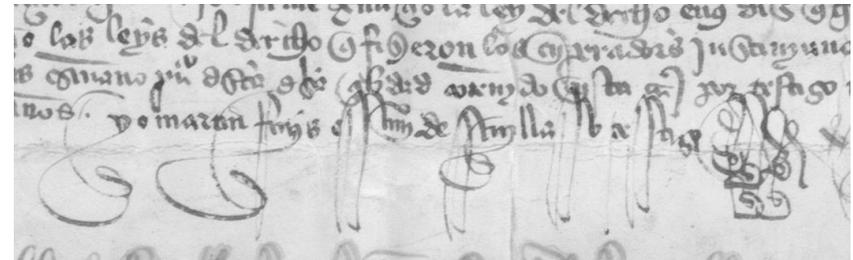


4.- Oficio de Íñigo López, 1440 (nº664)

Martín Ruiz



1.- Oficio de Andrés González, 1431 (nº519)

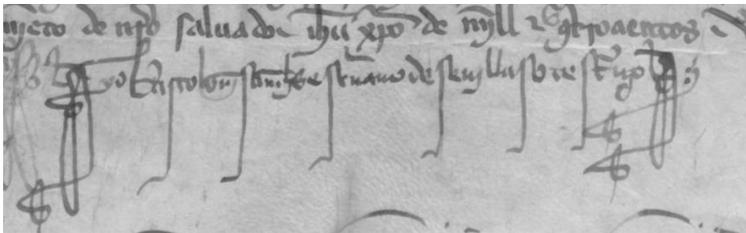


2.- Oficio de Nuño Díaz, 1440 (tiene la nota Diego Rodríguez) (nº670)

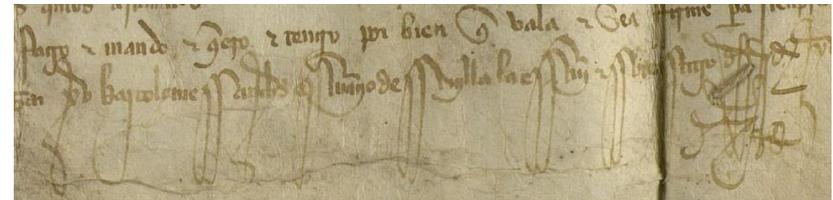


3.- Oficio de Diego Rodríguez, 1441 (nº689)

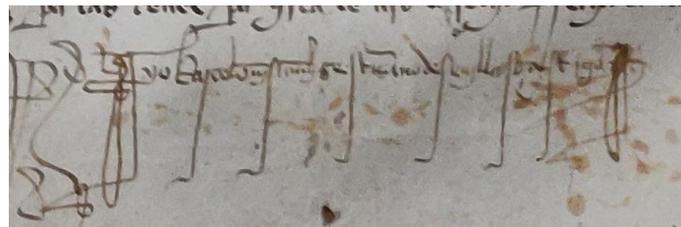
Bartolomé Sánchez



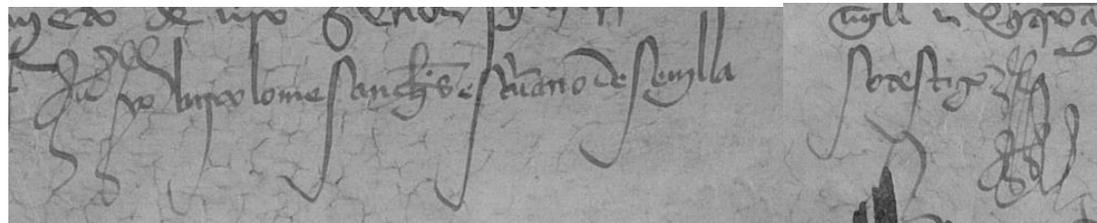
1.- Oficio de Juan Rodríguez, 1401 (nº26)



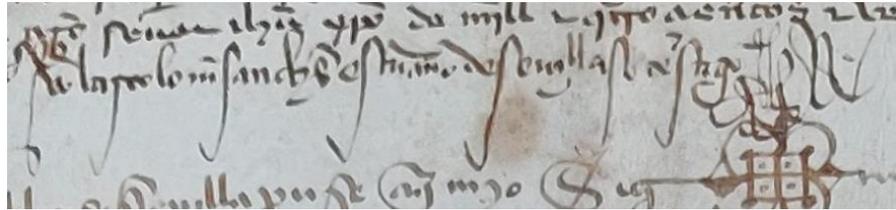
2.- Oficio de Juan Alfonso, 1401 (nº14)



3.- Oficio de Juan Rodríguez, 1402 (nº34)

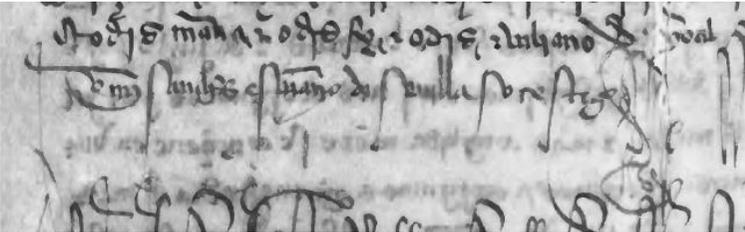


4.- Oficio de Antón González, 1407 (nº145)

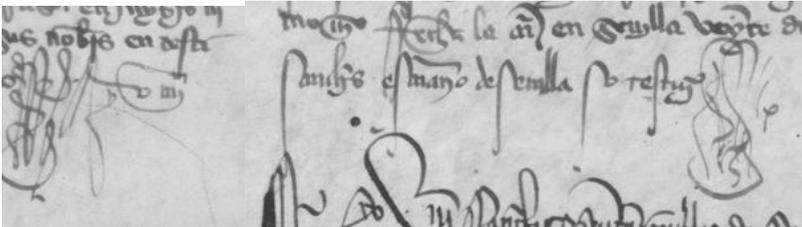


5.- Oficio de Juan Vélez (I), 1423 (nº413)

Martín Sánchez

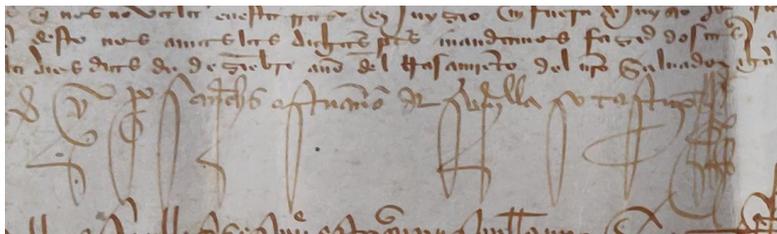


1.- Oficio de Juan Sánchez (I), 1421 (n°396)

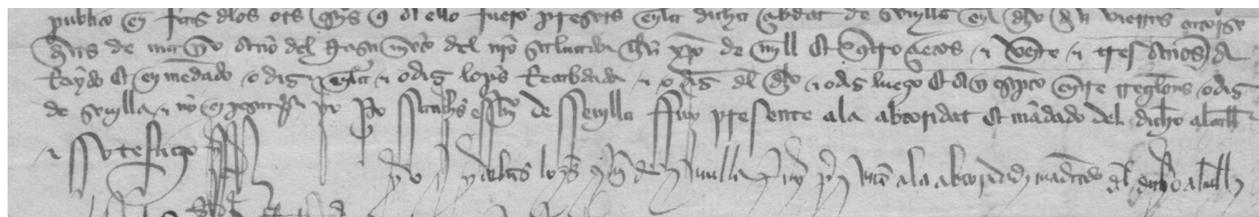


2.- Oficio de Martín Sánchez (I), 1423 (n°420)

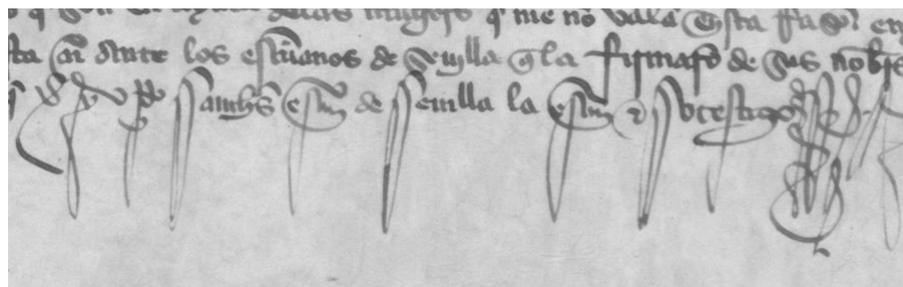
Pedro Sánchez



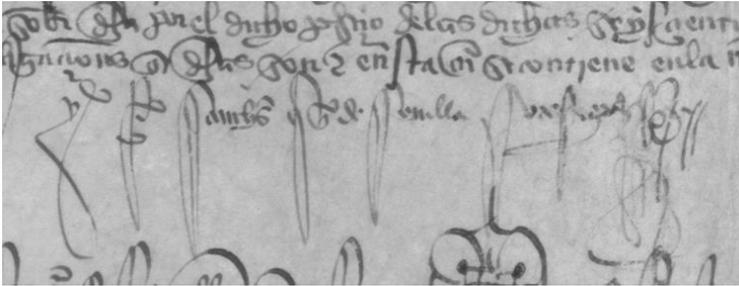
1.- Oficio de Juan Vélez (I), 1411 (nº207)



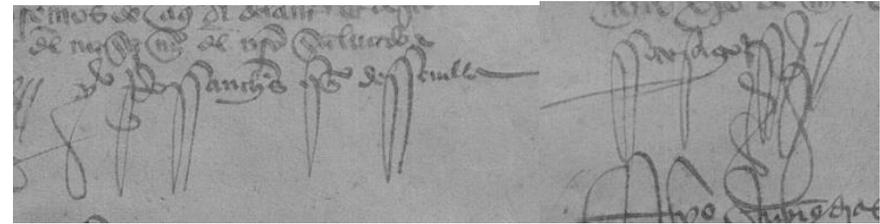
2.- Oficio de Lope Fernández, 1423 (nº412)



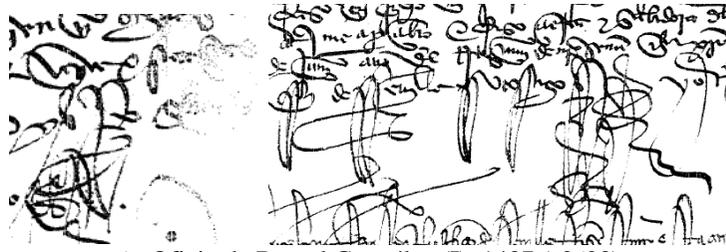
3.- Oficio de Martín Sánchez (I), 1423 (nº420)



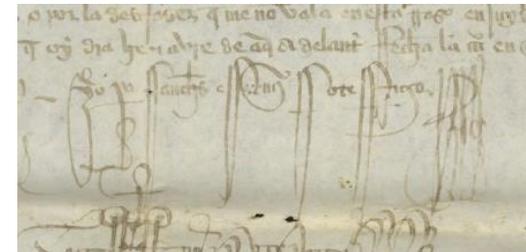
4.- Oficio de Alfonso Sánchez, 1431 (n°505)



5.- Oficio de Nuño Díaz, 1434 (n°553)



6.- Oficio de Bernal González (I), 1437 (n°623)



7.- Oficio de Juan Vélez (II), 1437 (n°603)



X  
ÍNDICES



## ÍNDICE ONOMÁSTICO

### A

- Abatín, micer Pedro, mercader veneciano, 389.
- Abdalá, maestro, moro, albañil, marido de Omarfati, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 524, 525.
- Abreu, Rodrigo de, escribano público, 672.
- Aguiar, Diego de, cuñado y procurador de Isabel de Pineda, 653, 654.
- Aguiar, Diego de, marido y procurador de Beatriz Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 551, 688.
- Ajofrín, Fernando de, hijo de Pedro Rodríguez de Ajofrín y Marina de las Casas, vecino de Sevilla en la collación de Santiago, 485, 486, 487.
- Alfonso,
- hijo de Catalina González, hermano de Isabel González, 496.
  - maestro, doctor en medicina, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 251.
  - micer, alcalde ordinario de Sevilla, 412.
- Algaba, Alí de la, moro, albañil, marido de Fotox y vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, 30.
- Algeciras, Alfonso de, custodio de los frailes del convento de San Francisco de Sevilla, 145.
- Alonso, ver Alfonso.
- Alfonso, Catalina,
- hija de Diego Gil de Gibraleón, mujer de Juan Martín, moradora de La Torre, 4.
  - mujer de Alfonso Fernández de Jerez, vecina de Sevilla en la collación de San Isidoro, 172.
  - mujer de Juan Fernández, madre de Juana Sánchez y Alfonso Fernández, moradora de Sevilla en la collación de San Juan, 204, 561, 562, 563, 564.
  - mujer de Pedro Díaz, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés, 268, 269, 270.
- Alfonso, Constanza, comadre y procuradora de María Guillén, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 414, 415.
- Alfonso, Cristóbal, escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), 217, 218, 252.
- Alfonso, Diego,
- escribano, criado y procurador de Catalina Ortiz, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, 359, 360.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso, Juan Alfonso, Bernal Fernández (I) y Antón Sánchez, 14, 39, 41, 48, 49, 55, 56, 99, 136, 283, 334, 335.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González, 467, 468, 469, 470.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez, 655, 656, 657, 658, 659, 660.
- Alfonso, Elvira, mujer de Gonzalo López, madre de Constanza López, Leonor González y Gonzalo López, el mozo 63, 159.
- Alfonso, Esteban, clérigo de la veintena, 641.
- Alfonso, Fernando,
- alfayate, marido de Leonor Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Nicolás, 332, 333.
  - cuchillero, marido de Marina Fernández, 708.
  - marido de Juana Gómez, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 289, 290.
  - sayalero, padre de Juan, vecino de Sevilla en la collación de San Martín, 447, 448.
- Alfonso, Guiomar, mujer de micer Percival Gentil, madre de Percival Gentil, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, 493.
- Alfonso, Inés, mujer de Ruy Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 152.
- Alfonso, Juan,
- albañil, marido de Catalina García, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 701.
  - alcalde de Sevilla, doctor en leyes, oidor de la audiencia real, 40, 41.

- candelero del barrio de Castellanos, fiador de Diego López de Sevilla, 569.
  - clérigo beneficiado de la iglesia de San Vicente de Sevilla, heredero y albacea del racionero Juan Martínez, 193.
  - conde, 432, 476, 477, 689, 690. Puede que se refiera al I conde de Niebla. Ver Pérez de Guzmán, Juan Alonso.
  - corredor, prioste de la Cofradía de Santa Catalina de la iglesia de Santa Ana de Sevilla, 6.
  - corregidor, oidor de la Audiencia real, 363.
  - criado de Juan de las Casas, procurador de Fernando Peraza e Inés de las Casas, 409, 411.
  - escribanos de Sevilla en el oficio de Alfonso Fernández, 271.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón Martínez, 293, 295.
  - escribano público de Sevilla, procurador del cabildo catedralicio, 5, 14, 16, 21, 40, 41, 42, 43, 47, 64, 65, 66, 70, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 84, 97, 101, 102, 103, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 122, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 148, 149, 150, 151, 153, 156, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 197, 198, 199, 202, 204, 205, 206, 212, 215, 251, 256, 268, 269, 270, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 289, 290, 296, 297, 298, 308, 309.
  - escribano público de Alcalá de Guadaíra, padre de Alfonso Fernández, 357.
  - herrador, hijo y heredero de Alfonso Martínez Guillemón, marido de Juana González, vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, 369.
  - herrero, marido de Leonor Ortiz, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 552.
  - marido de Orabuena Martínez, vecino de La Torre, procurador de Catalina Alfonso, 4.
  - marido de Beatriz Fernández, 90, 91, 118, 145.
  - marido de Beatriz Fernández, vecino de Cuartos, 371.
  - ollero, marido de María Rodríguez, vecino de Sevilla, fiador de Diego López, 514.
- Alfonso, Inés, viuda de Juan López y Fernando López, vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 53; moradora en la collación de Santa María, 61, 62.
- Alfonso, Leonor,
- monja del monasterio de San Leandro de Sevilla, 454.
  - moradora de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 325.
  - mujer de Fernando Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de San Nicolás, 332, 333.
  - mujer de Alfonso Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 431.
  - mujer de Diego Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, 675.
- Alfonso, Lope,
- escribano público de Sevilla, 20, 33, 136, 148, 412.
  - tesorero de la capilla de los reyes, compañero de la catedral de Sevilla, mayordomo de las pitanzas, procurador del cabildo catedralicio, procurador del prior Diego Martínez, albacea de Juan de Pomes, 102, 103, 107, 109, 112, 113, 115, 116, 130, 151, 153, 181, 192, 193, 285, 286.
- Alfonso, Luis, clérigo y vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 89.
- Alfonso, Manuel,
- escribano de Sevilla en el oficio de Sancho Rodríguez, 365, 367, 371.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López y escribano del rey, 490, 491, 492, 499, 500, 501.
- Alfonso, Marcos, armador, marido de Isabel Fernández, 529, 530.
- Alfonso, Margarita, mujer de Juan Téllez de Tablares, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 47.
- Alfonso, María,
- mujer de Miguel Sánchez de Baeza, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 267.

- mujer de Juan Díaz, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 273, 308.
  - mujer de Alfonso Fernández de Montemolín, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 510.
- Alfonso, Marina,
- mujer de Diego Martínez, el nieto, vecina de Mairena del Alcor, 246, 261.
  - mujer de Bartolomé Díaz, hija y heredera de Domingo Mateos Maya, hermana de Gonzalo Mateos y Catalina Mateos, 651.
- Alfonso, Olalla, mujer de Alfonso Fernández, 313.
- Alfonso, Pedro,
- 587.
  - arcediano de la catedral de Sevilla, tío de Constanza García, 309.
  - canónigo de la catedral de Sevilla, hijo del jurado Alfonso Fernández, 64, 65, 66, 70,
  - tejedor, prioste de la Cofradía del Hospital Viejo de San Salvador, 29.
- Alfonso de Alcalá, Juan, escribano del rey, 542, 544.
- Alfonso de Baena, Juan, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, 383.
- Alfonso de la Barrera, Juan, marido de Marina Sánchez, vecino de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, 120.
- Alfonso de Córdoba, Juan, especiero, marido de María García, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 160, 161, 162, 163, 168, 169.
- Alfonso de Jerez, Leonor, vecina de Sevilla en la collación de San Román, procuradora de María León, 591, 592.
- Alfonso de Moya, Pedro, escribano de Sevilla, vecino en la collación de San Andrés, procurador de Beatriz González, 144.
- Alfonso de Otero, Fernando, marido de Beatriz Gutiérrez, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 613, 614, 647.
- Alfonso de Pilas, Fernando, marido de Lorenza Pérez, 85.
- Alfonso de San Román, Isabel, criada de Isabel González Cerezo, madre y procuradora de Juana Fernández, 319.
- Álvarez, Diego, escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez, 650.
- Álvarez, Rodrigo, barquero de Córdoba, marido de Teresa López, padre de Isabel Rodríguez, 524.
- Álvarez de Abreu, Mayor, mujer de Fernando González, madre de Beatriz González, 429, 430.
- Álvarez de la Becerra, Diego, lugarteniente del alguacil mayor Alfonso de Guzmán, arrendatario del oficio del almirantazgo, criado y procurador de Fadrique Enríquez, 588, 589, 676, 711.
- Álvarez de Cuéllar, Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, fiador de Diego López, 517.
- Álvarez de Toledo, Fernando, corregidor y justicia mayor de Sevilla, 575, 598, 602.
- Álvarez de Toledo, Juan, calero, marido de Inés Rodríguez, 644.
- Andrea, Simón, florentino, maestro del molino de la seda, marido de Catalina Fernández, vecino de Sevilla en la collación de Santiago, 485, 486, 487, 683, 684, 685.
- Andrés, obispo de Córdoba, padre de Alvar Pérez, primo del maestrescuela Garci Pérez, 15, 150.
- Andrés Pelayo, Juan, vecino de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, 314.
- Arias, Beatriz, mujer de Francisco Fernández, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, 601.
- Arnao, maestre, vidriero, marido de Teresa González, vecino de Huévar de Aljarafe, 209.
- Ayala, Aldonza de, mujer de Per Afán de Ribera, 382.
- Ayala, Elvira de, mujer de Alvar Pérez de Guzmán, madre de Isabel y Juana de Guzmán, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 1, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 299, 412, 437.
- Ayala, María, mujer de Pedro Ponce de León, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 410, 411, 456, 457, 458, 526, 527, 528, 558, 559, 560, 566, 627, 628, 629, 630, 664, 666, 667, 668.

## B

Baeza, Pedro, criado de Abraham Bienveniste, 632, 633.

- Baeza, Sancha de, madre de Pedro Ponce de León, V señor de Marchena, 36.
- Balbuena, Diego, escribano de Sevilla.
- Barba, Leonor, mujer de Juan Gutiérrez de Camargo, vecina de Sevilla, 632.
- Barba, Pedro, hijo de Ruy Barba y Beatriz González, marido y procurador de Leonor Núñez Cabeza de Vaca, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 422, 429, 430, 455, 456, 457, 458, 461.
- Barba, Ruy, maestresala del rey, alcaide de los alcázares de Sevilla, marido de Beatriz González, padre de Pedro Barba, 144, 420, 421, 422, 429, 455, 456, 457, 458, 461, 505, 506, 507, 508.
- Bargaro, micer Bartolomé de, genovés, tonelero, marido de María Díaz, 30.
- Beatriz, abadesa del monasterio de San Leandro de Sevilla, 244.
- Bermúdez, Juana, mujer de Romero Díaz, madre de Sancha Ramírez, 419, 673, 674.
- Bernal, Alfonso,
  - escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II), 599, 600, 681, 688.
- Bernal, García, mesonero, marido de Catalina Fernández, vecino de Triana, 536.
- Bernal, Gonzalo, escribano público de Sevilla, hijo y sucesor de Bernal Fernández (II), 599, 600, 652, 653, 654, 661, 681.
- Bernal, Juan, escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Bernal, 652, 653, 654.
- Bernal, Nicolás, escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Bernal.
- Bernal, Teresa, mujer de Juan González, vecina de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, 334, 335.
- Bienveniste, Abraham, tesorero, 632, 633.
- Bolante, Fernando, hijo de Gonzalo Ruiz Bolante y Marina González, hermano de Ruy González Bolante, Leonor González y Beatriz González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, procurador de Leonor González y Ruy González Bolante, 155, 157, 160, 161, 162, 163, 168, 169.
- Botijos, Juan, escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García, 89.
- Bracamonte, Rubín de, 128.
- Buenavía, María, mujer y procuradora de Pedro Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés, 543, 544, 545, 639, 640.
- Burgos, Alfonso de, prior del convento de la Trinidad de Sevilla, 302, 304.

## C

- Cabrera, Juan de, escudero y procurador de Pedro Ponce de León, vecino de Sevilla en la collación de San Martín, 629, 630.
- Cárdenas, Gonzalo, escudero de Juan Ponce de León, procurador de Isabel Sánchez, 480.
- Caro, Juan, escudero de Juan Ponce de León, procurador de Isabel Sánchez, 480.
- Casas, Alfonso de las, fiel ejecutor, fiador de Juan de las Casas, 257, 623.
- Casas, Guillén de las,
  - lugarteniente del alguacil mayor de Sevilla Alfonso de Guzmán, marido de Juana Rodríguez, padre de Juan de las Casas, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 257, 363, 577, 602.
- Casas, Juan de las,
  - hijo de Guillén de las Casas, vecino de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, 257, 363, 409, 411, 602.
  - vecino de Sevilla en la collación de San Martín, curador de Fernando de Ajofrín, 485, 486, 487.
- Casas, Inés de las, mujer de Fernando Peraza, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 408, 409, 410.
- Casas, Marina de las, mujer de Pedro Rodríguez de Ajofrín, madre de Fernando de Ajofrín, 485, 486, 487.
- Castilla y Ponce, Beatriz de, I condesa de Niebla, 3.
- Castillo, Alfonso, escribano público de Utrera, 566.
- Cataño, Manuel, vecino de Sevilla, procurador de Pedro López de Estúñiga, 343.
- Cazorla, Juan de, morador de Triana, 234, 235.
- Cerda, Juan de la, marido de María Coronel, 16.
- Cerón, Juan, alcalde mayor de Sevilla, marido de Constanza Martínez, 580, 581, 582.
- Cerón, Leonor, mujer de Juan Fernández de Mendoza, vecina de Sevilla en la

collación de Santiago, 396, 397, 398, 627, 628, 629, 630.  
Córdoba, Esteban de, prior del monasterio de San Agustín de Sevilla, 350.  
Córdoba, Juan de, criado y camarero de Pedro Ponce de León, 549.  
Correa, Juan, marido de Beatriz de Lara, vecino de Sevilla en la collación de San Martín, 697.  
Coronel, Aldonza, abadesa del monasterio de Santa Inés de Sevilla, 256.  
Coronel, María, viuda de Juan de la Cerda, 16, 174, 175.  
Cristóbal, padre de Sancha Martínez, 40.

## D

Díaz, Alfonso, marido de Ana Sánchez, 612, 613, 614, 647.  
Díaz, Ana, viuda de Alfonso López, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, 326, 327.  
Díaz, Antonia, mujer de Fernando González, 338.  
Díaz, Bartolomé, marido de Marina Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 651.  
Díaz, Francisco, escribano en el oficio de Andrés González, 368.  
Díaz, Juan,

- cubero, marido de María Alfonso, 273, 308.
- escribano en el oficio de Alvar Sánchez, 38.
- escribano en el oficio de Sancho Rodríguez, 317, 338, 341, 349.
- escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Pérez, 43.

Díaz, Juana, mujer de Fernando González, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, en la barrera de la calle Ataúdes, 83.  
Díaz, Luis,

- escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez, 574, 575, 590, 591, 592, 593.
- escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez, 597.

Díaz, María, mujer de micer Bartolomé de Bargaró, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 30.  
Díaz, Mayor, mujer de Antón Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 467, 468, 469, 470.  
Díaz, Nuño, escribano público de Sevilla, 553, 670, 671.  
Díaz, Pedro,

- bordador, marido de Catalina Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Andrés, 268, 269, 270.
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I), 228.
- escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I), 337.
- escribano público de La Torre, 4.
- escribano público de Sevilla, sucesor de García Sánchez, 461.

Díaz, Romero, marido de Juana Bermúdez, padre de Sancha Ramírez, 419, 673, 674.  
Díaz, Ruy,

- hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, hermano de Juan y Manuel Rodríguez, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 64, 65, 66, 70.
- marido de Antonia González, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 578, 579.

Díaz, Sancho, marido de María Rodríguez, 590, 591, 592.  
Díaz de Basurto, Gómez, juez de las cuentas de Sevilla, 387, 388.  
Díaz de Baltanás, Fernando, hijo de Ruy Díaz de Baltanás y de Mayor González, hermano de madre de Juana y Beatriz Fernández de Ambía, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 24; vecino en la collación de San Isidoro, 34.  
Díaz de Baltanás, Ruy, marido de Mayor González, padre de Fernando Díaz de Baltanás, 24.  
Díaz de Medina, Fernando, recaudador mayor del pedido y monedas de Sevilla y su tierra, 620.  
Díaz de Palma, Juan, escribano del rey y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 589.  
Díaz Rondi, Diego, sastre, hijo de Pedro Díaz Rondi, vecino de Jerez de la Frontera en la collación de San Marcos, marido y procurador de Isabel González y su suegra Catalina González, 496, 497.  
Díaz Rondi, Pedro, padre de Diego Díaz Rondi, 496, 497.  
Díaz de Sandoval, Gutierre, hijo de Fernando Gutiérrez de Sandoval,

camarero del rey de Navarra, 664, 665, 666, 667, 668.  
 Díaz de Sandoval, Pedro, veinticuatro, alcaide de los Alcázares de Sevilla, padre de Gutierre de Sandoval, 356, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 665, 666.  
 Díaz de Sanlúcar, Pedro, bachiller en leyes, hermano de Ruy Díaz de Sanlúcar, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 427.  
 Díaz de Sanlúcar, Ruy, hermano de Pedro Díaz de Sanlúcar, 427.  
 Díaz de Toledo, Diego, escribano del rey, 367.  
 Díaz de Toledo, Sancho, marido de María Rodríguez de Morales, padre de Leonor Núñez, 639.

## E

Écija, Alfonso de, fraile de la Orden de San Agustín de Sevilla, 18.  
 Eliod, hermano de Juan de Pomes, 128.  
 Enrique III, rey de Castilla y León, 1, 25, 31, 488.  
 Enríquez, Enrique, hermano de Fadrique Enríquez, 682.  
 Enríquez, Fadrique, almirante mayor de Castilla, hermano de Enrique Enríquez, 548, 588, 589, 676, 682.  
 Entrambasaguas, Álvaro de, criado y procurador de Fadrique Enríquez, 676, 711.  
 Espinosa, Manuel de, escribano del rey, 429, 430, 542.  
 Esteban, Juan,
 

- escribano del rey, hijo de Esteban Pérez y Beatriz García, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 285, 286.
- escribano de Sevilla en el oficio Sancho García, 147.

 Esteban, Pedro, doctor, racionero, deán de la catedral de Sevilla, 67, 68, 69, 172, 212.  
 Estébanez, Pedro, canónigo de la catedral de Sevilla, 594, 595.  
 Estúñiga, Elvira de, mujer de Juan Pimentel, hija de Pedro López de Estúñiga y de Isabel de Guzmán, 565.

## F

Fadrique, duque de Benavente, 164.  
 Franca, Antonia, mujer de Pedro González, vecina de Huévar del Aljarafe, 207, 208.

Feite, micer Pedro da, marido de Isabel Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 675.  
 Fernán, ver Fernández.  
 Fernando I, rey de Aragón, señor de Lara, duque de Peñafiel, conde de Alburquerque y de Mayorga, señor de Haro, 174, 175, 258.  
 Fernández, Alfonso,
 

- barbero de Pedro Ponce de León, marido de Catalina Sánchez, abuelo de Alfonso Fernández de Gibraltón y Ana Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 338, 341, 349, 370, 404, 416, 612, 614, 647.
- canónigo de la catedral de Sevilla, 191.
- chapinero, marido de Leonor Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, 431.
- clérigo capellán de la iglesia de San Juan Bautista, cofrade y prioste de la Cofradía de San Bernardo de la collación de San Juan, criado y procurador de Bartolomé Fernández, 268, 269, 270, 275, 276.
- criado de Juan Martínez, procurador de Juan Muñoz y Leonor Mateos, 51, 52.
- escribano, marido de Beatriz García, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 163.
- escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Sánchez, 38.
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso, 41.
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez, Bernal Fernández (II) y Gonzalo Bernal, 291, 294, 328, 350, 361, 370, 474, 536, 537, 554, 555, 661.
- escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez, 631, 637.
- escribano del rey, vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, 698.
- hijo de Juan Alfonso, vecino de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, 357.
- jurado, escribano público de Sevilla, 271, 342.
- jurado, padre de Pedro Alfonso, 70.
- pregonero del concejo de Sevilla, marido de Juana Martínez, vecino

- de Sevilla en la collación de San Marcos, 255.
  - jurado, fiel ejecutor, fiador de Diego López de Sevilla, 569.
  - zamorano, odrero, marido de Olalla Alfonso y vecino de Sevilla en la collación de San Ildefonso, 313.
  - zapatero, hijo de Juan Fernández y de Catalina Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 563, 564.
- Fernández, Ana, mujer de Pedro García, 234, 235.
- Fernández, Antón,
- clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 204.
  - contador de Sevilla, 605, 618.
  - marido de Juana Sánchez, 262.
- Fernández, Antonia, mujer de Juan Suárez, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la Cestería, 601.
- Fernández, Bartolomé,
- chantre y canónigo de la catedral de Sevilla, procurador del cabildo catedralicio, administrador del Hospital de Santa Marta, 176, 178, 254, 274, 275, 276, 277, 278, 312, 331, 439.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García, 617, 621, 622.
  - escribano público de Marchena por Pedro Ponce de León, 473.
- Fernández, Beatriz,
- mujer de Fernando de Mendoza, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 81.
  - mujer de Juan Alfonso, vecina de Cuartos, 371.
  - viuda de Juan Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de San Román, 90, 91, 118, 145.
- Fernández, Benito, cómitre del rey, marido de Mari Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de San Andrés, 236, 237, 238, 252, 253.
- Fernández, Bernal,
- escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II), 616.
  - (I), escribano público de Sevilla, 39, 48, 49, 55, 56, 155, 157, 160, 161, 162, 163, 168, 169, 200, 201, 312, 315, 316, 319, 321, 325, 329, 331, 437.
  - (II), escribano público de Sevilla, hijo y sucesor de Bernal Fernández (I), 437, 474, 536, 537, 554, 555, 599, 600, 616.
- Fernández, Catalina,
- mujer de Simón Andrea, vecina de Sevilla en la collación de Santiago, 485, 486, 487, 683, 684, 685.
  - mujer de Martín Fernández, vecina de Sevilla en la collación de Santiago, 685.
  - viuda de Bartolomé Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 534.
  - mujer de García Bernal, vecina de Triana, 536.
- Fernández, Diego,
- corredor, vecino de Sevilla, procurador de Miguel González y Ana González, 706, 707.
  - doctor en leyes, arcediano de Jerez, oficial general, canónigo de la catedral de Sevilla, procurador de Juana Martínez de Guevara, 43, 74, 90, 91, 92, 93, 118, 119, 145, 164, 165, 166, 167.
  - escribano, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, mayordomo de la fábrica de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 433, 552, 619, 624.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón González, Alfonso González (I), Bernal Fernández (I) y Fernando García, 2, 83, 194, 195, 196, 200, 201, 213, 246, 247, 248, 250, 261, 267.
  - escribano en el oficio de Lope Alfonso, 20.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I), 73.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García, 100.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López, 234, 235.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Pedro González, 224, 254.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego Sánchez, 345, 346,
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego Sánchez, 358, 359, 360, 372, 373.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Nuño Díaz, 553.

- escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López, Día Sánchez y Juan Martínez de Carreño, 598, 620, 625, 626, 683, 684, 685.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II) y Andrés González, 599, 600, 616, 686, 687, 694, 695, 696.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López, 676, 711.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González, 686, 687.
  - marido de María Fernández, 156.
  - escribano, mayordomo de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 532, 533, 535.
  - mayordomo de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 561, 562, 563, 564, 673, 674.
  - monedero, marido de Inés Rodríguez, vecino de Sevilla en la collación de San Esteban, 484.
  - orebce, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 650.
- Fernández, Domingo, carpintero, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, hermano de Marina Sánchez, 462, 463, 464.
- Fernández, Fernando, escribano de Sevilla.
- Fernández, Francisco,
- clérigo beneficiado de la iglesia de Santiago de Hinojos, hermano de Ana Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 467, 468, 469, 470.
  - escribano en el oficio de Andrés González, García Sánchez y Fernando García, 406, 407, 478, 480, 493, 502, 503, 531, 532, 543, 544, 545, 606, 607, 608, 609.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Pérez, 43.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I), 315.
  - lugarteniente del contador mayor de Sevilla Ruy López, 87, 124.
  - marido de Isabel García, 556.
  - moedor, marido de Beatriz Arias, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, 601.
- Fernández, García,
- contador de Sevilla, 605, 618.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón González, 35.
  - escribano público de Sevilla, 332, 333.
  - lugarteniente de contador mayor, 602.
- Fernández, Gonzalo,
- colchero, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, en la calle Sierpe, prioste y procurador de la Cofradía y Hospital de San Pedro Mártir, 154.
  - escribano en el oficio de Alfonso González (II), 137, 146.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón González, 17.
  - herrador, marido de María González, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 368.
  - marido de Elvira Martínez, vecino de Triana, 189.
- Fernández, Isabel,
- viuda de Marcos Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la Carretería, 529, 530.
  - mujer de Gonzalo Suárez de la Bandera, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 570.
- Fernández, Juan,
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso y Gonzalo Ramírez, 289, 290, 308, 384, 393, 404, 438, 462, 463, 464.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García, Juan Vélez (I) y Juan Vélez (II), 336, 337, 339, 340, 344, 362, 380, 381, 383, 438, 481, 482, 534, 535, 541, 542, 558, 559, 560, 603, 604, 643.
  - marido de María Vázquez, 67, 68, 69.
  - el Mozo, marido de Catalina González, vecino de Huévar del Aljarafe, 210.
  - pregonero del concejo de Sevilla, marido de Catalina Alfonso, padre de Juana Sánchez y Alfonso Fernández, morador de Sevilla en la collación de San Juan, 204, 561, 562, 563, 564.
  - prior de monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla, 307.
  - racionero, mayordomo de las pitanzas de la catedral de Sevilla,

- vecino en la collación de Santa Marina, 47, 272, 281, 282.
- Fernández, Juana,
- hija de Isabel Alfonso de San Román, 319.
  - mujer de Fernando Martínez, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 258, 259, 260.
  - mujer de Diego Fernández de Morales, madre de Diego Fernández de Morales, 339, 340.
  - mujer de Fernando Ruiz, 661.
- Fernández, Leonor,
- mujer de Juan González Cerezo, madre de Juana e Isabel González Cerezo, 283.
  - mujer de Juan Pérez, 631.
- Fernández, Lope,
- escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García, 40.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez, 619, 624, 632, 633, 634, 635, 636.
  - escribano público de Sevilla, 355, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 412, 465, 466.
- Fernández, María,
- mujer de Juan Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 100.
  - mujer de Antón Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, en la orden de San Juan de Acre, 147.
  - viuda de Diego Fernández, vecina de Huévar del Aljarafe, 156.
  - mujer de Fernando Martínez, madre de Fernando Martínez, 171.
  - mujer de Bartolomé Martínez, vecina de Los Palacios, 231.
  - mujer de Bartolomé Fernández de Villalán, 423, 424, 425, 426.
  - mujer de Alfonso Martínez, tía de Miguel Rodríguez, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Castro, 434, 436.
- Fernández, Marina,
- mujer de Antón Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 242.
  - viuda de Fernando Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 708, 709, 710.
- Fernández, Martín,
- alcalde de Los Palacios, 528.
  - barbero, marido de Catalina Fernández, vecino de Sevilla en la collación de Santiago, 685.
  - corredor, procurador de Luis Rodríguez y Beatriz García, 11, 12,
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso, 5, 42, 47, 78, 80, 97, 108, 112, 113, 131, 149, 156, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 197, 199, 205, 212.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López, 665, 666.
  - escribano público de Utrera, 608.
  - jubetero, marido de Juana González, morador de Sevilla en la collación de San Miguel, 256.
- Fernández, Mayor, mujer de Nicolás Martínez, madre de Juan Martínez, 344.
- Fernández, Mencía, mujer de Alfonso Fernández de Ojeda, 187.
- Fernández, Pascual, escribano, marido de Isabel González, 502, 503.
- Fernández, Pedro,
- carpintero, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, prioste, cofrade y procurador de la Cofradía de Santa María Candelaria de la citada collación, 334, 335.
  - clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 204.
  - clérigo beneficiado de la iglesia de San Andrés de Sevilla, 380.
  - criado del jurado Pedro Ortiz, marido de Catalina González, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, 77.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I), 44, ¿82?
  - escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso, 148.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García y Diego Sánchez, 236, 237, 238, 272, 345, 346, 432.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Pedro González, 473.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II), 474.
  - jurado, contador mayor de Sevilla, marido de María Buenavía, 73, 88, 123, 543, 544, 545, 639, 640.
  - jurado de la collación de San Isidoro de Sevilla, 540.

- marido de Juana Martínez, 39.
  - procurador de María Coronel, 76.
- Fernández, Ruy,
- criado del conde Juan Alfonso, marido de Isabel Gómez, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, 432, 476, 477, 689, 690.
  - doctor en leyes, maestrescuela de la catedral de Sevilla, 475.
  - doctor en leyes, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 541, 542.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez, 489.
  - marido de Inés Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 152.
- Fernández, Teresa, mujer de Juan Martínez, vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 188.
- Fernández de Aguilar, Juan, canónigo de la iglesia de San Salvador de Sevilla, 249.
- Fernández de Ambía, Beatriz, hija de Fernando García de Ambía y de Mayor González, hermana de Juana Fernández de Ambía y Fernando Díaz de Baltanás, mujer de García Fernández de Melgarejo, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 24, 34.
- Fernández de Ambía, Juana, monja y abadesa en el monasterio de San Clemente, hija de Fernando García de Ambía y de Mayor González, hermana de Beatriz Fernández de Ambía y de Fernando Díaz de Baltanás, 24, 34, 413, 414.
- Fernández de Baeza, Gonzalo, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, 339, 340.
- Fernández de Berlanga, Martín, alcalde ordinario de Sevilla, 194.
- Fernández de Berlanga, Juan, escribano del rey, marido de Isabel Rodríguez, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 524, 525.
- Fernández de Berrio, Antón, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, criado de Juan Alonso Pérez de Guzmán, curador de Alfonso de Guzmán, 239.
- Fernández de Cáceres, Sancho, criado de Mayor Álvarez de Abreu, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, procurador de Beatriz González, 429, 430.
- Fernández de Cascis, Alfonso, alcaide de los Alcázares de Sevilla por Pedro Díaz de Sandoval, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 356.
- Fernández Cerón, Martín,
- alcalde mayor, alcaide de las atarazanas de Sevilla, 4, 36, 217, 218, 219.
- Fernández de Córdoba, Diego, recaudador mayor de las alcabalas del partido del aceite de Sevilla, 567.
- Fernández de Córdoba, García, vecino de Sevilla en la collación de San Nicolás, 342.
- Fernández Coronel, ver Coronel.
- Fernández de Cuadros, Juan, vecino de Sevilla, procurador del monasterio de Santa Clara, 579.
- Fernández Daguero, Martín, marido de Marina González, vecino de Triana, 474.
- Fernández Donis, Ruy, marido de Marina González, 196.
- Fernández de Gibraleón, Alfonso, trabajador, marido de Leonor García, hermano de Ana Sánchez, nieto de Alfonso Fernández y Catalina Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, 612, 613, 614, 647.
- Fernández de Jerez, Alfonso, marido de Catalina Alfonso y vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 172.
- Fernández del Hierro, Juan,
- marido de Isabel Sánchez de Robles, hijo de Juan Fernández del Hierro, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, 441, 558, 559, 560, 566.
  - padre de Juan Sánchez del Hierro, 558, 559, 560.
- Fernández de Marmolejo, Beatriz, mujer de Diego Ortiz, el viejo, 672.
- Fernández de Marmolejo, Alfonso,
- veinticuatro de Sevilla, padre de Alfonso Fernández de Marmolejo, 36,
  - hijo de Alfonso Fernández de Marmolejo, 37.
- Fernández de Marmolejo, Francisco, mayordomo del concejo de Sevilla, vecino en la collación de San Salvador, en la calle Francos, provisor del Hospital de San Salvador o de la Misericordia, procurador del monasterio de Santa Inés, 23, 234, 235, 258, 259, 260, 293, 295.

- Fernández de Marmolejo, Juan, veinticuatro de Sevilla y procurador del concejo de la ciudad, 585.
- Fernández de Marmolejo, Luis, veinticuatro de Sevilla, marido de Leonor Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 538, 548.
- Fernández Mejía, Sancho, alcalde mayor de Sevilla, padre de Gonzalo Mejía, 495.
- Fernández de Melgarejo, Alfonso, veinticuatro de Sevilla, hermano de García Fernández de Melgarejo, fiador de Juan de las Casas, 257.
- Fernández de Melgarejo, García, veinticuatro de Sevilla, marido de Beatriz Fernández de Ambía, hermano de Alfonso Fernández de Melgarejo, administrador del Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla, fiador de Juan de las Casas 24, 34, 229, 257, 428.
- Fernández de Mendoza, Diego, alcalde mayor de Sevilla, curador de Alfonso de Guzmán, 146.
- Fernández de Mendoza, Juan, alcalde mayor de Sevilla, marido de Leonor Cerón, sobrino de María de Mendoza, vecino de Sevilla en la collación de Santiago, 396, 397, 398, 399, 627, 628, 629, 630.
- Fernández de Moguer, Martín, mayordomo de Pedro Portocarrero, 365.
- Fernández de Montesdoca, Alfonso, escribano público de Utrera, procurador de Juan Fernández de Marmolejo, 585.
- Fernández de Montemolín, Alfonso, marido de María Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 510.
- Fernández de Morales, Diego,
  - hijo de Diego Fernández de Morales y de Juana Fernández, vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, procurador de su madre, 339, 340.
  - marido de Juana Fernández, padre de Diego Fernández de Morales, 339, 340.
- Fernández de Ojeda, Alfonso, marido de Mencía Fernández, vecino de Carmona en la collación de El Salvador, 187.
- Fernández de Osorio, Alvar, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 35.
- Fernández de Párraga, Juan, criado de Elvira de Ayala, 138, 139, 140, 141, 142, 143.
- Fernández de Peón, Juan, comendador del Almendral y de las casas de la Orden de Santiago en Sevilla, marido de Leonor Rodríguez de Mendoza, vecino de Sevilla en la collación de San Román, 97, 107, 112.
- Fernández Portocarrero, Alfonso, padre de Luis Méndez Portocarrero, 82.
- Fernández Portocarrero, Martín, 310.
- Fernández de Quintanilla, Gonzalo, marido de Elvira González, vecino de Sevilla en la collación de San Román, 183, 184, 185.
- Fernández de los Ríos, Juan, criado de Martín Fernández Cerón, marido y procurador de Catalina García, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 217, 218, 219.
- Fernández de Sevilla, Diego, arrendador de la renta de las almonas de Sevilla por Ruy López Dávalos, criado del tesorero Nicolás Martínez, contador mayor del rey, 655, 660, 668.
- Fernández de Sevilla, Gonzalo, recaudador y procurador de Pedro Ponce de León, 634.
- Fernández de Sevilla, Juan, alcalde ordinario de Sevilla, 509.
- Fernández de Toro, Juan, marido de Catalina González, 586.
- Fernández de Umbrete, Alfonso, marido de Elvira García, sobrino y curador de Leonor Martínez, 352, 353.
- Fernández de Vadillo, Diego, escribano del rey en Valladolid, 174.
- Fernández de Villafranca, Juan, marido de Teresa González, 526, 527, 528.
- Fernández de Villalán, Bartolomé, marido de María Fernández, jurado y vecino de la collación de Santa Catalina de Sevilla, procurador de Pedro Ponce de León y María de Ayala, 423, 424, 425, 426, 457, 458.
- Fernández de Villalán, Pedro, alcalde de Sevilla, 488.
- Fernández de Villarreal, Diego, adelantado de la Frontera, marido de Constanza Sánchez de Esquivel, padre de Juan de Torres y de Alfonso de Torres, vecino de Sevilla en la collación de San Martín, 365, 441, 680.
- Fernández de Villanuño, Juan, recaudador mayor del rey en el obispado de Córdoba, 293, 295.
- Ferrán, ver Fernández.
- Ferrández, ver Fernández.

Fotox, mujer de Alí de La Algaba, 32.

## G

García, Alfonso,

- canónigo de la iglesia de San Salvador de Sevilla, 573.
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso, Ruy González y Bernal Fernández y Diego González, 14, 16, 27, 28, 40.
- escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I), 48, 49, 55, 56.
- escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García, 272.
- escribano público de Sevilla, 4, 45, 89, 98, 318, 324.
- jabonero, morador de Sevilla cerca de la iglesia de Santa María la Blanca, arrendatario de la heredad de Machalomar, 224, 225.
- marido de Beatriz Jiménez, vecino de Huévar del Aljarafe, 243.

García, Andrés, escribano de Sevilla en el oficio de Diego González, 287.

García, Antón,

- escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso, Sancho García, Diego González, Antón Sánchez, Fernando García, Alfonso López, Juan Sánchez (II), 33, 96, 187, 272, 283, 334, 335, 336, 471, 525, 527.
- escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I), 157, 160, 161, 162, 163, 168, 169, 331.
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso y Diego González, 251, 255, 256, 296, 297, 298, 330.
- escribano de Sevilla en el oficio de Diego Sánchez, 400, 432, 476, 477.
- escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Ramírez, 416, 419.
- escribano público de Carmona, 418.
- escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López, 496, 497, 499, 500.
- sotajurado de la collación de San Miguel de Sevilla, 681.

García, Antonia, viuda de Alfonso Sánchez, madre de Leonor Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Martín, 2,

García, Beatriz,

- monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, 593.

– mujer de Luis Rodríguez, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 10, 11, 12, 13.

– mujer de Alfonso Martínez de la Vega, 71, 72.

– mujer de Lope Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, 231.

– mujer de Esteban Pérez, madre de Juan Esteban, 285, 286.

García, Catalina,

– mujer de Juan Fernández de los Ríos, vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 217, 218, 219.

– mujer de Pedro Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 362.

– mujer de Gonzalo Martínez, moradora, vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, 404, 416.

– mujer de Juan Alfonso, 701.

García, Constanza, monja del monasterio de Santa María de las Dueñas de Sevilla, sobrina del arcediano Pedro Alfonso, 309.

García, Diego,

– escribano de cámara del rey, 31.

– escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (II), 1.

– escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) y Juan Sánchez (I), 57, 60, 71, 72, 90, 91, 92, 93, 105, 117, 118, 119, 164, 165, 166, 167, 171, 172, 173, 285, 286, 343, 347, 348, 422, 427.

– escribano de Sevilla en el oficio de Diego Sánchez, 358, 359, 360, 372, 373, 400, 432, 476, 477.

– escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez, 429, 430, 434, 435, 436, 505, 506, 507, 508.

– escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II), 524, 525, 529, 530, 533, 546, 548, 550, 551, 699, 700, 701, 702, 703.

García, Elvira,

– mujer de Alfonso Fernández de Umbrete, 352, 353.

– mujer de Pedro González de la Moneda, madre de Diego y Gutierre González, 374, 375, 376.

- mujer de Pedro Ramírez, 596, 606, 607, 608, 609.
- García, Esteban, escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso, 40, 41, 43, 65, 74, 75, 77, 78, 84, 97, 102, 107, 108, 109, 112, 113, 115, 156.
- García, Fernando,
  - 440.
  - 587.
  - alcalde, marido de Leonor García, 23.
  - candelero, hijo de Fernando Martínez y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, en la calle Francos, 242.
  - arcediano de Baeza de la iglesia de Jaén, canónigo de la catedral de Sevilla, subcolector de la cámara del Papa, procurador del cabildo catedralicio, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 79, 80, 85, 86, 100, 101, 102, 103, 114, 115, 116, 277, 278, 279, 280, 459.
  - clérigo de la veintena de la catedral de Sevilla y procurador del cabildo catedralicio, 185.
  - escribano en el oficio de Alfonso García, 4.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan García, 63, 147, 158, 159.
  - escribano en el oficio de Ruy González, 125.
  - escribano público de Sevilla, 40.
  - escribano público de Sevilla, 194, 195, 196, 213, 246, 247, 248, 250, 261, 267, 300, 301, 336, 337, 339, 340, 344, 352, 353, 357, 362, 380, 381, 383, 403, 428, 436, 481, 482, 493, 502, 503, 531, 532, 543, 544, 545, 617, 621, 622, 638, 672, 673, 674, 675.
  - labrador, vecino de Sevilla en la collación de Santa Lucía, procurador de Alfonso Fernández de Gibraleón y de Ana Sánchez, 614, 647.
  - pichelero, marido de Inés Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 496, 497.
- García, Gabriel, boticario, marido de Violante Guillén, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 621, 622.
- García, Gonzalo, escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Ruiz, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18.
- García Isabel, viuda de Francisco Fernández, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 556.
- García, Juan,
  - 440.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), 25, 46, 57, 60, 93, 94, 95, 104, 105, 106, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 164, 165, 166, 167, 171, 173, 249, 252, 299.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García, 428, 481, 482, 502, 503, 531.
  - escribano público de Sevilla, vecino, jurado de la collación de San Gil, 19, 63, 121, 125, 147, 158, 159.
  - lugarteniente del contador mayor de Sevilla Pedro Fernández, 88, 123.
  - tundidor, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Alfayates, procurador monasterio de Santa Clara, 195, 200, 201, 237, 238.
- García, Juana, 521, 522, 523.
- García, Lázaro, compañero de la catedral de Sevilla, 99.
- García, Leonor,
  - mujer del alcalde Fernando García, tía de Juan García de Pineda, 23.
  - mujer de Alfonso Fernández de Gibraleón, 612, 613, 614, 647.
  - mujer de Gonzalo Sánchez de Llerena, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 677.
- García, Magdalena, mujer de Pascual Martínez, vecina de La Palma, 126, 127.
- García, María, mujer de Juan Alfonso de Córdoba, vecina de Sevilla en la collación de San Isidoro, 160, 161, 162, 163, 168, 169.
- García, Marina, mujer de Juan Guillén, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 482.
- García, Martín, marido de Aldonza Rodríguez, vecino de Gelves, 170.
- García, Mayor, mujer de Fernando Martínez de Cales, 493.
- García, Nicolás, criado de Pedro González de Córdoba, 528.
- García, Pedro,

- ciego, prioste de la Cofradía de los Ciegos y albacea de Bernal Seguí, 288.
  - escribano en el oficio de Ruy González, 81.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) y escribano de la justicia, 310.
  - escribano público, vecino de la villa de Tarifa y de Sevilla en la collación de San Miguel, hijo de María Rodríguez, 27, 28.
  - escribano público de Sevilla, sucesor en el oficio de Juan Vélez (I), 214, 382.
  - marido de Ana Fernández, morador de Triana, 234, 235.
  - marido de Juana Mateos, sobrino de García Yanes de Mesa, 465, 466.
- García, Ruy, jurado de Mairena del Alcor, 501.
- García, Salvador,
- escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I), 312, 316, 319.
  - escribano de Sevilla en el oficio de García Fernández, 332, 333.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García y Martín Sánchez (II), 352, 353, 357, 366, 380, 381, 383, 403, 428, 436, 439, 484, 510, 529, 539, 540, 546, 556, 570, 571, 572, 576, 577, 586, 588, 589, 595, 601, 615, 677, 697, 704.
- García, Sancho, escribano público de Sevilla, 31, 53, 54, 59, 61, 62, 67, 68, 69, 85, 86, 100, 147, 236, 237, 238, 272.
- García, Sevilla, mujer de Gonzalo Ramírez, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 274, 275, 276.
- García de Alcolea, Juan, marido de Catalina Gómez, vecino de Villanueva del Camino, 603, 604.
- García de Ambía, Fernando, marido de Mayor González, padre de Juana y Beatriz Fernández de Ambía, 24.
- García de Atienza, Gonzalo, marido y procurador de Catalina Ruiz, vecino de Sevilla en la collación de Santa María de Magdalena, 241.
- García de Cáceres, Lorenzo, portero mayor de Castilla, vecino de Sevilla en la collación de San Román, 345, 346.
- García de Chillón, Lope, escribano del rey, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 567.
- García de Estayón, Alfonso, criado de Alvar Pérez de Guzmán, procurador de Elvira de Ayala, 1,
- García de Gallegos, Gonzalo, canónigo de la catedral de Sevilla, procurador del cabildo catedralicio, 46, 176, 178, 297, 298.
- García de Espinosa, Gonzalo, 416.
- García Jimeno, Antonio, oficial de archivo, 148.
- García de Lebrija, Juan, albañil, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 700.
- García de Masa, Juan,
- padre de Juan García de Masa, 131.
  - hijo de Juan García de Masa, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en el Barrio de la Mar, 131.
- García de Mazuelo, Sancho, criado de Pedro González de la Moneda, vecino de Burgos, procurador de Leonor González, 379.
- García de Morales, Ruy, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, criado y procurador de doña María Coronel, 16.
- García Morillo, Alfonso, compañero de la catedral de Sevilla, vecino en la collación de San Juan, 328.
- García de Pineda, Antón, marido de Catalina Sánchez, padre de Juan Sánchez de Pineda y de Isabel de Pineda, 550, 551, 652, 653, 654.
- García de Pineda, Juan, doctor en leyes, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, sobrino de Leonor García, 23, 57, 60,
- García de Santa Catalina, Ruy, padre de García Rodríguez, 81.
- García de Santillán, Ruy, doctor, alcalde de la justicia, 698, 699, 700, 701, 702, 703.
- García de la Trinidad, Juan, bachiller en decretos, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, 531, 532.
- García Vargas, Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 75.
- Gentil, Percival,
- micer, marido de Guiomar Manuel, padre de Percival Gentil, 493.
  - hijo de Percival Gentil y Guiomar Manuel, vecino de Sevilla en la

- collación de Santa María, en la calle Catalanes, 493.
- Gil, Juan, clérigo del Viso, 399.
- Gil de Gibraleón, Diego, padre de Catalina Alfonso, 4.
- Gil de Villar, Alfonso, marido y procurador de Marina Sánchez, vecino de Carmona en la collación de San Felipe, 251.
- Gómez, Alfonso,
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García, 324.
  - prioste de la Cofradía del Hospital de Santa María Candelaria de la iglesia de San Miguel, 38.
- Gómez, Álvarez, cardenal, 78, 79, 80.
- Gómez, Andrés, vecino de Mairena del Alcor, 501.
- Gómez, Beatriz,
  - mujer de Bernabé Martínez, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Francos, 33, 120, 136, 314.
  - mujer de Pedro González de la Moneda, madre de Juan González, 377, 378.
- Gómez, Catalina, mujer de Juan García de Alcolea, 603, 604.
- Gómez, Fernando, marido de María Sánchez, morador de Triana, 234, 235.
- Gómez, Gutierre, escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López, 498.
- Gómez, Isabel, mujer de Ruy Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 432, 476, 689, 690.
- Gómez, Juan, criado de Diego López de Estúñiga, vecino de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, 117.
- Gómez, Juana,
  - mujer de Fernando Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de San Isidoro, 289, 290.
  - mujer de Diego Martínez Caro, 583, 584.
- Gómez, María, mujer de Juan Sánchez de Ojeda, hija de Miguel Gómez, vecina de Las Cabezas de San Juan, 136.
- Gómez, Marina, mujer de Pedro Martínez León, 84.
- Gómez, Mencía, mujer de Fernando Rodríguez de Esquivel, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 367.
- Gómez, Miguel, marido de Isabel Martínez, padre de María Gómez, vecino de Las Cabezas de San Juan, 136.
- Gómez de Almachar, Juan, marido de Teresa Martínez, 341.
- Gómez Paniagua, Pedro, marido de Inés González, 452.
- Gómez de Ribera, Diego de, adelantado mayor de la Frontera, hijo de Per Afán de Ribera, marido de Beatriz Portocarrero, 365, 367, 483, 557, 648.
- Gómez de Sandoval, Diego, conde de Castro y de Denia, señor de Saldaña, Adelantado mayor de Castilla, 655, 656, 657, 658, 659, 664.
- Gonzalo, sacristán, fraile, provisor y procurador de la Orden de Santa María de la Merced de Sevilla, 537.
- González, Alfonso,
  - alcalde de Sevilla, 31.
  - clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 16, 204.
  - clérigo beneficiado del cardenal Álvarez Gómez y capellán de la catedral de Sevilla, 78, 79, 80.
  - clérigo beneficiado de la iglesia de San Lorenzo de Sevilla, 419.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan García, 19.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I), Diego González, Fernando García, Pedro González y Alfonso López, 22, 23, 44, 120, 187, 213, 224, 225, 226, 227, 232, 402.
  - escribano de Sevilla en el oficio de García Sánchez, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 450, 451, 454, 455, 456, 457, 478, 480.
  - (I), escribano público de Sevilla, abuelo de Pedro González, 22, 23, 44, 83, 120.
  - (II), escribano público de Sevilla, 1, 146.
  - hermano del maestrescuela Garci Pérez, 150.
  - marido de Sancha Ramírez, 419, 535, 673, 674.
  - marido de Mari González, padre de Luis González, 428.
- González, Ana, mujer de Miguel González, vecina de Sevilla en la collación de San Ildelfonso, 705, 706, 707.
- González, Andrés,

- escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I) y Bernal Fernández (I), 23, 83, 120, 200, 201.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso, 148.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego González y Alfonso González (II), 174, 175, 203, 230, 263, 287, 313.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López, 292.
  - escribano público de Sevilla, 385, 386, 406, 407, 467, 468, 469, 470, 504, 519, 520, 596, 606, 607, 608, 609, 644, 645, 646, 686, 687, 694, 695, 696.
- González, Antón,
- carnicero, marido de Marina Sánchez, morador de Sevilla en la collación de San Salvador, 44.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez, 24, 32, 34, 154, 211, 220, 221, 222, 223, 233, 242, 244, 245, 291, 294, 322, 323, 328, 350, 356, 370.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Ruy González, 81.
  - escribano de Sevilla en el oficio de ¿Alfonso González (I)?, 82.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón Martínez, 293, 295.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García, Martín Sánchez (I) y García Sánchez, 300, 301, 326, 327, 343, 354.
  - escribano público de Sevilla, jurado, juez comisario de los frailes de la Orden de San Francisco, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, 17, 30, 35, 36, 37, 50, 51, 52, 92, 93, 119, 145, 390, 391, 392, 471, 472, 509.
- González, Antonia,
- mujer de Pedro Rodríguez de Castro, vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 302, 303, 304.
  - mujer de Ruy Díaz, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 578, 579.
- González, Arias, escribano del rey, marido de Catalina González, vecino de Sevilla en la collación de San Martín, 617.
- González, Bartolomé, clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 419, 433, 535, 643, 673, 674.
- González, Beatriz,
- monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, hija de Gonzalo Ruiz Bolante y Marina González, hermana de Ruy González Bolante, Fernando Bolante y Leonor González, 155, 157, 160.
  - mujer de Fernando Ruiz Cabeza de Vaca, madre de Leonor Núñez Cabeza de Vaca, 422.
  - viuda de Ruy Barba, hija de Fernando González y de Mayor Álvarez de Abreu, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban y de San Lorenzo, madre de Pedro Barba, 144, 420, 421, 422, 429, 430, 505, 506, 507, 508.
- González, Benito, hijo de Sancho González, sobrino de Pedro Sánchez de Sevilla, 449.
- González, Benita, ama de Alfonso de las Casas, vecina de Sevilla en la collación de San Román, 623.
- González, Bernal,
- escribano mayor del concejo de Sevilla, 292.
  - escribano público de Sevilla, 566, 623.
  - jurado, escribano público de Sevilla, hermano de Juan Rodríguez, 647.
  - recaudador de la renta de las albaquías, 355.
- González, Catalina,
- especiera, viuda de Juan Fernández de Toro, vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, 586.
  - mujer de Pedro Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, 77.
  - mujer de Juan Fernández, el mozo, 210.
  - mujer de Juan González, hija de Lucía Martínez, 349.
  - sobrina de Pedro Sánchez de Sevilla, 450.
  - viuda de Juan González, madre de Isabel González y Alfonso, 496, 497.
  - mujer de Pedro Miguel, el mozo, vecina de Triana, 571, 616.

- mujer de Arias González, vecina de Sevilla en la collación de San Martín, 617.
- González, Diego,
- escribano de Sevilla en el oficio de Ruy González, 27, 28,
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I) y Pedro González, 83.
  - escribano público de Sevilla, 3, 174, 175, 187, 203, 230, 287, 314, 330, 352.
  - hijo de Pedro González de la Moneda y de Elvira García, hermano de Gutierre y Juan González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 374, 375, 376, 377, 378.
  - vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, 315.
- González, Elvira, mujer de Gonzalo Fernández de Quintanilla, vecina de Sevilla en la collación de San Román, 183, 184, 185.
- González, Fernando,
- alcaide de los Alcázares de Sevilla, señor de Los Palacios, marido de Mayor Álvarez de Abreu, padre de Beatriz González, tío de Pedro González, 144, 430, 458, 526, 527, 528.
  - canónigo de la catedral de Sevilla, mayordomo de las pitanzas, procurador del cabildo catedralicio, 484, 510, 704.
  - escribano en el oficio de Pedro Ramírez, 485, 486, 487, 538, 552, 557, 561, 562, 563, 564, 568, 590, 591, 592, 593, 597, 605, 619, 624, 632, 633, 634, 635, 636.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez, 567.
  - juez comisario, 472.
  - marido de Juana Díaz, 83.
  - marido de Mencía López y de Antonia Díaz, vecino de Sevilla en la collación de San Román, padre y procurador de Pedro y Juan, 338.
- González, Gabriel, corredor de la Aduana de Sevilla, vecino en la collación de Santa Catalina y procurador de Juan Fernández de Mendoza y Leonor Cerón, 397, 399.
- González, García,
- criado de Ruy López, 501.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Bernal, 652, 661, 662, 681.
- Gonzalo, Gil, marido de María González, abuelo de Diego Segura, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 307.
- González, Gonzalo, padre de Pedro González, 207, 208.
- González, Gutierre,
- escribano de Sevilla en el oficio de Pedro González, 224, 225, 226, 227, 232, 254.
  - escribano de Sevilla en el oficio de García Sánchez y Juan Sánchez (II), 423, 424, 425, 426, 455, 456, 457.
  - escribano de Sevilla en el oficio de García Sánchez, 447, 448, 449, 452, 453, 454, 461.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Sánchez (II), 488, 526, 527.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Martínez de Carreño, 688.
  - hijo de Pedro González de la Moneda y de Elvira García, hermano de Diego y Juan González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 374, 375, 376, 377, 378.
- González, Inés,
- criada de Diego Fernández, 534.
  - mujer de Sancho González de Tapia, madre de Inés y Juana González, 452, 453.
  - mujer de Pedro Gómez Paniagua, hija de Sancho González de Tapia y de Inés González, vecina de Carmona en la collación de Santa María, 452.
  - mujer de Manuel González Barba, 512.
  - mujer de Ruy Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 521, 522, 523.
- González, Isabel,
- criada de Leonor Fernández, moradora de Sevilla en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, 321.
  - criada de Inés González, hermana de Pedro Sánchez de Sevilla, mujer de Sancho González, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 451, 460.

- mujer del regidor Juan Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 149.
  - mujer de Diego Díaz Rondi, hija de Catalina González, hermana de Alfonso, 496, 497.
  - mujer de Pascual Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Gil, 502, 503.
  - ver Fernández, Isabel.
- González, Juan,
- alfayate, marido de Catalina González, 496.
  - alfajeme, marido de Teresa Bernal, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, 334, 335.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (I) y Lope Alfonso, 22, 99, 136, 148.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (II), 1.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez, Bernal Fernández (I), Alfonso López y Martín Sánchez (II), 6, 15, 26, 29, 154, 155, 211, 220, 221, 222, 223, 231, 233, 242, 305, 306, 3067, 312, 316, 320, 321, 329, 331, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 437, 439, 484, 510, 524, 525, 529, 530, 533, 539, 540, 546, 548, 550, 551, 556, 570, 571, 572, 573, 576, 577, 586, 588, 589, 594, 601, 615, 651, 663, 677, 698, 699, 702.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan García, 19.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón González, 30.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García, 40.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Ruy González, 81.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García y Antón Sánchez, 89, 262.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I), 152.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego González, 230, 314.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González, 596, 644, 645, 646, 686, 687, 694, 695, 696.
- jubetero, vecino de Utrera, procurador de Pedro Ponce de León y de María de Ayala, 566.
  - jurado y escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López, 363.
  - hijo de Alfonso González, criado de Alfonso Rodríguez, viudo de Juana Sánchez, morador de Sevilla en la collación de San Román, 14.
  - hijo de Domingo Yuste y de Marina González, vecino de Santa Olalla de Cala, 364.
  - hijo de Pedro González de la Moneda y de Beatriz Gómez, marido de Beatriz Pereza, hermano de Diego y Gutierre González, 377, 378.
  - marido de Sancha Jiménez, 326, 327.
  - marido de Catalina González, vecino de Sevilla en la collación de San Marcos, 349.
  - marido de Leonor Martínez, 352, 353.
  - marido de Isabel González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Abades, 451, 460.
  - vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, 315.
- González, Juana,
- criada de Isabel González Cerezo, 318.
  - mujer de Manuel Saunín, madre de Guiomar Manuel, 220, 221, 222, 223, 244, 245, 291, 294, 322, 323, 350, 354, 361, 370.
  - mujer de Martín Fernández, moradora de Sevilla en la collación de San Miguel, 256.
  - mujer de Juan Alfonso, 369.
  - mujer de Gonzalo Ruiz de Villalobos, hija de Sancho González de Tapia e Inés González, vecina de Carmona en la collación de Santa María, 453.
  - mujer de Juan Lorenzo, 511.
- González, Leonor,
- mujer de Alvar Rodríguez de Osorio, hija de Gonzalo López y Elvira Alfonso, hermana de Constanza López, 63.
  - mujer de Juan Torres, hija de Gonzalo Ruiz Bolante y Marina González, hermana de Fernando

- Bolante, Ruy González Bolante y Beatriz González, vecina de Sevilla en la collación de San Román, 155, 157, 160, 161, 162, 163, 168.
- mujer de Alfonso López de Tarancón, hija de Pedro González de la Moneda, 379.
  - hija de Gonzalo Ruiz de la Balanza, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 669.
- González, Lope, escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez, 655, 656, 657, 658, 659, 660.
- González, Luis,
- doctor, vecino de Sevilla, 336.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I) y escribano de la justicia, 310.
- González, Manuel, criado de Pedro González de Córdoba, 528.
- González, Mari, mujer de Alfonso González, madre de Luis González, 428.
- González, María,
- mujer de Juan González Gallego, vecina de Huévar del Aljarafe, 240.
  - mujer de Gil González, abuela de Diego Segura, 307.
  - mujer de Gonzalo Fernández, 368.
  - viuda del escribano público de Sevilla Ruy González, abuela de Beatriz Tolosán, 264, 265, 266.
- González, Marina,
- mujer de Gonzalo Ruiz Bolante, madre de Ruy González Bolante, Fernando Bolante, Leonor González y Beatriz González, 155, 157, 160, 161, 162.
  - mujer de Ruy Fernández Donis, vecina de Sevilla en la collación de San Román, 196.
  - mujer de Domingo Yuste, madre de Juan González, 364.
  - mujer de Alfonso González de Guadalcanal, 439.
  - mujer de Martín Fernández Dagüero, vecina de Triana, 474.
- González, Mayor,
- mujer de Fernando García de Ambía, de Ruy Díaz de Baltanás, madre de Fernando Díaz de Baltanás y de Juana y Beatriz Fernández de Ambía, 24, 34.
  - mujer de Fernando González de Córdoba, vecina de Sevilla en la collación de San Román, 505, 506, 507, 508.
- González, Miguel, curtidor, marido de Ana González, vecino de Sevilla en la collación de San Ildefonso, 705, 706, 707.
- González, Pedro,
- albañil, hijo de Pedro Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 619.
  - criado, morador de Sevilla en la collación de Santa María, procurador de Antonia Valer, 165, 167.
  - criado, marido de Leonor Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Castro, 296, 297, 298.
  - escribano en el oficio de Alfonso López, 284.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso, 20.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), Lope Fernández y Andrés González, 25, 30, 90, 91, 92, 118, 119, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 355, 368, 385, 386, 406, 407.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso, 268, 269, 273, 275, 281, 282.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón Sánchez, 283.
  - escribano público de Sevilla, nieto de Alfonso González (I), 83, 224, 225, 226, 227, 232, 254, 473.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Bernal González y Fernando García, 566, 673, 674, 675.
  - escribano del rey, 639.
  - marido de Antonia Franca, hijo de Gonzalo González, vecino de Huévar del Aljarafe, 207, 208.
  - sobrino de Fernando González, procurador de Teresa González, 458, 527, 528.
  - tesorero de la catedral, 439.
- González, Ruy,
- escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López, 509, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 547, 569.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Bernal González, 623.

- escribano público de Sevilla, marido de María González, 27, 28, 81, 125, 264, 265, 266.
- González, Salvador, escribano de Sevilla en el oficio de Diego González, 314.
- González, Sancha, priora del monasterio de Santa María la Real de Sevilla, 291.
- González, Sancho,
  - ver González, Juan.
  - padre de Benito González, 449.
- González, Teresa,
  - mujer de maestre Arnao, vecina de Huévar del Aljarafe, 209.
  - viuda de Juan Fernández de Villafranca, hija de Fernando González, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 526, 527, 528.
- González de Albarega, Juan, vasallo del rey, marido de Leonor Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de San Martín, 2.
- González Barba, Manuel, herrero, marido de Inés González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, fiador de Diego López, 512.
- González Barba, Sancha, abadesa del monasterio de San Clemente de Sevilla, 24, 34, 152, 157, 207, 208, 209, 210, 216, 243.
- González Bolante, Ruy, bachiller en decretos, racionero de la catedral de Sevilla, hijo de Gonzalo Ruiz Bolante y Marina González, hermano de Fernando Bolante, Leonor González y Beatriz González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en el barrio de Castellanos, 48, 49, 157, 160, 162, 163, 168, 169.
- González de la Campana, Martín, padre de Antón Martínez de la Campana, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 572.
- González de Carmona, Pedro, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, procurador de Beatriz Tolosán, 264, 266.
- González de Cerecinos, Alfonso, escribano público de Umbrete, 413.
- González Cerezo, Juan, marido de Leonor Fernández, padre de Juana e Isabel González Cerezo, 283.
- González Cerezo, Juana, mujer de Lope Martínez, hija de Juan González Cerezo y Leonor Fernández, hermana y heredera de Isabel González Cerezo, 230, 283, 316, 318, 319, 320, 321, 324, 325, 329, 366, 381, 394, 395.
- González Cerezo, Isabel, viuda de Fernando Ponce de León, hija de Juan González Cerezo y Leonor Fernández, hermana de Juana González Cerezo, vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, 19, 98, 315, 316, 318, 319, 320, 321, 324, 325, 329.
- González de Córdoba, Fernando, marido de Mayor González, vecino de Sevilla en la collación de San Román, 505, 506, 507, 508.
- González de Córdoba, Pedro, mayordomo y procurador de Pedro Ponce de León, 488, 528.
- González de Estrada, Isabel, mujer de Alfonso Sánchez, 638.
- González Farias, Gabriel,
  - corredor, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, procurador de Juan Fernández de Mendoza y Leonor Cerón, 628, 630.
  - vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, arrendatario de la renta de las almonas de Sevilla, 676, 682, 711.
- González Gallego, Juan, marido de María González, vecino de Huévar del Aljarafe, 240.
- González de Gibrleón, Antón, contador de Alfonso de Guzmán, procurador de Bartolomé Fernández de Villalán y María Fernández, 424, 426.
- González de Guadalcanal, Alfonso, criado de Pedro González, marido de Marina González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 439.
- González de Guadalupe, Fernando, escribano, 686.
- González de Herrera, Alfonso, racionero de la catedral de Sevilla, mayordomo de las pitanzas, procurador del cabildo catedralicio, 594.
- González de Medina, Diego, veinticuatro de Sevilla, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 392.
- González de la Moneda, Pedro, marido de Beatriz Gómez y Elvira García, padre de Diego, Gutierre, Juan y Leonor González, 374, 375, 376, 377, 378, 379.
- González de Morence, Catalina, mujer de Fernando Pérez, madre de Pedro y Juan Tenorio, 413, 414, 415.

- González de Oviedo, Diego, hijo del Maestre, marido de Antonia Valer, 164, 165, 166, 167.
- González de las Parras, Antón, hijo de Alfonso Martínez de las Parras y de Marina Rodríguez, 125.
- González de Saavedra, Ruy, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 662.
- González de Sevilla, Alfonso, marido de María González de Sevilla, 489.
- González de Sevilla, Gabriel,
  - criado y procurador de María de Ayala, 410, 411.
  - escribano público de Sevilla.
- González de Sevilla, Juan, contador y procurador de Pedro Ponce de León y María de Ayala, vecino de Sevilla, 667.
- González de Sevilla, María, mujer de Alfonso González de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 489.
- González de Tapia, Sancho, marido de Inés González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, padre y procurador de Inés y Juana González, 452, 453.
- González de Tornadijo, Leonor, monja del monasterio de Santa Clara de Sevilla, 705, 706, 707.
- González de Valderrama, Pedro, padre de Ruy González de Valderrama, 163.
- González de Valderrama, Ruy, hijo de Pedro González de Valderrama, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 163.
- González de Valdés, Pedro, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, síndico de Roma y procurador del convento de San Francisco de Sevilla, 346.
- González Vanegas, Pedro, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 588.
- González de Villafranca, Diego, mayordomo del concejo de Sevilla, 284, 388.
- González de Villalobos, Luis, hijo de Alfonso González y Mari González, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 428.
- González Volante, ver González Bolante.
- Guillén, Alfonso, tahonero, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, mayordomo de la obra de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 204, 308, 384.
- Guillén, Juan,
  - vecino de Sevilla en la collación de San Ildefonso, procurador de Nicolás Martínez, 46.
  - marido de Marina García, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 482.
- Guillén, María, monja y mayordoma del monasterio de San Clemente de Sevilla, 413, 414, 415.
- Guillén, Violante, mujer de Gabriel García, vecina de Sevilla en la collación de San Isidoro, 621, 622.
- Gutiérrez, Beatriz, mujer de Fernando Alfonso de Otero, 612, 613, 614, 647.
- Gutiérrez, Diego, escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II), 573.
- Gutiérrez, Fernando,
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón González y Juan Vélez (I), 36, 37, 50, 51, 52, 73, 123, 124, 152, 207, 208, 209, 210, 240, 241, 243, 264, 265, 266, 288, 302, 303, 304.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Sánchez, 216.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), 217, 218, 249, 258, 259, 260.
  - escribanos de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 610, 611, 641, 648, 649, 650, 669, 689.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Nuño Díaz, 670, 671.
  - escribano público de Sevilla, 438.
- Gutiérrez, Lope, alcalde mayor de Córdoba, padre de Pedro Gutiérrez, abuelo de Diego de Saavedra, 662.
- Gutiérrez, Pedro, alcalde, hijo de Lope Gutiérrez, padre de Diego de Saavedra, vecino de Córdoba en la collación de San Andrés, 662.
- Gutiérrez de Camargo, Juan, alcalde ordinario de Sevilla, procurador de Inés Gutiérrez Tello, recaudador del rey, marido de Leonor Barba, vecino de Sevilla, 1, 8, 9, 18, 632, 634.
- Gutiérrez de Córdoba, Ruy, criado del rey Juan I, marido de Constanza López y vecino, jurado de la collación de San Pedro de Sevilla, pagador del pan de las villas de la Frontera, recaudador de las

- tercias del rey, 63, 158, 159, 202, 417, 418.
- Gutiérrez de Cuéllar, Fernando, bachiller en decretos, canónigo de la catedral de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, 217, 218, 610, 611.
- Gutiérrez de Haro, Inés, mujer de Suero Vázquez de Moscoso, hija de Garcí López de Haro, señora de Los Molares, 438.
- Gutiérrez de Sandoval, Fernando, padre de Gutierre Díaz de Sandoval, 664, 665, 666, 667, 668.
- Gutiérrez Tello, García, padre de Inés Gutiérrez Tello,
- Gutiérrez Tello, Inés,
- hija de García Gutiérrez Tello, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, 7, 8, 9, 13, 200, 201.
  - abadesa del monasterio de Santa Clara de Sevilla, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584.
- Gutiérrez Tello, Juan, alguacil mayor de Sevilla por Alvar Pérez de Guzmán, 3.
- Gutiérrez Tello, Isabel, monja del convento de Santa Clara de Sevilla, 461.
- Guzmán, Alfonso de, señor de Lepe y Ayamonte, alguacil mayor de Sevilla, hijo de Juan Alonso Pérez de Guzmán, hermano de Enrique y Juan de Guzmán, 146, 239, 310, 343, 423, 424, 425, 426, 638, 676.
- Guzmán, Enrique de, II conde de Niebla, hijo de Juan Alonso Pérez de Guzmán, hermano de Alfonso y Juan de Guzmán, 310, 336, 337, 427, 471, 472, 509.
- Guzmán, Isabel de, mujer de Pedro López de Estúñiga, madre de Elvira de Estúñiga, hija de Alvar Pérez de Guzmán y Elvira de Ayala, hermana de Juana de Guzmán, 1, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 565.
- Guzmán, Juan de, hijo de Juan Alonso Pérez de Guzmán, hermano de Enrique y Alfonso de Guzmán, yerno de Leonor López de Córdoba, 239, 310.
- Guzmán, Juan Alonso de, III conde de Niebla, hijo de Enrique de Guzmán, 681.
- Guzmán, Juana de, hija de Alvar Pérez de Guzmán y Elvira de Ayala, hermana de Isabel de Guzmán, 1, 137, 138, 142, 143.
- Guzmán, Leonor de,
- hija de Juan Alonso Pérez de Guzmán, mujer de Juan de López de Estúñiga, 3, 391, 392, 509.
  - hija de Alvar Pérez de Guzmán y de Beatriz de Silva, mujer de Juan Ponce de León, vecina de Sevilla en la collación de San Nicolás, 686, 687.
- Guzmán, María, abadesa del monasterio de Santa Inés de Sevilla, 32, 255.

## H

- Herrera, Manuel, procurador de Juan Ponce de León, 478, 479.
- Hurtado, Francisco, teniente del Asistente, 672.
- Hurtado de Mendoza, Diego, 76.

## I

- Isabel, abadesa del convento de Santa Clara de Sevilla, 461.

## J

- Jacomín, maestre, francés, agujetero, morador de Sevilla en la collación de San Salvador, 547.
- Jiménez, Alfonso, monedero, marido de Teresa Pérez, vecino de Triana, 6.
- Jiménez, Antón, marido de Antonia Martínez, morador de Triana, 234, 235.
- Jiménez, Beatriz, mujer de Alfonso García, vecina de Huévar del Aljarafe, 243.
- Jiménez, Catalina, mujer del jurado Juan Sánchez, 126, 127.
- Jiménez, Gonzalo, escribano público de Sevilla, 627, 628, 629, 630, 639, 640, 705, 706, 707.
- Jiménez, Juan,
- compañero de la catedral, procurador del cabildo catedralicio, 263, 279, 280.
  - el mozo, hijo de Pedro Jiménez e Isabel Martínez, sobrino de su curador Juan Jiménez, vecino de Sevilla en la collación de San Ildelfonso, 96.
  - tío y curador de Juan Jiménez, el mozo, 96.
- Jiménez, Mari, mujer de Antón Sánchez, vecina de Marchena, 473.
- Jiménez, Martín, escribano del rey, 664.
- Jiménez, Pedro,
- arcediano de Écija, 293, 295.

- marido de Isabel Martínez, padre de Juan Jiménez, el mozo, 96.
  - el mozo, trapero, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en el barrio de Francos, 55, 56.
  - escribano público de Carmona, 251.
- Jiménez, Sancha, viuda de Juan González, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, 326, 327.
- Jiménez de Bollullos, Juan, marido de Constanza Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, 599, 600.
- Juan,
- I, rey de Castilla, 417, 418.
  - II, rey de Castilla, 194, 293, 295, 401, 402, 403, 488, 490, 637.
  - escribano, vecino de Utrera, procurador de Juan Fernández del Hierro e Isabel Sánchez de Robles, 560.
  - hijo de Fernando González y Mencía López, hermano de Pedro, 338.
  - hijo de Fernando Alfonso, 447.
  - obispo de Ambrona, confesor de Enrique de Guzmán, 336, 337, 391, 392.
- Juan, Guillén, alcalde de los tejedores, 587.
- Juan de Segovia, Martín, alcalde mayor del Puerto de Santa María, padre de Cristóbal Martínez, 431.
- Juana, abadesa del monasterio de Santa María de las Dueñas de Sevilla, 245.

## L

- Lara, Beatriz de, mujer de Juan Correa, vecina de Sevilla en la collación de San Martín, 697.
- Lara, Jerónimo de, escribano público, 672.
- León, Fernando de, hijo de Pedro Ponce de León y María de Ayala, 398, 399.
- León, María de,
- vecina de Sevilla en la collación de San Marcos, 519, 520.
  - viuda de Miguel Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Román, 590, 591, 592.
- León, Pedro de, escribano de la Audiencia y Chancillería de Ciudad Real, 686, 687.
- León Pérez, Luis, escribano del rey y público del número de Sevilla, 5.
- Leonor, abadesa del monasterio de Santa María de las Dueñas, 309.
- López, Alfonso,
- clérigo beneficiado de San Juan, vecino en la collación de San Juan, 21.
  - corredor de la aduana, marido de Ana Díaz, 326, 327.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Sancho Rodríguez, 365.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Sánchez (I), 396, 397, 398.
  - escribano público de Sevilla, sucesor de Antón González, lugarteniente del escribano mayor del concejo de Sevilla, 234, 235, 257, 284, 292, 305, 306, 307, 342, 363, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 401, 402, 471, 472, 509, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 569, 574, 575, 602, 605.
- López, Antón, jubetero, marido de Catalina Mateos, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 651, 708, 709, 710.
- López, Beatriz, mujer y procuradora de Nicolás Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, 2, 247, 248, 250, 261.
- López, Catalina, mujer de Gonzalo Martínez de Jerez, 27, 28.
- López, Constanza, mujer de Ruy Gutiérrez de Córdoba, hija de Gonzalo López y de Elvira Alfonso, hermana de Leonor González, Gonzalo López, el mozo, y Teresa López, vecina de Sevilla en la collación de San Román y San Pedro, 63, 159, 216, 417, 418.
- López, Diego,
- carpintero, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 702.
  - escribano en el oficio de Juan Alfonso, 21.
  - maestro mayor de los calafates de las Atarazanas de Sevilla, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, tenedor del puente de Triana, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518.
  - marido de Inés Rodríguez, vecino de Triana, 571.
- López, Fernando,
- alcaide, criado y procurador de María de Ayala, 410, 411.
  - alcaide de Gibraleón, padre de Fernando Peraza, 393.
  - alcalde de Mairena del Alcor, 480.

- amo de Fernando de León, comendador de Morón, vecino de Sevilla y procurador de María de Ayala, 398, 399.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez, 15.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón González, 30.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585.
  - tahonero, hijo de Inés Alfonso y Fernando López, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 53; morador en la collación de Santa María, 61, 62.
- López, Francisco, padre de Pedro López, 537.
- López, García, clérigo, vecino de Huévar del Aljarafe, procurador de Alfonso García y Beatriz Jiménez, 243.
- López, Gonzalo,
- alcalde mayor, procurador del infante Fernando, 174, 175.
  - jurado de la collación de San Pedro, marido de Elvira Alfonso, padre de Constanza López, Leonor González, y Gonzalo López, el mozo, 63, 159.
  - el mozo, marido de Inés de Mera, hijo de Gonzalo López y de Elvira Alfonso, hermano de Constanza López y Leonor González, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, 159.
- López, Íñigo, escribano de Sevilla en el oficio de Lope Fernández, escribano público de Sevilla, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 465, 466, 490, 491, 492, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 598, 612, 613, 614, 647, 664, 665, 666, 667, 668, 676, 678, 679, 680, 682, 711.
- López, Isabel, criada de la reina Beatriz, viuda de Alfonso Ruiz, madre de María Ruiz, 385, 386, 406, 407.
- López, Isor, mujer de Alfonso Mateos, vecina de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, 45.
- López, Juan,
- bacinero, padre de Leonor López, vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, 504.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego González, 3.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón González, 145.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez, 440.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López, 472.
  - lugarteniente de Diego Fernández, 43.
  - tahonero, marido de Inés Alfonso, padre de Fernando López, 53, 61, 62.
- López, Juana,
- mujer de Gonzalo Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, en la calle del Puerto, 38.
  - mujer de Alfonso López Gesero, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 554, 555.
- López, Leonor,
- hija de Juan López, vecina de Sevilla en la collación de Santa Cruz, 504.
  - mujer de Alfonso López de Baeza, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 374, 375, 376.
- López, Mencía,
- mujer de Fernando González, madre de Pedro y Juan, 338.
  - vicaria del monasterio de Santa María del Valle de Sevilla, 322.
- López, Nicolás,
- escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García, Sancho Rodríguez y Lope Fernández, 4, 45, 317, 338, 341, 349, 365, 367, 371, 412.
- López, Nuño, escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López, 490, 491, 492, 496, 497, 498, 598, 612, 613, 614, 664, 665, 666, 667, 668, 682.
- López, Pedro,
- escribano de Sevilla en el oficio de Lope Fernández, 465, 466.
  - hijo de Francisco López, cofrade de la Cofradía de Santa Catalina de Sevilla, 537.
- López, Ruy,
- escribano de cámara del rey, jurado, veinticuatro, contador mayor de Sevilla, marido de Catalina Ortiz, padre de Diego Ortiz, Ruy López, Catalina Ortiz y Marina Muñoz, vecino de Sevilla en la collación de San Andrés, 73, 87, 96, 124, 187, 247, 248, 250, 358, 359, 360, 372, 373, 498, 499, 500, 501.

- escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Vélez, 405.
  - bachiller en decretos, hijo de Ruy López y Catalina Ortiz, hermano de Diego Ortiz, Catalina Ortiz y Marina Muñoz, 498, 499, 501.
- López, Teresa,
- hermana de Constanza López, monja en el monasterio de San Clemente de Sevilla, 216.
  - mujer de Rodrigo Álvarez, madre de Isabel Rodríguez, 524.
- López de Baeza, Alfonso, escribano del rey, marido de Leonor López, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 374, 375, 376.
- López de Córdoba, Leonor, suegra de Juan de Guzmán, 239.
- López de Cuéllar, Alvar, 310, 311.
- López Dávalos, Ruy, condestable de Castilla, 655, 660, 665, 666.
- López de Escobar, Luis, prioste, cofrade y procurador de la Cofradía del Hospital de Santa María Magdalena, 600.
- López de Estúñiga, Diego, justicia mayor del rey, I señor de Béjar, curador de Alfonso de Guzmán, 26, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 94, 95, 117, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 146, 173, 330, 344, 351.
- López de Estúñiga, Juan de, guarda mayor del rey, marido de Leonor de Guzmán, 3, 391, 392, 471, 472, 509.
- López de Estúñiga, Pedro, alguacil mayor del rey, II señor de Béjar, III señor de Gibraleón, I conde de Ledesma, marido de Isabel de Guzmán, padre de Elvira de Estúñiga, hijo de Diego López de Estúñiga, 138, 139, 140, 141, 142, 310, 330, 343, 351, 355, 391, 392, 393, 471, 472, 509, 565.
- López Gesero, Alfonso, marido de Juana López, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 554, 555.
- López de Haro, García, señor de Los Molares, veinticuatro de Sevilla, padre de Inés Gutiérrez de Haro, 271, 438.
- López del Molino, Juan, marido de Isabel Martínez, vecino de Utrera en la collación de Santa María, 372, 373.
- López de Madrigal, Sancho, alcalde de la armada y desarmada de Sevilla, 548.
- López de Rilas, Alfonso, alcalde ordinario de Sevilla, 393.
- López de Saldaña, Fernando, alcaide de las atarazanas, 637.
- López de Sevilla, Diego, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 569.
- López de Tarancón, Alfonso, marido de Leonor González, 379.
- López de Valladolid, Alfonso, tesorero del rey, hermano de Fernando López de Valladolid, 490, 491.
- López de Valladolid, Fernando, hermano y procurador de Alfonso López de Valladolid, 491.
- Lorenzo, Juan, mercader, marido de Juana González, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, fiador de Diego López, 511.
- Losada, Francisco de, escribano público de Sevilla, 101, 103, 171, 182, 183, 184, 185.
- Luna, Álvaro de, condestable de Castilla, 401.
- Luna, Pedro de, arzobispo de Toledo, 68, 69.

## M

- Madrid, Juan de, provincial de la orden de la Santa Trinidad de los reinos de Castilla y León y de Portugal, provincial y ministro especial del convento de la Trinidad de Sevilla, 173.
- Madrid, Alfonso de, ministro del convento de la Trinidad de Sevilla, 212.
- Magdalena, Juan de, fraile de la orden de San Francisco, hijo de María Velázquez, 17.
- Manuel, Guiomar, hija de Manuel Saunín y de Juana González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Génova, 220, 221, 222, 223, 244, 245, 291, 294, 322, 323, 350, 354, 361, 370.
- Manuel, Leonor, madre de Juana Martínez de Guevara, aya del duque de Benavente don Fadrique, 164.
- Manuel, Pedro, deán de la catedral de Sevilla, 108, 109, 113, 132.
- Manuel Bureño, Nicolás, 18, 98.
- Márquez, Juan, clérigo de la veintena y procurador de los clérigos de la veintena, 610, 611
- Martel, Juan, jurado de la collación de San Salvador de Sevilla, 203.
- Martín, Juan, marido de Catalina Alfonso, 4.
- Martín Sierra, Pedro, alcalde de los perales, 587.
- Martínez, Alfonso,
- alcalde, 337.
  - corredor de la Aduana de Sevilla, vecino de Sevilla en la collación de

- San Martín, procurador de Beatriz Fernández y del escribano público Antón González, 91, 93, 118, 119.
- doctor en medicina, 492.
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan García, Fernando García, Juan Vélez y Pedro Ramírez, 19, 63, 147, 158, 159, 194, 195, 196, 246, 247, 248, 250, 261, 267, 300, 301, 336, 339, 340, 344, 352, 353, 357, 362, 366, 380, 383, 403, 405, 408, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 436, 481, 485, 486, 487, 493, 494, 495, 538, 541, 542, 543, 544, 545, 617, 621, 622, 638, 672, 675, 691, 692, 693.
- escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Sánchez, 121.
- escribano de Sevilla en el oficio de Ruy González, 125.
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez, 231, 244, 245, 322, 323, 328, 356, 361.
- escribano en el oficio de Andrés González, 385, 386, 467, 468, 469, 470.
- escribano de Sevilla, vecino en la collación de Omnium Sanctorum, procurador de Juan de las Casas, 486, 487.
- escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II), 573, 594, 595, 642.
- marido de María Fernández, 434, 435, 436.
- mayordomo, 337.
- Martínez, Ana,
  - mujer de Alfonso Sánchez, hermana de Francisco Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 467, 468, 469, 470.
  - viuda de Juan Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Gil, 300, 301.
  - viuda de Juan Gómez, vecina de Sevilla en la collación de San Isidoro, fiadora de Diego López, 516.
- Martínez, Andrés, escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 309.
- Martínez, Antón,
  - barrilero, marido de Marina Fernández, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 242.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González, 406, 407.
  - escribano público de Sevilla, 293, 295.
  - jurado de la collación de San Gil, marido de Catalina Martínez, padre de Pedro Martínez, 596, 606, 607.
  - marido de María Fernández, 147.
  - provisor, mayoral del Hospital de San Lázaro de Sevilla, 45, 317.
  - zapatero, marido de Mayor Díaz, 467, 468, 469, 470.
- Martínez, Antonia, mujer de Antón Jiménez, 234, 235.
- Martínez, Bartolomé,
  - marido de María Fernández, vecino de Los Palacios, 231.
  - traperero en la calle Francos, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 53, 54, 61.
- Martínez, Bernabé, pertiguero del cabildo de la catedral de Sevilla, marido de Beatriz Gómez, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en el barrio de Francos, procurador de Juan de Pomes, 33, 39, 120, 129, 130, 136, 314.
- Martínez, Catalina,
  - mujer de Lorenzo Yáñez, 17.
  - viuda de Pedro Martínez, tía de Juana Martínez, 39.
  - mujer de Fernando Martínez, moradora de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, 171.
  - mujer de Martín Martínez, 384.
  - mujer de Antón Martínez de Alcalá, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 462, 463, 464.
  - viuda de Antón Martínez, madre de Pedro Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Gil, 596, 606, 607.
  - viuda de Antón Rodríguez, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la Cestería, 670, 671.
- Martínez, Constanza, mujer de Juan Cerón, 580, 581, 582.
- Martínez, Cristóbal, hijo de Martín Juan de Segovia, marido y procurador de Violante de Montoya, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 431.
- Martínez, Diego,
  - alcalde ordinario de Sevilla, 137.
  - criado y procurador de Juan Cerón y Constanza Martínez, vecino de

- Sevilla en la collación de Santa María, 581, 582.
- escribano de Sevilla en el oficio de Antón González y Juan Vélez (I), 36, 37, 50, 51, 52, 87, 88, 126, 127, 210, 214, 229, 252, 253, 382.
  - el nieto, marido de Marina Alfonso, vecino de Mairena del Alcor, 246, 261.
  - jurado y vecino de la collación de San Miguel de Sevilla, marido de Leonor Alfonso, 675.
  - padre de Gabriel Martínez, 507.
  - prior y racionero de la catedral de Sevilla, albacea del deán Pedro Manuel, procurador del cabildo catedralicio, tío de Isabel Martínez, 97, 107, 108, 109, 112, 113, 132, 133, 134, 135, 181, 281, 282, 400.
  - vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, 262.
- Martínez, Diosdado, escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), 94, 95, 104, 106, 117.
- Martínez, Domingo, marido de Sancha Martínez, 40.
- Martínez, Elvira,
- mujer de Gonzalo Fernández y vecina de Triana, 189.
  - mujer de Pedro Martínez, vecina de Constantina en la collación de Santiago, 624.
- Martínez, Fernando,
- alcalde, 337.
  - compañero de la catedral de Sevilla, mayordomo de las pitanzas, procurador del cabildo catedralicio, 232.
  - hijo de Fernando Martínez y de María Fernández, morador de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, 171.
  - hortelano, padre de Juan y Pedro Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, 691, 692, 693.
  - marido de María Fernández y luego de Catalina Martínez, padre de Fernando Martínez, 171.
  - tabernero, marido y procurador de Juana Fernández, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 258, 259, 260.
- Martínez, Juan,
- abogado, padre de Juan Martínez, 41.
  - alcaide y escribano de Los Palacios, 458.
  - bachiller en decretos, racionero, canónigo de la catedral de Sevilla, albacea de Juan Ruiz Clavijo, administrador del Hospital de Santa Marta, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, en la calle de las Armas, 50, 51, 52, 71, 72, 81, 104, 105, 106, 193.
  - carpintero, prioste, cofrade y procurador de la Cofradía de Santa María Candelaria de la collación de San Miguel, 335.
  - colchero, marido de Teresa Fernández, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 188.
  - contador, marido de Leonor Rodríguez, 543, 544, 545.
  - escribano en el oficio de Alfonso Ruiz, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (II), 137.
  - escribano de Sevilla en el oficio de García Fernández y Juan Sánchez (I), 332, 333.
  - escribano en el oficio de Juan Vélez (I), 431, 441, 483.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II) y Día Sánchez, 536, 537, 620, 625, 626.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez, 708, 709, 710.
  - escribano público de Huévar del Aljarafe, 241, 243.
  - hijo de Juan Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 41.
  - hijo de Nicolás Martínez y de Mayor Fernández, 344.
  - hijo de Fernando Martínez, hermano de Pedro Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, procurador de ambos, 691, 692, 693.
  - marinero, marido de María Fernández, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, 100.
  - portero, marido de Juana Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 352, 353.

- regidor de Sevilla, marido de Isabel González, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 149.
- Martínez, Juana,
- 154.
  - emparedada de la iglesia de San Juan, 405.
  - mujer de Pedro Fernández, sobrina y heredera de Catalina Martínez, vecina de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, 39.
  - mujer de Alfonso Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos, 255.
  - mujer de Juan Martínez, 352, 353.
  - mujer de Pedro Sánchez de Ayala, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 663.
- Martínez, Gabriel, cambiador, hijo de Diego Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, procurador de Beatriz González, 507, 508.
- Martínez, Gil, armero, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 312.
- Martínez, Gonzalo,
- criado de Gonzalo García de Espinosa, marido de Catalina García, morador, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, 404, 416.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I), 87, 88, 123, 124, 126, 127.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Sánchez, 110, 111, 121.
  - tejedor, marido de Juana López y vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, en la calle del Puerto, 38.
- Martínez, Isabel,
- mujer de Pedro Jiménez, madre de Juan Jiménez, el mozo, 96.
  - mujer de Miguel Gómez, 136.
  - mujer de Juan López del Molino, vecina de Utrera en la collación de Santa María, 372, 373.
  - mujer de Juan Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 644, 645, 646.
  - sobrina de Diego Martínez, 400.
- Martínez, Lázaro, pregonero del concejo de Sevilla, vecino en la collación de Omnium Sanctorum, procurador de María González, 265, 266.
- Martínez, Leonor, viuda de Juan González, tía de Alfonso Fernández de Umbrete, vecina de Sevilla en la collación de Santa Lucía, 352, 353.
- Martínez, Lope,
- armador, marido de Beatriz García, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, 231.
  - criado de Juan Sánchez de Carranza, procurador de Mayor de Mendoza, 198, 199.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I), 230, 283, 288, 302, 303, 304, 364, 366, 369, 394, 395.
  - marido de Juana González Cerezo, vecino y jurado de la collación de San Román de Sevilla, 230, 283, 316, 318, 319, 320, 321, 324, 325, 329, 366, 381, 394, 395.
- Martínez, Lucía, madre de Catalina González, 349.
- Martínez, Martín,
- escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez, 489.
  - marido de Catalina Martínez, vecino de Triana, maestro cantero, 384.
- Martínez, Mencía, mujer de Sancho Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Román, 623.
- Martínez, Miguel, escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II), 642, 651.
- Martínez, Milia, viuda de Lorenzo Muñoz, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 110, 111.
- Martínez, Nicolás,
- odrero, marido de Antonia Rodríguez, 122.
  - prioste de la Cofradía del Hospital de Santa María Candelaria de la iglesia de San Miguel, 38.
  - tesorero, marido de Mayor Fernández, padre de Juan Martínez, 344.
  - veinticuatro de Sevilla, tesorero mayor de la guerra, contador mayor del rey, marido de Beatriz López, vecino de Sevilla, 2, 46, 247, 248, 250, 261, 668.
- Martínez, Ochoa, escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez, 494, 495.
- Martínez, Orabuena, mujer de Juan Alfonso, 4.
- Martínez, Pascual,

- pastor, marido de Juana Rodríguez, 205.
  - zapatero, marido de Magdalena García y vecino de La Palma, 126, 127.
- Martínez, Pedro,
- albañil, padre de Pedro González, 619.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez, 552, 557, 561, 562, 563, 564, 568.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez, 567.
  - hijo de Antón Martínez y de Catalina Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, 596, 606, 607.
  - hijo de Fernando Martínez, hermano de Juan Martínez, 691, 692, 693.
  - labrador, marido y procurador de Elvira Martínez, vecino de Constantina en la collación de Santiago, 624.
  - maestro mayor de los carpinteros de las Atarazanas, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, fiador de Diego López, 513.
  - marido de Catalina Martínez, 39.
  - mayordomo del monasterio de Santa Inés, procurador de Francisco Fernández de Marmolejo, 259, 260.
  - mayordomo y procurador del monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla, 616.
- Martínez, Ruy, marido de Catalina Rodríguez, 77,
- Martínez, Sancha, mujer de Domingo Martínez, hija de Cristóbal, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 40.
- Martínez, Sancho,
- vizcaíno, marido de Catalina Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle de la Mar, 176, 179.
  - marido de Mencía Martínez, 623.
- Martínez, Santos, racionero de la catedral de Sevilla, 358, 359, 360.
- Martínez, Teresa, viuda de Juan Gómez de Almachar, vecina de Cuartos, 341.
- Martínez de Alcalá, Antón, marido de Catalina Martínez, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 462, 463, 464.
- Martínez de Alfaro, Pedro, criado del arzobispo don Pedro de Luna, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, procurador de Pedro Esteban, 68, 69.
- Martínez Cabeza de Vaca, Ruy, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, 246, 247, 248, 261.
- Martínez de Cales, Fernando, jurado, marido de Mayor García, 493.
- Martínez de la Campana, Antón, bachiller, hijo de Martín González de la Campana, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 572.
- Martínez de Cantalapiedra, Alfonso, juez comisario, 471.
- Martínez Caro, Diego, marido de Juana Gómez, vecino de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santa María, 583, 584.
- Martínez de Carreño, Antón, escribano público de Sevilla, vecino en la collación de San Salvador, 588, 618.
- Martínez de Carreño, Juan, escribano público de Sevilla, 487, 683, 684, 685, 688.
- Martínez de Écija, Bartolomé, señor de Guadajoz, marido de Isabel Sánchez, 478, 479, 480.
- Martínez Galeas, Juan, marido de Leonor Ruiz, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, 132, 133, 134, 135, 181.
- Martínez Gallego, Pedro, vecino de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, albacea de Catalina Martínez, 39.
- Martínez de Guevara, Juana, monja del monasterio de San Clemente de Sevilla, hija de Leonor Manuel, 164, 165, 166, 167, 207, 208, 209, 210, 240, 241, 243.
- Martínez Guillemón, Alfonso, padre de Juan Alfonso, 369.
- Martínez Izquierdo, José, escribano del rey, 214, 367, 676.
- Martínez de Jerez, Gonzalo, tejedor, marido de Catalina López, 27, 28.
- Martínez León, Pedro, marido de Marina Gómez, vecino de Carmona en la collación de San Felipe, 84.
- Martínez de Palencia, Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 213.
- Martínez de las Parras, Alfonso, marido de Marina Rodríguez, padre de Antón González de las Parras, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, 121, 125, 158.

- Martínez de la Sal, Diego, jurado de la collación de San Miguel, arrendador de la renta de la sal, 292.
- Martínez de Salinas, Pedro, bachiller en decretos, canónigo de la iglesia de Córdoba, provisor y vicario general del arzobispo de Sevilla don Diego, 599.
- Martínez de Sevilla, Pedro, escribano del rey, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 495.
- Martínez de la Vega, Alfonso, marido de Beatriz García, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 71, 72.
- Martínez de Vitoria, Juan, canónigo de la catedral de Sevilla, mayordomo de la fábrica, procurador del cabildo catedralicio, albacea de Juan de Pomes, 180, 220, 221, 222, 233, 267, 281, 282, 356, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 460, 546.
- Mateos, Alfonso, marido de Isor López, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, 45.
- Mateos, Catalina, mujer y procuradora de Antón López, hija y heredera de Domingo Mateos de Maya, hermana de Gonzalo Mateos y Marina Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 651, 708, 709, 710.
- Mateos, Gonzalo, platero, hijo y heredero de Domingo Mateos de Maya, hermano de Marina Alfonso y Catalina Mateos, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 651.
- Mateos, Juana, mujer de Pedro García, vecina de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, 465, 466.
- Mateos, Leonor, mujer de Juan Muñoz, vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 50, 51, 52.
- Mateos Dorta, Juana, 192.
- Mateos de Maya, Domingo, padre de Gonzalo Mateos, Marina Alfonso y Catalina Mateos, 651.
- Mateos de Simancas, Isabel, hija de Pedro Mateos de Simancas, 206.
- Mateos de Simancas, Pedro, padre de Isabel Mateos de Simancas, 206.
- Medina, Juan de, criado de Bartolomé Fernández de Villalán, 458.
- Medina y Rosillo, Andrés, presbítero notario público y apostólico, 246, 261.
- Meira, Catalina de, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, 694, 695, 696.
- Mejía, Gonzalo, hijo de Sancho Fernández Mejía, 495.
- Mejía, Pedro, marido de Leonor Núñez, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, 635, 636.
- Mena, Gonzalo de, arzobispo de Sevilla, 191.
- Méndez de Portocarrero, Luis, hijo de Alfonso Fernández de Portocarrero, vecino de Sevilla en la collación de San Nicolás, 82,
- Mendoza, Fernando de, marido de Beatriz Fernández, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 81.
- Mendoza, María, tía de Juan Fernández de Mendoza, 396.
- Mendoza, Mayor de, viuda de Juan Sánchez de Carranza, vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 197, 198, 199.
- Mera, Inés de, mujer de Gonzalo López, el mozo, 159.
- Miguel, Pedro,
  - el viejo, hortelano, marido de María Rodríguez, padre de Pedro Miguel, el mozo, y de Inés Rodríguez, vecino de Triana, 571.
  - el mozo, marido de Catalina González, hijo de Pedro Miguel y de María Rodríguez, hermano de Inés Rodríguez, 571, 616.
- Miguel, Rodrigo, marido de Beatriz Vázquez, vecino de Triana, 571.
- Monsalve, Guillén de, jurado, tenedor del Puente de Triana, 284, 305.
- Montoya, Violante de, mujer de Cristóbal Martínez, 431.
- Morillo Bermúdez, José, escribano de la justicia de Sevilla, 233.
- Muñoz, Antón,
  - 203.
  - marido de Leonor Rodríguez, vecino de Triana, 538.
- Muñoz, Juan,
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón González, 17, 30.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López, 234, 235, 257.
  - marido de Leonor Mateos, vecino y jurado de la collación de Santa María Magdalena, 50, 51, 52.
- Muñoz, Lorenzo, cómitre del rey, marido de Milia Martínez, 110, 111.

Muñoz, Marina, hija de Ruy López y Catalina Ortiz, hermana de Diego Ortiz, Ruy López y Catalina Ortiz, 498, 499, 501.

Muñoz, Pedro, escribano de Sevilla en el oficio de Diego González, 263.

## N

Núñez, Juan,

- escribano de Sevilla en el oficio de Antón González, 35.
- escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (II), 554, 555.
- escribano público de Sevilla, 36, 37, 438, 483, 494, 495, 558.

Núñez, Leonor, mujer de Pedro Mejía, vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, 635, 636, 640.

Núñez, Lope,

- doctor en decretos, bachiller en leyes, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 212.
- escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Ramírez, 605.

Núñez, Pedro,

- escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso, 20, 33, 99.
- escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I), 157.

Núñez Cabeza de Vaca, Leonor, hija de Fernando Ruiz Cabeza de Vaca y de Beatriz González, mujer de Pedro Barba, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 422, 429, 455, 456, 457, 458, 461.

Núñez de Écija, Gonzalo, vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, procurador de Ruy Fernández, 475.

## O

Ochoa, Alfonso, escribano público de Sevilla, hijo de Gonzalo Ochoa, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 648, 649.

Ochoa, Gonzalo, alcalde de la justicia de Sevilla, padre de Alfonso Ochoa, 648, 649.

Ochoa, Isabel, mujer de Juan Rodríguez, 670, 671.

Ochoa, Juan, escribano en el oficio de Gonzalo Jiménez, 705, 706, 707.

Omarfati, mora, mujer de maestre Abdalá, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 524, 525.

Ortega, Juan de, alcalde ordinario de Sevilla, 239.

Ortiz, Diego,

- hijo de Pedro Ortiz, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 473.
- fraile del monasterio de San Esteban de Salamanca, hijo de Catalina Ortiz y Ruy López, hermano de Ruy López, Catalina Ortiz y Marina Muñoz, 498, 499, 501.
- el viejo, marido de Beatriz Fernández de Marmolejo, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, 672.

Ortiz, Catalina,

- mujer y procuradora de Ruy López, madre de Diego Ortiz, Ruy López, Catalina Ortiz y Marina Muñoz, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés, 96, 247, 248, 250, 358, 359, 360, 372, 373, 498, 499, 500, 501.
- hija de Ruy López y Catalina Ortiz, hermana de Diego Ortiz, Ruy López y Marina Muñoz, 498.

Ortiz, Fernando, mayordomo del concejo de Sevilla, hermano de Pedro Ortiz, vecino en la collación de San Vicente, 306.

Ortiz, Leonor, mujer de Juan Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 552.

Ortiz, Pedro,

- jurado, 77.
- veinticuatro, hermano y fiador de Fernando Ortiz, padre de Diego Ortiz, 306, 387, 388, 389, 473.

Ortiz de Zúñiga, Lope, marido de Juana Rodríguez Cabeza de Vaca, 317.

## P

Padilla, Juan de, escudero de Enrique de Guzmán, 337.

Pascual, Juan, vasallo y procurador de Alfonso de Guzmán, vecino de Lepe, 425, 426.

Pedro,

- hijo de Fernando González y Mencía López, hermano de Juan, 338.

- maestro, doctor en medicina y vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 576.
- Peña, Gerónimo de la, 628, 629, 630.
- Peraza, Beatriz, mujer de Juan González, 377, 378.
- Peraza, Fernando,
  - hijo de Fernando López, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 393.
  - marido de Inés de las Casas, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, 408, 409, 410.
- Pérez, Alfonso,
  - alguacil, 337.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Fernández y Juan Sánchez (II), 271, 488.
- Pérez, Alvar,
  - escribano público de Sevilla, 43.
  - hijo del obispo de Córdoba don Andrés, morador de Sevilla en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, 15.
- Pérez, Esteban, marido de Beatriz García, padre de Juan Esteban, 285, 286.
- Pérez, Fernando,
  - doctor, 138, 139, 140, 141, 142, 143.
  - doctor, alcalde del rey, marido de Catalina González de Morence, padre de Pedro y Juan Tenorio, 413, 415.
  - jurado de Mairena del Alcor, procurador de María Buenavía, 640.
- Pérez, Francisco, escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), 71, 72.
- Pérez, Garci, maestrescuela de la catedral de Sevilla, hermano de Alfonso González, primo del obispo de Córdoba don Andrés, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, en la calle de las Armas, 110, 111, 150, 151, 153.
- Pérez, Gonzalo, alcalde mayor de Sevilla, 174.
- Pérez, Juan,
  - albañil, marido de Leonor Fernández, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, 631.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García y Lope Fernández, 318, 355, 374, 375, 376, 377, 378, 379.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García, 366.
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I), 522, 523.
- escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Jiménez, 627, 628, 629, 630, 639, 640, 705, 706, 707.
- Pérez, Lorenza, viuda de Fernando Alfonso de Pilas, vecina de Sevilla en la collación de San Bartolomé, 85, 86,
- Pérez, María, viuda de Fernando Rodríguez, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 29.
- Pérez, Miguel, vecino de la villa de Ayora, procurador de Gutierre Díaz de Sandoval, 664, 665, 666, 667, 668.
- Pérez, Ruy, alcalde del Viso, 399.
- Pérez, Teresa, mujer de Alfonso Jiménez y vecina de Triana, 6.
- Pérez de Guzmán, Juan Alonso, I conde de Niebla, adelantado mayor de la Frontera, padre de Enrique, Alfonso y Juan de Guzmán, 146, 239, 391, 392, 471, 472, 509.
- Pérez de Guzmán, Alvar,
  - alguacil mayor de Sevilla, marido de Elvira de Ayala, padre de Isabel y Juana de Guzmán, 1, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 299, 412, 437.
  - alguacil mayor de Sevilla, marido de Beatriz de Silva, padre de Leonor de Guzmán, 686, 687.
- Pérez de Xarayby, Nicolás, cambiador, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, procurador del arcediano de Jerez Diego Fernández, 166, 167.
- Périer, Fulco, colector papal, 101, 102, 103, 114, 115, 116.
- Pilas, Manuel, fraile y procurador del monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla, 636.
- Pimentel, Juan, conde de Mayorga, marido de Elvira de Estúñiga, 565.
- Pineda, Isabel de, hija de Antón García de Pineda y de Catalina Sánchez, hermana de Juan Sánchez de Pineda, nieta y heredera de Ana Sánchez, cuñada de Diego de Aguiar, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, 652, 653, 654.
- Pineda, Pedro de, escribano mayor del cabildo de Sevilla, 605.
- Pinel, Diego, vecino de Toledo, 494.
- Pomes, Juan de,
  - arcediano de Reina, canónigo de la catedral de Sevilla, 128, 129, 130, 285, 286, 356.

- tío de Juan de Pomes, 128.
- Ponce de León, Catalina, hija de Juan Ponce de León, 678, 679, 680.
- Ponce de León, Fernando, hermano del V señor de Marchena Pedro Ponce de León, marido de Isabel González Cerezo, 18, 98, 315, 324.
- Ponce de León, Pedro,
  - I conde de Arcos, conde de Medellín, V señor de Marchena, marido de María de Ayala, padre de Juan Ponce de León, hermano de Fernando Ponce de León, 18, 36, 37, 74, 98, 246, 261, 292, 310, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 408, 410, 411, 455, 456, 457, 458, 488, 526, 527, 528, 541, 542, 549, 558, 559, 560, 566, 598, 606, 607, 608, 609, 627, 628, 629, 630, 632, 633, 634, 642, 656, 657, 658, 659, 660, 664, 665, 666, 667, 668, 682.
  - doncel del rey, hijo de Juan Ponce de León y Leonor Núñez, 639, 640.
- Ponce de León, Juan, señor de Mairena del Alcor, vasallo del rey y de su consejo, hijo de Pedro Ponce de León y de María de Ayala, marido de Leonor de Guzmán y de Leonor Núñez, padre de Pedro Ponce de León y Catalina Ponce de León, 461, 478, 480, 498, 499, 500, 501, 541, 542, 598, 639, 640, 678, 679, 680, 686, 687.
- Porras, Juan de, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, procurador de Ruy Fernández, tutor de Pedro Ponce de León, 542, 639.
- Porras, Lope de, merino mayor de Zamora, procurador del rey y del contador mayor Juan Sánchez de Sevilla, 94, 95.
- Portocarrero, Beatriz, mujer de Diego de Ribera, hermana de Pedro Portocarrero, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 365, 367, 483, 648.
- Portocarrero, Pedro, hermano de Beatriz Portocarrero, 365.
- Portugal, Beatriz de, reina consorte de Castilla, mujer de Juan I, 385, 386, 406, 407.
- Pumar, ver Pomes.

## R

- Ramírez, Alfonso, guardián de los frailes del monasterio de San Francisco de Sevilla, 48, 49.

- Ramírez, Gonzalo,
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, 64, 66, 70, 131, 134, 135, 177, 190, 273, 297, 384, 393, 404, 416, 419, 438, 462, 463, 464, 475.
  - pintor, marido de Sevilla García, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 274, 275, 276.
- Ramírez, Pedro, jurado, escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Ramírez, escribano público de Sevilla, marido de Elvira García, 384, 393, 404, 416, 419, 438, 475, 485, 486, 487, 494, 495, 538, 552, 557, 561, 562, 563, 564, 568, 590, 591, 592, 593, 596, 597, 605, 606, 607, 608, 609, 619, 624, 632, 633, 634, 635, 636, 655, 656, 657, 658, 659, 660.
- Ramírez, Sancha,
  - mujer de Diego Segura, 307.
  - mujer de Alfonso González, hija de Juan Romero y Juana Bermúdez, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 419, 535, 643, 673, 674.
- Retes y Velasco, Manuel de, 455, 456, 457, 458.
- Ribera, Diego de, ver Gómez Ribera, Diego.
- Ribera, Per Afán de, adelantado mayor de la Frontera, marido de Aldonza de Ayala, 36, 214, 382, 597.
- Ribera, Rodrigo, hijo de Per Afán de Ribera, 37.
- Río, Juan de, fraile y procurador del monasterio de Santa Inés, 206.
- Roa, Juan de, criado de Pedro Sánchez de Sevilla, 445.
- Roberto, Antón, clérigo contador de la catedral de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, 683, 684, 685.
- Rodríguez, Aldonza, mujer de Martín García, 170.
- Rodríguez, Alfonso,
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego González y García Sánchez, 3, 423, 424, 425, 426.
  - escribano de Sevilla en el oficio de García Sánchez, 442, 443, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 461.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez, 489.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González e Íñigo López, 519, 520, 596, 606, 607, 608, 609, 664, 667, 668.

- escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Bernal, 652, 653, 654.
  - fiel, 14.
- Rodríguez, Antón,
- cestero, marido de Catalina Martínez, 670, 671.
  - marido de Teresa Rodríguez, mayordomo de Teresa Rodríguez de Villafranca, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 578, 579.
- Rodríguez, Antonia, viuda de Nicolás Martínez y vecina de Sevilla en la collación de San Isidro, 122.
- Rodríguez, Bartolomé, escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García, 638, 672, 673, 674, 691, 692, 693.
- Rodríguez, Catalina,
- mujer de Ruy Martínez, 77.
  - mujer de Juan Sánchez del Hierro y vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 177, 178, 180.
  - mujer de Juan Antonio de Lebrija, 384.
- Rodríguez, Constanza, mujer de Luis Rodríguez, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 519, 520.
- Rodríguez, Diego,
- cirujano, vecino de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, 694, 695, 696.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego González, 174, 175.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López, 612, 613, 614, 676, 678, 679, 680, 711.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Bernal, 662.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II), 663.
  - escribano público de Sevilla, 489, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 587, 610, 611, 641, 647, 648, 650, 669, 689, 690.
  - escribano del rey, 96, 310, 311.
- Rodríguez, Fernando,
- cantero y marido de María Pérez, 29.
  - criado de Luis Fernández de Marmolejo, vecino de Sevilla en la collación de San Andrés, 538.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García, 89, 98, 324.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), 285, 286, 326, 327.
- escribano de Sevilla en el oficio de Pedro González, 473.
- Rodríguez, García,
- corredor, vecino de Sevilla en la collación de San Idefonso, procurador de Juan Sánchez e Isabel Martínez, 645, 646.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Lope Alfonso, 20,
  - hijo de Ruy García de Santa Catalina, 81.
- Rodríguez, Ginesa, viuda de Juan Rodríguez, vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 625, 626.
- Rodríguez, Gonzalo,
- escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), 172, 258, 259, 260.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Pedro Sánchez, 216.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Bernal González, 566.
- Rodríguez, Inés,
- mujer de Diego Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, 484.
  - mujer de Diego López, hija de Pedro Miguel, el viejo, y de María Rodríguez, hermana de Pedro Miguel, el mozo, vecina de Triana, 571.
  - viuda de Juan Álvarez de Toledo, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, 644, 645, 646.
- Rodríguez, Isabel,
- conversa, mujer de Juan Rodríguez y vecina de Sevilla en la collación de Santa Cruz, en la Villa Nueva, 42.
  - mujer de Juan Rodríguez e Illescas, vecina de Sevilla en la collación de Santa Cruz, 417, 418, 420, 421.
  - mujer de Juan Fernández de Berlanga, hija de Rodrigo Álvarez y de Teresa López, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 524, 525.
- Rodríguez, Juan,
- albañil, 631.
  - clérigo beneficiado de la iglesia de Santa María de Cazalla, 81.
  - escribano en el oficio de Alfonso Sánchez, 440.

- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso, 5, 40, 41, 42, 43, 47, 64, 65, 66, 70, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 84, 97, 101, 102, 103, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 122, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 149, 150, 151, 153, 156, 176, 170, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 197, 198, 199, 202, 205, 206, 212, 215, 251, 255, 256, 268, 269, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 289, 290, 294, 296, 297, 298, 308, 309.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso García, 45.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Martínez de Carreño, 487, 683, 684, 685.
  - escribano de Sevilla, hermano de Bernal González, 647.
  - escribano público de Sevilla, 6, 15, 24, 26, 29, 32, 34, 76, 154, 211, 220, 221, 222, 223, 231, 233, 242, 244, 245, 291, 322, 323, 328, 350, 356, 361, 370.
  - hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, hermano de Ruy Díaz y Manuel Rodríguez, 64.
  - jurado y vecino de la collación de San Juan, marido de Isabel Ochoa, 670, 671.
  - marido de Isabel Rodríguez, 42.
  - mercante, marido de Ginesa Rodríguez, 625, 626.
  - vecino de Sevilla, procurador de Constanza López, 418.
- Rodríguez, Juana, mujer de Pascual Martínez, vecina de Sevilla en la collación de San Julián, 205.
- Rodríguez, Leonor,
- mujer de Alfonso Ruiz, vecina de Sevilla en la collación de Santa Lucía, en la calle Sol, 33.
  - mujer de Antón Muñoz, vecina de Triana, 538.
  - viuda de Juan Martínez, contador, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 543, 544.
- Rodríguez, Luis,
- escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Jiménez, 627, 628, 629, 630, 639, 640.
- escribano de la justicia de Sevilla, marido de Constanza Rodríguez, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 519, 520.
  - marido de Beatriz García y vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 10, 11, 12, 13.
- Rodríguez, Manuel,
- escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez, 427.
  - hijo de Diego Rodríguez de Cuadros, hermano de Ruy Díaz y Juan Rodríguez, 64.
- Rodríguez, María,
- madre de Pedro García, 27.
  - mujer de Juan Alfonso, 514.
  - mujer de Pedro Miguel, el viejo, madre de Pedro Miguel, el mozo, y de Inés Rodríguez, vecina de Triana, 571.
  - viuda de Sancho Díaz, vecina de Sevilla en la collación de San Román, 590, 591, 592.
- Rodríguez, Marina, mujer de Alfonso Martínez de las Parras, madre de Antón González de las Parras, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 121, 125, 158.
- Rodríguez, Martín, escudero de Juan Rodríguez, jurado y vecino de la collación de San Juan, procurador de Catalina Martínez, 671.
- Rodríguez, Miguel, criado de Alfonso Martínez, sobrino de María Fernández, marido de Teresa Rodríguez, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Castro, 434, 435, 436.
- Rodríguez, Nicolás, canónigo de la catedral de Sevilla, fiador de Alfonso García, 224, 225, 227, 232.
- Rodríguez, Pedro,
- corredor de heredades, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, procurador de Pedro Jiménez, 55, 56.
  - corredor, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, procurador de Milia Martínez, 111.
- Rodríguez, Sancho, escribano público de Sevilla, 311, 317, 338, 341, 349, 367, 371.
- Rodríguez, Teresa,

- mujer de Miguel Rodríguez, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Castro, 434, 435.
  - mujer de Antón Rodríguez, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 578, 579.
- Rodríguez de Ágreda, Juan, vecino de Carmona, procurador de Beatriz González, 421.
- Rodríguez de Ajofrín, Pedro, marido de Marina de las Casas, padre de Fernando de Ajofrín, 485, 486, 487.
- Rodríguez de Armenta, Leonor, mujer de Pedro Sánchez, vecina de Sevilla, 344.
- Rodríguez de la Bandera, Juan Antonio, escribano del rey, 664, 665, 666, 667, 668.
- Rodríguez de Bocanegra, Diego, lugarteniente del alcalde mayor de Sevilla Fernando Álvarez de Toledo, 598.
- Rodríguez de Bolaños, Juan, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, procurador de Catalina de Meira, 695, 696.
- Rodríguez Cabeza de Vaca, Juana, viuda de Lope Ortiz de Zúñiga, hija de Sancha Rodríguez de Oviedo, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, 317.
- Rodríguez de Carvajal, Gonzalo, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, 494.
- Rodríguez de Castro, Juan, jurado, vecino de Sevilla, procurador de Per Afán de Ribera, 597.
- Rodríguez de Castro, Pedro, marido y procurador de Antonia González, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 302, 303, 304.
- Rodríguez de Cuadros, Diego, padre de Ruy Díaz, Juan y Manuel Rodríguez, 64, 65, 66, 70.
- Rodríguez de Escobar, escribano de Sevilla, procurador del prior Diego Martínez, 134, 135.
- Rodríguez de Esquivel, Estefanía, mujer de Juan Sánchez de Robles, madre de Constanza Sánchez de Esquivel e Isabel Sánchez de Robles, 441.
- Rodríguez de Esquivel, Fernando, veinticuatro de Sevilla, marido de Mencía Gómez de Cervantes, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 367.
- Rodríguez de Esquivel, Mayor, viuda de Lope Vélez, el viejo, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 22,
- Rodríguez de Esquivel, Pedro, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 81.
- Rodríguez de Hoyos, Juan,
- hijo de Juan Rodríguez de Hoyos, capitán, veinticuatro de Sevilla, vecino en la collación de San Pedro, 211.
  - padre de Juan Rodríguez de Hoyos, 211.
- Rodríguez de Illescas, Alvar, alcalde de Sevilla, 634.
- Rodríguez de Illescas, Juan, recaudador mayor del rey, pagador de las pagas de los castillos fronteros, marido de Isabel Rodríguez, vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, 417, 418, 420, 421.
- Rodríguez de Lebrija, Juan, marido de Catalina Rodríguez, morador de Sevilla en la collación de San Marcos, maestro cantero, 384.
- Rodríguez de León, Juan, escribano del rey, 365.
- Rodríguez de Logrosán, Garci, escribano y notario público de la Puebla de Guadalupe, 686.
- Rodríguez de Mendoza, Leonor, mujer del comendador Juan Fernández del Peón, vecina de Sevilla en la collación de San Román, 97, 107, 112.
- Rodríguez de Morales, María, mujer de Sancho Díaz de Toledo, madre de Leonor Núñez, 639.
- Rodríguez de Niescas, Juan, alcalde ordinario de Sevilla, 215.
- Rodríguez de Oviedo, Sancha, madre de Juana Rodríguez Cabeza de Vaca, 317.
- Rodríguez Pereda, Diego, alcalde de Sevilla por Juan Alfonso, 40, 41,
- Rodríguez de Toledo, Juana, vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, 621, 622.
- Rodríguez de Villafranca, Teresa, 578, 579.
- Rodríguez Vizoso, Diego, escribano del rey, 271, 365, 585.
- Romero, Juan,
- criado y procurador de Diego López de Estúñiga, 26, 173.
  - padre de Sancho Romero, 615.
- Romero, Sancho, jurado, hijo de Juan Romero, vecino de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, 615.
- Ruiz, Alfonso,

- compañero de la catedral de Sevilla, procurador del cabildo catedralicio, 289, 290, 309.
  - corredor de caballos, marido de Leonor Rodríguez, vecino de Sevilla en la collación de Santa Lucía, en la calle Sol, 33,
  - escribano público de Sevilla, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 385, 386.
- Ruiz, Catalina,
- mujer de Gonzalo García de Atienza, 241.
  - apaniaguada de Isabel González Cerezo, 316.
  - moradora de Sevilla en la collación de San Nicolás, 320.
- Ruiz, Diego, sotajurado de la collación de San Miguel de Sevilla, 681.
- Ruiz, Fernando,
- carpintero, viudo de Juana Fernández, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 661.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López, 363.
  - sastre, marido de Juana Ruiz, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en el Barrio Nuevo, 332, 333, 554, 554.
- Ruiz, Juan,
- barquero, vecino de Sevilla, fiador de Diego López, 515.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González, 504.
  - notario, 599.
- Ruiz, Juana, mujer de Fernando Ruiz, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 332, 333, 554, 555.
- Ruiz, Leonor, mujer de Juan Martínez Galeas y vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 132, 133, 134, 135, 181.
- Ruiz, María, hija de Isabel López y Alfonso Ruiz, 385, 386.
- Ruiz, Martín,
- escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González, Diego Rodríguez y Nuño Díaz, 519, 520, 669, 670, 671, 689, 690.
- Ruiz, Miguel, mayordomo de la fábrica de la iglesia de Santa María Magdalena de Sevilla, 626.
- Ruiz, Pedro, escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II), 565, 595.
- Ruiz de Alcázar, Gonzalo, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 342.
- Ruiz de la Balanza, Gonzalo, padre de Leonor González, 669.
- Ruiz de la Becerra, Gonzalo, vecino de Sevilla en la collación de San Alfonso, 589.
- Ruiz Bolante, Gonzalo, tenedor de las Atarazanas de Sevilla, marido de Marina González y padre de Ruy González Bolante, Fernando Bolante, Leonor González y Beatriz González, 43, 48, 49, 155, 157, 160, 161, 162.
- Ruiz Cabeza de Vaca, Fernando, veinticuatro de Sevilla, marido de Beatriz González, padre de Leonor Núñez Cabeza de Vaca, 422, 429.
- Ruiz Clavijo, Juan, canónigo de la catedral de Sevilla, 20, 50, 71, 72.
- Ruiz de Madrigal, Alfonso, escribano del rey, 676.
- Ruiz Morejón, Gonzalo, hijo de Pedro Ruiz Morejón, vecino de Alcalá de Guadaíra, procurador del monasterio de Santa Clara de Sevilla, 584.
- Ruiz Morejón, Pedro, padre de Gonzalo Ruiz Morejón, 584.
- Ruiz de Porras, Juan, escribano público de Sevilla, 686, 687.
- Ruiz de Villalobos, Gonzalo, marido de Juana González, 453.
- Ruiz Volante, ver Ruiz Bolante.

## S

- Saavedra, Diego de, hijo y procurador de Pedro Gutiérrez, 662.
- Salamanca, Lope de, criado de Pedro Sánchez de Sevilla, 444.
- Salcedo, Juan, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, procurador de Leonor González de Tornadizo, 707.
- Sánchez, Alfonso,
- candelero, marido y procurador de Ana Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 467, 468, 469, 470.
  - dorador, prioste, cofrade y procurador de la Cofradía del Hospital de Santa María Magdalena, 600.
  - escribano y cofrade de la Cofradía del Hospital viejo de San Salvador, 29.
  - jurado y escribano público de Sevilla, hijo y sucesor de Martín Sánchez (I), hermano de Martín

- Sánchez (II), marido de Isabel González de Estrada, 422, 429, 430, 434, 435, 436, 440, 505, 506, 507, 508, 567, 574, 575, 631, 637, 638, 708.
- hermano de Pedro Sánchez, 344.
  - veinticuatro de Sevilla, alcaide de Triana y marido de Antonia García, 2.
  - marido de Juana Sánchez, 347, 348.
- Sánchez, Alvar, escribano público de Sevilla, padre de Antón Sánchez, 38, 110, 111, 121, 239.
- Sánchez, Ana,
- mujer de Alfonso Díaz, hermana de Alfonso Fernández de Gibraleón, nieta de Alfonso Fernández y Catalina Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 612, 613, 614, 647.
  - mujer de Pedro Sánchez, morador de Sevilla en la collación de San Juan, 643.
  - madre de Catalina Sánchez, abuela de Isabel de Pineda y Juan Sánchez de Pineda, 652, 653, 654, 688.
- Sánchez, Antón,
- escribano en el oficio de Bernal Fernández (I), 325.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Sánchez, su padre, escribano público de Sevilla, 38, 110, 111, 239, 334, 335.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Íñigo López, 678, 679, 680, 682.
  - herrador, marido de Mari Jiménez, vecino de Marchena, 473.
- Sánchez, Bartolomé,
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Rodríguez, 6, 15, 22, 26, 29, 32, 34.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso, 14, 16, 21.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Bernal Fernández (I), 39, 155, 160, 161, 162, 163, 168, 169.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Antón González y Juan Vélez, 145, 413, 414, 415.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego González, 174, 175.
- Sánchez, Beatriz,
- mujer de Juan Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, en la calle de las Armas, 104, 105, 106.
  - mujer de Diego de Aguilar, hermana de Juan Sánchez de Pineda, vecina de Sevilla en la collación de San Miguel, 550, 688.
- Sánchez, Benito, criado de Pedro Sánchez de Sevilla, 443.
- Sánchez, Berenguela, mujer de Juan Sánchez de Valladolid, 26.
- Sánchez, Catalina,
- mujer de Sancho Martínez, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle de la Mar, 176, 179.
  - mujer de Alfonso Fernández, abuela de Alfonso Fernández de Gibraleón y Ana Sánchez, 338, 341, 349, 371, 404, 414, 612, 614, 647.
  - mujer de Juan Muñoz, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 593.
  - mujer de Catalina Sánchez, madre de Isabel de Pineda y de Juan Sánchez de Pineda, hija de Ana Sánchez, 652, 653, 654.
- Sánchez, Clara, criada del jurado Alfonso Fernández, moradora de Sevilla en la collación de Santa María, 70.
- Sánchez, Constanza, mujer de Juan Jiménez de Bollullos, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, 599, 600.
- Sánchez, Día, escribano público de Sevilla, 620, 625, 626.
- Sánchez, Diego,
- escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García, 31, 53, 54, 59, 61, 62, 67, 68, 69, 85, 86, 96, 100, 147, 236, 237, 238, 272.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II), 698.
  - escribano público de Sevilla, 345, 346, 358, 359, 360, 372, 373, 400, 432, 476, 477.
- Sánchez, Fernando,
- carpintero, marido de Marina Sánchez, 464.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alvar Pérez, 43.
  - escribano en el oficio de Juan Alfonso, 74, 101, 102, 114, 116, 122, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 148, 150, 151, 153, 156, 190,

- 191, 197, 198, 199, 202, 203, 204, 206, 215.
- escribano de Sevilla en el oficio de Diego Sánchez, 400.
  - Escribano público de Alcalá de Guadaíra, 39.
  - criado de Antón Muñoz, procurador para pleitos de Juan Martel, 203.
- Sánchez, Francisco, escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Ramírez, 438, 462, 463, 464, 475.
- Sánchez, García,
- escribano de Sevilla en el oficio de Sancho García, 31, 53, 54, 59, 61, 62, 67, 68, 69, 85, 86, 147.
  - escribano público de Sevilla, 354, 423, 424, 425, 426, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 461, 478, 479, 480.
- Sánchez, Gil, alcalde de la mesta de Sevilla, 585.
- Sánchez, Inés, mujer de Fernando García, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 496, 497.
- Sánchez, Isabel,
- hermana de Juana Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Gil, 329.
  - viuda de Bartolomé Martínez de Écija, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 478, 479, 480.
  - mujer de micer Pedro da Feite, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 675.
- Sánchez, Juan
- armero, marido de Beatriz Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, en la calle de las Armas, 104, 105, 106.
  - cirujano y mayordomo del Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla, 317.
  - corredor de Aduana, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, en la calle Gallegos, y procurador de Juan Sánchez y Beatriz Sánchez, 105, 106.
  - escribano en el oficio de Juan Vélez (II), 643.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Fernando García, 40.
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I), 228.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), 252, 299.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Andrés González, 504.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II), 700, 701, 703, 704.
  - (I), escribano público de Sevilla y escribano del rey, 332, 333, 347, 348, 396, 397, 398, 399.
  - (II), escribano público de Sevilla, sucesor de García Sánchez, 423, 424, 425, 426, 455, 456, 457, 458, 488, 526, 527, 528.
  - escribano del rey, vecino de Sevilla en la collación de Santiago, procurador de Ruy Fernández, 475.
  - jurado de la collación de San Juan, marido y procurador de Catalina Jiménez, 126, 127.
  - marido de Ana Martínez, 300, 301.
  - monedero, criado de Pedro Rodríguez de Esquivel, 81.
  - notario apostólico, racionero de la catedral de Sevilla, procurador del cabildo catedralicio, 55, 56, 179, 190, 191, 199.
  - orebce, marido de Isabel Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, 644, 645, 646.
- Sánchez, Juana,
- hija de Juan Fernández y de Catalina Alfonso, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 561, 562.
  - mujer de Juan González, 14.
  - viuda de Antón Fernández, vecina de Alcalá del Río, 262.
  - viuda de Alfonso Sánchez, madre de Juan de Todos los Santos, vecina de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum, 347, 348.
- Sánchez, Leonor,
- mujer de Juan González de Alvarega, hija de Antonia García y Alfonso Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Martín, 2.
  - mujer de Pedro González, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Castro, 296, 297, 298.
- Sánchez, Lope, mayoral del Hospital de San Lázaro, 4.

- Sánchez, Luis,
- boticario, mayordomo de la obra y fábrica de la iglesia de San Salvador de Sevilla, 249.
  - criado de Juan Martínez de Vitoria, 447.
- Sánchez, Mari, viuda de Benito Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Andrés y novicia en el monasterio de Santa Clara de Sevilla, 236, 237, 238.
- Sánchez, María,
- mujer de Fernando Gómez, 234, 235.
  - mujer de Toribio Sánchez, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos, 539.
- Sánchez, Marina,
- mujer de Antón González, moradora de Sevilla en la collación de San Salvador, 44.
  - mujer de Juan Alfonso de la Barrera, vecina de Alcalá de Guadaíra en la collación de Santiago, 120.
  - viuda de Fernando Sánchez, hermana y fiadora de Domingo Fernández, vecina de Sevilla en la collación de San Nicolás, 464.
- Sánchez, Martín,
- escribano de Sevilla en el oficio de Juan Sánchez (I) y Martín Sánchez (I), 347, 348, 396, 397, 398, 399, 417, 418, 420, 421.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso Sánchez, 708, 709, 710.
  - (I), jurado, escribano público de Sevilla, padre de Alfonso y Martín Sánchez (II), 25, 30, 46, 57, 60, 71, 72, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 104, 105, 106, 117, 118, 119, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 164, 165, 166, 167, 171, 172, 173, 217, 218, 249, 252, 258, 259, 260, 285, 286, 299, 310, 326, 327, 342, 343, 417, 418, 420, 421, 422, 427.
  - (II), escribano público de Sevilla, 439, 484, 510, 524, 525, 529, 530, 533, 539, 540, 546, 548, 550, 551, 556, 565, 570, 571, 572, 573, 576, 577, 586, 588, 589, 594, 595, 601, 615, 642, 651, 663, 677, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704.
- Sánchez, Mateo, bachiller en decretos, chantre de la iglesia de Sigüenza, provisor y vicario general del arzobispo de Sevilla, 568.
- Sánchez, Miguel, monedero, marido de María León, 590, 591, 592.
- Sánchez, Pedro,
- carnicero, marido de Ana Sánchez, morador de Sevilla en la collación de San Juan, 643.
  - carpintero, marido de Catalina García, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 362.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I), 207, 208, 209, 214, 229, 240, 241, 243, 253, 264, 265, 266, 382.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Lope Fernández, 412.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), Alfonso Sánchez y Nuño Díaz, 420, 421, 422, 429, 430, 434, 435, 436, 505, 506, 507, 508, 553, 631, 637.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (II), 603, 604.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Bernal González, 623.
  - escribano público de Sevilla, 216.
  - jurado de la collación de Santa Marina, marido de Leonor Rodríguez, hermano de Alfonso Sánchez, 344.
  - vecino Sevilla en la collación de San Juan y mayordomo de la iglesia de San Juan de Sevilla, 16.
- Sánchez, Rodrigo, escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez, 417, 418.
- Sánchez, Ruy,
- boticario, marido de Inés González, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 521, 522, 523.
  - escribano en el oficio de Bernal Fernández (I), 315.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego González, 330, 351.
- Sánchez, Sancho,
- escribano de Sevilla en el oficio de Diego Rodríguez, 489.
  - mayoral de los enfermos del Hospital de San Lázaro de Sevilla, 503, 603, 604.
- Sánchez, Simón, escribano en el oficio de Diego González, 263, 287.

- Sánchez, Toribio, albañil, marido de María Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de San Marcos, 539.
- Sánchez de Andújar, Gonzalo, canónigo de la catedral de Sevilla, 171, 182.
- Sánchez de Ávila, Miguel, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, procurador de Elvira de Ayala, 299, 412.
- Sánchez de Ayala, Pedro, marido de Juana Martínez, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 663.
- Sánchez de Baeza, Miguel, mercader, marido de María Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 267.
- Sánchez Benavides, Día, III señor de Santisteban del Puerto, III caudillo mayor del obispado de Jaén, 35,
- Sánchez de Carranza, Juan, marido de Mayor de Mendoza, veinticuatro de Sevilla, alcaide de la villa de Teba, 197, 198.
- Sánchez de Cervantes, Juan, vecino de Sevilla en la collación de San Andrés, procurador de Beatriz López y Ruy Martínez Cabeza de Vaca, 248.
- Sánchez de Cervatos, Juan, vecino de Sevilla en la collación de San Andrés, procurador de Juan López del Molino e Isabel Martínez, 373.
- Sánchez de Esquivel, Constanza, mujer de Diego Fernández de Villarreal, madre de Juan de Torres y de Alfonso de Torres, hija de Juan Sánchez de Robles y de Estefanía Rodríguez de Esquivel, hermana de Isabel Sánchez de Robles, vecina de Sevilla en la collación de San Martín, 441, 680.
- Sánchez de Esquivel, Juana, mujer de Alfonso Sánchez de Sevilla, vecina de Sevilla en la collación de San Juan, 330, 351.
- Sánchez de Frías, Sancho, morador de Sevilla en la collación de San Andrés, 58, 59,
- Sánchez de Galdamés, Juan, curador y procurador de Ruy Díaz, 64, 65, 66.
- Sánchez de Gallegos, Juan, licenciado en decretos, bachiller en leyes, lugarteniente del alcalde mayor de Sevilla Juan Cerón, 638.
- Sánchez del Hierro, García, ver Sánchez del Hierro, Juan.
- Sánchez del Hierro, Juan, marido y procurador de Catalina Rodríguez, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, 177, 178, 180.
- Sánchez de Huete, Gil, alcalde de la Mesta de Sevilla, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, 388, 585.
- Sánchez de Huete, Juan, criado de Bartolomé Fernández de Villalán, 458.
- Sánchez de Maldonado, Antón, escribano del rey, 585.
- Sánchez de Mena, Juan, criado de Juan Sánchez de Carranza, procurador de Mayor de Mendoza, 198.
- Sánchez de Meneses, Juan, escribano del rey, 310, 311.
- Sánchez de Morales, Alfonso, guarda de la Capilla de los Reyes de la catedral de Sevilla, vecino en la collación de Santa María, 553.
- Sánchez de Murcia, Pedro, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 186.
- Sánchez de Llerena, Gonzalo, bachiller, marido de Leonor García, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 677.
- Sánchez de Ojeda, Juan, marido de María Gómez, vecino de Las Cabezas de San Juan, 136.
- Sánchez de Pineda, Juan, escribano del rey, hijo de Antón García de Pineda y de Catalina Sánchez, hermano de Beatriz Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, 550, 551, 652, 653, 654, 688.
- Sánchez de Robles, Juan, marido de Estefanía Rodríguez de Esquivel, padre de Isabel Sánchez de Robles y Constanza Sánchez de Esquivel, 441.
- Sánchez de Robles, Isabel, mujer de Juan Fernández del Hierro, hija de Juan Sánchez de Robles y Estefanía Rodríguez de Esquivel, hermana de Constanza Sánchez de Esquivel, vecina de Sevilla en la collación de San Vicente, 441, 558, 559, 560, 566.
- Sánchez de Segovia, Juan, adalid del rey, mayoral, enfermo y procurador del Hospital de San Lázaro de Sevilla, 253, 364.
- Sánchez de Sevilla, Alfonso, marido de Juana Sánchez de Esquivel, vecino de Sevilla en la collación de San Juan, 330, 351.

- Sánchez de Sevilla, García, recaudador y procurador de Pedro López de Estúñiga, 355.
- Sánchez de Sevilla, Juan, contador mayor del rey, 94, 95.
- Sánchez de Sevilla, Pedro, canónigo de la catedral de Salamanca, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, hermano de Isabel González, 434, 435, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 460.
- Sánchez de Valladolid, Juan, criado de Diego López de Estúñiga, viudo de Berenguela Sánchez, vecino de Sevilla en la collación de San Bartolomé, 26.
- Sánchez de Béjar, Diego, criado de Diego López de Estúñiga, bachiller en leyes y compañero de la catedral de Sevilla, 94, 95, 391, 392.
- Sandoval, Gutierre de, hijo de Pedro Díaz de Sandoval, marido de Catalina de Soto, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 665, 666.
- Santa María, Juan de, trompeta de Sevilla, 533.
- Santa María, Sebastián de, escribano público de Sevilla, 267.
- Saunín, Manuel, marido de Juana González, padre de Guiomar Manuel, 220, 221, 222, 223, 244, 245, 291, 294, 322, 323, 350, 354, 361, 370.
- Seguín, Bernal, ciego, vecino de Sevilla en la collación de San Marcos, 287, 288.
- Segura, Alfonso, doctor en decretos, canónigo, deán de la catedral de Sevilla, auditor del Papa, albacea de Juan Ruiz Clavijo, administrador del Hospital de Santa Marta, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 71, 72, 74, 547, 663.
- Segura, Diego, escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso González (II), marido de Sancha Ramírez, nieto de Gil y María González, 146, 313.
- Serra, Pedro, 587.
- Silva, Beatriz de, mujer de Alvar Pérez de Guzmán, madre de Leonor de Guzmán, 686, 687.
- Soto, Catalina de, mujer de Pedro Díaz de Sandoval, madre de Gutierre de Sandoval, 656, 657, 658, 659, 660.
- Suárez, Juan,
  - marido de Antonia Fernández, 601.
  - notario apostólico, 214, 483.
- Suárez, Lorenzo,
  - escribano de Sevilla en el oficio de Diego González, 287.
  - escribano de Sevilla en el oficio de Alfonso López, 292, 305, 306, 307, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 402, 471, 472, 509, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 547, 605.
- Suárez, Pedro, clérigo de la veintena de la catedral de Sevilla, hijo de Pedro Suárez, natural de Puentedeume (Galicia), procurador de los clérigos de la veintena, 44, 233.
- Suárez de la Bandera, Gonzalo, marido de Isabel Fernández, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 570.
- Suárez de Figueroa, Gómez, hijo de Lorenzo Suárez de Figueroa, 82.
- Suárez de Figueroa, Lorenzo, maestre de la orden de Santiago, mayordomo de la reina Catalina y padre de Gómez Suárez de Figueroa, 82.
- Suárez de Ribera, Pedro, escribano público de Madrid, 246, 261.
- Stúñiga, ver Estúñiga.

## T

- Téllez de Tablares, Juan, marido de Margarita Alfonso, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, 47.
- Tello, Leonor, abadesa del monasterio de Santa Clara, 195, 223.
- Tenorio, Juan, hijo de Fernando Pérez y Catalina González de Morence, hermano de Pedro Tenorio, procurador de su madre, 413, 415.
- Tenorio, Pedro, hijo de Fernando Pérez y Catalina González de Morence, hermano de Juan Tenorio, procurador de su madre, 413, 415.
- Término, Pedro, vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, 699.
- Terrida, Antonio de, 128.
- Todos los Santos, Juan,
  - fraile de la Orden de San Francisco, hijo de Juana Sánchez, 347, 348.
  - maestro en Teología, custodio y vicario de la Orden de San Francisco de Sevilla, 354.
- Tolosán, Beatriz, monja del monasterio de Santa Clara de Sevilla, nieta de María González, 264, 265.
- Torres, Alfonso de, fiel ejecutor de Sevilla, hijo de Diego Fernández de Villarreal y Constanza Sánchez de Esquivel,

hermano de Juan de Torres, vecino en la collación de San Martín, 680.

Torres, Juan de,

- maestresala del rey, alcaide del Alcázar de Carmona, veinticuatro de Sevilla, marido de Catalina Ponce de León, hijo de Diego Fernández de Villarreal y Constanza Sánchez de Esquivel, hermano de Alfonso de Torres, 678, 679, 680.
- vasallo del rey, marido de Leonor González, vecino de Sevilla en la collación de San Marcos, 155, 160, 161, 162, 169.

Trojel, micer Gabriel, marido de Lucía Trojel, 481, 482.

Trojel, Lucía, viuda de micer Gabriel Trojel, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, 481, 482.

## U

Uceda, Diego de, escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II), 565.

## V

Vadillo, mosén Diego de, alcaide de las atarazanas de Sevilla, 637.

Valer, Antonia, viuda de Diego González de Oviedo, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, 164, 165, 166, 167.

Valladolid, Juan de, criado de Pedro Sánchez de Sevilla, 446.

Vargas, Sancho de, procurador de Leonor Guzmán, 3,

Vázquez, Beatriz, mujer de Rodrigo Miguel, vecina de Triana, 571.

Vázquez, Gonzalo, escribano de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (I), 46.

Vázquez, María, viuda de Juan Fernández y vecina de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, 67, 68, 69.

Vázquez de Moscoso, Suero, veinticuatro de Sevilla, jurado de la collación de San Vicente, 438, 681.

Velázquez, Fernando, escribano de Sevilla, procurador de Juana González Cerezo, 324.

Velázquez, María, madre de fray Juan de la Magdalena, 17.

Vélez, Gonzalo, escribano público de Sevilla, lugarteniente del escribano mayor del concejo, 405.

Vélez, Juan,

- (I), escribano de Sevilla en el oficio de Gonzalo Vélez, escribano público de Sevilla, 73, 87, 88, 123, 124, 126, 127, 152, 207, 208, 209, 210, 214, 228, 229, 230, 240, 241, 243, 252, 253, 264, 265, 266, 283, 288, 302, 303, 304, 364, 366, 369, 382, 394, 395, 405, 408, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 431, 433, 441, 483, 521, 522, 523, 534, 535, 541, 542, 549, 558, 559, 560.
- (II), escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I), escribano público de Sevilla, 230, 283, 364, 366, 369, 394, 395, 405, 408, 409, 410, 411, 431, 433, 441, 483, 521, 522, 523, 534, 535, 549, 558, 559, 560, 603, 604, 643.

Vélez, Lope, el viejo, marido de Mayor Rodríguez de Esquivel, 22,

Vélez, Ruy, escribano de Sevilla en el oficio de Juan Vélez (I), 433.

Villaflores, Fernando de, criado de Pedro Sánchez de Sevilla, 442.

Villafranca, Francisco de, obrero de las labores, 698, 699, 700, 701, 702, 703.

Villasa y Arzamendi, Tomás de, escribano del rey, 367, 382.

Volante, ver Bolante.

## Y

Yáñez, Lorenzo, viudo de Catalina Martínez, vecino en la collación de Santa María Magdalena, 17.

Yáñez, Pedro,

- alcalde mayor de la tierra de Elvira de Ayala, 138, 139, 140, 141, 142, 142.
- vecino de Sevilla en la collación de Santiago, curador de Isabel y Juana de Guzmán, 137.

Yáñez, Rodrigo, escribano del rey, criado de Diego López de Estúñiga, 138, 139, 140, 141, 142, 143.

Yuste, Domingo, marido de Marina González, padre de Juan González, 364.

Yáñez de Burguillos, Fernando, mayordomo, procurador de Diego López de Estúñiga, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 117.

Yáñez de Mesa, García, tío de Pedro García, vecino de Utrera en la collación de Santiago, 465, 466.

## **Z**

Zuleta Ordiales, Diego, escribano público,  
672.

Zúñiga y Figueroa, Alonso, 672.

## **OTROS**

[...], Bartolomé, escribano de Sevilla en el  
oficio de Juan Rodríguez, 76.

[...], Pedro, escribano de Sevilla en el oficio  
de Diego Rodríguez, 610.

## ÍNDICE TOPONÍMICO

### A

Alaraz, 336, 337, 471, 472.  
Aguzaderas, Las, 382.  
Alburquerque, 174, 175.  
Alcalá de Guadaíra, 39, 120, 136, 314, 357, 465, 466, 584.  
    Collación de Santa María, 540, 583.  
    Collación de Santiago, 39, 120, 314, 357, 466.  
    El Pedazo de las Lagunillas, calera, 357.  
    Hospital de la iglesia de Santiago, 465.  
    Iglesia de Santiago, 465.  
Alcalá del Río, 262, 635, 636.  
    Vega del Almirante, 48, 49.  
Alemania, 25.  
Algaba, La, 3, 32, 117, 336, 337, 392, 471, 472, 509.  
Algeciras, 145.  
Almachán, 627, 628, 629, 630.  
Almendral, 97, 107, 112.  
Ambrona, 336, 337, 391, 392.  
Andújar, 171, 182.  
Ávila, 299, 412.  
Ayamonte, 239, 343, 423, 424, 425, 426.  
Ayoral, 666, 667, 668,  
Aznaalcázar, 231.

### B

Badajoz, 82, 97, 107, 112, 293, 295.  
Baeza, 36, 267, 339, 340, 374, 375, 376, 500, 501, 632, 633.  
Bailén, 455, 457, 458.  
Béjar, 26, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 94, 95, 117, 139, 140, 141, 146, 173, 344, 355, 391, 392, 393, 471, 472, 509, 565.  
Benavente, 164.  
Bormujos, 197, 198, 199.  
Bornos, 36, 37, 382.  
Brujas, 73, 87, 88, 123, 124.  
Burguillos, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 97, 107, 108, 109, 112, 113, 117.

### C

Cabezas de San Juan, Las, 136, 632, 633.  
    Donadío del Berceel, 632, 633.  
Cádiz, 637, 676.  
Caleras, Las, 33.  
Carmona, 63, 121, 125, 142, 148, 158, 159, 251, 264, 266, 372, 373, 408, 409, 410, 411,

417, 418, 420, 421, 498, 499, 500, 501, 541, 542, 543, 544, 545, 568, 583, 584, 639, 640, 678, 680.  
    Alcázar, 678, 680.  
    Caños, 323.  
    Collación del Salvador, 187.  
    Collación de San Felipe, 84.  
    Collación de Santa María, 452, 453.  
    Donadío de la Casa Blanca, 417.  
    Donadío de La Tiesa, 96.  
    Donadío de Noncomplís, 187, 498, 499, 500, 501.  
    Donadío de Ruy López, 417.  
    Heredad de Tejadilla, 543, 544, 545, 639, 640.  
    Vega, 187, 247, 248, 250.  
Castilleja de Talhara, 355.  
Castro, 655, 656, 657, 658, 659, 664.  
Castro del Río, 662.  
Cazalla,  
    Iglesia de Santa María, 81.  
Cazorla, 234, 235.  
Cedillo, 490.  
Ciudad Real, 686, 687.  
Constantina, 213, 624.  
    Collación de Santa Constanza, 213.  
Córdoba, 15, 150, 160, 161, 162, 163, 168, 169, 239, 247, 293, 295, 342, 350, 417, 418, 488, 505, 506, 507, 508, 524, 528, 549, 567, 599, 637, 662.  
    Iglesia, 599.  
Coria, 293, 295.  
Coronil, El, 367.  
Cuartos, 338, 341, 371, 404, 416, 423, 424, 425, 426, 612, 613, 614, 647.

### D

Denia, 655, 656, 657, 658, 659.  
Doña María, heredad, 205.

### E

Écija, 18, 339, 475, 478, 479, 480.  
Espera, 382.  
Estercolinas, 382.

### F

Francia, 25, 31.

### G

Galicia, 233.  
Gambogaz, 200, 201.  
Gelves, 170.  
Gibraleón, 4, 330, 343, 351, 355, 393, 424, 426, 565, 612, 613, 614, 647.  
Gómez Cardeña, heredad, 585.  
Granada, 533.  
Guadaíra, río, 461.  
Guadajoz, 63, 475, 478, 479, 480, 541, 542.  
    Río, 473.  
Guadalquivir, río, 408, 409, 410, 411, 478, 479, 480.  
Guadalajara, 76, 293, 295.

## H

Haro, 174, 175, 271, 438.  
Hinojos,  
    Iglesia de Santiago, 467, 469, 470.  
Huévar del Aljarafe, 156, 207, 208, 209, 210, 240, 241, 243, 382.  
Huéznar, río, 2.

## I

Italia, 25.

## J

Jaén,  
    Obispado, 35.  
    Iglesia, 277, 278, 279, 280, 459.  
Jerez, 27, 28, 172, 591, 592.  
Jerez de la Frontera, 496, 618.  
    Collación de San Marcos, 496, 497.

## L

Lara, 174, 175, 672, 697.  
Lebrija, 384, 700.  
Ledesma, 565.  
Lepe, 239, 343, 423, 424, 425, 426.  
Llerena, 677.

## M

Machalomar, heredad, 224, 226, 227.  
Madrid, 173, 212, 214, 246, 261, 271, 365, 367, 382, 429, 430, 455, 456, 457, 458, 483, 542, 549, 585, 627, 628, 629, 630, 634, 637, 664, 665, 666, 667, 668, 676.  
    Mairena del Alcor, 246, 261, 461, 478, 479, 480, 498, 499, 500, 501, 543, 544, 545, 639, 640, 642.

Heredad de Tejadilla, 543, 544, 545, 639, 640.

Molino de Juan Guarín, 246, 261.

Marchena, 18, 19, 36, 37, 74, 98, 183, 184, 185, 292, 310, 311, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 408, 409, 410, 411, 455, 456, 457, 458, 473, 488, 526, 527, 528, 541, 542, 549, 558, 559, 560, 566, 598, 606, 607, 608, 609, 627, 628, 629, 630, 632, 633, 634, 642, 656, 657, 658, 659, 660, 664, 665, 666, 667, 668, 682.  
Mayorga, 174, 175, 565.  
Medellín, 526, 527, 528, 541, 542, 549, 558, 559, 560, 566, 598, 606, 607, 608, 609, 627, 628, 629, 630, 632, 633, 634, 656, 657, 658, 659, 660, 666, 667, 668.

Membrillar, 474, 661.

Molares, Los, 271, 438, 494, 495.

    Donadío de San Antón, 495.

    Torre del Bao, 495.

Morón de la Frontera, 398, 399.

## N

Navarra, 664, 665, 666, 667, 668.  
Niebla, 3, 146, 239, 310, 311, 336, 337, 391, 392, 427, 471, 472, 509, 681.

## O

Oliva de la Frontera, 598.  
Olvera, 1, 139, 141.  
Oviedo, 164, 165, 166, 167, 317.

## P

Pago de la Alameda, 355.  
Palacios, Los, 231, 422, 429, 430, 455, 456, 457, 458, 488, 526, 527, 528.  
    Donadío de Guillén Buenavía, 429, 430, 455.  
    Donadío de Francisco Pérez, 429, 430, 455.  
    Donadío de San Antón, 429, 430, 455.  
    Donadío de San Nicolás, 429, 430, 455.  
Palma, La, 126, 127.  
Palos de la Frontera, 142, 412.  
Peñafiel, 174, 175.  
Pilas, 24, 34, 85, 86, 636.  
Puebla de Guadalupe, 686, 687.  
Puentedeume, 233.  
Puñana, heredad, 142.  
    Puslena, 171, 182.

## R

Ribera del Fresno, 82.  
Roma, 346.  
Rota, 455, 457, 458.

## S

Salamanca,  
Catedral, 434, 435.  
Monasterio de San Esteban, 498, 499,  
501.  
Saldaña, 637, 655, 656, 657, 658, 659.  
Sanlúcar de Barrameda, 427,  
Sanlúcar la Mayor, 43, 48, 49.  
Santisteban del Puerto, 35.  
Segovia, 253, 364, 431.  
Sevilla, todos.  
Alcaicería, 220, 221, 222.  
Alcázar, 144, 356, 420, 421, 422, 429,  
430, 488, 526, 665, 666,  
Atarazanas, 36, 43, 511, 512, 513, 514,  
515, 516, 517, 518, 618, 637.  
Barrios y collaciones  
Francos, 39, 53.  
Omnium Sanctorum, 16, 45, 171,  
265, 266, 334, 335, 339, 340, 347,  
348, 359, 360, 383, 486, 487, 521,  
522, 523, 542, 639, 640.  
Calle Piernas, 256.  
San Andrés, 58, 59, 96, 144, 236,  
238, 247, 248, 250, 252, 253, 268,  
269, 270, 283, 352, 353, 358, 359,  
372, 373, 498, 499, 500, 538, 594,  
595, 639, 640, 662.  
San Bartolomé, 26, 85, 86, 114, 115,  
116.  
San Esteban, 144, 317, 355, 385,  
386, 406, 407, 484, 568, 644, 645,  
646, 694, 695, 696.  
San Gil, 121, 125, 158, 246, 247,  
248, 261, 300, 301, 329, 502, 503,  
596, 603, 604, 606, 607, 609, 631,  
691, 692, 693.  
San Ildefonso, 46, 96, 313, 568, 645,  
646, 705.  
San Isidoro, 34, 44, 122, 160, 161,  
162, 163, 168, 169, 172, 274, 275,  
276, 289, 290, 462, 463, 464, 467,  
468, 469, 470, 507, 508, 516, 518,  
540, 543, 544, 545, 548, 621, 639,  
640, 691, 692.  
Calle de la Odrería, 122.  
San Juan, 16, 21, 40, 41, 81, 126,  
127, 204, 268, 273, 308, 328, 330,

351, 367, 405, 419, 433, 510, 524,  
525, 528, 534, 552, 561, 562, 563,  
564, 588, 596, 606, 607, 608, 609,  
619, 643, 670, 671, 673, 674.  
San Julián, 89, 205.  
San Lorenzo, 41, 85, 86, 147, 213,  
264, 265, 266, 325, 352, 353, 414,  
420, 421, 422, 428, 429, 430, 431,  
451, 455, 456, 459, 489, 505, 506,  
507, 508, 526, 527, 528, 593, 644,  
645, 646.  
Calle Curtidurías, 126, 127.  
Calle Lizos, 213.  
San Marcos, 160, 161, 169, 255,  
287, 288, 349, 358, 359, 360, 384,  
496, 497, 519, 520, 539.  
San Martín, 2, 91, 93, 118, 447, 448,  
485, 486, 487, 617, 629, 680, 697.  
San Miguel, 7, 8, 13, 27, 28, 247,  
248, 256, 261, 262, 292, 326, 327,  
334, 335, 392, 477, 550, 551, 652,  
653, 654, 672, 675, 676, 681, 682,  
688, 711.  
Calle del Puerto, 27, 28, 38.  
Calle de las Armas, 81, 104,  
105, 106.  
San Nicolás, 82, 220, 221, 222, 320,  
332, 333, 342, 464, 686, 687.  
San Pedro, 32, 63, 64, 77, 158, 159,  
202, 206, 211, 216, 315, 324, 404,  
416, 417, 418, 494, 531, 532, 586,  
621, 622, 635, 636, 656, 657, 658,  
659, 660, 695, 696.  
Calle de la Zapatería, 65, 66,  
70.  
San Román, 14, 63, 90, 91, 97, 107,  
112, 118, 155, 183, 184, 185, 196,  
230, 283, 36, 318, 319, 320, 321,  
324, 325, 329, 338, 345, 346, 366,  
381, 394, 395, 505, 506, 507, 508,  
519, 520, 590, 591, 592, 623.  
San Salvador, 10, 11, 12, 13, 23, 29,  
44, 53, 57, 60, 64, 65, 66, 70, 106,  
132, 133, 134, 135, 149, 152, 177,  
178, 180, 181, 203, 238, 242, 251,  
258, 259, 307, 427, 467, 468, 469,  
470, 481, 482, 511, 519, 520, 521,  
522, 523, 547, 554, 555, 572, 578,  
579, 588, 589, 638, 648, 649, 661,  
663, 675, 703, 708, 709, 710.  
Calle Ataúdes, barrera, 83.  
Calle Francos, 104,  
105, 106, 149, 242, 258,  
259, 663.

Calle Gallegos, 105,  
 106.  
 Calle Sierpes, 154.  
 Carnicería, 148.  
 San Vicente, 47, 55, 56, 78, 79, 80,  
 100, 101, 110, 111, 121, 125, 132,  
 133, 134, 150, 151, 158, 239, 294,  
 306, 346, 408, 409, 410, 411, 431,  
 432, 472, 476, 477, 478, 479, 480,  
 543, 544, 545, 558, 559, 560, 566,  
 681, 689, 690.  
     Calle de las Armas, 15, 153,  
     231, 321.  
     Calle Redes, 102, 103.  
     Calle de la Zapatería, 294.  
 Santa Catalina, 22, 24, 34, 81, 84,  
 148, 338, 341, 349, 356, 362, 368,  
 371, 388, 396, 397, 398, 399, 404,  
 408, 409, 416, 423, 424, 425, 426,  
 439, 457, 458, 462, 463, 464, 524,  
 525, 577, 607, 608, 612, 613, 614,  
 628, 630, 647, 662.  
     Calle de la Alhóndiga, 128,  
     129, 130, 289, 290.  
 Santa Cruz, 42, 227, 232, 233, 417,  
 418, 420, 421, 475, 504, 577, 698,  
 699.  
     Calle de la Calería, 355.  
     Villa Nueva, 42.  
         Calle Pedregosa,  
         355.  
 Santa Lucía, 352, 353, 614, 647.  
     Calle Sol, 33, 539.  
 Santa María, 5, 13, 30, 33, 35, 50,  
 51, 52, 61, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 75,  
 90, 91, 94, 118, 119, 120, 136, 138,  
 155, 160, 164, 165, 166, 167, 212,  
 217, 218, 221, 237, 238, 254, 258,  
 259, 260, 264, 266, 267, 299, 312,  
 314, 331, 332, 333, 342, 372, 373,  
 374, 375, 376, 393, 400, 412, 434,  
 435, 436, 437, 439, 452, 453, 461,  
 473, 495, 496, 497, 512, 517, 540,  
 541, 542, 553, 556, 557, 567, 569,  
 570, 576, 583, 647, 650, 651, 669,  
 683, 684, 694, 695, 696, 700, 702,  
 705, 706, 707, 708, 710.  
     Barrio de Castellanos, 48,  
     49.  
     Barrio Nuevo, 332, 333,  
     554, 555.  
     Borceguinería, 707.  
     Calle Abades, 460.  
         Barrera del Infante  
         de Molina, 71, 72.  
     Calle Alfayates, 200, 201.  
     Calle Bayona, 7, 8, 9, 13,  
     177, 178, 180.  
     Calle Castro, 35, 212, 218,  
     219, 296, 297, 298, 610,  
     611.  
     Calle Catalanes, 345, 346,  
     493, 511, 512, 513, 514,  
     515, 516, 517, 518, 599,  
     600.  
         Carnicerías, 260.  
     Calle Escobas, 10, 11, 12,  
     90, 91, 118, 145, 704.  
     Calle Francos, 55, 56, 61,  
     152.  
     Calle Génova, 92, 93, 119,  
     164, 165, 167, 220, 221,  
     222, 223, 244, 245, 291,  
     294, 322, 323, 350, 354,  
     361, 370.  
     Calle Jimios, 192, 193.  
     Calle de la Mancebía, 556.  
     Calle de la Mar, 7, 8, 9, 13,  
     131, 176, 179.  
     Calle de la Pajería, 580, 581,  
     582.  
     Calle de Placentines, 496,  
     497, 704.  
     Carretería, 529, 530.  
     Cestería, 601, 670, 671,  
     677.  
     Lonja de los Catalanes, 694,  
     695, 696.  
     Plaza de San Francisco, 63,  
     413, 414, 415, 710.  
     Tonelería, 30.  
 Santa María la Blanca, 39, 53, 54,  
 58, 59, 60, 61, 62, 117, 226, 257,  
 363, 368, 615, 694, 695, 696.  
     Barrera de Yuçaf Pichón,  
     94, 95.  
     Calle y Barrera de Diego  
     López de Estúñiga, 330,  
     351.  
     Calle Vitoria, 94, 95.  
     Villa Nueva, 57, 173, 344.  
 Santa María Magdalena, 17, 50, 51,  
 52, 53, 55, 56, 67, 68, 69, 111, 150,  
 151, 153, 163, 186, 188, 193, 197,  
 198, 217, 218, 241, 278, 280, 285,  
 286, 302, 303, 304, 434, 435, 450,  
 551, 553, 581, 582, 625, 626, 641,  
 652, 653, 654, 701.  
     Calle de la Cestería, 147.

- Calle Juan de Burgos, 110, 249.  
 Calle Monteros, 277, 279.  
 Tahonas de San Pablo, 55.  
 Plaza de San Pablo, 285, 286.  
 Plazuela de los Moros, 17, 302, 303, 304.  
 Santa Marina, 5, 272, 339, 340, 344, 365, 367, 369, 612, 613, 614.  
 Santiago, 39, 120, 137, 396, 397, 475, 485, 486, 487, 627, 628, 629, 630, 683, 684, 685.  
 Triana, 2, 6, 188, 189, 234, 235, 384, 474, 536, 537, 538, 571, 616, 661, 711.  
 Calle Castilla, 267, 536.  
 Calle Nueva, 538.  
 Calle de Santo Domingo, 131.  
 Huerta de Micer Pelegrín, 648, 649.  
 Huerta del Palomar, 188, 189.  
 Huerta de la Zanja, 571.  
 Puente, 234, 235, 284, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518.  
 Puerta, 50, 51, 52.  
 Vega, 29, 616, 648, 649.
- Cofradías,**  
 De los Ciegos de San Justo Pastor, de la iglesia de San Gil, 147, 288.  
 Hospital de la Candelaria, de la iglesia de San Miguel, 38, 474.  
 Hospital de Santa María Magdalena, 599, 600.  
 Hospital viejo de San Salvador, 29.  
 San Alfonso, 368.  
 San Bernardo, de la collación de San Juan, 268, 269, 270.  
 San Pedro Mártir, 154.  
 San Sebastián, 300, 301.  
 Santa Catalina, de la iglesia de  
 Santa Ana, 6, 537, 661.  
 Santa María Candelaria, de la collación de San Miguel, 334, 335, 476, 477, 689, 690.
- Conventos y monasterios,**  
 San Agustín, 350.  
 San Clemente, 24, 34, 152, 155, 157, 160, 164, 165, 166, 167, 207, 208, 209, 210, 216, 231, 240, 241, 243, 413, 414, 415, 593.  
 San Francisco, 30, 35, 43, 48, 49, 145, 345, 346, 347, 348.  
 San Leandro, 244, 454.  
 Santa Clara, 461, 194, 195, 200, 201, 223, 236, 237, 238, 264, 265, 266, 461, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 705, 706, 707.  
 Santa Inés, 16, 32, 174, 206, 211, 255, 256, 258, 259, 260.  
 Santa María de las Cuevas, 214, 307, 616, 635, 636.  
 Santa María de las Dueñas, 245, 309.  
 Santa María la Real, 291, 294.  
 Santa María del Valle, 322, 323.  
 Santísima Trinidad, 173, 212, 302, 303, 304, 691, 692, 693.
- Hospitales,**  
 San Lázaro, 4, 45, 247, 252, 253, 364, 369, 502, 503, 536, 603, 604.  
 San Pedro Mártir, 154.  
 San Salvador (viejo), 29.  
 San Salvador o de la Misericordia, 22, 23, 196, 213, 228, 229, 294, 317, 357, 362, 428, 493.  
 Santa María Candelaria de la iglesia de San Miguel, 38, 474.  
 Santa María Magdalena, 599, 600.  
 Santa Marta, 75, 81, 84, 104, 105, 106, 254, 312, 331, 439, 547, 663.
- Iglesias,**  
 Catedral de Sevilla (Santa María de la Sede), 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 20, 25, 31, 33, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 90, 91, 92, 93, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116., 118, 119, 120, 122, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 145, 148, 149, 150, 151, 153, 156, 164, 165, 166, 168, 170, 171, 172, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 197, 198, 199, 202, 205, 212, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 232, 233, 244, 245, 254, 263, 267, 272, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 289, 290, 291, 294, 296, 297, 298, 309, 312, 314, 322, 323, 328, 331, 350, 354, 356, 358, 359, 360, 370, 391, 392, 400, 439, 440, 442, 443,

444, 445, 446, 447, 448, 449, 450,  
451, 452, 453, 454, 459, 460, 475,  
484, 510, 539, 540, 546, 547, 553,  
556, 570, 571, 572, 576, 577, 586,  
594, 595, 601, 610, 611, 615, 641,  
650, 663, 677, 683, 684, 685, 697,  
704.

Monasterio de Santa María de las  
Cuevas, 214.

San Andrés, 380.

San Esteban, 384.

San Gil, 147, 288.

San Ildefonso, 368.

San Juan Bautista, vulgo de la  
Palma, 16, 40, 41, 204, 268, 269,  
270, 308, 384, 405, 419, 433, 531,  
532, 534, 535, 552, 561, 562, 563,  
564, 568, 619, 624, 643, 673, 674.

San Lorenzo, 147, 419.

San Miguel, 38, 474, 689.

San Pedro, 568.

San Salvador, 172, 249, 573.

San Vicente, 193.

Santa Ana, 6, 661.

Santa María la Blanca, 224.

Santa María Magdalena, 625, 626.

#### Islas

Isla del Carbón, 670, 671.

Postigo del Jabón, 114, 115, 116.

Puerta del Arenal, 570.

Simancas, 206.

#### T

Tagarete, río, 349.

Talavera, 1.

Tarifa, 27, 28.

Teba, 197.

Tejada, 32.

Torre, La, arroyo, 32

Tercia, señorío, 300, 301.

Toconal Viejo, 644, 645, 646.

Toledo, 68, 69, 367, 402, 403, 490, 494, 575,  
598, 602, 621, 622, 639, 644, 645, 646.

Tordesillas, 637.

Torre, La, 4.

Torre Alocaz, 408, 409.

Torre de Miguel Sesmero, La, 82.

Torres, donadío, 215.

Trebujena, 599, 600.

#### U

Umbrete, 352, 353, 413,

Utrera, 441, 560, 566, 585, 608, 566, 608.

Alcantarillas, 596, 606, 607,  
608, 609.

Donadío de Jaime Pérez, 596, 606,  
607, 608, 609.

Collación de Santa María, 372, 373.

Collación de Santiago, 465, 466.

Heredad de Valcargado, 558, 559, 560,  
566, 680.

#### V

Vado de las Estacas, 471.

Valencia de Mombuey, 598.

Valdearenas, 295.

Valencina de la Concepción, 197, 198, 199.

Valladolid, 26, 446, 490, 491, 174.

Villanueva de Barcarrota, 82.

Villanueva del Camino, ver Villanueva del  
Río.

Villanueva del Río, 2.

Villanueva del Pítamo, 627, 628, 629, 630.

Villaverde, 97, 107, 108, 109, 112, 113, 190,  
191.

Viso del Alcor, El, 396, 397, 398, 399.

#### Z

Zamora, 94, 95, 313.

## ÍNDICE DE MATERIAS, CARGOS Y OFICIOS

### A

Abadesa, 24, 32, 34, 152, 157, 195, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 216, 223, 237, 238, 243, 244, 245, 255, 256, 309, 413, 414, 461, 578, 579, 580, 581, 582, 5283, 584.

Abogado, 41.

Aceite, 5, 94, 95, 387, 388, 389, 567.

Adelantado

- de la Frontera, 441.
- mayor de Castilla, 655, 656, 657, 658, 659.
- mayor de la Frontera, 36, 37, 146, 365, 367, 382, 392, 471, 472, 483, 509, 557, 597, 648, 649.

Administrador de Hospital, 23, 29, 81, 104, 105, 106, 229, 254, 312, 331, 547, 663.

Agujetero, 547.

Albacea, 39, 50, 71, 72, 132, 181, 193, 285, 286, 288, 356, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 460.

Albañil, 32, 524, 525, 539, 619, 631, 698, 699, 700, 701, 702, 703.

Albardería, 63, 413, 414, 415.

Alcalde, 23, 337, 526, 662.

- de la armada y desarmada de Sevilla, 548.
- de la justicia de Sevilla, 648, 649, 698, 699, 700, 701, 702, 703.
- de la mesta de Sevilla, 585.
- de Los Palacios, 528.
- de los perales, 587.
- del rey, 413, 415.
- de Sevilla, 31, 40, 41, 488, 598, 634.
- de los tejedores, 587.
- del Viso del Alcor, 399.
- mayor de Córdoba, 662.
- mayor del Puerto de Santa María, 431.
- mayor de Sevilla, 4, 146, 174, 175, 217, 218, 219, 396, 397, 398, 399, 402, 403, 495, 580, 581, 582, 627, 628, 629, 630, 638.
- mayor de la tierra de Elvira de Ayala, 138, 139, 140, 141, 142, 143.
- ordinario de Sevilla, 1, 8, 9, 18, 137, 194, 215, 239, 393, 412, 509.

Alcaide, 410, 411.

- del Alcázar de Carmona, 678, 680.
- de los Alcázares de Sevilla, 144, 231, 356, 420, 421, 422, 429, 430, 455, 458, 488, 526, 527, 528, 665.
- de las Atarazanas de Sevilla, 36, 43, 637, 665, 666.
- de Gibraleón, 393.
- de Mairena del Alcor, 480.
- de Los Palacios, 458.
- de Teba, 197, 198.
- de Triana, 2.

Alfajeme, 334, 335.

Alfayate, 332, 333, 496, 497.

Alguacil, 337,

- mayor del rey, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 330, 343, 351.
- mayor de Sevilla, 3, 299, 412, 437, 577, 638, 676, 686, 687, 711.

Alhóndiga, 193, 277, 278, 279., 280, 521, 522, 523, 623.

Almacén, 5, 94, 95, 132, 133, 134, 135, 181, 580, 581, 582.

Almojarifazgo de Sevilla, 31.

Almoneda pública, 57, 58, 117, 355, 494, 632.

Apaniguado, 194.

Arcediano

- de Baeza, 277, 278, 279, 280, 459.
- de Jerez, 43, 74, 90, 91, 92, 93, 118, 119, 145, 164, 165, 166.
- de Reina, 128, 129, 130, 285, 286, 356.

Armero, 104, 105, 106, 312, 331.

Arras, 19, 283, 365, 483, 678.

Arrendamiento, 32, 44, 75, 84, 170, 172, 204, 226, 270, 433, 439, 474, 534, 547, 548, 552, 553, 561, 563, 568, 588, 589, 619, 624, 641, 643, 650, 663, 676, 711.

Arzobispo

- de Sevilla, 31, 74, 172, 191, 215, 568, 599.
- de Toledo, 68, 69.

### B

Bachiller

- en decretos, 48, 49, 51, 52, 81, 104, 105, 106, 145, 217, 218, 219, 498, 499, 501, 531, 568, 599, 610, 611.

– en leyes, 212, 391, 392, 427, 638.  
Baño, 35.  
Barbero, 338, 341, 349, 371, 404, 416, 612, 614, 647, 685.  
Barquero, 515, 524.  
Bodega, 7, 8, 9, 13, 231, 317, 362, 624.  
Boticario, 249, 521, 522, 523, 621, 622.

## C

Caballería, 82.  
Cabildo de la catedral de Sevilla, 5, 13, 25, 31, 33, 42, 43, 46, 47, 55, 56, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 84, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 113, 114, 115, 116, 122, 128, 129, 130, 132, 148, 149, 150, 151, 153, 156, 170, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 197, 198, 199, 202, 205, 212, 215, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 232, 244, 245, 254, 263, 267, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 289, 290, 291, 294, 296, 297, 298, 309, 312, 322, 323, 350, 354, 363, 370, 400, 401, 439, 440, 484, 510, 539, 540, 556, 570, 571, 572, 576, 577, 586, 587, 594, 595, 601, 602, 605, 615, 620, 677, 697, 704.  
Calafate, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518.  
Calero, 644, 645, 646.  
Camarero del rey de Navarra, 664, 665, 666, 667, 668.  
Cambiador, 166, 167, 284, 292, 305, 507, 508.  
Canónigo  
– de la catedral de Salamanca, 434, 435.  
– de la catedral de Sevilla, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 20, 46, 50, 64, 65, 66, 70, 71, 72, 79, 80, 85, 90, 91, 92, 93, 100, 103, 114, 115, 116, 118, 119, 145, 164, 165, 166, 171, 180, 182, 191, 217, 218, 219, 224, 225, 227, 232, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 297, 298, 312, 331, 356, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 459, 460, 484, 510, 546, 594, 595, 610, 611, 663, 704.  
– de la iglesia de San Salvador de Sevilla, 172.  
Capellán, 275, 276.  
– de la catedral de Sevilla, 78, 79, 80.  
– de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 268, 269, 270.

Capellanía, 43, 48, 49, 164, 197, 345, 346, 419, 535, 643, 673, 674, 691.  
Cárcel del concejo de Sevilla, 323, 361, 370.  
Cardenal, 78, 79, 80.  
Carestía, 292.  
Carnicería, 148, 258, 259, 260, 419, 535, 643, 673, 674.  
Carnicero, 44, 643.  
Carpintero, 334, 335, 362, 462, 463, 464, 513, 661, 702, 703.  
Castillo, 190, 191, 293, 295, 367, 382, 393, 420, 421, 423, 424, 425.  
Caudillo mayor del obispado de Jaén, 35.  
Cautivo, 537.  
Censo, 22, 23, 45, 77, 122, 131, 149, 152, 186, 188, 189, 196, 205, 207, 208, 209, 210, 240, 241, 243, 255, 256, 317, 357, 362, 428, 440, 473, 484, 493, 510, 536, 537, 538, 539, 540, 556, 570, 571, 576, 577, 586, 599, 600, 601, 615, 617, 675, 677, 683, 684, 685, 694, 695, 696, 697, 704.  
Chantre  
– de la catedral de Sevilla, 176, 178, 254, 274, 275, 276, 277, 278, 312, 331, 439.  
– de la iglesia de Sigüenza, 568.  
Chapinero, 431.  
Ciego, 147, 287, 288.  
Cirujano, 317, 694, 695, 696.  
Clérigo, 89, 243, 275, 276.  
– contador de la catedral de Sevilla, 683, 684, 685.  
– de Álvarez Gómez, cardenal y capellán de la catedral de Sevilla, 78, 79, 80.  
– de la catedral de Sevilla, 281.  
– de la iglesia de San Andrés de Sevilla, 380.  
– de la iglesia de San Isidoro de Sevilla, 462.  
– de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 16, 21, 40, 204, 268, 269, 270, 419, 433, 535, 568, 643, 673, 674.  
– de la iglesia de San Lorenzo de Sevilla, 419.  
– de la iglesia de San Pedro, 568.  
– de la iglesia de San Vicente de Sevilla, 193.  
– de la iglesia de Santa María de Cazalla, 81.  
– de la iglesia de Santiago de Hinojos, 467, 469, 470.

- de la veintena de la catedral de Sevilla, 44, 185, 233, 553, 610, 611, 641, 650.
- del Viso del Alcor, 399.

Cofradía, 6, 29, 38, 147, 154, 268, 269, 270, 288, 300, 301, 334, 335, 368, 474, 476, 477, 537, 599, 600, 661, 689, 690.

Colector papal, 101, 102, 103, 114, 115, 116.

Comendador

- del Almendral, 97, 107, 112.
- de Morón de la Frontera, 398, 399.

Cómitre del rey, 110, 111, 236, 237, 238, 252, 253.

Compañero de la catedral de Sevilla, 99, 102, 103, 107, 109, 112, 113, 115, 116, 130, 151, 181, 192, 193, 232, 263, 279, 280, 289, 290, 309, 328, 391, 392.

Condestable de Castilla, 655, 660, 665, 666.

Confesor, 336.

Contador, 543, 544, 545.

- de Alfonso de Guzmán, 424, 426.
- de Juan Ponce de León, 500, 501, 667.
- de Pedro Ponce de León, 668.
- mayor de Sevilla, 73, 87, 88, 123, 124, 543, 544, 545, 574, 575, 587, 602, 605, 618, 681.
- mayor del rey, 46, 94, 95, 247, 248, 250, 261, 639, 640, 668.

Convento, 30, 35, 43, 48, 49, 145, 173, 212, 302, 303, 304, 345, 346, 347, 348, 691, 692, 693.

Converso, 43, 48.

Corredor, 6, 11, 12, 111, 628, 630, 633, 645, 646, 706, 707.

- de la Aduana de Sevilla, 91, 93, 105, 106, 118, 119, 326, 327, 397, 399.
- de caballos, 33.
- de heredades, 55, 56.

Correduría, 401.

Corregidor de Sevilla, 363, 574, 575, 597, 598, 602.

Cortijo, 63, 662.

Criado, 1, 14, 16, 26, 51, 52, 70, 77, 81, 94, 95, 117, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 165, 167, 173, 198, 199, 203, 217, 218, 219, 239, 275, 276, 296, 297, 298, 318, 319, 321, 359, 360, 379, 385, 386, 406, 407, 409, 410, 411, 416, 429, 430, 432, 434, 435, 439, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 451, 458, 476, 477, 501, 528, 534, 538, 544, 549, 581, 582, 632, 633, 668, 676, 689, 690, 711.

- del arzobispo de Toledo, 68, 69.

- del rey, 63, 417, 418.

Cubero, 273, 308.

Cuchillero, 708, 709, 710.

Curador, 64, 65, 66, 96, 137, 146, 239, 338, 352, 353, 485, 486, 487.

Curtidor, 705, 706.

Curtiduría, 1276, 127.

Custodio de la Orden de San Francisco, 145, 354.

## D

Deán de la catedral de Sevilla, 5, 13, 25, 31, 42, 43, 47, 55, 56, 74, 79, 80, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 113, 115, 122, 128, 129, 130, 131, 132, 149, 150, 151, 153, 156, 172, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 197, 198, 199, 202, 205, 212, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 232, 244, 245, 254, 263, 267, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 289, 290, 291, 294, 298, 309, 312, 322, 323, 350, 354, 370, 400, 439, 440, 484, 510, 539, 540, 547, 572, 594, 595, 601, 615, 663, 677, 697, 704.

Diezmo, 74, 205.

Doctor, 67, 68, 69, 141, 413, 415, 698, 699, 700, 701, 702, 703.

- en decretos, 212, 663.
- en leyes, 23, 40, 41, 43, 57, 60, 90, 91, 92, 93, 118, 119, 145, 475, 541, 542.
- en medicina, 251, 492, 576.

Donación, 6, 16, 17, 23, 26, 29, 42, 47, 78, 101, 108, 114, 128, 150, 156, 174, 175, 182, 196, 213, 220, 223, 233, 236, 244, 245, 249, 267, 268, 282, 291, 294, 300, 302, 312, 322, 323, 336, 345, 347, 350, 354, 368, 370, 385, 422, 465, 466, 531, 550, 610, 625, 652.

Dote, 19, 139, 230, 381, 391, 392, 471, 472, 509, 565, 679.

## E

Embajador, 25.

Emparedada, 405.

Escribano, 10, 11, 12, 38, 74, 81, 101, 103, 114, 116, 122, 128, 130, 132, 134, 135, 150, 153, 156, 163, 190, 197, 199, 202, 215, 263, 292, 315, 341, 359, 360, 368, 385, 386, 407, 485, 486, 487, 502, 503, 560, 701, 703, 705, 706, 707.

- de cámara del rey, 31, 96, 187, 247, 248, 250, 358, 359, 360, 498, 499, 500, 501.

- de la Cofradía del Hospital viejo de San Salvador, 29.
  - de las cuentas de Sevilla, 387, 389.
  - del rey, 5, 87, 96, 124, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 174, 214, 271, 285, 286, 310, 311, 337, 365, 367, 374, 375, 376, 382, 399, 408, 409, 411, 429, 430, 458, 475, 483, 495, 501, 524, 525, 528, 542, 544, 550, 551, 567, 585, 589, 617, 639, 664, 665, 666, 667, 668, 671, 676, 698, 711.
  - de Sevilla, todos.
  - público de Alcalá de Guadaíra, 39, 357.
  - público de Carmona, 251, 418, 421.
  - público de Huévar, 156, 241, 243.
  - público de Jerez de la Frontera, 496.
  - público de Madrid, 246, 261.
  - público de Marchena, 473.
  - público de La Puebla de Guadalupe, 686, 687.
  - público de Sevilla, todos.
  - público de Tarifa, 27, 28.
  - público de La Torre, 4.
  - público de Umbrete, 413.
  - público de Utrera, 566, 585, 608.
- Escudero, 337, 480, 629, 630, 671.  
Especiero, 160, 161, 162, 163, 168, 169.

## F

- Fiel, 14.
- del vino, 215.
  - ejecutor, 257, 569, 680.
- Finiquito, 35, 309.  
Florentino, 485, 486, 487.  
Fraile, 17, 18, 30, 48, 49, 90, 92, 145, 173, 212, 347, 348, 350, 354, 498, 499, 501, 537, 636, 693.  
Francés, 547.  
Franco, 39, 53, 55, 56, 61, 104, 105, 106, 149, 152, 195, 242, 258, 259, 587, 618, 663.

## G

- Genovés, 30.  
Guarda
- de la capilla de los reyes de la catedral de Sevilla, 553.
  - del vino, 215.
  - mayor del rey, 3, 471, 509.
- Guardián de la Orden de San Francisco, 48, 49.

## H

- Herrador, 368, 369, 473.  
Herrero, 512, 552.  
Horno, 429, 430.
- de cal, 612, 613, 647.
  - de pan, 193.
- Hortelano, 571, 691, 692, 693.  
Hospital, 4, 6, 22, 23, 29, 38, 45, 75, 81, 84, 104, 105, 106, 154, 196, 213, 228, 229, 247, 252, 253, 254, 294, 312, 317, 331, 357, 362, 364, 369, 428, 439, 465, 474, 493, 502, 503, 536, 547, 599, 600, 603, 604, 617, 663.  
Huerta, 76, 82, 188, 189, 208, 429, 430, 474, 571, 631, 648, 649, 661.

## I

- Iglesia, 6, 16, 25, 31, 38, 40, 41, 81, 147, 172, 193, 204, 214, 224, 249, 268, 269, 270, 277, 278, 279, 280, 288, 308, 368, 380, 384, 405, 419, 433, 459, 465, 467, 469, 470, 474, 531, 532, 534, 535, 552, 561, 562, 563, 564, 568, 573, 599, 619, 624, 625, 626, 643, 661, 673, 674, 689.

## J

- Jabonería, 711.  
Jabonero, 224, 226.  
Jubetero, 256, 566, 651, 708, 709.  
Juez
- comisario, 471, 472.
  - comisario de los pleitos de los frailes de la Orden de San Francisco, 30.
  - de las cuentas de Sevilla, 387, 389.
- Jurado
- de la collación de San Gil, 121, 125, 158, 596, 606, 607, 609.
  - de la collación de San Isidoro, 540, 543, 544, 545, 639, 640.
  - de la collación de San Juan, 16, 126, 127, 528, 596, 606, 607, 608, 609, 670, 671.
  - de la collación de San Miguel, 292, 675.
  - de la collación de San Pedro, 63, 158, 159, 216.

- de la collación de San Román, 230, 283, 316, 318, 319, 320, 321, 324, 325, 329, 366, 381, 394, 395.
  - de la collación de San Salvador, 203.
  - de la collación de San Vicente, 681.
  - de la collación de Santa Catalina, 424, 425, 426, 457, 458.
  - collación de Santa María la Blanca, 615.
  - de la collación de Santa María Magdalena, 50, 51, 52.
  - de la collación de Santa Marina, 344.
  - de Mairena del Alcor, 501, 640.
  - de Toledo, 402, 403.
  - de Sevilla, 30, 63, 70, 73, 77, 88, 92, 93, 119, 123, 202, 284, 305, 342, 363, 402, 403, 493, 569, 574, 575, 597, 638, 647.
- Justicia
- mayor del rey, 26, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 94, 95, 117, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 146, 173, 330, 344, 351, 355, 393, 565, 598.
  - de Sevilla, 598.

## M

- Maestre, 164, 165, 166, 167, 209, 251, 354, 524, 525, 547, 576.
- de la Orden de Santiago, 82.
- Maestresala del rey, 144, 420, 421, 422, 429, 430, 455, 456, 457, 458, 461, 678, 679, 680.
- Maestrescuela de la catedral de Sevilla, 110, 111, 150, 151, 153, 475.
- Marinero, 100.
- Mayoral del Hospital de San Lázaro, 4, 45, 253, 364, 503, 603, 604.
- Mayorazgo, 382, 598.
- Mayordomo, 337.
- del concejo de Sevilla, 73, 87, 88, 123, 124, 234, 235, 305, 306, 342, 533, 569.
  - de Diego González de Villafranca, 388.
  - de Diego López de Estúñiga, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 117.
  - de la fábrica y obra de la catedral de Sevilla, 220, 221, 222, 233, 267, 281, 282, 356, 546.
  - de las pitanzas de la catedral de Sevilla, 47, 102, 103, 115, 116, 130, 151, 153, 181, 192, 193, 232, 484, 510, 594.
  - del Hospital de San Salvador o de la Misericordia de Sevilla, 317.
  - de la obra de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla, 16, 204, 308, 384, 433, 532, 534, 535, 552, 561, 562, 563, 564, 619, 624, 673, 674.
  - de la obra de la iglesia de San Salvador de Sevilla, 249.
  - de la fábrica de la iglesia de Santa María Magdalena de Sevilla, 626.
  - del monasterio de San Clemente de Sevilla, 413, 414, 415.
  - del monasterio de Santa Inés de Sevilla, 259, 260.
  - del monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla, 616.
  - de Pedro Ponce de León, 488.
  - de Pedro Portocarrero, 365.
  - de la reina Catalina de Lancaster, 82, 598.
  - de Teresa Rodríguez de Villafranca, 578, 579.
- Mercader, 267, 389, 511, 625, 626.
- Merino mayor de Zamora, 94, 95.
- Mesón, 10, 11, 12, 90, 91, 92, 93, 118, 119, 128, 129, 130, 145, 172, 217, 218, 219, 258, 259, 260, 413, 414, 415, 536, 556, 568, 691, 692, 693.
- Mesonero, 536.
- Mimbreral, 670, 671.
- Moledor, 601.
- Molino, 82, 197, 473.
- de pan, 2, 32, 246, 261, 461.
  - de seda, 485, 486, 487, 683, 684, 685.
- Monasterio, 16, 24, 32, 34, 152, 155, 157, 160, 164, 165, 166, 167, 174, 194, 195, 200, 201, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 216, 223, 231, 236, 237, 238, 240, 241, 243, 244, 245, 255, 256, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 291, 294, 307, 309, 322, 323, 350, 413, 414, 415, 454, 461, 462, 498, 499, 501, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 593, 616, 635, 636, 638, 705, 706, 707.
- Monedero, 6, 81, 484, 590, 591, 592.
- Monja, 24, 32, 34, 152, 155, 157, 160, 164, 165, 166, 167, 195, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 216, 223, 237, 238, 240, 241, 243, 244, 245, 255, 256, 264, 265, 266, 291, 309, 322, 413, 414, 415, 454, 461, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 593, 705, 706, 707.
- Moro, 32, 524, 525.

## N

Notario, 179, 600.

- apostólico, 190, 199, 214, 246, 261, 483, 546.
- mayor de Andalucía, 367, 382.
- público. Ver escribano público.
- del rey. Ver escribano del rey.

## O

Obispo

- de Ambrona, 336, 337, 391, 392.
- de Córdoba, 15, 150.

Obrero de las labores, 698, 699, 700, 701, 702, 703.

Obrero, 122, 313.

Oficial general del cabildo catedralicio de Sevilla, 43.

Oidor de la audiencia real, 40, 41, 363.

Olivar, 33, 39, 120, 136, 197, 355, 357, 465, 466, 599, 600.

Orebce, 644, 645, 646, 650.

Orden de la Cartuja, 214, 307, 616, 635, 636.

Orden del Císter, 24, 34, 152, 155, 157, 160, 164, 165, 166, 167, 207, 208, 209, 210, 216, 231, 240, 241, 243, 413, 414, 415, 462, 593.

Orden de San Francisco, 17, 30, 35, 43, 48, 49, 90, 92, 145, 345, 346, 347, 348, 354.

Orden de San Agustín, 18, 350.

Orden de Santa Clara, 194, 195, 200, 201, 223, 236, 237, 238, 264, 265, 266, 461, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 705, 706, 707.

Orden de Santiago, 82, 97, 107, 112.

## P

Pagador

- de las pagas de los castillos fronteros, 420, 421.
- del pan de las villas de la Frontera, 158, 159.

Pedido, 31, 488, 574, 575, 620.

Permuta, 5, 38, 63, 183, 247, 289, 349, 364, 635.

Pertiguero de la catedral de Sevilla, 33, 39, 120, 129, 130, 136, 314.

Pichelero, 496, 497.

Poder, 4, 8, 11, 51, 55, 65, 68, 79, 91, 93, 94, 102, 105, 107, 109, 115, 126, 129, 133, 134, 144, 151, 155, 161, 165, 166, 174, 177, 184, 185, 190, 198, 200, 202, 203, 218, 221, 232,

237, 241, 243, 248, 251, 259, 263, 264, 265, 275, 297, 299, 303, 339, 359, 373, 397, 398, 409, 410, 413, 414, 418, 421, 424, 425, 427, 429, 456, 457, 468, 475, 480, 486, 491, 496, 499, 500, 507, 522, 527, 542, 544, 560, 566, 581, 584, 585, 588, 589, 591, 597, 607, 608, 614, 628, 629, 633, 636, 639, 640, 645, 653, 664, 667, 671, 676, 692, 695, 706, 709, 711. Portero, 352, 353.

- mayor de Castilla, 345, 346.

Posesión, 3, 9, 12, 28, 39, 52, 54, 56, 59, 60, 66, 69, 70, 72, 80, 86, 95, 96, 103, 106, 111, 112, 113, 116, 118, 119, 127, 130, 135, 153, 154, 156, 162, 167, 179, 180, 181, 192, 193, 199, 201, 219, 222, 227, 232, 233, 238, 253, 260, 266, 269, 276, 280, 286, 288, 290, 298, 301, 304, 308, 324, 327, 331, 333, 335, 337, 340, 346, 348, 353, 355, 356, 360, 376, 381, 386, 390, 395, 399, 411, 415, 418, 421, 426, 429, 430, 431, 435, 458, 463, 469, 473, 477, 487, 497, 501, 503, 508, 520, 523, 525, 528, 532, 542, 544, 551, 555, 562, 564, 566, 579, 582, 592, 594, 600, 604, 608, 611, 622, 626, 630, 638, 646, 647, 649, 654, 655, 660, 668, 671, 674, 684, 690, 693, 696, 707, 710.

Pregonero, 561, 562, 563, 564.

- del concejo de Sevilla, 204, 255, 265, 266.

Prior

- de la catedral de Sevilla, 20, 97, 107, 108, 109, 112, 113, 132, 133, 134, 135, 181, 281, 282, 400.
- del convento de la Trinidad de Sevilla, 302, 304.
- del monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla, 307, 616, 636.
- del monasterio de San Agustín de Sevilla, 350.

Priora del monasterio de Santa María la Real de Sevilla, 291.

Prioste, 6, 38, 154, 268, 269, 270, 288, 301, 334, 335, 600.

Procurador, 1, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 16, 26, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 76, 79, 80, 91, 93, 94, 95, 102, 103, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 126, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 144, 151, 153, 154, 155, 157, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 184, 185, 190, 191, 192, 193, 195, 198, 199, 200, 201, 203, 206, 218, 219, 221, 222, 227, 232, 237, 238, 241, 243, 247, 248, 251, 253, 258, 259, 260, 263, 164, 265, 266, 270,

274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 289, 290, 297, 298, 299, 303, 304, 309, 319, 324, 335, 339, 340, 343, 346, 355, 358, 359, 360, 373, 379, 397, 398, 399, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 418, 421, 424, 425, 426, 429, 430, 431, 452, 453, 456, 457, 458, 468, 469, 475, 478, 479, 480, 484, 486, 487, 488, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 507, 508, 510, 522, 523, 527, 528, 537, 542, 544, 551, 566, 568, 579, 581, 582, 584, 585, 591, 592, 597, 600, 607, 608, 610, 611, 614, 622, 624, 626, 628, 629, 630, 633, 634, 636, 639, 640, 645, 646, 647, 649, 653, 654, 662, 664, 665, 666, 667, 668, 671, 676, 692, 693, 695, 696, 706, 707, 709, 710, 711.

Provincial de la Orden de la Santísima Trinidad, 173.

Provisor de Hospital, ver Administrador de Hospital.

## R

Racionero de la catedral de Sevilla, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 67, 68, 69, 81, 97, 104, 105, 106, 107, 108, 112, 132, 134, 135, 148, 168, 179, 181, 190, 191, 193, 199, 227, 272, 281, 282, 358, 359, 360, 400, 594.

Raedera de la alhóndiga, 623.

Recaudador, 355, 488, 634.

- de las tercias del rey, 202.
- mayor de las alcabalas del partido del aceite de Sevilla, 567.
- mayor del pedido y monedas de Sevilla y su tierra en 1435, 620.
- mayor del rey, 293, 295, 417, 418, 634.

Regidor de Sevilla, 149.

Renta

- de las albaquías, 257, 306, 355, 363, 634.
- de las almonas de Sevilla, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 664, 665, 666, 667, 668, 676, 682, 711.
- de la carne, 306.
- de la sal, 292.

## S

Sacristán, 537, 693.

Sastre, 332, 333, 496, 497, 554, 555.

Sayalero, 447, 448.

Síndico de Roma, 346.

Sotajurado de la collación de San Miguel, 681.

Subcolector papal, 79, 80, 85, 86, 100, 277, 278, 279, 280.

## T

Tahona, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62.

Tahonero, 53, 61, 62, 204, 308, 384.

Tejedor, 27, 28, 29, 38, 587.

Tenedor del Puente de Triana, 284, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518.

Tesorero

- de la Capilla de los Reyes de la catedral de Sevilla, 102, 103, 107, 109, 112, 113, 115, 116, 130, 151, 153, 181, 192, 193, 285, 286.
- de la catedral, 439.
- de las mandas de la Santa Cruzada del arzobispado de Sevilla, 293, 295.
- mayor de la guerra, 2.
- mayor del rey, 46, 247, 248, 250, 261, 344, 490, 491, 632, 633, 668.

Testamento, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 30, 39, 40, 41, 43, 83, 89, 99, 147, 148, 252, 271, 272, 273, 281, 287, 313, 315, 316, 318, 319, 320, 321, 325, 328, 329, 366, 379, 380, 383, 400, 405, 406, 419, 432, 436, 437, 438, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 459, 460, 476, 481, 489, 502, 529, 530, 537, 546, 557, 573, 595, 669, 672, 686, 687, 689.

Tienda, 35, 50, 51, 52, 64, 149, 152, 164, 165, 166, 167, 220, 221, 222, 274, 275, 276, 284, 285, 289, 290, 292, 305, 385, 386, 552, 553, 576, 704, 705, 706, 707.

Tierra de moros, 293, 295, 537.

Tintorero, 587.

Tonelero, 30.

Tonelería, 30.

Trapero, 53, 54, 55, 56, 61, 220, 221, 222, 587, 635.

Traslado, 1, 21, 25, 30, 31, 40, 41, 43, 76, 147, 148, 194, 215, 228, 229, 252, 293, 295, 391, 392, 393, 400, 402, 405, 436, 440, 471, 472, 476, 488, 490, 491, 492, 502, 509, 574, 587, 595, 598, 634, 637.

Tregua, 310, 311.

Tributo, 90, 92, 145, 231, 462, 601, 691.

Trompeta de Sevilla, 533.

Tundidor, 195, 200, 201, 237, 238.

Tutor, 137, 138, 140, 142, 143, 639, 640.

## V

### Vasallo

- de Alfonso de Guzmán, 425, 426.
- del rey, 2, 169, 678, 679, 688.

Veinticuatro de Sevilla, 2, 23, 24, 34, 36, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 187, 197, 198, 211, 229, 247, 248, 250, 257, 271, 306, 358, 359, 360, 367, 372, 373, 387, 388, 389, 420, 421, 422, 428, 429, 430, 438, 455, 458, 461, 473, 498, 499, 500, 501, 548, 585, 665, 666, 678, 679, 680.

Veneciano, 389.

Venta, 2, 4, 7, 10, 27, 33, 36, 37, 39, 50, 64, 71, 82, 85, 90, 92, 94, 96, 97, 100, 104, 110, 120, 121, 125, 126, 132, 136, 159, 160, 163, 164, 168, 169, 171, 176, 178, 187, 217, 231, 242, 246, 251, 258, 262, 274, 277, 278, 285, 296, 307, 314, 326, 330, 332, 334, 338, 339, 341, 351, 352, 356, 358, 367, 369, 371, 372, 374, 375, 394, 396, 404, 408, 413, 416, 417, 420, 423, 427, 431, 434, 455, 461, 462, 464, 467, 470, 478, 485, 495, 496, 498, 505, 506, 519, 521, 524, 526, 541, 543, 545, 554, 558, 559, 572, 578, 580, 583, 590, 596, 603, 612, 613, 616, 621, 627, 639, 644, 648, 656, 657, 658, 659, 662, 665, 666, 670, 683, 685, 691, 705, 708.

Viñedo, 29, 82, 156, 205, 213, 231, 300, 301, 307, 336, 349, 440, 661.

Vizcaíno, 176, 179.

## Z

Zapatero, 126, 127, 467, 468, 469, 470, 563, 564.

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

Procedencia de los documentos.....	37
Número de documentos por año.....	64
Tradicción de los documentos .....	66
Traslados de documentos sobre el pleito por La Algaba.....	70
Escribanos públicos de Sevilla entre 1400 y 1450.....	89
Reconstrucción de la nómina de escribanos públicos (1400, 1420 y 1437).....	91
Vecindad de los escribanos públicos de Sevilla.....	97
Sucesiones en el oficio entre 1400 y 1500.....	115
Número de documentos por escribano público entre 1400 y 1441.....	122
Escribanos de Sevilla en el oficio de Juan Alfonso.....	124
Escribanos de Sevilla en el oficio de Martín Sánchez (II).....	125
Escribanos de Sevilla en el oficio de Fernando García.....	125
Porcentaje de escribanos públicos que fueron también jurados.....	151
Escribanos públicos y collaciones de las que fueron jurados.....	151
Tipologías documentales.....	256



## BIBLIOGRAFÍA



- ABELLÁN PÉREZ, Juan, *Documentos de Juan II*, Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1984.
- ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena, “La evolución de las cláusulas penales en la praxis notarial asturiana”, CALLEJA PUERTA, Miguel; DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón: Ediciones Trea, 2018, pp. 103-120.
- ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena, “Notariado público y jurisdicciones conflictivas en Asturias (1260-1350)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 47 (2020), pp. 13-37.
- ALLINGRI, Mathieu, “L’activité et les relations d’un grand notaire avignonnais au tournant des XIVe et XVe siècles: Giorgio Briconi”, *Mélanges de l’École française de Rome. Moyen-Âge*, 121, 2 (2009), pp. 377-416.
- ALMEIDA PONCE, Soraya, *Los escribanos públicos de Gran Canaria y sus escrituras en las décadas finales del siglo XV y principios del siglo XVI* (Tesis Doctoral Inédita), Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2022.
- ÁLVAREZ GARCÍA, Manuel; ARIZA VIGUERA, Manuel; MENDOZA ABREU, Josefa María (eds.), COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio (prol.), *Un padrón de Sevilla del siglo XIV: estudio filológico y edición*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, Área de Cultura y Fiestas Mayores, 2001.
- ÁLVAREZ JUSUÉ, Aurelio, “Ordenación jurídica y judicial dada a Sevilla por el Santo Rey Fernando de Castilla y León”, *Archivo hispalense. Revista histórica, literaria y artística*, 16/53 (1952), pp. 177-205.
- ÁLVAREZ JUSUÉ, Aurelio, “La Justicia sevillana desde Alfonso XI hasta la Audiencia de los Grados”, *Archivo hispalense. Revista histórica, literaria y artística*, 19/60 (1953), pp. 17-50.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen, “Escritura latina en la Plena y Baja Edad Media. La llamada ‘gótica libraria’ en España”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 1985 (12), pp. 377-410.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen, “Notas para la historia de la catedral de Sevilla”, *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte*, 3 (1990), pp. 11-32.

- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen, “La enseñanza de las primeras letras y el aprendizaje de las artes del libro en el siglo XVI en Sevilla”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), pp. 39-86.
- ÁLVAREZ REY, Leandro; ROS, Carlos, *Historia de la Iglesia de Sevilla*, Sevilla: Castillejo, 1992.
- AMMANN-DOUBLIEZ, Chantal, “Les seigns manuels des notaires dans le diocèse de Sion, de l’apparition du notariat public jusqu’en 1350”, *Vallesia*, 58 (2004), pp. 281-380.
- ANTUÑA CASTRO, Roberto, *Notariado y documentación notarial en el área central del Señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, Oviedo: KRK Ediciones, 2018.
- ARCO MOYA, Juan del, “Escribanías y escribanos del número de la ciudad de Jaén”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 153, 2 (1994), pp. 823-848.
- ARES LEGASPI, Adrián, “La escritura mixta francesa en Santiago de Compostela: evolución, usos y características”, *Anuario de estudios medievales*, 51, 2 (2021), pp. 533-562.
- ARRIBAS ARRANZ, Filemón, “Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV”, *Centenario de la Ley de Notariado. Sección Primera, Estudios históricos*, vol. I, Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1964, pp. 165-260.
- ARROYAL ESPIGARES, Pedro J; CRUCES BLANCO, Esther; MARTÍN PALMA, María Teresa, “Sobre los orígenes de la institución notarial en Málaga”, OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (coords.), *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía: del 23 al 25 de febrero de 1994*, Sevilla: Colegio Notarial de Sevilla, 1995, pp. 47-74.
- ARROYAL ESPIGARES, Pedro J; MARTÍN PALMA, María Teresa; CRUCES BLANCO, Esther, *El notariado de Málaga durante la Edad Moderna: estructura organizativa*, Málaga: Universidad de Málaga, 2007.
- BALLESTER MARTÍNEZ, Adolfo, “Los censos: concepto y naturaleza”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 18-19 (2005-2006), pp. 35-50.
- BARRIGA GUILLÉN, Carmen; HEREDIA HERRERA, Antonia; SILES SATURNINO, Reyes; TENORIO IGLESIAS, Concepción, *Hospitales y centros benéficos sevillanos: inventarios de sus fondos*, Sevilla: Diputación de Sevilla, 2018 (2ª ed.).

- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, Administrar, Recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla* (Tesis Doctoral), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2016a.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “¿Notario apostólico y hereje? El caso de Gabriel Martínez (1446-1482)”, MARCHANT RIVERA, Alicia; BARCO CEBRIÁN, Lorena (coords.), *‘Dicebamus hesterna die...’ Estudios en homenaje a los profesores Pedro J. Arroyal Espigares y María Teresa Martín Palma*, Málaga: Universidad de Málaga, Editorial Encasa, 2016b, pp. 71-101.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “La escritura y Diego Martínez (1378-1422), racionero, prior y contador de la catedral de Sevilla”, MARCHANT RIVERA, Alicia; Barco Cebrián, Lorena (coords.), *Escritura y Sociedad: el Clero*, Granada: Comares, 2017, pp. 136-162.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, *Organizar, Administrar, Recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019a.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Burgueses, artesanos y escritura a través de los fondos parroquiales: una aproximación”, SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de; FRANCISCO OLMOS, José María de (dirs.), *Escritura y sociedad: burgueses, artesanos y campesinos*, Madrid: Dykinson, 2019b, pp. 211-222.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Un notario apostólico cuestionado: Diego de Capilla y el matrimonio de D<sup>a</sup> Catalina de Ribera y Pedro Enríquez”, *Archivo hispalense. Revista histórica, literaria y artística*, 102, 309-311 (2019c), pp. 65-93.
- BEZZINA, Denise; CALLERI, Marta; MANGINI, Marta Luigina; RUZZIN, Valentina (eds.), *Giustizia, istituzioni e notai tra i secoli XII e XIII in una prospettiva europea. In ricordo di Dino Puncuh*, Notariorum Itinera Varia 6, Génova: Società Ligure di Stori Patria, 2022.
- BLASCO MARTÍNEZ, Rosa María, *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria. Desde sus orígenes a la Ley del Notariado*, Santander: Ediciones Universidad de Cantabria, 1990.
- BONO HUERTA, José, *Historia del derecho notarial español*, t. I.1 y I.2., Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979-1982.
- BONO HUERTA, José “Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII”, *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 22, 1 (1980), pp. 287-318.

- BONO HUERTA, José, *Los archivos notariales: una introducción en seis temas a la documentación notarial y a la catalogación e investigación de fondos notariales*, Sevilla: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 1985.
- BONO HUERTA, José; UNGUETI BONO, Carmen, *Los protocolos sevillanos de la época del descubrimiento*, Sevilla: Colegio Notarial de Sevilla, 1986.
- BONO HUERTA, José, *Breve introducción a la diplomática notarial española*, Sevilla: Dirección General de Bienes Culturales, 1990a.
- BONO HUERTA, José, “Initia clausarum. La abreviación de cláusulas en el documento notarial”, *Las abreviaturas en la enseñanza medieval y la transmisión del saber*, Barcelona: Universitat de Barcelona, 1990b, pp. 75-95.
- BONO HUERTA, José, “Conceptos fundamentales de la Diplomática Notarial”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 73-88.
- BONO HUERTA, José, “El testamento como voluntatis sententia, su composición diplomática moderna”, *Revista Jurídica del Notariado*, 23 (1997), pp. 215-234.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Real Monasterio de San Clemente: un monasterio cisterciense en la Sevilla medieval*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991a.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente: catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla: Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991b.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *Inventario general del Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla*, Sevilla: Fundación El Monte, 1996.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, “El monasterio cisterciense de Santa María de las Dueñas. Sevilla. Siglos XIII-XVI”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 51-68.
- CALLEJA PUERTA, Miguel, “A escribir a la villa: clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 59-82.
- CALLEJA PUERTA, Miguel, “Institución notarial y transferencias culturales en los reinos de Castilla y León antes de 1250”, CALLEJA PUERTA, Miguel; DOMÍNGUEZ GUERRERO,

María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón: Ediciones Trea, 2018, pp. 15-32.

CALLEJA PUERTA, Miguel, “Notarios públicos entre dos reinos. Apuntes diplomáticos sobre documentos notariales castellanos en el Archivo distrital de Braga”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 33 (2020), pp. 69-96).

CALLEJA PUERTA, Miguel, “Antes del notariado alfonsí: los escribanos de Ribadavia en la primera mitad del siglo XIII”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 14, 3 (2022), pp. 424-444.

CALLEJA PUERTA, Miguel; Sanz Fuentes, María Josefa, “La documentación judicial en el reino de Castilla. Baja Edad Media”, Nicolaj, Giovanna, *La diplomatica dei documenti giudiziari (dai placiti agli acta – secc. XII-XV). Atti del X Congresso internazionale della Commissione Internazionale de diplomatique, Bologna, 12-15 settembre 2001*, Roma: Pubblicazioni degli Archivi di Stato, Saggi, 83, 2004, pp. 113-136.

CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del, “La escritura de los escribanos públicos de Sevilla (1253-1300)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 15 (1988), pp. 145-166.

CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del, “La escritura de la documentación notarial en la época colombina”, PIERGIOVANNI, Vito (ed.), *Tra Siviglia e Genova: notaio, documento e commercio nell'età colombiana. Atti del Convegno Internazionali di Studi Storici per le Celebrazioni Colombiane*, t. II, Milán, 1994, pp. 487-501.

CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del, “El archivo de la catedral de Sevilla en el siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 95-112.

CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del, “Bilingüismo-bigrafismo, un ejemplo sevillano del siglo XV”, PÉREZ GÓNZÁLEZ, Maurilio (coord.), *Actas: II Congreso Hispánico de Latín Medieval (León, 11-14 de noviembre de 1997)*, León: Universidad de León, 1998, pp. 385-392.

CAMINO MARTINEZ, Carmen del, “Escribanos al servicio del gobierno y la administración de la catedral de Sevilla (siglo XV)”, HUBERT, Marie Clotilde; POULLE, Emmanuel; SMITH, Marc (eds.), *Le statut du scribe au Moyen Age: Actes du XIIIe colloque scientifique du Comité International de Paléographie Latine (Cluny, 17-20 juillet 1998)*, Paris: École de Chartes, 2000, pp. 175-192.

- CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del, “La escritura de la documentación notarial del siglo XIV”, *Cuadernos del Archivo Municipal de Ceuta*, 15 (2006), pp. 29-56.
- CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del, “El notariado apostólico en la Corona de Castilla: entre el regionalismo y la internacionalización gráfica”, *Verlag der Österreichischen Akademie der Wissenschaften*, 5 (2008), pp. 317-330.
- CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del, “Notarios y escritura: ¿un signo externo de distinción?”, MORENO TRUJILLO, María Amparo; OBRA SIERRA, Juan María de la; OSORIO PÉREZ, María José (coords.), *El notariado andaluz: institución, práctica notarial y archivos: siglo XVI. II Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Granada: Universidad de Granada, 2011, pp. 209-232.
- CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del, “Documentos notariales e historia de la escritura”, OSTOS SALCEDO, Pilar (coord.), *Práctica notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2014, pp. 37-81.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “Religiosidad en La Rioja bajomedieval a través de los testamentos (siglos XIII-XIV)”, *Berceo*, 110-111 (1986), pp. 111-154.
- CÁRCEL ORTÍ, María Milagros, *Vocabulaire international de la diplomatie*, Valencia: Universitat de València, 1994.
- CÁRCEL ORTÍ, María Milagros; SANZ FUENTES, María Josefa; OSTOS SALCEDO, Pilar; BAIGES I JARDI, Ignasi J., “La Diplomática en España. Docencia e investigación”, *Archiv für Diplomatik: Schriftgeschichte, Siegel- und Wappenkunde*, 52 (2006), pp. 541-661.
- CARMONA GARCÍA, Juan Ignacio, *El sistema de la hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1979.
- CARMONA RUIZ, María Antonia, “Paradas durante los siglos XIV y XV”, *Archivo hispalense. Revista histórica, literaria y artística*, 93, 282-284 (2010), pp. 17-33.
- CARPIO ELÍAS, Juan, “Comercio regional en la Edad Moderna. La feria de Guadajoz”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 47, 1 (2022), pp. 131-155.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Una aproximación a la documentación señorial: la sección de Osuna en el Archivo Histórico Nacional”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 265-276.

- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, “Dos siglos de estudios sobre los Ponce de León. Historiografía de un linaje medieval”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), pp. 9-30.
- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Sevilla: Diputación, Servicio de Archivo y Publicaciones; Marchena: Ayuntamiento, Área de Cultura, 2004.
- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, Fundación Focus Abengoa, 2018.
- CARTAYA BAÑOS, Juan, “De los "negocios gruesos" al señorío de vasallos: el caso de los Illescas, señores de Fuente de Cantos”, IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José; PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel Francisco (coords.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna: actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, t. 2*, 2015, pp. 257-270.
- CENTENO CARNERO, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*, Sevilla: ICAS, 2017.
- CEPPARI, Maria Asunta, “La succession de Bonadota Caponeri, notaire siennois, 1270-1276”, *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Moyen Âge*, 118 (2006), pp. 77-108.
- CHENEY, Christopher Robert, *Notaries Public in England in the Thirteenth and Fourteenth Centuries*, Oxford: Clarendon Press, 1972.
- CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid: Siglo XXI de España, 1974.
- CLAVERO, Bartolomé, *Ordenanzas [sic] de la Real Audiencia de Sevilla*, Sevilla: Guadalquivir, 1995.
- COELHO, Maria Helena da Cruz, “Os tabeliães em Portugal. Perfil profissional e sócio-económico (sécs. XIV-XV)”, OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (coords.), *Estudios sobre el notariado europeo (siglos XIV-XV)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1997, pp. 11-51.
- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XIV*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Cultura, Sección de Publicaciones, 1968.

- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, t. I (1401-1416)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Cultura, Sección de Publicaciones, 1972.
- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, t. II (1417-1431)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Cultura, Sección de Publicaciones, 1972.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, “Un requerimiento de los jurados al Concejo sevillano a mediados del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 1974 (1), pp. 41-74.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Catálogo de la Sección 16ª: Archivo Municipal de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1977.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Sevilla en la Baja Edad Media: la ciudad y sus hombres*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1984 (2ª ed.).
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo”, *Revista d'història medieval*, 11 (2000), pp. 13-40.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, “Los jurados en la sociedad sevillana”, OSTOS SALCEDO, Pilar; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coords.), *El libro de los privilegios de los jurados de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2010, pp. 89-105.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, “Una aproximación a la formación de la propiedad urbana eclesiástica en la Sevilla bajomedieval”, *Isidorianum*, 30, 2 (2021), pp. 149-180.
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, 7 t., Madrid: Imp. y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1861-1903.
- CRUCES BLANCO, Esther, “Catálogo de documentos sobre Andalucía en el Archivo de la Casa Ducal de Alba (1335-1521)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 255-282.
- CRUSELLES GÓMEZ, José María, *Els notaris de la ciutat de València: activitat professional i comportament social a la primera meitat del segle XV*, Lleida: Pagès, 1998.
- CUESTA GUTIÉRREZ, Luisa, *Formulario notarial castellano del siglo XV*, Madrid: Ministerio de Justicia [etc.], 1947.

*Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla / publicadas por la Real Academia de la Historia*, t. I (1020-1349), II (1351-1405), III (1407-1473), IV (1474-1537), V (1538-1559), Madrid: Imprenta y Estereotipia de Rivadeneyra, 1861-1903.

DAZA MARTÍNEZ, Jesús; SAIZ LÓPEZ, Victoriano, “Beneficium ordinis, excussionis et divisionis. Elaboración doctrinal y configuración institucional de diversos modos de garantía personal en la tradición romanista: accesorio, solidario, subsidiario y recíproco-mancomunado”, *Anales de la Universidad de Alicante: Facultad de Derecho*, 8 (1993), pp. 75-116.

DIOS, Salustiano de, *Gracia, merced y patronazgo real: la Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa, “El acceso al oficio de escribano público en el Antiguo Reino de Sevilla (siglo XVI)”, *Funciones y prácticas de la escritura: I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales*, Madrid: Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid; Escalona: Ayuntamiento de Escalona, 2013, pp. 57-62.

DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa, “Poderes y elección de escribanos en Sevilla”, OSTOS SALCEDO, Pilar (coord.), *Práctica notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2014, pp. 437-459.

DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa, “Hibridación, cursividad y burocracia en Castilla en el siglo XVI”, *Scripta: An International Journal of Codicology and Palaeography*, 8 (2015), pp. 87-100.

DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa, *Las escribanías del antiguo reino de Sevilla bajo el reinado de Felipe II (1556-1598)* (Tesis Doctoral), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2016.

DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa, “La génesis en el documento notarial castellano: el caso del término de Sevilla durante la Edad Moderna”, *Scrineum Rivista*, 15 (2018a), pp. 215-264.

DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa, “Los primeros escribanos públicos en Perú: El Libro Becerro de los conquistadores”, CALLEJA PUERTA, Miguel; DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón: Ediciones Trea, 2018b, pp. 377-401.

- DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa, *Las escribanías públicas del alfoz de Sevilla en el reinado de Felipe II*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019.
- DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa, “El control de los escribanos públicos en la Corona castellana: un juicio de residencia en la tierra de Sevilla (1570)”, *Studia historica. Historia moderna*, 41, 1 (2020), pp. 233-238.
- DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa; OSTOS SALCEDO, Pilar, “Los formularios notariales castellanos y la documentación judicial”, ARROYAL ESPIGARES, Pedro J.; OSTOS SALCEDO, Pilar (coords.), *Los escribanos públicos y la actividad judicial: III Jornadas sobre el Notariado en Andalucía, 24 y 25 de noviembre de 2011*, Málaga: Editorial Encasa, 2014, pp. 29-80.
- El registro notarial de Torres (1382-1400): edición y estudios*, Sevilla: Consejería de Cultura y Deporte, 2012.
- Espéculo*, Madrid: Boletín Oficial del Estado, Colección: Leyes Históricas de España, 2018.
- EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel, “La pluma y la vida. Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)”, *Litterae: cuadernos sobre cultura escrita*, 3-4 (2003-2004), pp. 187-206.
- EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel, *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Madrid: Calambur, 2009.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, “Fuentes municipales: El Archivo Municipal de Sevilla”, *Revista de Enseñanza Universitaria*, Extra 1 (1994), pp. 93-107.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, “El Archivo Municipal de Sevilla: pasado y presente”, *Boletín de la ANABAD*, 45, 2 (1995), pp. 7-28.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, “Los jurados y el derecho concejil sevillano”, OSTOS SALCEDO, Pilar; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coords.), *El libro de los privilegios de los jurados de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2010, pp. 67-88.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos; OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *El Libro de Privilegios de la ciudad de Sevilla*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1993.

- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos; OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla, t. VII (1494-1497)*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1998.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos; OSTOS SALCEDO, Pilar, *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla, t. X (1501-1502)*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 2002.
- FERNÁNDEZ LÓPEZ, Francisco, “La admisión de escribanos de navíos en la Carrera de Indias”, *Documenta & Instrumenta*, 20 (2022), pp. 73-94.
- FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo, “Práctica notarial en el concejo de la puebla de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos rurales al notariado público”, PUEYO COLOMINA, Pilar (ed.), *Lugares de escritura: la ciudad. XII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Zaragoza, 16 y 17 de junio de 2014)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 171-188.
- FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo, “Apuntes sobre el notariado en el concejo de Siero en la Edad Moderna. El protocolo de escrituras de Juan Ania Vigil (1710): Estudio, edición e índices”, *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 71, 189-190 (2017), pp. 79-120.
- FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo, “Actuación rural del notariado en la Asturias del Antiguo Régimen: Bartolomé García de Somines, escribano público en el alfoz de la puebla de Grado, CALLEJA PUERTA, Miguel; DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón: Ediciones Trea, 2018, pp. 319-336.
- FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo, “La comunidad del convento cisterciense de Las Huelgas (Avilés, Asturias) y el despacho de escrituras en las notarías públicas del número de la villa de Avilés en época moderna”, PANIAGUA PÉREZ, Jesús; TESTI, Dari; AMERLICK, María Concepción (eds.), *‘Hortus conclusus’: el monacato femenino en el mundo ibérico*, León: Universidad de León, Instituto de Humanismo y Tradición Clásica, 2021, pp. 129-156.
- FERNÁNDEZ ROJAS, Matilde, *Patrimonio artístico de los conventos masculinos desamortizados en Sevilla durante el siglo XIX: benedictinos, dominicos, agustinos, carmelitas y basilios*, Sevilla: Diputación de Sevilla, 2008.

- FERNÁNDEZ ROJAS, Matilde, *Patrimonio artístico de los conventos masculinos desamortizados en Sevilla durante el siglo XIX: trinitarios, franciscanos, mercedarios, jerónimos, cartujos, mínimos, obregones, menores y filipenses*, Sevilla: Diputación de Sevilla, 2009.
- FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C., *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo: Universidad de Oviedo, Secretariado de Publicaciones, 1946.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo, “La unión de Castilla y Aragón. Los Reyes Católicos (1474-1516)”, FLORISTÁN SAMANES, Alfredo (coord.), *Historia de España en la Edad Moderna*, Barcelona: Ariel, 2011, pp. 133-160.
- FRANCO IDÍGORAS, Inmaculada; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, “Las Actas Capitulares del Concejo de Sevilla. 1434-1455”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), pp. 163-190.
- FRANCO IDÍGORAS, Inmaculada; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, *Catálogo de la colección nobiliaria del Archivo Municipal de Sevilla: el archivo familiar de los Ortiz Zúñiga*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, Área de Cultura, 2000.
- FRANCO SILVA, Alfonso, “Diego Fernández de Córdoba”, en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <https://dbe.rah.es/biografias/42896/diego-fernandez-de-cordoba>).
- Fuero Real de Alfonso X el Sabio*, Madrid: Boletín Oficial del Estado, Colección: Leyes Históricas de España, 2018.
- Fuero Juzgo*, Madrid: Boletín Oficial del Estado, Colección: Leyes Históricas de España, 2015.
- GARCÍA ACUÑA, María Luisa, “Mecanismos de control señorial: los juicios de Residencia en el Estado de Ribadavia”, *Ohm: Obradoiro de historia moderna*, 5 (1996), pp. 119-134.
- GARCÍA GOYENA, Florencio; AGUIRRE, Joaquín, *Febrero o Librería de jueces, abogados y escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en todo a la legislación hoy vigente*, tt. I a VI, Madrid: I. Boix, 1841-1842.
- GARCÍA MARÍN, José María, “El dilema ciencia-experiencia en la selección del oficial público en la España de los Austrias”, *Revista de administración pública*, 103 (1984), pp. 185-208.

- GARCÍA MUÑOZ, Eva, *Notarios apostólicos y escribanos de la iglesia de Sevilla (1250-1300)* (Memoria de Licenciatura Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2001.
- GARCÍA OTERO, Leticia, *Nicolás Rodríguez, notario apostólico (1385-1423)*, (Trabajo de Fin de Máster Inédito), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014.
- GARCÍA OTERO, Leticia, *Un notario apostólico al servicio de la catedral de Sevilla: Nicolás Rodríguez, entre los siglos XIV y XV* (Memoria de Licenciatura Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015.
- GARCÍA ULECIA, Alberto, “El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 13 (1986), pp. 89-110.
- GARCÍA VALVERDE, María Luisa, “Los notarios apostólicos de Granada a través de las legislaciones civil y eclesial”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 37 (2010), pp. 87-108.
- GIL, Juan, *Los conversos y la Inquisición sevillana. Ensayo de prosopografía, t. III*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2001.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, “El Archivo Histórico de la Nobleza: antecedentes, creación y perspectivas de futuro”, *Boletín de la ANABAD*, 67, 1 (2017), pp. 15-32.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián, “Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 106-118.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián, *Documentos medievales de Sevilla en el Archivo Municipal de Murcia: fueros, privilegios, ordenanzas, cartas, aranceles (siglos XIII-XV)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2003.
- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, “La titulación en derecho: una exigencia legal para el notario”, HERRERO DE LA FUENTE, Marta; HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio; RUIZ ALBI, Irene (eds.), *Alma littera: estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2014, pp. 304-316.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Nuevos datos sobre la repoblación del Aljarafe sevillano durante el siglo XIV”, *En la España medieval*, 2 (1982), pp. 425-434.
- GUAJARDO FAJARDO, María de los Ángeles, *Escribanos en Indias durante la primera mitad del siglo XVI*, Madrid, Consejo Notarial de España, 1995, 2 vols.

- GUERRERO CONGREGADO, Carmen, “La implantación del notariado público en Córdoba (1242-1299)”, CALLEJA PUERTA, Miguel; DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón: Ediciones Trea, 2018, pp. 81-102.
- GUERRERO GÓMEZ-PIMPOLLO, Sebastián, “Cristóbal de la Becerra, escribano público en la Sevilla del siglo XVI”, CALLEJA PUERTA, Miguel; DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón: Ediciones Trea, 2018, pp. 299-317.
- GUERRERO GÓMEZ-PIMPOLLO, Sebastián, “El conflicto de Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla, con el V duque de Medina Sidonia (1536)”, IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José; MELERO MUÑOZ, Isabel María (coords.), *Hacer historia moderna: Líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2020, pp. 176-188.
- GUERRERO GÓMEZ-PIMPOLLO, Sebastián, *Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla (1534-1561)* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2023.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Silvia, “Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 36, 2 (2018), pp. 9-38.
- GUIJO PÉREZ, Salvador, “Relación y formación del patrimonio urbano del monasterio de San Leandro de Sevilla. Siglos XIII-XVI”, *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19, 2 (2017), pp. 609-634
- GUIJO PÉREZ, Salvador, “Orígenes del monasterio de San Leandro y su fusión con el emparedamiento de San Pedro de Sevilla: siglos XIII-XVI”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 45 (2018a), pp. 157-186
- GUIJO PÉREZ, Salvador, "El patrimonio rural y los censos del monasterio de San Leandro de Sevilla. Siglos XIII-XVI", *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 20 (2018b), pp. 283-308.
- GUYOTJEANNIN, Olivier; PYCKE, Jacques; TOCK, Benoît Michel, *Diplomatique médiévale*, Turnhout: Brepols, 1992.
- GUYOTJEANNIN, Olivier; ARNOUX, Mathieu (eds.), *Tabellions et tabellionages de la France médiévale et moderne*, París: École nationale des chartes, 2011.

- HERMOSO MELLADO-DAMAS, Matilde, “Las advocaciones de los hospitales sevillanos en la Baja Edad Media”, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique; GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (eds.), *Las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI. Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga: Universidad de Málaga, 1991, pp. 265-275.
- HERMOSO MELLADO-DAMAS, Matilde, “La cofradía de los Caballeros y el Concejo de Sevilla en el siglo XVI: de nobles a mercaderes”, en SORIA MESA, Enrique, BRAVO CARO, José Manuel, DELGADO BARRADO, José Miguel (coords.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, vol. 4, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2009, pp. 205-218.
- HERMOSO MELLADO-DAMAS, Matilde, “La cofradía de los Caballeros de la calle Castro de Sevilla: una estrategia de mercaderes en el siglo XVI”, en SÁNCHEZ HERRERO, Manuel, BEN YESSEF GARFIA, Yasmina Rocío, BITOSSO, Carlo y PUNCUH, Dino (coords.), *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, Génova: Società Ligura di Storia Patria, 2011, pp. 47-72.
- JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA, Javier, “La doble nominación notarial. Un ejemplo del siglo XIV en la vicaría de Jerez”, PIÑOL ALABART, Daniel (coord.), *La ‘auctoritas’ del notario en la sociedad medieval: una nominación y prácticas*, Barcelona: Trialba, 2015, pp. 41-74.
- JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA, Javier, *El notariado en Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2020.
- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, *El Concejo de Sevilla en la Edad Media (1248-1454): organización institucional y fuentes documentales*, t. I y II, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2002.
- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coord.), *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, t. III (1432-1442)*, Sevilla: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Departamento de Publicaciones, 2011.
- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coord.), *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, t. IV (1443-1454)*, Sevilla: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Departamento de Publicaciones, 2011.
- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coord.), *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, t. V (1455-1474)*, Sevilla: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Departamento de Publicaciones, 2012.

- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coord.), *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, t. VI (1475-1488)*, Sevilla: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Departamento de Publicaciones, 2013.
- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coord.), *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, t. VII (1489-1504)*, Sevilla: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Departamento de Publicaciones, 2014.
- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coord.), *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XVI, t. I (1505-1510)*, Sevilla: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Departamento de Publicaciones, 2015.
- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coord.), *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XVI, t. II (1511-1515)*, Sevilla: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Departamento de Publicaciones, 2016.
- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coord.), *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XVI, t. III (1516-1526)*, Sevilla: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Departamento de Publicaciones, 2017.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Historia de Sevilla. La ciudad medieval (1248-1492)*, Sevilla: Editorial de Sevilla, 1980 (2ª ed. revisada).
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “De Per Afán a Catalina de Ribera: siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)”, *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 447-498.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”, *En la España medieval*, 11 (1988), pp. 79-124.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “El crecimiento económico de la Corona de Castilla en el siglo XV. Ejemplos andaluces”, *Medievalia*, 10 (1992), pp. 217-236.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Don Enrique de Guzmán, el ‘buen conde de Niebla’ (1375-1436)”, *En la España medieval*, 35 (2012), pp. 211-247.
- LALINDE ABADÍA, Jesús, “La recepción española del senadoconsulto Valleyano”, *Anuario de historia del derecho español*, 4 (1971), pp. 335-372.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, “El notariado en Galicia hasta el año 1300”, *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional*

*de Diplomática*, Valencia: València Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, t. I, 1989, pp. 331-480.

MACÍAS CABALLERO, Javier, *Redes de poder y ascenso social: La rama del mariscal Gonzalo Arias de Saavedra en Sevilla y la formación de la Casa de Malagón (siglos XV-XVI)*, (Trabajo de Fin de Máster Inédito), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2021.

MACKAY, Angus; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, Granada: Universidad de Sevilla, 2006.

MARCHANT RIVERA, Alicia, *Institución notarial y protocolos notariales en Málaga bajo el reinado de Carlos I (1516-1556)* (Tesis Doctoral Inédita), Málaga: Universidad de Málaga, 2001.

MARCHANT RIVERA, Alicia, “‘Instrumenta publica’ vinculados a la adquisición de la propiedad. Cartas de trueque, venta y posesión en la Corona de Castilla durante el siglo XVI: el caso de Málaga”, *Cuadernos de historia del derecho*, 26 (2019), pp. 35-55.

MARCHANT RIVERA, Alicia, “Las cláusulas notariales complementarias al dispositivo: la guarentigia en documentación notarial del siglo XVI, el caso de Málaga”, *Documenta & Instrumenta*, 18 (2020), pp. 163-186.

MARCHANT RIVERA, Alicia, “Por gracia o por dineros...”: análisis diplomático de la carta de alhorría castellana en la primera mitad del siglo XVI, el caso de Málaga”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 43 (2021), pp. 341-354.

MARCHANT RIVERA, Alicia, “De testamentos y donaciones: Instrumenta pública para la expresión de la voluntad humana en la Corona de Castilla durante el siglo XVI”, *Studia histórica. Historia Moderna*, 43, 2 (2021), pp. 131-153.

MARCHANT RIVERA, Alicia, “De obligaciones y pagos y finiquitos. Instrumenta publica para la gestión de la vida económica en la Corona de Castilla en el siglo XVI”, *Revista de Derecho Privado*, 43 (2022), pp. 21-42.

MARÍN, Tomás, “Testamento e inventario de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la Catedral de Sevilla (†1433)”, *Hispania sacra*, 36, 74, pp. 371-427.

MARTÍN CEA, Juan Carlos, “El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales”, *Edad Media: revista de historia*, 6 (2003-2004), pp. 103-156.

- MARTÍN FUENTES, José A., “Notarios públicos y escribanos del concejo de León en el siglo XIV”, *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 75 (1984), pp. 7-30.
- MARTÍN Y DE SANDOVAL Y FREIRE, Evaristo, “Los Sandoval: noticias genealógicas de la línea troncal y sus enlaces en Cuenca, Jaén, Albacete y Murcia”, *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, 306 (2004), pp. 697-699.
- MARTÍN MARCOS, Esperanza, “El cabildo municipal y la hospitalidad pública: el Hospital de S. Cosme y S. Damián, vulgo de las Bubas, de Sevilla”, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique; GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (eds.), *Las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI. Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga: Universidad de Málaga, 1991, pp. 49-53.
- MARTÍNEZ GIJÓN, José, “Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna”, *Centenario de la Ley de Notariado. Sección Primera, Estudios históricos*, vol. I, Madrid, 1964, pp. 261-340.
- MAZO ROMERO, Fernando, “Los Suárez de Figueroa y el señorío de Feria”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 1974 (1), pp. 111-164.
- MEDINA MUÑOZ, Estefanía, *La clausura franciscana: un estudio histórico-artístico del sevillano Convento de Santa Inés*, (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2017.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media: el patrimonio del Cabildo-Catedral*, Sevilla: Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, 1988.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “Los judíos sevillanos en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 6 (1993), pp. 103-134.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “La polémica del testamento de Juan I de Castilla y sus implicaciones sevillanas”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 435-472.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “Ferrant Martínez, arcediano de Écija, y el asalto a la judería de Carmona en 1391”, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel; CABALLOS RUFINO, Antonio (coords.), *Religión y espiritualidad en Carmona: de la prehistoria a los tiempos*

*contemporáneos: actas del X Congreso de Historia de Carmona*, Sevilla y Carmona: Universidad de Sevilla y Ayuntamiento de Carmona, 2017, pp. 241-370

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “Los archivos catedralicios y su importancia para los estudios prosopográficos. El deán Don Aparicio Sánchez en el archivo de la Catedral de Sevilla”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 33 (2020), pp. 365-434.

MORALES MUÑOZ, Dolores Carmen, “Alfonso XII de Trastámara”, *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <https://dbe.rah.es/biografias/6419/alfonso-xii-de-trastamara>).

MORALES PADRÓN, Francisco, *Los archivos parroquiales de Sevilla*, Sevilla: Academia Sevillana de Buenas Letras, 1982.

MORENO TRUJILLO, María Amparo, “La actuación del escribano público en la primera instancia: los cuadernos mixtos de Baza (1535) y Santa Fe (1542-1549)”, ARROYAL ESPIGARES, Pedro J.; OSTOS SALCEDO, Pilar (coords.), *Los escribanos públicos y la actividad judicial: III Jornadas sobre el Notariado en Andalucía, 24 y 25 de noviembre de 2011*, Málaga: Editorial Encasa, 2014, pp. 81-98.

MORENO TRUJILLO, María Amparo, “El documento del censo en la Castilla del siglo XVI”, OSORIO PÉREZ, María José; OBRA SIERRA, Juan María de la (coords.), *Usos y prácticas de escritura en Granada: siglo XVI*, Granada: Universidad de Granada, 2017a, pp. 99-142.

MORENO TRUJILLO, María Amparo, “Escribir en la oficina notarial castellana del siglo XVI”, MORENO TRUJILLO, María Amparo; OBRA SIERRA, Juan María de la; OSORIO PÉREZ, María José (coords.), *Usos y prácticas de escritura en Granada. Siglo XVI*, Granada: Universidad de Granada, 2017b, pp. 245-272.

MORENO TRUJILLO, María Amparo; OBRA SIERRA, Juan María de la; OSORIO PÉREZ, María José (eds.), *El notariado andaluz: institución, práctica notarial y archivos: siglo XVI. II Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Granada: Universidad de Granada, 2011.

*Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia: València Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 2 v., 1989.

- OBRA SIERRA, Juan María de la, “Los registros notariales castellanos”, CANTARELL BARELLA, Elena; COMAS VIA, Mireia, *La escritura de la memoria: los registros. VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, 2011, pp. 73-110.
- OBRA SIERRA, Juan María de la; MORENO TRUJILLO, María Amparo, “La práctica notarial posterior a la Pragmática de Alcalá: unos cuadernos de notas de Baza (1535)”, MARÍN LÓPEZ, Rafael (coord.), *Homenaje al profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, Granada: Universidad de Granada, 2012, pp. 351-368.
- OBRA SIERRA, Juan María de la, “El trabajo y la enseñanza de niños y jóvenes”, OSTOS SALCEDO, Pilar (coord.), *Práctica notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2014, pp. 251-273.
- OBRA SIERRA, Juan María de la; OSORIO PÉREZ, María José, “Los escribanos de las Alpujarras (1500-1568)”, MORENO TRUJILLO, María Amparo; OBRA SIERRA, Juan María de la; OSORIO PÉREZ, María José (coords.), *El notariado andaluz: institución, práctica notarial y archivos: siglo XVI. II Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Granada: Universidad de Granada, 2011, pp. 89-126.
- OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, “Rituales de posesión en las comunidades campesinas castellanas a fines de la Edad Media”, REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 481-494.
- OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, “Carestía y lucha política en Castilla durante el siglo XV”, *Anuario de estudios medievales*, 46, 2 (2016), pp. 899-937.
- OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, “‘El estado y gobernación de la ciudad’. Una mirada a los jurados sevillanos a fines de la Edad Media”, MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel (coord.), *El reino de Sevilla en la Baja Edad Media. 30 años de investigación (1989-2019)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2022, pp. 533-552.
- OLIVERA SERRANO, César, *Beatriz de Portugal: la pugna dinástica Avís-Trastámara*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 2006.

- OLLERO PINA, José Antonio, “Los mayordomos de la catedral de Sevilla en el siglo XV (1411-1516)”, *XX edición del Avla Hernan Rviz. La Catedral entre 1434 y 1517: historia y conservación*, 2013, pp. 123-161.
- Ordenanças de Seuilla : recopilacion de las ordenanças de la muy noble [et] muy leal cibdad de Seuilla de todas las leyes [et] ordenamientos antiguos [et] modernos cartas [et] p[ro]uisiones reales... Impressas... en Seuilla: Por Iuan Varela de Salamanca, 1527.*
- ORTEGA FLORES, Federico, “Los escribanos públicos de Moguer (Huelva) en el siglo XVI”, CALLEJA PUERTA, Miguel; DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón: Ediciones Trea, 2018, pp. 141-155.
- ORTEGA FLORES, Federico, *Santa Clara de Moguer y sus documentos (1550-1600)* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2022.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Los escribanos públicos de Palma del Río (Córdoba)”, 1345-1400, *Historia. Instituciones. Documentos*, 17 (1990), pp. 143-162.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Una renovación documental sevillana (s. XIV)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 307-316.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Diplomática Notarial en la Época Colombina: Fases de redacción y forma documental”, PIERGIOVANNI, Vito (ed.), *Tra Siviglia e Genova: notaio, documento e commercio nell’età colombiana (Atti del Covegno Internazionali di Studi Storici per le Celebrazioni Colombiane. Genova, 1992)*, t. II, Milán: Giuffrè, 1994, pp. 187-212.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: una aproximación”, OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (coords.), *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía: del 23 al 25 de febrero de 1994*, Sevilla: Colegio Notarial de Sevilla, 1995, pp. 171-256.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Aranceles notariales de Córdoba”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 503-524.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2005.

- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Los escribanos públicos y la validación documental”, REY DE LAS PEÑAS, Remedios (coord.), *La validación de los documentos: pasado, presente y futuro. Jornadas Archivísticas (8. 2006. Sanlúcar de Guadiana y Alcoutum)*, Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 2007a, pp. 27-42.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Regla de la Cofradía de los escribanos públicos de Córdoba (1570)”, GONZÁLEZ DE LA PEÑA, María del Val (coord.), *Estudios en memoria del profesor Dr. Carlos Sáez*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2007b, pp. 483-198.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago, y los escribanos públicos”, VAL VALDIVIESO, María Isabel del; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (dirs.), PELAZ FLORES, Diana (col.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, v. I, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2009, pp. 215-226.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Una suma de documentos”, OSTOS SALCEDO, Pilar; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coords.), *El libro de los privilegios de los jurados de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2010a, pp. 19-66.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, *Registros notariales de Sevilla (1441-1442)*, Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2010b.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Escritura distintiva en códices y documentos castellanos de la Baja Edad Media”, MARTÍN LÓPEZ, Encarnación; GARCÍA LOBO, Vicente (coords.), *Las inscripciones góticas: II Coloquio internacional de epigrafía medieval. León, del 11 al 15 de septiembre 2006*, León: Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, 2010c, pp. 45-63.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Los registros. Perspectivas para su estudio”, CANTARELL BARELLA, Elena; COMAS VIA, Mireia, *La escritura de la memoria: los registros. VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, 2011a, pp. 13-38.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Documentos para el ‘ánima salvar y los herederos apaciguar’ en la Sevilla medieval. Testamentos y dotaciones de capellanías”, *Archiv für Diplomatik: Schriftgeschichte, Siegel- und Wappenkunde*, 57 (2011b), pp. 275-314.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “Sevilla y su privilegio de nombramiento de escribanos públicos: Constantina (1525)”, MARÍN LÓPEZ, Rafael (coord.), *Homenaje al profesor Dr. D. José*

Ignacio Fernández de Viana y Vieites, Granada: Universidad de Granada, 2012a, pp. 395-410.

OSTOS SALCEDO, Pilar, “El documento notarial castellano en la Edad Media”, QUERUBINI, Paulo; NICOLAJ, Giovanna (eds.), *SIT LIBER GRATUS, QUEM SERVULUS EST OPERATUS. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, Vaticano: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 2012b, pp. 517-534.

OSTOS SALCEDO, Pilar (coord.), *Práctica Notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2014.

OSTOS SALCEDO, Pilar, “El documento notarial en Andalucía”, OSTOS SALCEDO, Pilar (coord.), *Práctica Notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2014a, pp. 15-31.

OSTOS SALCEDO, Pilar, “Dotaciones de capellanía”, OSTOS SALCEDO, Pilar (coord.), *Práctica notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2014b, pp. 83-112.

OSTOS SALCEDO, “Las ‘Notas del Relator’: un formulario castellano del siglo XV”, GUYOTJEANNIN, Olivier; MORELLE, Laurent; SCAFALTI, Silio P. (eds.), *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d’actes dans l’Europe médiévale et moderne. XIIIe Congrès de la Commission Internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*, París: École Nationale des Chartes, 2016, pp. 189-209 y Praga: Université Charles, 2018, pp. 189-209.

OSTOS SALCEDO, Pilar, “Aproximación de los escribanos públicos de Sevilla durante la segunda mitad del siglo XIV”, CALLEJA PUERTA, Miguel; DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón: Ediciones Trea, 2018, pp. 141-155.

OSTOS SALCEDO, Pilar, “Derecho es que se fagan lealmente’. El formulario de compraventa de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIII”, GARCÍA, Charles; MORRISON, Stephen (eds.), *La Formule au Moyen Âge IV*, Turnhout: Brepols Publishers, 2021, pp. 65-84.

OSTOS SALCEDO, Pilar; ARROYAL ESPIGARES, Pedro (eds.), *Los escribanos públicos y la actividad judicial. III Jornadas sobre el Notariado en Andalucía, 24 y 25 de noviembre de 2011*, Málaga: Editorial Encasa, 2014.

- OSTOS SALCEDO, Pilar; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos (coords.), *El libro de privilegios de los jurados de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2010.
- OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Los escribanos públicos de Sevilla en el siglo XIII”, *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia: València Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, t. I, 1989, pp. 513-559
- OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1989.
- OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (eds.), *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía: del 23 al 25 de febrero de 1994*, Sevilla: Colegio Notarial de Sevilla, 1995.
- OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2003.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Notariado y monarquía: los escribanos públicos de la ciudad de Sevilla en el reinado de los Reyes Católicos”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 317-326.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Exámenes para escribano público en Carmona de 1501 a 1502”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993a), pp. 303-312.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, Soria: Diputación Provincial de Soria, 1993b.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Notariado y cultura en la Sevilla colombina”, PIERGIOVANNI, Vito (ed.), *Tra Siviglia e Genova: notaio, documento e commercio nell'età colombiana (Atti del Covegno Internazionali di Studi Storici per le Celebrazioni Colombiane. Genova, 1992)*, t. II, Milán: Giuffrè, 1994, pp. 147-186.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “El Notariado de Sevilla en el tránsito a la Modernidad”, OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (coords.), *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía: del 23 al 25 de febrero de 1994*, Sevilla: Colegio Notarial de Sevilla, 1995, pp. 257-292.

- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Aranceles de escribanos públicos de Sevilla”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 525-536.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “La Escribanía mayor del Concejo de Sevilla en la Edad Media”, PREVENIER, Walter; HEMPTINE, Thérèse de (eds.), *La Diplomatie urbaine en Europe au Moyen Âge*, Louvain, Apeldoorn, 2000, pp. 357-381.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2002.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Escribir la justicia en Sevilla (1248-1500)”, NICOLAJ, Giovanna, *La diplomatica dei documenti giudiziari (dai placiti agli acta – secc. XII-XV). Atti del X Congresso internazionale della Commission Internationale de diplomatie, Bologna, 12-15 settembre 2001*, Roma: Pubblicazioni degli Archivi di Stato, Saggi, 83, 2004, pp. 207-241.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Más documentos notariales de Sevilla de la primera mitad del siglo XIV”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2003-2004), pp. 709-725.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Escribir y prosperar en Sevilla. El notario Juan Álvarez de Alcalá (1500-1518)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 333-368.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Ser escribano en la Andalucía señorial: Lorenzo de Niebla (1541-1585)”, MORENO TRUJILLO, María Amparo; OBRA SIERRA, Juan María de la; OSORIO PÉREZ, María José (coords.), *El notariado andaluz: institución, práctica notarial y archivos: siglo XVI. II Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Granada: Universidad de Granada, 2011, pp. 163-182.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Un formulario notarial castellano del siglo XIII. La III Partida”, GUYOTJEANNIN, Olivier; MORELLE, Laurent; SCAFALTI, Silio P. (eds.), *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d’actes dans l’Europe médiévale et moderne. XIIIe Congrès de la Commission Internationale de diplomatie (Paris, 3-4 septembre 2012)*, París: École Nationale des Chartes, 2016, pp. 175-188 y Praga: Université Charles, 2018, pp. 175-188.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Historia de una huerta (siglos XIV-XVII). Un estudio de caso desde la Diplomática”, MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel (coord.), *El reino de Sevilla en la Baja Edad Media. 30 años de investigación (1989-2019)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2022, pp. 553-576.

- Las Siete Partidas*, Madrid: Boletín Oficial del Estado, Colección: Leyes Históricas de España, 2011.
- PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, “Estudios de diplomática castellana. El documento privado y público en la Baja Edad Media”, *Miscelánea medieval murciana*, 7 (1981), pp. 103-146.
- PÉREZ EMBID, Javier, OLLERO PINA, José Antonio, “La Colegiata de San Salvador de Sevilla en la Baja Edad Media (1350-1520)”, *Hispania Sacra*, 31, 61 (1978), pp. 153-200.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Leocadia M., *La fe pública judicial y extrajudicial en Tenerife a través de los registros del escribano Sebastián Páez (1505-1513)*, Santa Cruz de Tenerife: Instituto de Estudios Canarios, 2018.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María, *La mujer en la Sevilla de finales de la Edad Media: solteras, casadas y vírgenes consagradas*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2005.
- PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio, *Las Atarazanas de Sevilla: ocho siglos de historia del arsenal del Guadalquivir*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019.
- PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, “General renunciación ‘non vala’: Sobre doctrina y práctica en el tiempo del ‘ius commune’”, *Glossae: European Journal of Legal History*, 5-6 (1993-1994), pp. 75-114.
- PLANAS ROSSELLÓ, Antonio, “La condición estamental de los notarios en la Mallorca del Antiguo Régimen”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 2004 (14), pp. 77-91.
- PIÑOL ALABART, Daniel, “Los registros notariales catalanes”, CANTARELL BARELLA, Elena; COMAS VIA, Mireia, *La escritura de la memoria: los registros. VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, 2011, pp. 111-132.
- PONCET, Olivier; DESACHY, Sylvie; GUYOTJEANNIN, Olivier (eds.), *Figures du notaire dans la France méridionale. Institutions, clientèles et actes (XIIIe-XVIe siècle)*, París: École nationale des chartes, 2022.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, *Juan II, rey de Castilla y León (1406-1454)*, Gijón: Ediciones Trea, 2009 (2ª ed.).
- POSTIGO RUIZ, Rocío, “Los escribanos de la justicia de Sevilla. Las ordenanzas de 1442”, BEZZINA, Denise; CALLERI, Marta; MANGINI, Marta Luigina; RUZZIN, Valentina (eds.), *Giustizia, istituzioni e notai tra i secoli XII e XIII in una prospettiva europea. In ricordo*

*di Dino Puncuh*, Notariorum Itinera Varia 6, Génova: Società Ligure di Stori Patria, 2022, pp. 293-322.

POSTIGO RUIZ, Rocío, “Prepararse para morir en la Sevilla bajomedieval. Testamentos y dotaciones de capellanía (1371-1474)”, *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 23, 1 (2023), pp. 447-476.

PRO RUIZ, Juan, “Las capellanías: familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen”, *Hispania Sacra*, 41, 84 (1989), pp. 585-602.

PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás, “Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 15 (2002a), pp. 113-148.

PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás, “Modelos diplomáticos de cartas de venta según algunos ejemplos extremeños del siglo XIV”, *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, 26 (2002b), pp. 7-52.

PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás, *El registro de la documentación notarial del Concejo de la villa y tierra de Madrid (1449-1462)*, Madrid: Comunidad de Madrid, 2005.

QUIJANO MARTÍNEZ, César, “La implantación del notariado público en la Corona de Castilla: un conflicto entre poderes”, Martínez Peñín, Raquel; Cavero Domínguez, Gregoria (coords.), *Poder y poderes en la Edad Media. Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales (16)*, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, Universidad de Murcia, 2021, pp. 361-373.

QUINTANILLA RASO, María Concepción, “Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media. La casa señorial de Benavides”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), pp. 165-220.

QUINTANILLA RASO, María Concepción, “La casa señorial de Benavides en Andalucía”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 441-484.

QUINTANILLA RASO, María Concepción, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979.

RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, “Los escribanos públicos en la Corona de Castilla durante el reinado de Juan II: una aproximación de conjunto”, *En la España medieval*, 19 (1996), pp. 125-166.

- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, “La legislación notarial en el reinado de Enrique IV de Castilla. Las Cortes”, *BFD: Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, 14 (1999), pp. 287-302.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, *Orígenes del notariado madrileño: los escribanos públicos de Madrid en el siglo XV*, Madrid: Colegios Notariales de España, 2001.
- RICO CALLADO, Francisco Luis, “Los censos consignativos en Castilla, siglos XV-XVI. Una aproximación a su implantación a través de la práctica notarial”, *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 20, 41 (2020), pp. 34-55.
- RODRÍGUEZ BABÍO, Amparo, “El Archivo de la Real Parroquia de Santa Ana de Triana (Sevilla)”, *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, 3 (2010), pp. 259-281.
- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 1986.
- ROJAS GARCÍA, Reyes, “El oficio de escribano en Sevilla”, OSTOS SALCEDO, Pilar (coord.), *Práctica notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2014a, pp. 369-405.
- ROJAS GARCÍA, Reyes, “La justicia en entredicho. Los escribanos frente a la Corona”, ARROYAL ESPIGARES, Pedro J.; OSTOS SALCEDO, Pilar (coords.), *Los escribanos públicos y la actividad judicial: III Jornadas sobre el Notariado en Andalucía, 24 y 25 de noviembre de 2011*, Málaga: Editorial Encasa, 2014b, pp. 13-28.
- ROJAS GARCÍA, Reyes, *La práctica de los escribanos públicos de Sevilla: los manuales (1504-1550)*, Sevilla: Diputación de Sevilla, 2015.
- ROJAS GARCÍA, Reyes, “Aprendiendo el oficio. Los escribanos de Sevilla a comienzos de la Modernidad”, MARCHANT RIVERA, Alicia; BARCO CEBRIÁN, Lorena (coords.), *Dicebamus hesterna die... Estudios en homenaje a los profesores Pedro J. Arroyal Espigares y María Teresa Martín Palma*, Málaga: Universidad de Málaga, Editorial Encasa, 2016, pp. 445-479.
- ROJAS VACA, María Dolores, *Una escribanía pública gaditana del siglo XVI (1560-1570). Análisis documental: arrendamientos y compraventas*, Cádiz: Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, 1993.

- ROJAS VACA, María Dolores, “Notariado público y documento notarial en Jerez de la Frontera en el tránsito de la Edad Moderna”, OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (coords.), *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía: del 23 al 25 de febrero de 1994*, Sevilla: Colegio Notarial de Sevilla, 1995, pp. 293-338.
- ROJAS VACA, María Dolores, *Un registro notarial de Jerez de la Frontera (Lope Martínez, 1392)*, Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1998
- ROJAS VACA, María Dolores, “Los inicios del notariado público en el reino de Castilla: Aportación a su estudio”, *Anuario de estudios medievales*, 31 (2001), pp. 329-400.
- ROJAS VACA, María Dolores, “El documento notarial de Castilla en época moderna”, *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 3 (2005), pp. 65-126.
- ROJAS VACA, María Dolores, *Notariado público en Cádiz (siglos XVI-XVII): arrendamientos y renunciaciones de oficios*, Jerez de la Frontera: Peripecias Libros, 2018.
- ROJAS VACA, María Dolores, “Notariado público de Jerez de la Frontera en el Quinientos”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 49 (2022), pp. 373-433.
- ROMERO MARTÍNEZ, Adelina, “La cofradía de los escribanos públicos del número de Baeza (1521-1527)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), pp. 533-569.
- ROUMY, Franck, “Histoire du notariat et du droit notarial en France”, *Handbuch zur Geschichte des Notariats der europäischen Traditionen*, pp. 125-168.
- RUBIO MERINO, Pedro, *Inventario de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1987.
- RUBIO MERINO, Pedro; GONZÁLEZ FERRÍN, Isabel, *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla. Inventario General*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1998.
- SÁEZ, Emilio, “Ordenamiento sobre Administración de Justicia dado por Pedro I a Sevilla en 1360”, *Anuario de historia del derecho español*, 17 (1946), pp. 712-750.
- SÁNCHEZ, Galo; GRANELL, Vicente, “Colección de fórmulas jurídicas castellanas de la Edad Media”, *Anuario de Historia del derecho español*, 2 (1925), pp. 470-490; 3 (1926), pp. 476-502; 4 (1927), pp. 380-403; 12 (1935), pp. 444-467.

- SÁNCHEZ COLLADA, Teresa, “La dote matrimonial en el Derecho castellano de la Baja Edad Media. Los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca (1504-1507)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 29 (2016), pp. 699-734.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, *El Archivo de los Adelantados de Andalucía (Casa de Alcalá)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2014.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, “Los archivos del cardenal. El fondo documental sevillano de D. Juan Pardo Tavera”, *Studia historica. Historia moderna*, 43, 1 (2021a), pp. 229-257.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, “El Archivo de los Mariscales de Castilla y Marqueses de Malagón”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 34 (2021b), pp. 915-948.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, “El archivo señorial de El Viso, en los Alcores de Sevilla”, *Revista general de información y documentación*, 31, 1 (2021c), pp. 279-301.
- SÁNCHEZ HERRERO, José, “El estudio de San Miguel de Sevilla durante el siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 10 (1983), pp. 297-324.
- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio; RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada, “Catálogo del archivo parroquial de la iglesia de San Juan Bautista de Sevilla (1334-1525)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 391-458.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval: estudio genealógico y social*, Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1989.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval: las fundaciones funerarias de la aristocracia sevillana”, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique; GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (eds.), *Las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI. Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga: Universidad de Málaga, 1991, pp. 299-311.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Las élites políticas bajo los Trastámaras: poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2009.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *La Sevilla de doña Guiomar Manuel: un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*, Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con la colaboración de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2015.

- SIMÓ SANTONJA, Vicente L., *El notariado español en los siglos XIII y XIV*, Madrid: Consejo General del Notariado, 2007.
- SANZ FUENTES, María Josefa, “Arancel de escribanos de justicia otorgado a Écija por los Reyes Católicos en el año 1500: Estudio y edición”, *Anuario de estudios medievales*, 18 (1988), pp. 429-438.
- SANZ FUENTES, María Josefa, “Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII”, *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia: València Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, t. I, 1989, pp. 245-280.
- SANZ FUENTES, María Josefa, “La praxis del documento notarial en Asturias: un libro de notas del Monasterio de Valdediós (1448-1149)”, AYERBE IRÍBAR, María Rosa (coord.), *Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díez de Salazar Fernández*, t. II, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1989, pp. 389-404.
- SANZ FUENTES, María Josefa, “Paleografía de la Baja Edad Media castellana”, *Anuario de estudios medievales*, 21 (1991), pp. 527-536.
- SANZ FUENTES, María Josefa, “Arancel de escribanías de justicia del Principado de Asturias”, BENITO RUANO, Eloy (coord.), *Sulcum sevit: estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano*, t. I, Oviedo: Universidad de Oviedo, 2004, pp. 375-395. Arancel de escribanías de justicia del
- SANZ FUENTES, María Josefa, “La escritura gótica documental castellana”, SANZ FUENTES, María Josefa; CALLEJA PUERTA, Miguel, *Paleografía II: las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta. V Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Oviedo: Universidad de Burgos, 2010.
- SANZ FUENTES, María Josefa, “El testamento de Fernán Díaz de Toledo, el Relator (1455)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 381-406.
- SANZ FUENTES, María Josefa; SIMÓ RODRÍGUEZ, María Isabel, *Catálogo de documentos contenidos en los libros de Cabildo del Concejo de Sevilla*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1993 (2ª ed.).

- TENORIO Y CERERO, Nicolás, *Visitas que D. Enrique III hizo a Sevilla en los años de 1396 y 1402, y reformas que implantó en el gobierno de la ciudad*, Sevilla: Imprenta y librería Sobrino de Izquierdo, 1924.
- TIZÓN FERRER, María del Mar, *La justicia ciudadana en la monarquía hispana. El modelo sevillano* (Tesis Doctoral Inédita), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2016.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, “Origen bajomedieval de la patrimonialización de los oficios públicos en Castilla”, *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 125-159.
- VALLS I SUBIRÀ, Oriol; GERIG, Hans, *Signos notariales*, Barcelona: Fundació Noguera, 1993.
- VAN DER SCHUEREN, Falco, “Des clerics qui se mesleront de faire lettres et obligations”, *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 88 (2020), pp. 392-421.
- VIGIL MONTES, Néstor, “Un notario apostólico al servicio de un monasterio. Suero Peláez y el monasterio de San Pelayo de Oviedo (1429-1461)”, BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón (ed.), *Lugares de escritura: el monasterio*, San Vicent del Raspeig: Universitat d’Alacant, 2016, pp. 311-325.
- VIGIL MONTES, Néstor, “La institución notarial y sus documentos en el Reino de Portugal en la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 44 (2017), pp. 314-351.
- VIGIL MONTES, Néstor, “La implantación del notariado público en el reino de Murcia (1256-1305)”, *Anuario de estudios medievales*, 52, 2 (2022), pp. 971-1004.
- VILLALBA PÉREZ, Enrique; TOMÁS, Emilio (eds.), *El Nervio de la República: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid: Calambur, 2010.
- VILLAPLANA MONTES, María Asunción, “La aceptación de D. Enrique de Guzmán como futuro alcalde mayor de Sevilla: notas diplomáticas, paleográficas y sigilográficas en torno a un documento del Concejo Hispalense”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 469-484.
- ZUTSHI, Patrick, “Notaries public in England in the fourteenth and fifteenth centuries”, OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (coords.), *Estudios sobre el notariado europeo (siglos XIV-XV)*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1997, pp. 11-51.

